

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, jueves 1 de octubre de 1891

NUM. 229

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembre 30 de 1891.

Vista la solicitud de don Gregorio Pérez, relativa á pedir que á su hermano Víctor del mismo apellido se le señale una pena menor que la impuesta por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Cecilio Pérez, el Poder Ejecutivo, atendiendo á que el Supremo Tribunal de Justicia ha informado que el día dos de julio de 1874 fué conmutada al reo Víctor Pérez la pena de muerte á que salió condenado; y en consideración á que según lo prescrito en el artículo 540 inciso 2º I, no puede rebajarse dos veces á una persona la pena que se le haya impuesto, ACUERDA: declararla sin lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Gallegos.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CARTERA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembre 30 de 1891.

No habiendo aceptado don Luis J. Rivero el empleo de Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del distrito de Santa Rosa, que por acuerdo de 26 del que hoy fina se le confirió, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Rentas, ACUERDA: conferírsele á don Ezequiel Guerra, y nombrar al citado señor Rivero, Guarda-fábricas de las de aguardiente centralizadas en Ahuachapán, en sustitución de don Carlos Dorat, quien renunció su empleo; debiendo los nombrados rendir la correspondiente fianza y gozar del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Angulo.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 1º de 1891.

Con presencia de la dimisión que de las Carteras de Instrucción Pública y Beneficencia hace el señor doctor don Esteban Castro, quien ha desempeñado aquellas muy satisfactoriamente desde que están á su cargo, y estando el Poder Ejecutivo en el deseo de seguir aprovechando los buenos servicios del señor doctor Castro, ACUERDA: no admitir la expresada dimisión, y si excitar el patriotismo del dimitente á efecto de que continúe prestando al Supremo Gobierno su valiosa cooperación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Angulo.

Secretaría de Gobernación, Fomento, Guerra y Marina.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

REFORMAS

acordadas á los Estatutos del "Casino Salvadoreño", en la Junta General extraordinaria, celebrada el día 6 de septiembre de 1891.

Artículo 14.—El Presidente de la República será Presidente honorario del Casino, y socios honorarios los Secretarios de Estado. Los Ministros y Agentes diplomáticos podrán visitar el establecimiento sin previa presentación.

Art. 16.—Todo candidato para ser admitido, deberá ser presentado por una nota firmada por un socio fundador y dirigida al Secretario de la Directiva. Este fijará el nombre del propuesto y del proponente en el cuadro de las votaciones, por el término de ocho días, durante los cuales quedará abierta la urna para que cada socio fundador deposite su voto. La votación será secreta y se hará por medio de bolas blancas y negras: las primeras significarán la admisión del candidato y las últimas lo contrario, debiendo cada votante poner su firma en el libro de votaciones.

El octavo día, el Secretario acompañado del proponente, si estuviere presente, y de cualquier otro socio fundador que lo desee, procederá al escrutinio y hará constar su resultado en el libro de votaciones, sin especificar el número de bolas blancas ó negras que hubiere obtenido el candidato. Este será admitido si reuniese á su favor las tres cuartas partes de los sufragios contenidos en la urna, y rechazado en caso contrario. El número de votantes no debe ser menor de quince.

Si durante los ocho días de la votación, no se obtuviesen por lo menos los quince votos de que habla el anterior inciso, la votación quedará sin efecto, pero el candidato podrá ser nuevamente propuesto por otros ocho días. Si en este segundo tiempo los votantes no llegaren á quince, se considerará aquel como rechazado.

La votación deberá repetirse y no tendrá valor alguno cuando el número de bolas contenidas en la urna no sea conforme con el número de los votantes.

El candidato rechazado sólo podrá ser presentado de nuevo después de un año de la fecha del escrutinio.

Art. 22.—Las personas que no residan en San Salvador, podrán visitar el establecimiento con la presentación de una tarjeta firmada por el Presidente ó Director de turno, y solicitada por un socio fundador, quien deberá dejar su firma y el nombre del transeunte en el libro de presentaciones, y será responsable ante el establecimiento del buen comportamiento y solvencia del presentado. La tarjeta será válida por un mes contado desde su fecha y sin lugar á renovación inmediata.

Si la permanencia del transeunte durase más de un mes y quisiese continuar visitando el establecimiento, el socio que lo hubiere presentado, podrá dirigirse á la Junta Directiva solicitando la admisión de

aquel como socio transeunte y la Junta resolverá por votación secreta. Si fuere aceptado, pagará únicamente la cuota mensual que pagan los socios contribuyentes, con tal que la permanencia no pase de seis meses, pues por más de este término, para ser socio del Casino, tendrá que cumplir todas las formalidades que prescribe el artículo 16.

Es prohibido á los socios fundadores presentar al Casino conforme á este artículo:

1º A los candidatos que hayan sido rechazados, conforme al artículo 19;

2º A los ex-socios que hayan sido expulsados, conforme al artículo 19; y

3º A las personas que tengan su residencia en esta capital.

León Dreyfus.—León Goens.—Juan Mata.—E. de Rozéville.—Augusto Bouineau.—Jacinto Galdámez.—Arturo Bustamante.—Alberto Bustamante.—Gustavo d'Aubuisson.—Anselmo Cousin.—Hermógenes Alvarado.—Gustavo Lozano.—Eduardo Arriola.—Manuel Estéves.—Eduardo Mena.—Her- man Prowe.—Margarito González.—Santia- go Mendez.—J. Joaquín Pérez.—Francisco Vaquero, Secretario.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 30 de 1891.

Vistas las reformas acordadas á los Estatutos del Casino Salvadoreño, en la Junta General extraordinaria, celebrada el 6 del corriente mes, y no encontrando en ellas nada contrario al orden público, á las buenas costumbres, ni á las leyes de la Nación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Secretaría de Instrucción Pública y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 29 de 1891.

Estando vacante el empleo de quinto Subdirector de la Escuela Superior de varones Nº 1 de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación pública, ACUERDA: nombrar para que desempeñe dicho empleo al señor don Francisco Orozco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 29 de 1891.

Siendo las conferencias pedagógicas actos importantes para el adelanto y estímulo de los maestros de Instrucción Primaria, además de contribuir también á la homogeneidad y unidad de sistema, bajo las mismas inspiraciones que deben caracterizar la enseñanza oficial, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Gustavo Radlach, para que organice y dirija en esta capital una Acade-

mia de Maestros de Instrucción Primaria; debiendo á la mayor brevedad posible presentar el Reglamento respectivo. El señor Radlach gozará del sueldo que, según contrata, tiene asignado como Director de la Escuela Normal de varones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,
Aguilar.

SECCIÓN EDITORIAL.

Las revoluciones, esas tempestades sociales que de tiempo en tiempo conmueven á los pueblos y que así los exponen á su ruina, como los encaminan á su regeneración y perfeccionamiento, no son benéficas si no se resuelven realizando las promesas, las esperanzas que sirvieron de estímulo al heroísmo, los ideales que embellecieron los últimos momentos de los mártires. Sin esas promesas y esperanzas que entrañan la ventura y felicidad de la Patria, los grandes hechos hazanosos, hijos del patriotismo, el conjunto de las virtudes cívicas, honra suprema del ciudadano, serían estériles, nocivos, y nada pudiera distinguirlos de las proezas impulsadas por un furor salvaje, de esos hechos brillantes que produce la fuerza, pero que alumbran con los fulgores siniestros de la barbarie.

La Revolución de junio tuvo sus ideales magníficos que, al proclamarse á la faz del mundo, llevaron torrentes de luz á todas las conciencias, despertándolas de aquel marasmo criminal en que se las había mantenido, descargándolas de aquel pesado cúmulo de sombras que bajo influencias bastardas y para siempre maldicidas, se había amontonado sobre ellas; y aquella aurora espléndida que entre los horrores de la guerra se alzó anunciando un nuevo día, nos trajo grandes y solemnes promesas también, á cuyo cumplimiento deben hoy encaminarse los esfuerzos de nuestros hombres de estado.

Los espíritus exigentes, llevados de un optimismo excusable por lo patriótico, hubieran querido que una vez disipados los vapores de aquella tempestad gloriosa, hubiese entrado la República, sin transición ninguna, en la marcha firme y segura de una administración regularizada en todos sus resortes; ellos hubieran querido que de improviso en todos los ramos se hubiese promovido la marcha progresiva propia de los tiempos normales, sin atender á que todos esos mismos ramos acababan de sufrir gravísimo quebranto y que, naturalmente, la República debía de pasar por el período de reorganización; período difícil, durante el cual y para recobrar las fuerzas perdidas, no basta solo la buena voluntad de los hombres públicos más bien intencionados, ni el contar con los elementos cuantiosos de riqueza de cuya posesión se enorgullece El Salvador; olvidándose

se además, de que para reconstruir sobre nuevas bases el edificio nacional, seriamente amenazado por las grandes conmociones, debe comenzarse por establecer las bases mismas, siendo quizá la principal, entre otras, la confianza general en que descansa el fomento de todas las industrias, veneros de la riqueza pública, y el imperio de la justicia, la única, la verdadera fuerza de los gobiernos.

Nosotros estamos en pleno período de reorganización, período crítico que como tal, debe conducirnos á la salud perfecta; pero que, como tal también, está sujeto á vaivenes, á vacilaciones, á desfallecimientos pasajeros, debidos á exageradas desconfianzas que no han tenido cabida sinó en cerebros desviados del común sentir de la generalidad, ó en corazones que endiosándose á sí mismos, posponen á sus intereses los grandes intereses de la Patria.

Más daño causa á un país la continua desconfianza de una paz vacilante y asustadiza que la guerra misma: ésta pasa como la tempestad que todo lo arrasa, arranca, destruye y vuelca, pero que encamina á resoluciones supremas, mientras que aquella desmoraliza, nada funda, nada crea; los capitales huyen de la circulación, las industrias decaen, y no parece sinó que el trabajo solo produce para hoy sin preocuparse para nada del mañana; la iniciativa muere y con ella todo lo que significa progreso, porque el espectro de la incertidumbre amaga sin cesar todas las energías, aniquilando los esfuerzos generosos, matando las más lisonjeras esperanzas.

He aquí porqué el primer cuidado de todo gobierno progresivo debe ser el de darle firmeza y estabilidad á la marcha administrativa, implantar una política que no infunda desconfianzas, huir de las vacilaciones en sus procedimientos, encarrilándolos por el sendero incommovible de las leyes, unir á la fuerza material la incontestable fuerza de la justicia y del derecho y por último, atraerse la mayor suma de prestigios que acarrea al rededor del centro gubernativo todas las ideas que en su conjunto forman la opinión pública.

Sin esa estabilidad á que deben tender los esfuerzos del Gobierno, en vez de alcanzar prestigios y consideraciones, seguiremos sufriendo los naturales efectos del descrédito, acabarán por creernos en el exterior como una nación ingobernable y muy tarde tal vez, llegaremos á convencernos de que con un poco más de juicio y de cordura, hubiéramos podido hacer la felicidad de nuestros pueblos.

El Gobierno del General Ezeta comprende que la crisis reorganizadora está para terminarse y que es tiempo ya de entrar de lleno, con firmeza y energía, en la tarea pacífica y laboriosa de dar solidez y estabilidad á su

administración, para que ésta sea una garantía de la paz de Centro-América, en vez de un motivo constante de desconfianzas, y para llevar adelante la realización de las magníficas promesas de la Revolución de junio.

La unidad de ideas, esa fuerza moral que es sin duda, el primer elemento de estabilidad de los gobiernos bien organizados, la homogeneidad en los principios y procederes administrativos, basada en la confianza mutua, es ciertamente lo que da por resultado la formación de un todo compacto, de tal manera firme y respetable, que viene á constituir de la organización administrativa, una sola personalidad con un solo pensamiento, un solo norte, una sola acción.

Así constituido el gobierno, tiene que atraerse todos los prestigios, estando de su parte el apoyo de la opinión pública; no podrá ponerse en duda el religioso cumplimiento de los tratados y de las convenciones; las negociaciones de hacienda ya no tendrán como obstáculo la inestabilidad del crédito, y las relaciones internacionales mantenidas con pureza y con severa respetuosidad, harán comprender al mundo entero que El Salvador, si es bastante fuerte para defender sus derechos, detesta la guerra, ama la paz y que á fin de mantener ese bien inestimable, hará todo sacrificio para no aparecer como la manzana de las discordias centro-americanas.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Relación de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente, correspondiente al mes de enero de 1891.

PARTE CRIMINAL.

[Véase el n.º 227] (Continúa)

Enero 22.—Se concedió la licencia solicitada por el Procurador de pobres, escribano público don Antonio Castro, por el término de catorce días.

Se decretó la exhibición de Gregorio Valle, nombrándose ejecutor á don Antonio Reina.

Se confirmó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez de 1ª Instancia de Chalchuapa en la causa contra Emiliano Monterrosa, por raptó de Felipa Jiménez.

Se revocó el auto en que el Juez de 1ª Instancia manda terminar en la forma sumaria, la causa contra Agustina Flores y Alejandro Gómez, por el delito de sustracción de un niño de Mercedes Rivas, habiéndose ordenado por esta Cámara, la continuación del informativo por el delito indicado.

Proveyéronse dos autos de sustanciación.

Enero 23.—Se abrió á prueba por el término de ley, la demanda de amparo promovida por Dolores Meza, Crescencio Colindres, Juan Rodríguez, Manuel López, y Crescencia Hernández, contra el Alcalde Municipal de San Antonio del Monte, por violación de garantías constitucionales.

Se pronunció sentencia en la causa contra Juan Escobar y Victor Hernández, por lesiones mutuas, confirmandose la del Juez 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, en la par-

te que condena al primero á cinco meses de arresto mayor, diez pesos de multa y penas accesorias y revocándola en la que declara extinguida la acción penal respecto del segundo, ordenándose por esta Cámara se saque certificación de lo conducente á la falta cometida por él para remitirla al Juez de Paz respectivo que es el competente.

Enero 24.—Proveyóse un auto de sustanciación.

Enero 26.—Se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia pronunciada por esta Cámara en la causa contra Antonio Zeceña, por los delitos de atentado contra la autoridad y lesiones menos graves en Simón Mancoá.

Se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez de 1ª Instancia en la causa contra Atanasio Figueroa, por lesiones menos graves en Israel Castillo, ordenándose por esta Cámara la continuación del informativo.

Se confirmaron los autos en que el Juez de 1ª Instancia de Atiquizaya, manda terminar en la forma sumaria las causas contra Tiburcio Morán, por daño en la propiedad de Gerardo Magaña y contra Salvador Castro, por daño en la propiedad de Zenón Salazar.

Proveyóse un auto de sustanciación.

Se confirmó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez de 1ª Instancia de Chalchuapa, en el informativo instruido contra Juan Valiente, por lesiones en Tomás Ascencio.

Enero 27.—En la exhibición decretada anteriormente en favor de Crescencio Guardado, se nombró ejecutor á don Amadeo García, en lugar de don Luis Dueñas.

Se reformó la sentencia dictada por el Juez de 1ª Instancia en la causa contra Cirilo Aguilar, por lesiones en Eugenio Ardón, reduciéndose la multa aplicada de veintidós pesos, á diez y siete, con las mismas accesorias.

(Continuará)

Trabajo diario de la oficina

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD É HIPOTECAS.

Hipotecas.

Mariano Bustamante, casa. San Salvador .. 1 49
Carlos Orellana, terreno. Panchimalco..... 2 76

Propiedad.

Lucio Valencia, terreno. Tejutepique..... 1 46
Renjifo Núñez, casa. Zacatecoluca 2 86
Máximo Cortés, terreno. Aculhuaca 2 90
Victoriano Rodríguez, terreno. Zacatecoluca 2 54
Eustaquio Amaya, " San Cayetano. 2 80
Dr. Joaquín Bonilla, " San Salvador.. 1 65
Benito Flores, " San Lorenzo.. 2 50
" " " " Matías .. 2 68
Domingo Zaldaña, " " Matías .. 1 25
Vicente Aquino, solar. Quezaltepeque..... 1 84

Suma..... \$26 73

Registro de la propiedad é hipotecas de la Sección Central : San Salvador, septiembre 29 de 1891.

B. Rodríguez.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

SEPTIEMBRE.

St. Petersburgo, 28.—Se niega semi-oficialmente que se haya obtenido el empréstito en Londres, Amsterdam y Copenhague. Rusia sigue negociando su tratado de comercio con Persia.

Shanghai, 28.—El cónsul francés en Tientsin exige indemnización á la vez que protección para los extranjeros. El gobierno ha confiscado muchas cajas de fusiles que iban para Tientsin y para Pekín.

Roma, 28.—No se dá crédito á la noticia de que el próximo cónclave de cardenales se reunirá fuera de Roma. La prensa católica insta al Papa para que apoye á Francia contra la Triple Alianza. Su Santidad sin embargo niega haber externado opinión alguna contra el Dreibund. Los católicos alemanes están contentos con este modo de proceder del Papa y creen que si cambia de conducta perderá la obediencia y el cariño de todos los católicos del imperio.

París, 28.—Dice "Le Jour" que el gobierno chino ha concedido á los jesuitas un inmenso territorio en compensación de las pérdidas que sufrieron durante los recientes trastornos.

Madrid, 28.—El número de muertos que resultó del choque de trenes de Burgos sube á 24. El gobierno francés va á suscribirse con 30,000 francos para auxilio de los inundados de Consuegra.

Constantinopla, 28.—La Puerta niega las victorias de los rebeldes de Arabia. Dice también que son falsos los asesinatos de los cristianos por los Kurdos de Armenia.

París, 28.—El resultado del primer experimento de la ley que obliga á servir en el ejército á los seminaristas ha sido muy satisfactorio. Los estudiantes han regresado de las maniobras perfectamente sanos y el efecto que su devoción ha producido en el ejército en general ha sido brillante.

Madrid, 28.—Según informes oficiales solo han quedado 600 casas de las 2,100 que había en Consuegra.

Lima, 28.—El buque de guerra británico Champión llegó esta mañana al Callao procedente del Sur.

Paita, 28.—El "San Francisco" de la armada de guerra de los Estados Unidos, llegó hoy á este puerto.

BALANCE de prueba y saldos de la Dirección General de Correos, durante el mes de julio de 1891.

| | BALANCE | | SALDOS | |
|--------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 10 Dirección General de Rentas .. | \$ 6,452 35 | \$ 53,480 66 | | \$ 47,028 31 |
| 12 Caja | 15,339 21 | 13,040 98 | \$ 2,298 23 | |
| 13 Mobiliario | 1,327 77 | | 1,327 77 | |
| 14 Administraciones | 21,601 94 | 200 75 | 21,401 19 | |
| 16 Giros Postales | 69 16 | 263 10 | | 193 94 |
| 19 Correos en tránsito | 310 75 | | 310 75 | |
| 20 Fardos Postales | | 402 26 | | 402 26 |
| 21 Franqueo oficial | 4,370 64 | | 4,370 64 | |
| 22 Gastos ordinarios | 5,047 09 | | 5,047 09 | |
| 23 Habilitaciones y liquidaciones .. | 2,980 09 | | 2,980 09 | |
| 24 Sellos Postales | 17,089 64 | 8,164 83 | 8,924 81 | |
| 25 Gastos de escritorio | 967 06 | | 967 06 | |
| 26 Multas | | 3 12 | | 3 12 |
| Total | \$ 75,555 70 | \$ 75,555 70 | \$ 47,627 63 | \$ 47,627 63 |

Dirección General de Correos: San Salvador, julio 31 de 1891

El Director General,
Francisco Mendiola Boza.

El Tenedor de Libros, José P. Terán.

Vº Bº. El Director General de Rentas, Alberto Bustamante.

BALANCE de prueba y saldos de la Dirección General de Correos, durante el mes de agosto de 1891.

| | BALANCE | | SALDOS | |
|--------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 10 C. Central | \$ 8,720 82 | \$ 54,563 66 | | \$ 45,842 84 |
| 12 Caja | 17,031 12 | 15,963 10 | \$ 1,068 02 | |
| 13 Mobiliario | 1,327 77 | | 1,327 77 | |
| 14 Administraciones | 22,009 94 | 263 25 | 21,746 69 | |
| 16 Giros Postales | 69 16 | 354 21 | | 285 05 |
| 19 Correos en tránsito | 373 25 | | 373 25 | |
| 20 Fardos Postales | | 495 56 | | 495 56 |
| 21 Franqueo oficial | 4,957 49 | | 4,957 49 | |
| 22 Gastos ordinarios | 5,090 31 | | 5,090 31 | |
| 23 Habilitaciones y liquidaciones .. | 3,574 77 | | 3,574 77 | |
| 25 Gastos de escritorio | 982 81 | | 982 81 | |
| 26 Multas | | 3 12 | | 3 12 |
| 27 Sellos Postales | 17,449 64 | 9,944 18 | 7,505 46 | |
| Total | \$ 81,587 08 | \$ 81,587 08 | \$ 46,626 57 | \$ 46,626 57 |

Dirección General de Correos: San Salvador, Septiembre 1º de 1891.

El Director General,
Francisco Mendiola Boza.

El Tenedor de Libros, José P. Terán.

Dirección General de Rentas: San Salvador, Septiembre 17 de 1891.

Vº Bº, Alberto Bustamante.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. M

Viernes 2.—Los santos Ángeles Custodios.

Luna nueva á las 6 h. 30 m. de la tarde.
Lluvioso.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia de "El Globo"
Nva. San Salvador.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 30.

Hotel Alemán.—Entraron: Francisco O.
sorio, de San Rafael y Julio Iraheta, de
San Martín. Salieron: Rosendo Ferrera,
(h), para Ahuachapán; y Julio Iraheta, pa-
ra San Martín.Hotel Internacional.—Entró Anselmo
Guerra, de Santa Tecla.Hotel Siglo XX.—Entró General Antonio
J. Martínez, de Santa Tecla.Hotel Europa.—Salieron: Manuel Hue-
zo, para Cojutepeque; Eduardo Orellana,
para Suchitoto; y Fabián Trigueros, para
Santa Ana.

Novedades ocurridas el día 30.

Fueron capturados y puestos á disposi-
ción de las autoridades respectivas, 5 hom-
bres: 1, por ebriedad escandalosa y porta-
ción de arma prohibida; 1, por ebrio per-
dido de conocimiento; 1, por lesiones cau-
sadas á Bernardino Chacón; 1, por ebriedad
y hurto de varios objetos del Siglo XX;
1, por intentar causarle daño á Abelina Mar-
tínez, y una mujer por complicidad en el
delito anterior.Dirección General de Policía: San Sal-
vador, octubre 1º de 1891.

Virgilio Valencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Desconocidos:

Filomena González, de Santa Ana.

Dª Justa Guerra, de Salcoatitán.

María de Molina, de Santa Ana.

Oficina Central de Telégrafos: San Sal-
vador, octubre 1º de 1891.

Denuncia de minas.

JOSÉ DOLORES PREZA, Gobernador del departa-
mento de Santa Ana,Hago saber: que el señor don Romualdo Gueva-
ra, mayor de edad, agricultor, vecino del valle San
Juan de la jurisdicción de Metapán y natural de
aquella misma ciudad, se ha presentado á esta Go-
bernación denunciando las minas siguientes: Prima-
era, una de plata y cobre denominada "De Moli-
na" situada en el lugar llamado "San Antonio el Ca-
liche," la cual tiene su recuento al Sur, y por linderos:
al Norte, terreno de don Bonifacio Sosa; al
Oriente, terreno de los señores Galdámez; al Sur,
terreno de los mismos señores Galdámez; y al Occi-
dente, terreno de don David Peraza. Segunda, otra
de plata y cobre, denominada "Del Arenal", tenien-
do su recuento al Sur, y su dirección, de Oriente á
Poniente, y por linderos los mismos expresados en
la anterior. Tercera, otra de plata y plomo denomi-
nada "El Calichón" teniendo su recuento al Sur, y
su dirección de Oriente á Poniente, y por linderos:
al Norte, terreno de don Bonifacio Sosa; al Oriente,
terreno de don Vicente Oliva; al Sur, terreno de Es-
teban y Victor Galdámez; y al Occidente, terreno
de don David Peraza. Cuarta, otra de plata y co-
bre denominada "El Sauce", situada en "San José
le Calera" propiedad de Victor y Esteban Galdámez,
teniendo su recuento al Sur, su dirección de Orien-
te á Poniente, y por linderos: al Norte, terreno de
don Bonifacio Sosa; al Oriente, terreno de don Vi-
cente Oliva; al Sur, terrenos de Juan Antonio Pi-
gueroa y Potenciano Flores; y al Occidente, terre-nos de Juan y Faustina Peraza. Quinta, otra de
plata y cobre denominada "Estrada," sita en terre-
no de don Vicente Oliva, teniendo su recuento al
Sur, su dirección, de Oriente á Poniente, y por linderos:
al Norte, terreno de don Bonifacio Sosa; al
Oriente, terreno del mismo señor Sosa; al Sur,
terrenos de Leandra Martínez y Vicente Figueroa,
y al Occidente, terreno de Victor y Esteban Galdá-
mez. Las personas que se crean con derecho á las
vetas minerales relacionadas, comparezcan á dedu-
cirlo ante esta oficina dentro del término de ley.Gobernación Política y Delegación de Minas: San-
ta Ana, Septiembre veinte y tres de mil ochocien-
tos noventa y uno.

J. D. Preza.

Manuel J. Bacaro, Srío.

3—2

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

TEODOSIO CARRANZA, Juez 3º de 1ª Instancia
de este departamento,Hace saber: que á este Juzgado se han presenta-
do las señoras Balbina, Manuela de Jesús, María Mar-
cela, é Idefonsa y José Isabel Pineda, de este domi-
cilio, en concepto de herederos abintestato por parte
paterna y testamentarios por parte materna, de
sus difuntos padres José Rosa Pineda y Tomasa Ren-
deros: pidiendo se les dé la posesión efectiva del bien
raíz siguiente: un solar situado en el barrio de La Ve-
ga de esta ciudad, lindante por el Norte, con solares
de los señores Santiago y Soledad Colorado, midien-
do cuarenta y una varas una cuarta de extensión; por
el Oriente, mide cuarenta varas una cuarta, y linda
con solar y casa de Victoriano Díaz, calle de por me-
dio; por el Sur, mide sesenta y cinco varas y tercia,
y linda con solares de Juan Cardoza, José y Tránsito.
Cañas, dividido por una servidumbre de tránsito de
Matilde Calero; y por el Poniente, mide cuarenta y
ocho varas y linda con el solar de Concepción Escob-
ar; una casa de teja de veinticinco varas de frente,
con su corredor y media agua correspondientes ad-
heridas á la misma casa, una de trece varas y otra
de ocho, por seis varas de ancho. El que se crea
con derecho al referido inmueble, que ocurra á du-
cirlo dentro del término legal.Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Sal-
vador, á las dos de la tarde del día veintiseis de sep-
tiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Teodosio Carranza.—Ulence Rodríguez, Srío. 3—1

Se hace saber: que el señor don Francisco Antonio
Enrique Gavidia, como heredero de su padre, es-
cribano don Francisco Gavidia, se ha presentado pi-
diendo se le dé posesión efectiva de los inmuebles
siguientes: Una finca denominada "El Molino",
situada en el cantón "El Zamorán", de esta jurisdic-
ción, compuesta de doce manzanas ó sean ochocien-
tas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con huata-
les de Zenón Hernández y Gregorio Buruca; al Nor-
te, con huatales de Apolinario Aragón y Juan Pal-
mo; al Poniente, con huata del doctor don Agatón
Silva y chacra de Paula Granados; y al Sur, camino
de por medio, con chacra de don Brígido Muñoz, an-
tes de don Manuel Gómez. Una casa mediagua de
teja, de cuatro piezas de habitación, de treinta va-
ras de Oriente á Poniente, ó sean veinticinco metros
ochenta milímetros, y de Sur á Norte, diez varas, ó
sean ocho metros trescientos sesenta milímetros, con
el solar en que está ubicada; de veinticinco metros
ochenta milímetros por cada rumbo, lindante: por el
Este y Norte, con solares de don Clemente Salinas,
antes de doña Petrona Escalón; por el Oeste, con so-
lar de doña Isabel Reyes de Barreiro; y por el Sur,
día, calle de San Francisco de por medio, con casa
de don Clemente Salinas. Otra casa mediagua de
teja, situada en el barrio de San Francisco de esta
misma ciudad, sobre paredes de adobe, madera rol-
liza, de catorce varas de Sur á Norte, ó sean once
metros setecientos cuatro milímetros, sin corredor,
compuesta de dos tiendas con dos puertas á la calle,
y su correspondiente solar, de cuarenta y cinco
varas de Norte á Sur, ó sean treinta y siete me-
tros seiscientos veinte milímetros y cuarenta y siete
varas de Oriente á Poniente, ó sean treinta y nue-
ve metros doscientos noventa y dos milímetros, cerca-
do por los cuatro rumbos, lindante: al Este, con solar
del doctor don Antonio Rosales; al Norte, calle de
por medio, con solar de la señora Marcela Aguirre;
al Oeste, calle de por medio, con solar de Manuel
Belloso; y al Sur, con solar de César Gómez, antes
de la señora Isabel Hidalgo. La persona que se cre-
ye con derecho á los inmuebles descritos, ocurra á
deducirlo en el término legal.Juzgado primero de primera Instancia del distrito
de San Miguel, á las once de la mañana del día diez
y nueve de septiembre de mil ochocientos noventa
y uno.

Lisandro Ceballos.

[P. \$1.50.] 3—3 Balbino Estrada, Srío.

Curadurías

LISANDRO BERDUGO, juez 1º de Paz de San Pe-
dro Perulapán,Hace saber: que la viuda Eulalia Ramírez, de es-
tº vecindario, se ha presentado á este Juzgado soli-citando la posesión efectiva de dos porciones de
terreno, situadas en los valles "Espino" y "Loma"
de esta jurisdicción, que en su defunción dejó su le-
gítimo esposo Eduvigis Sánchez; ambas porcio-
nes de capacidad de dos manzanas cada una; la prime-
ra, linda al Oriente, con camino que conduce al can-
tón de "Tecuoluca"; al Norte, con terreno de la suce-
sión de Luis Joaquín; al Poniente, con terreno de
Tomás Sánchez; y al Sur, con el de José Gil Sán-
chez. El segundo, linda: al Oriente, con terreno
de José Gil Sánchez, al Poniente, con el de la suce-
sión de Sixto Aguillón y el de Atanacio Aguillón;
al Norte, con el de Catarino Aguillón; y al Sur, con
heredad de Timoteo Pérez y Lucas Sánchez. La
persona que se crea con mejor derecho á dichas por-
ciones de terreno, ocurra á deducirlo á esta oficina
dentro del término de ley.Dado en el Juzgado 1º de Paz de San Pedro Pe-
rulapán, á las dos de la tarde del día veintidos de
septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Lisandro Berdugo.

3 [P. \$1.50.]

Lucio Rodríguez, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía y por ser de
dueño y fierro desconocidos se encuentra en
seguro depósito un caballito retinto, coyote,
herrado con el fierro figurado al margen.Quien se crea con derecho á él, preséntese con sus
comprobantes legales, que le será entregado.
Alcaldía municipal de Acajutla, septiembre siete
de mil ochocientos noventa y uno.—Dámaso Ruano,
3—3 Emerenciano Quiteño, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Desde esta fecha en adelante se harán las mani-
festaciones de ganado para el destace, en el patio de
Palacio Consistorial, de ocho á diez de la mañana,
entendiéndose que solo debe ser en los días de traba-
jo, pues para el destace en los días de fiesta debe ha-
cerse la manifestación el día anterior. Los boletos
para el destace de cerdos se venderán en el lugar y
horas indicados.Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San
Salvador, septiembre 10 de 1891.
10—7 Braulio Valencia.

Licitación.

La Corporación municipal de Nahulingo, saca á
licitación pública, la construcción de una casa par-
cabildo, de 20 varas de largo por 7 de ancho, de
maderas labradas y paredes de talpetate. Las per-
sonas que quieran hacerse cargo de dicha obra, o-
curran á hacer sus propuestas en el término de 15
quince días. Será admitida la que ofresca mejores
garantías, sólidas en la construcción y menos tiempo
para la terminación de la obra.Alcaldía Municipal: Nahulingo, septiembre diez
y siete de mil ochocientos noventa y uno.
3—3 Juan Reyes.

Compañía General Transatlántica.

La Compañía Francesa, en su anhelo de
dar siempre mayor satisfacción á su clien-
tela, le avisa que el espléndido y rápido
vapor *Normandia* saldrá del Havre el 22,
y de Burdeos el 26 de octubre próximo pa-
ra Colón; y que regresará de Colón para
Europa el 22 de noviembre, haciendo las
escalas acostumbradas de la línea.El *Normandia* es de 6,300 toneladas y
de 7,000 caballos de fuerza: posee camaro-
tes de lujo y para familias á precios cómo-
dos; está alumbrado por luz eléctrica, y, en
cuanto á confortable, no deja que desear

El Agente en San Salvador,

15—10

Augusto Bouineau.

Compañía Marítima del Salvador,
en La Libertad y Acajutla.

Dividendo.

Los tenedores de Acciones de esta Compañía, se
servirán ocurrir á la Dirección, á recibir el dividen-
do de ciento cincuenta pesos por acción, acordado por
la Junta General.

San Salvador, septiembre 21 de 1891.

Alberto Salinas,
Director.

8—5

IMPRENTA NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, viernes 2 de octubre de 1891

NUM. 230

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CARTERA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 30 de 1891.

Estando instaladas las fábricas de aguardientes centralizadas en Sensuntepeque, de conformidad al acuerdo de 6 de mayo del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear la plaza de Guarda-almacén del respectivo depósito, con funciones de Guarda-fábricas, nombrando para su desempeño al actual Guarda-almacén del depósito de Atiquizaya, señor don Ignacio Paz, propuesto por el Director General de Rentas. El señor Paz gozará del sueldo de *cincuenta pesos mensuales*, que se le pagará de la partida asignada en el artículo 153 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,

Angulo.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 30 de 1891.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Rentas, ACUERDA: nombrar Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del distrito de Ahuachapán, al señor don Jesús El Huevo en sustitución de don Salvador Corado; debiendo el nombrado rendir la correspondiente fianza y gozar del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,

Angulo.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 30 de 1891.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del respectivo Administrador, ACUERDA: nombrar escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Chalatenango, con el sueldo de ley, al señor don Narciso Ramírez en sustitución de don Miguel Ábrego.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,

Angulo.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 30 de 1891.

Teniendo que pasar á otro puesto de la administración pública el señor don Ignacio Paz, actual Guarda-almacén del depósito de aguardientes de Atiquizaya, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que lo sustituya en dicho empleo al señor don Luis Jerez, propuesto por el Director General de Rentas; debiendo el nombrado rendir la fianza de ley y gozar del sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,

Angulo.

Secretaría de Gobernación, Fomento, Guerra y Marina.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

ESTATUTOS

DE LA

SOCIEDAD DE ARTESANOS DE ILOBASCO.

CAPÍTULO I.

De la Sociedad.

Artículo 1º.—Se establece en la ciudad de Ilobasco una asociación compuesta de todas las personas que sean inscritas en los registros respectivos, con arreglo á los presentes estatutos.

Art. 2.—Como una base sólida y fecunda para sus miembros, la Sociedad fundará y patrocinará una Caja de Ahorros, y para llenar cumplidamente sus propósitos, establecerá y administrará una Biblioteca con su sala de lectura y una Escuela Nocturna dedicada á la instrucción popular.

CAPÍTULO II.

De los socios.

Art. 3.—Pueden ser miembros de la Sociedad antedicha aquellas personas que posean un oficio, industria ó profesión y sean de reconocida honradez.

Art. 4.—Los socios se dividen en activos, corresponsales y honorarios, y los primeros en fundadores y no fundadores.

Son socios activos: los que toman participación en las tareas ordinarias de la Sociedad y estén inscritos como tales, contribuyendo á los gastos comunes. Son corresponsales: los que residán fuera de esta ciudad; y honorarios: los que por sus méritos sean nombrados como tales.

Son socios fundadores: los que hayan ingresado á la Sociedad antes del 15 de septiembre del corriente año.

Art. 5.—Toda persona que desee formar parte de la Sociedad después de la inauguración de ésta, deberá ser propuesta por escrito por un socio fundador y abonada su honradez por tres socios activos, quienes declararán, bajo su palabra de honor, que el postulante reúne las condiciones necesarias para pertenecer á la Sociedad.

Art. 6.—La admisión nunca podrá verificarse en el mismo día en que haya sido propuesto el solicitante, y tendrá efecto por votación secreta de la Sociedad al discutir la proposición.

Art. 7.—Los socios honorarios no tienen voto en las sesiones; pero sí pueden tomar la palabra para ilustrar las discusiones.

Art. 8.—Las obligaciones de los socios activos son las siguientes:

- 1ª, Concurrir á las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias;
- 2ª, Pagar la cuota mensual;
- 3ª, Suscribirse con lo que buenamente puedan en sus contribuciones que, con motivos filantrópicos ó de interés para la Sociedad, se levanten entre sus miembros; y
- 4ª, Desempeñar debidamente toda comisión ó cargo para que sean designados, ya por la Sociedad, ya por la Junta Directiva ó por el Presidente.

Art. 9.—Admitido un socio, la Secretaría comunicará por medio de nota, dicha admi-

sión, acompañándole el diploma correspondiente como activo, corresponsal ú honorario, el que será expedido por la Junta Directiva y contendrá el nombre, edad, domicilio, patria, profesión y fecha.

Art. 10.—La Junta Directiva, por acuerdo de la Sociedad, borrará de los registros ó retirará los títulos á los socios que á ello hayan dado motivo por las causas siguientes:

1ª, A los que sin justa causa probada, dejen de contribuir durante seis meses consecutivos con su cuota mensual;

2ª, A los que con reincidencia promuevan disensiones entre los socios ó que de otra suerte causen á la Sociedad un daño moral ó material;

3ª, A los que escandalicen la Sociedad observando públicamente una conducta in-moral ó cometieren algún delito grave; y

4ª, A los miembros de comisiones que, traicionando los fines ó los intereses de la Sociedad, cometan infracción premeditada á los estatutos ó defrauden el tesoro.

Art. 11.—Los socios que hayan incurrido en las faltas del número primero del artículo anterior, podrán, solicitándolo, recobrar sus prerrogativas satisfaciendo sus deudas al tesoro, y cubriendo además los derechos de una nueva matrícula.

Art. 12.—Los socios que incurran en las faltas señaladas en los números 2, 3 y 4 del artículo 10, además de borrárseles de los registros y retirárseles el título, no tendrán derecho á ser suscriptores á la Caja de Ahorros ni á ninguno de las beneficios de la Sociedad.

Art. 13.—Los miembros cuyas faltas sean comprendidas en el caso cuarto del artículo 10, podrán ser además procesados judicialmente ante los tribunales comunes.

Art. 14.—Todo socio tiene derecho á formular acusación contra los que hayan cometido los delitos señalados en el número 4º del artículo 10.

Art. 15.—La acusación hecha á cualquier socio, deberá estar suscrita por nueve miembros activos. La Sociedad solo sentenciará con el voto de los dos tercios del número de socios activos inscritos en los registros.

Art. 16.—Las proposiciones que envuelvan acusaciones, según lo establecido en los artículos anteriores, no están sujetas á la censura á que da lugar la facultad concedida á la Junta Directiva en el artículo 28.

Art. 17.—En el número segundo del artículo diez, estarán comprendidas las faltas por desacato al Presidente y en la "Escuela Nocturna;" morosidad en el cumplimiento de los deberes contraídos con la Sociedad; extracción no autorizada de documentos, libros ó enseres de cualquier naturaleza que sean, de pertenencia social.

Se comete desacato al Presidente: desobediéndole, estando en sesión, en las designaciones que haga para el desempeño de comisiones transitorias, lo mismo que en las disposiciones que tome para conservar el orden; y por falta de decoro y respeto en el trato con su persona.

CAPÍTULO III.

De las sesiones.

Art. 18.—La Sociedad celebrará sesio-

nes ordinarias todos los domingos, y extraordinarias cuando sea convocada por la Junta Directiva.

Art. 19.—Las sesiones serán presididas por la Junta Directiva, y se guardará en ellas el mayor orden y compostura.

Art. 20.—Es prohibido terminantemente tratar en sesión cuestiones de religión y de política.

CAPÍTULO IV.

Del Tesoro.

Art. 21.—El tesoro de la Sociedad se compone:

De los bienes raíces y muebles que posea y de toda clase de documentos que representen los valores de sus propiedades;

De matrículas y cuotas mensuales de socios activos;

De multas;

De donaciones voluntarias y;

Del fondo de beneficencia.

Art. 22.—La Tesorería girará contra los socios:

Por derechos de matrícula.....\$ 00 50;

Por cuotas mensuales de socios activos „ 00 25.

Art. 23.—Los fondos de matrículas y cuotas mensuales de socios activos se destinarán:

A la instrucción de los artesanos, compra del mobiliario de la Sociedad, gastos de escritorio, pago de empleados y demás gastos puramente de administración.

Art. 24.—El fondo de beneficencia que lo formará el 20% tirado sobre los productos fijados en el artículo anterior, y las demás donaciones voluntarias que sean ofrecidas á la Sociedad, se destinará:

A socorros perentorios de socios necesitados;

A gastos que corresponda hacer á la Junta Directiva en el caso de defunciones de socios, y á auxilios en la indigencia de familias de artesanos honrados.

Art. 25.—En caso de que el fondo de beneficencia se halle exhausto y ocurran defunciones, la Junta Directiva hará uso de sus facultades, tomando lo necesario para llenar aquellas necesidades, de los fondos clasificados en el Art. 21.

CAPÍTULO V.

De la Junta Directiva.

Art. 26.—La Dirección y Gobierno de la Sociedad estarán á cargo de una Junta Directiva compuesta de los empleados siguientes:

- Un Presidente,
- Un Vice-presidente,
- Dos Vocales,
- Un Tesorero,
- Un Secretario y,
- Un Pro-Secretario,

Art. 27.—Esta Junta debe ser elegida por votación pública y mayoría absoluta de los votantes, en junta general el 15 de septiembre de cada año; sus miembros han de ser todos socios activos y podrán ser reelectos.

Art. 28.—Corresponde á la Junta Directiva, además de la representación moral de la Sociedad:

1º, Proveer á todas las necesidades de la asociación y llevar á efecto las resoluciones de la Sociedad y las prescripciones reglamentarias;

2º, Autorizar las erogaciones no presueltas;

3º, Nombrar los empleados y dependientes de la Sociedad;

4º, Examinar las cuentas mensuales que le presente el tesorero;

5º, Celebrar sesiones cuando lo crea conveniente, dando cuenta á la Sociedad men-

sualmente de todo lo que actuare en ellas;

6º, Examinar las proposiciones que le lleguen por el órgano de la Secretaría, antes de anunciar su discusión en las sesiones dominicales, para poner en conocimiento de la Sociedad las razones que en pro ó en contra crea convenientes;

7º, Redactar el Reglamento interior de la Sociedad conforme con el espíritu y prescripciones de estos estatutos;

8º, Mediar en toda desavenencia entre socios al instante de tener conocimiento de ello, é impedir el rompimiento de los vínculos de amistad que deben existir entre sí;

9º, Ayudar á los socios con su influencia y conocimientos en cualquier conflicto desgraciado;

10º, Redactar y decretar los títulos ó diplomas de los socios, expidiéndolos con las formalidades prescritas en el artículo 9 y según lo que á este respecto se establecerá en el Reglamento interior;

11º, Proponer á la sociedad los honorarios que deben asignarse condicionalmente al Tesorero y Secretario;

12º, Proveer en las peticiones sobre socorro, con previa información de la justa necesidad del solicitante;

13º, Emitir toda clase de documentos que representen valores, y autorizar toda clase de contratos que tengan relación con los intereses de la Sociedad;

14º, Proponer en tiempo oportuno la creación de los establecimientos y planteles que designa el artículo 2;

15º, Acórdar distinciones honoríficas á los socios que hayan contribuido con el constante cumplimiento de sus deberes al engrandecimiento de la Sociedad; ó significativos premios á los que particularmente le hagan notables servicios.

16º, Disminuir durante todo el tiempo que lo crea conveniente, el valor de las cotizaciones de socios activos y el de matrículas, establecido en el artículo 22;

17º, Proceder á la conveniente organización de los talleres de los socios, á fin de que la moralización que en ellos se introduzca por medio de una buena reglamentación, produzca los benéficos resultados que están reservados al porvenir de la Sociedad.

CAPÍTULO VI.

Del Presidente.

Art. 29.—Corresponde al Presidente de la Sociedad:

1º, Promover por todos los medios que estén á su alcance, el adelantamiento de la Sociedad;

2º, Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva;

3º, Convocar á dicha Junta á sesión cuando lo crea conveniente;

4º, Presidir toda clase de sesiones;

5º, Nombrar las comisiones transitorias;

6º, Autorizar con su firma los documentos de la Sociedad;

7º, Representar á la Sociedad cuando sea necesario, pudiendo delegar y extender á otro socio dicha representación, en caso urgente;

8º, Procurar en las sesiones que toda discusión sea llevada á su término en el mejor orden, y,

9º, Fijar el día en que deba verificarse la recepción de un nuevo socio.

CAPÍTULO VII.

Del Vice-Presidente.

Art. 30.—Corresponde al Vice-Presidente:

1º, Hacer las veces del Presidente en caso de enfermedad, muerte ó ausencia de éste; y

2º, Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII.

De los Vocales.

Art. 31.—Corresponde á los Vocales:

1º, Sustituir en el ejercicio de sus funciones, por el orden de su nombramiento, al Presidente y Vice-Presidente en los casos mencionados en el capítulo anterior y,

2º, Asistir á las sesiones de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX.

Del Tesorero.

Art. 32.—Son obligaciones del Tesorero:

1º, Recandar y guardar los fondos de la Sociedad, llevando cuenta minuciosa y documentada de los ingresos y erogaciones;

2º, Asistir á las sesiones de la Junta Directiva;

3º, Cubrir las órdenes de pago que emanen de un acuerdo de la Junta Directiva ó de la Sociedad, debiendo llevar dichas órdenes el “Dése” del Presidente;

4º, Presentar cada mes á la Junta Directiva, una cuenta de las operaciones de la Tesorería, y cada tres meses un resumen de ella á la Sociedad.

5º, Proponer á la Junta Directiva arbitrios para el mejoramiento de los fondos de la Sociedad; y

6º, Manejar en cuenta aparte los fondos de beneficencia.

CAPÍTULO X.

Del Secretario.

Art. 33.—Corresponde al Secretario:

1º, Asistir á las sesiones de la Junta Directiva;

2º, Autorizar con su firma las resoluciones relativas á la administración y gobierno de la Sociedad;

3º, Conservar bajo su custodia toda clase de papeles y documentos correspondientes á su cargo;

4º, Llevar un libro en que asentará las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias; procurando consignar fielmente en ellas todo lo ocurrido;

5º, Presentar anualmente una memoria de los trabajos de la Sociedad;

6º, Redactar los documentos que hubiere de firmar con el Presidente, guardando copia de los que se expidan; y

7º, Dar cuenta de las comunicaciones que reciba, y transmitir las resoluciones á los interesados.

CAPÍTULO XI.

Del Pro-Secretario.

Art. 34.—Son obligaciones del Pro-secretario:

1º, Ayudar al Secretario en todas sus funciones;

2º, Hacer las veces del Secretario en los casos de falta ó imposibilidad de éste; y

3º, Asistir á las sesiones de la Junta Directiva.

CAPÍTULO XII.

Disposiciones generales.

Art. 35.—Las comisiones permanentes se renovarán el 15 de septiembre de cada año, pudiendo ser reelectos los miembros que las componen.

Art. 36.—Las comisiones transitorias durarán tanto, cuanto el asunto para que hayan sido nombradas.

Art. 37.—La “Biblioteca”, “Sala de lectura”, “Escuela Nocturna” y “Caja de Ahorros”, serán servidas por comisiones permanentes.

Art. 38.—Llámasse "Junta General": aquella en que los Socios y particulares suscritos á la "Caja de Ahorros" se reúnen previa convocatoria, de conformidad con lo que establezcan los Estatutos de la Caja.

Art. 39.—Las votaciones para la admisión de socios y sentencias por faltas ó delitos, se verificarán por medio de bolitas blancas y negras ó por medio de cédulas de afirmación y negación, y constituirá mayoría la mitad más uno del número de los votantes, salvo los casos expresamente exceptuados.

Art. 40.—El 15 de septiembre, ó sea el aniversario de nuestra emancipación política, será la única fiesta que celebrará la Sociedad.

Art. 41.—Cuando la Sociedad tuviere por conveniente oír el voto consultivo de alguna ó algunas personas que no pertenecieren á ella, les dará asiento entre sus miembros.

En Ilobasco, á trece de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Aprobados en sesión de esta fecha. || Por ausencia del Presidente, el Vice-Presidente, Daniel Alvarenga.—Antonio Orellana. Juan Rivas.—Cruz Rivas.—Francisco Martínez.—Vidal Rivas.—Vicente Abarca.—Juan Vega.—Lucas Sánchez.—José Guzmán. Nestor Abrego.—César Guardado.—Vicente Arias, h.—Joaquín Hernández.—Liberio García.—Marcelino Herrera.—Julio Gómez. Miguel Ruiz, h.—Juan José Herrera.—Bibardo Guzmán.—Antonio Sánchez.—Jose Leiba.—Jesús Rivas.—Daniel García.—Rubén Martínez, Srío,

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 28 de 1891.

Vistos los Estatutos presentados por la Sociedad de Artesanos de Ilobasco, y no encontrando en ellos nada contrario á las leyes del país, ni á las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 2 de 1891.

El Poder Ejecutivo, considerando: que por acuerdos supremos de 17 de julio y 27 de noviembre de 1888, se resolvió facilitar la fundación de un pueblo en el lugar llamado "La Soledad", del terreno baldío "Cara Sucia", sito en jurisdicción del departamento de Ahuachapán, destinando para repartir entre las familias que quieran formar la nueva población, treinta caballerías de terreno del expresado baldío;

Que no obstante las facilidades proporcionadas por el Gobierno para llevar á cabo aquel pensamiento, nada se ha logrado en este sentido, informando el Gobernador del departamento susodicho que los actuales habitantes de las expresadas treinta caballerías serán á lo sumo, sesenta, sin que en los archivos de la Gobernación se encuentre, ni resuelta ni por resolver, ninguna solicitud de particulares que manifiesten deseos de establecerse en el terreno cedido;

Que no habiendo tenido efecto las miras del Gobierno, es altamente perjudicial á los intereses agrícolas de aquella fecunda región el estado hasta cierto punto anormal en que se encuentra la propiedad de las tierras en referencia, ya que el agricultor no dedica jamás todas sus energías al cultivo y mejoramiento de un territorio

sobre el cual no tiene derechos claros y definidos; y

Considerando, por último: que el valúo que se dió á los terrenos del baldío aludido para su venta, no es el justo precio de ellos, según los datos fidedignos recogidos sobre el particular,

ACUERDA:

1º Que las prenotadas treinta caballerías se vendan por el Juzgado General de Hacienda, siguiendo los trámites del expediente que se creó para la subasta del baldío en general;

2º Que la venta se haga por lotes, previo nuevo valúo; teniéndose como postores preferentes, en igualdad de licitación, á los actuales poseedores, y

3º Que para resolver cualquiera dificultad sustancial que en la ejecución del presente acuerdo se presente, se consulte al Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Jiménez.

CABTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 29 de 1891.

Con vista de la factura y cuenta originales presentadas por el señor Comandante del departamento de La Unión, por valor de seiscientos treinta y tres pesos ochenta y seis centavos, oro americano, á que asciende el principal y costo de varios útiles que dicho funcionario pidió al exterior por medio del señor don Alejandro Sosa, para el servicio de la Policía de aquella ciudad, con previa autorización de este Ministerio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Aduana de La Unión, sean pagados al señor Sosa los seiscientos treinta y tres pesos ochenta y seis centavos á que se refieren la factura y cuenta indicadas; debiendo recibir dichos objetos el expresado Comandante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Molina Guirola.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Relación de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente, correspondiente al mes de enero de 1891.

PARTE CRIMINAL.

[Continúa]

Se aprobaron las providencias dictadas por varios ejecutores de autos exhibitorios, mandándose archivar las actuaciones y que se acusaran los correspondientes recibos á dichos ejecutores.

Se revocó la providencia del ejecutor de la exhibición de Emeterio Guerrero, en que se mandó continuar la causa según su estado, decretándose por esta Cámara que cesase la restricción ejercida por el Juez de la causa en el favorecido; por no ser legal.

Enero 29.—Se mandó acusar recibo al ejecutor y archivar lo actuado, en la exhibición de Jacinto Hernández, Cosme Pinto y otros.

Se pronunció sentencia en la causa contra Reyes Martínez, por lesiones menos graves en su esposa Higinia de Jesús Morán, declarándose nula la de 1ª Instancia, mandándose reponer lo actuado y condenándose al Juez culpable en las costas daños y perjuicios.

Se decretó la exhibición de don Manuel Evora, nombrándose ejecutor al doctor don Miguel Estupinián.

Se mandó dar cumplimiento por la Secretaría á lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia, en el informativo que se instruye contra el Juez de 1ª Instancia de Chalchuapa, sobre certificar un auto de la causa de Manuel Portillo, venida en consulta á esta Cámara.

Se revocó el auto del Juez de 1ª Instancia, en que manda sobreseer en la causa contra Julián Sigüenza, por lesiones en Felipe Siciliano, decretándose por esta Cámara, la elevación de dicha causa á plenario.

Se confirmó el auto en que el Juez de 1ª Instancia de Atiquizaya, manda terminar en la forma sumaria la causa contra Narciso Silva, por lesiones en Jacinto Ruiz.

Proveyéronse dos autos de sustanciación. Enero 30.—Se decretó la exhibición de Luciano Delgado, nombrándose ejecutor á don Rafael Guzmán.

En la exhibición decretada en favor de Cleofas Evora, se nombró ejecutor á don Francisco Campos, en lugar del doctor don Miguel Estupinián, que se tuvo por excusado.

Se declaró legal el impedimento manifestado por el Juez de 1ª Instancia de Metapán, doctor don Julio Castillo, en la causa por homicidio en Francisco Mira y que se instruye contra Santiago Valle, habiéndolo en consecuencia, separado del conocimiento de dicha causa; y nombrándose en subrogación al Juez 1º de Paz del mismo lugar.

Se confirmó el auto del Juez 2º de 1ª Instancia de Sonsonate, en que declara sin lugar la solicitud sobre que se conceda término especial para la prueba de tachas en la causa instruida contra Antonio Godines por calumnia á Felipe Velásquez.

Se abrió á prueba por el termino de ley, la demanda de amparo promovida por Brigido Pérez y Pedro Selidón, contra el Alcalde Municipal de San Antonio del Monte, por violación de garantías constitucionales.

Proveyéronse dos autos de sustanciación. Enero 31.—Se confirmó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez de 1ª Instancia de Atiquizaya, en la causa contra Juan y Rudecindo Zepeda, por disparo de arma de fuego y atentado contra la persona de Toribio Goches.

Se decretó la exhibición de Andrea Jaime, nombrándose ejecutor á don Alberto Méndez.

Proveyóse un auto de sustanciación.

(Continuará.)

Trabajo diario de la oficina.

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD É HIPOTECAS.

Hipotecas.

| | |
|--|------|
| Pilar Meléndez, terreno, Nvª San Salvador. | 1 26 |
| Dr. Francisco Martínez, casa. " " " | 2 86 |
| Hermenegildo Rodríguez, " " " | 1 27 |
| Fernán Bayona, " " Vicente. | 1 27 |
| Anastasio Inglés, " " Marcos. | 1 38 |

Propiedad.

| | |
|---|------|
| Miguel Martínez, terreno. Santo Tomás. | 2 76 |
| Josefa Miranda, " " San P. Perulapán | 1 30 |
| Lucio Alvarenga, terreno. Tejutepique | 3 10 |
| Dr. Joaquín Bonilla, solar. San Salvador. | 1 20 |
| " " " " " " " | 1 78 |
| " " " " " " " | 5 10 |
| Feliciano Sifontes, terreno. Sensuntepeque. | 3 36 |
| Dr. Eugenio Araujo, " " Tepecoyo | 4 96 |
| Agatón Huevo, " " Quezaltepeque. | 2 42 |
| José Cordero, " " " | 2 72 |
| " " " " " " " | 2 52 |
| Tomás E. Marín, " " Zacatecoluca | 2 52 |
| Francisco Galves, " " Nejapa | 2 54 |
| Dr. Manuel Palomo, " " San Salvador | 1 40 |

Suma.....\$46 72

Registro de la propiedad é hipotecas de la Sección Central: San Salvador, 1 de octubre de 1891.

B. Rodríguez.

MOVIMIENTO GENERAL

DEL HOSPITAL DE SAN SALVADOR, DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE 1890.

| DÍAS. | ENTRADOS. | | | | | | SALIDOS. | | | | | | |
|-------|-----------|----------|-------|----------|---------|--------|------------------------|-------------------|---------------|-------------------------------|----------|----------|------------|
| | Hombres. | Mujeres. | Edad. | Soltero. | Casado. | Viudo. | Profesión ú oficio. | Domicilio. | Nacionalidad. | Enfermedad. | Hombres. | Mujeres. | Estancias. |
| 1 | 1 | | 29 | 1 | | | Agricultor. | Olocuilta. | Salvador. | Fiebre perniciosa | 1 | | 6 |
| 1 | | 1 | 25 | 1 | | | De su sexo. | Cuyulitán. | " | —Gestación del 7º mes | 1 | | 8 |
| 1 | 1 | | 19 | 1 | | | Zapatero. | San Salvador. | " | Flegmón difuso | 1 | | 12 |
| 1 | 1 | | 25 | | 1 | | Militar. | Zacatecoluca. | " | Intermitentes | 1 | | 5 |
| 1 | 1 | | 11 | 1 | | | " | Izalco. | " | Úlcera simple. | 1 | | 4 |
| 1 | 1 | | 30 | 1 | | | Ninguno. | Ahuachapán. | " | Intermitentes | 1 | | 3 |
| 1 | 1 | | 23 | 1 | | | Tenedor de libros. | San Salvador. | " | Contusiones diversas | | 1 | 7 |
| 1 | 1 | | 18 | 1 | | | Militar. | Santa Tecla. | " | Úlcera simple | 1 | | 10 |
| 1 | 1 | | 16 | 1 | | | " | San Salvador. | " | Reumatismo agudo. | 1 | | 4 |
| 1 | 1 | | 22 | 1 | | | " | Ilobasco. | " | Caries dentaria. | 1 | | 8 |
| 1 | 1 | 1 | 18 | 1 | | | De su sexo. | Nejapa. | " | Paludismo. | 1 | | 5 |
| 1 | 1 | | 27 | 1 | | | Militar. | San Jacinto. | " | Disentería. | 1 | | 4 |
| 1 | 1 | | 17 | 1 | | | " | Olocuilta. | " | Ronquitis | 1 | | 7 |
| 2 | 1 | | 21 | 1 | | | Jornalero. | San Vicente. | " | Bubón supurado | 1 | | 7 |
| 2 | 1 | | 49 | 1 | | | Militar. | San Miguel. | " | Intermitentes | 1 | | 9 |
| 2 | 1 | | 19 | 1 | | | " | Tonacatepeque. | " | Paludismo | 1 | | 7 |
| 2 | 1 | | 35 | 1 | | | " | S. Migl. Tepes. | " | Intermitentes. | 1 | | 6 |
| 2 | 1 | 1 | 17 | 1 | | | De su sexo. | San Salvador. | " | Metrorragia. | 1 | | 6 |
| 2 | 1 | | 26 | | 1 | | Militar. | Nahuizalco. | " | Neuralgia frontal. | 1 | | 7 |
| 2 | 1 | | 32 | 1 | | | Jornalero. | Panchimalco. | " | Reumatismo. | 1 | | 4 |
| 3 | 1 | | 25 | 1 | | | Militar. | Zacatecoluca. | " | Fiebre perniciosa. | | 1 | 7 |
| 3 | 1 | | 60 | | 1 | | " | Cojutepeque. | " | Pneumonía infecciosa. | 1 | | 1 |
| 3 | 1 | | 30 | 1 | | | Jornalero. | Coatepeque. | " | Enteritis | 1 | | 5 |
| 3 | 1 | | 20 | 1 | | | " | S. P. Perulapán. | " | Intermitentes | 1 | | 7 |
| 3 | 1 | 1 | 100 | | 1 | | Cocinera. | Ilobasco. | " | Dispepsia | 1 | | 5 |
| 3 | 1 | | 45 | | 1 | | Jornalero. | " | " | Otitis supurado | 1 | | 3 |
| 3 | 1 | 1 | 80 | 1 | | | Lavandera. | San Salvador. | " | Reumatismo | 1 | | 2 |
| 3 | 1 | | 24 | 1 | | | Destazador. | San Jacinto. | " | Heridas cortantes. | 1 | | 5 |
| 3 | 1 | | 33 | 1 | | | Jornalero. | Santa Tecla. | " | Intermitentes | 1 | | 4 |
| 3 | 1 | 1 | 58 | | 1 | | Cocinera. | León | Nicaragua | " | " | 1 | 3 |
| 3 | 1 | | 17 | 1 | | | Militar. | Ilobasco. | Salvador | Alcoholismo agudo. | 1 | | 4 |
| 3 | 1 | | 28 | 1 | | | " | Tenancingo. | " | Laringitis | | 1 | 1 |
| 4 | 1 | | 24 | 1 | | | Comerciante. | Querétaro. | Mejicano. | Alcoholismo agudo | 1 | | 3 |
| 4 | 1 | | 22 | | 1 | | Militar. | Olocuilta. | Salvador | Fiebre perniciosa. | 1 | | 4 |
| 4 | 1 | | 43 | 1 | | | Destazador. | San Vicente. | " | Caries de los huesos. | 1 | | 1 |
| 4 | 1 | | 12 | 1 | | | Ninguno. | San Salvador. | " | Herida de la mano | 1 | | 2 |
| 4 | 1 | | 17 | 1 | | | Jornalero. | Apopa. | " | Gusanos de las fosas nasales. | 1 | | 3 |
| 4 | 1 | 1 | 34 | | 1 | | Purera. | Sonsonate | " | Dispepsia gástrica. | 1 | | 8 |
| 4 | 1 | | 18 | 1 | | | Militar. | Tonacatepeque. | " | Sarampión | 1 | | 20 |
| 4 | 1 | 1 | 40 | | 1 | | De su sexo. | Paraiso | " | Saburra gástrica. | 1 | | 7 |
| 4 | 1 | | 19 | 1 | | | Militar. | Santa Ana | " | Blenorragia | 1 | | 6 |
| 4 | 1 | 1 | 19 | 1 | | | Costurera. | San Salvador. | " | Sífilis 2º grado | 1 | | 1 |
| 4 | 1 | | 23 | 1 | | | Militar. | Apopa | " | Intermitentes | 1 | | 14 |
| 4 | 1 | | 27 | 1 | | | " | Chalatenango. | " | Chancro blando | 1 | | 10 |
| 5 | 1 | 1 | 45 | 1 | | | Alfarero. | Paleca | " | Ozena. Gusanos de la nariz | 1 | | 5 |
| 5 | 1 | | 22 | 1 | | | Militar. | Chalatenango. | " | Blenorragia | 1 | | 4 |
| 5 | 1 | | 42 | 1 | | | " | Santiaguillo. | " | Intermitentes | 1 | | 10 |
| 5 | 1 | | 30 | 1 | | | " | Suchitoto | " | Bronquitis | 1 | | 4 |
| 5 | 1 | | 25 | | 1 | | Jornalero. | Apopa | " | Cirrosis hepática | 1 | | 4 |
| 5 | 1 | | 21 | 1 | | | " | Suchitoto | " | Sífilis secundaria | 1 | | 5 |
| 5 | 1 | | 22 | 1 | | | Policia. | Sonsonate | " | " | 1 | | 3 |
| 5 | 1 | | 33 | | 1 | | Militar. | Izalco | " | Intermitentes | | 1 | 10 |
| 5 | 1 | | 28 | 1 | | | " | Cojutepeque | " | Hernia inguinal | 1 | | 10 |
| 5 | 1 | | 24 | 1 | | | Sastre. | San Salvador. | " | Tuberculosis | 1 | | 10 |
| 6 | 1 | | 44 | 1 | | | Agricultor. | Mejicanos | " | Intermitentes | 1 | | 3 |
| 6 | 1 | | 22 | 1 | | | Militar. | Verapaz | " | Orquitis | 1 | | 15 |
| 6 | 1 | | 18 | 1 | | | " | Chalchuapa. | " | Bubón supurado | 1 | | 13 |
| 6 | 1 | | 38 | | 1 | | Agricultor. | San Julián | " | Histerismo | 1 | | 16 |
| 6 | 1 | | 18 | 1 | | | Militar. | Usulután | " | Sífilis 2º grado | 1 | | 4 |
| 6 | 1 | | 24 | | 1 | | " | Santiago. | " | Otitis externa supurada | 1 | | 6 |
| 6 | 1 | | 40 | 1 | | | " | Santiago de María | " | Intermitentes | 1 | | 3 |
| 6 | 1 | | 15 | 1 | | | " | Ilobasco | " | Reumatismo | 1 | | 4 |
| 6 | 1 | | 26 | 1 | | | Agricultor. | San Salvador | " | Intermitentes | | 1 | 12 |
| 6 | 1 | | 19 | 1 | | | Militar. | Guazapa | " | Sífilis secundaria | 1 | | 13 |
| 6 | 1 | | 20 | 1 | | | " | Apopa | " | Intermitentes | 1 | | 5 |
| 6 | 1 | | 14 | 1 | | | " | Suchitoto | " | " | 1 | | 4 |
| 6 | 1 | | 22 | 1 | | | " | Honduras | " | Bronquitis | 1 | | 3 |
| 6 | 1 | | 17 | 1 | | | " | San Miguel. | " | Anemia palúdica | 1 | | 11 |
| 6 | 1 | | 26 | 1 | | | " | Opico | " | Paludismo | | 1 | 6 |
| 6 | 1 | 1 | 23 | 1 | | | Costurera. | Cojutepeque | " | Reumatismo | 1 | | 6 |
| 7 | 1 | | 19 | 1 | | | Militar. | Nejapa | " | Tuberculosis | 1 | | 5 |
| 7 | 1 | | 28 | 1 | | | Policia. | Apaneca. | " | Blenorragia | 1 | | 10 |
| 7 | 1 | | 25 | 1 | | | Jornalero. | Soyapango. | " | Reumatismo | 1 | | 6 |
| 7 | 1 | | 24 | 1 | | | Militar. | Suchitoto | " | Hernia inguinal | 1 | | 7 |
| 7 | 1 | | 54 | 1 | | | Zapatero. | San Vicente | " | Sífilis 2º grado | 1 | | 8 |
| 7 | 1 | | 27 | | 1 | | Jornalero. | Ilopango | " | Absceso supurado | 1 | | 21 |
| 7 | 1 | | 17 | 1 | | | " | San Jacinto. | " | Fractura de la pierna | 1 | | 16 |
| 8 | 1 | | 18 | 1 | | | Militar. | Honduras | " | Pneumonía franca | 1 | | 14 |
| 8 | 1 | | 23 | | 1 | | " | Perulapán | " | Intermitentes | 1 | | 17 |
| 8 | 1 | | 34 | 1 | | | " | Opico | " | Disentería | 1 | | 13 |
| 8 | 1 | | 25 | 1 | | | " | San Ana. | " | Bronquitis | 1 | | 10 |
| 8 | 1 | | 16 | 1 | | | " | " | " | Otitis externa | 1 | | 5 |
| 8 | 1 | 1 | 21 | 1 | | | De su sexo. | San Vicente | " | Laringitis | 1 | | 5 |
| 9 | 1 | | 17 | 1 | | | Jornalero. | Cojutepeque | " | Gastro-enteritis | 1 | | 4 |
| 9 | 1 | | 30 | 1 | | | Militar. | Jucuapa. | " | Intermitentes | 1 | | 3 |
| 9 | 1 | | 19 | 1 | | | " | Sonsonate | " | Bubón endurecido | 1 | | 23 |
| 9 | 1 | | 22 | 1 | | | " | Tegucigalpa. | " | Chancro blando | 1 | | 14 |
| 9 | 1 | | 31 | 1 | | | " | Guazapa | " | Disentería | 1 | | 4 |

ENTRADOS.

SALIDOS.

| DIAS. | ENTRADOS. | | | | | | SALIDOS. | | | | | | |
|-------|-----------|----------|--------|-----------|----------|----------|---------------------|------------------------------|---------------|---|----------|----------|------------|
| | Hombres. | Mujeres. | Fedad. | Solteros. | Casados. | Vueltos. | Profesión u oficio. | Domicilio. | Nacionalidad. | Enfermedad. | Hombres. | Mujeres. | Estancias. |
| 9 | 1 | | 26 | 1 | | | Sastre | San Vicente. | Salvador | Herida cortante. | 1 | | 3 |
| 10 | 1 | | 23 | 1 | | | Militar. | La Unión. | " | Pneumonía franca. | 1 | | 2 |
| 10 | 1 | | 23 | 1 | | | " | Sensuntepeque. | " | Chanero blando. | 1 | | 20 |
| 10 | 1 | 1 | 23 | 1 | | | Cocinera. | Chalatenango. | " | Sarampión. | 1 | | 16 |
| 10 | 1 | | 19 | 1 | | | Agricultor. | Santa Tecla. | " | Enteritis. | 1 | | 9 |
| 10 | 1 | | 38 | | 1 | | Jornalero. | Chalatenango. | " | Intermitentes. | 1 | | 26 |
| 10 | | 1 | 10 | | | | " | Victoria. | " | Pólipo mucoso. | 1 | | 20 |
| 10 | | 1 | 23 | 1 | | | Lavandera. | Suchitoto. | " | Neuralgia intercostal. | 1 | | 4 |
| 10 | 1 | | 25 | 1 | | | Albañil. | Santa Ana. | " | Pneumonía franca. | 1 | | 2 |
| 10 | 1 | | 15 | 1 | | | Militar. | Tonacatepeque. | " | Oftalmía catarral. | 1 | | 12 |
| 10 | 1 | | 17 | 1 | | | " | Sensuntepeque. | " | Intermitentes. | 1 | 1 | 20 |
| 10 | 1 | | 22 | 1 | | | " | Jucuapa. | " | Disenteria. | 1 | | 22 |
| 11 | 1 | | 20 | 1 | | | " | Talpa. | " | Pleuro pneumonia. | 1 | 1 | 12 |
| 11 | 1 | | 35 | 1 | | | " | Santiago. | " | Pneumonía fibrinosa. | 1 | | 8 |
| 11 | 1 | | 24 | 1 | | | " | Jayaque. | " | Parotiditis. | 1 | | 7 |
| 11 | 1 | | 26 | 1 | | | " | Santiago. | " | Otitis externa. | 1 | 1 | 6 |
| 11 | 1 | | 20 | 1 | | | " | Chapao. | Méjico. | Otitis media. | 1 | | 20 |
| 11 | 1 | | 20 | 1 | | | Jornalero. | Suchitoto. | Salvador. | Herida punzante. | 1 | | 10 |
| 11 | 1 | | 36 | | 1 | | Militar. | Sensuntepeque. | " | Histerismo. | 1 | 1 | 10 |
| 11 | 1 | | 15 | 1 | | | " | Ilobasco. | " | Vermes intestinales. | 1 | | 2 |
| 11 | 1 | | 23 | 1 | | | " | Santa Rosa. | " | Intermitentes. | 1 | | 10 |
| 11 | 1 | | 40 | 1 | | | Albañil. | Apopa. | " | Disenteria. | 1 | | 10 |
| 11 | 1 | | 16 | 1 | | | Jornalero. | Suchitoto. | " | Fórnculo. | 1 | 1 | 10 |
| 11 | 1 | | 21 | 1 | | | Militar. | San Salvador. | " | Otorrea. | 1 | | 20 |
| 12 | 1 | | 27 | 1 | | | Albañil. | Guatemala. | Guatemala. | Saburra gástrica. | 1 | | 16 |
| 12 | 1 | | 39 | | 1 | | Escribiente. | Suchitoto. | Salvador. | Chanero blando. | 1 | | 17 |
| 12 | 1 | | 26 | 1 | | | Militar. | Gotera. | " | Intermitentes. | 1 | | 21 |
| 12 | 1 | | 58 | | 1 | | Comerciante. | León. | Nicaragua. | Histerismo. | 1 | | 12 |
| 12 | 1 | 1 | 27 | 1 | | | De su sexo. | Cinquera. | Salvador. | Perimetritis. | 1 | | 77 |
| 13 | 1 | | 19 | 1 | | | Militar. | San Miguel. | " | Osteo-periostitis. | 1 | | 6 |
| 13 | 1 | | 18 | 1 | | | " | Santa Ana. | " | Caries dentarie. | 1 | | 30 |
| 13 | 1 | | 39 | 1 | | | Zapatero. | San Salvador. | " | Alcoholismo agudo. | 1 | | 80 |
| 13 | 1 | | 30 | 1 | | | Militar. | Méjico. | Méjico. | Bronquitis. | 1 | | 159 |
| 13 | 1 | | 29 | 1 | | | " | Sensuntepeque. | Salvador. | Intermitentes. | 1 | | 30 |
| 13 | 1 | | 48 | 1 | | | " | San Miguel. | " | " | 1 | | 56 |
| 13 | 1 | | 27 | 1 | | | " | Ilobasco. | " | " | 1 | | 30 |
| 13 | 1 | | 23 | 1 | | | " | Opico. | " | " | 1 | | 57 |
| 14 | 1 | | 40 | 1 | | | " | San Miguel. | " | " | 1 | | 151 |
| 14 | | 1 | 35 | 1 | | | Cocinera. | Sonsonate. | " | Leucorrea. | 1 | | 35 |
| 14 | 1 | | 43 | 1 | | | Purera. | Santa Tecla. | " | Cáncer en el estómago. | 1 | | 27 |
| 14 | 1 | | 25 | 1 | | | Zapatero. | " | " | Pérdida del ojo izd ^o consecvt ^o á traumatismo. | 1 | | 28 |
| 14 | 1 | | 30 | 1 | | | Militar. | " | " | Conjuntivitis catarral. | 1 | | 35 |
| 14 | 1 | | 16 | 1 | | | " | Sensuntepeque. | " | Bocio esofálmico. | 1 | | 34 |
| 14 | 1 | 1 | 19 | 1 | | | De su sexo. | San Miguel. | " | Fiebre perniciosa. | 1 | | 43 |
| 15 | 1 | | 30 | 1 | | | Jornalero. | " | " | Pneumonía franca. | 1 | | 60 |
| 15 | 1 | | 25 | 1 | | | Militar. | Soyapango. | " | Hemorragia cerebral. | 1 | | 34 |
| 15 | 1 | | 57 | 1 | | | Herrero. | Jucuapa. | " | Hemiplejia consecutiva. | 1 | | 64 |
| 15 | 1 | | 21 | 1 | | | Militar. | San Salvador. | " | Saburra gástrica. | 1 | 1 | 60 |
| 15 | 1 | | 19 | 1 | | | " | Usulután. | " | Pneumonía doble. | 1 | | 47 |
| 15 | 1 | | 23 | 1 | | | Jornalero. | Santa Ana. | " | Blenorragia. | 1 | | 38 |
| 16 | 1 | | 55 | | 1 | | Militar. | Cuscatancingo. | " | Cólera nostras. | 1 | | 64 |
| 16 | 1 | | 36 | 1 | | | Jornalero. | Chalatenango. | " | Intermitentes. | 1 | 1 | 20 |
| 16 | 1 | | 26 | 1 | | | " | Chalchuapa. | " | Epistaxis. | 1 | | 60 |
| 16 | 1 | | 40 | 1 | | | Militar. | Sauce. | " | Intermitentes. | 1 | 1 | 36 |
| 16 | 1 | | 16 | 1 | | | " | Estanzuclas. | " | " | 1 | | 20 |
| 16 | 1 | | 16 | 1 | | | De su sexo. | Ilobasco. | " | " | 1 | | 21 |
| 16 | 1 | | 60 | 1 | | | Tejedor. | San Salvador. | " | " | 1 | | 31 |
| 16 | 1 | | 24 | 1 | | | Militar. | Sonsonate. | " | " | 1 | | 24 |
| 16 | 1 | | 18 | 1 | | | " | Apopa. | " | " | 1 | | 50 |
| 17 | 1 | | 28 | 1 | | | Policia. | Concepción. | Salvador. | Accidentes sifilíticos secundarios. | 1 | | 23 |
| 17 | | 1 | 25 | 1 | | | Sirviente. | San Salvador. | " | Paludismo. | 1 | | 5 |
| 17 | | 1 | 50 | | 1 | | De su sexo. | Guayabal. | " | Otitis supurada. | 1 | | 11 |
| 17 | 1 | | 12 | 1 | | | Carpintero. | San Salvador. | " | Estomatitis simple. | 1 | | 21 |
| 17 | 1 | | 15 | 1 | | | Militar. | Izalco. | " | Pneumonía catarral. | 1 | | 18 |
| 17 | 1 | | 18 | 1 | | | Panadero. | Santa M ^o Ostuma. | " | Intermitentes. | 1 | | 17 |
| 17 | 1 | | 40 | 1 | | | Militar. | San Miguel. | " | Herida del labio. | 1 | | 15 |
| 17 | 1 | | 28 | 1 | | | " | Sensuntepeque. | " | Intermitentes. | 1 | | 22 |
| 17 | 1 | | 26 | 1 | | | Jornalero. | Olocuilta. | " | Elegión bluso. | 1 | | 46 |
| 18 | 1 | | 27 | 1 | | | Militar. | Sonsacate. | " | Chanero sifítico. | 1 | | 13 |
| 18 | 1 | | 20 | 1 | | | Sirviente. | Santa Ana. | " | Dispepsia gástrica. | 1 | | 27 |
| 18 | 1 | | 18 | 1 | | | Militar. | " | " | Paludismo crónico. | 1 | | 32 |
| 18 | 1 | | 38 | | 1 | | Agricultor. | Apopa. | " | Panadizo. | 1 | | 20 |
| 18 | 1 | | 25 | 1 | | | Jornalero. | Honduras. | " | Intermitentes. | 1 | | 7 |
| 18 | 1 | | 19 | 1 | | | " | Talpa. | " | Herida del pie. | 1 | 1 | 30 |
| 18 | 1 | | 18 | 1 | | | " | San Jacinto. | " | Herida de la cara. | 1 | | 3 |
| 19 | 1 | | 26 | | 1 | | Sirviente. | Sonsonate. | " | Intermitentes. | 1 | | 16 |
| 19 | 1 | | 60 | 1 | | | Militar. | Cojutepeque. | " | Abceso del pie. | 1 | | 6 |
| 19 | 1 | | 14 | 1 | | | " | Mejicanos. | " | Intermitentes. | 1 | | 520 |
| 19 | 1 | | 28 | 1 | | | Albañil. | San Salvador. | " | " | 1 | | 2 |
| 19 | 1 | | 15 | 1 | | | Jornalero. | Soyapango. | " | Gusanos de las fosas nasales. | 1 | | 20 |
| 19 | 1 | | 20 | 1 | | | Militar. | San Sebastián. | " | Conjuntivitis catarral. | 1 | | 12 |
| 19 | 1 | | 17 | 1 | | | " | Sensuntepeque. | " | Blenorragia. | 1 | | 11 |
| 20 | 1 | | 26 | 1 | | | Policia. | San Vicente. | " | Sífilis. | 1 | | 17 |
| 20 | 1 | | 20 | 1 | | | Militar. | S. Juan Nonnalco. | " | Coriza crónico. | 1 | | 14 |
| 20 | 1 | | 37 | | 1 | | Sonsonate. | " | " | Neuralgia trigémino. | 1 | | 32 |
| 20 | 1 | | 47 | 1 | | | Jornalero. | Estanzuclas. | " | Paludismo. | 1 | | 71 |
| 20 | 1 | | 15 | 1 | | | Militar. | Cuisnahuat. | " | Pneumonía. | 1 | | 6 |
| 20 | | 1 | 44 | | 1 | | Cocinera. | San Salvador. | " | Neuralgia intercostal. | 1 | | 21 |
| 20 | 1 | | 24 | 1 | | | Militar. | Nejapa. | " | Intermitentes. | 1 | | 13 |
| 20 | 1 | | 20 | 1 | | | " | Zacatecoluca. | " | " | 1 | | 6 |
| 20 | 1 | | 17 | 1 | | | " | Tonacatepeque. | " | Saburra gástrica. | 1 | | 4 |
| 20 | 1 | | 19 | 1 | | | " | Santa Ana. | " | Abceso de la pierna. | 1 | | 17 |
| 20 | | 1 | 9 | | | | " | San Salvador. | " | Pitiriasis. | 1 | | 3 |
| 20 | 1 | | 20 | 1 | | | Sirviente. | Mejicanos. | " | Gastritis aguda. | 1 | | 10 |
| 20 | 1 | | 34 | 1 | | | Militar. | S. Buenaventura. | " | Hernia inguinal. | 1 | | 12 |
| 20 | 1 | | 19 | 1 | | | " | Atiquizaya. | " | Intermitentes. | 1 | 1 | 26 |
| 20 | 1 | | 23 | 1 | | | " | Sensuntepeque. | " | " | 1 | | 11 |
| 20 | | 1 | 18 | | | | De su sexo. | Tepecoyo. | " | Retroversión de la matriz. | 1 | | 17 |
| 20 | 1 | | 17 | 1 | | | Militar. | Apopa. | " | Disenteria. | 1 | | 13 |

ENTRADOS.

| DÍAS. | ENTRADOS. | | | | | | | | | | | SALIDOS. | | |
|-------|-----------|----------|-------|-----------|----------|----------|---------------------|---------------|---------------|--|-----|----------|----------|------------|
| | Hombres. | Mujeres. | Edad. | Solteros. | Casados. | Viuados. | Profesión ó oficio. | Domicilio. | Nacionalidad. | Enfermedad. | | Hombres. | Mujeres. | Estancias. |
| 21 | 1 | | 18 | 1 | | | Militar | Apopa | Salvador | Intermitentes | 1 | | 10 | |
| 21 | 1 | | 17 | 1 | | | " | Aculhuaca | " | " | 1 | | 28 | |
| 21 | 1 | | 16 | 1 | | | " | San Martín | " | " | | 1 | 13 | |
| 21 | 1 | | 22 | 1 | | | " | Ahuachapán | " | " | | 1 | 21 | |
| 21 | 1 | | 40 | 1 | | | Rebosero | San Salvador | " | Alcoholismo agudo | | 1 | 26 | |
| 21 | 1 | | 18 | 1 | | | Militar | Chalatenango | " | Estrechez uretral | | 1 | 36 | |
| 21 | | 1 | 21 | 1 | | | De su sexo | " | " | Blemorragia | | 1 | 41 | |
| 22 | 1 | | 55 | | 1 | | Jornalero | " | " | Bronquitis | | 1 | 10 | |
| 22 | | 1 | 39 | 1 | | | Sirviente | Monserate | " | Dispepsia | 1 | | 18 | |
| 22 | 1 | | 19 | 1 | | | Tejedor | San Salvador | " | Herida cortante. | 1 | | 3 | |
| 22 | | 1 | 47 | | | 1 | Buhonera | " | " | Gastro-enteritis | | 1 | 26 | |
| 22 | 1 | | 19 | 1 | | | Militar | Olocuilta | " | Estomatitis ulcerosa | | 1 | 26 | |
| 22 | 1 | | 19 | 1 | | | Sirviente | Guazapa | " | Absceso del cuero cabelludo | 1 | 1 | 44 | |
| 22 | 1 | | 19 | 1 | | | Militar | San Julián | " | Intermitentes | 1 | | 30 | |
| 22 | 1 | | 30 | | | 1 | Agricultor | Cuscatancingo | " | " | 1 | | 14 | |
| 22 | | 1 | 18 | 1 | | | De su sexo | Aculhuaca | " | " | | 1 | 12 | |
| 22 | | 1 | 23 | 1 | | | id. | San Marcos | " | Reumatismo | | 1 | 73 | |
| 23 | 1 | | 23 | 1 | | | Jornalero | Olocuilta | " | Rino-seleroma | | 1 | 91 | |
| 23 | 1 | | 23 | 1 | | | " | San Vicente | " | Intermitentes | | 1 | 17 | |
| 23 | 1 | | 25 | 1 | | | Militar | Zacatecoluca | " | Neuralgia trifacial | 1 | | 30 | |
| 23 | 1 | | 19 | 1 | | | " | San Miguel | " | Pneumonia | 1 | | 12 | |
| 23 | 1 | | 56 | 1 | | | " | Zacatecoluca | " | Intermitentes | 1 | | 17 | |
| 23 | 1 | | 20 | 1 | | | " | San Antonio | " | Pneumonia | 1 | | 17 | |
| 23 | 1 | | 20 | 1 | | | " | Coatepeque | " | Pneumonia | 1 | | 20 | |
| 23 | | 1 | 27 | | | 1 | De su sexo | San Martín | " | Cancer de la matriz | 1 | | 81 | |
| 23 | 1 | | 34 | 1 | | | Albañil | Honduras | Honduras | Neuralgia | 1 | | 17 | |
| 23 | 1 | | 27 | 1 | | | " | Tepesontes | Salvador | Cistitis | 1 | | 16 | |
| 23 | | 1 | 31 | 1 | | | Sirviente | Cojutepeque | " | Intermitentes | 1 | | 13 | |
| 23 | 1 | | 19 | 1 | | | Militar | Santa Ana | " | Contusiones | | 1 | 55 | |
| 24 | 1 | | 30 | 1 | | | " | Izalco | " | Chanero blando | 1 | | 42 | |
| 24 | 1 | | 26 | 1 | | | Policia | Santa Ana | " | Orquitis | 1 | | 30 | |
| 24 | 1 | | 32 | 1 | | | Militar | " | " | Heridas de la frente | 1 | | 30 | |
| 24 | 1 | | 42 | 1 | | | Zapatero | San Salvador | " | Disentería | | 1 | 68 | |
| 24 | 1 | | 23 | 1 | | | Jornalero | Sonsonate | " | Tuberculosis | 1 | | 22 | |
| 24 | 1 | | 34 | | | 1 | Agricultor | Colón | " | Herida cortante | 1 | | 74 | |
| 24 | 1 | | 16 | 1 | | | Jornalero | San Martín | " | Intermitentes | 1 | | 70 | |
| 24 | 1 | | 26 | 1 | | | Militar | Ilobasco | " | " | 1 | | 17 | |
| 24 | | 1 | 23 | 1 | | | De su sexo | Santa Ana | " | Sífilis | 1 | | 27 | |
| 25 | 1 | | 20 | 1 | | | Militar | San Martín | " | Bronquitis | 1 | | 82 | |
| 25 | 1 | | 30 | 1 | | | " | San Vicente | " | Contusiones | 1 | | 15 | |
| 25 | 1 | | 40 | | | 1 | " | Santo Domingo | " | Intermitentes | | 1 | 30 | |
| 25 | | 1 | 40 | | | 1 | Cocinera | Sonsonate | " | Neuralgia lumbar. | 1 | | 55 | |
| 25 | 1 | | 22 | 1 | | | Policia | Santa Tecla | " | Intermitentes | 1 | | 45 | |
| 25 | 1 | | 20 | 1 | | | Militar | Soyapango | " | Pneumonia fibrinosa | 1 | | 8 | |
| 25 | 1 | | 22 | 1 | | | " | Apopa | " | Conjuntivitis | 1 | | 8 | |
| 25 | | 1 | 28 | | | 1 | Costurera | Tecapa | " | Anemia | 1 | | 34 | |
| 25 | 1 | | 22 | 1 | | | Policia | Chalatenango | " | Intermitentes | | 1 | 127 | |
| 25 | 1 | | 24 | | | 1 | Militar | Cuscatancingo | " | Manifestaciones sifilíticas secundarias. | 1 | | 10 | |
| 25 | 1 | | 16 | 1 | | | " | Nejapa | " | Ninguna | 1 | | 41 | |
| 25 | 1 | | 35 | 1 | | | Albañil | Atiquizaya | " | Manifestaciones sifilíticas secundarias. | 1 | | 10 | |
| 25 | 1 | | 42 | | | 1 | Agricultor | La Libertad | " | Herpes. | 1 | | 24 | |
| 25 | 1 | | 19 | 1 | | | Militar | Santa Tecla | " | Neuragia intercostal | 1 | | 14 | |
| 25 | 1 | | 25 | 1 | | | " | Santa Ana | " | Intermitentes | 1 | | 15 | |
| 25 | 1 | | 28 | 1 | | | " | Intibueá | Honduras | " | 1 | | 35 | |
| 25 | 1 | | 31 | 1 | | | " | Sensuntepeque | Salvador | Sarampión | 1 | | 30 | |
| 26 | 1 | | 30 | | | 1 | Jornalero | Chinameca | " | Keloides expontánea | 1 | | 10 | |
| 26 | 1 | | 25 | 1 | | | Militar | San Salvador | " | Laringitis | 1 | | 8 | |
| 26 | 1 | | 22 | 1 | | | " | Concepción | " | Herida cortante | | 1 | 13 | |
| 26 | 1 | | 20 | 1 | | | Sastre | San Salvador | " | Intermitentes | | 1 | 25 | |
| 26 | 1 | | 30 | 1 | | | " | Opico | " | " | | 1 | 44 | |
| 26 | 1 | | 26 | 1 | | | Militar | Cojutepeque | " | Disentería | 1 | | 281 | |
| 26 | | 1 | 21 | 1 | | | De su sexo | Sensuntepeque | " | Cloro-anemia | | | 10 | |
| 27 | 1 | | 24 | 1 | | | Militar | Olocuilta | " | Sarampión | | | | |
| 27 | 1 | | 30 | 1 | | | " | Opico | " | Otolgia | | | | |
| 27 | 1 | | 24 | 1 | | | Sastre | Comasagua | " | Intermitentes | | | | |
| 27 | | 1 | 19 | 1 | | | De su sexo | San Vicente | " | Pneumonia | | | | |
| 27 | | 1 | 32 | 1 | | | id. | Nejapa | " | Úlcera sifilítica | | | | |
| 28 | | 1 | 22 | 1 | | | id. | San Jacinto | " | Disentería | | | | |
| 28 | 1 | | 31 | 1 | | | Carpintero | San Salvador | " | Herida cortante | | | | |
| 28 | | 1 | 26 | 1 | | | Sirviente | Mejicanos | " | Reumatismo | | | | |
| 28 | | 1 | 17 | 1 | | | De su sexo | Cojutepeque | " | Intermitentes | | | | |
| 28 | | 1 | 27 | 1 | | | id. | Sonsonate | " | Parto natural | | | | |
| 28 | | 1 | 26 | 1 | | | id. | Sensuntepeque | " | Dismenorrea | | | | |
| 215 | 45 | | | | | | | | | | 210 | 51 | | |

MUERTOS.

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|---|----|---|--|---|-------------|--------------|----------|--|--|--|-----|
| 1 | 1 | | 29 | 1 | | | Agricultor | Olocuilta | Salvador | Fiebre perniciosa | | | 2 |
| 2 | 1 | | 29 | 1 | | | Jornalero | Tepeoyo | " | Tubérculos pulmonares | | | 27 |
| 4 | 1 | | 60 | | | 1 | Jornalero | Cojutepeque | " | Pneumonia infecciosa | | | 2 |
| 5 | 1 | | 24 | 1 | | | Militar | Querétaro | México | Alcoholismo | | | 1 |
| 6 | | 1 | 45 | 1 | | | Comerciante | Paleca | Salvador | Ozena, gusanos de las fosas nasales, fiebre perniciosa | | | 2 |
| 6 | 1 | | 25 | 1 | | | Alfarera | Zacatecoluca | " | Fiebre perniciosa. | | | 3 |
| 7 | | 1 | 25 | 1 | | | Militar | Cuyulitán | " | Fiebre perniciosa. | | | 2 |
| 12 | 1 | | 80 | 1 | | | De su sexo | Santa Ana | " | Paludismo Gastro enteritis crónico. | | | 19 |
| 14 | 1 | | 32 | 1 | | | Jornalero | Ilobasco | " | Congestión cerebral | | | 20 |
| 15 | 1 | | 30 | 1 | | | Panadero | San Miguel | " | Pneumonia alcohólica | | | 1 |
| 21 | 1 | | 20 | 1 | | | Militar | Talpa | " | Pleuroneumonia | | | 10 |
| 21 | | 1 | 25 | 1 | | | Cocinera | Sonsonate | " | Tubérculos pulmonares | | | 111 |
| 25 | 1 | | 35 | 1 | | | Militar | Santiaguito | " | Pneumonia otitis supurada | | | 14 |
| 26 | 1 | | 40 | 1 | | | Jornalero | Panchimalco | " | Pneumonia infecciosa | | | 8 |
| 27 | 1 | | 35 | 1 | | | Jornalero | Tenancingo | " | Herida penetrante del abdomen | | | 2 |
| 12 | 3 | | | | | | | | | | | | |

(Véase el resumen en la página siguiente.)

RESUMEN.

| | | |
|------------------------------|-----|-----|
| Existencia del mes anterior. | 230 | |
| Entrados | 260 | 490 |
| Salidos | 261 | |
| Muertos | 15 | 276 |
| Existencia actual | 214 | |

San Salvador, febrero 28 de 1891.
Fidel Antonio Novoa.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

SEPTIEMBRE.

Paris, 28.—Durante la ceremonia del descubrimiento del General Taidheries en Reperme, ayer, el Ministro Ribot pronunció un discurso en que dijo que la Francia se enorgullecía de la amistad de Rusia y que esta amistad garantizaba la paz de Europa. El tono digno y pacífico del Ministro francés, ha sido una lección para el joven Emperador de Alemania cuyas frases destempladas han causado tanta alarma.

Viena, 28.—El Sultán de Turquía está tomando medidas muy severas para acabar de una vez con el bandidaje que infecta los caminos públicos de aquel país. Una de las leyes que ha dado prohíbe á los campesinos andar armados. Se registra á todos y se expulsa á los extranjeros.

Roma, 28.—El señor Crispi asistió á la ceremonia de botar al agua un buque en Palermo. En el discurso que pronunció en esa ocasión, se expresó con entusiasmo al referirse á Inglaterra.

Bombay, 28.—Dícese que los rusos están fortificando sus posiciones militares y reuniendo materiales de guerra en Shikh Hjunid, sobre el río Kushk. Sábese que también están aumentando su guarnición en Yulután.

Bruselas, 28.—Se asegura que el Gobierno belga va á aumentar anualmente su ejército con 6.000 reclutas.

Berlin, 28.—Cuando llegó el Czar á Stettin le fué á visitar Von Caprivi, manifestándole que el Emperador Guillermo había sentido mucho no estar en esa ciudad para tener el gusto de verle, Von Caprivi conferenció con el Czar cerca de una hora.

Hamburgo, 29.—Anúnciase que la barca Pergamo que se dirigía á Valparaíso, se perdió en alta mar con toda la tripulación.

Washington, 29.—Hoy se descubrió una estatua de mármol del Papa León XIII, en la Universidad católica.

Calcutta, 29.—Por despachos de Rangoon se sabe que la población se encuentra amenazada por los dacoits. La guarnición se prepara para repelerlos.

Roma, 29.—Un Pashá dijo al señor Balzai en Constantinopla, que Lord Salisbury consintió en que se reexaminen los asuntos del Egipto.

Moscow, 29.—“La Gazeta” dice que si Inglaterra amenaza á los Dardanelos, la Rusia le contestará en el Asia devolviéndole allá golpe por golpe.

Berlin, 29.—Continúan las negociaciones comerciales entre Alemania y Bélgica. Esta nación ha negado que estaba negociando iguales tratados con Francia.

San Petersburgo, 29.—Las rentas de Rusia para el semestre que terminó en junio, arrojaron un sobrante de 16.600,000 rublos sobre las erogaciones.

Melbourne, 29.—La influenza está haciendo estragos en esta ciudad.

Berlin, 29.—En un discurso que Von Caprivi pronunció en Canabur, con motivo del jubileo que celebró el 98º regimiento de infantería, dijo que no había temor de una guerra europea, que ningún soberano la deseaba y que todos los gobiernos de Europa estaban resueltos á mantener la paz actual á todo trance.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. M

Sábado 3.—San Gerardo Abad y san Cándido, mártir

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia de “El Globo”
Nva. San Salvador.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES.

Habiéndose presentado varios casos de viruela en esta población, y haciéndose preciso, de urgente necesidad, dictar enérgicas medidas respecto de higiene pública, á fin de evitar por todos los medios posibles la propagación de tan terrible epidemia, previniéndose terminantemente á todos los dueños de casas, procedan, sin pretexto ni excepción alguna, á asearlas tanto interior como exteriormente; á desyerbar las partes de calle que les correspondan; á impedir corrientes de aguas inmundas, depósitos de sustancias putrefactas, y todo foco de infección que contribuya á favorecer el desarrollo de la epidemia que nos amenaza. Los señores Alcaldes de los barrios vigilarán el cumplimiento de lo arriba dispuesto, sin perjuicio de la inspección que con la mayor actividad será ejercida por los agentes de este cuerpo.

Todo caso de viruela que se presente, deberá ser denunciado inmediatamente á la Dirección General de Vacunación, y se dará cuenta á la Gobernación para que se cumpla el acuerdo del día de ayer 29.

Las disposiciones anteriores se harán cumplir gubernativamente con todo rigor. Todos los individuos que no estén vacunados, serán obligados á concurrir á la Dirección General de Vacunación, en donde diariamente, á las 9 de la mañana, se vacunará á los que se presenten, para lo cual el Supremo Gobierno ha dictado las ordenes convenientes.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 29 de 1891.

3—2 Virgilio Valencia.

TARIFA DEL CABLE.

DESDE EL 1º DE OCTUBRE LA TARIFA SERÁ:

| | |
|--------------------------------|----------|
| Inglaterra, Francia y Alemania | 1 \$1 46 |
| Estados Unidos | 1 14 |
| New Orleans y Texas | 1 05 |
| España, (sin Barcelona) | 1 67 |
| Italia y Hollandia | 1 56 |
| Sulza y Bélgica | 1 53 |
| Austria Hungría | 1 58 |
| Canadá | 1 18 |
| Dinamarca y Noruega | 1 60 |
| Barcelona y Grecia | 1 64 |
| Rusia | 1 72 |

Para otros lugares queda vigente la del 12 de agosto anterior.

San Salvador, septiembre 30 de 1891.

J. M. Vidal.

Tenedor de Libros del Cable.

DIRECCIÓN GENERAL DE VACUNACIÓN

CALLE DE LINDO, ESQUINA Á LA DE HIGUERA

Habiéndose presentado casos de viruela confluyente ó grave en esta ciudad, se vacunará en esta oficina diariamente, á las nueve de la mañana

San Salvador, septiembre 29 de 1891.

2 J. J. Montegudo.

Al Comercio.

La Libertad, octubre 2.

El vapor “Acapulco” salió de Panamá el 30 de septiembre á las 11 p. m. Trueque para La Libertad 155 toneladas, para Acapulco 127, para San José 288 y para Champerico 188.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Ausentes:

Nicolás Borja, de Jucnapa.
Joaquín López, de Sonsonate.
A. J. Moisant, de La Libertad.

Domicilio ignorado:

Félix Cáceres, de Santa Ana.
Jesús Rosales, de Estación Armenia.
Francisco Campos, de Sensuntepeque.
Mercedes Contreras, de San Vicente.
Teresita Pérez, de Nejapa.
Pedro Amaya, de Sensuntepeque.
Valentina Díaz, de Cojutepeque, negose á recibirlo.

SANTA ANA

Desconocidos:

F. Castro, de Atiquizaya.
Juana Soliz, de Chalchuapa.
Josefa Andrade, de Villanueva, Guatemala.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 2 de 1891.

Dirección General de Policía

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 1º

Hotel Alemán. — Entraron: Luis Martínez, de Santa Ana; Juan B. Chaves, de Sensuntepeque; y José D. Nuila, de Santa Tecla. Salieron: Sara Figuerca y madre, José D. Nuila, para Santa Tecla; y Narciso Díaz, para Cojutepeque.

Noticias ocurridas el día 1º

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 7 hombres: 3, por vagos y sospechosos; 1, por ebriedad en día y hora de trabajo; 1, por hurto de un cuchillo á los señores Cohen y Deyús; 1, por quebrador de trabajo de Antonio Ramírez; 1, por sospechas de hurto de un poco de ropa á Nicanor Fonseca; y 3, mujeres: 2, por sospechas de hurto de \$300 y otros objetos á Eusebio Andrade; y la otra por haber dado un revólver para que asesinaran al policial nº 205 y complicidad en el hurto anterior.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 2 de 1891.

Virgilio Valencia.

LISTA DE LOS TEXTOS

adoptados en el Instituto Nacional de San Salvador, para el año escolar de 1892.

Ningún otro texto será admitido.

- Aritmética, por Cojúlán.
- Álgebra, por Carlin.
- Geometría, por Vallín y Bustillo.
- Cosmografía, por Vicente Rivas.
- Economía Política, por Carreras y González.
- Filosofía, por Julio Simón.
- Francés, Ollendorff por Simón y el Traductor.
- Fisiología y Higiene, por González Hidalgo.
- Física, por Langlébert.
- Gramática, por el Dr. Reyes y por la Academia.
- Geografía Universal, por Estévez.
- Id. Centro América, por el Dr. González.
- Id. del Salvador, por Guillermo Dawson.
- Historia Natural, por Langlébert.
- Id. Universal, por Duruy.
- Id. de América Central, por Saravia.
- Id. del Salvador, por el Dr. Rafael Reyes.
- Inglés, por Palenzuela y Carrero y el Traductor.
- Retórica, por Francisco Castañeda.
- Gramática General, por Balme.
- Teneduría de Libros, por Galdámez.
- Química, por Langlébert.

San Salvador, septiembre 14 de 1891.

El Secretario,
PEDRO FLORES.

10 —1 air.

Nueva oficina telegráfica.

El 27 del corriente quedó abierta al servicio público una oficina telegráfica en Ilopango.

Dirección General de Telégrafos: San Salvador, 28 de septiembre de 1891.

Guillermo Padilla.

A los señores Escribanos y Jueces cartularios.

Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, julio 25 de 1891.

El señor Ministro de Instrucción Pública, con fecha 24 del corriente, me dice lo que sigue:

“Señor Contador de Propios y Arbitrios Pte.—A fin de que la oficina de su digno cargo pueda formar el cuadro que se le ha pedido por nota de 22 del corriente, espero se sirva U. mandar publicar un aviso previniendo de orden de este Ministerio á los escribanos y jueces cartularios, que envíen puntualmente á esa oficina las minutas á que se refiere el artículo 48 de la ley de Hacienda codificada, empezando por las correspondientes al trimestre último. || Soy de U. atento servidor.—*Esteban Castro.*”

Lo que tengo la honra de transcribir á Uds. para su conocimiento y efectos consiguientes, suscribiéndome su atento servidor.—*Juan Castaneda.* 30—27

AVISOS JUDICIALES**Carteles.**

TEODOSIO CARRANZA, Juez 3º de 1ª Instancia de este departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Balbina, Manuela de Jesús, María Marcela, é Hdefonsa y José Isabel Pineda, de este domicilio, en concepto de herederos abintestato por parte paterna y testamentarios por parte materna, de sus difuntos padres José Rosa Pineda y Tomasa Renteros, pidiendo se les dé la posesión efectiva del bien raíz siguiente: un solar situado en el barrio de La Vega de esta ciudad, lindante por el Norte, con solares de los señores Santiago y Soledad Colorado, midiendo cuarenta y una varas una cuarta de extensión; por el Oriente, mide cuarenta varas una cuarta, y linda con solar y casa de Victoriano Díaz, calle de por medio; por el Sur, mide sesenta y cinco varas y tercia, y linda con solares de Juan Cardoza, José y Tránsito Cañas, dividido por una servidumbre de tránsito de Matilde Calero; y por el Poniente, mide cuarenta y ocho varas y linda con el solar de Concepción Escobar; una casa de teja de veinticinco varas de frente, con su corredor y media agua correspondientes adheridas á la misma casa, una de trece varas y otra de ocho, por seis varas de ancho. El que se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiseis de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. *Teodosio Carranza.*—*Ulvence Rodríguez*, Srío. 3—1

Se hace saber: que el Escribano don Fernando Ayala, como procurador del señor Francisco Panameño, solicita en este Juzgado se le dé posesión efectiva de un solar con una casa en galera y un rancho, ubicado en el barrio del Calvario de esta ciudad y que dejó á su defunción la señora Dolores Montoya, lindante al Oriente con el arrenal de Candelaria y solar de Remigio Cañada, Isabel Cardoza y Josefa Abrego; al Norte, con solar y casa de Segundo Anaya; al Poniente, calle de por medio, con casas de Nemecio Anaya y Juan Cuatete; y al Sur, con solar de Balbina Delgado y arrenal. La persona que se crea con mejor derecho al inmueble relacionado, ocurra á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. *Teodosio Carranza.*—*Ulvence Rodríguez*, Srío. 3—3

DANIEL HUEZO Y PAREDES, juez 1º de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor bachiller pasante don Salvador Flamenco, en concepto de apoderado general de don Salvador Sol, representante legítimo de su esposa doña Dolores Millet de Sol, pidiendo la posesión efectiva de los bienes inmuebles hereditarios de la sucesión de la señora Dolores Romero de Millet, madre legítima de la mencionada esposa del señor Sol. Consisten

los bienes en dos casas situadas una en la ciudad de San Miguel y la otra en esta Ciudad, siendo la extensión de la primera que es de teja sobre paredes de adobe, veintium metros treintiseis milímetros, por cuatro metros ochenta milímetros de ancho, conteniendo en el interior tres medias aguas; mide el solar veitium metros setecientos cincuenta y dos milímetros de frente, por cincuenta y dos metros novecientos cuarenta y seis milímetros de fondo, lindando al Oriente, con casa del General don José María Aguado ó su sucesión; al Poniente, con solar de las señoras Francisca y Ruperta Carpintero; al Sur, con solar y casa del Presbítero don Félix de Jesús Carballo; y por el Norte, calle de la Merced de por medio, plaza de Armas. La segunda casa está situada en esta ciudad, en el centro, es construida de teja sobre paredes de adobe, y está ubicada en un solar que mide de Oriente á Poniente, veinticinco metros cuatrocientos dos milímetros; y de Sur á Norte, veinticinco metros ochenta milímetros; siendo sus linderos, por el Norte, la casa de la sucesión de doña Mercedes Cardona; por el Sur, calle de por medio, la casa de doña Octavia de Valdés; por el Oriente, casa de doña Engracia Echeverría de Flamenco; y por el Poniente, calle de por medio, el atrio de la nueva iglesia del Carmen en construcción. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, preséntese con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

Daniel Huezco y Paredes.

Abraham Chavarria, Srío.

[P. 1.50.] 3

Curaduría.

CORNELIO MEJIA, juez de 1ª Instancia del distrito de Tejutla,

Certifica: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia del finado don Crisanto Méndez, vecino que fué del pueblo de Agua Caliente, al folio diez y nueve se encuentra el auto siguiente: “Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. || Apareciendo de las certificaciones anteriores, que el señor Crisanto Méndez falleció abintestato el veintidos de septiembre del año próximo pasado en la jurisdicción del pueblo de Agua Caliente, quedando en la menor edad sus hijos é hijas legítimos Juana, Verónica, Sebastiana, Balbina, Virginia, Higinio, Martín, José Crisanto, Isidro y Remigio, de su mismo apellido, y dejando bienes de alguna consideración, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna persona aceptando dicha herencia ó una cuota de ella, de conformidad con lo prescrito por los artículos 1220 C. y 845 Pr., declárase yacente la referida herencia; y nómbrase curador de la misma, para que se encargue de su administración, al señor don Cástulo García, vecino de Agua Caliente, haciéndosele saber para los efectos legales; y apareciendo también, que los expresados menores carecen de guardador, nómbrasele de oficio como curador interino, al mencionado señor García; citándose por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima de aquellos. Y publíquese esta resolución en el “Diario Oficial” y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta población. || Mejía || Ante mí, || Narciso Ramírez, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para su publicidad en el “Diario Oficial”, extiendo la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Tejutla, á las ocho de la mañana del día once de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Cornelio Mejía.

Narciso Ramírez, Srío.

3—2

Emplazamientos.

CONSTANTINO JIMÉNEZ, juez de 1ª Instancia del distrito de Jucupá,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Juan Pío Mejía vecino de Santiago de María, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas á Candelario y Alejandro Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Jucupá, á las dos de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Constantino Jiménez.

Dolores Montoya, Srío.

3—2

Depósitos.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito, un novillo barroso amarillo herrado con el fierro figurado al margen, que fué presentado por un vecino de esta población, quien lo encontró en su se-

mentera causándole perjuicios. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Juzgado de Paz: Soyapango, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Máximo Martínez.*

3—3

Leandro Guzmán, Srío.

De orden de esta Alcaldía, se vendió en pública subasta una mula vieja, pequeña, bermeja, retinta, de dueño y fierros desconocidos, herrada con los fierros figurados al margen. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, preséntese con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tejutla, á las tres de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil ochocientos noventa y uno.

3—3

Santos Mancía.—*Inés E. Suriano*, Srío.

De orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, un toro bermejo achote, señalado de las orejas y una ternera barrosa, cabeza zarda; ambos semovientes mostrados fueron encontrados en el terreno de “El Llano” de esta Municipalidad, por el yordomo Perfecto Quiñones. El que se crea con derecho á los expresados semovientes, ocurra á deducirlos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Antonio I. Maza.

Antonio Martínez, Srío.

3—3

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito, un toro hosco, como de cuatro años, herrado en la paletilla del lado izquierdo con el fierro que se figura al margen, pues aunque tiene otro, este se encuentra ventado; y como es de dueño desconocido, aviso al público para que el que se crea con derecho á él, se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes en el término de ley, que le será entregado previo el pago de los gastos causados.

Alcaldía Municipal de Izalco, á veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

3—3

Eduardo A. Vega.—*Inés Masín*, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Desde el día primero del mes corriente se halla abierto el libro de calificaciones de ciudadanos de esta comprensión municipal para que todo individuo que se halle en ejercicio de los derechos de ciudadano, ocurra á inscribirse, de conformidad con el art. 4 de la ley de elecciones vigente.

Alcaldía Municipal de Armenia, septiembre veinticuatro de mil ochocientos noventa y uno.

3—1

Antonio Magén.

LICITACION.

Por acuerdo de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, se pone á licitación la proveeduría de ganado para el consumo de dicho establecimiento, fijándose como día del remate el 15 de octubre próximo entrante á las 2 p. m., en la sala de recibimiento del mismo edificio.—La contrata se hará por tres años y se rematará en el mejor postor una hora después de la indicada.

Los interesados que no puedan concurrir personalmente, pueden mandar sus propuestas escritas al administrador del Hospital.

Se advierte que la base para el precio del ganado, será de 312 centavos por libra, peso bruto del animal. Las condiciones serán: reses sanas y gordas, con exclusión de ganado hembra.

San Salvador, septiembre 28 de 1891.

3—1

Anselmo Valdés, Srío.

Compañía Marítima del Salvador, en La Libertad y Acajutla.**Dividendo.**

Los tenedores de Acciones de esta Compañía, se servirán ocurrir á la Dirección, á percibir el dividendo de ciento cincuenta pesos por acción, acordado por la Junta General.

San Salvador, septiembre 21 de 1891.

Alberto Salinas,

Director.

8—6

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, sábado 3 de octubre de 1891

NUM. 231

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 2 de 1891.

El Supremo Gobierno, atendiendo á la importancia del Consulado de la República en Bruselas y á propuesta del Cónsul respectivo, ACUERDA: nombrar Canciller de aquel Consulado, al señor don Julián Sacré Laroque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Gallegos.

Secretaría de Gobernación y Fomento.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 2 de 1891.

Visto el informe favorable del Gobernador de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar para los fondos municipales del pueblo de Ilopango, los siguientes arbitrios: seis y un cuarto centavos, por cada carreta cargada que pase por la población; dos pesos, por cada matrimonio civil que se autorice fuera de oficina; doce y medio centavos, por la licencia que se dé á cada buhonero para que pueda expendir sus mercaderías en la población; un peso, por cada imagen de santo con que se demande limosnas en sus límites jurisdiccionales; tres pesos, por cada panorama que dé espectáculos en tiempo de fiestas; dos pesos mensuales, por cada organillo que funcione en las calles públicas; veinticinco centavos al mes, por cada vaca que se esquilme en la población; y un peso, por cada licencia para serenata.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Jiménez.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 24 de 1891.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Fomento, doctor don Fernando Gómez, para que celebre con don Guillermo Márquez, por sí y en nombre de don Eduardo Felice, un contrato por el cual éstos se obligan á establecer en esta capital un hotel de primera clase en edificio apropiado, que será al efecto construido ó debidamente modificado, pudiendo concederles á los empresarios una subvención mensual que no exceda de cuatrocientos pesos y la libre introducción, por una sola vez, del mobiliario y útiles necesarios para montar el establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores Gracia y Justicia,
Galindo.

FERNANDO GÓMEZ, Subsecretario de Gobernación y Fomento del Supremo Gobierno de la República, competentemente autorizado, y el señor don GUILLERMO MÁRQUEZ por sí y en representación del señor don Eduardo Felice, han convenido en lo siguiente:

1º.—Los señores Felice y Márquez se comprometen á establecer un hotel, que se denominará "Palacio-Hotel", en esta ciudad, bajo las bases que á continuación se expresan:

El edificio del establecimiento será de dos pisos, de hierro, zinc y madera y construido de tal modo, que sea un lugar seguro para terremotos. Será pedido al extranjero y deberá tener una forma elegante conforme al estilo artístico moderno. Tendrá la capacidad necesaria para contener cuartos destinados á personas solas, pequeños departamentos para familias, salones para conversación y bailes, aposentos de baños, caballerizas amplias, cocinas al estilo moderno, buenos billares, siendo todas las habitaciones construidas bajo las reglas higiénicas.

El hotel será administrado por personas competentes. Las cocinas estarán á cargo de un cocinero de primera clase, y los demás servicios encomendados á buenos criados. Los salones y demás aposentos estarán amueblados con lujo y provistos de ventiladores, persianas y de todo lo que pueda ofrecer elegante comodidad á los pasajeros.

La tarifa del establecimiento será sometida á la aprobación del Gobierno.

El Gobierno tendrá derecho preferente para usar una ó más piezas del hotel, sea para banquetes, bailes &c., ó para la residencia de algún alto funcionario extranjero ó del país, avisando previamente para que no haya dificultad en la realización de este derecho.

Se llevará al Gobierno una cuenta corriente que será liquidada semestralmente, y tendrá sobre los precios generales establecidos y aprobados, un diez por ciento de descuento.

El valor de las cuentas que el Gobierno resultare deber y la subvención de que habla el número siguiente, serán pagados por el Gobierno, por medio de órdenes á plazo sobre las Aduanas, amortizables en los derechos de las mercaderías extranjeras propias del establecimiento, que se introduzcan para su consumo.

2º.—El Gobierno por su parte, para ayudar á la empresa y en atención al fuerte capital que expone en el negocio, concede lo siguiente:

Una subvención de cuatrocientos pesos mensuales, por el término de cinco años; La libre introducción de la vajilla y demás enseres indispensables para que el hotel quede completamente listo y montado con la comodidad y lujo necesarios.

La introducción se hará por una sola vez, y conforme á la lista de objetos que, firmada por ambas partes contratantes, se agregará al presente convenio.

El Gobierno interpondrá su mediación para que la Municipalidad, si le fuere posible, conceda á los empresarios las pajas de agua potable que el hotel necesite, pre-

vio pago de los derechos correspondientes.

3º.—Felice y Márquez pueden ceder á terceros, en todo ó en parte, las conceciones anteriores, tomando antes el consentimiento del Gobierno.

4º.—Cualquiera cuestión que se suscite en virtud de este contrato, entre el Gobierno y la empresa, será resuelta ya sea por un árbitro nombrado de común acuerdo, ó recurriendo á los Tribunales salvadoreños; pero, en todo caso, queda renunciada la vía diplomática.

5º.—Dentro de un año á contar desde la fecha de este contrato, el edificio, ó sean las piezas de su armazón, estarán introducidas á la República, en su totalidad, y se habrá comenzado á construir aquel en el sitio conveniente; y solo se deberá la subvención de que se ha hablado, desde el día en que el hotel esté al servicio público.

6º La importación de las piezas del edificio, será previa á la introducción libre de los objetos de su ajuar y demás comprendidos en la lista referida anteriormente.

7º Cualquiera disputa á que dieren lugar los empresarios, ya sea por la falta de cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato contraen, ya por pretender mayores prerrogativas que las que él mismo les señala, traerá como artículo previo, la caducidad de los compromisos del Gobierno, en tanto se resuelve el monto de la cantidad que la empresa deba pagar al Fisco por los derechos aduaneros que dejó de percibir en la introducción de los objetos destinados al hotel. Para fijar esta suma, se tomará en cuenta el tiempo que el hotel haya prestado su servicio al público, siendo menor aquella cuanto mayor haya sido este servicio, durante el acuerdo de los empresarios con el Gobierno.

En fe de lo cual, firmamos el presente por duplicado, en San Salvador, á veinticinco de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Fernando Gómez.—Guillermo Márquez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 1º de 1891.

Vista la anterior contrata celebrada entre el señor Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Fomento, doctor don Fernando Gómez, á nombre del Gobierno, y el señor don Guillermo Márquez, por sí y en representación del señor don Eduardo Felice, para el establecimiento de un hotel en esta ciudad; y en contrándola arreglada á las instrucciones dadas al efecto al señor Subsecretario doctor Gómez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los Despachos de Instrucción Pública y Beneficencia,
Castro.

Secretaría de Instrucción Pública y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 2 de 1891.

En vista de la nómina de personas pro-

puestas por el señor Director del Instituto Nacional, para que se nombren los Jurados que deben practicar los exámenes de aquel establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar dichos Jurados de la manera siguiente: de Aritmética, doctores don Francisco Cáceres, don Rafael U. Palacios y don Pedro Bedoya; de Algebra y Geometría, doctores don Santiago I. Barberena, don José E. Alcaine y don Simón Montalván; de Gramática Castellana, doctores don Juan Bertis, don Diego Rodríguez y don Francisco Martínez Suárez; de Filosofía y Retórica, doctores don Belisario U. Suárez, don Emilio González y don Francisco Martínez Suárez; de Economía Política, Derecho Mercantil é Historia Universal, doctores don Juan M^a Villatoro, don Francisco Dueñas y don Emilio Rodríguez; de Historia Natural, Química, Física, Fisiología é Higiene, doctores don Jerónimo Puente, don Macario Araujo y don Daniel U. Palacios; de Cosmografía y Geografía, doctor don Santiago I. Barberena, don Guillermo J. Dawson y doctor don Rafael Reyes; de Inglés, doctor don Daniel U. Palacios, don José Mauricio White y don Francisco B. Álvarez; de Francés, don Francisco B. Álvarez, don Guillermo Fletcher y don José Antonio Delgado; de Teneduría de Libros, don Guillermo J. Dawson, don Francisco B. Álvarez y don Jacinto Galdámez; de grados de Ciencias y Letras, doctores don Mariano Orellana, don Guillermo Borja y don Daniel U. Palacios; de grados en Comercio, doctores don Hermógenes Alvarado, don Rafael Reyes y don Jacinto Galdámez. En caso de falta de alguno de los nombrados, el Director del establecimiento designará sustituto entre los otros examinadores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Castro.

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Estando vacante el Juzgado de 1^a Instancia de Usulután, la Suprema Corte de Justicia ACUERDA: nombrar Juez de 1^a Instancia de dicho distrito al doctor don Miguel Bennette. || Hay cuatro rúbricas.

Proveído por los señores Magistrados, Presidente Mena, Mejía (don Fernando,) Mejía (don Joaquín,) y Cáceres.

Abelardo Arce.

DOCUMENTOS OFICIALES.

INFORME

SOBRE INTRODUCCIÓN DE AGUAS POTABLES EN NAHUIZALCO.

Nahuizalco, septiembre 20 de 1891.

Señor Ministro de Fomento del Supremo Gobierno.

San Salvador.

Como encargado de reparar la cañería de hierro, colocada para introducir aguas potables á la villa de Nahuizalco y de distribuir estas mismas, tengo el honor de informar al señor Ministro sobre los resultados obtenidos al terminarse estos trabajos.

La cañería tendida en la corriente del río Papaluatate, fué quebrada por una crecienta ir terrumpiendo el curso de las aguas.

El 23 de julio último, recibí orden del señor Ministro para proceder á su reparación, y después de tomar mis disposiciones, di principio el 26 del mismo mes; por levantar 64 pies de cañería horizontalmente y colocarlos sobre tres tijeras de hierro, una vertical y dos oblicuas, todas aseguradas á la cañería principal con afianzadores y abrazaderas de hierro atornillados: estas tijeras descansan en los bordes del cauce del río y se han calzado con fuertes cimientos de cal y canto: la altura á que quedó colocada definitivamente la línea fué de 30 pies respecto de las aguas en corriente natural.

Codos de 160°, 130° y 90°, fueron utilizados para entrar y salir del cauce á unir con flange de pernos al extremo de la cañería al lado opuesto. La entrada y salida de la cañería fué también asegurada con pilares de mampostería.

Sin concluirse estos trabajos el 1° de agosto próximo pasado, se puso el agua nuevamente al servicio público, y el 15 del mismo mes, se terminaron sin haber tenido hasta el día que hacer otra reparación, pues ha quedado la cañería fuera del alcance de las crecientes del Papaluatate referido.

Como el último director de la obra, no tomó ninguna disposición respecto de la distribución de las aguas, hice presente al señor Ministro tal inconveniente y me ordenó ponerla en práctica.

Ejecutados debidamente, como es de suponerse, los estudios topográficos y los que corresponden á un depósito con relación á la producción natural; las cualidades que debe tener el agua suministrada (análisis químico); el volumen del gasto; movimiento interior en los tubos, resistencia y diámetro de éstos; recipientes y obras para asegurar la distribución & &, procedí á concluir, pues no era posible obtener algún documento para consultar, por haberse perdido en el incendio del año de 1885.

Utilizada toda la cañería madre sobrante, alcanzó la longitud de 400 yardas solamente entre la población, pasando por la plaza principal.

Como no era posible dar otra forma y dirección á los ramales que debían dirigirse á los barrios, pues como se ve, la línea principal no cruzaba en suficiente cantidad el lugar, se combinaron tees y codos circulares de 3 pulgadas de luz con dos reguladores de agua de fuerte presión: tees, codos y uniones lineales de 2 pulgadas con válvulas de bronce de cabeza cuadrada; y por último, se hicieron soldaduras de estaño y plomo fundidos. Con estos elementos logramos sacar cuatro ramales, siendo tres los que hasta el día prestan servicios en diferentes direcciones, quedando uno vacante.

Los reguladores y válvulas quedan asegurados conforme lo prescribe el arte.

El primer ramal corriendo al Este, provee un surtidor público y dos particulares.

El segundo corriendo al Sur, provee dos surtidores públicos, y al Este, un particular y otro público.

El tercero hacia el Oeste, solo alimenta un surtidor público.

Dos surtidores más que hay particulares son alimentados por la cañería principal.

Deseando averiguar la producción de aguas puesta al servicio público, me valí de un recipiente metálico de las dimensiones siguientes: diámetro mayor 0,294; diámetro menor 0,214; altura 0,253; y aplicando la fórmula general $\frac{1}{2} h (b + b' + \sqrt{b^2 + b'^2})$, resultó ser de 12 litros 941 decilitros y 637 mililitros.

Los resultados fueron los siguientes:

| Nombre de los surtidores. | Litros por hora. |
|--------------------------------------|------------------------|
| Rastro | (doble surtidor) 5,850 |
| Calvario | 1,404 |
| San Juan | sencillo " 3,120 |
| Amate | doble " 1,404 |
| Tiupanchín | " " 9,360 |
| Pila, plaza principal (7 surtidores) | 9,360 |

Contiuamos midiendo los surtidores particulares por pajas y sin disminución aparente en lo general, resultó:

| | |
|-------------------------|-------------------------|
| 1 ^o surtidor | 28 pajas y 1,000 litros |
| 2 ^o " " | 22 " y 0,928 " |
| 3 ^o " " | 22 " y 0,928 " |
| 4 ^o " " | 22 " y 0,928 " |
| 5 ^o " " | 18 " y 1,440 " |

Producto por veinticuatro horas de tiempo. La cañería empleada en todos los surtidores referidos, es de $\frac{3}{4}$ de pulgada inglesa (diámetro interior).

Tan altas cifras á que monta el descargo de agua de la cañería, es sorprendente teniendo además la cualidad de ser potable. Solamente la ciudad de San Miguel posee relativamente mayor cantidad, pero las condiciones de aquella son menos ventajosas.

De ninguna manera puede ser consumida el agua en el gasto público y particular, siendo cada surtidor origen de corrientes á lo largo de las calles principales. La Municipalidad ha procedido á vender pajas de agua á los propietarios de fincas que tienen condiciones aparentes para recibir este beneficio, y tendrá con esta providencia dentro de poco, la corporación, una renta valiosa que mejorará altamente la presente condición de aquella villa.

En marzo del corriente año, el Supremo Gobierno concedió á la Municipalidad \$40 semanales para arreglar particularmente los servicios de agua en la plaza principal y en los barrios. Según informes recibidos de la Secretaría, hasta el mes de mayo recibieron este beneficio, suspendiéndose en adelante.

En los meses subsiguientes, aunque más que paulatinamente, los trabajos han continuado al influjo de la contribución voluntaria de los habitantes, pero hoy se ven los trabajos de la pila paralizados; sin embargo, el acopio de materiales continúa y poco falta para darse por terminada la obra que tan buen aspecto presentará, dada la ordenada ejecución que recibe de los artesanos pagados por la Municipalidad.

En atención á la importancia de la población, me parece justo que el Supremo Gobierno no ponga en olvido los auxilios que ha prestado anteriormente; y la Municipalidad confía en que hoy que en mi informe, llamo de nuevo la atención del Supremo Gobierno, aquel pago se acordará de conformidad.

Las obras de albañilería á que me he referido, como las que asegurarán los aparatos de distribución, quedarán en proyecto por las causas ya expresadas.

De la manera expuesta, señor Ministro, he ejecutado las obras que U. se sirvió confiar á mis escasos conocimientos, y abrigando la esperanza, no ya de haber acertado, más sí de haber cumplido con los deberes de empleado, ofrezco al señor Ministro las seguridades de mi respeto y consideración.

Francisco Espinal,
Ingeniero del Gobierno.

Relación de los trabajos de la Cámara de 2^a Instancia de la Sección de Occidente, correspondiente al mes de enero de 1891.

(Concluye)

PART E CIVIL.

Enero 3.—Se denegó la solicitud del ape

lado José Laguán, sobre que se declarara improcedente la apelación admitida por el Juez de 1ª Instancia de Ahuachapán, del auto que ordena el nombramiento de interventor como acto previo á la demanda ordinaria de dominio en un inmueble que tiene que promover dicho señor Laguán, contra Gervacia, Macaria Cesilia Sintegu y otros.

Proveyéronse 4 autos de sustanciación. Enero 5.—Proveyéronse dos autos de sustanciación.

Enero 7.—Proveyóse un auto de sustanciación.

Enero 8.—Proveyóse un auto de sustanciación.

Enero 13.—Proveyóse un auto de sustanciación.

Enero 14.—En el recurso de queja interpuesto por Antonia Méndez, contra el Juez de 1ª Instancia de Chalchuapa, por retardación de justicia, se mandó librar carta acordada á dicho funcionario para que la administre sin retardo á la quejosa.

Se declaró desierta la apelación de una sentencia interlocutoria admitida por el Juez de 1ª Instancia de Chalchuapa, en las diligencias de inventario de los bienes de la sucesión de Ponceano Portillo, por no haber comparecido el apelante dentro del termino del emplazamiento.

Proveyóse un auto de sustanciación.

Enero 16.—En el recurso de queja por retardación de justicia interpuesto por María Santos Culin, contra el Juez 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, se mandó librar carta acordada á dicho funcionario para que administre justicia sin retardo á la quejosa.

Enero 20.—Se mandó poner el Vº Bº á la planilla de derechos y costas, solicitado por el abogado don Agustín Madrid, en el incidente de apelación del juicio ordinario promovido por José Juárez, contra los menores Moscoso; pero reduciéndose á siete pesos dos reales el valor de dicha planilla que importaba diez y ocho con dos.

Enero 23.—Proveyóse un auto de sustanciación.

Enero 24.—Proveyóse un auto de sustanciación.

Enero 26.—Proveyóse un auto de sustanciación.

Enero 28.—Proveyóse un auto de sustanciación.

Enero 30.—Se declaró no ser legal la excusa propuesta por el Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito, en las diligencias de inventario de los bienes de la sucesión de Josefa Coronada Estrada, ordenándose en consecuencia que continuara conociendo del asunto.

Proveyóse un auto de sustanciación.

Es conforme: Santa Ana, febrero siete de mil ochocientos noventa y uno.

Santiago Andrade.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. III

Domingo 4.—EL SANTÍSIMO ROSARIO y san Francisco de Asís, fundador.

Lunes 5.—San Froilán Obispo, san Tiliانو y san Plácido, mártir.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia de "El Globo"
Nva. San Salvador.—La de Monterrey.

PARA LA SEMANA ENTRANTE,
Comenzando desde el domingo 4.

San Salvador.—La de Julián Selva.
Nva. San Salvador.—La del Dr. N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Correos.

Para conocimiento del público y los fines consiguientes, se publican las siguientes notas que con fecha 30 de septiembre ha dirigido el señor Ministro de Relaciones Exteriores á esta central.

"Señor Director General de Correos.—P. El señor Presidente y Canciller del Consejo Federal Suizo, en oficio de fecha 14 de agosto último, me dice lo siguiente: "Tenemos la honra de informar á V. E., que el Gobierno del Imperio Alemán, ha tenido á bien declarar, por el órgano de su Legación en Berna, que el territorio del Africa Oriental, situado bajo el protectorado alemán, se adherirá, desde el 1º de octubre de 1891, al convenio de 4 de junio de 1878, sobre canje de mandatos, órdenes ó giros postales, y acta adicional de 21 de marzo de 1885 concerniente al mismo. || Conforme al artículo 8º de dicho convenio, tenemos el honor de notificar esta adhesión á los Gobiernos de los países interesados, y aprovechamos esta ocasión para reiterar á V. E., las seguridades de nuestra alta consideración. || En nombre del Consejo Federal Suizo, || El Presidente de la Confederación, Welti. || El Canciller de la Confederación, Ringier". || Lo que trascribo á Ud., á fin de que se sirva tomar nota y lo haga saber al público en la forma conveniente. || Soy de Ud., atento servidor. || Salvador Gallegos".

"Señor Director General de Correos.—P. El señor Presidente y Canciller del Consejo Federal Suizo, en oficio de fecha 8 de agosto último, me dice lo que sigue: "Tenemos la honra de informar á V. E. que por nota fechada el 6 del corriente, Su Excelencia el señor Carlos Stewart Scott, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica, cerca de la Confederación Suiza, nos ha hecho saber, de conformidad con el artículo, 18 de la Convención Postal Universal, que los Gobiernos de la Nueva Gales del Sur, de Victoria de Queensland, de la Australia Occidental, Australia meridional, Tasmania, Nueva Zelanda y Nueva Guinea Británica, han declarado adherirse á la Unión Postal Universal á partir del 1º de octubre de 1891. || En consecuencia, tenemos el honor de notificar esta adhesión á V. E., conforme al artículo 18 de la Convención Postal Universal, y agregar que según lo previsto en los artículos IV. § 1º y XXXII. § V. del Reglamento de detalle y de orden para cumplimiento de la Convención principal de Viena. || (a). Los equivalentes de las colonias británicas de la Australasia serán de 2½ peniques por 25 céntimos; de 1 penique por 10 céntimos y ½ penique por 5 céntimos. || (b). Que estas colonias serán colocadas en la primera clase para su participación en los gastos de oficina internacional. || La adhesión de las Colonias Británicas de la Australasia, no se refiere más que á la convención principal. || Además tenemos la honra de informar á V. E., que de la nota antes mencionada aparece también, que con fecha 10 de junio último, el Secretario de Estado de su Majestad Británica, ha expresado por telégrafo al Gobernador de las islas Fidji el deseo de que tome las disposiciones necesarias á fin de poder poner en práctica el régimen de la Unión á partir del 1º de octubre de 1891. || Aprovechamos esta ocasión para renovar al señor Ministro, las seguridades de nuestra alta consideración, || En nombre del Consejo Federal Suizo, || El Presidente de la Confederación, Welti. || El Canciller de la

Confederación, Singier. || Lo que trascribo á Ud., para su inteligencia y para que de ello avise al público en la forma conveniente. || Soy de Ud., atento S. S. || Salvador Gallegos".

San Salvador, octubre 2 de 1891.

El Director General del Ramo.

Dirección General de Policía

Prevención.

A fin de precaver en lo posible los estragos que la viruela puede ocasionar, se previene á los vecinos de esta ciudad, manden asear, tanto interior como exteriormente, la parte de casa y calle que les correspondan, advirtiéndoles que de no hacerlo dentro de tercero día, á contar de esta fecha, esta Dirección lo mandará á hacer, para lo cual cuenta con los operarios necesarios; obligando á los infractores al pago del trabajo, sin perjuicio de imponerles una multa, exigible gubernativamente.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 2.

Hotel Alemán. — Entraron: Carlos Marroquín, y Juan Peña de Santiago de María. Salió Luis Martínez, para esta ciudad.

Hotel Internacional. — Salieron: Rafael M. Ruiz, para Chalatenango; y Antonio Biada Dalmases, para La Libertad.

Hotel Europa.—Entraron: José A. Ibarra, de Sonsonate; y Jesús Alvergue, de Chalatenango.

Siglo XX.—Salieron: J. M. Morales, Leocadio Morales, para esta ciudad; y M. C. Bouneiy, para Chalatenango.

Novedades ocurridas el día 2.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 6 hombres: 2, por ebriedad en día y hora de trabajo; 2, por vagos; 1, de orden del Administrador de Rentas; 1, por sospechas, y 2, mujeres: 1, por fuga del hogar doméstico, y la otra de orden del Administrador General de Rentas.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 3 de 1891.

Virgilio Valencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Ausentes:
Alfredo J. Moisant, de Zacatecoluca.
Miss Lulu Girad, de Ahuachapán.
Agustín Calderón, de La Libertad.

Desconocidos:
Marcelo Meza, de Sonsonate.
Dª Carmen Rivas, de San Isidro,
Virginia Bruni, de Chuvá.
Wenceslao Muñoz, de Cojutepeque.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 3 de 1891.

TARIFA DEL CABLE.

DESDE EL 1º DE OCTUBRE, LA TARIFA SERÁ:

| | |
|--------------------------------|------------|
| Inglaterra, Francia y Alemania | ... \$1 46 |
| Estados Unidos | ... 1 14 |
| New Orleans y Texas | ... 1 05 |
| España, (sin Barcelona) | ... 1 67 |
| Italia y Holanda | ... 1 56 |
| Suiza y Bélgica | ... 1 53 |
| Austria Hungría | ... 1 59 |
| Canadá | ... 1 18 |
| Dinamarca y Noruega | ... 1 60 |
| Barcelona y Grecia | ... 1 64 |
| Rusia | ... 1 72 |

Para otros lugares queda vigente la del 12 de agosto anterior.

San Salvador, septiembre 30 de 1891.

J. M. Vidal.
Tenedor de Libros del Cable.

Administración de Correos de Sonsonate.

DE esta fecha en adelante queda establecido para el interior de esta ciudad, el servicio de buzones; lomismo que el correo urbano, pudiendo toda persona hacer uso de éste, mediante el pago de un centavo por cada comunicación

La correspondencia que se deposite en los buzones, ya sea urbana ó destinada al interior ó exterior, será recogida cada tres horas por un cartero destinado exclusivamente á este servicio.

Sonsonate, septiembre 25 de 1891.

Gregorio P. Iraheta.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá por este Juzgado en pública subasta el derecho que el menor don Benjamín Cea, tiene en una finca de café situada en el lugar denominado "Las Lajas", jurisdicción de El Progreso, tenicado de extensión diez y seis hectáreas ochenta áreas; y linda: al Oriente, con terrenos de don Martín Zacarías; al Norte, con los de Luis Viscarra; al Poniente, con fincas de Guillermo Calixto y Francisco Alcántar; y al Sur, con la de Adolfo Cea. Cuya finca pertenece por mitad á la señora Carmen Cea y al menor indicado y está valorada en la cantidad de dos mil pesos, importando, por consiguiente, el derecho de Cea mil pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día veinticcho de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Daniel Calderón.

(P. \$1.50) 3—1 Francisco Rodríguez, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de la señora Tomasa Gómez, y ésta como representante legal de sus menores hijos Félix y Magdalena Mejía, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos hereditarios que respectivamente y como herederos de su padre Antolín Mejía, corresponden á dichos menores en una finca, situada en jurisdicción del pueblo de San Marcos, en el cantón "Planes de Renderos", de siete manzanas más ó menos de extensión, cultivado de café, zacate y arboles frutales, con dos casas, una de teja de dos aguas de catorce varas de largo por ocho de ancho y otra pajiza de cinco varas en cuadro; lindante dicha finca, al Norte, con tierras egidales del pueblo de San Marcos, perteneciente á Eugenio Vásquez; al Oriente, con solar de Coronado Palacios, hoy de Norberto Esquivel, línea divisoria un zanjo; al Occidente con finca de Juan Hernández, hoy de don Federico Prado, y al Sur, con terrenos que fueron de Trinidad y Antolín Vásquez y hoy de Apolinario Banero. Cada uno de los derechos expresados ha sido valorado en ciento cincuenta pesos, arrojando un total de trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que se presente que se le admitirá, si fuere legal.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de San Salvador, á la una de la tarde del día veintiuno de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Teodosio Carranza.—Ulence Rodríguez, Srío. 3—3

A solicitud de don Jesús María Gallegos, como apoderado de don Patrocinio Núñez, y éste como curador de los menores Victor Manuel y Mariano Núñez, se venderá en este Juzgado, por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, un terreno perteneciente á los citados menores, el cual está situado en el cantón Natividad de esta jurisdicción, componiéndose de doscientas diez áreas de extensión; y linda al Oriente y Norte, con tierras de don José Bernal; y al Occidente y Sur, con fincas de la sucesión de don Ignacio Moreno, estando valorado en la suma de doscientos pesos. Quien quisiere hacerle postura que ocurra.

Librado en el Juzgado 1º de Paz de Santa Ana, á las doce del día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Angel María Ayala. (P. \$1.50) 3—3 Eduardo G. Iraheta, Srío.

TEODOSIO CARRANZA, Juez 3º de 1ª Instancia de este departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Babina, Manuela de Jesús, María Marcela, é Ildelfonso y José Isabel Pineda, de este domicilio, en concepto de herederas abintestato por parte paterna y testamentarios por parte materna, de sus difuntos padres José Rosa Pineda y Tomasa Renderos, pidiendo se les dé la posesión efectiva del bien raíz siguiente: un solar situado en el barrio de La Vega de esta ciudad, lindante por el Norte, con solares de los señores Santiago y Soledad Colorado, midiendo cuarenta y una varas una cuarta de extensión; por el Oriente, mide cuarenta varas una cuarta, y linda con solar y casa de Victoriano Díaz, calle de por me-

dio; por el Sur, mide sesenta y cinco varas y tercia, y linda con solares de Juan Cardoza, José y Tránsito Cañas, dividido por una servidumbre de tránsito de Matilde Calero; y por el Poniente, mide cuarenta y ocho varas y linda con el solar de Concepción Escobar; una casa de teja de veinticinco varas de frente, con su corredor y media agua correspondientes adheridas á la misma casa, una de trece varas y otra de ocho, por seis varas de ancho. El que se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiseis de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. Teodosio Carranza.—Ulence Rodríguez, Srío. 3—3

Curaduría.

CORNELIO MEJIA, juez de 1ª Instancia del distrito de Tejutla,

Certifica: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia del finado don Crisanto Méndez, vecino que fué del pueblo de Agua Caliente, al folio diez y nueve se encuentra el auto siguiente: "Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. || Apareciendo de las certificaciones anteriores, que el señor Crisanto Méndez falleció abintestato el veintidos de septiembre del año próximo pasado en la jurisdicción del pueblo de Agua Caliente, quedando en la menor edad sus hijos é hijas legítimos Juana, Verónica, Sebastiana, Balbina, Virginia, Higinio, Martín, José Crisanto, Isidro y Remigio, de su mismo apellido, y dejando bienes de alguna consideración, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna persona aceptando dicha herencia ó una cuota de ella, de conformidad con lo prescrito por los artículos 1220 C. y 845 Pr., declárase yacente la referida herencia; y nómbrase curador de la misma, para que se encargue de su administración, al señor don Cástulo García, vecino de Agua Caliente, haciéndosele saber para los efectos legales; y apareciendo también, que los expresados menores carecen de guardador, nómbrasele de oficio como curador interino, al mencionado señor García; citándose por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima de aquellos. Y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta población. || Mejía || Ante mí, || Narciso Ramírez, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para su publicidad en el "Diario Oficial", extendiendo la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Tejutla, á las ocho de la mañana del día once de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Cornelio Mejía. Narciso Ramírez, Srío.

3—3

Emplazamientos.

RAMÓN SAENS, juez de 1ª Instancia del distrito de Tejutla,

Emplaza al reo ausente Mateo Ochoa, del domicilio de Agua Caliente, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por homicidio en don Crisanto Méndez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Tejutla, á la una de la tarde del día veintiseis de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Ramón Saens. Manuel Valle, Srío.

3—1

FRANCISCO ANTONIO REYES, juez de 1ª Instancia del distrito de Suchatoto,

Emplaza al reo ausente Miguel Calderón de este vecindario, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye, por lesión á Buenaventura Salinas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de Suchitoto, á las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Francisco A. Reyes. José Coto, Srío.

3—1

CONSTANTINO JIMÉNEZ, juez de 1ª Instancia del distrito de Jucuaapa,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Juan Pío Mejía vecino de Santiago de María, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de le-

siones causadas á Candelario y Alejandro Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Jucuaapa, á las dos de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Constantino Jiménez. Dolores Montoya, Srío.

3—3

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierros desconocidos, se encuentran en seguro depósito, un caballo rosillo herrado con el primer fierro, de los figurados al margen, y un caballo retinto patas blancas, pequeño, herrado con el segundo. El que se crea con derecho á los semovientes expresados, preséntese con sus comprobantes legales que le serán entregados.

Alcaldía Municipal de Chalchuapa, septiembre nueve de mil ochocientos noventa y uno.

Trinidad Martínez. Gregorio Orellana, Srío.

3—2

Subastas.

Por ser de dueño y fierro desconocidos se venderán en pública subasta por esta oficina, una vaca barrosa, herrada con el primer fierro de los figurados al margen y una novilla del mismo color, herrada con el segundo. Quien se crea con derecho á dichos semovientes, preséntese con sus comprobantes legales, que le serán entregados, previa indemnización de gastos.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, septiembre veintidós de mil ochocientos noventa y uno.

Macario Martínez. J. Luz Serpas, Srío.

3—2

De orden de esta Alcaldía, y por ser dispendiosa su conservación, se vendió en subasta pública el día primero de agosto anterior, una vaca barrosa, herrada con cuatro fierros, siendo dos de ellos, los figurados al margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido, preséntese con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Juan Opico, á las ocho de la mañana del día siete de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Leonardo Avelar.

3—2

AVISOS MUNICIPALES.

Se saca á licitación la compostura de la casa cabildo y cárceles de este pueblo que se encuentran deterioradas de los repellos y tejados á consecuencia de los terremotos, lo que se avisará los maestros albañiles para que concurren á celebrar el contrato.

Alcaldía Municipal de San José Villanueva, á las doce del día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Narciso Aguilar.

3—1

Desde el día primero del mes corriente se halla abierto el libro de calificaciones de ciudadanos de esta comprensión municipal, para que todo individuo que se halle en ejercicio de los derechos de ciudadano, ocurra á inscribirse, de conformidad con el art. 4 de la ley de elecciones vigente.

Alcaldía Municipal de Armenia, septiembre veinticuatro de mil ochocientos noventa y uno

Antonio Mayén.

3—2

Desde esta fecha en adelante se harán las manifestaciones de ganado para el destace, en el patio de Palacio Consistorial, de ocho á diez de la mañana entendiéndose que solo debe ser en los días de trabajo, pues para el destace en los días de fiesta debe hacerse la manifestación el día anterior. Los boletos para el destace de cerdos se venderán en el lugar y horas indicados.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, septiembre 10 de 1891.

10—8

Braulio Valencia.

Compañía Marítima del Salvador, en La Libertad y Acajutla.

Dividendo.

Los tenedores de Acciones de esta Compañía, se servirán ocurrir á la Dirección, á percibir el dividendo de ciento cincuenta pesos por acción, acordado por la Junta General.

San Salvador, septiembre 21 de 1891.

Alberto Salinas, Director.

8—7

rias municipales de los departamentos de La Paz, Cabañas y La Unión en el mes de marzo de 1891.

DE LA PAZ

[Continúa en la página siguiente]

| Establecimientos | Exoneraciones de auxiliares | Exportación del café | Fondo de trabajadores | Inscripción de documentos | Introducción de mercancías | Impuesto al café | Impuesto de carretas del mercado | Licencias | Multas y conmutaciones | Patente de buhoneros | Productos extraordinarios | Poste | Ramo de aguas | Sobre impuesto al tajo | Serenatas | Yacas de leche |
|------------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------------|----------------------------|------------------|----------------------------------|-----------|------------------------|----------------------|---------------------------|-------|---------------|------------------------|-----------|----------------|
| 3 00 | | 5 00 | | 1 87 | | | | | | | | 2 50 | | | | |
| 1 00 | | | | 0 25 | | | | | | | | 2 00 | | | 1 00 | |
| 0 50 | | | | 0 12 | | | | | | | | 1 00 | | | | |
| 3 25 | | | | 0 25 | | | 7 00 | 6 50 | 9 00 | | | 2 00 | | | | |
| | | | | 0 75 | | | | | 12 50 | | | 13 50 | | | | 1 00 |
| | | | | 0 62 | | | | | 14 00 | | | | | | | |
| | | | | 2 00 | | | | | 6 00 | | 4 50 | | | | | |
| 3 00 | | | | 4 25 | | 90 90 | | | | | | 3 00 | | | | |
| 2 50 | | | | 0 62 | | | | | | | | 5 00 | | | 1 00 | |
| 1 00 | | | | 0 50 | | | | | | | | 1 00 | | 1 00 | 0 50 | 4 00 |
| 2 00 | | | | | | | | | | | | 5 00 | | | 1 50 | |
| 2 00 | | | 5 00 | 0 25 | | | | | 15 00 | | | | | | | |
| | | | 0 50 | 1 97 | | | | | | | | | | | | |
| | | | | 0 12 | | | | | | | | | | | | |
| | | | | 2 75 | 163 87 | | | | 10 00 | | | 17 37 | | | | |
| | | | | 0 25 | | | | 1 00 | | | | 9 50 | | | 7 00 | |
| 21 25 | 19 50 | 5 00 | 5 50 | 16 47 | 163 87 | 90 90 | 7 00 | 7 50 | 66 50 | 0 12 | 41 87 | 44 50 | 30 00 | 1 50 | 11 00 | 5 00 |

DE CABAÑAS.

[Continúa en la página siguiente]

| Impuesto de plaza | Inscripción de documentos | Introducción de mercancías | Impuesto a la venta de ganado | Impuesto de carretas del mercado | Impuesto al tabaco | Licencias | Loterías | Multas y conmutaciones | Mueblaje | Productos extraordinarios | Poste | Sobre impuesto al tajo | Subasta de cerdos | Serenatas | Vistos buenos | Licencias para hacer fierros |
|-------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------------|----------------------------------|--------------------|-----------|----------|------------------------|----------|---------------------------|-------|------------------------|-------------------|-----------|---------------|------------------------------|
| 14 75 | 0 25 | | | | | | | | | | 4 00 | | | 0 50 | | |
| | 0 50 | | | | | | | | | | 2 50 | 0 25 | | | | |
| | 0 25 | | | | | | | | | | 2 62 | | | 0 50 | | |
| | 0 81 | 4 12 | | | | | | 21 00 | | | 1 18 | 8 25 | | 2 00 | 3 87 | 1 00 |
| | 0 62 | | 0 75 | | | 0 50 | | | 1 50 | 2 00 | | | | | | |
| | 6 87 | 2 87 | | 1 75 | 1 12 | | | | | | 3 50 | | 0 62 | | | |
| | 0 75 | | | | | | | | | | 0 50 | | | | | |
| | 0 75 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 0 87 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 75 | 11 67 | 6 99 | 0 75 | 1 75 | 1 12 | 0 50 | 6 00 | 21 00 | 1 50 | 2 00 | 14 30 | 8 50 | 0 62 | 3 00 | 3 87 | 1 00 |

DE LA UNION

[Continúa en la página siguiente]

| Impuesto de plaza | Inscripción de documentos | Introducción de mercancías | Impuesto de carretas del mercado | Licencias | Lecherías | Multas y conmutaciones | Matrimonios | Mantenimiento del presidio | Matrículas de escopetas | Matrículas de embarcaciones menores | Productos extraordinarios | Sobre impuesto al tajo | Subasta de cerdos | Serenatas | Trabajo del presidio | Impuesto a bullos |
|-------------------|---------------------------|----------------------------|----------------------------------|-----------|-----------|------------------------|-------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------|------------------------|-------------------|-----------|----------------------|-------------------|
| | 0 62 | | | 0 50 | | | | | | | | | | | | |
| | 0 75 | | | 2 37 | | 3 37 | 2 00 | | | | | | | 0 50 | | |
| | | | 45 00 | | | 2 00 | | | | | 7 00 | | 2 31 | 1 50 | | |
| | 0 25 | | | | | | | | | | | | | 2 00 | 1 00 | 202 13 |
| | 0 37 | 68 52 | 144 37 | | 1 00 | 16 75 | | 124 00 | 7 50 | 2 50 | 3 93 | 18 25 | | 0 50 | | |
| | 0 37 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 0 25 | | | 1 50 | | | | | | | | | | | | |
| | | | 1 31 | | | | | | | | | | 4 43 | | | |
| | 0 25 | | | | | | | 62 00 | | | | | | 1 50 | | |
| | 0 62 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0 31 | 3 48 | 68 82 | 190 68 | 4 37 | 1 00 | 22 12 | 2 00 | 186 00 | 7 50 | 2 50 | 10 93 | 18 25 | 6 74 | 6 00 | 1 00 | 202 13 |

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

| POBLACIONES | Fierros de herrar | TOTALES. | | | |
|-------------------------------|-------------------|-------------|-----------|---------|------|
| | | PRODUCTOS. | | GASTOS. | |
| | | Pesos | Cvs. | Pesos | Cvs. |
| Anasco | | \$ 148 34 | \$ 30 31 | | |
| Cuyultitán | | 41 62 | 13 25 | | |
| El Rosario | | 388 06 | 13 25 | | |
| La Ceiba | | 15 47 | 15 37 | | |
| Olocuilta | 1 00 | 730 71 | 93 00 | | |
| Paraiso de Osorio | | 37 25 | 24 87 | | |
| San Juan Nonualco | | 350 60 | 44 87 | | |
| Santa María Ostuma | | 213 10 | 23 06 | | |
| San Pedro Nonualco | | 522 55 | 52 62 | | |
| San Juan Talpa | | 119 62 | 37 87 | | |
| San Luis | | 108 74 | 13 50 | | |
| San Pedro Masahuat | | 800 43 | 14 00 | | |
| San Antonio Masahuat | | 44 37 | 21 25 | | |
| San Francisco Chinameca | 0 06 | 84 12 | 30 75 | | |
| San Juan Tepesontes | | 105 50 | 21 25 | | |
| San Miguel Tepesontes | | 122 61 | 53 37 | | |
| Tapalhuaca | | 90 47 | | | |
| Zacatecoluca | | 1,570 81 | 479 09 | | |
| San Emigdio | | 66 74 | 9 50 | | |
| Productos | 1 06 | \$ 5,561 11 | \$ 991 18 | | |
| Gastos | | 991 18 | | | |
| Existencia | | 4,569 93 | | | |

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.
San Salvador, abril 30 de 1891.
El Contador, Juan Castañeda.
El Secretario, Joaquín Aragón.

DEPARTAMENTO DE CABANAS

| POBLACIONES | Exportación de dulce | TOTALES. | | | |
|---------------------|----------------------|-------------|-----------|---------|------|
| | | PRODUCTOS. | | GASTOS. | |
| | | Pesos | Cvs. | Pesos | Cvs. |
| Cinquera | | \$ 80 38 | \$ 16 25 | | |
| Dolores | | 119 44 | 30 25 | | |
| Guacotecti | | 78 79 | 1 00 | | |
| Ilobasco | | 183 48 | 95 74 | | |
| Jutiapa | | 12 24 | 0 50 | | |
| Sensuntepeque | 11 00 | 754 96 | 380 49 | | |
| San Isidro | | 13 18 | 2 25 | | |
| Tejutla | | 139 43 | 23 50 | | |
| Victoria | | 366 26 | 77 62 | | |
| Productos | 11 00 | \$ 1,748 16 | \$ 627 60 | | |
| Gastos | | 627 60 | | | |
| Existencia | | 1,120 56 | | | |

Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, abril 30 de 1891.
El Contador, Juan Castañeda.
El Secretario, Joaquín Aragón.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

| POBLACIONES | | TOTALES. | | | |
|-----------------------------|----|------------|-------------|---------|------|
| | | PRODUCTOS. | | GASTOS. | |
| | | Pesos | Cvs. | Pesos | Cvs. |
| Anamorós | \$ | 121 49 | \$ 2 88 | | |
| Bolívar | | 8 18 | 3 81 | | |
| Canchagua | | 14 99 | 14 99 | | |
| Concepción de Oriente | | 64 81 | 15 62 | | |
| El Carmen | | 162 13 | 39 31 | | |
| Intipucá | | 11 25 | 11 25 | | |
| Yucuaquín | | 29 68 | 29 68 | | |
| Yayantique | | 7 12 | 7 12 | | |
| La Unión | | 804 57 | 696 09 | | |
| Lislique | | 51 68 | 3 62 | | |
| Nueva Esparta | | 55 74 | 16 87 | | |
| Pasaquina | | 427 55 | 40 06 | | |
| Polorós | | 83 50 | 8 75 | | |
| San Alejo | | 38 31 | 38 31 | | |
| San José | | 21 36 | 16 81 | | |
| Sauce | | 5 87 | 1 75 | | |
| Santa Rosa | | 191 77 | 72 50 | | |
| Productos | \$ | 2,100 00 | \$ 1,019 42 | | |
| Gastos | | 1,019 42 | | | |
| Existencia | | 1,080 58 | | | |

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.
Salvador, abril 30 de 1891.
El Contador, Juan Castañeda.
El Secretario, Joaquín Aragón.

Trabajo diario de la oficina

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD É HIPOTECAS.

Hipotecas.

| | |
|---|------|
| Isaac Fuentes, terreno. Soyapango | 2 70 |
| Rafael Castañeda, casa. San Salvador | 1 49 |
| Br. Fermín Bayona, " San Vicente | 1 45 |
| Dr. Belisario U. Suárez, solar. San Sebastián | 1 71 |
| Br. Enrique M. Blandón, Hd. Tecoluca | 2 88 |

Propiedad.

| | |
|--|---------|
| Catarino Cuéllar, terreno. Ilobasco | 2 64 |
| Froilán Martínez, solar. San Salvador | 3 24 |
| Francisco Pineda, " Soyapango | 1 36 |
| Angel Vivas, terreno. San Pedro Perulapán | 1 28 |
| Dr. Joaquín Bonilla, solar. N. S. Salvador | 1 38 |
| Mortimer Alexander, finca. San Jacinto | 2 84 |
| Suma | \$24 42 |

Registro de la Propiedad é Hipotecas de la Sección Central: San Salvador, octubre 3 de 1891.
B. Rodríguez.

Finiquitos.

SERGIO CASTELLANOS, por ministerio de la ley, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que al folio 56 del Libro Diario en que llevaron sus cuentas los señores don Manuel Méndez y don Lucio Ávalos, como administradores de Rentas del departamento de Chalatenango, en el año de mil ochocientos noventa, el primero desde abril al diez y nueve de noviembre y el segundo desde esta fecha al último de diciembre, se encuentra el fallo que dice:

"Contaduría 2ª de glosa: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil ochocientos noventa y uno || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores ex-administradores de Rentas del departamento de Chalatenango don Manuel Méndez y don Lucio Ávalos, correspondientes al año de mil ochocientos noventa, el primero desde abril al diez y nueve de noviembre y el segundo desde esta fecha al último de diciembre del mismo año; y no encontrando reparo alguno que hacerles, pues antes bien está á favor del señor Méndez la suma de cincuenta y cuatro pesos, que dejó de datarse en el Ramo de Guerra, según consta al folio 38 del Libro de Caja; por tanto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto de 26 de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, en nombre de la República del Salvador, fallo: declarando libres de toda responsabilidad para con el Fisco á los mencionados ex-administradores Méndez y Ávalos, por lo que toca á la cuenta y tiempo indicados; en consecuencia, extiéndaseles la certificación respectiva, para que les sirva de finiquito. || Rafael Serrano. Ante mí Belisario Suárez, Srío.

Es conforme: Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, septiembre 29 de 1891.
Sergio Castellanos.—Belisario Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios municipales de la República,

Certifica: que al folio 38 del Libro Manual en que los claveros del pueblo de San Pedro Nonualco llevaron la cuenta de los fondos municipales y de Cementerio en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintitres de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. Traída á la vista la cuenta rendida por los señores Víctor Argueta, Jesús Peña y Clímaco Jiménez, como claveros que fueron

de los fondos municipales y de Cementerio de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, en el año próximo pasado de 1890; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, y del 45 del reglamento de Cementerios, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Juan Castaneda. || Ante mi, Joaquín Aragón, Srío".

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente á veintitres de septiembre de mil ochocientos noventa y uno, Juan Castaneda.—Joaquín Aragón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 103 del libro Manual en que los ex-claveros de Tonacatepeque llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á la una de la tarde del día veintitres de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. || Traída á la vista la cuenta rendida por los señores Demetrio Romero, Manuel Fuentes y José M. Figueroa como claveros que fueron de los fondos municipales, de cementerio y de alcabala de Tonacatepeque en el año de 1890; y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber, y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Juan Castaneda. || Ante mi, Joaquín Aragón Srío".

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente á la una de la tarde del día veintitres de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.—Joaquín Aragón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios municipales de la República,

Certifica: que al folio 51 del Libro Manual en que los claveros de Ayutuxtepeque llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. || Traída á la vista la cuenta rendida por los señores José Barahona, Longino Ventura y Antonio Cortés, como claveros Municipales y de los fondos de alcabala del pueblo de Ayutuxtepeque en el año de 1890; y no encontrando ya reparo alguno que hacerle, el Tribunal en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Juan Castaneda. || Ante mi, Joaquín Aragón, Srío".

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente á veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.—Joaquín Aragón, Srío.

ESTADO que demuestra los ingresos, egresos y existencia del ramo de alcabala interior, habidos en las Tesorerías y Claverías municipales del departamento de La Unión, en el mes de agosto de 1891.

| POBLACIONES | | DEBE | HABER | EXISTENCIA |
|------------------------|---|---------------------------------|-----------|------------|
| La Unión | A | Productó del ramo | \$ 55 | |
| " | " | Gastos de Instrucción Primaria. | | \$ 25 50 |
| " | " | Saldo á favor del ramo | | \$ 29 50 |
| Conchagua | " | Producto del ramo | 25 | |
| " | " | Gastos de Instrucción Primaria. | | 2 |
| " | " | Saldo á nueva cuenta | | 23 |
| San Alejo | " | Existencia del mes anterior | 3 50 | |
| " | " | Producto del ramo | 1 37 | |
| " | " | Gastos de Instrucción Primaria. | | 62 |
| " | " | Saldo á nueva cuenta | | 4 25 |
| Yucuaiquín | " | Existencia del mes anterior | 4 38 | |
| " | " | Producto del ramo | 2 50 | |
| " | " | Saldo á nueva cuenta | | 6 88 |
| Bolívar | " | Existencia del mes anterior | 2 37 | |
| " | " | Saldo á nueva cuenta | | 2 37 |
| San José | " | Existencia del mes anterior | 1 | |
| " | " | Saldo á nueva cuenta | | 1 |
| Intipucá | " | Existencia del mes anterior | 1 38 | |
| " | " | Saldo á nueva cuenta | | 1 38 |
| Santa Rosa | " | Existencia del mes anterior | 59 69 | |
| " | " | Producto del ramo | 5 25 | |
| " | " | Gastos de Instrucción Primaria. | | 17 75 |
| " | " | Saldo á nueva cuenta | | 47 19 |
| Pasaquina | " | Existencia del mes anterior | 12 19 | |
| " | " | Producto del ramo | 7 50 | |
| " | " | Saldo á nueva cuenta | | 19 69 |
| El Sauce | " | Existencia del mes anterior | 22 82 | |
| " | " | Saldo á nueva cuenta | | 22 82 |
| Anamorós | " | Existencia del mes anterior | 14 06 | |
| " | " | Producto del ramo | 1 | |
| " | " | Saldo á nueva cuenta | | 15 06 |
| Concepción de Orienta. | " | Existencia del mes anterior | 4 81 | |
| " | " | Producto del ramo | 1 56 | |
| " | " | Saldo á nueva cuenta | | 6 37 |
| Lishique | " | Existencia del mes anterior | 38 87 | |
| " | " | Saldo á nueva cuenta | | 38 87 |
| Nueva Esparta | " | Existencia del mes anterior | 75 | |
| " | " | Producto del ramo | 1 25 | |
| " | " | Saldo á nueva cuenta | | 2 |
| Polorós | " | Existencia del mes anterior | 38 44 | |
| " | " | Saldo á nueva cuenta | | 38 44 |
| | | | \$ 304 69 | \$ 45 87 |
| | | | | \$ 258 82 |

Gobernación Política del departamento de La Unión, septiembre 18 de 1891.

Antonio J. Martínez.

ESTADO que demuestra los ingresos, egresos y existencia habidos en las Tesorerías y Claverías municipales de los pueblos del departamento de Sonsonate, en el mes de agosto de 1891.

| POBLACIONES | INGRESOS. | EROGACIONES | EXISTENCIA |
|----------------|---|---|---|
| Sonsonate | \$ 2,290 37 | \$ 455 | \$ 1,835 37 |
| Nahuizalco | 37 72 | 32 72 | |
| Salcoatitán | 73 03 ⁸ / ₈ | 72 | 1 03 ⁸ / ₈ |
| El Progreso | 61 01 ¹ / ₂ | 45 | 16 01 ¹ / ₂ |
| San Antonio | 64 95 | 51 75 | 13 20 |
| Mazahuat | 20 | 20 | |
| Santo Domingo. | 26 02 ¹ / ₂ | 22 | 4 02 ¹ / ₂ |
| Sonzacate | 75 72 ¹ / ₂ | 27 | 48 72 ¹ / ₂ |
| Nahulingo | 1,787 42 ⁸ / ₈ | 158 49 | 1,628 93 ⁸ / ₈ |
| Izalco | 267 38 ¹ / ₂ | 219 75 | 47 63 ¹ / ₂ |
| Armenia | 1,173 38 ⁴ / ₈ | 100 06 ⁸ / ₈ | 1,073 32 ⁸ / ₈ |
| San Julián | 60 38 ⁸ / ₈ | 15 25 | 45 13 ⁸ / ₈ |
| Cuisnahuat | 255 19 | 25 25 | 229 94 |
| Ishuatán | 7 29 | 2 50 | 4 79 |
| Caluco | 218 10 | 65 | 153 10 |
| | \$ 6,413 00 ⁸ / ₈ | \$ 1,311 77 ⁸ / ₈ | \$ 5,101 23 ⁸ / ₈ |

Gobernación política del departamento de Sonsonate, septiembre 9 de 1891.

Dionisio Arauz.

no podía vivir en el palacio que ocupaba en la Avenida Louise, se había trasladado a un hotel de tercera clase. Se suicidó en el cementerio de Yvelles, á una milla al Sur de Bruselas.

Viena, 1º.—Dice el corresponsal del *Telegraph* en Sn. Petersburgo que Rusia se negó á cooperar con las potencias en la demostración naval que piensan llevar á efecto en aguas chinas, porque no quiere ayudar á aumentar la influencia de Inglaterra en el Asia.

Londres, 1º.—El corresponsal del *Chronicle* en Berlín, dice que está desapareciendo el temor de que haya hambre en Alemania.

París, 1º.—El encargado de negocios de China ha comunicado á M. Ribot que su Gobierno ha despedido al Gobernador Wuchu de la provincia de Hganhis, como lo deseaban las potencias. Por despachos recibidos del Brasil, se sabe que ha estallado una revolución en algunas provincias. No se tienen detalles.

St. Petersburg, 1º.—Los censores de la Prensa suspendieron la venta de la Gaceta de Moscow, porque acusaba al Ministro de Hacienda de inclinarse hacia Alemania en las negociaciones de un tratado de comercio.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS.

Martes 6.—San Bruno, confesor y san Emilio, mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Julián Selva.

Nva. San Salvador.—La del Dr. N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, octubre 4.

El vapor alemán "Cordelia", procedente de Amberes, fondeó á las 9 p. m. Trae á los pasajeros: Ministro J. Domingo Arce, Secretario y Ayudante, y Venancio Gómez. Correspondencia: 2 paquetes. Bultos: 1,201.

La Libertad, octubre 5.

El vapor "Acapulco", procedente de Panamá, fondeó á las once a. m. Trae 858 bultos y á los pasajeros: Manuel Araujo, señora y criado é hija, P. Ramírez y H. Pawsky. Correspondencia, 24 sacos y un paquete.

Acajutla, octubre 5.

El vapor "San José", procedente de Acapulco, fondeó á las 6 a. m. Trae á los pasajeros: H. Peachinbini, M. Paniagua, J. M. Martínez, P. Salamanca, A. Aguilar, Pedro Vargas, Marcos García, J. Novella, Antonio Avaro, L. Vega, señora B. Peñate y 2 niños, M. Salvador, C. Angulo y L. Castente y 2 niños. Bultos: 431.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Ausentes:

General A. A. Bracamonte, de Sensuntepeque.

Dr. Francisco G. de Machón, de Zacatecoluca (2.)

Carlos Quintanilla, de La Unión.

Rengifo Núñez, de Guatemala.

Lulu Girard, de Chalchuapa.

Domicilio ignorado: Emeterio Rosales, de Jocoro. Sabas Licona, de Divisadero. Ercilia B. Rodríguez, de Sonsonate. Santos Contreras, de Zacatecoluca. Ismael Villalobos, de Santa Ana. Catarina Gil, de Santa Ana. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 5 de 1891.

Dirección General de Policía

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 3.

Hotel Alemán.—Entraron: Domingo López, de Ilobasco; Cayetano Díaz, de Cojutepeque y Julio Iraheta, de San Martín. Salieron: Juan B. Chávez, para Sensuntepeque; Francisco Osorio, para San Rafael; y Julio Iraheta, para San Martín.

Hotel Europa.—Salieron: Nicolás Vaqueiro, José M. Gallardo, para Suchitoto; y Rodolfo Menéndez, para Santa Tecla.

Siglo XX.—Salió Domingo Anaya, para Sonsonate.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS EL DÍA 4.

Hotel Internacional.—Entró Santiago Mercado, de esta ciudad.

Hotel Alemán.—Entraron: Juan J. Cañas y familia y José D. Nuila, de Santa Tecla. Salió Cayetano Díaz, para San Martín.

Hotel Europa.—Entró Coronel Antonio Jirón, de Atiquizaya.

Novedades ocurridas el día 3.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 8 hombres: 4, por ebriedad escandalosa; 1, por sospechas de hurto de un poco de dinero á José Manfredi; 1, por ebriedad; 1, por ebriedad y perturbación del orden público; 1, por portación de arma prohibida.

Novedades ocurridas el día 4.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 14 hombres: 7, por ebriedad escandalosa; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por lesiones á Mateo Asencio; 1, por golpes á José M. Ramírez; 1, por ebriedad escandalosa y amenazas á mano armada á Teodora Rivera; 1, de orden del Alcalde Municipal de esta ciudad; 1, por quebrador de trabajo de Angel Sevillano; y una mujer, por ebriedad escandalosa.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 4 de 1891.

Virgilio Valencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE VACUNACIÓN

CALLE DE LINDO, ESQUINA Á LA DE RICAURTE

Habiéndose presentado casos de viruela confluyente ó grave en esta ciudad, se vacunará en esta oficina diariamente, á las nueve de la mañana

San Salvador, septiembre 29 de 1891.

3

J. J. Monteagudo.

Por Indicación del Agente Diplomático de Bélgica en Centro América

SE INSERTA EN EL DIARIO OFICIAL EL SIGUIENTE

AVISO DE INTERÉS PÚBLICO.

1º Desde el 1º de abril de 1891, las tarifas de aduanas extranjeras y sus suplementos han cesado de aparecer en el Diario Oficial "Moniteur belge" y serán publicadas en una compilación especial intitulada: "Bulletin international des douanes"

(impreso de la "Union internationale" para la publicación de las tarifas de aduana).

2º Este boletín, redactado en cinco lenguas (alemán, inglés, español, francés é italiano) formará en cada lengua una edición, distinta y aparecerá en folletos una ó más veces al mes.

3º El precio de suscripción por cada edición es de 15 francos al año; el año comienza el 1º de abril para terminarse el 31 de marzo del año siguiente.

4º Se suscribe por el intermedio de las oficinas del correo del reino.

Al suscribirse se servirá indicar en cuál lengua se quiere recibir el folleto. 15—3

Nueva oficina telegráfica.

El 27 del corriente quedó abierta al servicio público una oficina telegráfica en Ilopango.

Dirección General de Telégrafos: San Salvador, 28 de septiembre de 1891.

3

Guillermo Padilla.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DEL SALVADOR.

Esta oficina quedará provisionalmente abierta el 20 del corriente en la pieza contigua á la gran puerta de la Estación del Tramvía.

San Salvador, septiembre 18 de 1891.

5

El Comité.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DEL SALVADOR

Del 1º de octubre próximo en adelante, el Banco Internacional del Salvador, en su Oficina Central y Sucursales de Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, recibirá las sumas que los importadores entreguen por cuenta del 30% destinado al servicio de la Deuda Pública, de conformidad con el decreto legislativo de 17 de abril próximo pasado, y dará en cambio órdenes á cargo de las Aduanas Marítimas, que serán las únicas que los Administradores recibirán en pago del 30% mencionado.

San Salvador, septiembre 20 de 1891.

5

El Comité.

LISTA DE LOS TEXTOS

adoptados en el Instituto Nacional de San Salvador, para el año escolar de 1892.

Ningún otro texto será admitido.

Aritmética, por Cojúlun.

Álgebra, por Cardín.

Geometría, por Vallín y Bustillo.

Cosmografía, por Vicente Rivas.

Economía Política, por Carreras y González.

Filosofía, por Julio Simón.

Francés, Ollendorff por Simonne y el Traductor.

Fisiología é Higiene, por González Hidalgo.

Física, por Langiebert.

Gramática, por el Dr. Reyes y por la Academia.

Geografía Universal, por Estévez.

Id. Centro América, por el Dr. González.

Id. del Salvador, por Guillermo Dawson.

Historia Natural, por Langiebert.

Id. Universal, por Duruy.

Id. de América Central, por Saravia.

Id. del Salvador, por el Dr. Rafael Reyes.

Inglés, por Palenzuela y Carreño y el Traductor.

Retórica, por Francisco Castañeda.

Gramática General, por Balmes.

Teneduría de Libros, por Galdámez.

Química, por Langiebert.

San Salvador, septiembre 14 de 1891.

10—5 alt.

El Secretario,

PEDRO FLORES.

A los señores Escribanos y Jueces cartularios.

Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, julio 25 de 1891.

El señor Ministro de Instrucción Pública, con fecha 24 del corriente, me dice lo que sigue:

"Señor Contador de Propios y Arbitrios

Pte.—A fin de que la oficina de su digno cargo pueda formar el cuadro que se le ha pedido por nota de 22 del corriente, espero se sirva U. mandar publicar un aviso previniendo de orden de este Ministerio á los escribanos y jueces cartularios, que envíen puntualmente á esa oficina las minutas á que se refiere el artículo 48 de la ley de Hacienda codificada, empezando por las correspondientes al trimestre último. // Soy de U. atento servidor.—*Esteban Castro.*

Lo que tengo la honra de trascribir á Uds. para su conocimiento y efectos consiguientes, suscribiéndome su atento servidor.—*Juan Castañeda.* 30—28

AVISOS JUDICIALES

EL INFRASCRITO, juez de primera Instancia del distrito de Robasco,

Hace saber: que el señor don Longino Artiga, de este vecindario, no tiene la libre administración de sus bienes.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de Robasco, á las once de la mañana de mil ochocientos noventa y uno.

Marcelino Hernández.
Agustín Gámez, Srío.

3—1

Carteles.

Se hace saber que el señor José de las Mercedes Durán, en concepto de único heredero de su finada madre, la señora Manuela del mismo apellido, se ha presentado á este Juzgado solicitando se le dé posesión efectiva de un solar y ranchos edificados en él, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, lindando: al Norte, con solar y rancho de la señora Gordiana Vázquez de Paz; al Sur, con casa y solar de la sucesión del señor Domingo Góchez; al Oriente, con las de las señoras Jesús Villalta y Dionisia Estrada; y al Poniente, con las del señor Doroteo Pineda. Tiene de extensión por los lados del Oriente y Poniente, veintisiete y media varas. Los ranchos que contiene son dos, de siete varas de largo cada uno. La persona que crea tener derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina, dentro del término legal.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día dos de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Teodosio Carranza.
Ulance Rodríguez, Srío.

(P. \$1.50) 3—1

A solicitud de la viuda María Castillo Jiménez, se vende en pública subasta, por este Juzgado, un terreno situado en esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, conteniendo treinta árboles de bálsamo cosecheros, y linda: al Oriente, con terrenos de Asunción Beltrana y Toribio Santos; al Norte, con terreno y balsamar de Blas Candelario; al Occidente, con terreno y balsamar de Catalina Méndez; y al Sur, con el de Eduvijis Orantes. Está valuado en doscientos pesos, y se vende para solventar las deudas que, á su defunción, dejó su esposo Hdefonso Méndez. El que ra hacer postura, que ocurra, que le será admitida que hiciera, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Ishnatán, á las tres de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Basilio Cárcamo.*

Narciso G. Peña, Srío.

(P. \$1.50) 3—1

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá por este Juzgado en pública subasta el derecho que el menor don Benjamín Cea, tiene en una finca de café situada en el lugar denominado "Las Lajas", jurisdicción de El Progreso, teniendo de extensión diez y seis hectáreas ochenta áreas; y linda: al Oriente, con terrenos de don Martín Zacarías; al Norte, con los de Luis Viscarra; al Poniente, con fincas de Guillermo Calixto y Francisco Alcántar; y al Sur, con la de Adolfo Cea. Cuya finca pertenece por mitad á la señora Carmen Cea y al menor indicado y está valorada en la cantidad de dos mil pesos, importando, por consiguiente, el derecho de Cea mil pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Daniel Calderón.*

Francisco Rodríguez, Srío.

(P. \$1.50) 3—2

Emplazamientos.

CONSTANTINO JIMÉNEZ, juez de 1ª Instancia del distrito de Jucunapa,

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Manuel y Miguel Chávez, vecinos de Berlín, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye por homicidio en Apolonio Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Jucunapa á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Constantino Jiménez.
Dolores Montoya, Srío.

3—1

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Jucunapa á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Constantino Jiménez.
Dolores Montoya, Srío.

3—1

RAMÓN SAENS, juez de 1ª Instancia del distrito de Tejutla,

Emplaza al reo ausente Mateo Ochoa, del domicilio de Agua Caliente, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por homicidio en don Crisanto Méndez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Tejutla, á la una de la tarde del día veintiseis de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Ramón Saéns.
Manuel Valle, Srío.

3—2

FRANCISCO ANTONIO REYES, juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto,

Emplaza al reo ausente Miguel Calderón de este vecindario, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye, por lesión á Buenaventura Salinas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de Suchitoto, á las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Francisco A. Reyes.
José Coto, Srío.

3—2

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un novillo pequeño, color bermejo blanquisco, herrado con el fierro figurado al margen, el cual fué presentado por un vecino de esta ciudad, por andar vagando. El que se crea con derecho al expresado semoviente, preséntese con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Usulután, septiembre veinticuatro de mil ochocientos noventa y uno.

Salvador Flores.

3—1

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, encuéntrase en seguro depósito, una mula vieja, bermeja, refinta, herrada con el fierro figurado al margen. Quien se crea con derecho á ella, ocurra, que le será entregada.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensuntepeque, septiembre catorce de mil ochocientos noventa y uno.

J. Dionisio Velasco.—Carlos Velasco, Srío.

3—1

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierros desconocidos, se encuentran en seguro depósito, un caballo rosillo herrado con el primer fierro, de los figurados al margen, y un caballo refinto patas blancas, pequeño, herrado con el segundo. El que se crea con derecho á los semovientes expresados, preséntese con sus comprobantes legales que le serán entregados.

Alcaldía Municipal de Chalchuapa, septiembre nueve de mil ochocientos noventa y uno.

Trinidad Martínez.
Gregorio Orellana, Srío.

3—3

De orden de esta Alcaldía y por ser dispndiosa su conservación, se vendió en pública subasta una vaca parida, que hacía cuatro años pastaba en jurisdicción de "Ojo de Agua", herrada con el fierro figurado al margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que existe depositado en la Clavería Municipal de "Ojo de Agua", preséntese con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalatenango, septiembre veintitres de mil ochocientos noventa y uno.

Miguel P. Peña.—Manuel Andrade, Srío.

3—1

Subastas.

Por ser de dueño y fierro desconocidos se venderán en pública subasta por esta oficina, una vaca barrosa, herrada con el primer fierro de los figurados al margen y

una novilla del mismo color, herrada con el segundo. Quien se crea con derecho á dichos semovientes, preséntese con sus comprobantes legales, que le serán entregados, previa indemnización de gastos.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, septiembre veinte de mil ochocientos noventa y uno.

Macario Martínez.
J. Luz Sepas, Srío.

3—3

De orden de esta Alcaldía, y por ser dispndiosa su conservación, se vendió en subasta pública el día primero de agosto anterior, una vaca barrosa, herrada con cuatro fierros, siendo dos de ellos, los figurados al margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido, preséntese con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Juan Opico, á las ocho de la mañana del día siete de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Leonardo Avelar.* 3—3

3—3

AVISOS MUNICIPALES.

Se saca á licitación la compostura de la casa cabildo y cárceles de este pueblo que se encuentran deterioradas de los repellos y tejados á consecuencia de los terremotos, lo que se avisa á los maestros albañiles para que concurren á celebrar el contrato.

Alcaldía Municipal de San José Villanueva, á las doce del día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Narciso Aguilar.

3—2

Desde el día primero del mes corriente se halla abierto el libro de calificaciones de ciudadanos de esta comprensión municipal, para que todo individuo que se halle en ejercicio de los derechos de ciudadano, ocurra á inscribirse, de conformidad con el art. 4 de la ley de elecciones vigente.

Alcaldía Municipal de Armenia, septiembre veinticuatro de mil ochocientos noventa y uno

Antonio Mayén.

3—3

Desde esta fecha en adelante se harán las manifestaciones de ganado para el destace, en el patio de Palacio Consistorial, de ocho á diez de la mañana entendiéndose que solo debe ser en los días de trabajo, pues para el destace en los días de fiesta debe hacerse la manifestación el día anterior. Los boletos para el destace de cerdos se venderán en el lugar y horas indicados.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, septiembre 10 de 1891.

Braulio Valencia.

10—9

INSTITUTO NACIONAL.

Desde el cinco de los corrientes hasta el diez, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m., tendrán lugar en el salón general de este Instituto, los actos públicos de los alumnos, de conformidad con la ley del ramo.

Con el presente se invita á las personas que quieran honrar con su presencia aquellos actos.

San Salvador, octubre 3 de 1891.

La Dirección.

Compañía del mercado de Santa Ana.

Los señores accionistas de esta compañía se servirán cobrar en la oficina del Banco Occidental, sus sucursales ó agencias, dos pesos cincuenta centavos (\$2.50) por acción, presentando el cupón que corresponde al tercer trimestre del año en curso.

Santa Ana, octubre 2 de 1891.

C. Bguer, Srío.

6—1

Compañía Marítima del Salvador, en La Libertad y Acajutla.

Dividendo.

Los tenedores de Acciones de esta Compañía, se servirán ocurrir á la Dirección, á percibir el dividendo de ciento cincuenta pesos por acción, acordado por la Junta General.

San Salvador, septiembre 21 de 1891.

Alberto Salinas,
Director.

8—8

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, martes 6 de octubre de 1891

NUM. 233

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 5 de 1891.

En la solicitud del procurador de pobres, bachiller don Víctor Manuel Mirón, relativa á pedir que se conmute al reo ausente Salvador Cruz, las penas de ocho meses de arresto mayor y veinte meses de prisión correccional que le fueron impuestas por los delitos de amenazas de muerte á la señora Anastasia Cortés y lesiones menos graves á Ildefonso Pleités, el Poder Ejecutivo, atendiendo al informe y dictamen desfavorables emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: declararla sin lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Gallegos.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 5 de 1891.

Habiendo informado el Registrador de la Propiedad é Hipotecas de la Sección Central, que los trabajos de la oficina se hallan expeditos, al día, siendo por consiguiente innecesarios ya los tres escribientes supernumerarios que se le agregaron por el recargo en que aquellos se hallaban, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los referidos escribientes, señor don Paulino Murillo, don Juan A. Orellana y don Póstumo Molina, cesen desde esta fecha en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Gallegos.

Secretaría de Guerra y Marina.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 5 de 1891.

Pasando á prestar sus servicios á esta capital el Coronel don Antonio Jirón, actual Comandante del distrito de Atiquizaya, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que le sustituya en aquel puesto, al Teniente Coronel don Filadelfo Castillo, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,
Molina Quirola.

Secretaría de Instrucción Pública y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 5 de 1891.

Estando vacante el empleo de 1^{er} Sub-

director de la Escuela Superior de varones de La Unión, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para su desempeño al señor don César Rossis, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Castro.

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día dos de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Sonsonate el Fiscal del Jurado, don Manuel Angel Herrera, nómbrase para que lo sustituya al señor Bachiller Pasante don Francisco Castro. || Hay seis rúbricas.

Proveído por los señores magistrados Presidente Mena, Mejía (don Fernando), Mejía (don Joaquin), Cáceres, González y Paredes.

Abelardo Arce.

DOCUMENTOS OFICIALES.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 3^a Instancia, en el mes de enero de 1891.

PARTE CRIMINAL.

Enero 9. — Proveyéronse tres autos de sustanciación.

Enero 10. — Se decretó un auto de sustanciación.

Enero 16. — Se Proveyeron tres autos de sustanciación.

Enero 24. — Proveyóse un decreto de sustanciación.

Se confirmó la sentencia pronunciada por la Cámara de 2^a Instancia de la 3^a Sección del Centro, en la criminal seguida contra Leandro Monje, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Roberto Hernández, por la que se condenó al procesado á las penas de cinco años de presidio mayor, inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos y suspensión de la patria potestad durante el mismo tiempo, pérdida del arma con que delinquiró, indemnización de los perjuicios causados y pago de costas procesales.

BALANCE y SALDOS de la Admón. de Rentas de Ahuachapán, en junio de 1891.

| | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. |
|----------------------------------|---------------|--------------|-----------|-----------|
| Dirección General de Rentas. | \$ 24,875 47 | \$ 68,243 40 | | 43,367 93 |
| Caja. | 12,184 92 | 11,887 68 | \$ 297 24 | |
| Mobiliario | 568 50 | | 568 50 | |
| Obligaciones á cobrar. | 457 36 | 133 12 | 324 24 | |
| Depósitos | | 345 88 | | 345 88 |
| Papel sellado de oficio. | 1,692 74 | 1,692 74 | | |
| Papel de contratos. | 1,257 49 | 1,257 49 | | |
| Pólvora. | 1,167 00 | 137 00 | 1,030 00 | |
| Salitre | 375 31 | 87 00 | 288 31 | |
| Impuestos sobre aguardiente | 7,217 70 | 7,217 70 | | |
| " adicional. | 959 05 | 959 05 | | |
| Telégrafos | 293 47 | 293 47 | | |
| Cables | 21 72 | 21 72 | | |
| Tajo | 107 83 | 107 83 | | |
| Obligaciones á cobrar | | 1,183 67 | | 1,183 67 |
| Ramo de Gobernación | 2,150 24 | 2,695 41 | | 545 17 |
| " Justicia | 717 32 | 1,621 98 | | 904 66 |
| " Hacienda | 242 03 | 242 03 | | |
| " Guerra y Marina | 3,757 73 | 4,018 53 | | 260 80 |
| " Instrucción Pública | 753 34 | 2,394 47 | | 1,641 13 |
| Patentes de licores | 1,650 00 | 1,650 00 | | |
| Quinta Modelo | | 5 91 | | 5 91 |
| Multas | 18 25 | 18 25 | | |
| Parque de Ahuachapán | | 2,000 00 | | 2,000 00 |
| Obras públicas | | 1,064 38 | | 1,064 38 |
| Colegio Normal | | 32 97 | | 32 97 |
| Policía Montada | | 690 00 | | 690 00 |
| Gastos de licores | 604 53 | 604 53 | | |
| Bienes raíces. | 52,410 00 | | 52,410 00 | |
| Renta de licores | 10,299 80 | 10,299 80 | | |
| 10% á favor de Antonio B. Agacio | 454 80 | 454 80 | | |
| Hospital de Ahuachapán | | 55 00 | | 55 00 |
| Teléfonos | 27 00 | 27 00 | | |
| Devolución de sueldos | 62 | 62 | | |
| Amortización de bonos | 893 36 | 893 36 | | |
| 5% alcabala interior | | 2,820 79 | | 2,820 79 |
| Manda forzosa | 3 00 | 3 00 | | |
| Registro de licores | 12 59 | 12 59 | | |
| | \$ 125,173 17 | 125,173 17 | 54,918 29 | 54,918 29 |

Ahuachapán, julio de 1891. — A. C. Mora.

Dirección Ge. eral de Rentas: San Salvador, julio 15 de 1891.—V^o B^o, Gmo. J. Dawson.

Se revisó la sentencia pronunciada por la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro contra Tránsito Mendoza, por el delito de homicidio en la persona de Eleuterio del mismo apellido, imponiendo al expresado reo las penas de siete años de presidio mayor, inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos y suspensión de la patria potestad durante la condena, pérdida del arma con que delinquiró, indemnización de perjuicios y pago de las costas procesales, siendo confirmada en todas sus partes.

En la causa criminal contra Faustino Quintanilla, por atentado malicioso contra Paz Leonzo, y atentado contra la autoridad del Alcalde auxiliar de Comacarán, señor Modesto Rivas, y lesiones en la persona del mismo, se pronunció sentencia definitiva reformando la de la Cámara de 2ª Instancia de la sección de Oriente, y condenando al reo mencionado á las penas siguientes: por el atentado malicioso contra Leoncio, á cinco meses de arresto mayor, caución durante un año de no ofender al mismo, debiendo responder el fiador de la suma de ochenta pesos en caso de contravención; y en defecto de la fianza supradicha, á tres meses de destierro; y cinco pesos de multa por portación de arma prohibida; por el delito de atentado contra la autoridad del Alcalde auxiliar Rivas, á dos años de prisión menor, inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos por el término de la condena principal; por la lesión leve causada al mismo, á ocho días de arresto menor, cinco pesos de multa é indemnización de perjuicios; y por las diversas infracciones dichas, á perder las armas con que delinquiró y á pagar las costas de todas las instancias.

(Continuará).

Finiquito.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 93 del Libro Manual en que los ex-claveros de Santo Domingo llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador á las cuatro de la tarde del día veintitres de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. || Vista la contestación dada por los ex-claveros Silverio Vásquez, Atiliano López y Jacinto Pérez, respecto á los reparos ducidos á las cuentas municipales y de cementerio de Santo Domingo en el año de 1890, resultando estar desvanecidos y no encontrando ya reparo alguno que hacerles, el Tribunal en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 de R. P. M. y del 45 del Reglamento de cementerios recopilado, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Juan Castaneda. || Ante mí. || Joaquín Aragón, Srío."

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extiendo la presente á veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.

Joaquín Aragón, Srío.

BALANCE y SALDOS de la Administración de Rentas de San Vicente, en junio de 1891.

| | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. |
|--------------------------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|
| 2 Dirección General de Rentas..... | \$ 12,883 49 | \$ 12,364 24 | \$ 519 25 | |
| 3 Caja..... | 6,412 24 | 6,408 59 | 3 65 | |
| 7 Papel sellado de oficio..... | 3,194 18 | 100 00 | 3,094 18 | |
| 8 " " " contratos..... | 512 75 | 25 00 | 487 75 | |
| 9 Pólvara..... | 882 73 | 156 00 | 726 73 | |
| 10 Salitre..... | 542 04 | 78 00 | 464 04 | |
| 11 Renta de licores..... | 5,632 12 | 5,607 12 | 25 00 | |
| 12 Patentes de ventas..... | 485 00 | 485 00 | | |
| 13 Impuesto sobre aguardientes..... | 4,553 00 | 4,553 00 | | |
| 14 " " " adicional id..... | 569 12 | 569 12 | | |
| 15 Colegio Normal..... | | 14 00 | | 14 00 |
| 16 Ramo del Tajo..... | 400 50 | 100 50 | 300 00 | |
| 17 Producto de telégrafos..... | 161 93 | 161 93 | | |
| 18 Quinta Modelo..... | | 108 00 | | 108 00 |
| 19 Hospital de San Salvador..... | | 55 66 | | 55 66 |
| 21 Multas..... | 2 50 | 2 50 | | |
| 22 Matrículas de fierros..... | 9 50 | 9 50 | | |
| 23 Patentes de imágenes..... | 25 00 | 25 00 | | |
| 24 Gastos de licores..... | 520 45 | 520 45 | | |
| 25 Receptorías..... | 27 75 | 27 75 | | |
| 26 Bonos por alcance de sueldos..... | 1,998 00 | 498 00 | 1,500 00 | |
| 27 Gasto de Correos..... | 165 56 | 165 56 | | 360 00 |
| 28 Ramo de Gobernación..... | 118 00 | 478 00 | | 1,670 00 |
| 29 " de Justicia..... | 430 00 | 2,100 00 | | 317 69 |
| 30 " de Beneficencia..... | 353 49 | 671 18 | | |
| 31 " de Guerra..... | 1,971 10 | 1,971 10 | | 3,768 00 |
| 32 " de Instrucción Pública..... | 1,030 74 | 4,798 74 | | 120 50 |
| 34 " de Hacienda..... | 90 00 | 210 50 | | 371 50 |
| 35 Gasto de telégrafos..... | 294 50 | 666 00 | | |
| 37 Producto de Correos..... | 25 00 | 25 00 | | 335 25 |
| 40 Alcabala interior..... | | 335 25 | | |
| | \$ 43,290 69 | \$ 43,290 69 | \$ 7,120 60 | \$ 7,120 60 |

San Vicente, julio 8 de 1891. — J. Ulloa.

Dirección General de Rentas: San Salvador, julio 13 de 1891.—Vº Bº, Gmo. J. Dawson.

BALANCE y SALDOS de la Administración de Rentas de Cuscatlán, en junio de 1891.

| | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. |
|--|--------------|--------------|-------------|-------------|
| 4 Mobiliario..... | \$ 766 95 | | \$ 766 95 | |
| 5 Sellos postales..... | 220 14 | 18 00 | 202 14 | |
| 6 Papel de oficio..... | 1,345 01 | 235 39 | 1,109 62 | |
| 8 Id. de contratos..... | 554 12 | 180 50 | 373 62 | |
| 9 Renta de pólvora..... | 828 62 | 57 81 | 770 81 | |
| 11 Id. de salitre..... | 390 06 | 146 75 | 243 31 | |
| 12 Obligaciones por cobrar..... | 1,799 75 | | 1,799 75 | |
| 13 Caja..... | 16,090 97 | 14,428 27 | 1,662 70 | |
| 14 Impuesto sobre aguardiente..... | 8,863 60 | 8,863 60 | | |
| 15 Patentes de ventas..... | 1,080 00 | 1,080 00 | | |
| 16 Impuesto adicional..... | 1,384 93 | 1,384 93 | | |
| 17 Ramo del tajo..... | 133 25 | 133 25 | | |
| 19 Renta de telégrafos..... | 277 82 | 277 82 | | |
| 20 Ramo de Guerra..... | 6,679 69 | 6,679 69 | | |
| 21 Id. de Justicia..... | 1,980 29 | 3,400 29 | | \$ 1,420 00 |
| 22 Id. de Instrucción Pública..... | 970 19 | 1,090 19 | | 120 00 |
| 23 Amortización de bonos..... | 2,507 62 | 1,158 22 | 1,349 40 | |
| 24 Sobre impuesto al destace..... | 33 50 | 33 50 | | |
| 26 Renta de licores..... | 13,577 43 | 13,577 43 | | |
| 28 Ramo de Gobernación..... | 983 40 | 983 40 | | |
| 29 Gastos de licores..... | 789 62 | 789 62 | | |
| 30 Ramo de Beneficencia..... | 491 50 | 491 50 | | |
| 31 Id. de Hacienda..... | 200 76 | 200 76 | | |
| 33 Cablegramas..... | 8 28 | 8 28 | | |
| 34 Multas..... | 30 00 | 30 00 | | |
| 35 Fondo de desertores..... | 40 37 | 40 37 | | |
| 37 Aumento de 10 c. en el aguardiente..... | 2,215 90 | 2,215 90 | | |
| 38 Comisos..... | 3 00 | 3 00 | | |
| 39 Dirección General de Rentas..... | 12,479 43 | 19,467 73 | | 6,988 30 |
| 40 Papel sellado de 5 c. foja..... | 30 00 | | 30 00 | |
| 41 Id. Id. de 10 c. Id..... | 100 00 | | 100 00 | |
| 42 Id. Id. de 20 c. Id..... | 120 00 | | 120 00 | |
| 45 Fomento..... | 243 00 | 243 00 | | |
| | \$ 77,219 20 | \$ 77,219 20 | \$ 8,528 30 | \$ 8,528 30 |

Cojutepeque, junio 30 de 1891.— José M. Aguirre.

Dirección General de Rentas: San Salvador, julio 13 de 1891.—Vº Bº, Gmo. J. Dawson.

BALANCE y SALDOS de la Administración de Rentas de Cuscatlán, en julio de 1891.

| | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. |
|---------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 4 Mobiliario..... | \$ 766 95 | | 766 95 | |
| 5 Sellos postales..... | 202 14 | | 202 14 | |
| 6 Papel de oficio..... | 1,109 62 | | 1,109 62 | |
| 8 Papel de contratos..... | 373 62 | | 373 62 | |
| 9 Renta de pólvora..... | 1,270 81 | 133 75 | 1,137 06 | |
| 11 Renta de salitre..... | 493 31 | 150 00 | 343 31 | |
| 12 Obligaciones á cobrar..... | 1,799 75 | | 1,799 75 | |
| 13 Caja..... | 12,251 49 | 12,056 79 | 194 70 | |
| 14 Impuesto sobre aguardiente..... | 7,246 80 | 7,246 80 | | |
| 15 Patentes de venta..... | 1,060 00 | 1,060 00 | | |
| 16 Impuesto adicional..... | 1,132 31 | 1,132 31 | | |
| 17 Ramo del tajo..... | 431 75 | 238 75 | 193 00 | |
| 19 Renta del telégrafo..... | 274 22 | 274 22 | | |
| 20 Ramo de Guerra..... | 4,661 62 | 4,661 62 | | |
| 21 Ramo de Justicia..... | 424 96 | 1,844 96 | | 1,420 00 |
| 22 Ramo de Instrucción..... | 966 32 | 1,086 32 | | 120 00 |
| 23 Bonos por alcances de sueldos..... | 2,298 33 | 2,298 33 | | |
| 24 Sobre impuesto al destace..... | 14 00 | 14 00 | | |
| 26 Renta de licores..... | 9,519 11 | 9,519 11 | | |
| 28 Ramo de Gobernación..... | 1,056 98 | 1,056 98 | | |
| 29 Gastos de licores..... | 884 25 | 884 25 | | |
| 30 Ramo de Beneficencia..... | 243 37 | 243 37 | | |
| 31 Ramo de Hacienda..... | 216 00 | 216 00 | | |
| 32 Fletes..... | 5 00 | 5 00 | | |
| 33 Cablegramas..... | 19 28 | 19 28 | | |
| 34 Multas..... | 80 00 | 80 00 | | |
| 35 Fondo de desertores..... | 20 00 | 20 00 | | |
| 39 Dirección General de Rentas..... | 11,623 01 | 30,331 48 | | 18,708 47 |
| 40 Papel sellado de 5 centavos..... | 30 00 | 30 00 | | |
| 41 Papel sellado de 10 centavos..... | 100 00 | 100 00 | | |
| 42 Papel sellado..... | 10,310 00 | 74 83 | 10,235 17 | |
| 45 Fomento..... | 90 00 | 90 00 | | |
| 46 Timbres..... | 3,898 00 | 4 85 | 3,893 15 | |
| 47 Fondos judiciales..... | 60 00 | 60 00 | | |
| | \$ 74,933 61 | \$ 74,933 61 | \$ 20,248 47 | \$ 20,248 47 |

Admón. de Rentas del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, julio 31 de 1891.
José María Aguirre.

Dirección General de Rentas: San Salvador, agosto 17 de 1891.
V.º B.º—Alberto Bustamante.

BALANCE y SALDOS de la Administración de Rentas de Cuscatlán, en agosto de 1891.

| | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. |
|---------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 4 Mobiliario..... | 766 95 | | 766 95 | |
| 5 Sellos postales..... | 232 14 | 40 25 | 191 89 | |
| 6 Papel de oficio..... | 1,109 62 | 1,109 62 | | |
| 8 Papel de contratos..... | 373 62 | 373 62 | | |
| 9 Pólvora..... | 1,137 06 | 42 06 | 1,095 00 | |
| 11 Salitre..... | 343 31 | 173 31 | 170 00 | |
| 12 Obligaciones á cobrar..... | 1,799 75 | | 1,799 75 | |
| 13 Caja..... | 9,363 00 | 9,263 07 | 99 93 | |
| 14 Impuesto sobre aguardiente..... | 6,340 87 | 6,340 87 | | |
| 15 Patentes de venta..... | 1,250 00 | 1,250 00 | | |
| 17 Ramo del tajo..... | 593 00 | 274 00 | 319 00 | |
| 19 Renta del telégrafo..... | 306 36 | 306 36 | | |
| 20 Ramo de Guerra..... | 6,569 76 | 6,569 76 | | |
| 21 Ramo de Justicia..... | 345 00 | 1,765 00 | | 1,420 00 |
| 22 Ramo de Instrucción Pública..... | 248 75 | 368 75 | | 120 00 |
| 23 Bonos por alcances de sueldos..... | 942 04 | 942 04 | | |
| 26 Renta de licores..... | 7,700 87 | 7,700 87 | | |
| 28 Ramo de Gobernación..... | 758 38 | 758 38 | | |
| 30 Ramo de Beneficencia..... | 96 50 | 96 50 | | |
| 31 Ramo de Hacienda..... | 63 89 | 63 89 | | |
| 33 Cablegramas..... | 12 42 | 12 42 | | |
| 34 Multas..... | 110 00 | 110 00 | | |
| 39 Dirección General de Rentas..... | 9,947 64 | 27,213 58 | | 17,265 94 |
| 42 Papel sellado..... | 10,955 17 | 447 50 | 10,507 67 | |
| 45 Fomento..... | 238 75 | 238 75 | | |
| 46 Timbres..... | 3,893 15 | 42 40 | 3,850 75 | |
| 48 Reglamentos de papel sellado..... | 5 00 | | 5 00 | |
| | \$ 65,503 00 | \$ 65,503 00 | \$ 18,805 94 | \$ 18,805 94 |

Admón. de Rentas del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, agosto 31 de 1891.
José María Aguirre.

Dirección General de Rentas: San Salvador, septiembre 26 de 1891.
V.º B.º—Alberto Bustamante.

| Bonos de 1.ª clase. | De 2.ª clase. | De 3.ª clase. | Varios. | Total. | Bonos del Salvador. | Números. |
|---------------------|---------------|---------------|----------|------------|---------------------|---------------|
| \$ 122,036 | \$ 65,316 | \$ 154,754 | \$ 1,749 | \$ 343,855 | \$ 210,100 | 1 á 2,101 |
| 69,350 | 184,315 | 47,812 | 5,566 | 307,043 | 230,800 | 2,102 á 4,109 |
| | | | | | 2,245 | Subtotales |
| \$ 191,386 | \$ 449,631 | \$ 202,566 | \$ 7,315 | \$ 650,898 | \$ 413,696 | |

EN LA SEMANA QUE CONCLUYÓ HOY, SE CAMBIARON A 41 INTERESADOS: 551 Sobranes.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. M

Miércoles, 7.—San Marcos, papa y san Sergio m

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Julián Selva.

Nva. San Salvador.—La del Dr. N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, octubre 6.
El vapor *San José*, procedente de Aca-pulco, fondeó anoche á las 9. Trae 9 bul-tos y un saeo y dos paquetes de correspon-dencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.
Ausente:
Cronel Francisco Calderón, de Apopa.

Domicilio ignorado:
Marcos Arévalo, de Guayabal.
Eloísa López, de Sonsonate.
Bersabé Campos, de Ateos.
Moisés Perdomo, de Colinas, Honduras.
Jorge Hernández, de Zacatecoluca.

SANTA LUCÍA.
Desconocidos:
Nicolás Fúnes de Teotepeque.
Desideria C de Zelaya, de Santa Tecla.

CONCEPCIÓN.
Desconocida:
Juana Barraza, de Santiago Nonualeo.

SANTA TECLA.
Desconocida:
Leandra Manóia, de Armenia.
Oficina Central de Telégrafos: San Sal-vador, octubre 6 de 1891.

Dirección General de Policía

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 5.

Hotel Europa. — Entraron: Fabián Trigueros, de Sonsonate; M. Arrazola, de Santa Ana; Francisco Alvarenga; de Ilobasco; y Leandro Vásquez Guzmán, de La Libertad. Salió Antonio Jirón, para Atiquizaya.

Siglo XX. — Salió José Ascencio, para Guatemala.

Hotel Alemán — Salieron: José D. Nuila, para Usulután; Juan J. Cañas y familia, para Santa Tecla; Víctor M. Sandoval y Francisco Martínez, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 5.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 11 hombres: 2, por ebrios escandalosos; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 1, por fuga del hogar doméstico; 1, por asesinato en la persona de Nicolás Morán; 1, por ebriedad en día y hora de trabajo; 1, por portación de arma prohibida; 1, por hurto de una gallina á Cornelia Carballo; 1, por ebrio y ultrajes al doctor don Inocente Jule; 2, por quebradores de trabajo; y 3 mujeres: 1, por quebradora de trabajo de Joaquín Rivas; 1, por estafa de \$ 4 á Pilar González; y 1, por hurto de varios objetos á Casimira Ruiz.

Prevención.

A fin de precaver en lo posible los estragos que la viruela puede ocasionar, se previene á los vecinos de esta ciudad, manden asear, tanto interior como exteriormente, la parte de casa y calle que les corresponda, advirtiéndoles que de no hacerlo dentro de tercero día, á contar de esta fecha, esta Dirección lo mandará á hacer, para lo cual cuenta con los operarios necesarios; obligando á los infractores al pago del trabajo, sin perjuicio de imponerles una multa, exigible gubernativamente.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 6 de 1891.

Virgilio Valencia.

CARTAS REZAGADAS en la Administración de Correos de Sonsonate, durante el mes de Septiembre, por varias causas:

| | |
|----------------------|-------------------------------|
| Carmen Acosta, | Manuel de Jesús Martínez, |
| Mariano Alvarenga, | Remigio Orellana, |
| Estefanía Alvarado, | Leonidas Plaza G., |
| Lucrecia Angel, | Rosario del Pilar, |
| Teodora Beltrán, | Francisco Peña, |
| Concepción Barrera, | Francisco J. del Pino, |
| J. M. Cunningham, | Agustín Salvadores, |
| Juana Chávez, | Eloy Sol, |
| Valentina de García, | D. Sánchez y C ^a , |
| José Gargau, | Federico Valenzuela, |
| Manuel Huevo, | Soledad Velásquez, |
| Josefa R. de Gómez, | |

Administración de Correos de Sonsonate, octubre 3 de 1891.

Gregorio P. Iraheta.

Administración de Correos de Sonsonate.

De esta fecha en adelante queda establecido para el interior de esta ciudad, el servicio de buzones; lo mismo que el correo urbano, pudiendo toda persona hacer uso de éste, mediante el pago de un centavo por cada comunicación.

La correspondencia que se deposite en los buzones, ya sea urbana ó destinada al interior ó exterior, será recogida cada tres horas por un cartero destinado exclusivamente á este servicio.

Sonsonate, septiembre 25 de 1891.

2

Gregorio P. Iraheta.

INSTITUTO NACIONAL.

Desde el cinco de los corrientes hasta el diez, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m., tendrán lugar en el salón general de este Instituto, los actos públicos de los alumnos, de conformidad con la ley del ramo.

Con el presente se invita á las personas que quieran honrar con su presencia aquellos actos.

San Salvador, octubre 3 de 1891.

2

La Dirección.

AVISOS JUDICIALES

EL INFRASCRITO, juez de primera Instancia del distrito de Ilobasco,

Hace saber: que el señor don Longino Artiga, de este vecindario, no tiene la libre administración de sus bienes.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de Ilobasco, á las once de la mañana de mil ochocientos noventa y uno.

Marcelino Hernández.

Agustín Gámez, Srío.

3-2

Carteles.

Se hace saber que el señor José de las Mercedes Durán, en concepto de único heredero de su finada madre, la señora Manuela del mismo apellido, se ha presentado á este Juzgado solicitando se le dé posesión efectiva de un solar y ranchos edificados en él, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, lindando: al Norte, con solar y rancho de la señora Gordiana Vásquez de Paz; al Sur, con casa y solar de la sucesión del señor Domingo Góchez; al Oriente, con las de las señoras Jesús Villalta y Dionisia Estrada; y al Poniente, con las del señor Doroteo Pineda. Tiene de extensión por los lados del Oriente y Poniente, veintisiete y media varas. Los ranchos que contiene son dos, de siete varas de largo cada uno. La persona que crea tener derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina, dentro del término legal.

Dado en el Juzgado 3^o de 1^a Instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día dos de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Teodosio Carranza.

Ulucice Rodriguez, Srío.

(\$1.50) 3-2

A solicitud de la viuda María Castillo Jiménez, se vende en pública subasta, por este Juzgado, un terreno situado en esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, conteniendo treinta árboles de bálsamo cosecheros, y linda: al Oriente, con terrenos de Asunción Beltrana y Toribio Santos; al Norte, con terreno y balsamar de Blas Candelario; al Occidente, con terreno y balsamar de Catalina Méndez; y al Sur, con el de Eduvijos Orantes. Está valuado en *doscientos pesos*, y se vende para solventar las deudas que á su defunción dejó su esposo Ildefonso Méndez. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Ishuatán, á las tres de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Basilio Cárcamo.

(P. \$1,50) 3-2

Narciso G. Peña, Srío.

Emplazamientos.

RAMÓN SAENS, juez de 1^a Instancia del distrito de Tejutla,

Emplaza al reo ausente Mateo Ochoa, del domicilio de Agua Caliente, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por homicidio en don Crisanto Méndez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1^a Instancia del distrito de Tejutla, á la una de la tarde del día veintiseis de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Ramón Saens.

Manuel Vallé, Srío.

3-3

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un novillo pequeño, color bermejo blanquiseo, herrado con el fierro figurado al margen, el cual fué presentado por un vecino de esta ciudad, por andar vagando. El que se crea con derecho al expresado semoviente, presente con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Usulután, septiembre veinticuatro de mil ochocientos noventa y uno.

Salvador Flores.

3-2

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, encuéntrase en seguro depósito, una mula vieja, bermeja, retinta, herrada con el fierro figurado al margen. Quien se crea con derecho á ella, ocurra, que le será entregada.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensusatepeque, septiembre catorce de mil ochocientos noventa y uno.

3-2 J. Dionisio Velasco.—Carlos Velasco, Srío.

De orden de esta Alcaldía y por ser dispndiosa su conservación, se vendió en pública subasta una vaca parida, que hacia cuatro años pastaba en jurisdicción de "Ojo de Agua", herrada con el fierro figurado al margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que existe depositado en la Clavería Municipal de "Ojo de Agua," preséntese con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chaltenango, septiembre veintitres de mil ochocientos noventa y uno.

3-2 Miguel P. Peña.—Manuel Andrade, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.**Cancha de gallos.**

No habiendo tenido efecto el remate público de la cancha de gallos de esta población, por causas independientes de esta Alcaldía, se ha señalado el día nueve del corriente, á las diez de la mañana, para efectuar dicho remate. El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal. La cuota es de cien pesos anuales, la cual deberá pagar el interesado en el acto de verificarse el remate.

Alcaldía Municipal de San Jacinto, octubre dos de mil ochocientos noventa y uno.—Daniel Meléndez

COMPANÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO

DE SAN SALVADOR.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para una Junta General que tendrá lugar el 15 del corriente á las 3 de la tarde en la oficina de la Dirección.

6-1

Maximiliano Cohn, Director.

LICITACION.

Por acuerdo de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, se pone á licitación la proveeduría de ganado para el consumo de dicho establecimiento, fijándose como día del remate el 15 de octubre próximo entrante á las 2 p. m., en la sala de recibo del mismo edificio.—La contrata se hará por tres años y se renuatará en el mejor postor una hora después de la indicada.

Los interesados que no puedan concurrir personalmente, pueden mandar sus propuestas escritas al administrador del Hospital.

Se advierte que la base para el precio del ganado, será de 31² centavos por libra, peso bruto del animal. Las condiciones serán: reses sanas y gordas, con exclusión de ganado hembra.

San Salvador, septiembre 28 de 1891.

2

Anselmo Valdés, Srío.

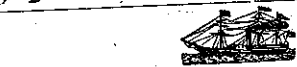
Compañía del mercado de Santa Ana.

Los señores accionistas de esta compañía se servirán cobrar en la oficina del Banco Occidental, sus acciones ó agencias, dos pesos cincuenta centavos (\$2.50) por acción, presentando el cupón que corresponde al tercer trimestre del año en curso.

6-2

Santa Ana, octubre 2 de 1891.

C. Bauer, Srío.

**Compañía General Transatlántica.**

La Compañía Francesa, en su anhelo de dar siempre mayor satisfacción á su clientela, le avisa que el espléndido y rápido vapor *Normandía* saldrá del Havre el 22, y de Burdeos el 26 de octubre próximo para Colón; y que regresará de Colón para Europa el 22 de noviembre, haciendo las escalas acostumbradas de la línea.

El *Normandía* es de 6,300 toneladas y de 7,000 caballos de fuerza: posee camarotes de lujo y para familias á precios cómodos; está alumbrado por luz eléctrica, y, en cuanto á confortable, no deja que desear.

15-11

El Agente en San Salvador,
Augusto Bouineau.

IMPRENTA NACI NA

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, miércoles 7 de octubre de 1891

NUM. 234

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 7 de 1891.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda-fábricas de las de aguardientes centralizadas en San Salvador, al señor don Andrés Bacaro, en sustitución del señor Coronel don Felipe Vaquerizo; debiendo el nombrado rendir la correspondiente fianza y disfrutar del sueldo que señala la ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo.
Angulo.

Secretaría de Gobernación y Fomento.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 7 de 1891.

A propuesta del Director General del ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al telegrafista de la oficina de Usulután, don Pedro Cea, a la de Santiago de María, y nombrar en sustitución de éste, a don Luis Molina Estupinián; debiendo gozar ambos del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,
Gómez.

DOCUMENTOS OFICIALES.

EL INFRASCRITO, Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina,

Hace saber: que en el acuerdo de este Ministerio fechado el 29 de septiembre próximo pasado, y publicado en el Diario Oficial del 2 del corriente, en donde se lee seiscientos treinta y tres pesos oro americano, debe leerse: "seiscientos treinta y tres pesos".

San Salvador, octubre 4 de 1891.

B. Gallardo.

RELACIÓN de los trabajos de la Cámara de 3ª Instancia, en el mes de enero de 1891.

PARTE CRIMINAL.

Enero 24. (Concluye).

En el juicio criminal contra Simón y Pablo Callejas, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Eusebio Sánchez Blanco, fué reformada la sentencia pronunciada por la Cámara de 2ª Instancia, de la Sección 3ª del Centro y se condenó en definitiva á los reos mencionados á las siguientes penas: á Simón Callejas á sufrir la pena de muerte, y en caso de

obtener indulto de ésta, á la de diez y seis años de inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos; á Pablo Callejas, á siete años de presidio mayor, la accesoria dicha y la de la suspensión de la patria potestad por el mismo tiempo; y á ambos á la de indemnización de perjuicios, pérdida de las armas con que delinquieron y pago de costas.

Enero 26. — Proveyóse un auto de sustanciación.

Se confirmó la sentencia definitiva pronunciada por la Cámara de 2ª Instancia de la Sección 3ª del Centro, en el juicio ordinario seguido contra Enrique Aguilar, por hurto de un buey perteneciente á Antonio Barahona, condenando al reo mencionado á tres años de presidio menor, inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos durante la condena, indemnización de los perjuicios causados y pago de costas; mandando se saque testimonio de lo conducente y se remita al Gobernador respectivo, para juzgar en pieza separada al ex-Juez de Paz y ex-Alcalde de Santa Clara, señor Francisco Carranza, por no haber capturado al reo Aguilar, sabiendo que era prófugo y constar de autos que le admitió en su oficina varias gestiones sobre el delito referido.

En la causa criminal seguida de oficio por el Juez de 1ª Instancia de Metapán, contra Norberto Palma, por el delito de lesio-

nes graves ejecutado en la persona de Antonio González, se confirmó la sentencia pronunciada por la Cámara de 2ª Instancia de Occidente, condenando á dos años de prisión menor y accesorias y cinco pesos de multa por portación de arma prohibida.

PARTE CIVIL.

Enero 9. — Se decretaron dos autos de sustanciación.

Enero 14. — Proveyóse un auto de sustanciación.

Enero 22.—En el juicio de inventario de los bienes pertenecientes á la sucesión de Josefa Coronada Estrada y Enrique Quintanilla, se declaró sin lugar la excusa manifestada por el señor Magistrado Paeas, y se admitió como legal la del señor Magistrado Molina (don Belisario), mandando separarle del conocimiento del asunto y dar cuenta en Corte Plena para el nombramiento de un conjuer.

Enero 23. — En el juicio sobre facción de inventario de los bienes que dejó Ventura Paz, se declaró sin lugar el recurso de súplica que de hecho intentó una de las partes por no admitirlo la naturaleza del fallo suplicado.

Enero 26.—Se pronunciaron dos autos de sustanciación.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, enero treinta y uno de mil ochocientos noventa y uno.

Abelardo Arce.

Balance y Saldos de la Admón. de Rentas de San Vicente, en julio de 1891.

| | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. |
|-----------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Dirección General de Rentas .. | \$ 14,397 17 | \$ 18,563 25 | | \$ 4,166 08 |
| Caja | 7,033 09 | 7,032 71 | 0 38 | |
| Papel sellado y timbres | 9,494 18 | 693 39 | 8,800 79 | |
| " " contratos | 487 75 | 487 75 | | |
| Pólvora | 726 73 | 183 00 | 543 73 | |
| Salitre | 464 04 | 144 50 | 319 54 | |
| 11 Renta de Licores | 5,011 85 | 4,986 84 | 25 01 | |
| 12 Patentes de venta | 508 00 | 508 00 | | |
| 13 Impuesto s/. aguardiente .. | 3,873 60 | 3,873 60 | | |
| 14 Impuesto adicional | 605 24 | 605 24 | | |
| 15 Colegio Normal | | 16 00 | | 16 00 |
| 16 Ramo del Tajo | 870 00 | 70 00 | 800 00 | |
| 17 Producto de Telégrafos | 159 68 | 159 68 | | |
| 18 Quinta Modelo | | 110 75 | | 110 75 |
| 19 Hospital de San Salvador | | 55 66 | | 55 66 |
| 21 Multas | 10 00 | 10 00 | | |
| 22 Matrículas de fierros | 8 00 | 8 00 | | |
| 23 Patentes de imágenes | 12 50 | 12 50 | | |
| 24 Gastos de Licores | 557 25 | 557 25 | | |
| Receptorías | 37 97 | 37 97 | | |
| Bonos por alcance de sueldos .. | 1,754 00 | 1,754 00 | | |
| Gastos de Correos | 168 33 | 168 33 | | |
| Ramo de Gobernación | 363 00 | 573 00 | | 210 00 |
| " de Justicia | 1,125 95 | 2,240 00 | | 1,114 05 |
| " de Beneficencia | 219 62 | 550 85 | | 331 23 |
| " de Guerra | 1,790 10 | 1,790 10 | | |
| " de Instrucción Pública | 1,796 87 | 4,810 30 | | 3,013 43 |
| " de Hacienda | 95 50 | 346 00 | | 250 50 |
| Gastos de Telégrafos | 624 12 | 995 62 | | 371 50 |
| Productos de Correos | 62 12 | 62 12 | | |
| Alebalala interior | | 355 25 | | 355 25 |
| Reglamentos de Papel sellado .. | 5 00 | | 5 00 | |
| Préstamos voluntarios | | 500 00 | | 500 00 |
| | \$ 52,261 66 | \$ 52,261 66 | \$ 10,494 45 | \$ 10,494 45 |

San Vicente, agosto 6 de 1891.—J. Ulloa. — Dirección General de Rentas: San Salvador, agosto 10 de 1891.—Vº Bº Alberto Bustamante.

Finiquitos.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 28 del Libro Manual en que los Claveros de Chiltiupán llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á la una de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. || Traída á la vista la cuenta rendida por los señores Claveros don Juan Martínez, Felipe Solís y Cristobal Rivera, que lo fueron de los fondos Municipales y de Cementerio en el pueblo de Chiltiupán en el año de 1890, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos || Juan Castaneda. || Ante mí, || Joaquín Aragón, Secretario."

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente á veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.—Joaquín Aragón, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 33 del Libro Manual en que los claveros del pueblo de la Ceiba llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. || Traídas á la vista las cuentas rendidas por los señores Lino Díaz, Froilán Romero, y Esteban Corcios, como claveros que fueron de los fondos municipales y de cementerio del pueblo de la Ceiba, (departamento de la Paz) en el año de 1890, y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Juan Castaneda. || Ante mí, Joaquín Aragón, Srio".

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente á treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.—Joaquín Aragón, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 74 del Libro Manual en que los claveros de San Martín llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las cinco de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. || Traída á la vista la cuenta rendida por los señores Margarito Suncén, Simón Hernández y Luis Presa como claveros municipales y de los fondos de alcabala de San Martín, en el año de 1890, y no encontrando ya reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Juan Castaneda. || Ante mí, Joaquín Aragón Srio".

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente á veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.

Joaquín Aragón, Srio.

Balance y saldos de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, en los meses de julio y agosto de 1891.

| JULIO. | | | | AGOSTO. | | | | |
|-------------------------------|-----------|-----------|------------|-----------|----------------------------------|------------|------------|-----------|
| | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. |
| Dirección Gral. de Rentas | 17,766.98 | 10,934.76 | \$6,832.22 | | 4 Caja | \$2,967.52 | \$2,906.88 | 60.64 |
| La Caja | 5,144.19 | 4,885.32 | 258.87 | | 7 Papel sellado | 5,120.00 | 151.05 | 4,968.95 |
| Papel sellado | 5,524.38 | 589.38 | 4,935.00 | | 13 Salitre | 15.63 | 15.63 | |
| para contratos | 476.88 | 477.75 | | \$ 87 | 15 Tácticas Militares | 64.00 | 1.00 | 63.00 |
| Pólvora | 37.00 | 37.00 | | | 16 Historias del Salvador | 8.00 | | 8.00 |
| Salitre | 30.00 | 14.37 | 15.63 | | 17 Reglamentos de Licores | 23.00 | 1.75 | 21.25 |
| Tácticas Militares | 64.00 | | 64.00 | | 18 Mobiliario | 121.00 | | 121.00 |
| Historias del Salvador | 8.00 | | 8.00 | | 19 Telégrafo | 77.74 | 77.74 | |
| Reglamentos de Licores | 23.00 | | 23.00 | | 21 Cable | 75.06 | 75.06 | |
| Mobiliario | 121.00 | | 121.00 | | 23 Ramo del Tajo | | 3.75 | 3.75 |
| Telégrafo | | 73.49 | | 73.49 | 25 Quinta Modelo | | 18.00 | 18.00 |
| Cable | | 164.22 | | 164.22 | 27 Patentes de Licores | | 385.00 | 385.00 |
| Ramo del Tajo | 14.00 | 24.75 | | 10.75 | 29 Renta de Licores | 658.93 | 3,713.86 | 3,054.93 |
| Quinta Modelo | | 16.25 | | 16.25 | 31 Impuesto adicional de Licores | 501.86 | 501.86 | |
| Patentes de Licores | | 400.00 | | 400.00 | 33 Matrículas de fierros | 3.50 | 3.50 | |
| Renta de Licores | | 2,940.00 | | 2,940.00 | 37 Hospital de San Miguel | | 48.00 | 48.00 |
| Impuesto adicional de Licores | | 459.37 | | 459.37 | 41 Ramo de Gobernación | 550.00 | 3,973.75 | 3,423.75 |
| Fondo de desertores | | 4.94 | | 4.94 | 43 " " Beneficencia | 106.81 | 3,178.85 | 3,072.04 |
| Hospital de San Miguel | | 48.00 | | 48.00 | 47 " " Hacienda y C. P. | 146.88 | 838.72 | 691.84 |
| Depósitos de Oscala | 88.00 | | 88.00 | | 51 " " Guerra y Marina | 879.57 | 1,350.57 | 471.00 |
| Ramo de Gobernación | 639.12 | 4,202.70 | | 3,563.58 | 53 " " Instrucción Pública | 269.84 | 4,995.84 | 4,726.84 |
| de Justicia | 572.64 | 3,771.19 | | 3,198.55 | 55 Gastos de Licores | 658.93 | 658.93 | |
| de Beneficencia | | 240.00 | | 240.00 | 57 Bonos por alcances de sueldos | 851.00 | 851.00 | |
| de Hacienda y C. P. | 249.50 | 941.34 | | 691.84 | 63 Dirección General de Rentas | 18,109.33 | 10,375.41 | 7,733.92 |
| de Guerra y Marina | 1,108.20 | 1,533.20 | | 425.00 | 67 Timbres | 2,978.87 | 25.73 | 2,953.14 |
| Instrucción Pública | 953.52 | 5,585.02 | | 4,631.50 | 68 Boletas del Ramo del Tajo | 465.00 | 51.00 | 414.00 |
| Gastos de Licores | 776.94 | | 776.94 | | 69 Reglamentos del papel sellado | 5.00 | | 5.00 |
| Bonos por alcances de sueldos | 957.00 | 106.00 | 851.00 | | 70 Depósitos del Divisadero | | 200.00 | 200.00 |
| Timbres | 2,950.00 | 25.30 | 2,924.70 | | 71 Ingresos eventuales | 38.79 | 38.79 | |
| Boletas del Ramo del Tajo | 200.00 | 35.00 | 165.00 | | 72 Multas | 5.00 | 5.00 | |
| Reglamentos del papel sellado | 5.00 | | 5.50 | | 73 Impuesto sobre aguardiente | 1,818.40 | 1,818.40 | |
| Depósitos del Divisadero | | 200.00 | | 200.00 | | | | |
| | 37,709.35 | 37,709.35 | 17,068.36 | 17,068.36 | | 36,518.82 | 36,518.82 | 16,348.90 |

Administración de Rentas del departamento de Morazán: Gotera, julio 31 de 1891.—J. Joaquín Rivas.—Dirección General de Rentas: San Salvador, agosto 1º de 1891.—Vº Bº, Alberto Bustamante.

Administración de Rentas de departamento del Morazán: Gotera, agosto 31 de 1891.—Luis Rivera.—Dirección General de Rentas: San Salvador, septiembre 26 de 1891.—Vº Bº, Alberto Bustamante.

Trabajo diario de la oficina

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD E HIPOTECAS.

| Hipotecas. | | |
|--------------------------|-------------------------|------|
| Abelardo Arce, casa. | San Salvador. | 1 41 |
| Alonso Barahona, | " " " | 1 47 |
| Dr. Guadalupe Ramírez, | " " " | 1 40 |
| Rafael Cáceres, | " " " | 3 08 |
| " " finca. N.º 4 | San Salvador. | 4 20 |
| Propiedad. | | |
| Pedro F. Silva, casa. | Ilobasco. | 4 16 |
| Rita Narano, | terreno. Jutiapa. | 2 74 |
| Calixto Velado, | " " " | 2 58 |
| Calixto Velado, | Jayaque. | 1 56 |
| Josefa Domínguez, | San Salvador. | 1 52 |
| Br. Miguel Monterrosa, | Comasagua. | 2 56 |
| Lorenzo Alvarenga casa. | San Salvador. | 2 90 |
| Santos-Galán, | terreno. Quezaltepeque. | 2 26 |
| Potrocino Pleitís, | Suchitoto. | 2 29 |
| Br. José Cordero, | solar. Quezaltepeque. | 2 38 |
| " " " " | " " " | 2 45 |
| Máximo Ramírez, | " " " | 1 27 |
| Francisco Escolán, | terreno. Colón. | 3 10 |
| Benjamín Oliva, | casa. Apastepeque. | 1 32 |
| Juez 3º de 1ª Instancia, | terreno Panchimalco | 1 42 |

Suma.....\$46 06

Registro de la propiedad e hipotecas de la Sección Central: San Salvador, 6 de octubre de 1891.

B. Rodríguez.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

OCTUBRE.

Bruselas, 1º—Los funerales del General Boulanger se efectuarán el sábado por la tarde. El Arzobispo de Malines se negó a autorizar las ceremonias religiosas.

San Petersburgo, 1º—La "Novoe Vremya" declara que si la Gran Bretaña desea evitar la guerra, debe procurar no intervenir en los movimientos de Rusia en Palmira.

Londres, 1º—Las casas de Mendelssohn y de Washavers, se han retirado de las negociaciones del empréstito ruso.

Génova, 1º—En Ovada, perecieron 21 jornaleros á consecuencia del hundimiento de un túnel que estaban construyendo.

Londres, 1º—Dice una carta de Venecia que el pretendiente español Don Carlos se encuentra muy pobre.

París, 1º—Todos los periódicos están acordes en que la muerte de Boulanger, no afectará para nada la situación. Su esposa ha sentido mucho su muerte. Se desmayó dos veces al saberlo. Se encuentra muy postrada.

Viena, 1º—El emperador Francisco José llegó esta mañana á Reichenberg, sin novedad. Estuvo á punto de que lo asesinaran en el Puente de Rosenthal, que es un suburbio de Reichenberg. Los asesinos hicieron volar el puente del ferrocarril, pero afortunadamente estalló la mina momentos antes de que el tren llegara al sitio del desastre. Los guardias persiguieron á los asesinos.

San Petersburgo, 2.—Hay 25 millones de personas que no pueden pagar sus impuestos, y de consiguiente habrá un déficit de las entradas por valor de £ 12.000.000. El Ministro de Hacienda ha concedido otro millón de rublos para auxilio de las provincias que sufren hambre. Son tantos los que mueren de miseria, que á muchos se les entierra sin los ritos religiosos.

Londres, 2.—El Ministerio de la guerra ha pedido á la "Compañía del ferrocarril canadiense del Pacífico", un presupuesto para transporte de tropas de la costa atlántica á la del Pacífico.

New castle, 2.—Hoy se inauguró el congreso de la federación liberal en esta ciudad. Se espera á Gladstone esta noche, y se han hecho inmensos preparativos para recibirlo.

Viena, 2.—Los últimos detalles relativos al atentado contra la vida del Emperador,

dejan ver que había trece bombas cargadas de nitroglicerina en el túnel situado á la cabeza del puente, unidas con una mecha. Todas estallaron al mismo tiempo. La salvación del Emperador fué milagrosa. No se sabe quienes sean los autores del crimen. No se han hecho arrestos.

Berlin, 2.—La idea de reducir á dos años el término del servicio obligatorio en el ejército, ha sido bien recibida por la prensa alemana y aun se dice que también por el Kaiser.

Madrid, 2.—Se ha descubierto otra conspiración militar en Barcelona. Esta vez se proponían los revolucionarios sorprender la guardia de las cárceles, poner en libertad á los presos y proclamar la República. Por despachos de Marruecos se sabe que unas partidas atacaron hace poco los fuertes españoles de Cablerizas. Al cabo de tres horas de combate se retiraron los moros. España ha pedido satisfacción.

Bruselas, 2.—Se ha publicado el testamento político del General Boulanger. Dice en ese documento, que escribió el día antes de suicidarse, que culpa por su muerte á los hombres que le proscibieron con la esperanza de manchar su carácter de soldado leal. En el mismo testamento recuerda con frecuencia el hecho de que ofreció entregarse prisionero si consentían juzgarle ante un tribunal común. Madame Bounemain le legó 3.000,000 de francos y con eso pagó sus deudas y se salvó de dificultades pecunarias.

París, 2.—Un incendio destruyó catorce casas en Puy-laurins, Tarn. Perecieron quemadas seis personas.

Halifax N. S., 2.—Esta mañana destruyó un incendio la mayor parte de los muelles.

Apia, 3.—Por fin ha estallado la rebelión en la isla de Monowasome.

Berlin, 3.—Los representantes de las potencias en China, continúan pidiendo por telégrafo que se refuercen sus respectivas escuadras para proteger á los extranjeros.

New castle, 3.—Acudieron á la inauguración del congreso de la federación liberal, más de 4,000 delegados. Gladstone fué recibido con extraordinario entusiasmo. En el discurso que pronunció, dijo que aunque su partido había sido terriblemente derrotado en 1886, abrigaba la esperanza de que la victoria de los suyos no estaba lejos á juzgar por el aspecto que presentaba el horizonte político de la Gran Bretaña.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. M

Jueves, 8.—Santa Brígida, viuda.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Julián Selva.
N.º. San Salvador.—La del Dr. N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICAURTE

Habiéndose presentado casos de viruela confluente ó grave en esta ciudad, se vacunará en esta oficina diariamente, á las nueve de la mañana

San Salvador, septiembre 29 de 1891.

3

J. J. Montecagudo.

CARTAS REZAGADAS en la Dirección General de Correos, durante el mes de septiembre, por varias causas, y que no han sido reclamadas en su primera publicación.

| DEL INTERIOR. | Miguel Laus. |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| Ana María A. Córdova. | Nicolás Villalta. |
| Antonia Mejía. | Narciso Flores. |
| Ana Argumedo. | Narcisa Paredes. |
| Benjamín Viñerta G. | Onesifora Contreras. |
| Benjamín Díaz. | Eufrencia de Cierra. |
| Benjamín Santillana. | (2) |
| Benito Morales, (deficiente.) | Pedro E. Chica. |
| Belisario Palacios (2) | Petrona Rosales. |
| Concepción P. de Lemus. | Paula Guerra. |
| Cruz Salazar. | Petrona Mármol. |
| Crescencio Santos. | Rita V. de Riguero. |
| C. Pablo Sandoval. | Ramón G. Chévez. |
| Cruz Hernández. | Ramón G. Marín. |
| Dionicio A. Ansora, (2) | Ricard Cotts Shannon. |
| Doroteo Lazo. | Rafael Luna. |
| Dolores de Pino, (deficiente.) | Raimundo Rodríguez. (Deficiente.) |
| Domingo Barba. | Rita Rosales. |
| Dolores Rodríguez, (Deficiente) | Remijio A. Menjivar. |
| Elena Rivera. | Rafael Echeverría. |
| Esteban García. | Rosa Hidalgo. |
| Enrique Guiorí. | Silverio Trujillo. |
| Eloy Sol, (deficiente.) | Teresa Escalante. |
| Emilia Maryuaquin. | Tomás de León. |
| Fulgencia Portillo. | Toribio Gallegos. (Deficiente.) |
| Filomena N. (deficiente.) | Teresa Moreno. |
| Filadelfo Castillo. | Vicente P. Rubén. (Deficiente) |
| Flavio del Cid. | |
| Francisco R. Villalta. | |
| Fidel Rivera. | |
| Gregoria Funes. | |
| Gregoria Vivas. | |
| Gonzalo Alfaro. | |
| Gregorio Fictoria. | |
| Hilario Gómez. | |
| Jesús de Amatei, (deficiente.) | |
| Juana Merlos, (deficiente) | |
| Julio Alfaro. | |
| Joaquín López. (2) | |
| José Antonio Monterrosa. | |
| Juan Bengoechea. | |
| Juana Cornejo. | |
| Josefa Gómez de Zepeda. | |
| Jesús Mendoza. | |
| Juan Alfaro Aguilar. | |
| Luz Alonzo. | |
| Lucio Rivas. | |
| Liberato Álvarez. | |
| Mannel Arévalo, (deficiente.) | |
| Mercedes Fernández. | |
| Melecio Q. Munguía. | |
| M. B. Piche, (2) | |
| Miguel Sevilla, (deficiente.) | |
| María de Molina. | |
| Miguel A. Miranda. | |
| María Romero. (3) | |
| Mariano Pinto, (deficiente.) | |
| María R. Chacón. | |
| Mercedes de Gómez. | |
| María Lara. | |
| Miguel Benavides. | |
| María Elena de Sosa. | |
| Margarita Orantes. (Deficiente) | |
| Marcos López. | |
| Marcos Ch. Zepeda. | |
| María Munara de Molina. | |

DEL EXTERIOR.

| |
|---------------------------|
| Antonio Amaya Artiga. |
| Argüello Colón. |
| Antonia Orellana. |
| Clemente Amaya. |
| Carlos Ayala. |
| Carmen González. |
| Casa Colombara Bargs. S. |
| Carmelo Carrero. |
| Claude. (Librero.) |
| Cónsul de Haití. |
| Camilo Rodríguez. |
| Dolores de López. |
| Dicesare. (T) |
| Eduardo Shamp. (4) |
| E. H. Trwin. |
| Encarnación Martínez. |
| Esteban Boscary. |
| Emilia Quezada. |
| Federico G. Castillo. (T) |
| Florentino Molina. (2) |
| F. Mariano Martínez. (T) |
| Gabriel Gleisé. (T) |
| Gregorio Ávalos. |
| Isabel Figueroa. |
| Juan F. Garcés. |
| Julio Alfaro. |
| José Viñuales. (T) |
| Jesús Fernández. |
| James R. Thompson. |
| Juan de Dios García. |
| Juan A. Paredes. |
| José Antonio Escobar. |
| José Contreras. |
| Luis Schlesinger. |
| Luis F. Aguilar. |
| Margarito Herrera. |
| Manuel Cifre. (2) |
| María N. |
| Manuel Argueta. |
| Manuel Rivera C. |

Mariana Coto.
Miguel Escobar.
Paolina Fiorentini.
Pastor Guerrero.
Rosenda Vásquez.
Ramón Medina.
Ricardo Segreda P.
Rafael Álvarez L. (T)
Rodolfo Quélar.
Roberto Suárez Torres.
Salvador Bertrán.
Teófilo C. Montalvo.

Vicente y C^a.
Vicente Lines.
W. P. Brakenridge.
VUELTAS DEL EXTERIOR.
David.
Federico Müller.
Giacomo Ghinnelli.
José González.
Masso Hermanos.
Matteo Truda. (2)
Silverio Espinal.

NOTA: La correspondencia se entrega á los destinatarios ó á personas debidamente autorizadas por ellos.

San Salvador, octubre 2 de 1891

El encargado de los rezagos,
Sóstenes Reyes.

CORRESPONDENCIA REZAGADA en la Administración de Correos de San Vicente.

Antonio Pereira.
Alberto Rodríguez.
A. Hernández.
A. Herrera.
Amelia M. de Brun.
Bernardo Coto.
Clemente Prieto.
Concepción Medina.
Cayetano Molina.
Cleto Mayorga.
Colegio "Santo Domingo".
Coleccionista de Sellos.
Carlos Barrero.
Candelario Espino.
Diego Rodríguez.
Director del Museo.
Daniel Salazar.
Daniel Calderón.
D. Aguilar.
Delfina Rivera.
Dionisio Polanco.
Ernesto Sandoval.
Enrique Marroquín.
Francisco Telésforo Ramírez.
Francisca Rivas.
Francisca Ruiz.
Gerardo Guerra.
Gustavo Recinos.
Gregorio Ponce.
Hermana de la Caridad.
Isabel Oliva.
Irene Manzanares.
I. Valencia.

Jacinto Rodríguez.
Jesús Herrera.
Juan Barillas.
Jacinto Lozada.
José Rosales.
José M^a Díaz.
Luis Alférez.
Micaela Laureano.
María C. Rodríguez.
M. Molina.
Manuel Araujo.
M. García.
Manuel Cañas.
Mercedes Villacorta.
Martínez Suárez.
M. Martínez.
M^a M. de Marín.
María C. Rodríguez.
Nicolasa Contreras de Reyes.
Nicolasa Laureano.
Pedro Hernández.
Rodolfo Cañas.
Raimundo Henríquez.
Ramona Córdova.
Ricardo Forrero C.
Reyes Canales.
Refugio Amaya.
Samuel Cárdenas.
Salvador Rodríguez.
Salomón J. Sosa.
V. Ramírez.
V. Martínez.

Administración de Correos: San Vicente, octubre 1^o de 1891.

J. Ulloa.

Dirección General de Policía

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 6.

Hotel Europa. — Entraron: Pedro González, Víctor Escobar y José Cabrera de Suchitoto; Estanislao Ibarguerén, de Guatemala; Fermín Alcantar, de Armenia; Anastasio Marroquín, de Santa Ana. Salieron: Antonio Jirón y Anastasio Marroquín, para Santa Ana.

Hotel Alemán. — Entraron: Antonio Aguilar y Pedro Vargas, de Sonsonate.

Hotel Internacional. — Entró Manuel Casin de Sonsonate.

Siglo XX. — Entraron: Juan M. Martínez y Máximo Paniagua, de Méjico.

Novedades ocurridas el día 6.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 13 hombres: 4, por ebriedad escandalosa; 2, por rina; 2, por sospechosos, 1, por estafa; 2,

por hurto; 1, por vago y ladrón ratero y 1, por ebrio y portación de arma prohibida; y una mujer por ebriedad.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 7 de 1891.

Virgilio Valencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Desconocidos:

Manuel González, de Sonsonate.
Isabel Palacios, de Acajutla.
Natividad Martínez, de Santa Ana.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 7 de 1891.

Movimiento de buques.

Acajutla, octubre 7.

El vapor *San Blas*, procedente de San Francisco, fondeó á la 1 a. m. Trae á los pasajeros: A. B. Agacio y familia, J. Moisant, D. Call, Dolores Sáenz, Luis Adms y Bárbara Cabrera. Correspondencia: 3 sacos y 3 paquetes. Buitos: 1,898.

Por indicación del Agente Diplomático de Bélgica en Centro América SE INSERTA EN EL DIARIO OFICIAL EL SIGUIENTE

AVISO DE INTERÉS PÚBLICO.

1^o Desde el 1^o de abril de 1891, las tarifas de aduanas extranjeras y sus suplementos han cesado de aparecer en el Diario Oficial "Moniteur belge" y serán publicadas en una compilación especial intitulada: "Bulletin international des douanes" (impreso de la "Union internationale" para la publicación de las tarifas de aduana).

2^o Este boletín, redactado en cinco lenguas (alemán, inglés, español, francés é italiano) formará en cada lengua una edición, distinta y aparecerá en folletos una ó más veces al mes.

3^o El precio de suscripción por cada edición es de 15 francos al año; el año comienza el 1^o de abril para terminarse el 31 de marzo del año siguiente.

4^o Se suscribe por el intermedio de las oficinas del correo del reino.

Al suscribirse se servirá indicar en cuál lengua se quiere recibir el folleto. 15—4

AVISOS JUDICIALES

EL INFRASCRITO, juez de primera Instancia del distrito de Itabasco,

Hace saber: que el señor don Longino Artiga, de este vecindario, no tiene la libre administración de sus bienes.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de Itabasco, á las once de la mañana de mil ochocientos noventa y uno.

Marcelino Hernández.
Agustín Gámez, Srío.

3—3

Carteles.

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Claudio Ochoa, como apoderado de doña Emilia Larreynaga por sí, y como representante de sus menores hijos legítimos Carmen, Emilio, Manuel Antonio, Salvador, María Sara y Elisa Madris, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar de casa, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que dejó á su defunción el señor don Bartolo Madris, esposo de la señora Larreynaga y padre de dichos menores; cuyo solar es de esquina y tiene de extensión de Oriente á Poniente, treinta y ocho metros, y de Norte á Sur, cuarenta y un metros próximamente, y linda: al Este, con solar de don Alejandro Cabrera; al Norte y Poniente, calles de por medio, con casas de don Tomás Saldaña; y al Sur, con solar de don Vicente Ochoa. Dicho inmueble está valorado en la suma de ochocientos pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 1^o de 1^a Instancia del distrito de Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.— Daniel Huezos Parcedes.
(P. \$1 50) 1 Abraham Chavarria, Srío.

Se hace saber que el señor José de las Mercedes Durán, en concepto de único heredero de su finada madre, la señora Manuela del mismo apellido, se ha presentado á este Juzgado solicitando se le dé posesión efectiva de un solar y ranchos edificados en él, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, lindando: al Norte, con solar y rancho de la señora Gordiana Vásquez de Paz; al Sur, con casa y solar de la sucesión del señor Domingo Góchez; al Oriente, con las de las señoras Jesús Villalta y Dionisia Estrada; y al Poniente, con las del señor Doroteo Pineda. Tiene de extensión por los lados del Oriente y Poniente, veintisiete y media varas. Los ranchos que contiene son dos, de siete varas de largo cada uno. La persona que crea tener derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina, dentro del término legal.

Dado en el Juzgado 3^o de 1^a Instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día dos de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Teodosio Carranza.
Ulence Rodríguez, Srío.
(\$1.50) 3—3

A solicitud de la viuda María Castillo Jiménez, se vende en pública subasta, por este Juzgado, un terreno situado en esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, conteniendo treinta árboles de bálsamo cosecheros, y linda: al Oriente, con terrenos de Asunción Beltrama y Toribio Santos; al Norte, con terreno y balsamar de Blas Candelario; al Occidente, con terreno y balsamar de Catalina Méndez; y al Sur, con el de Eduvijijs Orantes. Está valuado en doscientos pesos, y se vende para solventar las deudas que á su defunción dejó su esposo Idefonso Méndez. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Ishuatán, á las tres de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.— Basilio Cárcamo.
(P. \$1.50) 3—3 Narciso G. Peña, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Cancha de gallos.

No habiendo tenido efecto el remate público de la cancha de gallos de esta población, por causas independientes de esta Alcaldía, se ha señalado el día nueve del corriente, á las diez de la mañana, para efectuar dicho remate. El quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal. La cuota es de cien pesos anuales, la cual deberá pagar el interesado en el acto de verificarse el remate.

Alcaldía Municipal de San Jacinto, octubre dos de mil ochocientos noventa y uno.
Daniel Meléndez.
3—2

COMPañIA DEL MUELLE DE ACAJUTLA.

El dividendo correspondiente al 3er trimestre del corriente año, se pagará en esta oficina á presentación del cupón respectivo.
Dirección de la Compañía del Muelle de Acajutla: San Salvador, octubre 7 de 1891. 3—1

Compañía del mercado de Santa Ana.

Los señores accionistas de esta compañía se servirán cobrar en la oficina del Banco Occidental, sus sucursales ó agencias, dos pesos cincuenta centavos (\$2.50) por acción, presentando el cupón que corresponde al tercer trimestre del año en curso.
Santa Ana, octubre 2 de 1891.
6—3 C. Bauer, Srío.

COMPañIA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para una Junta General que tendrá lugar el 15 del corriente á las 3 de la tarde en la oficina de la Dirección.
6—2 Maximiliano Colón, Director.

LICITACION.

Por acuerdo de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, se pone á licitación la proveeduría de ganado para el consumo de dicho establecimiento, fijándose como día del remate el 15 de octubre próximo entrante á las 2 p. m., en la sala de recibo del mismo edificio.—La contrata se hará por tres años y se rematará en el mejor postor una hora después de la indicada.

Los interesados que no puedan concurrir personalmente, pueden mandar sus propuestas escritas al administrador del Hospital.

Se advierte que la base para el precio del ganado, será de 31² centavos por libra, peso bruto del animal. Las condiciones serán: reses sanas y gordas, con exclusión de ganado hembra.
San Salvador, septiembre 28 de 1891.
3— Anselmo Valdés, Srío.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, jueves 8 de octubre de 1891

NUM. 235

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Guerra y Marina.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 7 de 1891.

Estando vacante la Comandancia local del distrito de Olocuilta, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que la desempeñe, al Capitán efectivo don Ramón Jereza, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Molina Quirola.

Secretaría de Gobernación y Fomento.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 6 de 1891.

A propuesta de la Municipalidad de San Buenaventura y con presencia del informe del respectivo Gobernador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes arbitrios á favor de los fondos municipales de aquella población: *cuatro pesos*, por cada matrimonio civil que se autorice fuera de oficina; *veinticinco centavos* mensuales, por cada vaca que se esquilme en el interior de la población; *cincuenta centavos* anuales, por la matrícula de cada arma de caza; y *veinticinco centavos* mensuales, por cada buhonero que expendia mercaderías en la población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 6 de 1891.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Buenaventura, relativa á que se le autorice para establecer el juego de gallos en aquella población, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Gobernador del departamento de Usulután, ACUERDA: de conformidad; debiendo cumplirse con lo establecido en el capítulo 3º de la Ley de Policía codificada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Secretaría de Instrucción Pública y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 7 de 1891.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar 4º Subdirector de la Escuela Superior de varones nº 1 de esta ciudad, al normalista don Adrián Fernández,

en lugar del señor don Joaquín R. Morales, á quien se le ha admitido la renuncia que ha presentado de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Secretario del ramo,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Relación de los trabajos de Corte Plena en el mes de febrero de 1891.

Febrero 3.—Asistieron los señores Magistrados á excepción del doctor Morales que se ausentó por tiempo indefinido.

Se acordó la exhibición de Francisco Borja Castro, nombrándose ejecutor al señor doctor don Balbino Rivas.

Se emitió informe y dictámen favorables en la solicitud de conmutación de la pena de dos meses de arresto mayor impuesta al reo Avelino Solórzano, por injurias al policial Florencio Coto.

Se emitió informe y dictámen desfavorables en la solicitud de conmutación de la pena de diez años de presidio impuesta al reo Félix Brizuela, por homicidio en la persona de Bernardo Aragón.

Se acordó la exhibición de Francisco Díaz, nombrándose ejecutor al bachiller Alfonso Zárate.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 4.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Se mandó comunicar: 1º, que el 29 de enero anterior se hizo cargo del Juzgado 1º de 1ª Instancia de San Vicente, el Juez 1º de Paz don Manuel A. Vasconcelos; 2º, que el 26 volvió al ejercicio de sus funciones el Juez de 1ª Instancia de Jucupá, doctor don Manuel Recinos; 3º, que el 15 tomó posesión del empleo de médico forense de San Miguel, el doctor don Manuel J. Chaves; 4º, que el 31 volvió á hacerse cargo el doctor don Francisco C. Rodríguez, del Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Vicente, y 5º, que en la misma fecha comenzó sus funciones como Procurador de pobres interino, de la Cámara de Occidente, el señor bachiller don Antonio Castro Solórzano, en lugar del propietario á quien se concedieron catorce días de licencia.

Fueron exonerados del cargo de jurado los señores Salvador Álvarez, de San Salvador; Marcelino Liévano, de Nueva San Salvador; Desiderio Pérez, de San Miguel de Mercedes, y se declaró sin lugar la exoneración del señor Justo Beltrán, vecino de San José Villanueva.

Se mandó transcribir á los Jueces de 1ª Instancia respectivos: 1º, el acuerdo del Poder Ejecutivo en que se conmuta la pena de muerte impuesta al reo Santos Morales, en la de diez y seis años de presidio superior, por homicidio en Jerónimo Pérez; 2º, el en que se conmuta al reo Paz Umansor, la misma pena en la de diez y seis años de presidio por homicidio en la persona de Pedro Flores; 3º, el en que se deniega la del reo Juan Ramón Revelo, condenado por desacato á la autoridad y lesiones á Candelaria Quevedo, y 4º, el en que se conmuta la de siete años de presidio mayor en prisión correccional impuesta á Do-

roteo Castro, por homicidio en la persona de Clemente Cruz.

Se acordó la exhibición de Francisco Díaz, nombrándose ejecutor al bachiller don Rafael Chacón, en lugar del bahiller don Alfonso Zárate, que está ausente de esta ciudad.

Se aprobó lo proveído por el ejecutor en la exhibición de Victoriano Peña.

Se proveyeron cinco autos de sustanciación.

Febrero 5.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Se aprobó lo proveído por el Juez ejecutor en la exhibición de Catarino Callejas.

Se nombró médico forense de Opico al doctor don Máximiliano E. Avalos.

Se concedió un mes de licencia con goce de sueldo, al Fiscal de la Corte, doctor don Blas Barraza, por haber comprobado que está enfermo.

Se emitió informe y dictámen desfavorables en la solicitud de conmutación de la pena de trece meses de presidio correccional impuesta al reo Jesús Doblado Funes, por lesiones causadas á Jesús Carranza.

Se acordó la exhibición de Pablo Ponce, nombrándose ejecutor al bachiller don Rafael Ortiz.

A solicitud de parte interesada, se previno al Juez de 1ª Instancia de Jucupá, que procediera con la celeridad debida en la tramitación del proceso instruido contra el autor ó autores de la muerte del doctor don José Dawson.

Se proveyeron cinco autos de sustanciación.

Febrero 6.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Se mandó comunicar que el 1º del corriente volvió al ejercicio de sus funciones el Juez 1º de 1ª Instancia de San Vicente, doctor don Mignel E. Araujo.

Se concedió al Magistrado doctor don Joaquín Bonilla, la licencia que solicitó al Tribunal por todo el tiempo que le falta para cumplir su período, debiendo llamarse para que lo subrogue al suplente doctor don Máximo Amaya.

Para que instruyera el informativo correspondiente se remitió al Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento el escrito de queja presentado por el Síndico municipal de Santiago Texacuangos, contra los Capitanes Hilario López y Esteban Jiménez, por detención ilegal ejecutada contra todos los individuos de la Corporación municipal de dicho pueblo.

Se aprobó lo proveído por el Juez ejecutor en la exhibición de Carlos Margarito García Prieto.

Se declaró no haber lugar á formación de causa contra el Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento doctor don Honorato Vargas, por varios delitos oficiales denunciados por el Dr. don Enrique Portal. Fue exonerado del cargo de jurado el señor Pedro González, vecino de San Juan Tepesontes.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 7.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Se mandó comunicar que el 6 del corriente volvió al ejercicio de sus funciones el Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento doctor don Belisario U. Suárez.

Se aprobó lo proveído por los ejecutores en las exhibiciones de Anastasio Valdés y Narciso Panameño.

Se declaró sin lugar la exoneración del jurado don Juan Solís Cristales, vecino de Atiquizaya.

Se proveyeron tres autos de sustanciación.

Febrero 9.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Se mandó comunicar que en esta fecha ha comenzado á hacer uso de la licencia concedida, el Fiscal doctor don Blas Barraza, y se nombró para que lo sustituyera al doctor don Hermenegildo Paniagua, quien tomó posesión el mismo día.

Se proveyeron tres autos de sustanciación.

Febrero 10.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Se dió curso al suplicatorio del Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento al de Yoro, en el proceso contra Martín de Paz y Tránsito N., por lesiones y atentado.

Se declaró sin lugar la exoneración del jurado doctor don Manuel Sol, vecino de Nueva San Salvador.

Se mandó comunicar que el 26 de enero anterior volvió al ejercicio de sus funciones el Juez de 1ª Instancia de Santa Rosa, doctor don Francisco Rosales, y que habiéndose ausentado de su jurisdicción para desempeñar una comisión judicial, se acordó que tenía derecho al sueldo respectivo por los seis días que ocupó en ella.

Fue exonerado del cargo de jurado el señor Carmen Franco, vecino de Manaquil.

Se aprobó lo proveído por el ejecutor en la exhibición de Pablo Ponce.

Se acordaron las exhibiciones de Ramón Tenorio y Dionisio Flores, nombrándose ejecutores respectivamente, á los señores bachilleres don Carlos Barahona y don Rafael M. Herrera.

Se mandó comunicar que el 3 del corriente se hizo cargo de la Judicatura de 1ª Instancia de Zacatecoluca, el Juez de Paz don Rafael Rivera, por doce días.

Se mandó transcribir al Juez de la causa el acuerdo del Poder Ejecutivo, en que se deniega la conmutación de la pena de diez años de presidio superior impuesta á Félix Brizuela, por homicidio en Bernardo Aragón.

Se proveyeron dos autos de sustanciación.

Febrero 11.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Se mandó comunicar que el 5 del corriente tomó posesión el doctor don Julio Castillo, del Juzgado de 1ª Instancia de Metapán.

(Continuara).

Trabajo diario de la oficina

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD É HIPOTECAS.

| Hipotecas. | |
|--|------|
| Fernando Chipagua, casa. San Salvador .. | 1 37 |
| Francisco Escolán, solar. N. San Salvador .. | 1 37 |
| Id. id. id. | 1 52 |
| Propiedad. | |
| Joaquín Garay, casa. Tenancingo .. | 1 38 |
| Id. id. id. | 1 53 |
| Id. id. id. | 2 78 |
| Id. terreno. id. | 2 54 |
| Pablo Molina, id. Cojutepeque. | 1 43 |
| Sebastián Platero, id. Nuevo Cuscatlán .. | 2 50 |
| Emeterio S. Ruano, casa. N. San Salvador .. | 1 66 |
| Prudencio Melara, terreno. Cuscatancingo .. | 3 30 |
| Manuel Góngora, id. Panchimalco .. | 1 96 |
| Luis Quijada, id. Nejapa .. | 2 74 |
| Abelardo Arce, id. Mejicanos .. | 1 41 |

Suma.....\$27 49

Registro de la propiedad é hipotecas de la Sección Central: San Salvador, 7 de octubre de 1891.

B. Rodríguez.

Finiquitos.

SERGIO CASTELLANOS, por ministerio de la ley, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

CERTIFICA: que en el libro Diario en que el señor Tesorero Específico, don Manuel Marín N., llevó las cuentas de la Universidad Nacional, á los folios 14 frente y 15 vuelto, se encuentra el fallo que dice:

“Contaduría 1ª de glosa: San Salvador, á las dos de la tarde del día seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por el señor don Manuel Marín N., como Tesorero Específico de la Universidad Central, durante el año de mil ochocientos noventa, y no encontrando reparo alguno que hacerle, de conformidad con los artículos 3º y 4º del Decreto de veintiseis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, en nombre de la República del Salvador, fallo: que el expresado señor Tesorero queda libre y solvente para con el Fisco, por lo que respecta á la cuenta y tiempo indicados; en consecuencia el señor Contador Mayor extenderá la certificación correspondiente para que le sirva de finiquito. || Emilio P. Cuellar. || Ante mí. || Belisario Suárez, Srio.”

Es conforme: San Salvador, á las tres de la tarde del día seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno.
Sergio Castellanos.—Belisario Suárez, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 28 del libro Manual en que los claveros del pueblo de Santa María Ostuma llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: “Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de octubre de mil ochocientos noventa y uno. || Traída á la vista la cuenta rendida por los señores Wenceslao López, Isidoro Hernández, y David Ayala, como claveros que fueron de los fondos municipales del pueblo de Santa María Ostuma, (departamento de La Paz) en el año de 1890, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de reponsabilidad. Hágase saber, y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Juan Castaneda. || Ante mí, Joaquín Aragón Srio.”

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente á tres de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.

Joaquín Aragón, Srio.

BALANCE y SALDOS de la Administración de Rentas de Ahuachapán, en julio de 1891.

| | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. |
|------------------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|
| Dirección General de Rentas | \$ 22,288 62 | \$ 73,515 25 | | \$ 51,226 63 |
| Caja | 8,908 45 | 8,900 70 | 7 75 | |
| Mobiliario | 568 50 | | 568 50 | |
| Obligaciones á cobrar | 324 24 | | 324 24 | |
| Depósitos | | 345 88 | | 345 88 |
| Pólvora | 1,030 00 | 214 71 | 815 29 | |
| Salitre | 288 31 | 158 44 | 129 87 | |
| Impuestos sobre aguardiente | 5,364 54 | 5,364 54 | | |
| Telégrafo | 332 60 | 332 60 | | |
| Cable | 9 64 | 9 64 | | |
| Tajo | 346 01 | 154 01 | 92 00 | |
| Obligaciones á pagar | | 1,183 67 | | 1,183 67 |
| Gobernación | 1,703 37 | 2,468 54 | | 765 17 |
| Ramo de Justicia | 65 04 | 1,652 07 | | 1,587 03 |
| Id. de Beneficencia | 60 00 | 60 00 | | |
| Hacienda y Crédito Público | 219 69 | 239 69 | | 20 00 |
| Guerra y Marina | 3 150 46 | 3,781 76 | | 631 30 |
| Instrucción Pública | 528 83 | 2,411 13 | | 1,882 30 |
| Patentes de licores | 1,385 00 | 1,385 00 | | |
| Quinta modelo | | 71 91 | | 71 91 |
| Multas | 1 25 | 1 25 | | |
| Parque de Ahuachapán | | 2,000 00 | | 2,000 00 |
| Obras públicas | | 1,064 38 | | 1,064 38 |
| Colegio Normal de Señoritas | | 83 97 | | 83 97 |
| Policía montada | | 690 00 | | 690 00 |
| Gastos de licores | 642 34 | 878 34 | | 236 00 |
| Bienes raíces nacionales | 52,410 00 | | 52,410 00 | |
| Renta de licores | 6,750 79 | 6,750 79 | | |
| Hospital de Ahuachapán | 104 00 | 104 00 | | |
| Teléfonos | 27 50 | 27 50 | | |
| Devolución de sueldos | | 75 | | |
| Terrenos baldíos, Cara Sucia | 133 33 | 133 33 | | |
| Amortización de bonos | 948 27 | 948 27 | | |
| 5% alcabala interior | | 3,111 10 | | 3,111 10 |
| Gastos eventuales | 13 06 | 13 06 | | |
| Registro de libros | 2 40 | 2 40 | | |
| Papel sellado del nuevo uso | 7,780 00 | 419 92 | 7,360 08 | |
| Timbres | 3,198 75 | 7 14 | 3,191 61 | |
| 4% mermas | 22 00 | 22 00 | | |
| | \$ 118,607 74 | 118,607 74 | \$ 64,899 34 | \$ 64,899 34 |

Ahuachapán, julio 30 de 1891.—A. C. Mora.

Dirección Gral. de Rentas: San Salvador, agosto 10 de 1891.—Vº Bº, Alberto Bustamante

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS.

Viernes 9. | San Dionisio Areopagita, mártir.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Julián Selva.
Nva. San Salvador.—La del Dr. N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, octubre 8 de 1891.

El vapor "San Blas", procedente de San Francisco, fondeó á las 8 a. m. Trae 848 bultos; sin pasajeros. Correspondencia 3 sacos y un paquete.

La Unión, octubre, 7.

El vapor "City of Panamá" procedente de Panamá, fondeó á las 3 y 30 p. m. Trae 3422 bultos, correspondencia 3 sacos, 2 paquetes; pasajeros C. G. Prieto, J. M. Cheverría, M. Meardi, M. Mazzini, L. Guzmán y S. Cevallos.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Ausentes.

Dr. Jesús Albergue, de Chalatenango, 2.
Cnl. Antonio M. Jirón, de Atiquizaya, 3.
Alberto J. Moisant, de Guatemala.

Domicilio ignorado.

Antonio Pleités, de Santa Tecla.
Guadalupe Sánchez, de Santa Ana.
Carlos Melgar, del Guayabal.
Antonio García, de Tacuba.
Adrián Álvarez, de Tegucigalpa.

SANTA LUCÍA

Domicilio ignorado.

Eustaquio S. Calderón, de Sonsonate.

SANTA TECLA.

Desconocido.

Carlos Soliz, de Atiquizaya.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 8 de 1891.

TARIFA DEL CABLE.

DESDE EL 1º DE OCTUBRE, LA TARIFA SERÁ:

| | |
|--------------------------------|--------|
| Inglaterra, Francia y Alemania | \$1 46 |
| Estados Unidos | 1 14 |
| New Orleans y Texas | 1 05 |
| España, (sin Barcelona) | 1 67 |
| Italia y Holanda | 1 56 |
| Suiza y Bélgica | 1 53 |
| Austria Hungría | 1 59 |
| Canadá | 1 18 |
| Dinamarca y Noruega | 1 60 |
| Barcelona y Grecia | 1 64 |
| Rusia | 1 72 |

Para otros lugares queda vigente la del 12 de agosto anterior.

San Salvador, septiembre 30 de 1891.

J. M. Vidal.

Tenedor de Libros del Cable.

CARTAS REZAGADAS

EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.

Octubre 8.

Del interior.

Jesús Mejía.
Vicenta Delgado.

Del exterior.

Ignacio Cardoza.

PERIÓDICOS REZAGADOS en la Dirección General de Correos, por haberseles roto la faja.

De España.

El Movimiento Católico.
Boletín de la Cámara de Comercio.
El Obrero de Nazaret.
Los Negocios.
La España Artística.
El Liberal.

De Italia.

La Civiltá Cattolica.
La Gara Degli Indovini.
La Tribuna.

De Inglaterra.

The Referee.

De Alemania.

Umriseiler Unzeiger.
Thurgauer Zeitung.

De Grecia.

Le Messenger.

De Cuba.

El Porvenir.
Boletín de la Cámara de Comercio.

De Venezuela.

Gaceta Oficial del Zulia.
El Fonógrafo.

De Norte América.

Courrier des Etats-Unis.

De Méjico.

Gaceta Mercantil.
El Eco del Valle.
El Monitor Republicano.

San Salvador, octubre 8 de 1891.

El encargado del despacho,
Sóstenes Reyes.

Dirección General de Policía

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 6.

Hotel Internacional.— Entraron: José Peterán, de esta ciudad; Julio Novales, de Santa Ana; Leandro Palmira, Domingo Hernández, Máximo Fernández, Enrique Razo, Mariano Bautista, Manuel Carrión y Luis del Valle, de Costa-Rica; Celestino Noriega, de Santa Ana.

Hotel Europa.— Entraron: J. M. Martínez y Máximo Paniagua, de Méjico; Antonio Castel, de La Libertad; Manuel Alvarenga y Ramón Iraheta, de Ilobasco. Salieron: Pedro González y Víctor Escobar, para Suchitoto.

Hotel Alemán.— Entraron: Laureano Guevara, de Tonacatepeque; Jaime Bracero, de Colombia; Alberto Palacios de Panamá. Salieron: Laureano Guevara, para Tonacatepeque; Antonio Aguilar y Pedro Vargas, para esta ciudad.

Hotel Siglo XX.— Entraron: Francisco Maique, Miguel Gutiérrez y familia; de La Libertad. Salieron: Juan M. Martínez y Máximo Paniagua, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 6.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 6 hombres; 1 por portación de arma prohibida; 2 por ebrios escandalosos; 1 por haberse fugado del hogar doméstico; 1 por haber causado golpes á Juana Durán; y una mujer por golpes á Nicolasa Ochoa; 1, por ebria escandalosa, y 1 hombre y una mujer por cometer actos inmorales

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 8 de 1891.

Virgilio Valencia.

CARTAS REZAGADAS en la Dirección General de Correos, durante el mes de septiembre, por varias causas, y que no han sido reclamadas en su primera publicación.

DEL INTERIOR.

Ana María A. Córdova.
Antonia Mejía.
Ana Argumedo.
Benjamín Viñerta G.
Benjamín Díaz.
Benjamín Santillana.
Benito Morales, (deficiente.)
Belisario Palacios (2)
Concepción P. de Lemus.
Cruz Salazar.
Crescencio Santos.
C. Pablo Sandoval.
Cruz Hernández.
Dionicio A. Ansora, (2).
Doroteo Lazo.
Dolores de Pino, (deficiente.)
Domingo Barba.
Dolores Rodríguez, (Deficiente)
Elena Rivera.
Esteban García.
Enrique Guiorí.
Eloy Sol, (deficiente.)
Emilia Maryuaquín.
Fulgencia Portillo.
Filomena N. (deficiente.)
Filadelfo Castillo.
Flavio del Cid.
Francisco R. Villalta.
Fidel Rivera.
Gregoria Funes.
Gregoria Vivas.
Gonzalo Alfaro.
Gregorio Fictoria.
Hilario Gómez.
Jesús de Amatei, (deficiente.)
Juana Merlos, (deficiente)
Julio Alfaro.
Joaquín López. (2)
José Antonio Monterrosa.
Juan Bengoechea.
Juana Cornejo.
Josefa Gómez de Zepeda.
Jesús Mendoza.
Juan Alfaro Aguilar.
Luz Alonzo.
Lucio Rivas.
Liberato Álvarez.
Manuel Arévalo, (deficiente.)
Mercedes Fernández.
Melecio Q. Munguía.
M. B. Piche, (2)
Miguel Sevilla, (deficiente.)
María de Molina.
Miguel A. Miranda.
María Romero. (3)
Mariano Pinto, (deficiente.)
María R. Chacón.
Mercedes de Gómez.
María Lara.
Miguel Benavides.
María Elena de Sosa.
Margarita Orantes. (Deficiente)
Marcos López.
Marcos Ch. Zepeda.
María Munara de Molina.

Miguel Laus.
Nicolás Villalta.
Narciso Flores.
Narcisa Paredes.
Onesifora Contreras.
Eufreciana de Cierra. (2)
Pedro E. Chica.
Petrona Rosales.
Paula Guerra.
Petrona Mármol.
Rita V. de Rigüero.
Ramón G. Chévez.
Ramón G. Marín.
Ricard Cotts Shannon.
Rafael Luna.
Raimundo Rodríguez, (Deficiente.)
Rita Rosales.
Remijio A. Menjívar.
Rafael Echeverría.
Rosa Hidalgo.
Silverio Trujillo.
Teresa Escalante.
Tomás de León.
Toribio Gallegos. (Deficiente.)
Teresa Moreno.
Vicente P. Rubén. (Deficiente)

DEL EXTERIOR.

Antonio Amaya Artiga.
Argüello Colón.
Antonia Orellana.
Clemente Amaya.
Carlos Ayala.
Carmen González.
Casa Colombara Bargs. S.
Carmelo Carrero.
Claude. (Librero.)
Cónsul de Haití.
Camilo Rodríguez.
Dolores de López.
Dicesare. (T)
Eduardo Shamp. (4)
E. H. Trwin.
Encarnación Martínez.
Esteban Boscary.
Emilia Quezada.
Federico G. Castillo. (T)
Florentino Molina. (2)
F. Mariano Martínez. (T)
Gabriel Gleisé. (T)
Gregorio Ávalos.
Isabel Figueroa.
Juan F. Garcés.
Julio Alfaro.
José Viñuales. (T)
Jesús Fernandez.
James R. Thompson.
Juan de Dios García.
Juan A. Paredes.
José Antonio Escobar.
José Contreras.
Luis Schlesinger.
Luis F. Aguilar.
Margarito Herrera.
Manuel Cifre. (2)
María N.
Manuel Argueta.
Manuel Rivera C.

Mariana Coto. Vicente y C^a
 Miguel Escobar. Vicente Linares.
 Paolina Fiorentini. W. P. Brakenridge.
 Pastor Guerrero. VUELTAS DEL EXTERIOR.
 Rosenda Vásquez. David.
 Ramón Medina. Federico Müller.
 Ricardo Segreda P. Giacomo Ghinnelli.
 Rafael Álvarez L. (T) José González.
 Rodolfo Quélar. Masso Hermanos.
 Roberto Suárez Torrens. Matteo Truda. (2)
 Salvador Bertrán. Silverio Espinal.
 Teófilo C. Montalvo.

NOTA: La correspondencia se entrega á los destinatarios ó á personas debidamente autorizadas por ellos.

San Salvador, octubre 2 de 1891

El encargado de los rezagos,
Sóstenes Reyes.

LISTA DE LOS TEXTOS

adoptados en el Instituto Nacional de San Salvador, para el año escolar de 1892.

Ningún otro texto será admitido.

Aritmética, por Cojulún.
 Álgebra, por Cardín.
 Geometría, por Vallín y Bustillo.
 Cosmografía, por Vicente Rivas.
 Economía Política, por Carreras y González.
 Filosofía, por Julio Simón.
 Francés, Ollendorff por Simone y el Traductor.
 Fisiología é Higiene, por González Hidalgo.
 Física, por Langlebert.
 Gramática, por el Dr. Reyes y por la Academia.
 Geografía Universal, por Estévez.
 Id. Centro América, por el Dr. González.
 Id. del Salvador, por Guillermo Dawson.
 Historia Natural, por Langlevert,
 Id. Universal, por Duruy.
 Id. de América Central, por Saravia.
 Id. del Salvador, por el Dr. Rafael Reyes.
 Inglés, por Palenzuela y Carreño y el Traductor.
 Retórica, por Francisco Castañeda.
 Gramática General, por Balmes.
 Teneduría de Libros, por Galdámez.
 Química, por Langlebert.
 San Salvador, septiembre 14 de 1891.

El Secretario,
PEDRO FLORES.

10—6 alt.

Prevenición.

A fin de precaver en lo posible los estragos que la viruela puede ocasionar, se previene á los vecinos de esta ciudad, manden asear, tanto interior como exteriormente, la parte de casa y calle que les corresponda, advirtiéndoles que de no hacerlo dentro de tercero día, á contar de esta fecha, esta Dirección lo mandará á hacer, para lo cual cuenta con los operarios necesarios; obligando á los infractores al pago del trabajo, sin perjuicio de imponerles una multa, exigible gubernativamente. 3

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 3 de 1891.

Virgilio Valencia.

Administración de Correos de Sonsonate.

De esta fecha en adelante queda establecido para el interior de esta ciudad, el servicio de buzones; lo mismo que el correo urbano, pudiendo toda persona hacer uso de éste, mediante el pago de un centavo por cada comunicación.

La correspondencia que se deposite en los buzones, ya sea urbana ó destinada al interior ó exterior, será recogida cada tres horas por un cartero destinado exclusivamente á este servicio.

Sonsonate, septiembre 25 de 1891.

3 *Gregorio P. Iraheta.*

INSTITUTO NACIONAL.

Desde el cinco de los corrientes hasta el diez, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m., tendrán lugar en el salón general de este Ins-

tituto, los actos públicos de los alumnos, de conformidad con la ley del ramo.

Con el presente se invita á las personas que quieran honrar con su presencia aquellos actos.

San Salvador, octubre 3 de 1891.

3 *La Dirección.*

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

MIGUEL ENRIQUE ARAÚJO. Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente.

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor don Manuel Rafael Reyes contra el curador de la herencia yacente de don Indalecio Rodríguez, señor don Antonio Amaya, por la suma de *doscientos cincuenta pesos* é intereses convencionales que le adeuda, se venderá en pública subasta, por es- Juzgado, una finca ó terreno, sita en los suburbios de esta ciudad, de la capacidad de doce manzanas ó sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, planiza en su mayor parte; linda: al Oriente, con terreno de Miguel Villalta, Calixto Vega y Eduardo Hernández; al Norte, con terrenos del mismo señor Hernández; al Poniente, cerco de por medio, con terreno de Cruz Maravilla; y al Sur, con finca del predicho señor Hernández. El mencionado terreno está valorado en *mil seiscientos pesos*. Se admiten posturas, siendo legales.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, á las diez del día treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Miguel E. Araujo.

[P. \$1.50] 3—1 *Abelardo Rodríguez, Srío.*

A solicitud del señor Victoriano Echeverría, y por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta por este Juzgado un terreno perteneciente á su esposa Juana Escobar, de cuatrocientas veinte áreas de extensión, situado en el punto denominado San Francisco, valle de Carolina, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Julián Peña; al Norte, terrenos de Purificación Echeverría; al Poniente, terrenos de Pedro Pineda; y al Sur, terrenos de Juan Echeverría. Dicho inmueble está valorado en *cien pesos*. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Juzgado de Paz de la villa de Jutiapa, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Juan Peña.*
 (P. \$1.50) 3—1 *Vicente Rivas, Srío.*

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá por este Juzgado en pública subasta el derecho que el menor don Benjamín Cea, tiene en una finca de café situada en el lugar denominado "Las Lajas", jurisdicción de El Progreso, teniendo de extensión diez y seis hectáreas ochenta áreas; y linda: al Oriente, con terrenos de don Martín Zacarías; al Norte, con los de Luis Viscarra; al Poniente, con fincas de Guillermo Calixto y Francisco Alcántar; y al Sur, con la de Adolfo Cea. Cuya finca pertenece por mitad á la señora Carmen Cea y al menor indicado y está valorada en la cantidad de *dos mil pesos*, importando, por consiguiente, el derecho de Cea *mil pesos*. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Daniel Calderón.*
 (P. \$1.50) 3—3 *Francisco Rodríguez, Srío.*

Emplazamientos.

CONSTANTINO JIMÉNEZ, juez de 1ª Instancia del distrito de Jucuapa.

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Manuel y Miguel Chávez, vecinos de Berlin, para que dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye por homicidio en Apolonio Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Jucuapa á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Constantino Jiménez.

3—2 *Dolores Montoya, Srío.*

FRANCISCO ANTONIO REYES, juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto.

Emplaza al reo ausente Miguel Calderón de este vecindario, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye, por lesión á Buenaventura Salinas; bajo los apercibimientos de

ley si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de Suchitoto, á las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Francisco A. Reyes.

José Coto, Srío.

3—3

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño desconocido, se encuentra en seguro depósito, una yegua colorada, rocilla, herrada en la pabilla izquierda con el fierro figurado al margen. Quien se crea con derecho á ella, preséntese con sus comprobantes legales que le será entregada.

Alcaldía Municipal de Izalco: septiembre cinco de mil ochocientos noventa y uno.
 3—2 *Eduardo A. Vega.—Inés Masín, Srío.*

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un novillo pequeño, color bermejo blanquisco, herrado con el fierro figurado al margen, el cual fué presentado por un vecino de esta ciudad, por andar vagando. El que se crea con derecho al expresado semoviente, preséntese con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Usulután, septiembre veinticuatro de mil ochocientos noventa y uno.
 3—3 *Salvador Flores.*

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, encuéntrase en seguro depósito, una mula vieja, bermeja, retinta, herrada con el fierro figurado al margen. Quien se crea con derecho á ella, ocurra, que le será entregada.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensusatepeque, septiembre catorce de mil ochocientos noventa y uno.
 3—3 *J. Dionisio Velasco.—Carlos Velasco, Srío.*

Subasta.

De orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su conservación, se vendió en pública subasta una vaca parida, que hacía cuatro años pastaba en jurisdicción de "Ojo de Agua", herrada con el fierro figurado al margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que existe depositado en la Clavería Municipal de "Ojo de Agua", preséntese con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chaltenango, septiembre veintitres de mil ochocientos noventa y uno.
 3—3 *Miguel P. Peña.—Manuel Andrade, Srío.*

AVISOS MUNICIPALES.

Se saca á licitación la compostura de la casa cabildo y cárceles de este pueblo que se encuentran deterioradas de los repellos y tejados á consecuencia de los terremotos, lo que se avisa á los maestros albañiles para que concurren á celebrar el contrato.

Alcaldía Municipal de San José Villanueva, á las doce del día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Narciso Aguilar.* 3

Cancha de gallos.

No habiendo tenido efecto el remate público de la cancha de gallos de esta población, por causas independientes de esta Alcaldía, se ha señalado el día nueve del corriente, á las diez de la mañana, para efectuar dicho remate. El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal. La cuota es de *cien pesos* anuales, la cual deberá pagar el interesado en el acto de verificarse el remate.

Alcaldía Municipal de San Jacinto, octubre dos de mil ochocientos noventa y uno.
 3—3 *Daniel Meléndez.*

LICITACION.

Por acuerdo de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, se pone á licitación la proveeduría de ganado para el consumo de dicho establecimiento, fijándose como día del remate el 15 de octubre próximo entrante á las 2 p. m., en la sala de recibo del mismo edificio.—La contrata se hará por tres años y se rematará en el mejor postor una hora después de la indicada.

Los interesados que no puedan concurrir personalmente, pueden mandar sus propuestas escritas al administrador del Hospital.

Se advierte que la base para el precio del ganado, será de 312 centavos por libra, peso bruto del animal. Las condiciones serán: reses sanas y gordas, con exclusión de ganado hembra.

San Salvador, septiembre 28 de 1891.
 4 *Anselmo Valdés, Srío.*

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, viernes 9 de octubre de 1891

NUM. 236

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 8 de 1891.

Habiendo el Gobierno suscritó la Convención Internacional para la publicación de las tarifas de aduana, firmada en Bruselas el 5 de julio de 1890, en cuya virtud le corresponden 42 ejemplares en español, del "Bulletin International des douanes", ACUERDA: facultar al Director General de Correos para que abra suscripción anual á las personas que la soliciten, por los referidos Boletines, á razón de 15 francos cada colección, ó su equivalente al tipo medio del Banco. El producto de las suscripciones ingresará á la Tesorería General, para compensar la cuota equivalente que al Gobierno corresponde. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Secretario del ramo,
Gallegos.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 8 de 1891.

El Poder Ejecutivo, deseando evitar las dificultades que se experimentan en el Registro Central de la Propiedad é Hipotecas, para la inscripción regular é inmediata de éstas, por la circunstancia de llevarse en un solo libro y de acumularse ordinariamente en mayor número del que puede diariamente registrarse; y atendiendo á que en nada se altera el espíritu de la ley, dividiendo en varios volúmenes el libro de inscripciones hipotecarias por orden de fechas, conservando en un solo tomo el que se lleva por orden alfabético, ACUERDA: que la sección del Registro titulada de las Hipotecas, pueda dividirse, en varios volúmenes, bajo el mismo número ordinal y foliación correlativa, el libro que se lleva con relación á las fechas; verificando los asientos por el mismo orden, con designación de la hora, y cuidando de expresar el volumen donde se haya hecho la inscripción, en las notas marginales de los asientos de presentación, y en la columna respectiva del índice. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Gallegos.

Secretaría de Guerra y Marina.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 8 de 1891.

El Poder Ejecutivo, con vista de la solicitud del Coronel don Belarmino Selva,

relativa á que se le declare inválido por haber quedado impedido de la pierna derecha, á consecuencia de un balazo que recibió en la acción de armas que tuvo lugar en "Candelaria" el año próximo pasado; y considerando: que el solicitante ha llenado los requisitos legales, ACUERDA: de conformidad; debiendo pagársele por la Tesorería General, la cantidad de *cuarenta pesos mensuales*. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,
Molina Quirola.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 8 de 1891.

Con vista de la solicitud del Capitán Efectivo don Francisco García, relativa á que se le declare inválido por haber quedado impedido del brazo izquierdo, á consecuencia de un balazo que recibió en la acción de armas que tuvo lugar en la ciudad de Granada, república de Nicaragua, el año de 1856; y considerando: que el solicitante ha llenado los requisitos legales, ACUERDA: de conformidad; debiendo pagársele por la Tesorería General, la cantidad de *quinze pesos mensuales*. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,
Molina Quirola.

Secretaría de Gobernación y Fomento.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 7 de 1891.

Siendo necesario nombrar un Vacunador en la ciudad de Coatepeque, según lo ha informado el respectivo Director General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Esteban Díaz, propuesto por aquel empleado, con el sueldo de veinte pesos mensuales, y con la obligación de salir á vacunar á los valles. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 9 de 1891.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, contraída á que se la autorice para establecer el juego de gallos en aquella población, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo cumplirse con lo establecido en el capítulo 3º de la ley de Policía codificada. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Secretaría de Instrucción Pública y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 7 de 1891.

No habiendo aceptado el empleo de 5º

Subdirector de la Escuela Superior de varones número 1 de esta ciudad el señor don Francisco Orozco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para el desempeño de aquel empleo al normalista don Salvador Centeno, propuesto por el Director General de Educación Pública. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 8 de 1891.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela de varones número 3 de esta ciudad, al normalista don Federico Loucel, en lugar del señor don Luis Felipe Lobo, quien se ha retirado de dicho empleo. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 8 de 1891.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela Superior de varones de Chalatenango al señor Br. don Manuel López, en lugar del señor don Joaquín Castillo. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Relación de los trabajos de Corte Plena en el mes de febrero de 1891.

(Continúa)

Febrero 12.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Se emitió informe y dictamen desfavorables en la solicitud de conmutación de las penas de siete años de presidio mayor y veinte meses de prisión correccional, impuestas al reo Gustavo Salguero, por homicidio en la persona de Francisco Campos y lesiones á Gregorio Palma.

Febrero 13.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Por ausencia del bachiller don Carlos Varahona, se nombró en su lugar Juez ejecutor al bachiller don José C. Jurado, en la exhibición de Ramón Tenorio.

Se emitió informe y dictamen desfavorables en la solicitud de conmutación de la pena de siete años de presidio mayor impuesta al reo Francisco Campos (a) Calito, por homicidio en la persona de Dorotheo Portal.

Febrero 14.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Fueron exonerados del cargo de jurados los señores Ramón Ventura, Dionisio López, Candelario Orellana, Felipe Renderos y Abelino Cuéllar.

Se discutió y aprobó el informe pedido al Tribunal por la Asamblea Nacional, sobre el proyecto de Código Militar.

OCTUBRE.

Se concedieron dos meses de licencia al Juez 2º de 1ª Instancia de Sonsonate, doctor don Horacio R. Jarquín.

Se declaró sin lugar la licencia con goce de sueldo solicitada por el Juez de 1ª Instancia de Ahuachapán.

Para que procediera con arreglo á derecho se remitió al Gobernador del departamento de La Libertad, el escrito de queja de Rosa Gomar, contra el Alcalde de Huiúzcar don Nicolás Miguel, por allanamiento de morada y detención ilegal.

Se mandó transcribir al Ministerio de Justicia la nota del alcaide de la cárcel de esta ciudad, en que manifiesta que se le ha retirado la guardia de policía que servía para custodiar á los reos que eran llamados de los Tribunales y Juzgados.

Se aprobó lo proveído por el Juez ejecutor en la exhibición de Francisco Díaz.

Se acordó la exhibición de José Franco, nombrándose ejecutor al señor don Carlos Loucel.

Se mandó comunicar: 1º, que el 10 del corriente se hizo cargo el Juez 3º de Paz don Abel Hernández, del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Santa Ana, por quince días; y 2º, que el 1º del mismo mes fué nombrado don J. María Villalobos, escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Chinameca, en subrogación de don Tomás Guandique.

Se nombró al bachiller don Manuel Herrera, Fiscal del Jurado de Sonsonate.

Se proveyeron cinco autos de sustanciación.

Febrero 16.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Se mandó comunicar: 1º, que el 9 del mes pasado se concedió un mes de licencia al médico forense doctor don León Zelaya, quien volvió al ejercicio de sus funciones el 5 del corriente; 2º, que el once del actual comenzó á hacer uso de la licencia concedida, el Magistrado doctor don Joaquín Bonilla, subrogándolo el suplente doctor don Máximo Amaya; y 3º, que el 1º del mismo volvió á hacerse cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Tejutla, el doctor don Marcelino Hernández.

Se aprobó lo proveído por el ejecutor en la exhibición de Felipa Méndez.

Siendo favorable la información respectiva se admitió á examen al señor don Miguel Jiménez, para ejercer el oficio de procurador, señalándose al efecto el diez y nueve del corriente.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Febrero 17.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Fueron exonerados del cargo de jurado los señores Juan José Ayala, Moisés Díaz, Dolores Amaya y Clemente Caballero.

Se mandó transcribir al Poder Ejecutivo, para que ordenara el pago respectivo, el informe del Juez 2º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, sobre la necesidad y conveniencia del arreglo del archivo del Juzgado 1º del mismo departamento.

Se mandó archivar las diligencias de exhibición de Francisco Rodríguez.

Se emitió informe y dictamen favorables en la solicitud de conmutación de la pena de cinco años de presidio mayor, impuesta al reo Tomás de León, por homicidio en la persona de Aquilino Machón.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

(Continuad.)

Ingresos y egresos de la Tesorería del Hospital de San Juan de Dios de Santa Ana, en junio de 1891.

| INGRESOS. | |
|---|---|
| <i>Cementerios.—Fábrica infima:</i> | |
| 55 entierros en el cementerio del Hospital | \$ 178.75 |
| 3 entierros en el cementerio general | 5.25 |
| <i>Fábrica media:</i> | |
| Licencia para censtruir una bóveda | 10.00 |
| <i>Nichos:</i> | |
| 4 entierros en nichos grandes | 82.00 |
| 4 " " " pequeños | 60.00 |
| <i>Mausoleos:</i> | |
| 1 entierro en 3º depósito | 28.12 ¹ / ₂ |
| Venta de mausoleos | 60.00 |
| <i>Impuestos de capilla:</i> | |
| 9 tiempos dobles solemnes | 22.50 |
| <i>Impuestos de venta de licores:</i> | |
| 72 boletas | 144.00 |
| <i>Impuestos marítimos:</i> | |
| Producto del mes de abril | 1,060.97 |
| " " " " mayo | 1,291.32 |
| | <u>\$ 2,882.91¹/₂</u> |
| EGRESOS. | |
| <i>Cementerios:</i> | |
| Pagos al sepulturero, recibos 121, 124, 127 y 131 | \$ 53.50 |
| Pago á Pedro Vides, por tapar nichos, recibo 134 | 16.00 |
| Pagos á Pedro Vides, á cuenta de 12 nichos, recibos 125 y 129 | 120.00 |
| Pago al Custodio del cementerio rec. 136 | 10.00 |
| " á los mozos para desherbar, recibos 120, 123 y 128 | 12.00 |
| <i>Construcciones y reparaciones:</i> | |
| Pagos á Antº J. Vargas, á cuenta del contrato, rec. 118, 122, 126 y 100 | 200.00 |
| Pago á Berkefeld y Rohde, por pintura | 4.37 |
| <i>Medicinas:</i> | |
| Pago á la Farmacia Central, rec. 132 | 21.50 |
| " á J. M. Vides, recibo 133 | 4.50 |
| <i>Sueldos:</i> | |
| Al 1er médico Dr Domingo Jiménez, recibo 138 | 40.00 |
| Al 2º médico Dr. Camilo Arévalo, recibo 137 | 40.00 |
| A las 5 hermanas, recibo 119 | 125.00 |
| A un escribiente de la Tesorería, recibo 109 | 20.00 |
| <i>Asistencia del Hospital:</i> | |
| Gastos de despensa | \$ 603.24 |
| " menaje | 18.25 |
| Sueldo de empleados | 61.00 |
| | <u>\$ 682.49</u> |
| | <u>\$ 1,349.36</u> |
| DEMOSTRACIÓN. | |
| Ingresos | 2,882.91 ¹ / ₂ |
| Saldo | 83.52 ¹ / ₂ |
| | <u>\$ 2,799.39</u> |
| Egresos | 1,349.36 |
| Saldo 1º de julio | <u>\$ 1,450.03</u> |
| Tesorería de la Junta de Caridad del Hospital de Santa Ana. 1º de julio de 1891. | |
| Por el Tesorero, Cuno G. Mathies' | |
| Nicolás Weber. | |
| Trabajo diario de la oficina | |
| DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD É HIPOTECAS. | |
| <i>Hipotecas.</i> | |
| Rengifo Núñez, casa. Zacatecoluca | 2 82 |
| Dr. Cayetano Ochoa, " N. San Salvador | 1 40 |
| Diego Rivera, terreno. Soyapango | 1 40 |
| <i>Propiedad.</i> | |
| Nieves Mejía, terreno. Analquito | 1 40 |
| Santos Rivera, " San Martín | 1 33 |
| Lucio Quiñones, " Suchitoto | 2 70 |
| Bartolomé Reyes, casa. San Vicente | 2 68 |
| Rafael M. Herrera, terreno Soyapango | 2 84 |
| Ramón Escobar, " S. Pedro Perulapán | 1 54 |
| " " " " | 1 41 |
| Claudio García, " Soyapango | 1 34 |
| Nicolás Cruz, " Nuevo Cuscatlán | 1 35 |
| José G. Cárcamo, hacienda Tepetitán | 2 82 |
| | <u>\$26 05</u> |
| Registro de la propiedad é hipotecas de la Sección Central: San Salvador, 8 de octubre de 1891. | |
| B. Rodríguez | |

Roma, 4.—Ayer fueron insultados en las calles los peregrinos franceses por grupos de jóvenes que marchaban en procesión gritando: "¡Abajo el Papa! ¡Atrás los iglesias!" Los peregrinos se volvieron hoy para Módena, y antes de partir fueron al Vaticano á despedirse de Su Santidad. El Papa les manifestó, muy afligido, que sentía mucho lo ocurrido ayer, y rogó á los demás peregrinos que no hiciesen manifestación pública alguna que pudiera acarrearles la cólera de los infieles.

Paris 4.—Están trabajando en el ánimo del Gobierno para que amnistie á los boulangieristas, ahora que su Jefe ha muerto. Los revolucionarios han publicado un manifiesto declarando su intención de continuar la obra de Boulanger.

Berlin, 4.—Según dice un despacho de Fredenberg, se esperan en aquella ciudad al Czar y á la Czarina, que deben llegar el martes. Sus Majestades van á permanecer en Fredenberg hasta después de la celebración del aniversario de su boda de plata, que tendrá lugar el 27 del corriente. En seguida regresarán á San Petersburgo por Berlín. Nada indica que la entrevista del Czar y el Emperador tenga importancia diplomática. Todo se reducirá á cortas visitas de cortesía. No obstante la decantada seguridad de los cortesanos de que habrá paz, los gabinetes de San Petersburgo y de Berlín siguen en muy malas relaciones. El Ministro de Hacienda de Rusia, M. Vischnegradsky, considera la retirada de los banqueros alemanes de las negociaciones del empréstito ruso, como una jugada de mala ley por parte de von Caprivi. La *Volks Zeitung*, comentando la evolución del partido socialista, dice: que no duda obtendrá un triunfo moderado ahora que el partido empieza á moderarse y á adoptar, en vez del desorden, el combate metódico sobre cuestiones legales.

Berlin, 5.—Sábese de fuente muy fidedigna que, á no ser por la oportuna intervención de la reina Victoria, Alemania habría declarado la guerra á Francia en días pasados. Cuando el emperador Guillermo visitó á la reina, le confesó que la situación era intolerable: los apuros rentísticos, grandes y los socialistas, amenazadores; y que no veía más remedio para el mal que declarar la guerra á Francia. La reina Victoria consultó á Salisbury, escribió y telegrafió al Czar rogándole que se uniese á Francia, é invitó inmediatamente á la escuadra francesa á que visitase Portsmouth, para demostrar al joven emperador que no se atacaría impunemente á Francia. Al observar todo esto el Kaiser, se dió prisa á asegurar á Europa que sus intenciones eran pacíficas y que ni siquiera pensaba en la guerra.

Bruselas, 5.—Los restos de Boulanger fueron inhumados ayer al lado de los de madame Bounemain, según lo dejó dicho en su testamento. Los restos del general francés Laselle, del tiempo de Napoleón I, fueron exhumados hoy de la iglesia de Santa Clotilde y conducidos al Hotel de Invalides.

San Petersburgo, 5.—Se ha promulgado un ukase imperial mandando á los cosacos que tengan listos sus caballos y sus armas, y que estén dispuestos para marchar en cualquier momento á los centros militares que se les señalen.

Calcutta, 5.—Se anuncia oficialmente que el valor de los granos está aumentando mucho en todos los distritos de la provincia de Madrás.

Paris, 5.—El Gobierno ha resuelto enviar circulares á todos los preladados de Francia, rogándoles que procuren hacer que los peregrinos desistan de ir á Roma, y que no lo hagan ellos tampoco, para evitar que sean insultados en aquella ciudad, como han sido los que fueron hace poco.

Viena, 5.—La Dieta Húngara adoptó por unanimidad un voto de indignación contra el atentado á la vida del emperador Francisco José.

Londres, 5.—La Princesa Beatriz de Battemberg dió á luz un hijo.

San Petersburgo, 5.—El Santo Sínodo ha nombrado al obispo Nicolás para la sede de la Iglesia Griega en San Francisco, y ha ordenado al vice-obispo Vladimir que regrese á Rusia.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. M

Sábado 10.—San Francisco de Borja y san Paulino, obispo.

Quarto creciente á las 5 h. 36 m. de la tarde.—Humedo.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Julián Selva.

Nva. San Salvador.—La del Dr. N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RIGAUERTE

Habiéndose presentado casos de viruela confluyente ó grave en esta ciudad, se vacunará en esta oficina diariamente, á las nueve de la mañana

San Salvador, septiembre 29 de 1891.

J. J. Monteagudo.

Dirección General de Policía

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 8.

Hotel Internacional.—Entró Guillermo Cárcamo de San Vicente. Salieron: Manuel Casín, señorita Dominga Hernández, Mariano Bautista, Manuel Carrión, Luis del Valle y Tulio Morales para esta ciudad.

Hotel Europa.—Salió Estanislao Ibarburén, para esta ciudad.

Hotel Alemán.—Entraron: General Francisco y Fernando Ruiz de Chalatenango, General Fadrique Gutiérrez, de Sonsonate; María Arroyo, Soledad Vera y madre, y Dominga Hernández, de esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 8.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 5 hombres 4, por ebriedad y 1, por estafa de 8 pesos á Salvador G. Martínez.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 9 de 1891.

Virgilio Valencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Desconocidos.

Pietro y Corina, de Quezaltenango.

Pedro Ramírez, de Suchitoto.

Jorge Méndez, de San Miguel.

Doña Irene Duarte, de Cabañas.

SANTA LUCÍA

Domicilio ignorado.

Jacinto Meléndez, de Tenancingo.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DEL SALVADOR

Del 1º de octubre próximo en adelante, el Banco Internacional del Salvador, en su Oficina Central y Sucursales de Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, recibirá las sumas que los importadores entreguen por cuenta del 30% destinado al servicio de la Deuda Pública, de conformidad con el decreto legislativo de 17 de abril próximo pasado, y dará en cambio órdenes á cargo de las Aduanas Marítimas, que serán las únicas que los Administradores recibirán en pago del 30% mencionado.

San Salvador, septiembre 20 de 1891.

El Comité.

A los señores Escribanos y Jueces cartularios.

Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, julio 25 de 1891.

El señor Ministro de Instrucción Pública, con fecha 24 del corriente, me dice lo que sigue:

“Señor Contador de Propios y Arbitrios-Pte.—A fin de que la oficina de su digno cargo pueda formar el cuadro que se le ha pedido por nota de 22 del corriente, espero se sirva U. mandar publicar un aviso previniendo de orden de este Ministerio á los escribanos y jueces cartularios, que envíen puntualmente á esa oficina las minutas á que se refiere el artículo 48 de la ley de Hacienda codificada, empezando por las correspondientes al trimestre último. Soy de U. atento servidor.—Esteban Castro.”

Lo que tengo la honra de transcribir á Uds. para su conocimiento y efectos consiguientes, suscribiéndome su atento servidor.—Juan Castañeda. 30—29

PERIÓDICOS REZAGADOS en la Dirección General de Correos, por haberseles roto la faja.

De España.

- El Movimiento Católico.
- Boletín de la Cámara de Comercio.
- El Obrero de Nazaret.
- Los Negocios.
- La España Artística.
- El Liberal.

De Italia.

- La Civiltà Cattolica.
- La Gara Degli Indovini.
- La Tribuna.

De Inglaterra.

- The Referee.

De Alemania.

- Umrisweiler Unzeiger.
- Thurgauer Zeitung.

De Grecia.

- Le Messenger.

De Cuba.

- El Porvenir.
- Boletín de la Cámara de Comercio.

De Venezuela.

- Gaceta Oficial del Zulia.
- El Fonógrafo.

De Norte América.

- Courrier des Etats-Unis.

De Méjico.

- Gaceta Mercantil.
- El Eco del Valle.
- El Monitor Republicano.

San Salvador, octubre 8 de 1891.

El encargado del despacho. Sostenes Reyes.

CARTAS REZAGADAS en la Dirección General de Correos, durante el mes de septiembre, por varias causas, y que no han sido reclamadas en su primera publicación

DEL INTERIOR.

- Ana María A. Córdova.
- Antonia Mejía.
- Ana Argumedo.
- Benjamín Viñerta G.
- Benjamín Díaz.
- Benjamín Santillana.
- Benito Morales, (deficiente.)
- Belisario Palacios (2)
- Concepción P. de Lemus.
- Cruz Salazar.
- Crescencio Santos.
- C. Pablo Sandoval.
- Cruz Hernández.
- Dionicio A. Ausora, (2).
- Doroteo Lazo.
- Dolores de Pino, (deficiente.)
- Domingo Barba.
- Dolores Rodríguez, (Deficiente)
- Elena Rivera.
- Esteban García.
- Enrique Guiorí.
- Eloy Sol, (deficiente.)
- Emilia Maryuaquín.
- Fulgencia Portillo.
- Filomena N. (deficiente.)
- Filadelfo Castillo.
- Flavio del Cid.
- Francisco R. Villalta.
- Fidel Rivera.
- Gregoria Funes.
- Gregoria Vivas.
- Gonzalo Alfaro.
- Gregorio Pictoria.
- Hilario Gómez.
- Jesús de Amatei, (deficiente.)
- Juana Merlos, (deficiente)
- Julio Alfaro.
- Joaquín López. (2)
- José Antonio Monterrosa.
- Juan Bengoechea.
- Juana Cornejo.
- Josefa Gómez de Zepeda.
- Jesús Mendoza.
- Juan Alfaro Aguilar.
- Luz Alonzo.
- Lucio Rivas.
- Liberato Álvarez.
- Manuel Arévalo, (deficiente.)
- Mercedes Fernández.
- Melecio Q. Munguía.
- M. B. Piche, (2)
- Miguel Sevilla, (deficiente.)
- María de Molina.
- Miguel A. Miranda.
- María Romero. (3)
- Mariano Pinto, (deficiente.)
- María R. Chacón.
- Mercedes de Gómez.
- María Lara.
- Miguel Benavides.
- María Elena de Sosa.
- Margarita Orantes. (Deficiente)
- Marcos López.
- Marcos Ch. Zepeda.
- María Munara de Molina.

- Miguel Laus.
- Nicolás Villalta.
- Narciso Flores.
- Narcisca Paredes.
- Onesifora Contreras.
- Eufreciana de Cierra. (2)
- Pedro E. Chica.
- Petrona Rosales.
- Paula Guerra.
- Petrona Mármol.
- Rita V. de Riguero.
- Ramón G. Chévez.
- Ramón G. Marín.
- Ricard Cotts Shannon.
- Rafael Luna.
- Raimundo Rodríguez. (Deficiente.)
- Rita Rosales.
- Remijio A. Menjívar
- Rafael Echeverría.
- Rosa Hidalgo.
- Silverio Trujillo.
- Teresa Escalante.
- Tomás de León.
- Toribio Gallegos. (Deficiente.)
- Teresa Moreno.
- Vicente P. Rubén. (Deficiente)

DEL EXTERIOR.

- Antonio Amaya Artiga.
- Argüello Colón.
- Antonia Orellana.
- Clemente Amaya.
- Carlos Ayala.
- Carmen González.
- Casa Colombara Bargs. S.
- Carmelo Carrero.
- Claude. (Librero.)
- Cónsul de Haití.
- Camilo Rodríguez.
- Dolores de López.
- Dicesare. (T)
- Eduardo Shamp. (4)
- E. H. Trwin.
- Encarnación Martínez.
- Esteban Boscary.
- Emilia Quezada.
- Federico G. Castillo. (T)
- Florentino Molina. (2)
- F. Mariano Martínez. (T)
- Gabriel Gleisé. (T)
- Gregorio Ávalos.
- Isabel Figueroa.
- Juan F. Garcés.
- Julio Alfaro.
- José Viñuales. (T)
- Jesús Fernandez.
- James R. Thompson.
- Juan de Dios García.
- Juan A. Paredes.
- José Antonio Escobar.
- José Contreras.
- Luis Schlesinger.
- Luis F. Aguilar.
- Margarito Herrera.
- Manuel Cifre. (2)
- María N.
- Manuel Argueta.
- Manuel Rivera C.

Mariana Coto.
Miguel Escobar.
Paolina Fiorentini.
Pastor Guerrero.
Rosenda Vásquez.
Ramón Medina.
Ricardo Segreda P.
Rafael Álvarez L. (T)
Rodolfo Quélar.
Roberto Suárez Torres.
Salvador Bertrán.
Teófilo C. Montalvo.

Vicente y C^a.
Vicente Lines.
W. P. Brakenridge.

VUELTAS DEL EXTERIOR.

David.
Federico Müller.
Giacomo Ghinnelli.
José González.
Masso Hermanos.
Matteo Truda. (2)
Silverio Espinal.

NOTA: La correspondencia se entrega á los destinatarios ó á personas debidamente autorizadas por ellos.

San Salvador, octubre 2 de 1891

El encargado de los rezagos,
Sóstenes Reyes.

3

INSTITUTO NACIONAL.

Desde el cinco de los corrientes hasta el diez, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m., tendrán lugar en el salón general de este Instituto, los actos públicos de los alumnos, de conformidad con la ley del ramo.

Con el presente se invita á las personas que quieran honrar con su presencia aquellos actos.

San Salvador, octubre 3 de 1891.

4

La Dirección.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por razón de utilidad y necesidad debidamente comprobadas, y á solicitud de la señora Tomasa Hernández, madre de los menores Gertrudis Prájeles, María, Sofía y Nicacio Valencia, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno perteneciente á éstos, situado en jurisdicción del pueblo de San Marcos, compuesto de setecientas áreas ó sean diez manzanas de capacidad, lindante: al Poniente, con solar de Desiderio López; al Sur, con terreno del mismo señor López y el de Domingo García; al Oriente, con el de Pedro Sánchez y Eusebio Moya; y al Norte, con terreno del mismo señor Moya y el río de Ahuachán. Está valorado en trescientos pesos.

Dado en el Juzgado 3^o de 1^a Instancia de San Salvador, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Teodosio Carraza.
(P. \$1.50) 3—1 *Ulence Rodríguez, Srío.*

En virtud de ejecución promovida por don Daniel Choto y seguida por don Santiago Rodríguez, en concepto de ecionario del primero, contra Lorenzo Hernández, por ciento ochenta y dos pesos cuarenta centavos costas é intereses que le adeuda, y para pagar la ejecución, se venderá en pública subasta en este Juzgado, al mejor postor, un cafetalito y una casa de la propiedad del ejecutado; siendo el cafetal de la extensión de seis tareas ó sean diez y ocho áreas de terreno cultivadas de café cosechero, en regular estado, conteniendo seiscientos cafetos, situados en esta comprensión, lindando: al Este, con cafetal de Potenciano Vásquez, camino de por medio; al Norte, con posesión de José Isaac Martínez; y al Oeste y Sur, con finca de don Mercedes Vásquez. La casa está situada en el centro de esta población, y consta de ocho varas de largo por seis de fondo, pajiza, en buen estado, paredes de bajareque, sentada sobre un pequeño cimientito de talpetate, teniendo por linderos: al Este, calle de por medio, casa de don Justo Viscarra; al Norte y Poniente, solar de don Mercedes Vásquez; y al Sur, el de Venancio Rivera. Ha sido valorado el cafetal en sesenta pesos, y la casa en cien pesos. El que quiera hacerles postura, ocurra que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Salcoatitán, á las dos de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Rafael Peñate.
(P. \$1.50.) 3—1 *Policarpo Sigüenza, Srío.*

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Claudio Ochoa, como apoderado de doña Emilia Larreynaga por sí, y como representante de sus menores hijos legítimos Carmen, Emilio, Manuel Antonio, Salvador, María Sara y Elisa Madris, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar de casa, situado en el barrio

de Candelaria de esta ciudad, que dejó á su defunción el señor don Bartolo Madris, esposo de la señora Larreynaga y padre de dichos menores; cuyo solar es de esquina y tiene de extensión de Oriente á Poniente, treinta y ocho metros, y de Norte á Sur, cuarenta y un metros próximamente, y linda: al Este, con solar de don Alejandro Cabrera; al Norte y Poniente, calles de por medio, con casas de don Tomás Saldaña; y al Sur, con solar de don Vicente Ochoa. Dicho inmueble está valorado en la suma de ochocientos pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 1^o de 1^a Instancia del distrito de Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Daniel Huevo Paredes.*
(P. \$1 50) 2 *Abraham Chavarria, Srío.*

MIGUEL ENRIQUE ARAUJO, Juez 1^o de 1^a Instancia del departamento de San Vicente.

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor don Manuel Rafael Reyes contra el curador de la herencia yacente de don Indalecio Rodríguez, señor don Antonio Amaya, por la suma de *doscientos cincuenta pesos* é intereses convencionales que le adeuda, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, una finca ó terreno, sita en los suburbios de esta ciudad, de la capacidad de doce manzanas ó sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, planiza en su mayor parte; linda: al Oriente, con terreno de Miguel Villalta, Calixto Vega y Eduardo Hernández; al Norte, con terrenos del mismo señor Hernández; al Poniente, cerco de por medio, con terreno de Cruz Maravilla; y al Sur, con finca del predicho señor Hernández. El mencionado terreno está valorado en *mil seiscientos pesos*. Se admiten posturas, siendo legales.

Dado en el Juzgado 1^o de 1^a Instancia del departamento de San Vicente, á las diez del día treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Miguel E. Araujo.
(P. \$1.50) 3—2 *Abelardo Rodríguez, Srío.*

A solicitud del señor Victoriano Echeverría, y por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta por este Juzgado un terreno perteneciente á su esposa Juana Escobar, de cuatrocientas veinte áreas de extensión, situado en el punto denominado San Francisco, valle de Carolina, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Julián Peña; al Norte, terrenos de Purificación Echeverría; al Poniente, terrenos de Pedro Pineda; y al Sur, terrenos de Juan Echeverría. Dicho inmueble está valorado en *cien pesos*. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Juzgado de Paz de la villa de Jutiapa, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Juan Peña.*
(P. \$1.50) 3—2 *Vicente Roas, Srío.*

Emplazamientos.

CONSTANTINO JIMÉNEZ, juez de 1^a Instancia del distrito de Jucupá,

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Manuel y Miguel Chávez, vecinos de Berlín, para que dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye por homicidio en Apolonio Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1^a Instancia del distrito de Jucupá á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Constantino Jiménez.
3—3 *Dolores Montoya, Srío.*

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, por ser de dueños y fierros desconocidos, los semovientes que á continuación se expresan: un caballo torcillo, de regular tamaño; un caballo colorado, pequeño; y una mula parda, vieja, herrados, respectivamente, con los fierros figurados al margen, apareciendo, el último de ellos, identificado en el libro de matrículas, folio 29, bajo el número 565, de propiedad de Emerico Segundo Ruano, de Opico, departamento de La Libertad. Las personas que se crean con derecho á los expresados semovientes, que se presenten con sus comprobantes legales, que les serán entregados.

Alcaldía municipal del Paraíso, septiembre veintitrés de mil ochocientos noventa y uno.
3—1 *José María Orellana.*

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño desconocido, se encuentra en seguro depósito, una yegua colorada, rocilla, herrada en la paletilla izquierda con el fierro.

figurado al margen. Quien se crea con derecho á ella, preséntese con sus comprobantes legales que le será entregada.

Alcaldía Municipal de Izalco: septiembre cinco de mil ochocientos noventa y uno.
3—3 *Eduardo A. Vega.—Inés Masín, Srío.*

AVISOS MUNICIPALES.

INTERESANTE

Desde el primero de septiembre anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de Elecciones, se halla abierto el libro de inscripción de ciudadanos de esta comprensión municipal, el cual se cerrará el último de noviembre próximo; y se previene á todos los ciudadanos que no se hallen inscritos, que lo verifiquen dentro del término legal; advirtiéndole que, el que así no lo haga, no tendrá derecho á votar en las próximas elecciones.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador, octubre siete de mil ochocientos noventa y uno.—*Juan E. Liévano.* 10—1

COMPANÍA DEL MUELLE DE ACAJUTLA.

El dividendo correspondiente al 3^{er} trimestre del corriente año, se pagará en esta oficina á presentación del cupón respectivo.

Dirección de la Compañía del Muelle de Acajutla: San Salvador, octubre 7 de 1891. 3—2

Compañía del mercado de Santa Ana.

Los señores accionistas de esta compañía se servirán cobrar en la oficina del Banco Occidental, sus suculales ó acciones, *dos pesos cincuenta centavos* (\$2.50) por acción, presentando el cupón que corresponde al tercer trimestre del año en curso.

Santa Ana, octubre 2 de 1891. 6—4 *C. Bauer, Srío.*

COMPANÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR.

Se convoca á los señores accionistas de esta compañía, para una Junta General que tendrá lugar el 15 del corriente á las 3 de la tarde en la oficina de la Dirección.

6—3 *Maximiliano Cohn, Director.*

LICITACION.

Por acuerdo de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, se pone á licitación la proveeduría de ganado para el consumo de dicho establecimiento, fijándose como día del remate el 15 de octubre próximo entrante á las 2 p. m., en la sala de recibo del mismo edificio.—La contrata se hará por tres años y se rematará en el mejor postor una hora después de la indicada.

Los interesados que no puedan concurrir personalmente, pueden mandar sus propuestas escritas al administrador del Hospital.

Se advierte que la base para el precio del ganado, será de 3¹/₂ centavos por libra, peso bruto del animal. Las condiciones serán: reses sanas y gordas, con exclusión de ganado hembra.

San Salvador, septiembre 28 de 1891.
5 *Anselmo Valdés, Srío.*



Compañía General Transatlántica.

La *Compañía Francesa*, en su anhelo de dar siempre mayor satisfacción á su clientela, le avisa que el espléndido y rápido vapor *Normandía* saldrá del Havre el 22, y de Burdeos el 26 de octubre próximo para Colón; y que regresará de Colón para Europa el 22 de noviembre, haciendo las escalas acostumbradas de la línea.

El *Normandía* es de 6,300 toneladas y de 7,000 caballos de fuerza: posee camarotes de lujo y para familias á precios cómodos; está alumbrado por luz eléctrica, y, en cuanto á confortable, no deja qué desear.

El Agente en San Salvador,
15—12 *Augusto Bouineau.*

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, sábado 10 de octubre de 1891

NUM. 237

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 8 de 1891.

No habiendo aceptado el señor don David Urrutia el empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, que se le confirió por acuerdo de 22 de septiembre último, y manifestando el señor don Luis Peraza que está dispuesto á continuar desempeñándolo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar su nombramiento, con el sueldo de ley, al citado señor Peraza, quien rendirá la respectiva fianza si la que antes ha rendido estuviere ya cancelada.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Angulo.

Secretaría de Gobernación y Fomento.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 9 de 1891.

Atendiendo al mejor servicio público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar al Receptor de Correos de Armenia, don Juan N. Azucena, el sueldo de veinte pesos mensuales, y al cartero, el de siete pesos al mes; aplicándose esta erogación al artículo 65 del Presupuesto.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 10 de 1891.

El Poder Ejecutivo, considerando: que de la información seguida al efecto, aparece que el camino carretero que de esta capital conduce al puerto de La Libertad, se encuentra en pésimo estado; no habiendo un solo operario trabajando en su compostura;

Que por contrato firmado en esta ciudad el 11 de marzo del corriente año, el señor don Francisco Gomar se constituyó en la obligación de componer dicho camino hasta ponerlo en condiciones de facilitar el tránsito de las diligencias y demás vehículos de locomoción, que hacen los trasportes para aquel puerto; obligándose además, á mantenerlo en el mismo estado durante cuatro años, contados desde la fecha del contrato aludido, en compensación de lo cual, el Gobierno se comprometió á pagarle la suma de mil pesos mensuales;

Que yendo envuelta en los contratos bilaterales la condición resolutoria de que no cumpliéndose por uno de los contratantes lo pactado, se está en el caso del artículo 1,431 C.,

ACUERDA:

1º Que el Fiscal de Hacienda entable las gestiones convenientes, á fin de obtener

la rescisión del contrato de que se ha hecho mérito;

2º Nombrar un Inspector de Caminos que se encargue exclusivamente de la reparación y compostura de la vía en cuestión, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales; debiendo el Gobernador del departamento de La Libertad, prestar á dicho empleado todos los auxilios que necesite para que cuanto ántes, esté reparada convenientemente, y

3º Suspender el pago de la mensualidad asignada al contratista don Francisco Gomar, en tanto que por el Tribunal respectivo se dicta, en definitiva, el fallo sobre la rescisión de que habla el número primero.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Secretaría de Instrucción Pública y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 9 de 1891.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar 2º Subdirector de la Escuela Superior de varones de Ahuachapán, al señor don Adolfo Velado, con el sueldo de ley, que se le pagará desde el 10 de septiembre último, fecha en que empezó á desempeñar sus funciones.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 9 de 1891.

Habiendo fallecido la señorita Gumerinda Laines, Subdirectora de la Escuela Superior de niñas de Izalco, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de aquel empleo á la señorita Dolores A. Mayordomo, con el sueldo de ley.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

SECCIÓN EDITORIAL.

EL SR. DR. DON JOSÉ DOMINGO ARCE.

Este apreciable caballero, á quien el Supremo Gobierno encargó el desempeño de una comisión importante, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Honduras, ha vuelto al seno de la patria después de haber cumplido satisfactoriamente su delicado encargo.

El señor Arce, personalmente, y como Representante de un Gobierno amigo y de un país hermano, ha sido objeto de muchas y reiteradas muestras de atención y de fina cortesanía de parte del Presidente de Honduras,

de su digno gabinete y del pueblo hondureño, por lo que le enviamos nuestras más sinceras felicitaciones.

Entre otras convenciones benéficas para ambos países, el señor Arce trae para su ratificación, dos tratados importantes de los que pronto daremos cuenta á nuestros lectores, insertando á continuación los discursos que en el acto solemne de su recepción, se cruzaron entre él y el señor Presidente de Honduras.

Sea, pues, bienvenido el honorable señor Arce, á quien de nuevo enviamos las justas felicitaciones que merece por el acierto y tino con que ha sabido conducirse durante su permanencia en la vecina y hermana República, y por el buen éxito obtenido en sus gestiones diplomáticas.

RECEPCIÓN

DEL SEÑOR MINISTRO DE EL SALVADOR.

El 10 del mes en curso, á la una de la tarde, fué recibido en audiencia oficial el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador, señor doctor don Domingo Arce.

Asistieron al acto los miembros del Gabinete, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los de las Cortes de Apelaciones, los principales funcionarios de esta capital en los diversos ramos del Gobierno y otros caballeros notables, naturales y extranjeros.

El señor Ministro pronunció, en el acto de la recepción, el discurso siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE:

Alta honra es para mí poner en manos de Vuestra Excelencia, la autógrafa que me acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno del Salvador, cerca del de esta hermana República, cuyos destinos presidís con aplauso del pueblo hondureño.

El Salvador, ansioso de consolidar las buenas relaciones que felizmente existen entre aquella y esta República, ha creído conveniente comisionarme, para excogitar los medios de estrechar, aún más, si fuere posible, los vínculos de unión que la naturaleza ha puesto á nuestro alcance; y en tan útil labor, cuento con la inteligencia y patriotismo que han distinguido á nuestro Gobierno, con la práctica que habéis adquirido durante el período de vuestra administración pública y con el decidido apoyo que, en más de una ocasión, habéis demostrado por el engrandecimiento, no sólo de esta República, sino también de la antigua patria.

Una dolorosa experiencia ha enseñado á los centro-americanos que la guerra es un elemento contrario al progreso de la patria y tan sólo sirve para contenerlo, agotando las fuentes de riqueza y bienestar, avivando heridas que el patriotismo procura cicatrizar, y alejando el día en que Centro-América aparezca reorganizada, formando en el concierto de las naciones civilizadas; á cuyo ideal, solamente es posi-

ble llegar por medio de la paz, fuente fecunda de progreso; por el fiel cumplimiento de nuestros tratados y por el respeto absoluto á la autonomía de cada uno de los Estados, en que, aún por desgracia, se encuentra dividida Centro-América.

Pues bien: que la paz se perpetúe para siempre en nuestra antigua patria; y que, al abrigo de la libertad, se trabaje, sin tregua ni descanso, por la prosperidad y engrandecimiento de Honduras y El Salvador, identificados por su historia, su presente y su porvenir en una misma causa, son las aspiraciones del Gobierno y pueblo salvadoreños.

Excelentísimo Señor Presidente.

El Señor Presidente de la República contestó así:

SEÑOR MINISTRO:

Me colman de satisfacción los elevados conceptos de vuestro discurso, y los sentimientos, tan benévolos como amistosos, que habéis expresado respecto de Honduras y de su Gobierno en nombre de El Salvador.

Vuestra franca y autorizada palabra, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de una República hermana y amiga, confirma los sanos y loables propósitos manifestados en este mismo sitio por otro digno Representante de vuestra patria, en febrero último, de cultivar, leal y esmeradamente, la feliz armonía y fraternales relaciones que existen entre ambos países, para su mutuo bien. El igual respuesta debo daros á Vos, al recibiros en vuestro elevado carácter. Amante mi Gobierno del engrandecimiento y felicidad de Centro-América, que solo pueden conseguirse al amparo de una paz estable y por las conquistas del trabajo, aspira vivamente á mantener y estrechar los vínculos de sincera amistad que ligan á Honduras con las Repúblicas hermanas; y estoy dispuesto, como lo he estado siempre, en el poco tiempo que me resta para transmitir el poder al honorable ciudadano que acaban de elegir los hondureños para sucederme, á evitar todo motivo de perturbación é intranquilidad entre mi país y los Estados Centro Americanos, cuyo destino manifiesto es vivir en perfecta é inquebrantable armonía, mientras les es dado, por el empleo de una atinada política, reconstruir la patria de nuestros mayores.

Mi Gobierno se congratula de vuestra presencia en esta capital y se lisonjea en creer que ella contribuirá, sobremanera, á fortalecer y consolidar los vínculos de afecto que existen entre esta República y la que tenéis la honra de representar, ligadas ambas, aun presindiendo de esos vínculos y los de su común origen, por tratados, de cuya fiel observancia no cabe dudar. La guerra, como muy bien decís, es un elemento contrario al progreso y bienestar de la familia centro-americana; y la primordial tendencia del patriotismo debiera dirigirse á proscribirla para siempre y á dirimir los conflictos internacionales por el civilizado y humanitario medio del arbitraje.

Llevad, señor Ministro, á vuestro Gobierno el convencimiento de que tales son las ideas y sentimientos de que me hallo animado hacia El Salvador, por cuyo creciente adelanto, en marcha ordenada y pacífica, hago los más fervientes votos.

En cuanto á Vos, en lo particular, me complace en decirlos que, aparte de las distinguidas consideraciones que se os deben como Enviado de una Nación tan sim-

pática á Honduras, vuestros propios merecimientos y prendas personales os granjean desde luego, y del modo más espontáneo, el cariño y cordial acogida de los que comparten conmigo la labor del Gobierno y toda esta sociedad.

El Gobierno del Salvador, según se ve por el órgano de su Honorable Representante el señor Arce, abunda en sentimientos de paz, y estos son precisamente los que también predominan en el Gobierno de Honduras.

Estos sentimientos de los Gobiernos son igualmente los que animan á los pueblos de una y otra República, pudiendo, por tan poderosos motivos, asegurar que la paz entre el Salvador y Honduras se consolidará cada día más y más para bien de sus respectivos pueblos y de los demás de la América Central.

[De "La República" de Tegucigalpa, N.º 381.]

EMIGRADOS.

La emigración es entre nosotros un fenómeno consiguiente á los cambios políticos y cuyas causas determinantes más se relacionan con el personal de los gobiernos que con las ideas y sistemas traídos al poder; más con los negocios exclusivos de los emigrados, que con los grandes intereses nacionales, cuya administración, juzgada desfavorablemente siempre que está en contrarias manos, sirve de pretexto constante á todas las maquinaciones fraguadas para producir trastornos en los cuales fincan los hijos desnaturalizados de la Patria su bienestar y la consecución de sus medros personales.

Fuera de esos casos que regularmente se efectúan al advenimiento de cada nuevo gobierno, la emigración propiamente dicha no existe, es decir aquella que obedece á causas especialísimas de ciertos países, ya sea que éstos por el desequilibrio creciente entre la población y los medios de subsistencia, sean cada vez más ingratos para la vida, ya por el aumento excesivo de las cargas que de ordinario gravitan con más fuerza sobre los desheredados de la fortuna.

En nuestra América Central, más aún en todo Hispano-América, esos vendedores de emigración son desconocidos, no teniendo los casos aislados, que de tiempo en tiempo se presentan, otras causas que las ya dichas: los cambios políticos producidos por las revoluciones, por las luchas de los partidos; circunstancias que si por su frecuencia menguan algo el crédito de estas repúblicas, también son excusables, si atendemos á que setenta años de independencia son un minuto en la vida de la naciones, y á que también, los sacrificios de un siglo entero son necesarios para la fundación de las bases sobre que descansará incommovible el edificio que hoy formamos para las generaciones venideras.

Después de una revolución ó de

una guerra, de cualquiera clase que sean, y durante las cuales todos los elementos de la vida social han sufrido conmoción profunda, y las pasiones encontradas y los furiosos de partido se han dado batalla formidable; después que el orden y la autoridad se han visto á punto de ser ahogados en la vorágine horrorosa del desenfrenado libertinaje, natural es que se busque la tranquilidad que falta, más allá de las fronteras, yendo en pos de garantías que por un momento se las ha creído perdidas, para volver después de restablecido el orden, al seno de la Patria.

Mas si así se han conducido algunos, y éstos son los menos, la mayor parte de los emigrados refiriéndonos á esta República, han obrado de diverso modo. Estos han sido en todos tiempos, aquellos que han ido á buscar en las Repúblicas vecinas, además de un asilo seguro, un lugar á propósito para hacer de él el centro de sus operaciones revolucionarias, contando de antemano, algunas veces, con la protección de los gobiernos asilantes, cuyas desavenencias políticas han tratado de explotar aún por los medios más reprobados, á fin de envolverlos en una guerra que no ha tenido más objeto que el de satisfacer los caprichos y las ambiciones y la codicia de los que, no teniendo el valor suficiente para luchar á brazo partido y con franqueza, contra sus legítimos adversarios en su propio país, no tienen á mengua de su propia honra tampoco el venir combatiendo á su misma patria al amparo de banderas y bayonetas extrañas, no para salvarla de un oprobioso despotismo, sino para agoviarla más con sus propias exageradas reclamaciones y con exigencias humillantes de otros gobiernos.

En vano se ha pretendido cohonestar esa conducta, para la cual no quiséramos el duro calificativo de criminal; pero la experiencia dolorosa que las guerras fratricidas nos han dejado, nos demuestra con la lógica inflexible de los hechos, que las acciones de armas que han obedecido á aquellos móviles antipatrióticos, siempre han sido estériles, pues muy pocas veces se ha derramado la sangre centro-americana en la consecución de los grandes intereses de esta sección privilegiada del Continente; y si sólo por motivos de poco momento que hombres más patriotas no hubieran permitido jamás que pendiese su resolución en última extremidad, de las eventualidades de la guerra.

A esa conducta criminal se deben los compromisos que, en épocas anteriores se han contraído en las sombras del misterio, en cambio de una protección que repugna á un corazón bien puesto, compromisos que con sobrada é imperdonable ingratitud se han hecho pesar sobre la Nación. De esa conducta criminal, lo repetimos, ha emanado también, algunas veces, la interve-

ción extraña y siempre funesta en nuestros asuntos interiores, y cuya renuncia formal, sancionada por los últimos tratados, es el mejor de los triunfos, la mejor gloria de la revolución de junio.

Veámoslo bien: después de cada guerra que los emigrados nos han traído ¿se ha introducido por ventura, alguna nueva mejora en nuestras instituciones, ya en el terreno de los principios, ya en el de los hechos? Apelamos al buen sentido, á la imparcialidad de nuestros conciudadanos para contestar á esto; y con la historia en la mano confesaremos que los emigrados, en todos tiempos, han tomado como pretexto la regeneración de la patria para obligar á gobiernos mal aconsejados quizá, á traernos la guerra; pero que en realidad, no han pensado con ésta sinó satisfacer sus ambiciones y venganzas personales, haciendo sufrir al país entero pérdidas irreparables en todo sentido; pérdidas que, si no han podido detener el progreso creciente de estos pueblos, es debido á la virilidad y á la excesiva riqueza de los mismos; habiendo estado en poco que la desmoralización no los haya lanzado al abismo de la abyección y de la servidumbre.

La conducta de esa clase de emigrados, de esos que atentan contra su patria, es dos veces criminal, ya por los medios reprobados de que se valen, ya por los fines que se proponen. Ellos pueden alegar que para sus trabajos revolucionarios no cuentan con suficientes garantías en su país, dado caso que esos trabajos se hicieran con el orden y la decencia garantidos por las leyes; más si esto es verdadero, hasta cierto punto, durante la efervescencia consiguiente en que quedan los pueblos después de una revolución ó de una guerra, deja de serlo desde que el orden constitucional queda restablecido, desde que la tranquilidad se afirma y con ella el imperio de las leyes.

Esto ha sido menos cierto aún, desde que el actual Gobernante, con inusitada magnanimidad, se esforzó para conseguir del Congreso la amnistía incondicional concedida á todos, como la mejor corona que en nombre de la revolución triunfante, pudo ofrecer en aras de una paz honrosa y digna; como el más entusiasta homenaje á los nobles sentimientos de su corazón salvadoreño y eminentemente republicano.

Los emigrados políticos, aquellos que nada tienen que ver con la justicia ordinaria, si sufren las amarguras y penalidades del destierro, es por su libre y espontánea voluntad: y deben convencerse en provecho de sus intereses propios, de que los gobiernos de Centro-América, hoy más que nunca, ponen todo empeño en encaminar los asuntos públicos de los Estados por vías más humanitarias y civilizadas, sin que de ese noble propósito puedan desviarlos las maqui-

naciones, las intrigas de mala ley de unos pocos, que, de buena gana, quisieran sorprenderlos, para lanzarlos á una guerra desastrosa, injusta y por demás estéril.

Además bueno es también que sepan: que el Gobierno salvadoreño nada teme por que fuerte con la fuerza de su derecho, apoyado por la opinión pública y con el prestigio que le da el fiel y exacto cumplimiento de los pactos internacionales, está en posición de ofrecer á los emigrados todas las garantías que necesiten para que vengán á hacer sus trabajos de oposición en el seno mismo de la Patria, convencido de que esas garantías serán aceptadas sin reserva por aquellos que, animados de buenas y sanas intenciones, prescindan de una vez para siempre, de influencias exteriores mil veces reprobadas por la humanidad y por la historia.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Relación de los trabajos de Corte Plena en el mes de febrero de 1891.

(Continúa)

Febrero 18.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Se emitió informe y dictamen desfavorables en la solicitud de conmutación de la pena de dos años de prisión menor impuesta al reo Ignacio Villanueva, por lesiones á Manuel Rosa.

Se mandó devolver al Juez de 1ª Instancia de Santa Rosa el suplicatorio que dirigió al de Choluteca en el proceso contra Beltrán Escobar.

En la exhibición de Dionisio Flores, se aprobó lo proveído por el Juez ejecutor y se mandó trascribir al Poder Ejecutivo el informe de dicho Juez y que se compulsara testimonio de las diligencias para juzgar por desacato al Director de la Policía.

Se acordó la exhibición de Ignacio J. Morales, nombrándose ejecutor al doctor don Eduardo Arriola.

Se mandó trascribir al Poder Ejecutivo el oficio de la Secretaría de la Cámara de 2ª Instancia de la sección de Occidente, en que participa á la Corte que se han suspendido los trabajos en causas criminales porque desde el mes de enero anterior ha dejado de pagar el Administrador los gastos de escritorio.

Se aprobó lo proveído por el ejecutor en la exhibición de Luis Quijada.

Se emitió informe y dictamen favorables en la solicitud de conmutación de la pena de muerte impuesta al reo Bibiano Bonilla, por homicidio á Andrés Orellana.

Proveyóse un auto de sustanciación.

Febrero 19.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Se practicó el examen del procurador don Miguel Jiménez, siendo aprobado por unanimidad.

Se emitió informe y dictamen favorables en la solicitud de conmutación de la pena de muerte impuesta al reo Gregorio Ortiz, por homicidio en la persona de Andrés Osorio.

Se declaró no haber lugar á formación de causa contra el Juez de 1ª Instancia de La Unión, doctor don Francisco Solórzano, en la acusación del señor don Saturnino Altamirano, por prevaricato en el juicio de alimentos que contra el último ha

promovido su esposa doña Teresa Dubón.

Se emitió informe y dictamen desfavorables en la solicitud de conmutación de la pena de trece meses de prisión correccional, impuesta al reo Jerónimo Reyes, por desacato á la autoridad.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 20.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Se mandó comunicar que el 13 del corriente se hizo cargo el Juez 2º de Paz del Juzgado de 1ª Instancia de Jucuapa, por veinte días.

Fueron exonerados del cargo de Jurado los señores Manuel Cruz Herrera y Florencio Vallejo.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Febrero 21.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Se mandó trascribir al Poder Ejecutivo la comunicación del Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento en que manifiesta que sufre mucho la administración de Justicia porque los reos no pueden ser llevados al Juzgado por falta de custodia.

En el oficio dirigido por el doctor don Bonifacio Baires, manifestando que sus protocolos fueron destruidos en el saqueo que sufrió la población de Victoria el 21 de agosto anterior, se acordó que el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque instruyera el informativo correspondiente.

Fue exonerado del cargo de Jurado el doctor don Jacinto Huézo, y se declaró sin lugar la exoneración del doctor don Adolfo Zelaya.

Para que instruyera el proceso correspondiente se remitió al Juez de 1ª Instancia de Jucuapa, la denuncia de Hermenegildo Trejo contra Hipólito Balibarrera, por varios delitos.

Se acordó la exhibición de Prudencia Barrera, nombrándose ejecutor á don Demetrio Morales.

Se proveyeron dos autos de sustanciación.

Febrero 23.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Se aprobó lo proveído por el ejecutor en la exhibición de Ramón Tenorio y notándose mucho retardo en la secuela del proceso que se le instruye, se previno al Juez 1º de Paz de esta ciudad que en lo sucesivo fuera más celoso en el cumplimiento de su deber.

Se concedió un mes de licencia al Magistrado doctor don David Castro; veinte días más al Magistrado doctor don Hermógenes Alvarado y dos meses al Juez de 1ª Instancia de Ahuachapán.

Se nombró médico forense de Opico, al doctor don Rodolfo Chacón, en lugar del doctor don Antonio Fernández.

Se proveyeron tres autos de sustanciación.

Febrero 24.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Se mandó trascribir á los jueces respectivos los acuerdos siguientes: 1º el que se deniega la conmutación de la pena impuesta á Francisco Campos (a) Calito, por homicidio á Doroteo Portal; 2º el en que se declara sin lugar la conmutación de las penas impuestas á Gustavo Salguero, por homicidio á Francisco Campos y lesiones á Gregorio Palma; y 3º el en que se deniega la conmutación de la pena impuesta á Jesús Doblado Funes por lesiones á Jesús Carranza.

(Continuará)

BALANCE Y SALDOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE,
EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 1891

JULIO.

| | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. |
|---------------------------------------|---------------|---------------|--------------|--------------|
| 2 Dirección General de Rentas..... | \$ 27,767 43 | \$ 39,678 85 | | |
| 4 Caja..... | 15,032 59 | 14,874 51 | \$ 158 08 | \$ 11,911 42 |
| 7 Cablegramas..... | 208 46 | 208 46 | | |
| 8 Bienes raíces..... | 3,691 50 | | 3,691 50 | |
| 10 Descuentos civiles..... | | 50 58 | | 50 58 |
| 11 Depósitos..... | 2,197 15 | 1,393 45 | | 1,393 45 |
| 14 Fondo de caminos..... | 76 25 | 745 26 | | |
| 15 Hospital de Sonsonate..... | 20 00 | 2,180 87 | 1,451 89 | 2,104 62 |
| 16 Habitaciones militares..... | 522 00 | | 20 00 | |
| 17 Mobiliario..... | 8,766 06 | 679 00 | 522 00 | |
| 18 Papel sellado oficial..... | 1,084 37 | | 8,087 06 | |
| 20 Papel de contratos..... | 1,250 00 | | 1,084 37 | |
| 22 Pólvera..... | | 175 00 | 1,075 00 | |
| 24 Quinta modelo..... | 827 50 | 585 35 | 707 50 | 585 35 |
| 25 Salitre..... | 500 00 | 120 00 | | 199 50 |
| 27 Universidad Nacional..... | 4,042 12 | 699 50 | | |
| 28 Ramo de Gobernación..... | 610 00 | 4,042 12 | | |
| 29 Ramo de Justicia..... | 1,800 80 | 1,800 80 | | |
| 30 Ramo de Relaciones Exteriores..... | 380 00 | 380 00 | | |
| 32 Ramo de Beneficencia..... | 357 41 | 357 41 | | |
| 33 Ramo de Hacienda..... | 3,969 21 | 3,969 21 | | |
| 34 Ramo de Guerra..... | 2,116 34 | 2,116 34 | | |
| 35 Ramo de Instrucción Pública..... | 967 73 | 881 73 | 86 00 | |
| 36 Ramo del tajo..... | 9,940 96 | 9,940 96 | | |
| 37 Renta de licores..... | 430 50 | 430 50 | | |
| 38 Gastos de licores..... | 2,230 00 | 2,230 00 | | |
| 39 Patentes de licores..... | 6,641 78 | 6,641 78 | | |
| 40 Impuesto sobre aguardiente..... | 1,062 25 | 1,062 25 | | |
| 41 Impuesto adicional..... | 2,556 00 | | 2,556 00 | |
| 42 Obligaciones á cobrar..... | | 6,750 00 | | 6,750 00 |
| 43 Obligaciones á pagar..... | 2 00 | 2 00 | | |
| 44 Matriculas de fierros..... | 20 00 | 20 00 | | |
| 45 Multas..... | 999 07 | 999 07 | | |
| 48 Telegramas..... | 346 66 | | 346 66 | |
| 49 Adelantos..... | 2,200 54 | | | |
| 50 Bonos por alcances de sueldos..... | 89 00 | 2,200 54 | | |
| 51 Teléfonos..... | 371 96 | 371 96 | | |
| 52 Especies postales..... | 880 50 | 880 50 | | |
| 53 Alcabala interior..... | 5 00 | 5 00 | | |
| 54 Ley de papel sellado..... | 3,290 00 | 81 14 | | |
| 55 Timbres..... | 5 70 | 5 70 | | |
| 56 Reposición de papel..... | | | 3,208 86 | |
| | \$ 107,259 84 | \$ 107,259 84 | \$ 22,994 92 | \$ 22,994 92 |

Sonsonate, julio 31 de 1891.—M. Rodolfo García.

Dirección General de Rentas: San Salvador, agosto 14 de 1891.—V.º B.º, Alberto Bustamante.

AGOSTO.

| | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. |
|--------------------------------------|---------------|---------------|--------------|--------------|
| 3 Dirección General de Rentas..... | \$ 26,110 80 | \$ 37,618 24 | | |
| 4 Caja..... | 14,512 14 | 13,193 49 | \$ 1,318 65 | \$ 11,507 44 |
| 7 Cablegramas..... | 200 03 | 200 03 | | |
| 8 Bienes raíces..... | 3,691 50 | | 3,691 50 | |
| 10 Descuentos civiles..... | | 50 58 | | 50 58 |
| 11 Depósitos..... | | 1,393 45 | | 1,393 45 |
| 14 Fondo de caminos..... | 1,451 89 | 2,158 12 | 1,451 89 | 2,053 50 |
| 15 Hospital de Sonsonate..... | 104 62 | | 20 00 | |
| 16 Habitaciones militares..... | 20 00 | | 563 00 | |
| 17 Mobiliario..... | 563 00 | | 7,748 26 | |
| 18 Papel sellado oficial..... | 8,367 06 | 623 80 | | |
| 20 Papel de contratos..... | 1,084 37 | 1,075 87 | 8 50 | |
| 22 Pólvera..... | 1,075 00 | 150 00 | 925 00 | |
| 24 Quinta Modelo..... | | 585 35 | | 585 35 |
| 25 Salitre..... | 707 50 | 182 50 | | |
| 27 Universidad Nacional..... | | 205 50 | | 205 50 |
| 28 Ramo de Gobernación..... | 3,072 08 | 3,072 08 | | |
| 29 " de Justicia..... | 431 06 | 431 06 | | |
| 30 " de Relaciones Exteriores..... | 1,214 70 | 1,214 70 | | |
| 32 " de Beneficencia..... | 210 00 | 210 00 | | |
| 33 " de Hacienda..... | 610 68 | 610 68 | | |
| 34 " de Guerra..... | 4,138 69 | 4,138 69 | | |
| 35 " de Instrucción Pública..... | 2,026 57 | 2,026 57 | | |
| 36 Ramo del tajo..... | 684 00 | 479 00 | 205 00 | |
| 37 Renta de licores..... | 10,703 44 | 10,703 44 | | |
| 38 Gastos de licores..... | 431 06 | 431 06 | | |
| 39 Patentes de licores..... | 2,125 00 | 2,125 00 | | |
| 40 Impuesto sobre aguardiente..... | 8,578 44 | 8,578 44 | | |
| 42 Obligaciones á cobrar..... | 2,556 00 | | 2,556 00 | |
| 43 Obligaciones á pagar..... | 2 00 | 2 00 | | |
| 44 Matriculas de fierros..... | 22 50 | 22 50 | | |
| 45 Multas..... | 974 50 | 974 50 | | |
| 48 Telegramas..... | 346 66 | | 346 66 | |
| 49 Adelantos..... | 1,491 41 | 1,491 41 | | |
| 50 Bonos por alcance de sueldos..... | 95 50 | 95 50 | | |
| 51 Teléfonos..... | 1,013 66 | 1,013 66 | | |
| 52 Especies postales..... | 3,208 86 | 17 50 | | |
| 53 Alcabala interior..... | 90 | 90 | | |
| 54 Timbres..... | 30 50 | 30 50 | | |
| 56 Reposición de papel..... | | | 3,191 36 | |
| | \$ 101,856 12 | \$ 101,856 12 | \$ 22,545 82 | \$ 22,545 82 |

Sonsonate, agosto 31 de 1891.—A. C. Mora.

Dirección Gral. de Rentas: San Salvador, septiembre 30 de 1891.—V.º B.º, Alberto Bustamante.

BALANCE y SALDOS de la Administración de Rentas de San Miguel, en julio de 1891.

| | DEBE | HABER | DEBE | HABER |
|--------------------------------|---------------|---------------|--------------|--------------|
| 1 Caja | \$ 10,252 70 | \$ 9,854 59 | \$ 398 11 | |
| 4 Mobiliario | 425 11 | | 425 11 | |
| 6 Pólvera | 100 00 | 100 00 | | |
| 7 Papel oficial | 1,702 94 | 22 81 | 1,680 13 | |
| 8 Papel de contratos | 834 06 | 6 31 | 827 75 | |
| 9 Depósitos | 30 00 | 892 33 | | \$ 862 83 |
| 10 Ramo de Justicia | 580 00 | 18,723 57 | | 18,143 57 |
| 11 Ramo de Beneficencia | | 408 24 | | 408 24 |
| 12 Fondo de masita | | 3,645 01 | | 3,645 01 |
| 13 Escuela Politécnica | | 707 17 | | 707 17 |
| 14 Hospital | | 950 67 | | 950 67 |
| 15 Quinta Modelo | | 2,678 99 | | 2,678 99 |
| 16 Ramo de Instrucción Pública | 397 44 | 11,301 38 | | 10,903 94 |
| 17 Ramo de Guerra | 5,505 27 | 6,514 78 | | 1,009 51 |
| 18 Ramo de Gobernación | 1,400 78 | 3,645 39 | | 2,244 61 |
| 19 Ramo de Fomento | | 343 00 | | 343 00 |
| 20 Ramo de Hacienda | | | | |
| 21 Telégrafo | 222 33 | 222 33 | | |
| 22 Registro de la Propiedad | 240 81 | 240 81 | | |
| 23 Cablegramas | 126 83 | 126 83 | | |
| 24 Renta de licores | 59 88 | 59 88 | | |
| 25 Patentes de licores | 7,549 45 | 7,549 45 | | |
| 26 Impuestos sobre aguardiente | 570 00 | 570 00 | | |
| 27 Impuesto adicional | 5,592 40 | 5,592 40 | | |
| 28 Multas y conmutaciones | 873 80 | 873 80 | | |
| 29 Gastos de licores | 5 00 | 5 00 | | |
| 30 Tajo | 645 14 | 645 14 | | |
| 31 Matriculas de fierros | 179 25 | 179 25 | | |
| 46 Ingresos eventuales | 9 50 | 9 50 | | |
| 49 Salitre | 3 25 | 3 25 | | |
| 50 Alcabala interior | 323 69 | 98 44 | 225 25 | |
| 51 Dirección General de Rentas | 185 00 | 185 00 | | |
| 52 Amortización de bonos | 51,070 99 | 27,183 13 | 23,887 86 | |
| 56 Papel sellado | 827 00 | 827 00 | | |
| 57 Timbres | 10,950 00 | 345 00 | 10,605 00 | |
| 58 Resultas de cuentas | 3,889 00 | 10 67 | 3,848 33 | |
| 59 Impuesto sobre herencias | 14 00 | 14 00 | | |
| | 6 33 | 6 33 | | |
| | \$ 104,541 95 | \$ 104,541 95 | \$ 41,897 54 | \$ 41,897 54 |

Administración de Rentas del departamento de San Miguel, agosto 4 de 1891.

El Administrador, *J. M. Herrera*.

El Tenedor de Libros, *Luis Rivera*.

Dirección General de Rentas: San Salvador, agosto 10 de 1891.

V° B°, *Alberto Bustamante*.

BALANCE y SALDOS de la Administración de Rentas de San Miguel, en agosto de 1891.

| | DEBE | HABER | DEBE | HABER |
|--------------------------------|---------------|---------------|--------------|--------------|
| 1 Caja | \$ 10,914 25 | \$ 10,673 97 | \$ 240 28 | |
| 4 Mobiliario | 425 11 | | 425 11 | |
| 6 Pólvera | 1,000 00 | 584 13 | | |
| 7 Papel oficial | 1,680 13 | 1,680 13 | | |
| 8 Papel de contratos | 827 75 | 827 75 | | |
| 9 Depósitos | 30 00 | 916 33 | | \$ 886 33 |
| 10 Ramo de Justicia | 767 97 | 20,033 57 | | 19,265 60 |
| 11 Ramo de Beneficencia | | 408 24 | | 408 24 |
| 12 Fondo de masita | | 3,645 01 | | 3,645 01 |
| 13 Escuela Politécnica | | 707 17 | | 707 17 |
| 14 Hospital | | 950 67 | | 950 67 |
| 15 Quinta Modelo | | 2,718 99 | | 2,718 99 |
| 16 Ramo de Instrucción Pública | 481 00 | 12,853 94 | | 12,372 94 |
| 17 " de Guerra | 5,546 41 | 5,546 41 | | |
| 18 " de Gobernación | 1,977 48 | 3,624 61 | | 1,647 13 |
| 19 " de Fomento | | 343 00 | | 343 00 |
| 20 " de Hacienda | | | | |
| 21 Telégrafo | 294 85 | 294 85 | | |
| 22 Registro de la Propiedad | 248 06 | 248 06 | | |
| 23 Cablegramas | 244 62 | 244 62 | | |
| 24 Renta de licores | 83 60 | 83 60 | | |
| 25 Patentes de licores | 7,147 99 | 7,147 99 | | |
| 26 Impuesto sobre aguardientes | 1,085 00 | 1,085 00 | | |
| 27 Impuesto adicional | 5,242 80 | 5,242 80 | | |
| 29 Gastos de licores | 819 19 | 819 19 | | |
| 30 Ramo del tajo | 614 14 | 614 14 | | |
| 31 Matriculas de fierros | 1,000 00 | 367 00 | 633 00 | |
| 34 Fondo de desertores | 14 50 | 14 50 | | |
| 46 Ingresos eventuales | 3 00 | 3 00 | | |
| 49 Salitre | 1 00 | 1 00 | | |
| 50 Alcabala interior | 625 25 | 119 43 | 505 82 | |
| 51 Dirección General de Rentas | 32 00 | 32 00 | | |
| 52 Amortización de bonos | 55,765 16 | 29,675 73 | 26,089 43 | |
| 55 Reposición de papel sellado | 834 00 | 834 00 | | |
| 56 Papel sellado | 16 00 | 16 00 | | |
| 57 Timbres | 11,139 00 | 493 41 | 10,645 59 | |
| 60 Reglamento de papel sellado | 3,968 33 | 33 35 | 3,984 98 | |
| 61 Patentes de buhoneros | 5 00 | | 5 00 | |
| 62 Habilitación de papel | 6 00 | 6 00 | | |
| | 2 10 | 2 10 | | |
| | \$ 112,841 69 | \$ 112,841 69 | \$ 42,945 08 | \$ 42,945 08 |

Administración de Rentas del departamento de San Miguel, septiembre 4 de 1891.

El Administrador, *J. M. Herrera*.

El Tenedor de Libros, *Ricardo Yescas*.

Dirección General de Rentas: San Salvador, septiembre 20 de 1891.

V° B°, *Alberto Bustamante*.

| | DEBE | HABER | DEBE | HABER |
|--------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Contabilidad fiscal..... | | | | |
| Caja..... | \$ 24,504 21 | \$ 17,722 23 | \$ 6,781 98 | |
| Papel de contratos..... | 29,313 00 | 29,138 29 | 174 71 | |
| Mobiliario..... | 128 83 | 125 68 | 3 15 | |
| Papel sellado de oficio..... | 392 26 | 305 00 | 392 26 | |
| Pólvoira y salitre..... | 812 92 | 297 10 | 507 92 | |
| Sellos postales..... | 1,183 52 | 125 58 | 886 42 | |
| Adelantos..... | 268 12 | | 142 54 | |
| Depósitos..... | 90 00 | 30 00 | 60 00 | |
| Fondo de masita..... | | 1,712 12 | | \$ 1,712 12 |
| Ramo del tajo..... | | 1,101 27 | | 1,101 27 |
| Quinta Modelo..... | | 162 75 | | 162 75 |
| Renta de licores..... | 75 00 | 105 00 | | 30 00 |
| Impuesto adicional..... | 1,481 97 | 21,188 05 | | 19,701 08 |
| Telégrafos..... | 31 | 2,068 28 | | 2,062 97 |
| Cablegramas..... | | 1,276 11 | | 1,276 11 |
| Teléfonos..... | | 31 02 | | 31 02 |
| " de Gobernación..... | | 142 80 | | 142 80 |
| " de Justicia..... | 7,064 49 | 662 13 | 6,422 36 | |
| " de Fomento..... | 3,809 37 | 2,254 00 | 1,555 37 | |
| " de Beneficencia..... | 2,023 12 | 1,630 00 | 393 12 | |
| " de Hacienda..... | 496 09 | | 496 09 | |
| " de Instrucción Pública..... | 1,097 82 | 787 22 | 310 60 | |
| Fondo de desertores..... | 588 01 | 218 00 | 370 01 | |
| Manda forzosa..... | 1,690 31 | 1,695 00 | | 4 69 |
| Multas y conmutaciones..... | | 46 37 | | 46 37 |
| Juzgado General de Hacienda..... | | 3 00 | | 3 00 |
| Bonos 5% sobre renta de licores..... | | 60 00 | | 60 00 |
| Bonos del 5% en especie..... | | | | |
| Alcabala interior..... | 2,168 40 | | 2,168 40 | |
| Órdenes..... | 200 00 | | 200 00 | |
| Papel sellado decimal..... | 3,858 52 | 1 59 | 3,856 93 | |
| Ramo del tajo..... | 1,127 00 | 821 00 | 306 00 | |
| Timbres..... | 4,987 17 | 721 98 | | 721 98 |
| Ley encuadrada, papel sellado..... | 8,455 00 | 14,842 15 | | 9,854 98 |
| Impuesto sobre testamentarias..... | 225 00 | 232 50 | | 7 50 |
| | 3,896 00 | 30 00 | 3,866 00 | |
| | 5 00 | 82 22 | 5 00 | 82 22 |
| | | | | |
| | \$ 99,961 44 | \$ 99,961 44 | \$ 37,000 86 | \$ 37,000 86 |

Administración de Rentas de Nueva San Salvador, julio 31 de 1891.

M. Ydíce.

Dirección General de Rentas: San Salvador, agosto 10 de 1891.

V. B. Alberto Bustamante.

| | DEBE | HABER | DEBE | HABER | DEBE | HABER |
|---|---------------|---------------|---------------|---------------|------|-----------|
| 5 Caja..... | | | | | | |
| 7 Papel sellado de oficio..... | \$ 33,378 24 | \$ 32,181 91 | \$ 1,196 33 | | | |
| 9 Papel sellado de contratos..... | 2,379 79 | 2,379 79 | | | | |
| 11 Pólvoira..... | 608 58 | 608 58 | | | | |
| 13 Salitre..... | 992 32 | 279 00 | 713 32 | | | |
| 14 Ramo del tajo..... | 691 74 | 212 00 | 479 74 | | | |
| 16 Sobreimpuesto al tajo..... | 539 00 | 385 00 | 154 00 | | | |
| 17 Timbres para pólizas..... | | 637 50 | | | | 637 50 |
| 18 Mobiliario..... | 277 25 | | 277 25 | | | |
| 20 Ramo de Justicia..... | 449 00 | | 449 00 | | | |
| 22 Ramo de Gobernación..... | 1,258 44 | 12,735 49 | | | | 11,477 05 |
| 24 Ramo de Guerra..... | 2,185 12 | 4,277 20 | | | | 2,092 08 |
| 26 Ramo de Instrucción Pública..... | 17,586 08 | 22,099 42 | | | | 5,113 34 |
| 27 Depósitos..... | 2,134 59 | 2,134 59 | | | | |
| 29 Universidad Nacional..... | | 18,119 00 | | | | 18,119 00 |
| 31 Hospital..... | | 3,563 60 | | | | 3,563 60 |
| 33 Bienes nacionales..... | | 101 52 | | | | 101 52 |
| 35 Telégrafos..... | | 1,258 00 | | | | 1,258 00 |
| 36 Teléfonos..... | 1,198 53 | 4,790 54 | | | | 3,592 01 |
| 38 Impuesto sobre aguardiente..... | 186 18 | | | | | |
| 41 " adicional s/ aguardiente..... | 11,418 80 | 11,418 80 | | | | |
| 43 Patentes de venta..... | 1,784 18 | 31,464 73 | | | | 29,680 55 |
| 44 Gastos de licores..... | 3,245 00 | 3,245 00 | | | | |
| 46 Renta de licores..... | 1,148 23 | 1,148 23 | | | | |
| 50 Derechos de inscripción..... | 16,447 98 | 16,447 98 | | | | |
| 54 Cable..... | 362 98 | 362 98 | | | | |
| 56 Correos..... | | 5,805 56 | | | | 5,805 56 |
| 57 Fondo de desertores..... | 448 08 | 448 58 | | | | 0 50 |
| 58 Ramo de Hacienda..... | 41 63 | 41 63 | | | | |
| 61 Tesorería específica de la Polla Rural municipal de St ^a Ana..... | 841 24 | 841 24 | | | | |
| 62 " Matriculas de fierros..... | | 3 00 | | | | |
| 63 Multas y conmutaciones..... | | 85 50 | | | | |
| 66 Antonio B. Agacio..... | 72,504 00 | 72,504 00 | | | | |
| 67 Préstamos voluntarios..... | | 13,050 84 | | | | 13,050 84 |
| 70 5% s/ impuesto de aguardiente..... | 379 60 | 379 60 | | | | |
| 71 Giro telegráfico..... | | 53 75 | | | | 53 75 |
| 72 Papel sellado..... | 12,911 12 | 1,212 60 | 11,698 52 | | | |
| 76 Timbres..... | 7,298 47 | 145 00 | 7,153 47 | | | |
| 77 Reglamento de papel sellado..... | 3 00 | | 3 00 | | | |
| 79 Dirección General de Rentas..... | 195,983 00 | 109,562 33 | 86,420 67 | | | |
| 80 Guías..... | 3 50 | 3 50 | | | | |
| 81 Sellos postales..... | 178 83 | 178 83 | | | | |
| Balance..... | \$ 388,953 00 | \$ 388,953 00 | \$ 108,545 30 | \$ 108,545 30 | | |

Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, agosto 31 de 1891.

Aurelio Fuentes.

Dirección General de Rentas: San Salvador, septiembre 5 de 1891.

V. B. Alberto Bustamante.

Trabajo diario de la oficina

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD É HIPOTECAS.

| Hipotecas. | | |
|---|------|----|
| Pablo Bousquet, terreno. Suchitoto..... | 1 | 52 |
| Propiedad. | | |
| Matilde Ponce, terreno. Ilobasco..... | 2 | 54 |
| Id. Id. Id. | 2 | 66 |
| Joaquín Orellana, id. Cojutepeque..... | 1 | 79 |
| Belisario Lorenzana, id. Quezaltepeque..... | 2 | 36 |
| Gil Ramírez, id. Cuscatancingo..... | 2 | 84 |
| Nicolás Melara, id. Id. | 3 | 56 |
| José Molina Guirola, casa. N. San Salvador..... | 1 | 37 |
| Guillermo Melara, terreno. Aculhuaca..... | 2 | 62 |
| Id. Id. Id. | 2 | 60 |
| Teodoro Aguilar, id. El Rosario..... | 1 | 45 |
| Suma..... | \$25 | 31 |

Registro de la propiedad é hipotecas de la Sección Central: San Salvador, 9 de octubre de 1891.

B. Rodríguez.

FINIQUITO.

SERGIO CASTELLANOS, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, por ministerio de ley,

Certifica: que al folio 132 del libro diario en que llevó su cuenta el señor Administrador de Rentas del departamento de Usulután, don Juan Miguel Herrera, se encuentra el fallo que dice. || "Contaduría 1ª de Glosa: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. || Habiendo glosado las cuentas rendidas por el señor don Juan Miguel Herrera, Administrador de Rentas del departamento de Usulután, del cinco al treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, y no encontrando ningún reparo que hacerle, en nombre de la República del Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del Decreto Legislativo de veintiséis de agosto de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad con el Fisco al expresado empleado en concepto de tal y por lo correspondiente á los días indicados. En consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Sergio Castellanos. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, octubre ocho de mil ochocientos noventa y uno.

Sergio Castellanos.

Belisario Suárez, Srío.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

OCTUBRE.

Niza, 5.—Ayer se descubrió en esta ciudad una estatua de Garibaldi.

Bruselas, 5.—Rocheport, refiriéndose á la muerte de Boulanger, dice que ese acontecimiento robustecerá al partido de los revisionistas.

Londres, 5.—Alemania, Austria é Italia han contestado ya la nota circular de Turquía á las potencias sobre el paso de la escuadra rusa por los Dardanelos. Ninguna de ellas piensa tomar acción diplomática sobre el asunto. La respuesta de Inglaterra no se sabe aún, pero se cree que no diferirá de las otras.

Roma, 5.—Miles de ciudadanos marcharon ayer en procesión á depositar coronas sobre la tumba de Víctor Manuel. Esta demostración tiende á contrariar las de los peregrinos franceses. El Papa ha decidido se verifique la consagración anual de los altares del Panteón. Varios de estos fueron violados durante la demostración an-

ti-clerical del viernes. El escultor Vicente Vela ha muerto.

Berlín, 5.—El descontento en los círculos militares va en aumento con motivo del carácter irascible del Emperador. Últimamente insultó á dos oficiales de alta graduación porque solicitaron la promoción que habían ganado por antigüedad en el servicio. No contento con esto el Kaiser, mandó al Ministro de la Guerra que difiriese la promoción al generalato de división de uno de ellos, y el Ministro se negó diciendo que pondría en el acto su renuncia si no se le hacía justicia al general von Krosigh. El Emperador cedió. Solo vive pensando en repartir honores y grados militares á quienes no tienen más mérito que ser jóvenes de familias ricas y nobles, y esto llena de indignación á los veteranos del ejército que empiezan á comprender que se desea exigirles que sean más cortesanos y aduladores, que guerreros entendidos y valerosos. Las disensiones entre los católicos están á la orden del día. Estas resultan de los esfuerzos unidos de la Francia y del Vaticano. Los banqueros americanos se negaron á suscribir el empréstito ruso.

Treves, 5.—Hoy se cerró la exhibición de la santa túnica. Acudieron 200,000 peregrinos á ver la reliquia.

Londres, 5.—Según dice un despacho de Roma, las calles fueron recorridas ayer por grupos numerosos y compactos de ciudadanos que victoreaban al Rey y maldecían á gritos al Papa y á los peregrinos. El día pasó sin violencias. En Nápoles hubo escenas semejantes á las de Roma. En Milán el pueblo amenazó con maltratar á unos extranjeros que se negaban á gritar con ellos ¡viva el Rey! Los residentes franceses en Florencia no han sido insultados, pero han creído prudente no salir de sus casas.

Trieste, 6.—Hoy hubo una grande alarma en la ciudad al saberse que se había intentado hacer volar el palacio episcopal. El portero descubrió por casualidad una enorme bomba cargada de nitro-glicerina en la puerta cochera y cuya mecha ardía en la espoleta. Con riesgo de su vida se arrojó sobre la bomba y apagó la mecha.

Londres, 6.—Los mozos de los muelles se han declarado en huelga y, tanto ellos con sus cabecillas como los jefes de las compañías, se preparan para una larga y obstinada lucha.

Buda Pesth, 6.—El "Pesther Lloyd" publicó hoy un artículo que ha hecho sensación, en el que declara que Rusia ha hecho reunir un inmenso ejército á orillas del Pruth y que el territorio antes desierto está sembrado de grandes aglomeraciones de chozas extensas habitadas por más de 700,000 soldados rusos.

Berlín, 6.—El Rey de Wurtemberg, Carlos I, que hace algunos días se encontraba enfermo, acaba de sufrir una recaída peligrosa y se teme que muera. En todas las iglesias se ha mandado hacer rogaciones por su restablecimiento.

San Petersburgo, 6.—Por orden del Czar no habrá bailes de corte durante la próxima estación. Todo el dinero que se ha acostumbrado gastar en las fiestas de invierno, será destinado al alivio de los que padecen hambre.

San Petersburgo, 6.—El hambre aumenta en Polonia. Los obreos de Zawirke recorrieron las calles de la ciudad saqueando las panaderías y los almacenes de víveres de los particulares. Se llamó un destacamento de la guarnición para que restableciera el orden, y éste hizo fuego contra la multitud que se dispersó dejando en po-

der de la policía un muerto y muchos heridos.

Londres, 6.—Ha muerto el muy honorable Sir Willam Henry Smit, primer lord del Tesoro y jefe del partido del Gobierno en la Cámara de los Comunes.

Constantinopla, 6.—Una pandilla de bandoleros intentó desrielar un tren de pasajeros en el ferrocarril Haidar Pachaia-midit, arrancando los rieles y obstruyendo el camino.

San Petersburgo, 6.— Rusia se ha negado definitivamente á hacer causa común con las potencias contra China, alegando que su cooperación le puede acarrear una guerra por tierra, que no está actualmente en disposición de sostener.

Viena, 6.—El Gobierno ha ofrecido una gratificación de 10,000 florines al que descubra al autor ó autores de la destrucción del puente del ferrocarril por donde iba á pasar el emperador.

Bruselas, 6.—El explorador belga Vandevelde murió cuando regresaba del Congo.

Londres, 6.—Dice un despacho de Berlín que el próximo Congreso socialista que se reunirá en Eufurt, será aún más conservador que el de Halle. Se nota que los socialistas se están reconciliando con el partido constitucional á medida que van dejando atrás á aquellos de sus miembros que se distinguían por su carácter exaltado.

Viena, 7.—Asegúrase que el heredero de la corona de Roumania, ha renunciado al trono é insistido en casarse con la señorita Vacaresco. El Rey ha invitado al hijo menor de Leopoldo de Hohenzollern, para que lo visite en su capital y se cree que piensa hacerle su heredero.

Londres, 7.—Dice un despacho de Viena, que el ejército de Roumania es suficientemente fuerte para disputar á los rusos el paso del Pruth, mientras el Austria moviliza su ejército y se arroja sobre ellos. El corresponsal del Times en París, escribe diciendo que solo se espera la reunión de la Asamblea para tratar de una manera formal del tratado de alianza franco-ruso. El muy honorable y reverendísimo sir Edward White, Arzobispo de Canterbury, consagró ayer la nueva iglesia de Rhyl. Hoy murió en esta ciudad, Charles Stewart Parnell.

Stuttgart, 7.—El Rey Carlos I de Wurtemberg, murió ayer de mañana. Su sobrino Guillermo II, ha dado una proclama anunciando su ascensión al trono.

Liverpool, 7.—Anoche sopló un terrible huracán en el mar de Irlanda, causando serios perjuicios á la navegación.

San Francisco Cal., 7.—De Honolulu se ha sabido que la Reina Lilino Kaloni, se encuentra gravemente enferma de una enfermedad orgánica del corazón. Con este motivo, los ingleses se preparan á ejercer absoluto dominio en la isla para cuando muera, y los americanos por su parte, están resueltos á hacer todo cuanto esté á su alcance por impedir que realicen sus proyectos. Los naturales quieren un gobierno republicano é independiente ó la anexión á los Estados Unidos como territorio de la Unión. El Ministro británico es amigo íntimo de Mr. Steghorn, padre de la princesa Kalulani, heredera del trono.

San Petersburgo, 7.—La prensa denuncia con indignación á los nobles y ricos-negociantes que tienen almacenadas vastas cantidades de trigo, con el propósito de venderlo á precios fabulosos, mientras el pueblo se está muriendo de hambre y pide al Gobierno que permita la exportación del centeno aunque le imponga fuertes derechos de exportación.

V. B. Alberto Bustamante

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. M

Domingo 11.—LA MATERNIDAD DE LA SANTÍSIMA VIRGEN y san Luis Beltrán.

Lunes 12.—Nuestra señora del Pilar, de Zaragoza.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Julián Selva.
Nva. San Salvador.—La del Dr. N. Tigerino.PARA LA SEMANA ENTRANTE,
Comenzando desde el domingo 11:San Salvador.—La del Dr. Manuel Palomo.
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, octubre 10.

El vapor *City of Panamá*, procedente de Panamá, fondeó á las 6 a. m. Trae á los pasajeros: C. Baque y J. C. Alvarez. Correspondencia: 3 sacos y 2 paquetes. Bultos: 117.

Dirección General de Policía

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 9.

Hotel Europa.—Entraron: Ramón Díaz José Jesús Velasco, de Armenia; Mariano Enrique, de El Carmen; y José Ángel Cabrera, de Suchitoto.*Hotel Internacional*.—Entró Pedro Góches, de Sonsonate. Salió Mariano Fernández, para esta ciudad.*Hotel Alemán*.—Entraron: Filadelfo García, de Chalatenango; Angel Castillo, de Sonsonate; José Fadrique, de esta ciudad; Francisco Osorio, de San Rafael.*Hotel Siglo XX*.—M. C. Buney, de Chalatenango.

Novedades ocurridas el día 9.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 3, hombres: 1, por hurto; 1, por ebriedad escandalosa; 1, por estafa.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 10 de 1891.

Virgilio Valencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Ausentes.

Jesús Velásquez Cáceres, de Tegucigalpa.
Rosa Prieto, de San José Costa-Rica.

Desconocidos:

Vicenta Ramos, de Gotera.
Ricardo Segreda, de Heredia.

SANTA TECLA.

Desconocidos:

Joaquín Gómez, de La Libertad.
Benjamín Cárcam, de San Salvador.
Elvira Orellana, de Santiago Nonualco.
Juan Menéndez, de Umaña.

Ausente.

Joaquín López, de Ahuachapán.

SANTA LUCÍA

Ausente.

Antonia Escobar, de Santa Ana.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 10 de 1891.

Por indicación del Agente Diplomático de Bélgica en Centro América
SE INSERTA EN EL DIARIO OFICIAL EL SIGUIENTE

AVISO DE INTERÉS PÚBLICO.

1º Desde el 1º de abril de 1891, las tarifas de aduanas extranjeras y sus suplementos han cesado de aparecer en el Diario Oficial "Moniteur belge" y serán publicadas en una compilación especial intitulada: "Bulletin international des douanes" (impreso de la "Union internationale" para la publicación de las tarifas de aduana).

2º Este boletín, redactado en cinco lenguas (alemán, inglés, español, francés é italiano) formará en cada lengua una edición, distinta y aparecerá en folletos una ó más veces al mes.

3º El precio de suscripción por cada edición es de 15 francos al año; el año comienza el 1º de abril para terminarse el 31 de marzo del año siguiente.

4º Se suscribe por el intermedio de las oficinas del correo del reino.

Al suscribirse se servirá indicar en cuál lengua se quiere recibir el folleto. 15—5

Dirección General de Correos.

En cumplimiento del aviso anterior, se pone en conocimiento del público en general que desde esta fecha en adelante queda abierta en esta Central la suscripción al *Boletín Internacional de Aduanas*, al precio de 15 francos oro, ó su equivalente en moneda del país, al tipo de Banco.

A las personas y oficinas de los departamentos que quieran suscribirse, se les remitirá franco de porte, previo un giro á la vista sobre esta plaza.

Todo pago adelantado.

San Salvador, 9 de septiembre de 1891.

El Director General del ramo.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DEL SALVADOR.

Esta oficina quedará provisionalmente abierta el 20 del corriente en la pieza contigua á la gran puerta de la Estación del Tramvía.

San Salvador, septiembre 18 de 1891.

9 El Comité ?

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por razón de utilidad y necesidad debidamente comprobadas, y á solicitud de la señora Tomasa Hernández, madre de los menores Gertrudis Prájeles, María, Sofía y Nicacio Valencia, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno perteneciente á éstos, situado en jurisdicción del pueblo de San Marcos, compuesto de setecientas áreas ó sean diez manzanas de capacidad, lindante: al Poniente, con solar de Desiderio López; al Sur, con terreno del mismo señor López y el de Domingo García; al Oriente, con el de Pedro Sánchez y Eusebio Moya; y al Norte, con terreno del mismo señor Moya y el río de Ahuachán. Está valorado en trescientos pesos.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de San Salvador, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Teodosio Carranza.

(P.\$1.50) 3—2 Ulvence Rodríguez, Srio.

En virtud de ejecución promovida por don Daniel Choto y seguida por don Santiago Rodríguez, en concepto de cesionario del primero, contra Lorenzo Hernández, por ciento ochenta y dos pesos cuarenta centavos costas é intereses que le adeuda, y para pagar la ejecución, se venderá en pública subasta en este Juzgado, al mejor postor, un cafetalito y una casa de la propiedad del ejecutado; siendo el cafetal de la extensión de seis tareas ó sean diez y ocho áreas de terreno cultivadas de café cosechero, en regular estado, conteniendo seiscientos cafetos, situados en esta comprensión, lindando: al Este, con cafetal de Potenciano Vásquez, camino de por medio; al Norte, con posesión de José Isaac Martínez; y al Oeste y Sur, con finca de don Mercedes Vásquez. La casa está situada en el centro de esta población, y consta de ocho varas de largo por

seis de fondo, pajiza, en buen estado, paredes de bajareque, sentada sobre un pequeño cimiento de talpetate, teniendo por linderos: al Este, calle de por medio, casa de don Justo Viscarra; al Norte y Poniente, solar de don Mercedes Vásquez; y al Sur, el de Venancio Rivera. Ha sido valorado el cafetal en sesenta pesos, y la casa en cien pesos. El que quiera hacerles postura, ocurra que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Salcoatitán, á las dos de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Rafael Peñate.

(P.\$1.50.) 3—2 Policarpo Sigüenza, Srio.

Por necesidad y utilidad legalmente comprobada y á solicitud del doctor don Claudio Ochoa, comº apoderado de doña Emilia Larreynaga por sí, y comº representante de sus menores hijos legítimos Carmen, Emilio, Manuel Antonio, Salvador, María Sara y Elisa Madris, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar de casa, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que dejó á su defunción el señor don Bartolo Madris, esposo de la señora Larreynaga y padre de dichos menores; cuyo solar es de esquina y tiene de extensión de Oriente á Poniente, treinta y ocho metros, y de Norte á Sur, cuarenta y un metros próximamente, y linda: al Este, con solar de don Alejandro Cabrera; al Norte y Poniente, calles de por medio, con casas de don Tomás Saldaña; y al Sur, con solar de don Vicente Ochoa. Dicho inmueble está valorado en la suma de ochocientos pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Daniel Huezco Paredes.

(P. \$1 50) 3 Abraham Chavarria, Srio.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, por ser de dueños y fierros desconocidos, los semovientes que á continuación se expresan: un caballo torcido, de regular tamaño; un caballo colorado, pequeño; y una mula parda, vieja, herrados, respectivamente, con los fierros figurados al margen, apareciendo, el último de ellos, identificado en el libro de matrículas, folio 29, bajo el número 565, de propiedad de Emeterio Segundo Ruano, de Opico, departamento de La Libertad. Las personas que se crean con derecho á los expresados semovientes, que se presenten con sus comprobantes legales, que les serán entregados.

Alcaldía municipal del Paraíso, septiembre veintitrés de mil ochocientos noventa y uno.

3—2 José María Orellana.

Compañía del Muelle de La Libertad

Esta Dirección pagará cincuenta pesos por el cupón correspondiente al trimestre cumplido el 30 de septiembre próximo pasado.

San Salvador, octubre 10 de 1891.

5—1 M. Trigueros.

COMPAÑÍA DEL MUELLE DE ACAJUTLA.

El dividendo correspondiente al 3er trimestre del corriente año, se pagará en esta oficina á presentación del cupón respectivo.

Dirección de la Compañía del Muelle de Acajutla: San Salvador, octubre 7 de 1891. 3—3

Compañía del mercado de Santa Ana.

Los señores accionistas de esta compañía se servirán cobrar en la oficina del Banco Central, sus sucursales ó agencias, dos pesos cincuenta centavos (\$2.50) por acción, presentando el cupón que corresponde al tercer trimestre del año en curso.

Santa Ana, octubre 2 de 1891.

6—5 C. Bauer, Srio.

COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO

DE SAN SALVADOR.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para una Junta General que tendrá lugar el 15 del corriente á las 3 de la tarde en la oficina de la Dirección.

6—4 Maximiliano Cohn, Director.

IMPRESA NACIONAL

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, lunes 12 de octubre de 1891.

NUM. 238

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 9 de 1891.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Rentas, ACUERDA: nombrar Guarda-almacén del depósito de aguardientes de Atiquizaya, al señor don Gabriel Burgos, en lugar de don Luis Jerez, quien no aceptó dicho empleo; debiendo el nombrado rendir la correspondiente fianza y gozar del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Angulo.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 10 de 1891.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Rentas, ACUERDA: nombrar Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del distrito de Ilobasco, al señor don Tomás Quintanilla, en lugar de don Ricardo Vaquerano; debiendo el nombrado rendir la fianza de ley y gozar del sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Angulo.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 10 de 1891.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Rentas, ACUERDA: nombrar Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del distrito de Nueva San Salvador, al señor don Nicánor Palacios, en sustitución de don Lucio Escobar; debiendo el nombrado rendir la correspondiente fianza y disfrutar del sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,
Barriere.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 10 de 1891.

Estando vacante el empleo de 1^{er}. Contador Vista de la Aduana de Sonsonate, por no haberlo aceptado el señor don Jorge R. Qüehl, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir dicho empleo al señor don Francisco Molina, quien rendirá la correspondiente fianza y gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,
Barriere.

Secretaría de Guerra y Marina.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 10 de 1891.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante del departamento de Usulután, al señor Coronel don Delfino Berríos, en lugar del de igual grado don José Dolores Nuila, á quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Molina Guirola.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 10 de 1891.

Debiendo pasar á otro puesto de la Administración pública el señor Coronel don Ladislao Salazar, actual Comandante del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que le sustituya en dicho empleo, al señor General don Aquilino G. Calonge; dándole las gracias al Coronel Salazar por los buenos servicios que ha prestado en aquel puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,
Molina Guirola.

DOCUMENTOS OFICIALES

Relación de los trabajos de Corte Plena en el mes de febrero de 1891.

Febrero 24. [Concluye]

Se mandó comunicar: 1^o que el 20 del corriente se hizo cargo el Juez 1^o de Paz del Juzgado de 1^a Instancia de Ilobasco, por ocho días; 2^o que el 22 se hizo cargo de la judicatura de 1^a Instancia de Chalchuapa, por ocho días, el Juez 1^o de Paz; 3^o que el 18 se le concedió un mes de licencia al médico forense doctor don Manuel Castellanos; y 4^o que el 16 volvió al ejercicio de sus funciones el procurador de pobres de Santa Ana, escribano don Antonio Castro.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 26.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Fueron exonerados del cargo de Jurado los señores doctor don Filiberto Avilés, Blas Castro, Miguel Ventura, Benito Moreno, Félix Menicucci, Abraham Flores y Ascensión García, declarándose sin lugar las exoneraciones de los señores Guadalupe Bustamante, Esteban Dubón, Francisco Escobar y Angel Castillo.

Se acordaron las exhibiciones de Tomás Hernández, Cláudio y Serapio Nerio Chepío, nombrándose Juez ejecutor para el primero, al doctor don José Zaldívar y para los últimos, al doctor don Luis Salgado.

Se admitió al bachiller don Rafael Justiniano Hidalgo, la renuncia del empleo de Fiscal del Jurado de Jucuapa y se nombró en su lugar al señor don Ramón Rosales.

Se nombró Juez 1^o de 1^a Instancia su-

plente de San Vicente, al doctor don Rodrigo Velásquez.

Se discutió y aprobó el informe pedido por la Asamblea Nacional sobre el proyecto de ley presentado por el diputado doctor don José María Andrade, adicionando el decreto de 21 de abril último.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Febrero 27.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Se aprobó lo proveído por el ejecutor en la exhibición del bachiller Ignacio de Jesús Morales, y se acordó que el Juez 1^o de 1^a Instancia de este departamento instruyese el informativo correspondiente contra el Juez 1^o de Paz de esta ciudad, don Antonio Salgado, por detención ilegal.

Se mandó comunicar que el 21 del corriente fué nombrado don Gonzalo Hernández escribiente del Juzgado de 1^a Instancia de Sonsonate, en lugar de don Jesús Miranda.

Se mandó transcribir á los jueces respectivos los acuerdos siguientes: 1^o el en que se conmuta la pena de muerte impuesta á Bibiano Bonilla, en la de diez y seis años de presidio superior, por homicidio en la persona de Andrés Orellana; 2^o el en que se deniega la conmutación de la pena de dos años de presidio menor impuesta al reo Ignacio Villanueva, por lesiones á Manuel Rosa; y 3^o el en que se conmuta la de cinco años de presidio mayor en presidio menor en un grado máximo, impuesta al reo Tomás de León, por homicidio á Aquilino Manchán.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Febrero 28.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

En el recurso de queja interpuesto por Andrés Medrano, contra el Juez 1^o de 1^a Instancia de este departamento, por retardación de justicia, se acordó: que no habiendo mérito para proceder, se archivaron las diligencias.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 139 de la Constitución, se acordó remitir á la Asamblea Nacional el telegrama del Juez de 1^a Instancia de Cojutepeque, en que participa á la Corte que el Gobernador y Comandante de Cabañas, puso en libertad al reo Abraham Cornejo, procesado por homicidio á Salvador Amaya y para cuya captura había dicho Juez exhortado al de Semsuntepeque.

Se acordó contestar de enterado al oficio de la Secretaría de la Cámara de la Sección 3^a del Centro, en que manifiesta que dicho Tribunal está incompleto por hallarse gravemente enfermo el suplente doctor don Máximo Amaya, que subrogaba al Magistrado propietario doctor Bonilla, y que no había otro suplente hábil á quien llamar.

Se dió curso al suplicatorio del Juez de 1^a Instancia de Tejutla al de Cojutepeque, para tomar declaraciones en el proceso contra Francisco Cabrera, Florentino Arévalo y Leandro Interiano, por homicidio á Crisanto Méndez.

Se concedieron quince días de licencia al mozo de servicio de la Secretaría de este Tribunal don Antonio Escobar.

Se acordó la exhibición de Angel Serrano, Ponciano Valencia y Justo González,

nombrándose ejecutor al escribano público don Fernando Ayala.

Se emitió informe y dictamen favorables en la solicitud de conmutación de la pena de doce años de presidio superior impuesta al reo Miguel Osorio Peña, por homicidio á Escolástico Escobar.

Se dió cuenta con una comunicación del Magistrado doctor don Hermógenes Alvarado, en que participa que desde el dos del mes entrante comenzará á hacer uso de la licencia que se le ha concedido por un tiempo indefinido.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, febrero veintiocho de mil ochocientos noventa y uno.

Abelardo Arce.

Relación de los trabajos de la Cámara de 3ª Instancia de la República en el mes de diciembre de 1890.

PARTE CIVIL.

Diciembre 1º.—Se dió por excusado al Magistrado suplente doctor don Joaquín Medina, para no conocer en el juicio que contra la sucesión del doctor don Vicente Loucel sigue don Ilario Interiano por cantidad de pesos, y habiendo fallecido el conjuer nombrado, doctor don Miguel Rodríguez, dese cuenta en Corte Plena para que si lo tiene á bien nombre el que deba reemplazar al señor Medina.

Diciembre 11.—Se dió por excusado al Magistrado suplente doctor don Joaquín Medina, para no conocer en el juicio de inventario de los bienes en la sucesión de Josefa Coronada Estrade y se llamó en su lugar al suplente doctor don Belisario Molina.

Diciembre 15.—En el juicio contra el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, doctor don Marcelino Hernández, por despojo contra Marcos, Timoteo y Celedonio Ochoa, se mandó pasar el proceso á la oficina y se tuvo por parte al doctor don Ignacio Morales, procurador de los acusadores, corriéndole traslado por tres días.

Diciembre 17.—En el recurso de hecho interpuesto por las señoras Pérez en el juicio de inventario de los bienes que pertenecieron al difunto Buenaventura Pérez, se libró provisión á la Cámara de la 1ª Sección del Centro, pidiéndole los autos dichos.

Diciembre 29.—En el juicio de divorcio del del General don César López y doña Dolores Herrera, se mandó pasar el proceso á la oficina y correr traslado al suplicante para expresar agravios.

En el juicio de tercera promovido por el doctor don David Rosales, para desembargar el derecho que tiene la esposa de don Manuel Jovel Vélez, en un solar y casa en él construida, se declaró impedido al Magistrado don José León González, y se designó al suplente doctor don Antonio Rosales para formar Cámara.

En el juicio ordinario promovido por don Ezequiel Fernández contra doña Telésfora de Chávez, por una servidumbre, mandó pasar el proceso á la oficina; se tuvo por parte al Bachiller don Juan Gomar, procurador de la parte suplicante y se le corrió traslado por tres días para expresar agravios.

En el juicio de deslinde necesario de las haciendas "San Marcos" y "Paredes", que se versa entre doña Sofía Jiménez y Gertrudis Martínez de Figueroa, se mandó pasar el proceso á la oficina, tener por par-

te al doctor don Blas Barraza, y correrle traslado por tres días para expresar agravios.

Diciembre 30.—En el juicio promovido por don Prudencio Urquilla, disputando la calidad de herederos á Julio y Dolores Tejada, se mandó pasar el proceso á la oficina, se tuvo por parte al Escribano Isaac Fuentes, procurador del suplicante, y correrse traslado para expresar agravios.

PARTE CRIMINAL.

Diciembre 1º.—Se dictó un auto de sustanciación.

Diciembre 2.—En el juicio ordinario contra Tomás y Daniel Peña, por el delito de lesiones causadas á Isaías González, se pronunció sentencia definitiva condenando á los procesados á sufrir las penas de trece meses de prisión correccional, suspensión de todo cargo y derecho público durante el cumplimiento de aquella, pérdida de las armas con que delinquieron, caso de ser propias é indemnización de perjuicios causados al ofendido ó á terceros, por razón del delito: y al segundo de dichos procesados, solo á pagar cinco pesos de multa por la portación de arma prohibida.

Diciembre 3.—Se dictó un auto de sustanciación.

Diciembre 6.—En el juicio ordinario seguido contra Francisco y Miguel Amaya, por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Martir Martínez, se revocó la sentencia absolutoria pronunciada por la Cámara Seccional de Oriente, respecto de Miguel Amaya, y se decretó la prisión formal y embargo de bienes contra el mismo.

Diciembre 12.—Se dictó un auto de sustanciación.

En la causa contra Salvador Lobos, por abusos contra particulares, se declaró legalmente impedido al Magistrado doctor Romero, y se designó en su lugar para formar Cámara al suplente doctor don Antonio Rosales.

Diciembre 15.—Se dictó un auto de sustanciación.

Diciembre 19.—En la criminal de oficio contra Bibiano Bonilla, por homicidio en José Orellana, se confirmó la sentencia definitiva pronunciada por la Cámara de la 2ª Sección del Centro, condenando al procesado á sufrir la pena capital, pérdida del

arma con que delinquiró, indemnización de perjuicios y pago de costas; y en el caso de indulto ó conmutación de la pena principal, á la de inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos por el término legal.

Se pronunció sentencia definitiva en el juicio criminal seguido de oficio contra Nemeccio Cúchilla Gamero y José León Varela, por el delito de asesinato cometido en la persona de Cosme Chaverria, condenando á cada uno de los procesados á sufrir la pena de muerte, pérdida de las armas con que delinquieron, multa de cinco pesos por su portación, indemnización de los perjuicios causados con motivo del delito y pago de costas en todas las instancias; debiendo procederse á verificar el sorteo de ley para determinar cual de los dos reos debe sufrir la pena capital é imponiéndose al otro la de diez y seis años de presidio superior é inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos durante el cumplimiento de aquella, pena que también se entenderá aplicada al que designare la suerte para ser fusilado, si obtuviere indulto de esta.

Diciembre 19.—En la criminal de oficio contra Gregorio Ortiz, por el delito de homicidio cometido en la persona de Andrés Osorio, se pronunció sentencia definitiva condenando al procesado á sufrir la pena de muerte, indemnización de perjuicios causados por razón del delito, pérdida del arma con que delinquiró y pago de costas en las tres instancias; debiendo sufrir igualmente la de inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos por el término de diez y seis años, en el caso de tener indulto de la principal.

Diciembre 29.—Se dictó un auto de sustanciación.

Diciembre 30.—En la causa contra Gerardo Castillo por el delito de lesiones á Serapio Peña, se declaró legalmente impedido y se mandó separar del conocimiento de la causa al señor Magistrado Moreira, designando para formar Cámara al señor Magistrado Salazar.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia: San Salvador, diciembre 31 de 1890

Abelardo Arce.

INGRESOS, EGRESOS y EXISTENCIA del fondo de Instrucción Pública, en las Tesorerías y Claverías municipales del departamento de San Vicente, en agosto de 1891.

| POBLACIONES. | EXISTENCIA ANTERIOR | CARGO. | DATA. | EXISTENCIA ACTUAL. |
|---------------------------|------------------------|-------------------------|-----------|-------------------------|
| San Vicente .. | \$ 98 94 $\frac{3}{4}$ | \$ 279 80 | \$ 60 75 | \$ 317 99 $\frac{3}{4}$ |
| San Cayetano Istepeque .. | 25 07 $\frac{1}{2}$ | 12 50 | | 37 57 $\frac{1}{2}$ |
| San Sebastián .. | 36 53 $\frac{3}{4}$ | 17 25 | 16 02 | 37 76 $\frac{3}{4}$ |
| San Lorenzo .. | 23 0 $\frac{3}{4}$ | 2 50 | 1 50 | 24 08 $\frac{3}{4}$ |
| San Esteban .. | 5 82 $\frac{1}{2}$ | 26 50 | 24 50 | 7 82 $\frac{1}{2}$ |
| San Ildefonso .. | | | 0 50 | 8 12 $\frac{1}{2}$ |
| Santo Domingo .. | 8 62 $\frac{1}{2}$ | | | 3 09 $\frac{3}{4}$ |
| Santa Clara .. | 3 09 $\frac{3}{4}$ | | | 15 12 $\frac{1}{2}$ |
| Tecoluca .. | 14 12 $\frac{1}{2}$ | 5 00 | 4 00 | 27 28 |
| Apastepeque .. | 27 28 | | | 27 28 |
| Tepetitán .. | 20 81 $\frac{1}{2}$ | 11 50 | | 32 31 $\frac{1}{2}$ |
| Verapaz .. | 23 56 $\frac{1}{2}$ | 6 68 $\frac{3}{4}$ | 8 00 | 22 25 |
| Guadalupe .. | 9 37 $\frac{1}{2}$ | 2 50 | 2 00 | 9 82 $\frac{1}{2}$ |
| Totales .. | \$ 276 35 | \$ 364 23 $\frac{3}{4}$ | \$ 117 27 | \$ 543 27 |

NOTA.—En el presente cuadro no figura el fondo de alcabala del pueblo de San Ildefonso, por haberse concedido, por acuerdo supremo de 15 de julio último, á beneficio de los fondos municipales de dicho pueblo, durante los meses que faltan del corriente año.

Gobierno Político del departamento de San Vicente, septiembre 28 de 1891.

Joaquín Álvarez.

BALANCE y SALDOS de la Admón. de Rentas de San Salvador, en julio de 1891.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR

OCTUBRE

Londres, 7.—Frente á la costa de Newberg, Escocia, se vió anoche un buque incendiado que poco después estalló en explosión horrible, cubriendo el mar de fragmentos humeantes. Se cree que toda la tripulación pereció. La muerte de Parnell ha causado honda sensación en Inglaterra é Irlanda. La noticia se recibió en Londres con asombro. Al principio se atribuyó su muerte al suicidio, nadie la esperaba pues ni siquiera se sabía que estuviese enfermo. En Dublín, especialmente, ha causado la nueva de la muerte de Parnell, una sensación tremenda. Acaba de morir también sir John Pope-Hermessey, el enemigo implacable de Parnell y miembro del Parlamento por Kilkenny.

Roma, 7.—El Gobierno acaba de autorizar la acuñación de monedas de plata en suficiente cantidad para las necesidades actuales.

París, 7.—Dice el *Moniteur* que se ha vuelto á plantear la cuestión de si se reúne el conclave próximo fuera de Italia, aun cuando el Papa que sucede á León XIII, tenga que habitar en otra ciudad de Europa y no en Roma.

Madrid, 7.—El Gobierno está negociando un tratado de comercio con Portugal. En lo sucesivo los tratados de comercio de España, carecerán de la cláusula relativa á naciones favorecidas.

Brest, 7.—Se perdieron varios lanchones de descarga durante la fuerte tempestad que sopló ayer.

Santander, 7.—Un incendio destruyó anoche el hospital y 23 casas de particulares. Hubo varios heridos y contusos.

Berlín, 8.—Con motivo de la relajación de la ley de pasaportes, los franceses están llegando en gran número á Metz y Strasburgo. Lo único que se exige á los extranjeros es que se presenten á la dirección de policía dentro de las 24 horas siguientes á su llegada.

Madrid, 8.—El Almirantazgo español va á mandar á la Exposición de Chicago una carabela exactamente igual á la que vino Colón á América en su primer viaje.

San Petersburgo, 9.—El nuevo empréstito se emitirá al 7 1/2%.

Washington, 9.—El ex-Senador Blain ha presentado su dimisión como Ministro de los Estados Unidos en China.

Londres, 9.—Los funerales de Parnell se efectuarán el domingo en Dublín. Las últimas palabras de Parnell fueron: "decid á mis queridos compatriotas que muero amando á Irlanda."

París, 9.—El nuevo empréstito ruso se cotiza en la lonja al 1 1/2% de premio. Se cree que todo el empréstito será suscrito en París. La comisión del Senado ha decidido restablecer el sobre impuesto de 3 francos sobre el azúcar colonial. El corresponsal del *Times* dice que el convenio militar entre Rusia y Francia, ha existido desde hace quince meses y que está á punto de firmarse un tratado adicional de alianza.

San Petersburgo, 9.—Se ha arrestado á una joven nihilista en cuyo poder se encontraron unas proclamas revolucionarias.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. M

Martes 13.—San Eduardo, Rey y San Marcial. mr.

| | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. |
|-------------------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|
| Dirección General de Rentas | \$ 65,353 00 | \$ 78,967 92 | | \$ 13,614 92 |
| Caja | 44,958 05 | 44,807 76 | 150 29 | |
| Bienes raíces | 33,459 90 | | 33,459 90 | |
| Papel oficial | 2,949 00 | 2,949 00 | | |
| " y timbres | 15,964 24 | 3,198 36 | 12,765 88 | |
| " de contratos. | 2,100 00 | 2,100 00 | | |
| Timbres de id. | 323 25 | 323 25 | | |
| Pesa-jarabas | 316 00 | 14 00 | 302 00 | |
| Reglamentos de Licores | 60 00 | | 60 00 | |
| Mobiliario | 507 00 | | 507 00 | |
| Ramo de Gobernación | 2,917 31 | 4,172 31 | | 1,255 00 |
| " Beneficencia | | 2,185 05 | | 2,185 05 |
| " Hacienda | 576 08 | 2,112 95 | | 1,536 87 |
| " Justicia | 170 00 | 3,623 82 | | 3,453 82 |
| " Guerra | 1,408 40 | 1,408 40 | | |
| " Instrucción Pública | 5,874 64 | 15,934 84 | | 10,060 20 |
| Renta de licores | 15,491 55 | 15,491 55 | | |
| Gastos de licores | 775 08 | 775 08 | | |
| Pólvora y salitre | 2,431 70 | 498 01 | 1,933 69 | |
| Ramo del tajo | 2,277 89 | 603 14 | 1,674 75 | |
| Reposición de papel y timbres | 210 14 | 210 14 | | |
| Alumbrado público | 258 50 | 258 50 | | |
| Adelantos | 6,174 37 | 24,250 00 | | 18,075 63 |
| Préstamos voluntarios | | 500 00 | | 500 00 |
| Bonos de alcance de sueldos | 3,427 00 | 3,427 00 | | |
| Finca Modelo | 7 73 | 154 75 | | 147 02 |
| Alcabala interior | 1,739 70 | 1,739 70 | | |
| Depósitos | | 25 00 | | 25 00 |
| Impuesto del Hospital | 100 00 | 10 00 | | |
| | \$ 209,830 53 | 209,830 53 | \$ 50,853 51 | \$ 50,853 51 |

San Salvador, agosto 15 de 1891.—*Jorge R. Quihel.*

Direc. Gral. de Rentas: San Salvador, agosto 16 de 1891.—Vº Bº, *Alberto Bustamante*

BALANCE y SALDOS de la Administración de Rentas de Ilobasco, en julio de 1891

| | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. |
|---------------------------------|--------------|-----------|-----------|-----------|
| 3. Caja | \$ 6,083 10 | 6,083 01 | 09 | |
| 6. Pólvora | 352 00 | 178 00 | 174 00 | |
| 7. Papel oficial | 470 00 | 470 00 | | |
| 9. Papel de contratos | 514 00 | 514 00 | | |
| 10. Renta de licores | 2,260 63 | 2,260 63 | | |
| 11. Patentes de ventas | 295 00 | 295 00 | | |
| 12. Impuestos sobre aguardiente | 1,700 08 | 1,700 00 | | |
| 13. " adicional | 265 63 | 265 63 | | |
| 15. Renta de Telégrafos | 210 42 | 210 42 | | |
| 16. Ramo del Tajo | 240 75 | 104 75 | 136 00 | |
| 17. Quinta Modelo | 74 75 | 74 75 | | |
| 18. Matrículas de fierros | 1 00 | 1 00 | | |
| 21. Hospital | | 38 10 | | 38 10 |
| 22. Alcohómetro | 1 25 | | 1 25 | |
| 23. Depósitos | | 69 00 | | 69 00 |
| 24. Ramo de Gobernación | 1,529 49 | 2,167 75 | | 638 26 |
| 25. " Justicia | 62 00 | 4,965 83 | | 4,903 83 |
| 26. " Instrucción Pública | 344 87 | 2,499 58 | | 2,154 71 |
| 27. " Beneficencia | 40 00 | 40 00 | | |
| 28. Gastos de licores | 1,294 22 | 1,294 22 | | |
| 31. Bonos de alcances | 2,500 00 | 2,500 00 | | |
| 32. Ramo de Hacienda | 223 25 | 584 25 | | 361 00 |
| 33. " Guerra | 2,882 97 | 2,882 97 | | |
| 35. Estampillas | 254 00 | 12 00 | 242 00 | |
| 36. Salitre | 288 00 | 44 00 | 244 00 | |
| 39. Dirección General de Rentas | 18,189 44 | 20,048 65 | | 1,859 21 |
| 42. Alcabala interior | | 786 23 | | 786 23 |
| 44. Amortización de bonos | 245 00 | 245 00 | | |
| 46. Papel sellado | 7,135 00 | 105 00 | 7,030 00 | |
| 48. Timbres | 2,786 00 | 3 00 | 2,783 00 | |
| 49. Manda forzosa | 6 00 | 6 00 | | |
| 50. Anticipos | 200 00 | | 200 00 | |
| | \$ 50,448 77 | 50,448 77 | 10,810 34 | 10,810 34 |

Ilobasco, julio 31 de 1891.—*Joaquín Sandoval.*

Direc. Gral. de Rentas: San Salvador, agosto 1º de 1891.—Vº Bº, *Alberto Bustamante*

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La del Dr. Manuel Palomo
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

La Libertad, octubre 11.

El vapor alemán "Bianca", procedente de Hamburg, fondó a las 6 a. m. Trae al pasajero F. Memard, y bultos 1,362. Correspondencia un saco.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Ausentes:

Antonio Viada, de San José Costa-Rica.
Filadelfo García, de Sesori.

Desconocidos:

Sabino Segura, de Usulután.
Daniel Rosales, de La Unión.
Prudencio González, de Nejapa.
Sotero Hernández, de San Pedro Nonualco.
Guadalupe de Linares, de Sonsonate.

SANTA LUCÍA.

Ausentes.

María Heredumini, de La Libertad.
Benito Rodríguez, de San Vicente.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 12 de 1891.

Dirección General de Policía

MOVIMIENTO DE PASAJEROS EL DÍA 10.

Hotel Internacional.—Entraron: Gustavo Aspul, de Santa Ana; Emilia de García y familia, de Sonsonate; y Emilio Alonso, de Costa-Rica.

Hotel Alemán.—Entraron Filadelfo García, de Chalatenango; y Alberto Palacios, de esta ciudad.

Hotel Europa.—Salió José A. Cabrera, para Suchitoto.

Hotel Siglo XX.—Salió M. C. Bouney, para Sonsonate.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS EL DÍA 11.

Hotel Internacional.—Entró José Antonio Cisneros, de Sonsonate. Salieron: Celestino Vanegas, para Santa Ana; y Gustavo Aspul, para Suchitoto.

Hotel Alemán.—Salió Francisco Osorio, para San Rafael.

Hotel Europa.—Entraron: Francisco Cardosa, de Santa Ana; Apolinario Magaña, de El Progreso; Basilio Guevara, de Sonsonate; Julio C. Álvarez, Nahum Spshi, y Amelia Larra. Salieron: Francisco Alvarenga, para esta ciudad; Manuel Alvarenga, y Ramón Iraheta, para Ilobasco.

Novedades ocurridas el día 10.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 11 hombres: 8, por ebriedad escandalosa; 1, por quebrador de trabajo; 1, por lesiones causadas á un niño; 1, por perjuicios causados á Carlos Clever; 1, por golpes á Rosendo Alfaro; y una mujer por ebriedad escandalosa.

Novedades ocurridas el día 11.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 15 hombres: 2, por allanamiento de morada y atentado contra la autoridad; 2, por portación de arma prohibida; 2, por perturbación del

orden público; 6, por ebriedad escandalosa, 1, por golpes á Dominga Pineda; 1, por lesiones; 1, por ebrio perdido el conocimiento; y 9, mujeres: 2, por riña y 7, por perturbación del orden público.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 12 de 1891.

Virgilio Valencia.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

A solicitud de la señora Apolonia Platero de Arce, por sí y en concepto de representante legal de sus menores hijos Dorotea y José Manuel Arce; de Juan Antonio Pereira, como representante de su esposa Ana María Arce, y de Aurelia Arce por sí, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, por no admitir cómoda división, una finca rústica, situada en el cantón de "El Jute," jurisdicción de esta ciudad, conteniendo varios árboles frutales, en un terreno de la capacidad de venticinco manzanas ó sean diez y siete hectáreas, cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con huatales de los señores Máximo Juárez y Nazario Cruz; al Poniente, con huatales de los señores Agapito Alvarenga y Gabriel Molina, camino del Pedregal de por medio; al Norte, con huatales de los señores Federico Estrada y Mateo Pereira; y al Sur, con huatales de Nazario Cruz y José Silva. Dicha finca perteneció al finado Manuel Arce, y está valorada en cuatrocientos pesos. Quien quisiere hacer postura al inmueble descrito, preséntese que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel, á las nueve de la mañana del día primero de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Lisandro Ceballos.

[P. \$1.50] 3-1 Balbino Estrada, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Francisco Blandón y Jarquín, como apoderado de doña Petrona Romero de Regalado, contra el señor don Mariano Rodríguez, por la suma de ciento diez y ocho pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado una finca perteneciente al deudor, la cual está situada en el cantón "Potrero Grande Arriba", consta de dos manzanas y media de extensión ó sean ciento setenta y cinco áreas. Sus linderos son: al Oriente, finca de Crisanto Castillo; al Poniente, camino de por medio, finca de Isidra Lucero; al Norte, huatal de Landro Fuertes; y al Sur, camino de por medio, finca de Gregorio Mira. El inmueble descrito está valorado en la suma de doscientos pesos. Quien quisiere hacerle postura que ocurra.

Librado en el Juzgado 1º Paz de Santa Ana, á las once de la mañana del día primero de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Angel M. Ayala.

[P. \$1.50] 1 Eduardo G. Iraheta, Srío.

MIGUEL ENRIQUE ARAUJO, Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente.

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor don Manuel Rafael Reyes contra el curador de la herencia yacente de don Indalecio Rodríguez, señor don Antonio Amaya, por la suma de doscientos cincuenta pesos ó intereses convencionales que le adeuda, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, una finca ó terreno, sita en los suburbios de esta ciudad, de la capacidad de doce manzanas ó sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, planiza en su mayor parte; linda: al Oriente, con terreno de Miguel Villalta, Calixto Vega y Eduardo Hernández; al Norte, con terrenos del mismo señor Hernández; al Poniente, cerco de por medio, con terreno de Cruz Maravilla; y al Sur, con finca del predicho señor Hernández. El mencionado terreno está valorado en mil seiscientos pesos. Se admiten posturas, siendo legales.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, á las diez del día treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Miguel E. Araujo.

[P. \$1.50] 3-3 Abelardo Rodríguez, Srío.

A solicitud del señor Victoriano Echeverría, y por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta por este Juzgado un terreno perteneciente á su esposa Juana Escobar, de cuatrocientas veinte áreas de extensión, situado en el punto denominado San Francisco, valle de Carolina, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Julián Peña; al Norte, terrenos de Purificación Echeverría; al Poniente, terrenos de Pedro Pineda; y al Sur, terrenos de Juan Echeverría. Dicho inmueble está valorado en cien pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Juzgado de Paz de la villa de Jutiapa, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Juan Peña.

[P. \$1.50] 3-3 Vicente Reas, Srío.

Emplazamientos.

MIGUEL ENRIQUE ARAUJO, Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente.
Emplaza al reo ausente Miguel Hernández (a) Chappeltique, vecino de la villa de Apastepeque, para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de asesinato ejecutado en la persona de Pablo Lorencio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, á las once del día treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

I. Miguel E. Araujo.—Abelardo Rodríguez, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un potrillo bayo-blanco, como de año y medio de edad, sin fierro, solamente con una quemadura fresca, extendida en una pierna, la cual no tiene figura de fierro alguno. Dicho semoviente fue presentado por Juan Carranza, quien asegura que lo encontró causando daños en las sementeras, como en marzo último, en el lugar denominado "Llano Grande." Quien se crea con derecho al expresado semoviente, ocurra á deducirlo, que se le entregará.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Jucaupa, septiembre veintiocho de mil ochocientos noventa y uno.—Enrique Gálvez. 3-1

AVISOS MUNICIPALES.

Desde el primero de septiembre anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de Elecciones, se halla abierto el libro de inscripción de ciudadanos de esta comprensión municipal, el cual se cerrará el último de noviembre próximo; y se previene á todos los ciudadanos que no se hallen inscritos, que lo verifiquen dentro del término legal; advirtiéndole que, el que así no lo haga, no tendrá derecho á votar en las próximas elecciones.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador, octubre siete de mil ochocientos noventa y uno.—Juan E. Liviano. 10-2

Compañía del Mercado de San Salvador.

La Dirección pagará dos pesos quince centavos por el dividendo de cada acción, correspondiente al último trimestre de septiembre próximo pasado.

San Salvador, 12 de octubre de 1891.

3-1

Arturo Bustamante, Director.

LICITACION.

Por acuerdo de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, se pone á licitación la proveeduría de ganado para el consumo de dicho establecimiento, fijándose como día del remate el 15 de octubre próximo entrante á las 2 p. m., en la sala de recibo del mismo edificio.—La contrata se hará por tres años y se rematará en el mejor postor una hora después de la indicada.

Los interesados que no puedan concurrir personalmente, pueden mandar sus propuestas escritas al administrador del Hospital.

Se advierte que la base para el precio del ganado, será de 3½ centavos por libra, peso bruto del animal. Las condiciones serán: reses sanas y gordas, con exclusión de ganado hembra.

San Salvador, septiembre 28 de 1891.

6

Anselmo Valdés, Srío.



Compañía General Transatlántica.

La Compañía Francesa, en su anhelo de dar siempre mayor satisfacción á su clientela, le avisa que el espléndido y rápido vapor *Normandía* saldrá del Havre el 22, y de Burdeos el 26 de octubre próximo para Colón; y que regresará de Colón para Europa el 22 de noviembre, haciendo las escalas acostambradas de la línea.

El *Normandía* es de 6,300 toneladas y de 7,000 caballos de fuerza; posee camarotes de lujo y para familias á precios cómodos; está alumbrado por luz eléctrica, y, en cuanto á confortable, no deja qué desear.

El Agente en San Salvador,

Augusto Bouineau.

15-13

IMPRENTA NACIONAL

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, martes 13 de octubre de 1891.

NUM. 239

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 12 de 1891.

En la solicitud del Procurador de pobres, sobre que se conmute al reo Simón Cruz la pena de muerte que se le impuso por el delito de homicidio en la persona de Narciso Juárez; oído el dictamen favorable de la Suprema Corte de Justicia, y atendiendo á la recomendación hecha por la Cámara de 3ª Instancia, en la sentencia de súplica, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar la pena referida por la de diez y seis años de presidio superior y accesorias. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Gallegos.

Secretaría de Gobernación y Fomento.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

ESTATUTOS

DE LA

COMPANÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN MIGUEL.

Art. 1.—La Sociedad anónima con el carácter de persona jurídica y el nombre de "Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Miguel", tendrá su domicilio en San Salvador, y sus negocios serán: explotar el alumbrado eléctrico de que es cesionaria para el uso público y privado, y la fabricación de hielo, en San Miguel; sin perjuicio de ocupar su capital y sus motores en otras industrias.

Art. 2.—La duración de la Sociedad será de veinte años.

Art. 3.—El capital de la Compañía será de cien mil pesos, dividido en mil acciones de cien pesos cada una, las cuales están suscritas por los socios en la proporción que á continuación se expresa:

| | |
|-------------------------|-----|
| Por don León Ávila..... | 232 |
| " " P. P. Brannon. | 186 |
| " " Andrés Amaya.... | 182 |
| " " J. Mauricio Duke.. | 182 |
| " " Maximiliano Cohn... | 172 |
| " " Gustavo Lozano.... | 42 |
| " " Rodolfo Duke..... | 4 |

De estas mil acciones son liberadas: cincuenta pertenecientes á don León Ávila y veinte á don Maximiliano Cohn, las primeras en recompensa de la cesión que hace Ávila de una fuerza de agua para el uso de la Compañía; y las segundas, por el traspaso que hace Cohn á la Compañía de una contrata para alumbrado eléctrico, celebrada con la Municipalidad de San Miguel;—ambas cesiones de conformidad con lo convenido en la escritura social.

Art. 4.—Si la Compañía juzgare conveniente establecer nuevas empresas de alumbrado eléctrico ú otras industrias en cualquier otro punto de la República, podrá al efecto aumentar su capital en la cantidad necesaria, si así lo acuerda la Junta General.

Art. 5.—La responsabilidad de cada socio se limita al valor nominal de sus acciones; y en el caso de enajenación ó traspaso de acciones, será el cesionario el único responsable.

Art. 6.—Las acciones serán impresas, firmadas por la Junta Directiva, selladas con el sello de la Compañía, numeradas y registradas de acuerdo con el talón que debe quedar de comprobante en la oficina de la Dirección.

Art. 7.—Las acciones de la Compañía serán al portador y se podrán transmitir á cualquiera persona, previo aviso á la Dirección para la toma de razón en el registro correspondiente; sin cuyo requisito, ningún traspaso ó venta de acciones será válido, ni legal; pero mientras no se haya puesto el alumbrado al servicio del público, no podrán enajenarse las acciones suscritas.

Art. 8.—Si algún accionista justifica suficientemente la pérdida por extravío ó robo de alguna acción, la Junta Directiva le extenderá nuevo título, tomando razón la Dirección, anulando la acción extraviada, dando aviso por diez veces en el "Diario Oficial" y siendo de cuenta del interesado los gastos que ocasione la reposición de la acción.

Art. 9.—Además del primer llamamiento del 25%, que es indispensable para la constitución legal de la Compañía, cada llamamiento sucesivo que no deberá exceder del 10%, se hará cuando en Junta General se resuelva por las tres cuartas partes de las acciones, representadas en ella, debiendo anunciarse dicho llamamiento en el "Diario Oficial", con quince días de anticipación.

Art. 10.—Cada llamamiento satisfecho, se anotará al dorso de la acción con firma del Director.

Art. 11.—El accionista que no haya entregado el valor del llamamiento en la Dirección, lo más tarde 15 días después del fijado, queda sujeto á perder en beneficio de la Compañía sus desembolsos anteriores, y las acciones se considerarán amortizadas de hecho.

Art. 12.—La administración de la Compañía se ejercerá por la Junta General, por la Junta Directiva y por el Director; y en San Miguel por un Gerente.

Artículo 13.—La Junta General de accionistas se convocará por invitación del Director, mediante aviso en el "Diario Oficial" con 15 días de anticipación, ordinariamente el 31 de enero y de julio de cada año; y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo juzgue necesario, ó cuando tres ó más accionistas, representando en conjunto 200 acciones, lo soliciten; en este último caso no podrán tratar sino de aquellos asuntos para los cuales haya sido convocada.

Art. 14.—Los accionistas todos componen la Junta General, y para que pueda ésta celebrar sesiones, se requiere que estén representadas la mitad y una más de las acciones suscritas, dando cada acción derecho á un voto. Si á la primera convoca-

toria no se reuniesen los representantes del número indicado de acciones, se hará una segunda citación con diez días de anticipación y la simple mayoría de votos de los socios que asistan, formará resolución. En caso de igualdad de votos, decidirá el del Director. El accionista que no pueda concurrir á la Junta, podrá hacerse representar por otro accionista que presentará carta-poder ó telegrama, ó por otra persona que no sea accionista, por medio de poder en legal forma.

Art. 15.—Son atribuciones de la Junta General:

1ª Elegir cada año los miembros de la Junta Directiva, y reconocerlos cuando lo acuerde por mayoría de votos;

2ª Aprobar ó desaprobado las memorias, cuentas, balances, inventarios y presupuestos de gastos que le presente la Junta Directiva;

3ª Asignar sueldo al Director;

4ª Reformar los estatutos cuando fuere necesario, necesitándose para cada modificación la aprobación de los representantes de las dos terceras partes de todas las acciones suscritas;

5ª Disponer cuanto crea conveniente á la buena marcha de los negocios;

6ª Acordar la tarifa;

7ª Determinar al fin de cada semestre; la suma que pasará al fondo de reserva y la que se repartirá como dividendo.

Art. 16.—La Junta Directiva será compuesta de un Director, dos Vocales propietarios y dos suplentes, electos por la Junta General entre los dueños de diez ó más acciones. El periodo de su duración será de un año y podrán ser reelectos.

Art. 17.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente el sábado primero de cada mes, y extraordinariamente cuando sea necesario. El Director la convocará por escrito.

Art. 18.—La Junta Directiva estará legalmente constituida cuando se reúnan tres de sus miembros.

Art. 19.—Corresponde á la Junta Directiva:

1. Nombrar y remover al Gerente, al Ingeniero electricista y maquinista, fijar sus sueldos; nombrar de acuerdo con el Gerente, los empleados subalternos y fijar también los sueldos de éstos;

2. Convocar la Junta General extraordinariamente;

3. Examinar la cuenta de gastos que el Gerente debe presentar cada mes, lo mismo que los balances trimestrales é inventario anual;

4. Conceder licencia al Director, á los Vocales y empleados de la empresa.

Art. 20.—El Director es el representante de la Compañía en juicio y fuera de él, á cuyo fin se le concede poder amplio y bastante, el que podrá transferir en casos necesarios con las formalidades legales. Sus atribuciones son:

1. Convocar y presidir las Juntas Generales y directivas;

2. Celebrar en nombre de la Compañía las contratas para la compra de materiales, etc;

3. Tener bajo su inspección la contabilidad de todos los negocios de la sociedad y llevar la correspondencia;

4. Visitar por lo menos dos veces al año las plantas eléctricas, instalaciones y máquinas de la Compañía;

5. Tener á su cargo los libros de actas de las Juntas Generales y Directiva, así como el registro de acciones.

Art. 21.—Corresponde á los Vocales:

1. Asistir á las sesiones de la Junta Directiva;

2. Aceptar las comisiones que se les encargue;

3. Representar al Director en el caso de ausencia ó impedimento en el orden numérico de su nombramiento.

Art. 22.—Son obligaciones del Gerente:

1. Administrar todos los negocios de la Compañía en San Miguel;

2. Visitar personalmente las instalaciones de alumbrado eléctrico diariamente, cuantas veces fuere necesario;

3. Remitir al Director quincenalmente la cuenta de gastos de administración, así como la nota de entradas (productos);

4. Practicar anualmente los inventarios;

5. Depositar en una Agencia de banco en San Miguel, todos los fondos que reciba de la sociedad;

6. Informar al Director del material que necesite, si este gasto excediere de una vez, de doscientos pesos;

7. Proponer al Director cuanto crea conveniente á la buena marcha del negocio.

Art. 23.—Las utilidades netas que resulten, serán repartidas cada semestre entre los accionistas á proporción de sus acciones.

Art. 24.—El monto del dividendo y el día que debe comenzarse á pagar en la oficina de la Dirección, deberá anunciarse en el "Diario Oficial." El pago se hará con la previa presentación del cupón correspondiente.

Art. 25.—Todo dividendo no cobrado en el plazo de un año siguiente á su repartición, quedará á favor de la sociedad y pasará al fondo de reservas.

Art. 26.—Concluido el tiempo de la sociedad, la Junta General dispondrá la manera de liquidación, continuación ó enajenación del negocio, de acuerdo con la contrata celebrada con la Municipalidad de San Miguel.

Art. 27.—En el evento de la pérdida de la mitad del capital, se convocará á la Junta General para que resuelva lo conveniente; siendo necesario que estén representadas las dos terceras partes de las acciones suscritas.

Art. 28.—En el caso de liquidación prematura de la Compañía, aquella se verificará con arreglo á las leyes, quedando constituida la Junta Directiva como Comisión liquidadora.

San Salvador, á los nueve días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

P. P. de A. Amaya, *Fernando Gómez*.—P. P. de J. Mauricio Duke, *R. Duke*.—*Maximiliano Cohn*.—P. P. de P. P. Brannon, *Cayetano Ochoa*.—P. P. de León Ávila, *Gustavo Lozano*.—*Rodolfo Duke*.—*Gustavo Lozano*.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 12 de 1891.

Vistos los anteriores Estatutos de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Miguel, y no encontrando en ellos nada contrario á las buenas costumbres, al orden público, ni á las leyes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 12 de 1891.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Nueva San Salvador, se pague mensualmente la cantidad de *cincuenta pesos*, que importa el alquiler de la casa que ocupan las oficinas de la Gobernación y Comandancia del departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES.

TELEGRAMA.

San Salvador, 12 de octubre de 1891)

Señor Gobernador del departamento de...

Hay un clamor general contra el mal estado de los caminos públicos. Como U. sabe, las buenas vías de comunicación son indispensables para el progreso del comercio, de la agricultura y de la industria; y el Gobierno, que está en el imprescindible deber de fomentar estos ramos principales de la riqueza pública, no puede ver con indiferencia el olvido que se hace de las leyes de la materia; y es por esto, que ordena á U. que, sin pérdida de tiempo, y tomando las medidas más enérgicas, se sirva mandar que se reparen de una manera formal y adecuada los caminos nacionales y vecinales de ese departamento; esperando que de ocho en ocho días, informará á este Ministerio, tanto de las medidas que dicte, como de sus resultados prácticos.

D. Jiménez.

San Salvador, 10 de octubre de 1891.

El Tenedor de Libros, *A. Sutter*.

| Bonos de 1.ª clase. | De 2.ª clase. | De 3.ª clase. | Varios. | Total. | Bonos del Salvador. | Números. |
|---|---------------|---------------|-----------|--------------|---------------------|------------------|
| \$ 191,386 | \$ 449,631 | \$ 202,566 | \$ 7,315 | \$ 650,898 | \$ 410,900 | 2,791 Sobrantes. |
| 361,158 | 217,251 | 694,553 | 10,958 | 1,483,920 | 876,100 | 4,110 á 12,870 |
| EN LA SEMANA QUE CONCLUYÓ HOY SE CAMBIARON 69 CONTRABANDES. | | | | | | |
| \$ 552,544 | \$ 666,882 | \$ 897,119 | \$ 18,273 | \$ 2,134,818 | \$ 1,292,006 | 2,213 Sobrantes. |

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR
Estado de los CAMBIOS practicados hasta la fecha

REVISTA DE CENTRO AMÉRICA.

República de Costa Rica.

SAN JOSÉ, SEPTIEMBRE 20.

Han sido nombrados don Jesús Meño y doña Isabel Moya maestros de las escuelas de varones y de niñas, respectivamente; de San Diego de la Unión y de Orosí del Paraíso.

En reemplazo de don Manuel Sandoval, se nombró á don Pedro Saenz Vargas, miembro del Consejo de Gobierno del Instituto Nacional de Alajuela, por no haber aceptado el señor Sandoval aquel empleo.

SEPTIEMBRE 22.

Se mandó pagar al señor don Sergio Carballos doscientos cincuenta pesos por servicios profesionales y medicamentos suministrados en algunos barrios de la capital, durante la pasada epidemia de tos ferina.

Por no ser suficientes los fondos destinados para levantar una iglesia en la ciudad de Limón, y en atención á que la mayoría de la población de aquella comarca no pertenece á la comunión católica, se acordó conceder licencia para que en cada una de las parroquias de las cuatro capitales de las provincias del interior, se celebre un turno, cuyos productos se destinarán á la construcción del templo referido.

SEPTIEMBRE 23.

Se aprobaron los detalles levantados por las juntas itinerarias de los distritos de San Pedro del Mojón y del Zapote, para la composición de caminos de los mismos, cuyos detalles ascienden á \$1,455.50 y \$385.15 respectivamente.

Se concedió licencia al señor doctor don José María Castro Fernández para separarse, hasta por seis meses, del cargo de médico del pueblo, de la comarca de Limón, nombrando sustituto interino al doctor don Sergio Enríquez.

Se ordenó pagar la suma de \$82.6 á los señores Luján y Motealegre, como liquidadores de los señores F. Esquivel y C^a, suma que les corresponde por la introducción de 14,910 kilos, ó sean 16 toneladas, 4 quintales 13 libras de abono.

Se nombró al señor don Toribio Mora M. alcaide de la Aduana de Limón.

Se dispensó el pago de derechos de aduana y muellaje de varios artículos introducidos para uso de la mina "Tres Hermanos".

Se mandó restablecer el sueldo de \$125 que anteriormente disfrutaba el Alcaide Chequeador de la Aduana Central, en atención al recargo de trabajo.

Se nombró á don Prospero Castro A. tercer Alcaide de la Aduana Central, con obligación de prestar sus servicios indistintamente en aquella aduana ó en la de Limón.

En atención al recargo de trabajo que pesa sobre el alcaide chequeador de la aduana central y el tenedor de libros de la misma, se nombró segundo auxiliar de este último á don Camilo Lutschauing.

SEPTIEMBRE 24.

Se nombró á don Juan Umaña segundo maestro de la escuela de varones de San Pablo de Heredia, en reposición de don Dolores Morales.

Se admitió la renuncia de la señorita Clotilde Rodríguez del puesto de ayudante de la escuela de niñas del Naranjo.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR

OCTUBRE

Berlín, 9.—Con motivo del acuerdo del Gobierno ruso, prohibiendo la exportación del centeno, han empezado á emigrar á Alemania los habitantes de las provincias rusas del Báltico. Los asuntos de Cristianía están tomando proporciones alarmantes. El pueblo se vuelve cada día más impaciente é irritable contra los suecos, y parece resuelto á separarse por completo de Suecia y proclamar la república en Norue-

Lheffield, 10.—El comercio de cuchillería está sufriendo los efectos de la ley Mc. Kinley.

Washington, 10.—Anúnciase que el crucero "Boston" y la cañonera "Yortown" irán á relevar al "San Francisco" y al "Baltimore" en aguas chilenas. El Ministerio de Marina declara que la presencia de estos buques en Chile no se debe á que haya nada alarmante en aquella República, puesto que el Gobierno está establecido de una manera permanente.

Dublín, 10.—El Lord Teniente de Irlanda ha hecho que la guarnición de la ciudad esté lista para en caso de que haya desórdenes á la llegada de los restos de Parnell.

Viena, 10.—El Ministro de Hacienda, Herr Steinbach, ha presentado el presupuesto de 1892. Las gastos se calculan en 584.462,787 florines y las entradas en 585.238,252 florines. Se aconseja el arreglo de la cuestión de numerario tal como la pide toda la comunidad mercantil.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. M

Miércoles, 14.—San Calixto, papa.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. Manuel Palomo.
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION

CALLE DE LINDO, ESQUINA Á LA DE RICAURTE

Habiéndose presentado casos de viruela confluyente ó grave en esta ciudad, se vacunará en esta oficina diariamente, á las nueve de la mañana.

San Salvador, septiembre 29 de 1891.

J. J. Montecagudo.

Dirección General de Correos.

De orden del señor Director General se avisa nuevamente al público: que no estando establecido el Negociado de Valores declarados, es prohibido terminantemente incluir en la correspondencia valores, ya sea en efectivo, billetes ú otra clase; porque las oficinas de correos no serán responsables de su pérdida.

Asimismo se advierte: que el Director General no es á quien se deben dirigir los particulares al ir á recoger sus certificados ó cartas rezagadas, sino á los diferentes jefes de Negociados, que son los encargados é inmediatamente responsables del buen servicio de la oficina; y sólo en caso de queja ó reclamación será oportuno dirigirse al Director General, ocupado exclusivamente en los asuntos más importantes del ramo.

San Salvador, 12 de octubre de 1891.

El Secretario de la Dirección General del ramo,

J. M. Cuéllar.

INSTITUTO NACIONAL.

Desde el cinco de los corrientes hasta el diez, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m., tendrán lugar en el salón general de este Instituto, los actos públicos de los alumnos, de conformidad con la ley del ramo.

Con el presente se invita á las personas que quieran honrar con su presencia aquellos actos.

San Salvador, octubre 3 de 1891.

La Dirección.

Se nombró á don Segismundo Jaramillo maestro de la escuela de varones de Cirrí, Grecia.
Se nombró á don Rafael Ovares, ayudante de la escuela de varones de la villa de Atenas.
Se acordó asociar al licenciado don Carlos Fransó Salazar á la Comisión redactora de los programas de segunda enseñanza.
Se nombró al señor don Tomás Herrera director de la escuela de varones de San Lorenzo Sur, cantón de San Ramón.
Se concedió licencia á don Zacarías Gar-

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

EN SAN SALVADOR,

CALLE DE ZALDAÑA, FRENTE AL MERCADO.

Recibe toda clase de encargos que se le hagan de los departamentos; ocupándose también de convertir en los nuevos bonos los antiguos de 1^a, 2^a y 3^a; lo mismo que las certificaciones del empréstito de 1890; compra y venta de los bonos de aguardiente.

Agencia de "Las Catilinarías" de Montalvo y de varios periódicos.

PRECIOS MÓDICOS.

Valdés y Van de Gehuehte.

San Salvador: Imprenta Nacional.

Se suspendió el servicio postal y de vapores entre Puerto Cortez, Belize y Nueva Orleans.

Se declaró irresponsable al señor don Juan Mata-Melgar por la suma de \$ 20.624 que resultó de alcance en la entrega de guardientes hecha por Genara Melgar.

Se acordó mandar pagar al General Ricardo Streber la cantidad de \$ 120, valor de cuatro revólveres que, en la noche del 8 de noviembre del año próximo pasado, suministró al Gobierno.

Se exoneró del servicio militar, por impedimento físico, el joven Vicente Mo-

Parnell. Se teme que haya desórdenes en Dublín á la llegada del fúnebre convoy, pues en el pueblo bajo de Irlanda se ha hecho creer que se asesinó á Parnell para complacer á los ingleses.

Marsella, 10.—Mientras recorría una calle de la ciudad un Ministro en un coche abierto, le arrojó un desconocido un cuchillo desenvainado. Afortunadamente erró la puntería. El asesino huyó.

Madrid, 10.—"La Época" se opone á la extensión de las líneas férreas españolas á Gibraltar, diciendo que la política de España exige el aislamiento del Peñón.

serios
varios

Alema-
venido
Wur-

la ciu-
estaba
elebra-
re Bél-

arro-
el Par-
cha, es
los, 13,

de los
en to-
socie-
ndo li-
es cin-
auxilio
mbre.

se ve-
nonias
nberg.
pros de
mania,
cuerpo
inete y
s y re-
ción fú-
l. Do
glesias.
nunció

do de-
es, Je-
ada á
clavos.
ón ha
anifes-
las de-
neces-
ntestó
lo que
isiese.
tra los
espués
l Papa
mane-
le fun-
tulado
acar al

á para
stos de

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR

OCTUBRE

Berlín, 9.—Con motivo del acuerdo del Gobierno ruso, prohibiendo la exportación del centeno, han empezado á emigrar á Alemania los habitantes de las provincias rusas del Báltico. Los asuntos de Cristianía están tomando proporciones alarmantes. El pueblo se vuelve cada día más impaciente é irritable contra los suecos, y parece resuelto á separarse por completo de Suecia y proclamar la república en Noruega.

Londres, 9.—Dícese que ha habido serios desórdenes en Amoy, China, y que varios Mandarines han sido asesinados.

Stuttgart, 9.—El Emperador de Alemania llegó hoy á esta ciudad. Ha venido á asistir á los funerales del Rey de Wurtemberg.

Bruselas, 9.—El burgomaestre de la ciudad dijo hoy en una reunión: que estaba autorizado para negar que se haya celebrado tratado alguno de comercio entre Bélgica y Alemania.

Cristiania, 10.—El resultado que arrojan las elecciones para miembros del Parlamento de Noruega, hasta esta fecha, es el siguiente: izquierda, 57; moderados, 13, y derecha, 10.

San Petersburgo, 10.—Los precios de los víveres están subiendo rápidamente en todo el imperio. Los miembros de la sociedad de la "Cruz Roja" están recogiendo limosnas en Odessa y todas las grandes ciudades de Rusia meridional, para auxilio de las provincias azotadas por el hambre.

Stuttgart, 10.—Ayer á las 10 a. m. se verificaron en el Palacio Real las ceremonias fúnebres del que fue Rey de Wurtemberg. Estuvieron presentes todos los miembros de la familia real, el Emperador de Alemania, el príncipe Enrique de Prusia, el cuerpo diplomático, los miembros del Gabinete y varios generales, grandes dignatarios y representantes del clero. La procesión fúnebre recorrió las calles de la ciudad. Do blaron las campanas de todas las iglesias. El capellán de la corte ofició y pronunció la oración fúnebre.

Bruselas, 10.—Se dice que ha sido derrotado en Ugogo el Capitán Jacques, Jefe de la expedición "Derlin", destinada á ayudar á suprimir el comercio de esclavos.

Roma, 10.—El Rector del Panteón ha escrito al Ministerio del Interior manifestando que si se vuelven á verificar las demostraciones del clero, se verá en la necesidad de protestar. El Ministro contestó que creía peligroso prohibir al pueblo que penetrase en las iglesias cuando quisiese, porque eso daría lugar á excesos contra los que nada valdrían las protestas. Después de varias negociaciones, resolvió el Papa hacer reconstruir el Panteón de la manera más quieta posible. Se acaba de fundar un periódico en esta ciudad titulado *Il Araldo*, que tiene por objeto atacar al papado de una manera enérgica.

Londres, 10.—Esta mañana saldrá para Irlanda la caja que contiene los restos de Parnell. Se teme que haya desórdenes en Dublín á la llegada del fúnebre convoy, pues en el pueblo bajo de Irlanda se ha hecho creer que se asesinó á Parnell para complacer á los ingleses.

Marsella, 10.—Mientras recorría una calle de la ciudad un Ministro en un coche abierto, le arrojó un desconocido un cuchillo desuavainado. Afortunadamente erró la puntería. El asesino huyó.

Madrid, 10.—"La Época" se opone á la extensión de las líneas férreas españolas á Gibraltar, diciendo que la política de España exige el aislamiento del Peñón.

Lheffield, 10.—El comercio de cuchillería está sufriendo los efectos de la ley Mc. Kinley.

Washington, 10.—Anúnciase que el crucero "Boston" y la cañonera "Yortown" irán á relevar al "San Francisco" y al "Baltimore" en aguas chilenas. El Ministerio de Marina declara que la presencia de estos buques en Chile no se debe á que haya nada alarmante en aquella República, puesto que el Gobierno está establecido de una manera permanente.

Dublín, 10.—El Lord Teniente de Irlanda ha hecho que la guarnición de la ciudad esté lista para en caso de que haya desórdenes á la llegada de los restos de Parnell.

Viena, 10.—El Ministro de Hacienda, Herr Steinbach, ha presentado el presupuesto de 1892. Los gastos se calculan en 584.462,787 florines y las entradas en 585.238,252 florines. Se aconseja el arreglo de la cuestión de Innumerario tal como la pide toda la comunidad mercantil.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. M

Miércoles, 14.—San Calixto, papa.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. Manuel Palomo.
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION

CALLE DE LINDO, ESQUINA Á LA DE RICAURTE

Habiéndose presentado casos de viruela confluyente ó grave en esta ciudad, se vacunará en esta oficina diariamente, á las nueve de la mañana.

San Salvador, septiembre 29 de 1891.

5

J. J. Montecagudo.

Dirección General de Correos.

De orden del señor Director General se avisa nuevamente al público: que no estando establecido el Negociado de Valores declarados, es prohibido terminantemente incluir en la correspondencia valores, ya sea en efectivo, billetes ú otra clase; porque las oficinas de correos no serán responsables de su pérdida.

Asimismo se advierte: que el Director General no es á quien se deben dirigir los particulares al ir á recoger sus certificados ó cartas rezagadas, sino á los diferentes jefes de Negociados, que son los encargados é inmediatamente responsables del buen servicio de la oficina; y sólo en caso de queja ó reclamación será oportuno dirigirse al Director General, ocupado exclusivamente en los asuntos más importantes del ramo.

San Salvador, 12 de octubre de 1891.

El Secretario de la Dirección General del ramo,
15—1

J. M. Cuéllar.

INSTITUTO NACIONAL.

Desde el cinco de los corrientes hasta el diez, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m., tendrán lugar en el salón general de este Instituto, los actos públicos de los alumnos, de conformidad con la ley del ramo.

Con el presente se invita á las personas que quieran honrar con su presencia aquellos actos.

San Salvador, octubre 3 de 1891.

La Dirección.

Se nombró á don Segismundo Jaramillo director de la escuela de varones de Cirrí, Oca.

Se nombró á don Rafael Ovares, ayudante de la escuela de varones de la villa de Atenas.

Se acordó asociar al licenciado don Carlos Fransa Salazar á la Comisión redactora de los programas de segunda enseñanza.

Se nombró al señor don Tomás Herrera director de la escuela de varones de San Pedro-Sur, cantón de San Ramón.

Se concedió licencia á don Zacarías García para separarse por cuatro días de la oficina Fiscal de Cartago.

Con el fin de efectuar la exploración geográfica preliminar de la parte meridional de Costa Rica, de recoger objetos para enriquecer las colecciones del Museo Nacional del Instituto Físico-Geográfico, para viajar á los certámenes de Madrid y de Chicago y de hacer los estudios convenientes para mejorar las actuales comunicaciones entre el interior de la República y las llanuras del Río Grande de Térraba se acordó: organizar una comisión encargada de ejecutar esos trabajos, la cual será dirigida por don Enrique Pittier, Director del Instituto Físico-Geográfico, y compuesta además de los señores don Luis Chable, quien ha ofrecido prestar gratuitamente sus servicios para los estudios de arqueología; don Geo H. Cherrie, zólogo del Museo Nacional y don Adolfo Tonduz, botánico del Instituto Físico-Geográfico.

República de Honduras.

SEPTIEMBRE 24.

Se concedió la dispensa solicitada por los señores don Abelardo Varela y don Manuel de Jesús Chávez, de la publicación de edictos matrimoniales, mediante el pago de \$5 cada uno, hecho en la Administración de Rentas de Yoro.

Se dispensó al señor Miguel Barrientos, impedimento que le obstaba para contraer matrimonio con la señorita Evangelina Mayorga.

Se nombró al licenciado don Jesús Rubí, Contador Auxiliar de la oficina General de Cuentas, con el sueldo de \$90 mensuales.

Se nombró á don Antonio R. Vásquez, escribiente de la Oficina General de Cuentas.

Se admitió al señor don César Lagos, la renuncia que hizo del destino de Contador en la Aduana de Trujillo.

Se acordó mandar pagar á la sociedad "Purcher & Streber", la suma de \$494 que el Gobierno le adeudaba por razón de intereses, desde el año de 1888.

Se concedió á la Municipalidad de Yaguajay el permiso solicitado sobre la explotación de chicha en aquel vecindario, durante las festividades religiosas del 1º al 10 de diciembre.

Se renovó por un año más la subvención concedida á los señores de León y Alger para el servicio postal y de vapores entre Puerto Cortez, Belize y Nueva Orleans.

Se declaró irresponsable al señor don Juan Mata-Melgar por la suma de \$20.624 que resultó de alcance en la entrega de los pendientes hecha por Genara Melgar.

Se acordó mandar pagar al General don Ricardo Streber la cantidad de \$120, por el pago de cuatro revólveres que, en la noche del 8 de noviembre del año próximo pasado, suministró al Gobierno.

Se exoneró del servicio militar, por impedimento físico, el joven Vicente Mo-

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Ausentes:

- Diego Orellana, de Sonsonate.
- Sr. Luis Girard, de Atiquizaya.
- Don Francisco Alvarenga, de La Unión.
- Presbítero José Rosales, de Sonsonate.
- Luis Perada, de Santa Ana.
- Julián Caballero, de Comasagua.

Domicilio ignorado.

- Atanaro Quevedo, de Chalatenango.
- José M. Cortés, de Sonsonate.
- Domingo Quevedo, de Suchitoto.
- Antonio Cruz, de Cartago.
- Juana Fernández, de Usulután.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 12 de 1891.

Dirección General de Policía

MOVIMIENTO DE PASAJEROS EL DÍA 12.

Hotel Europa.—Entró Narciso Rodríguez, de Santa Tecla. Salieron: Francisco Alvarenga para esta ciudad: Narciso Rodríguez, Nohom Spshi, y Emilio Sabud, para Santa Tecla.

Hotel Internacional.—Entraron: Ramón Mena, y General Manuel Montalvo, de Santa Ana.

Hotel Alemán.—Salió Domingo López, para Hobasco.

Hotel Siglo XX.—Salieron: Francisco Márquez y señora, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 12.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 13 hombres: 2, por portación de arma prohibida; 14, por ebriedad en día y hora de trabajo; y 1, por sospechas de hurto de una pieza de bríl á los señores Barruch.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 13 de 1891.

Virgilio Valencia.

COMITÉ DE TENDORES DE BOXOS DEL SALVADOR

Del 1º de octubre próximo en adelante, el Banco Internacional del Salvador, en su Oficina Central y Sucursales de Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, recibirá las sumas que los importadores entreguen por cuenta del 30% destinado al servicio de la Deuda Pública, de conformidad con el decreto legislativo de 17 de abril próximo pasado, y dará en cambio órdenes á cargo de las Aduanas Marítimas, que serán las únicas que los Administradores recibirán en pago del 30% mencionado.

San Salvador, septiembre 20 de 1891.

El Comité.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada, y á solicitud del bachiller don Salvador Flamenca, como apoderado del Hospital de Santa Ana, se venderán en pública subasta por este Juzgado, diez casas de propiedad del Hospital referido, situadas en esta ciudad, en el barrio de Belén, siendo anbas de teja sobre paredes de bajureque y talpetate, y mide la primera diez y siete metros cincuenta centímetros de Norte á Sur, por diez metros veinticinco centímetros de ancho, inclusive el corredor; esta casa tiene adherida al Sur, y de Poniente á Oriente, una medianía de seis metros treinta y cinco centímetros de largo por cinco metros de ancho; frente á la casa y en el extremo oriente hay otra medianía del mismo largo que la casa y de tres metros treinta y cinco centímetros de ancho con un doblez de cinco metros diez centímetros. La extensión del solar en que están situadas dichas construcciones, es de veinticinco metros ochenta centí-

metros de fondo, por diez y siete metros cincuenta centímetros de frente, y linda al Norte, con casa y solar de Manuel Izozac; al Sur, con casa y solar de la sucesión de doña Dolores R. de Millot; al Oriente, con casa y solar de doña Encarnación Echeverría de Flamenca; y al Poniente, calle de por medio, con la iglesia del Carmen en construcción. Siendo el valor de la casa y solar el de cinco mil ochocientos veintidos pesos. La segunda casa mide nueve metros cincuenta y cinco centímetros de Norte á Sur, por nueve metros treinta centímetros de ancho, inclusive el corredor; esta casa es de esquiza y tiene anexa una medianía de once metros enaneta y cuatro centímetros y está situada en un solar que mide de Norte á Sur, veinte metros noventa y cinco centímetros por veinte metros setenta y nueve centímetros de Oriente á Poniente, y linda al Norte, con casa y solar de la señora Mercedes Montoya; al Sur, calle de por medio, con la capilla del Carmen al Oriente, calle de por medio, con la casa del señor don Babino Iruvas, y al Poniente, con casa y solar de don Luis de Paz. El valor de esta casa y solares es el de dos mil quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Daniel Huelzo Pardeas. Salvador Valenzuela, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad debidamente comprobadas, y á solicitud de la señora Juana Hernández, madre de los menores Gertrudis Prájeles, María, Sofía y Nicasio Valencia, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno perteneciente á éstos, situado en jurisdicción del pueblo de San Marcos, compuesto de setecientas áreas ó sea diez manzanas de capuedal. Lindante al Poniente, con solar de Desiderio López; al Sur, con terreno del mismo señor López y el de Domingo García; al Oriente, con el de Pedro Sánchez y Eusebio Moya; y al Norte, con terreno del mismo señor Moya y el río de Ahuachén. Está valorado en trescientos pesos.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de San Salvador, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Teodoro Carrasco.

[P.\$1.50] 3-3 Ubaldo Rodríguez, Srío.

En virtud de ejecución promovida por don Daniel Choto y seguida por don Santiago Rodríguez, en concepto de ejecionario del primero, contra Lorenzo Hernández, por ciento ochenta y dos pesos enaneta centavos costas é intereses que le adeuda, y para pagar la ejecución, se venderá en pública subasta en este Juzgado, al mejor postor, un cafetalito y una casa de la propiedad del ejecutado, siendo el cafetal de la extensión de seis tareas ó sea diez y ocho áreas de terreno cultivadas de café cosechadas, en regular estado, conteniendo seiscientos cafetos, situados en esta comarca, lindante al Este, con cafetal de Potenciano Vázquez, camino de por medio; al Norte, con posesión de José Isaac Martínez; y al Oeste y Sur, con línea de don Mercedes Vázquez. La casa está situada en el centro de esta población, y consta de ocho varas de largo por seis de fondo, pajiza, en buen estado, paredes de bajureque, sostenida sobre un pequeño cimiento de talpetate, teniendo por linderos: al Este, calle de por medio, casa de don Justo Viscarra; al Norte y Poniente, solar de don Mercedes Vázquez; y al Sur, el de Venancio Rivera. El solar valorado el cafetal en sesenta pesos y la casa en cien pesos. El que quiera hacerles postura, ocurra que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Salcoatitán, á las dos de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Rafael Peñaic.

[P.\$1.50] 3-3 Polanco Sigüenza, Srío.

A solicitud de la señora Apolonia Haterode Arce, por sí y en concepto de representante legal de sus menores hijos Dorotea y José Manuel Arce; de Juan Antonio Pereira, como representante de su esposa Ana María Arce, y de Arce Arce por sí, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, por no admitir como división, una finca rústica, situada en el cantón de "El Jute", jurisdicción de esta ciudad, conteniendo varios árboles frutales, en un terreno de la capacidad de veinticinco manzanas ó sea diez y siete hectáreas, cincuenta áreas, y linda al Oriente, con hacienda de los señores Máximo Juárez y Nazario Cruz; al Poniente, con medianía de los señores Agapito Alvarenga y Gabriel Molina, camino del Pequeño de por medio; al Norte, con medianía de los señores Federico Estrada y Mató Pereira; y al Sur, con medianía de Nazario Cruz y José Silva. Dicha finca perteneció al finado Manuel Arce, y está valorada en cuatrocientos pesos. Quien quisiere hacer postura al presente deserte, preséntese que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel, á las nueve de la mañana del día primero de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Lisandro Aballos.

[P.\$1.50] 3-2 Balbino Estrada, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Francisco Blandin y Jarquin, como apoderado de doña Petrona Romero de Regalado, contra el señor don Mariano Rodríguez, por la suma de ciento diez y ocho pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado una finca perteneciente al deudor, la cual está situada en el cantón "Potrero Grande Arriba", consta de dos manzanas y media de extensión ó sean ciento setenta y cinco áreas. Sus linderos son: al Oriente, línea de Crisanto Castillo; al Poniente, camino de por medio, línea de Lidia Lincero; al Norte, medianía de Lindro Fuentes; y al Sur, camino de por medio, línea de Gregorio Mira. El inmueble descrito está valorado en la suma de doscientos pesos. Quien quisiere hacerle postura que ocurra.

Librado en el Juzgado 1º de Paz de Santa Ana, á las once de la mañana del día primero de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Angel M. Aquila. P.\$1.50] 2 Eduardo G. Fralata, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, por ser de dueños y fierros desconocidos, los semovientes que á continuación se expresan: un caballo tordillo, de regular tamaño; un caballo colorado, pequeño y una muía parda, vieja, herrados, respectivamente, con los fierros figurados al margen, apareciendo, el último de ellos, dentificado en el libro de matrículas, folio 29, bajo el número 565, de propiedad de Sr. Federico Segundo Ruano, de Epico, departamento de La Libertad. Las personas que se crean con derecho á los expresados semovientes, que se presenten con sus comprobantes legales, que les serán entregados.

Alcaldía municipal del Paraíso, septiembre veintidós de mil ochocientos noventa y uno.

3-3 José María Guzmán.

LICITACION.

Por acuerdo de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, se pone á licitación la provisión de ganado para el consumo de dicho establecimiento, fijándose como día del remate el 15 de octubre próximo entrante á las 2 p. m., en la sala de recibimiento del mismo edificio.—La compra se hará por tres años y se rematará en el caso postor una hora después de la indicada.

Los interesados que no puedan concurrir personalmente, pueden mandar sus propuestas escritas al administrador del Hospital.

Se advierte que la base para el precio del ganado, será de 3½ centavos por libra, peso bruto del animal. Las condiciones serán: reses sanas y gordas, con exclusión de ganado hembra.

San Salvador, septiembre 28 de 1891.

7 Anselmo Valdes, Srío.

Compañía del Mercado de San Salvador.

La Dirección pagará cinco pesos quince centavos por el dividendo de cada acción, correspondiente al último trimestre de septiembre próximo pasado.

San Salvador, 12 de octubre de 1891.

3-2 Arturo Bustamante, Director.

Compañía del Muelle de La Libertad

Esta Dirección pagará cincuenta pesos por el dividendo correspondiente al trimestre cumulado el 30 de septiembre próximo pasado.

San Salvador, octubre 10 de 1891.

5-2 M. Trigueros.

Compañía del mercado de Santa Ana.

Los señores accionistas de esta compañía se servirán cobrar en la oficina del Banco Occidental, sus sucursales ó agencias, dos pesos cincuenta centavos (\$2.50) por acción, presentando el cupón que corresponde al tercer trimestre del año en curso.

Santa Ana, octubre 2 de 1891.

3-6 C. Paner, Srío.

COMPANIA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO

DE SAN SALVADOR.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para una Junta General que tendrá lugar el 15 del corriente á las 3 de la tarde en la oficina de la Dirección.

6-5 Maximiliano Caba, Director.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, miércoles 14 de octubre de 1891.

NUM. 240

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 13 de 1891.

No estando determinado por la ley quien debe pagar los honorarios que devenguen los magistrados suplentes del Poder Judicial, cuando conozcan por impedimento ó excusa de los propietarios, en causas criminales contra reos que no tengan bienes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que en tales casos los honorarios de dichos funcionarios sean pagados por el Tesoro Nacional, debiendo arrojarse á lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y presentarse las planillas para su pago, con el *visto bueno* del presidente de la Cámara respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Gallegos.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 13 de 1891.

En la solicitud del reo Manuel Reyes Roque de la jurisdicción de San Vicente, sobre conmutación de la pena de ocho meses de arresto mayor, multa de diez pesos y accesorias á que fué condenado por el delito de calumnia proferida contra los señores Br. don Juan Santa Ana y Antón Iraeta; oído el informe y dictamen de la Suprema Corte de Justicia, de los cuales resulta que el reo mencionado es acreedor á la gracia pedida, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar la pena de que se ha hecho referencia, por la de diez y seis pesos de multa supletoria, fuera de las responsabilidades pecuniarias á que pueda tener derecho el acusador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Gallegos.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 13 de 1891.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Rentas, ACUERDA: nombrar escribiente de la Administración de Rentas del departamento de San Vicente, con el sueldo de ley, el señor don Gerardo Artiga, en sustitución del señor don Alfonso Morán, quien renunció dicho empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del ramo,
Angulo.

Secretaría de Guerra y Marina.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 10 de 1891.

Habiendo comprobado la señora Antonia Salazar de Herrera que el año de 1885, por servicios que prestó al Estado Mayor del General don Francisco Menéndez, se le adeudaban *mil pesos*, los cuales en virtud de orden especial lo fueron cubiertos por el Administrador de Rentas de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: confirmar á dicho Administrador la citada orden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del ramo,
Molina Guirola.

Secretaría de Gobernación y Fomento.

CARTERA DE GOBERNACION.

CARLOS EZETA,

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador.

CONSIDERANDO:

Que en observancia del artículo 55 de la Constitución Política de la República, se hace necesario reducir á cuatro las Secretarías de Estado para el desempeño de los negocios públicos, ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Artículo 1.º—Anéxase á la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las Carteras de Guerra y Marina, que han estado interinamente encomendadas al Subsecretario de ellas, don Adán Molina Guirola, quien continuará como tal Subsecretario.

Art. 2.º—El presente decreto empezará á surtir sus efectos desde esta fecha.

Dado en San Salvador, en el Palacio del Ejecutivo, á trece de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en los despaños de Gobernación y Fomento,
Domingo Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 13 de 1891.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel Tepeontes relativa á que se establezca una oficina telegráfica en aquella población, el Poder Ejecutivo, con presencia de los informes favorables del Gobernador del departamento de "La Paz" y del Director General del ramo, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Secretaría de Instrucción Pública y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 13 de 1891.

Estando para terminar el período para

que fueron electos los señores Doctores don Modesto Castro y don Jesús Velasco, miembros de la Junta de Educación del departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que formen parte de dicha junta en el período siguiente, á los señores doctores don J. Antonio Castro y don José D. Parra Moreno, como propietarios; y como suplentes, á los señores don Scrapio Rodríguez y don Félix Hernández, propuestos por el Gobernador de aquel departamento; dándose las gracias á los miembros salientes por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

RELACIÓN de los trabajos de la Cámara de 2.ª Instancia de la Sección de Oriente, en el mes de enero de 1891.

PARTE CRIMINAL.

Enero 2.—Se proveyeron dos autos de sustanciación.

Se mandó archivar el incidente y la sentencia dictada por la Cámara de 3.ª Instancia en la criminal contra Juan Alberto Amaya, por hurto de un caballo de Marcelino Umansor y acusar recibo á la Secretaría del Tribunal.

Se confirmó el sobreseimiento dictado por el señor Juez de 1.ª Instancia del distrito de Chinameca, en la criminal contra Florentín Avilés, por el delito de lesiones en la persona de Pablo de Jesús Soto.

Se mandó hacer saber á las partes la causal de excusa manifestada por el señor Magistrado doctor don Antonio Rosales, para no conocer en la criminal contra Pablo Majano, por desacato á la autoridad del Alcalde Municipal, don Bernardino Laríos.

En la criminal contra José Gregorio Meléndez, Ruperta Rivera y sus hijos Silvestre, Rafaela y Abraham Rivera, por lesiones á Zenona Huevo, se pronunció sentencia, confirmando el auto proveído por el señor Juez de 1.ª Instancia del distrito de Usulután, que declara sin lugar un tercer reconocimiento solicitado por el señor Horacio Zayas, por estar practicado ya el de ley.

Se mandó certificar el escrito de denuncia que hace el señor Dámaso Álvarez, por varias estafas de fondos municipales, contra el Alcalde Municipal de Comacarán, don León Guovara y contra el Juez de Paz don Valeriano Rodríguez, para remitir aquella al señor Gobernador político del departamento para los efectos legales; y el original al señor Juez de 2.ª de 1.ª Instancia para que instruya el informativo respecto al Juez de Paz.

Se declaró improcedente la apelación del auto proveído por el señor Juez de 2.ª de 1.ª Instancia de lo criminal de este distrito en la criminal contra Julio Araugo y Jaime Ávila, por asesinato en la persona del doctor don Brígido Muñoz, en cuyo auto se declaró sin lugar la solicitud del defensor de los reos, contraída á que se eleve el juicio á plenario; y se manda expedir certifi-

vor del nuevo establecimiento. La dene-gación se funda en que las concesiones di-chas serian gravosas al Tesoro Nacional y ventajosas solamente á los empresarios.

Los productos y gastos de la Renta de Tabaco en el mes de julio del corriente año, han sido como sigue: Producto liqui-do, 7,870.14, dando una alza de \$ 1,143.31 sobre el obtenido en igual mes de 1890.

SEPTIEMBRE 24.

Por acuerdo de 8 del corriente, se nom-bró oficial 1º de la Sección de Tierras, á don Jacinto Mata.

Se admitió la renuncia que del Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de San Marcos, hizo el licenciado don José María Reina A., y se nombró en su lugar al licenciado don Abraham de León.

Se nombró Contador de la Aduana de Champerico, á don Federico Castejón, por renuncia que de ese empleo hizo don Wen-ceslao Díaz.

Se publicó el Reglamento de la Aduana de Champerico.

Por la Dirección General de Aduanas y Contribuciones, se ha avisado que se con-tinuará cobrando en todas las Administra-ciones y Receptorías de Rentas de la Re-pública, la contribución de seis por millar sobre la propiedad inmueble, hasta la to-tal amortización del empréstito de un mil-lón de pesos á que está afecto el aumento de un 3 por millar, establecido por decreto nº 435, de 20 de julio de 1890.

República de Costa Rica.

SEPTIEMBRE 26.

Fueron nombrados profesores del Insti-tuto de Alajuela los señores don Miguel Ramírez Goyena y don Federico Solór-zano.

Por acuerdo de 24 de septiembre, se exi-mió á la sociedad minera del "Monte A-guacate" del pago de derechos de aduana y muellaje por tres bultos que contienen un aparato completo para el ensayo de brozas minerales.

SEPTIEMBRE 28.

A iniciativa del Supremo Tribunal de Justicia se acordó organizar el personal de los Juzgados de 1ª Instancia Civil y del Crimen de las provincias de Cartago, Heredia y Alajuela en una nueva forma que exigirá el aumento mensual de 75 pe-sos, erogación que se deducirá de la parti-da de eventuales de la Cartera respectiva.

SEPTIEMBRE 30.

Se acordó mandar pagar por sextas par-tes mensuales al señor don Bernardo Pe-ralta Alvarado, la cantidad de \$3,950 por valor de una faja de terreno de que fué expropiado y de los daños y perjuicios su-fridos, mandando pagársele además y á la vista, por costas, la suma de \$ 295.50.

Sabedor el Gobierno de que algunas de las mercaderías reembarcadas en Puntare-nas y Limón se introducen á la República por puertos no habilitados de la costa, elu-diendo los interesados el pago de los co-rrespondientes derechos, acordó que, para obtener el permiso de reembarque en cual-quiera de los puertos habilitados de la Re-pública, es indispensable depositar á la orden del respectivo Administrador de Aduana, el valor de los derechos correspon-dientes á las mercaderías que se van á re-embarcar, depósito que se devolverá al in-terésado cuando éste presente una certifi-cación del Cónsul de Costa Rica ó en su defecto, de la primera autoridad del lugar en donde se ha efectuado el desembarque.

Teniendo informes el Gobierno de que al amparo de los tratados vigentes entre

Costa-Rica y Nicaragua, se introducen á ambas Repúblicas libres de derechos, algu-nos productos naturales y manufacturados procedentes de otros países, y deseando obrar en consonancia con la disposición que para evitar ese abuso ha dictado el Gobierno de Nicaragua, acordó: que los productos naturales ó manufacturados que se introduzcan á Costa Rica, como proce-dentes de Nicaragua, para que entren libres de derechos, es necesario que los atestados que comprueben tal procedencia, tengan la aprobación de la autoridad superior del departamento respectivo donde resida el vendedor, cuya firma deberá figurar tam-bién en los mismos atestados.

Se ha conferido á los Administradores de Aduanas de Limón y Puntarenas el carácter de subdelegados de la Inspección General de Hacienda, para que su vigilan-cia sea mas eficaz en favor de los intereses del Fisco.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR

OCTUBRE

Londres, 11.—"El Times", comentando el aspecto de las cosechas de la Gran Bre-taña, dice que no hay duda que serán ma-las y de inferior calidad.

Odessa, 11.—Los judíos de este distrito se muestran muy satisfechos de la actitud conciliadora del actual prefecto, quien al inaugurar la finca de agricultura anexa al asilo de huérfanos dijo, refiriéndose á los judíos, que los más influyentes entre ellos debían esforzarse porque sus hermanos más pobres, no emigraran en busca de ex-traños países, sino que se dedicaran á la agricultura. El Prefecto ha sido felicitado aun por el Ministro del Interior, con moti-vo de su discurso.

San Petersburgo, 11.—El senador Bara-noff, calcula en 52,000,000 el número de campesinos á los que hay que mantener durante los 10 meses que siguen.

Londres, 11.—Mr. Henry M. Stanley, y las señoras de Stanley y Tenant, han em-prendido un viaje de recreo á Australia. Los restos del Hon. W. H. Smith fueron conducidos ayer de mañana, del Castillo Waimar al panteón de Hambledon, cerca de Henley sobre el Támesis.

Berlin, 11.—El Reichstag se reunirá el 26 de noviembre en Frankfort. Dijo el Em-perador Guillermo á los comerciantes y banqueros de aquella ciudad que sabe que Rusia desea hacerle la guerra y que su puebló sabe bien si conviene ó no prestar-le dixeró á un enemigo. El Ministerio de la Guerra ha recibido informes de que las autoridades austriacas capturaron á un ofi-cial francés en Lucezava, Rukovina. En-contráronle papeles muy importantes y comprometedores de la frontera austro-prusiana.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. M

Jueves 15.—Santa Teresa de Jesús.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. Manuel Palomo. Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Correos.

De orden del señor Director General

se avisa nuevamente al público: que no estando establecido el Negociado de Valo-res declarados, es prohibido terminantemen-te incluir en la correspondencia valores, ya sea en efectivo, billetes ú otra clase; por-que las oficinas de correos no serán respon-sables de su pérdida.

Asimismo se advierte: que el Director General no es á quien se deben dirigir los particulares al ir á recoger sus certificados ó cartas rezagadas, sino á los diferentes je-fes de Negociados, que son los encargados é inmediatamente responsables del buen servicio de la oficina; y sólo en caso de que-ja ó reclamación será oportuno dirigirse al Director General, ocupado exclusivamen-te en los asuntos más importantes del ramo. San Salvador, 12 de octubre de 1891.

El Secretario de la Dirección General del ramo, 15—2 J. M. Oúllar.

Movimiento de buques.

La Libertad, octubre 14.

Ayer tarde fondó la goleta inglesa *Alexan-der* procedente de San Francisco. Trae 4,460 bultos.

El vapor *City of New York* salió de Pa-namá el 11 á las 8 p. m.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Ausentes:

Eugenia Carranza, de Santa Ana. Miguel Pineda, de Guatemala. L. Guzmán, " "

Domicilio ignorado:

Agustín García, de Cojutepeque. Victoria Salamanca, de Sonsonate. Francisco Saso, de Guatemala. Juana Jullade, de Guatemala. Carmen Rumaldo, de San Pedro Masahuat. Gounechain, de Guatemala.

SANTA LUCÍA

Domicilio ignorado:

Arzadia Bonilla, de Sonsonate.

Ausente:

Inés Figueron, de Acajutla.

CONCEPCIÓN.

Ausente:

Pilar E. de Bolaños, de Santa Lucía.

Domicilio ignorado:

María Aguilar, de Nejapa.

Oficina Central de Telégrafos: San Sal-vador, octubre 13 de 1891.

Dirección General de Policía

MOVIMIENTO DE PASAJEROS EL DÍA 13.

Hotel Europa. — Entraron: Francisco Sa-lazar, de Ahuachapán; Victoriano Marro-quin, y Joaquín Garay, de Santa Ana.

Hotel Alemán. — Entraron: Julio Castella-nos, Bonifacio Baires, Alfredo González, César Velasco, de Sensuntepeque; Guillermo Rocha, de Sonsonate; y Santiago Nui-la, (h.) de Santa Tecla.

Hotel Internacional. — Salieron: José An-tonio Cisneros, para Santa Ana; José Pete-ran, para esta ciudad; y Guillermo Cárca-mo, para San Vicente.

Hotel Siglo XX. — Salieron: Cayetano Vás-quez, para Suchitoto; Miguel Gutiérrez y familia, para esta ciudad.

Noticias ocurridas el día 13.

Fueron capturados y puestos á disposi-

ción de las autoridades respectivas, 10 hombres: 6, por ebriedad en día y hora de trabajo; 1, por pedimento de una señora; 3, por hurto, y 1 mujer, también por hurto.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 14 de 1891.

Virgilio Valencia.

LISTA DE LOS TEXTOS

adoptados en el Instituto Nacional de San Salvador para el año escolar de 1892.

Ningún otro texto será admitido.

- Aritmética, por Colón.
- Algebra, por Cardán.
- Geometría, por Vallín y Bustillo.
- Cosmografía, por Vicente Rivas.
- Economía Política, por Carreras y González.
- Filosofía, por Julio Simón.
- Francés, Clendorff por Simone y el Traductor.
- Fisiología e Higiene, por González Hidalgo.
- Física, por Langlebert.
- Gramática, por el Dr. Reyes y por la Academia.
- Geografía Universal, por Estévez.
- Id. Centro América, por el Dr. González.
- Id. del Salvador, por Guillermo Dawson.
- Historia Natural, por Langlebert.
- Id. Universal, por Duruy.
- Id. de América Central, por Saravia.
- Id. del Salvador, por el Dr. Rafael Reyes.
- Ing.és, por Palenzuela y Carriño y el Traductor.
- Retórica, por Francisco Castañeda.
- Gramática General, por Balraes.
- Teneduría de Libros, por Galdámez.
- Química, por Langlebert.

San Salvador, septiembre 14 de 1891.

El Secretario.
PEDRO FLORES.

10—7 alt.

Por indicación del Agente Diplomático de Bélgica en Centro América

SE INSERTA EN EL DIARIO OFICIAL EL SIGUIENTE

AVISO DE INTERÉS PÚBLICO.

1º Desde el 1º de abril de 1891, las tarifas de aduanas extranjeras y sus suplementos han cesado de aparecer en el Diario Oficial "Moniteur belge" y serán publicadas en una compilación especial intitulada: "Bulletin international des douanes" (impreso de la "Union internationale" para la publicación de las tarifas de aduana).

2º Este boletín, redactado en cinco lenguas (alemán, inglés, español, francés e italiano) formará en cada lengua una edición, distinta y aparecerá en folletos una ó más veces al mes.

3º El precio de suscripción por cada edición es de 15 francos al año; el año comienza el 1º de abril para terminarse el 31 de marzo del año siguiente.

4º Se suscribe por el intermedio de las oficinas del correo del reino.

Al suscribirse se servirá indicar en cuál lengua se quiere recibir el folleto. 17—6

Dirección General de Correos.

En cumplimiento del aviso anterior, se pone en conocimiento del público en general que desde esta fecha queda abierta en esta Central la suscripción al *Boletín Internacional de Aduanas*, al precio de 15 francos oro, ó su equivalente en moneda del país, al tipo de Banco.

A las personas y oficinas de los departamentos que quieran suscribirse, se les remitirá franco de porte, previo un giro á la vista sobre esta plaza.

Todo pago adelantado.

San Salvador, 9 de septiembre de 1891.

El Director General del ramo.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DEL SALVADOR.

Esta oficina quedará provisionalmente abierta el 20 del corriente en la pieza contigua á la gran puerta de la Estación del Tramvía.

San Salvador, septiembre 18 de 1891.

El Comité.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Francisco Blandín y Jarquín, como apoderado de doña Petrona Romero de Regalado, contra el señor don Mariano Rodríguez, por la suma de cinco diez y ocho pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado una finca perteneciente al deudor, la cual está situada en el cartón "Potrero Grande Arrilá", consta de dos manzanas y media de extensión ó sean ciento setenta y cinco áreas. Sus linderos son: al Oriente, finca de Crisanto Castillo; al Poniente, camino de por medio, finca de Isidra Lucero; al Norte, finca de Leandro Fuentes; y al Sur, camino de por medio, finca de Gregorio Mira. El inmueble descrito está valorado en la suma de doscientos pesos. Quien quisiere hacerle postura que ocurra.

Libranza en el Juzgado 1º Paz de Santa Ana, á las once de la mañana del día primero de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Angel M. Aguila. P. \$1.50 | 3 Edward B. Irbeta, Srío.

Curadurías

APOLONIO CRUZ CARRILLO, Juez de Paz de la villa de Guadalupe.

Certifico que á fojas cuatro vuelto de las diligencias seguidas de oficio para declarar yacente la herencia de los bienes que dejó á su defunción el finado Néstor Andrade de este vecindario, se registra el auto que literalmente es como sigue: "Juzgado de Paz: Guadalupe, á la una de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. Apareciendo de las anteriores diligencias instruidas de oficio para declarar yacente la herencia del finado Néstor Andrade, mayor de edad, labrador y de este vecindario, que murió el día veintinueve de noviembre del año de mil ochocientos ochenta y nueve, en el valle del "Agua Agua", de esta misma jurisdicción, dejando algunos bienes, cuyo valor aproximado no excede de cien pesos; y no habiendo aceptado hasta esta fecha ninguna persona su herencia, ó una cuota de ella, de conformidad con los artículos 845, 846, 847 Pr. y 1,220 C., declárase yacente dicha herencia y nómbrase curador para que se encargue de su administración, al señor don Olegario Martínez; á quien se hará saber esta resolución para los efectos legales. Publíquese esta declaratoria en el Diario Oficial y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta villa. Apolonio Cruz Carrillo. Ante mí, Miguel Cruz, Srío. Hay dos rubricas".

Y para su publicación en el Diario Oficial, extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de la villa de Guadalupe, á las tres de la tarde del día seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3—1 Apolonio Cruz Carrillo.—Miguel Cruz, Srío.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo Clemente García, procesado por contrabando de aguardientes, vecino de Santiago Nonualco, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en dicha causa; si no lo verifica, se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á la una de la tarde del día ocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3—1 Máximo Araujo.—Rosaldo Búcaro, Srío.

FRANCISCO C. RODRÍGUEZ, Juez 2º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente.

Cita y emplaza á los reos Atenasia Acevedo, Narciso y Antonio Aguirre, vecinos de San Esteban, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se les instruye por atentado al policía Miguel Navarrete; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan. Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3—1 Francisco C. Rodríguez.—Isaac C. Juime, Srío.

MANUEL ANTONIO REYES, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel.

Cita y emplaza á los reos ausentes Manuel Maravilla y Casimiro Romero, del vecindario de Chíneme, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de usurpación de un terreno del doctor don Vicente Zelaya; bajo los apercibimientos de que, si no lo verifican, se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están

en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento de San Miguel, á las nueve de la mañana del día cinco de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel A. Reyes. Pedro A. Molina, Srío.

MIGUEL ENRIQUE ARACIO, Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente.

Emplaza al reo ausente Miguel Hernández (a) Chappeltique, vecino de la villa de Apastepeque, para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de asesinato ejecutado en la persona de Pablo Lorenzo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, á las once del día treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. Miguel E. Aracio.—Abelardo Rodríguez, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un potrillo bayo-blanco, como de año y medio de edad, sin fierro, solamente con una quebradura fresca, extendida en una pierna, la cual no tiene figura de fierro alguno. Dicho semoviente fue presentado por Juan Carranza, quien asegura que lo encontró causando daños en las sementeras, como en marzo último, en el lugar denominado "Llano Grande." Quien se crea con derecho al expresado semoviente, ocurra á deducirlo, que se le entregará. Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Jacuapa, septiembre veintiocho de mil ochocientos noventa y uno.—Enrique Gálvez. 3—2



Compañía General Transatlántica.

La Compañía Francesa, en su anhelo de dar siempre mayor satisfacción á su clientela, le avisa que el espléndido y rápido vapor *Normandía* saldrá del Havre el 22, y de Burdeos el 26 de octubre próximo para Colón; y que regresará de Colón para Europa el 22 de noviembre, haciendo las escalas acostumbradas de la línea.

El *Normandía* es de 6,800 toneladas y de 7,000 caballos de fuerza; posee camarotes de lujo y para familias á precios cómodos; está alumbrado por luz eléctrica, y, en cuanto á confortable, no deja qué desear.

El Agente en San Salvador.
Augusto Bouineau.

15—14

LICITACION.

Por acuerdo de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, se pone á licitación la provedurcia de ganado para el consumo de dicho establecimiento, fijándose como día del remate el 15 de octubre próximo extrante á las 2 p. m., en la sala de recibo del mismo edificio.—La contrata se hará por tres años y se rematará en el mejor poster una hora después de su indicada.

Los interesados que no puedan concurrir personalmente, pueden mandar sus propuestas escritas al administrador del Hospital.

Se advierte que la base para el precio del ganado, será de \$1/2 centavos por libra, peso bruto del animal. Las condiciones serán: pesos sanos y gordos, con exclusión de ganado hebría.

San Salvador, septiembre 28 de 1891.
Anselmo Valdés, Srío.

8

COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para una Junta General que tendrá lugar el 15 del corriente á las 3 de la tarde en la oficina de la Dirección.
Macimiliano Ceba, Director.

6—6

La entrada al edificio de la Imprenta Nacional

HA SIDO TRASLADADA Á LA CALLE DE HIDALGO

IMPRENTA NACIONAL

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, jueves 15 de octubre de 1891.

NUM. 241

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Guerra y Marina.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 13 de 1891.

Estando vacante el empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, por renuncia que de él hizo el señor don Rafael Cortés, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Rentas, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo al señor don Venancio Soto, actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Cuscatlán, y para el desempeño de esta última plaza, al señor don Salvador Ciudad Real (h), quien rendirá la fianza de ley; debiendo disfrutar los dos nombrados del sueldo que respectivamente les señala el Presupuesto.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Angulo.

Secretaría de Gobernación y Fomento.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 14 de 1891.

Atendiendo á los conocimientos del señor bachiller don Joaquín Yúdice, y á propuesta del Director General de Vacunación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vacunador de la villa de "El Progreso", con el sueldo mensual de veinte pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 14 de 1891.

Habiéndose presentado en la villa de Quezaltepeque varios casos de viruela confluyente y de otras enfermedades contagiosas; y siendo un deber del Gobierno proteger á la clase menesterosa en cuanto le sea posible, y atender á la salubridad pública auxiliando el esfuerzo de la autoridad local, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor don Salvador Pineda, Médico de dicha villa, con la obligación de propagar la vacuna; asignándosele el sueldo de cien pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 14 de 1891.

Vista la renuncia presentada por el señor don Francisco Mondiola Boza del empleo de Director General de Correos, fun-

dándola en que tiene que hacer un viaje á Europa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: no admitirla; y estando el Gobierno satisfecho de los servicios prestados por el dimiteinte, quien ha colocado el ramo de su cargo á una altura que honra al país, le concede en atención á aquellos, cinco meses de licencia, de la que comenzará á gozar el 1º de noviembre próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 14 de 1891.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable del Gobernador de este departamento, ACUERDA: aprobar en beneficio de los fondos municipales de Aculhuaca, los arbitrios siguientes: un peso mensual de sobre impuesto, por cada puerta de venta de aguardiente al por menor; cinco pesos, por cada matrimonio civil que se autorice fuera de oficina; un peso mensual, por cada pulpería; un peso, por cada licencia para serenata; un peso por la demanda de limosnas con imágenes de santos, que lleven de fuera á la jurisdicción de dicho pueblo, y seis y un cuarto centavos, por cada carreta cargada que pase por la población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 15 de 1891.

Con presencia del informe favorable del Gobernador del departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar en beneficio de los fondos municipales de la ciudad de Zacatecoluca, los arbitrios siguientes: un peso mensual de sobre impuesto, por cada puerta de venta de aguardiente al por menor, que haya en la población; tres pesos mensuales, por cada destilación de aguardientes; veinticinco centavos mensuales de sobre impuesto, por cada vaca que se esquilme en el interior de la población; cinco pesos de sobre impuesto, por cada matrimonio civil que se autorice fuera de oficina, á menos de que así se haga por impedimento físico de alguno de los contrayentes para concurrir al despacho del Gobernador ó Alcalde, y cincuenta centavos de sobre impuesto, por la matrícula de cada fierro ó marca de herrar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Secretaría de Instrucción Pública y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 10 de 1891.

No habiendo aceptado el señor doctor don Francisco Martínez Suárez el cargo

de examinador del Instituto Nacional, en las asignaturas de Gramática Castellana, Filosofía y Retórica, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la excusa del señor doctor Martínez Suárez, y nombrar en su lugar al señor doctor don J. Samuel Ortiz. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 10 de 1891.

No habiendo aceptado el señor doctor don Emilio González el cargo de examinador del Instituto Nacional, en las asignaturas de Filosofía y Retórica, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la excusa presentada por el doctor González, y nombrar en su lugar al doctor don Guadalupe Ramírez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 10 de 1891.

No habiendo aceptado el señor doctor don Francisco Dueñas el cargo de examinador del Instituto Nacional, en las asignaturas de Economía Política, Derecho Mercantil é Historia Universal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la excusa presentada por el doctor Dueñas, y nombrar en su lugar, para las dos primeras asignaturas, al señor doctor don J. Inocente Jule, y para la última, al señor don Guillermo J. Dawson.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 10 de 1891.

Vista la nómina de personas propuestas por el señor Director del "Liceo de San Agustín" de Zacatecoluca, para que se organice el jurado que practicará los exámenes de curso de aquel establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que formen el Jurado propietario á los señores doctores don Adolfo Rodríguez, don Salomón González y don Manuel Carrillo; y para el suplente, á los señores doctores don Rodrigo Peña, don Maclovio Roldán y don Pío Romero Bosque. El tercer miembro del Jurado desempeñará las funciones de Secretario del mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 13 de 1891.

En vista de lo manifestado por el Director del colegio de varones de San Vicente, para que se nombre un Jurado que practique los exámenes de curso de la profesión especial de Comercio en aquel esta-

blecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que formen dicho Jurado á los señores doctor don Justo Aguilar, don Juan Ulloa y don Rafael Padilla Durán. En caso de falta de alguno de éstos, el Director del Colegio podrá llamar á un vocal del Jurado de Ciencias y Letras, propietario ó suplente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Castro.

SECCIÓN EDITORIAL.

MISIONES CONFIDENCIALES.

Tiempo era ya de que diéramos á nuestras relaciones internacionales centro-americanas, encargadas á la diplomacia, ese carácter franco y esencialmente confidencial que se les ha dado en estos últimos días; carácter más en consonancia con nuestros mutuos intereses, más propio para resolver las cuestiones familiares que puedan suscitarse entre las hermanas repúblicas y decididamente, más eficaz para mantener la reciprocidad cordial y amistosa cual corresponde á pueblos que tienen un mismo origen y unos mismos destinos.

Bajo cualquier punto de vista que consideremos á nuestras jóvenes repúblicas, siempre aparecerán ante el mundo constituyendo una sola familia, dividida más por la inexperiencia y el excesivo patriotismo de los próceres de nuestra emancipación política; que por causas propias de nuestro modo de ser é inherentes á nuestra constitución misma. Centro-América, aun suponiéndola salida de un cataclismo que hubiera amagado su existencia como nación, ante el resto civilizado de la tierra seguiría siendo siempre la misma entidad política, el mismo país, la misma patria querida que hoy trata de subsanar todos sus errores, para engrandecerse con los tesoros de la civilización y poder tremolar un día el hermoso pabellón de la unidad nacional.

No de otra suerte ha sucedido después de nuestros trastornos y desavenencias. La última voz del clarín en los combates no ha sido para proclamar el triunfo, sino para celebrar la paz; y los pueblos que un día antes parecían alistarse para hundirse en el abismo de odios inextinguibles, se han estrechado al siguiente en cordial é interminable abrazo, derramando lágrimas de ternura sobre sus mismas víctimas y ofreciéndose no volver á desnudar jamás sus aceros fratricidas.

La obra más benéfica, á cuya consecución debieran tender los esfuerzos del patriotismo, sería la celebración de un pacto que asegurase una paz inconvencible, firme y duradera en todo el territorio centro-americano, constituyéndola de modo que la guerra se hiciese de todo punto imposible.

A la sombra de esa paz, estos pueblos diezados cien veces, recobrarían sus fuerzas casi agotadas por sus continuos sacrificios, redoblarían sus riquezas, el progreso intelectual alcanzaría términos inauditos y sus cuantiosas máquinas de guerra no sustituirían á las de las industrias, sino cuando un enemigo extraño tocarse á las puertas del territorio centro-americano.

Después de establecida esa paz, de todos modos asegurada, la unión vendría como su natural consecuencia, y á esa gran causa se afiliarían todos, sin excepción alguna, con tal de que no viesan detrás de ella, el amenazador fantasma de la guerra; con tal de que todos los asuntos que con la nacionalidad se relacionasen, fuesen discutidos en la mejor armonía, fuera de la exaltación de las pasiones vulgares de partido.

La guerra nada ha unido entre nosotros: elemento disolvente, no hace más que alejar de día en día la realización del sueño más hermoso del patriotismo.

Si es una buena garantía de la paz el mantenimiento de nuestras relaciones internacionales bajo las bases de un perfecto acuerdo y por las vías diplomáticas, lo es más aún si esas relaciones se hacen cada vez más íntimas y confidenciales, resolviendo en familia, si así podemos expresarnos, lo que ciertamente interesa á individuos de una misma familia, sin esas exterioridades embarazosas, y muchas veces contraproducentes, á que están sujetas las gestiones diplomáticas en todos los países.

Al establecer estos gobiernos las misiones confidenciales de que hemos hablado, y que tan buenos frutos vienen dando, han puesto un precedente digno de ser imitado por nuestros sucesores; y ojalá que pueda servir como de norma para todos aquellos casos en que tengan que ventilarse nuestros asuntos internacionales, sin estrépito, sin esas ceremonias aparatosas que son más propias para despertar desconfianzas, en ciertos casos, que para infundir en el ánimo de las muchedumbres la convicción de conciliaciones perfectas.

Continuemos, pues, en esa vía que debe conducirnos á una inteligencia completa entre nuestros gobiernos, y que dará por resultado el mantenimiento de una paz estable y firme, á cuyo amparo el engrandecimiento de estos pueblos tomará cada vez, más incremento y alcanzarán más firmeza las instituciones que nos rigen y de las que con justicia nos enorgullecemos; y recordemos, por último, que la reconstrucción de la Patria centro-americana, objeto á que deben encaminarse todos los esfuerzos del patriotismo, siempre será la más utópica de las quimeras sino la procuramos por los medios pacíficos que aconseja la experiencia.

DOCUMENTOS OFICIALES.

CIRCULAR.

San Salvador, octubre 14 de 1891.

Sr. Gobernador del departamento de.....

El Gobierno se propone hacer más eficaz la dirección suprema de los caminos nacionales, que le confiere el artículo 11 de la Ley 1ª, Libro noveno de la Codificación de Leyes Patrias.

Para ello cuenta con la colaboración de su actividad é inteligencia y con el concurso de los buenos vecinos de esa sección departamental.

Las pequeñas molestias y fatigas que por pocos días sentirán esas poblaciones, en la labor benéfica de proporcionarse fáciles medios de comunicación, reparando formalmente sus caminos, quedarán en demasía compensadas, al palpar los provechosos resultados que la bondad de las vías trae.

Verdad es que la empresa demanda gastos de alguna consideración; pero para cubrirlos contamos con el pingüe fondo de trabajadores, el cual por la forma irregular con que se cobra y la peor manera de invertirlo, no ha servido quizá más que para despertar la codicia de algunos malos empleados y hacer hasta cierto punto, odiosa la contribución, ya que el contribuyente no ha podido ver la obra útil á que aquel impuesto está destinado por la ley.

De raíz desea el Gobierno cortar esos abusos. La Contaduría de Propios y Arbitrios se encargará de hoy en adelante de fiscalizar ese fondo; estando actualmente en estudio en este Ministerio, el acuerdo que el Gobierno dictará para regularizar científicamente la composición de los caminos y económicamente la contribución susodicha, haciéndola que produzca los resultados que al imponerla tuvo en mira el legislador, en bien de la generalidad.

Cuanto antes, sírvase U., para secundar el pensamiento del Gobierno, dirigir á este Ministerio un informe detallado sobre el estado actual del fondo en referencia, en cada una de las poblaciones de ese departamento, la manera de cobrarlo y el modo de invertirlo.

Asimismo, sírvase U. dirigir las órdenes más enérgicas á los Alcaldes Municipales de su jurisdicción, á fin de que procedan sin pérdida de tiempo, á hacer una nueva inscripción de todas las personas que conforme á la ley deban contribuir para aquel fondo, remitiendo á la Contaduría de Propios una copia de las inscripciones que se hagan, para que dicho Tribunal arregle las cuentas correspondientes y remita el número necesario de boletas, para la percepción del impuesto.

Soy de U. muy atento servidor,

D. Jiménez.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, en el mes de enero de 1891.

PARTE CRIMINAL.

[Continúa.]

Enero 7.—Se declararon ejecutoriadas las sentencias siguientes:

En la criminal contra Antonio Cevallos, por hurto de una mula de silla y un fierro de herrar de la propiedad de Nicanor Prudencio. La instruida contra Cleofes Ríos y Petrona Alvarado, por lesiones ejecutadas en Agapito Cabrera. En el incidente

del juicio de tercero promovido por don Ambrosio Canessa, contra don Rosendo Araujo y Miguel Enrique del mismo apellido; se mandó librar provisión al Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucuapa, para que remita á efecto de ver el juicio civil de un terreno del señor Canessa, que el doctor don José Antonio Molina solicita su acumulación: declarando sin lugar la recepción á prueba por no estar comprendido el caso en ninguno de los enunciados en el artículo 995 Pr. Se mandó devolver al ejecutor don Anselmo Guzmán, la exhibición de Felipe Correas, para que intime el auto al auxiliar Francisco Membreño. Se confirmó el auto proveído por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Santa Rosa, en la criminal contra Teresa Reyes, Leoncio y Cecilio Escobar, por amenazas de muerte á Luis Maradiaga, en el que remite el juicio al Juez de Paz de Anamorós, para su terminación en la forma verbal, previa consulta á este Tribunal. También se confirmó el sobreseimiento proveído por el mismo Juez en la criminal contra Néstor Lazo, por el delito de usurpación de una faja de terreno de Pedro Vigil, con la adición de que el Juez debió haberse limitado á remitir á las partes á la acción civil si les conviniera. En la competencia positiva entre los Jueces de Paz de Yucuaiquín y Bolívar, disputándose el conocimiento del juicio criminal ordinario seguido con el fin de averiguar el hurto de una vaquillona y la destrucción de desfiguración del fierro de la señora Gabina Osorto, con que está herrada la expresada ternera, se pronunció sentencia declarando competente para instruir las primeras diligencias del informativo y dar cuenta, al Juez de Paz de Bolívar, por haberse cometido el hecho en su jurisdicción.

Se confirmó el sobreseimiento dictado por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután, en la criminal contra Baltasar Parada y Braulio Ayala, por el delito de usurpación recíproca, de un terreno situado en el lugar llamado los "Encuentros" en jurisdicción de Usulután, en que ambas partes pretenden hacer derecho, en cuya resolución, se remite á las partes á decidir sus acciones en la forma civil, previa consulta á este Tribunal.

También se confirmó el sobreseimiento dictado por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucuapa, en la criminal contra Martín Iglesia, por usurpación de una faja de terreno perteneciente á la Municipalidad de Santiago de María, en el cual se ordena á las partes, ventilen su acción en la forma debida, sin perjuicio de continuarla después si antes de la prescripción se encontrasen más pruebas, previa consulta á este Tribunal.

En la criminal contra Antonio y Sebastián Miranda, por lesiones ejecutadas en la persona de Narciso Guerrero, se pronunció sentencia confirmando la del Juez de lo criminal de este distrito, que condena á cada uno de los reos á la pena de cuatro años de presidio menor y demás accesorias.

Enero 8.—Se proveyeron nueve autos de sustanciación.

Se nombró Juez ejecutor al señor don Belisario Choto, en la exhibición de Fernando Larios.

Se mandó remitir á la Cámara 2ª de 2ª Instancia de la Sección del Centro, para su conocimiento con noticia de las partes, la criminal contra Gerónimo Reyes, por contrabando de aguardiente.

Igual resolución se dictó en la criminal contra Alfonso Pines, por contrabando de chicha. También recayó la misma resolución, en la criminal contra Agapito y Luis Cerón, por contrabando de chicha.

Se confirmó el sobreseimiento dictado por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Santa Rosa, en la criminal contra Onofre Molina, por el delito de violación en la joven Dorotea Ventura.

(Continuará).

Finiquitos.

EL INFRASCRITO, Cantador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 24 del Libro Manual en que los claveros y tesorero del pueblo de San Lorenzo, llevaron las cuentas de los fondos municipales y de cementerio en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: || "Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. || Traídas á la vista las cuentas rendidas por los señores Simeón Vega, Manuel Rodríguez y Teodoro Martínez, como claveros que fueron de los fondos municipales, y don Juan Angel Sermeño, como tesorero de los de cementerios del pueblo de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, en el año próximo pasado de 1890, y no encontrando ningun reparo que hacerles, el Tribunal en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, y del 45 del reglamento de Cemete-

rios falla: que dichos empleados respecto al periodo de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídaseles la certificación legal, para guarda de los derechos respectivos. || Juan Castañeda. || Ante mí, Joaquín Aragón, Srío."

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente á veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castañeda.—Joaquín Aragón, Srío.

Trabajo diario de la oficina

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD É HIPOTECAS.

Hipotecas.

| | |
|---|------|
| Pablo Bousquet, hacienda. Suchitoto..... | 1 52 |
| Jesús Hernández, casa. Nueva San Salvador | 1 55 |
| Dr. Rafael U. Palacios, terreno. Quezaltepeque. | 2 76 |
| Br. Miguel Monterosa, casa. N. S. Salvador | 1 25 |

Propiedad.

| | |
|--|------|
| Jesús Chico, solar, Cojutepeque | 1 36 |
| Rafael Vásquez, terreno. El Carmen | 39 |
| Anselmo Salazar, terreno. Cuscatancingo .. | 2 36 |
| Julian Castro, terreno. Snlgo. Texacuargos | 2 62 |
| Octavio Valdés, terreno. Cuscatancingo.... | 2 88 |
| Aarón Gonguenheir, casa. San Salvador .. | 3 72 |
| Alberto Bustamante, terreno. Comasagua .. | 2 48 |
| Rafael Vega Gómez, id. Guadalupe | 2 62 |
| Luz Reinado, terreno. S. Pedro Peralapán.. | 1 11 |

Suma.....\$27 62

Registro de la Propiedad é Hipotecas de la Sección Central: San Salvador, octubre 14 de 1891.

B. Rodríguez.

BALANCE y SALDOS de la Administración de la Aduana de la Unión, en julio de 1891.

| | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. |
|--|--------------|--------------|-------------|-------------|
| 3 Dirección General de Rentas | \$ 18,890 32 | \$ 22,899 75 | | \$ 4,009 43 |
| 5 Caja | 17,553 89 | 14,267 02 | 3,286 87 | |
| 8 Dendas á cobrar | 4,370 85 | | 4,370 85 | |
| 10 Mobiliario | 818 71 | | 818 71 | |
| 12 Junta itineraria de San Miguel | | 4,906 | | 4,906 |
| 14 Papel, pólizas y manifiestos | 792 25 | 404 75 | 387 50 | |
| 20 Tarifas de aforos | 1 50 | | 1 50 | |
| 24 Timbres para conocimientos | 50 00 | | 50 | |
| 31 Derechos al 100% de importación | 9,259 09 | 9,259 09 | | |
| 44 Bonos Camacho | 463 12 | 463 12 | | |
| 45 " de 2ª emisión | 925 87 | 925 87 | | |
| 46 2% de importación | 202 65 | 202 65 | | |
| 48 2% de exportación | 7 37 | 7 37 | | |
| 50 Almacenaje | 171 63 | 171 63 | | |
| 52 Instituto Nacional | 145 34 | 145 34 | | |
| 54 Mercado de San Salvador | 402 04 | 402 04 | | |
| 55 Hospital de San Miguel | 272 78 | 272 78 | | |
| 57 Hospital de La Unión | 136 40 | 136 40 | | |
| 58 Asilo de indigentes | 126 58 | 126 58 | | |
| 60 Universidad Nacional | 30 42 | 30 42 | | |
| 62 Municipalidad de San Miguel | 186 87 | 186 87 | | |
| 63 " de La Unión | 31 67 | 31 67 | | |
| 64 Impuesto de puerto | 89 87 | 89 87 | | |
| 66 Hospicio de San Salvador | 178 52 | 178 52 | | |
| 74 Exportación de café | 121 50 | 121 50 | | |
| 78 Cuenta de papel y guías | 13 26 | 13 26 | | |
| 82 Importación al menudeo | 33 | 33 | | |
| 84 Obras públicas | 698 79 | 698 79 | | |
| 86 Adelantos sobre el 10% | 925 87 | 925 87 | | |
| 98 Ramo de Guerra y Marina | 5,573 07 | 5,573 07 | | |
| 100 " de Hacienda y Crédito Pc... .. | 667 21 | 667 21 | | |
| 102 " de Gobernación | 375 95 | 375 95 | | |
| 104 " de Beneficencia | 90 | 90 | | |
| S. E. á U. | \$ 63,606 39 | \$ 63,606 39 | \$ 8,915 43 | \$ 8,915 43 |

Administración de Rentas de la Aduana de La Unión, julio 31 de 1891.

M. V. Leiba.

Dirección General de Rentas: San Salvador, agosto 13 de 1891.

Vº Bº, Alberto Bustamante.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los productos, gastos y existencia en las Tesorerías y Clave

DEPARTAMENTO

| POBLACIONES | Alcabala interior al 5% | Alumbrado público | Armas decomisadas | Cesiones de deudas | Commutaciones de penas | Cementerios | Deudas por cobrar | Donaciones voluntarias | Destace de ganado | Id. de cerdos | Devoluciones | Existencia del mes anterior | Establecimientos | Exoneraciones de auxiliares |
|-------------------|-------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------------|-------------|-------------------|------------------------|-------------------|---------------|--------------|-----------------------------|------------------|-----------------------------|
| Berlín | \$ 52 50 | | | | | 63 75 | | | 13 75 | | | 195 43 | 4 00 | |
| Ereguainquín | | | | | | | | | 0 50 | 0 75 | | | 5 00 | |
| El Triunfo | 42 12 | | | | | | | 4 50 | 3 75 | 10 00 | | 44 62 | | |
| Estanzuelas | | | 1 25 | | | | | | 0 50 | 4 00 | | 3 31 | | |
| Jucuarén | | | | 2 25 | | | | | 2 25 | 3 00 | | 102 12 | 3 50 | |
| Jicuilisco | | | | | 5 00 | | | | 21 87 | 10 37 | | 6 04 | 10 00 | |
| Jucuaipa | | | | | | | | | 2 00 | 2 00 | | 21 09 | 4 00 | |
| Ozatlán | 4 00 | | | | | | | | 16 87 | 17 25 | | 243 16 | 3 50 | |
| Santa Elena | 13 65 | | 1 62 | 3 43 | | | | | | 1 00 | | 2 50 | 6 00 | |
| Santa María | | | | | | | | | | 0 75 | | 3 24 | 2 00 | 10 00 |
| San Buenaventura | 29 30 | | | 2 25 | | 31 00 | | | 1 87 | 0 75 | | 63 58 | 3 00 | |
| Santiago de María | 2,628 87 | 75 00 | 0 62 | 10 50 | | | | | 22 50 | 7 12 | | 22 06 | 2 00 | |
| San Agustín | 13 75 | | | | | 28 50 | | | 1 00 | 0 75 | | 87 31 | 10 00 | |
| Alegria | 595 25 | 4 00 | | 2 50 | | | | | 10 50 | 3 50 | | 379 11 | 3 00 | |
| Teopán | 377 94 | | | 4 00 | | | | | 4 25 | | | 557 28 | | |
| Usulután | 10 30 | | | 3 79 | 7 00 | | 37 62 | | 110 00 | 25 25 | 0 50 | | | |
| Productos | 3,770 68 | 79 00 | 3 49 | 41 09 | 12 00 | 123 25 | 37 62 | 4 50 | 216 61 | 87 74 | 0 50 | 1,735 85 | 61 00 | 10 00 |
| Gastos | | | | | | | | | | | | | | |
| Existencia | | | | | | | | | | | | | | |

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, abril 30 de 1891.

El Contador, Juan Castaneda.

DEPARTAMENTO

| POBLACIONES | Alcabala interior al 5% | Alumbrado público | Armas decomisadas | Cesiones de deudas | Commutaciones de penas | Contribuciones municipales | Cementerios | Deudas por cobrar | Destace de ganado | Id. de cerdos | Existencia del mes anterior | Establecimientos | Fondo de trabajadores | Impuesto de plaza |
|------------------------|-------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------------|----------------------------|-------------|-------------------|-------------------|---------------|-----------------------------|------------------|-----------------------|-------------------|
| Análquito | \$ 2 50 | | 0 12 | | 7 75 | | 78 37 | | 5 25 | 1 50 | 139 87 | 2 00 | | |
| Aguacayo | 0 81 | | | | | | 74 72 | 1 50 | 1 12 | 1 12 | 10 12 | 2 00 | | |
| Cojutepeque | 765 91 | 36 00 | | 71 25 | 22 00 | 583 48 | 602 43 | | 8 75 | 1 25 | 466 37 | 97 75 | | |
| Candelaria | 9 00 | | | 5 37 | | | | | 1 50 | | 22 92 | 3 50 | | |
| El Carmel | 4 50 | | | | | | | | 1 00 | 3 25 | 28 19 | 1 00 | | |
| El Guayabal | 26 50 | | | | | | 287 75 | | 1 00 | 3 25 | 174 93 | 15 00 | | |
| Oratorio de Concepción | 7 12 | | | | | | 69 56 | | 1 00 | 2 12 | 6 06 | | | |
| Perulapán | 7 50 | | | | | | | | 1 00 | 0 75 | 10 12 | 1 00 | | |
| San Ramón | 19 00 | | | | 8 50 | | 215 50 | | 78 75 | 3 00 | 24 12 | 1 00 | | |
| San Rafael | | | | 1 50 | | | | | 9 00 | 2 00 | 358 81 | | | |
| San Pedro Perulapán | 34 37 | | | | | | | | 2 00 | 0 75 | 318 37 | | | |
| Santa Cruz | 5 00 | | 2 50 | | 6 00 | | 47 00 | | 2 00 | 0 75 | 52 69 | 2 00 | | |
| San Cristobal | 5 12 | | | | 1 50 | | 7 12 | | 5 25 | 2 00 | 132 62 | 1 00 | | |
| Suchitoto | 17 50 | 16 37 | | 7 75 | 7 00 | | | 12 75 | 69 75 | 12 50 | 806 46 | | 24 87 | |
| Tenancingo | 6 50 | | | | | | 22 50 | | 10 50 | | 2 50 | 4 50 | 31 00 | |
| Productos | 911 33 | 52 37 | 2 62 | 85 87 | 52 75 | 583 48 | 1,471 95 | 14 25 | 218 00 | 39 74 | 2,614 15 | 130 75 | 34 00 | 24 87 |
| Gastos | | | | | | | | | | | | | | |
| Existencia | | | | | | | | | | | | | | |

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, abril 30 de 1891.

El Contador, Juan Castaneda.

DEPARTAMENTO

| POBLACIONES | Alcabala interior al 5% | Armas decomisadas | Cesiones de deudas | Commutaciones de penas | Carcelaje | Deudas por cobrar | Depósitos | Donaciones voluntarias | Destace de ganado | Id. de cerdos | Existencia del mes anterior | Establecimientos | Fondo de trabajadores | Impuesto de plaza |
|------------------|-------------------------|-------------------|--------------------|------------------------|-----------|-------------------|-----------|------------------------|-------------------|---------------|-----------------------------|------------------|-----------------------|-------------------|
| Ahuachapán | \$ 663 50 | 0 50 | 31 75 | 55 00 | 11 50 | 82 00 | 10 00 | 18 00 | 90 00 | 25 00 | | | 333 25 | 3 75 |
| Atacc | 13 35 | | | | | | | | 38 00 | 5 25 | 1,897 20 | | | |
| Atiquizaya | 510 01 | | | | | | | | | | 1,302 79 | | | |
| Apaneca | 32 53 | | 85 37 | | | | | | 20 12 | 4 75 | | 5 50 | | |
| Guaimaigo | 20 40 | | | | | | | | 5 25 | 1 12 | 1,136 64 | | | |
| Jajutla | 104 55 | | | | | | | | 1 75 | | 1,497 10 | | | |
| Refugio | 56 02 | | | | | | | | | | 19 00 | | | |
| San Pedro Pustla | 17 00 | | | | | | | | 13 25 | 7 50 | 178 43 | 3 00 | | |
| San Lorenzo | 10 00 | | | 2 50 | | | | | | 1 25 | 146 25 | 3 50 | | |
| Turín | 19 00 | | | | | | | | 5 25 | 2 25 | 82 00 | | | 31 75 |
| Productos | 1,446 36 | 0 50 | 117 12 | 57 50 | 11 50 | 82 00 | 10 00 | 18 00 | 173 62 | 47 37 | 6,259 41 | 12 00 | 333 25 | 35 50 |
| Gastos | | | | | | | | | | | | | | |
| Existencia | | | | | | | | | | | | | | |

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, abril 30 de 1891.

El Contador, Juan Castaneda.

rias municipales de los departamentos de Usulután, Cuscatlán y Ahuachapán en el mes marzo de 1891.

DE USULUTÁN.

| Fondo de trabajadores | Impuesto de plaza | Inscripción de documentos | Introducción de mercancías | Impuesto al café | Impuesto de carreteras del mercado | Impuesto al tabaco | Licencias | Multas y conmutaciones | Mercaderes y anclerías | Productos extraordinarios | Poste | Sobreimpuesto al tajo | Serenatas | Venta de solares | Vacas de leche | TOTALES | | | | |
|-----------------------|-------------------|---------------------------|----------------------------|------------------|------------------------------------|--------------------|-----------|------------------------|------------------------|---------------------------|-------|-----------------------|-----------|------------------|----------------|-----------|------|--------|-------------|-------------|
| | | | | | | | | | | | | | | | | PRODUCTOS | | GASTOS | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | Pesos | Cts. | Pesos | Cts. | |
| 4 00 | | 2 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 8 00 | 0 25 | | | 1 25 | | 3 00 | | | | | | | | | | | | \$ 271 68 | \$ 73 00 |
| | | | | | 0 62 | | | 5 00 | | 1 50 | 5 00 | | | | | | | | 63 75 | 1 12 |
| | | 1 50 | | | | | | | | | 5 00 | 0 25 | | | | | | | 70 87 | 41 25 |
| | | 0 25 | | 140 00 | 0 87 | | | 15 00 | | | | | | 225 00 | 2 25 | | | | 76 24 | 44 75 |
| | | 0 12 | | | 2 25 | 0 75 | 0 50 | 6 00 | 2 25 | 2 00 | 7 50 | | | | | | | | 15 31 | 4 25 |
| | | 0 37 | 36 93 | 171 12 | | | 2 00 | 2 00 | | | 9 00 | | | | 3 00 | | | | 341 62 | 40 75 |
| | | 1 37 | | | | | | 17 50 | | 8 25 | | | | | | | | | 221 02 | 210 31 |
| | | 0 25 | | | | | | 10 00 | | | | | | | | | | | 36 84 | 20 61 |
| | | 0 12 | | | | | | 10 00 | | | | | | | | | | | 348 35 | 237 50 |
| | | | | | | | | 4 00 | | | 4 00 | | | | | | | | 21 50 | 20 50 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 80 78 | 19 00 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 3 038 49 | 508 47 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 86 93 | 23 93 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 854 62 | 98 75 |
| 2 00 | | 4 37 | | | 8 00 | | 3 00 | | | | | | | | | | | | 782 30 | 78 00 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 806 48 | 390 06 |
| 6 00 | 8 00 | 10 73 | 36 93 | 439 68 | 15 71 | 0 75 | 13 50 | 69 50 | 2 25 | 11 75 | 30 50 | 28 37 | 3 00 | | | | | | \$ 7 116 78 | \$ 1 812 25 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 512 25 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 5 304 53 | |

NOTA.—El Alcalde de Mercedes no ha remitido los datos respectivos, por lo cual no figura dicho pueblo en el presente estado.

El Secretario, Joaquín Aragón.

DE CUSCATLÁN

| Inscripción de documentos | Impuesto al café | Impuesto de carreteras del mercado | Id. del tabaco | Licencias | Multas y conmutaciones | Matrimonios | Manutención del presidio | Mueblaje | Productos extraordinarios | Poste | Préstamos | Ramo de aguas | Sobre impuesto al tajo | Serenatas | TOTALES | | | | | |
|---------------------------|------------------|------------------------------------|----------------|-----------|------------------------|-------------|--------------------------|----------|---------------------------|-------|-----------|---------------|------------------------|-----------|-----------|------|--------|------|-------------|----------|
| | | | | | | | | | | | | | | | PRODUCTOS | | GASTOS | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | Pesos | Cts. | Pesos | Cts. | | |
| 0 50 | | | 6 19 | | 15 00 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0 25 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | \$ 159 05 | \$ 25 13 |
| 11 12 | | | | 17 00 | 2 81 | | | 1 68 | | | 4 37 | | | 1 00 | | | | | 105 89 | 17 37 |
| 1 37 | | | | | | | | | | | | 63 00 | | | | | | | 2 740 80 | 625 36 |
| 0 50 | | 15 00 | | | 1 50 | | | | | 13 00 | | | | 1 00 | | | | | 126 16 | 42 25 |
| 0 50 | | | | | | | | | | 2 00 | | | | 1 00 | | | | | 55 19 | 14 50 |
| 1 25 | | | | | | | | | | | | | 3 75 | 1 00 | | | | | 537 68 | 90 00 |
| 0 73 | | | | | 3 00 | | | | | 4 00 | | | | | | | | | 92 24 | 21 00 |
| 2 37 | | | | | | | | | | 6 50 | | | 0 75 | | | | | | 33 24 | 17 00 |
| 2 50 | | 4 00 | | | 3 00 | | | | 3 00 | 1 00 | | | | | | | | | 272 24 | 21 00 |
| 3 50 | | | | | 15 00 | | | | 3 75 | 4 00 | | | | | | | | | 454 56 | 65 75 |
| 1 00 | | | | | 13 00 | | | | | | | | 4 50 | | | | | | 394 49 | 57 00 |
| 2 37 | 2 00 | 2 25 | | 1 00 | | | | | | | | | | 3 00 | | | | | 140 94 | 29 62 |
| 1 93 | | 0 75 | | 1 00 | 10 00 | 5 00 | 41 23 | | | 1 00 | | | | 2 00 | | | | | 232 23 | 20 00 |
| | | | | | | | | | | 19 12 | | 13 50 | | | | | | | 1 067 48 | 491 14 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 80 50 | 60 50 |
| 29 91 | 2 00 | 22 00 | 6 19 | 19 00 | 63 31 | 5 00 | 41 23 | 1 68 | 6 75 | 50 62 | 14 37 | 76 50 | 9 00 | 9 00 | | | | | \$ 6 592 69 | 1 597 00 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 597 00 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 4 995 07 | |

NOTA.—Los Alcaldes del Rosario, La Ceiba y Monte de San Juan no han remitido los estados correspondientes, por lo cual no figuran en el presente.

El Secretario, Joaquín Aragón.

DE AHUACHAPÁN

| Inscripción de documentos | Introducción de ganado | Instrucción pública | Introducción de cerdos | Licencias | Multas y conmutaciones | Matrículas de perros | Matrículas de carreteras | Matrículas de escopetas | Productos extraordinarios | Poste | Ramo de aguas | Subasta de cerdos | Serenatas | Venta de solares | TOTALES | | | | | |
|---------------------------|------------------------|---------------------|------------------------|-----------|------------------------|----------------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|-------|---------------|-------------------|-----------|------------------|-----------|------|--------|------|-------------|-------------|
| | | | | | | | | | | | | | | | PRODUCTOS | | GASTOS | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | Pesos | Cts. | Pesos | Cts. | | |
| 3 50 | 11 75 | 9 50 | 10 12 | 4 00 | 17 50 | 6 00 | 132 00 | 3 00 | 0 63 | 1 00 | 375 00 | 7 25 | | | | | | | | |
| 0 75 | | | | | 0 75 | | | | | | | | | | | | | | \$ 3 802 95 | \$ 1 252 08 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 360 89 | 76 50 |
| | | | | | 7 00 | | | | | | | | | | | | | | 510 01 | 115 75 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 293 78 | 367 87 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 526 37 | 159 62 |
| | | | | | | | | | 1 00 | | | | | 40 00 | | | | | 166 30 | 127 55 |
| | | | | | 15 37 | | | | | | | | | | | | | | 56 02 | 18 00 |
| | | | | | | | | | | 3 00 | | | | | 1 00 | | | | 240 67 | 77 12 |
| | | | | | 5 00 | | | | | 3 00 | | | | | 1 00 | | | | 167 50 | 29 00 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 146 50 | 95 31 |
| 8 99 | 11 75 | 0 50 | 10 12 | 4 00 | 46 62 | 6 00 | 132 00 | 3 00 | 1 63 | 9 00 | 375 00 | 7 25 | 2 00 | 40 00 | | | | | \$ 9 270 99 | 2 318 80 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 2 318 80 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 6 952 19 | |

NOTA.—No han sido remitidos hasta la fecha los estados municipal y de alcañala de Tacuba, ni los municipales de Atiquizaya y el Refugio.

El Secretario, Joaquín Aragón.

INGRESOS y EROGACIONES de los TELÉGRAFOS y TELÉFONOS NACIONALES en el mes de JULIO de 1891.

| ESTACIONES: | INGRESOS—POR TELEGRAMAS | | | | EROGACIONES—GASTOS | | | |
|------------------------|-------------------------|-------------|-------------|--------------|--------------------|-----------------|----------|--------------|
| | Particulares | Oficiales | De servicio | TOTAL | Ordinarios | Extraordinarios | Sumidos | TOTAL |
| Anuachapán | * 188 88 | * 276 12 | | * 464 80 | 6 50 | 8 60 | * 228 | * 303 50 |
| Acajutla | 187 06 | 61 37 | | 198 43 | 3 | 31 | 118 | 152 |
| Armenia | 81 93 | 33 25 | | 118 18 | 3 | 5 | 63 | 71 |
| Almendros | 1 75 | 3 50 | | 8 25 | 2 | 5 | 47 50 | 54 50 |
| Atiquizaya | 75 06 | 128 31 | | 203 87 | 3 | 36 | 38 | 77 |
| Apoja | 19 43 | 16 50 | | 85 93 | 2 | | 25 | 27 |
| Ateco | 5 | 6 37 | | 21 37 | 2 | | 25 | 33 |
| Ateco | 9 56 | 1 | | 10 56 | 3 | | 6 | 61 |
| Apanera | 19 38 | 35 25 | | 54 43 | 2 | 12 | 40 | 54 |
| Anamorés | 6 62 | 28 31 | 2 18 | 37 11 | 3 | 1 | 10 | 43 |
| Aculhuaca | 9 25 | 6 12 | | 15 37 | 3 | | 25 | 28 |
| Arcato | 12 37 | 5 75 | | 18 12 | 2 | 50 | 48 | 50 50 |
| Agua Caliente | 24 50 | 9 50 | | 34 | 3 | | 45 | 38 |
| Coatepeque | 32 | 7 12 | | 39 12 | 3 | | 13 | 73 |
| Coromasagua | 13 50 | 7 12 | | 20 62 | 2 | | 30 | 40 |
| Cojutepaque | 159 56 | 173 31 | | 332 87 | 5 | 63 | 151 | 219 |
| Citalá | 6 68 | 6 12 | | 12 80 | 2 | | 50 | 52 |
| Candelaria | 2 31 | 23 12 | | 25 43 | 2 | | 3 | 30 |
| Concepción (sucursal) | 12 | 12 12 | | 24 12 | 2 | | 15 | 18 |
| Chapultepec | 11 12 | 3 12 | | 14 24 | 2 | | 19 | 16 |
| Chelchuapa | 97 37 | 37 93 | | 135 30 | 6 50 | 38 75 | 207 | 252 25 |
| Chalatomango | 85 56 | 88 | | 173 56 | 3 | | 83 | 117 |
| Chimaneca | 35 12 | 49 75 | | 84 87 | 2 50 | | 61 | 68 50 |
| El Divisadero | 27 06 | 5 12 | 4 37 | 36 55 | 3 | | 15 | 23 |
| Estanzuelas | 12 75 | 11 | | 23 75 | 2 | | 25 | 27 |
| El Bebeçero | 3 62 | | | 3 62 | 4 | | 40 | 44 |
| El Bebeçero | 12 31 | 123 75 | 11 37 | 177 43 | 2 50 | 35 | 58 | 95 50 |
| Goleta | 36 37 | 10 81 | | 47 12 | | | 25 | 27 |
| Guayabal | 13 56 | 18 06 | | 31 62 | 2 | | 25 | 27 |
| Guazapa | 4 06 | 6 68 | | 10 74 | 2 | | 25 | 32 |
| Guaymarigo | 48 50 | 45 75 | | 94 25 | 2 | | 31 | 38 |
| Izaleo | 35 12 | 261 18 | | 296 30 | 3 | | 71 | 104 |
| Hobasco | 35 12 | 25 25 | | 60 37 | 2 | | 87 | 45 |
| El Progreso (Juayúa) | 31 25 | 189 12 | | 220 37 | 2 | | 6 | 87 |
| Jucunapa | 8 37 | 17 93 | | 26 30 | 2 | | 50 | 56 |
| Jocoro | 20 87 | 2 37 | | 23 24 | 2 | 50 | 50 | 52 50 |
| Jayaque | 2 06 | 9 43 | | 11 49 | 3 | | 5 | 32 |
| Jujutla | 254 56 | 85 75 | | 340 31 | 5 | | 31 | 35 |
| La Libertad | 182 06 | 33 25 | 11 25 | 528 56 | 4 | | 52 | 218 |
| La Unión | 34 50 | 30 06 | | 64 56 | 2 | | 12 | 60 |
| La Ceiba del Guarana | 6 43 | 5 87 | | 12 30 | 2 | | | 58 |
| Los Naranjos | 63 | 62 62 | | 125 62 | 3 | | 81 | 66 |
| Metapán | 18 87 | 13 68 | 4 | 36 49 | 2 | | 7 | 10 |
| Moncagua | 7 37 | 8 12 | | 15 49 | 3 | | | 25 |
| Mejicanos | 24 82 | 10 43 | | 35 25 | 3 | | | 25 |
| Nejapa | 23 87 | 20 25 | | 44 12 | 3 | | 5 | 30 |
| Nabruzaco | 5 75 | 4 | | 9 75 | 3 | | 32 | 45 |
| Nuevo Edén de San Juan | 31 62 | 11 | | 42 62 | 3 | | | 45 |
| Nueva Concepción | 24 25 | 28 93 | | 53 18 | 2 | 50 | 14 | 45 |
| Opico | 23 12 | 15 31 | | 38 43 | 2 | | 10 | 40 |
| Olocuilta | 9 55 | 11 | | 20 55 | 2 | | 5 | 25 |
| Obrajuelo | 7 75 | 62 | | 8 37 | 2 | | | 50 |
| Parras Temp. | 9 87 | 14 25 | 3 62 | 27 74 | 2 | | 3 | 25 |
| Pasaquina | 3 25 | | | 3 25 | 3 | | 2 | 30 |
| Piedras Azules | 11 12 | 15 25 | | 56 37 | 2 | 50 | | 45 |
| Quezatepeque | 12 87 | 24 87 | | 37 74 | 2 | | 1 | 25 |
| San Pedro Peraltapán | 14 25 | 9 62 | | 23 87 | 2 | 50 | 31 | 45 |
| San Lorenzo | 830 25 | 958 37 | 155 13 | 1,943 75 | 25 | | 726 62 | 2,204 |
| San Salvador | 391 18 | 174 88 | | 565 86 | 8 50 | | 98 50 | 310 |
| Santa Fe | 492 25 | 169 87 | 7 13 | 669 25 | 10 50 | | 74 | 630 |
| Santa Ana | 598 62 | 439 18 | | 1,037 80 | 9 | | 116 50 | 478 |
| Somsonte | 248 06 | 214 08 | 15 13 | 477 25 | 7 | | 61 50 | 292 |
| San Miguel | 15 75 | 51 93 | 2 | 69 68 | 2 | | 35 | 45 |
| Santa Rosa | 26 25 | 5 62 | | 34 87 | 2 | | | 16 |
| San Martín | 10 18 | 66 62 | | 76 80 | 2 | | | 45 |
| San Sebastián | 11 87 | 18 | | 29 87 | 2 | | 1 | 40 |
| San Pedro Masahuat | 133 87 | 716 13 | 19 18 | 869 18 | 1 | | 4 | 108 |
| San Vicente | 49 42 | 96 | | 145 12 | 3 | | 31 | 78 |
| Sensuntepeque | 14 12 | 5 25 | | 19 37 | 2 | | | 25 |
| San Esteban | 9 87 | 7 37 | | 17 24 | 2 | | 5 | 25 |
| Salcoarritán | 76 50 | 62 | | 138 50 | 3 | | 2 | 83 |
| Suchitoto | 5 06 | 16 94 | | 22 | 3 | | | 25 |
| San Ignacio | 1 68 | 4 37 | 23 25 | 29 30 | 3 | | 40 | 82 |
| Saco | 13 87 | 3 87 | | 20 74 | 2 | | 1 | 45 |
| San Alejo | 26 75 | 27 31 | | 54 06 | 2 | | 6 | 48 |
| San José Villa Nueva | 12 18 | 9 12 | | 21 30 | 2 | | 1 | 25 |
| San Julián Cuaculuta | 26 50 | 14 37 | | 40 87 | 2 | | | 40 |
| San Pedro Pusilla | 9 56 | 12 37 | | 21 93 | 2 | | | 25 |
| San Rafael | 10 81 | 4 25 | | 15 06 | 2 | | 1 | 25 |
| San Andrés | 13 62 | 14 18 | | 27 80 | 2 | 50 | 5 | 30 |
| Santiago de María | 50 81 | 11 50 | | 62 31 | 2 | | 16 | 56 |
| Santiago Normalo | 17 18 | 5 25 | | 22 43 | 2 | | 8 | 25 |
| San Pedro Nennualco | 9 37 | 4 12 | | 13 49 | 2 | | | 15 |
| San Isidro | 7 | 5 12 | | 12 12 | 2 | | | 28 |
| San Juan Talpa | 15 50 | 5 06 | | 20 56 | 3 | | 1 | 30 |
| Sesori | 9 25 | 5 25 | | 14 50 | 3 | | 3 | 40 |
| Santa Lucía (sucursal) | 252 43 | | | 252 43 | 5 | | | 125 |
| Santo Tomás | 11 82 | 5 06 | | 16 88 | 2 | | | 25 |
| San Marcos | 5 | 4 12 | | 9 12 | 2 | | | 25 |
| Santo Domingo | 9 12 | 2 93 | | 12 05 | 2 | 50 | | 30 |
| Soyanango | 24 82 | 5 81 | | 30 63 | 2 | | | 25 |
| Tonacatepeque | 26 50 | 21 12 | | 47 62 | 2 | | | 25 |
| Tenancingo | 10 31 | 3 37 | | 13 68 | 2 | | 1 | 40 |
| Tejutla | 12 50 | 62 12 | | 74 62 | 2 | | 10 | 40 |
| Tecapa | 16 62 | 3 81 | | 20 43 | 2 | | 3 | 25 |
| Tecapán | 6 37 | 8 75 | | 15 12 | 2 | | 3 | 30 |
| Tejutepeque | 7 12 | 7 | | 14 12 | 2 | | 4 | 25 |
| Tepecoyo | 13 37 | 10 87 | | 24 24 | 2 | | | 25 |
| Texistepeque | 8 81 | 4 37 | | 13 18 | 2 | | | 25 |
| Tacuba | 12 50 | 27 50 | | 40 | 2 | | | 37 |
| Teotepaque | 7 75 | 7 25 | | 15 | 2 | 50 | | 10 |
| Tecolico | 23 | 2 87 | | 25 87 | 2 | | | 40 |
| Usulután | 60 | 95 25 | | 155 25 | 3 | | 37 | 77 50 |
| Uzacaña | 9 50 | 4 37 | | 14 37 | 3 | | | 45 |
| Victoria | 5 12 | 1 37 | | 6 49 | 3 | | | 48 |
| Zacatecoluca | 78 87 | 254 43 | 2 56 | 335 86 | 3 | | 17 | 73 |
| Zaragoza | 32 56 | 15 43 | | 47 99 | 2 | | 16 | 40 |
| Totales | \$ 5,985 51 | \$ 6,129 85 | \$ 120 17 | \$ 12,876 53 | \$ 920 | \$ 2,184 87 | \$ 9,086 | \$ 11,540 87 |

| Demostración. | | Comparación. | |
|----------------------------|--------------|---|-------------|
| Pagos: | | Ingresos en julio de 1891 | 11,046 42 |
| Oficiales | \$ 5,985 51 | Id. en el de 1890 | 12,070 36 |
| De servicio | 6,123 85 | Diferencia en favor del mes de julio de 1891 | \$ 1,976 06 |
| Producto de registro: | 261 17 | | |
| de multas | 29 | | |
| de direcciones incompletas | 54 | | |
| de Telégrafos particulares | 12 | | |
| de oficiales | 610 35 | | |
| líquido de radiogramas | 415 36 | | |
| | 578 18 | | |
| Total | \$ 14,046 42 | | |
| Sueldos y gastos | 11,540 87 | | |
| Saldo | \$ 2,505 55 | | |
| | | Número de telegramas transmitidos en el mes: | |
| | | Particulares | 33,007 |
| | | Oficiales | 12,933 |
| | | De servicio | 843 |
| | | Total | 46,783 |

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales: San Salvador, septiembre 28 de 1891.—Salvador Peña.

REVISTA DE CENTRO AMÉRICA.

República de Honduras.

SEPTIEMBRE 26.

Se dió por rescindida la contrata celebrada con el Teniente Coronel don Juan G. Ruiz, por la cual se comprometió éste á prestar sus servicios por cinco años, como profesor militar en la especialidad correspondiente al arma de la guardia civil.

Se acordó que el Director General de Rentas pusiese á disposición del de Correos, la suma de \$184.81 y 5 centavos, valor á que asciende el déficit resultante en agosto próximo pasado, por habitación y pago de los correos nacionales.

Se admitió la renuncia que de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento presentó el licenciado don Julio César Durón, nombrando en su lugar al bachiller don Presentación Quesada.

El rendimiento neto de la Administración de Rentas del departamento de Choluteca en el mes de agosto próximo pasado, fué de \$12,046.52. Con \$3,194.28 se pagaron los gastos de las rentas, los de administración local, la tropa y presidio, quedando á la orden de la Dirección General de Rentas \$8,852.24; deduciendo de esta suma el pago de las especies consumidas y de los sueldos civiles y militares, quedan para los gastos de carácter nacional, \$4,837.82.

República de Guatemala.

SEPTIEMBRE 25.

El número de aprehensiones por contrabando de licores y ramos estancados, verificadas por los Resguardos de Hacienda en el mes de julio próximo pasado, es como sigue: número de aparatos decomisados 355, número de botellas de aguardiente 872; de licores extranjeros 1,442, fábricas de elicha 5; Tabaco en rama, libras, 330.00; tabaco cernido, libras 95; puros, libras, 113.00; habiendo una disminución muy notable respecto de igual mes del año de 1890.

SEPTIEMBRE 26.

Se publicó el Reglamento de la Aduana de San José.

En el pueblo de Guastatoya, departamento de Jalapa, se ha establecido una oficina telegráfica cuyo presupuesto mensual es de \$68.

SEPTIEMBRE 28.

El señor don Ceiso de León ha sido nombrado Administrador de Rentas de Retulnuleu.

Don Antonio Bocanegra ha sido nombrado Contador de la Administración de Rentas de Santa Rosa.

En concepto de jubilado, se asignó á don Francisco Arrué, la suma mensual de \$174.93.

Se mandó pagar al señor don Ricardo

Pérez la cantidad de \$3,802, como indemnización de los perjuicios que sufrió al ser atravesada su finca llamada "Potrero de Corona" por la carretera del Norte, abierta en 1875.

Para estimular á la clase obrera, y para dar impulso á las artes é industrias, el Gobierno acordó que se erogara del Tesoro Público, la cantidad de \$3,000 para premiar á los artesanos que se hayan distinguido con sus obras, y para solemnizar el 70º aniversario de la independencia.

SEPTIEMBRE 29.

No se admitió la renuncia que del empleo de Director General de Licores y Ramos Estancados, presentó don Federico García.

SEPTIEMBRE 30.

Se acordó que cesara la publicación del periódico "La Esencia del Derecho", con el objeto de que los ingresos de la Tesorería de las Facultades, se destinen exclusivamente al pago de los sueldos retrasados de los profesores de las escuelas facultativas.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS.

Viernes 16.—San Florencio, obispo.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. Manuel Palomo.
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 14.

Hotel Europa.—Entraron: David Centeno, de Sonsonate; José M^a Aguirre, de Cojutepaque; Samuel Rasemblum, de Sonsonate; y Jesús Escobar, de Suchitoto. Salió José Antonio Molina, para Zacatecoluca.

Hotel Alemán.—Entraron: Julio Iraheita de San Martín; Braulio Isasi, de Chalatenango. Salió Francisco Ruiz, para Chalatenango.

Hotel Siglo XX.—Entró Emilio Belismelis, de Santa Ana. Salió: Miguel Díez de Bonilla, Luis G. Ezeta, para México.

Novedades ocurridas el día 14.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 5 hombres: 1, por quebrador de trabajo; 2, por hurto; y 1 mujer también por complicidad de hurto; 1, por extracción de un expediente á Jesús Najarro, y 1, por ebrio escandaloso.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 15 de 1891.

Virgilio Valencia.

Movimiento de buques.

La Libertad, octubre 15.

El vapor *City of New York*, procedente de Panamá, fondeó á las 7 a. m. Trae al pasajero David Castro. Correspondencia: 25 sacos. Bulbos: 48.

TELEGRAMAS REZAGADOS.
SAN SALVADOR.

Ausentes:

Portirio García, de Chalatenango.
Lucía Bracamonte, de Armenia (abr 12 es).
Salin Gazzeq, de San Vicente.

Domicilio ignorado:

Pioquinto Morales, de Nahuzalco.
Dr. Fernando Mendía, de Huehuetenango.
Guillermo Torres, de Quezaltepeque.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 15 de 1891.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION
CALE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICAURTE

Habiéndose presentado casos de viruela confluyente ó grave en esta ciudad, se vacunará en esta oficina diariamente, á las nueve de la mañana.
San Salvador, septiembre 29 de 1891.

J. J. Monteaquedo.

INSTITUTO NACIONAL.

Desde el cinco de los corrientes hasta el diez, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m., tendrán lugar en el salón general de este Instituto, los actos públicos de los alumnos, de conformidad con la ley del ramo.

Con el presente se invita á las personas que quieran honrar con su presencia aquellos actos.

San Salvador, octubre 3 de 1891.

La Dirección.

COMITÉ DE TENEDORES DE BOYOS
DEL SALVADOR

Del 1º de octubre próximo en adelante, el Banco Internacional del Salvador, en su Oficina Central y Sucursales de Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, recibirá las sumas que los importadores entreguen por cuenta del 30% destinado al servicio de la Deuda Pública, de conformidad con el decreto legislativo de 17 de abril próximo pasado, y dará en cambio órdenes á cargo de las Aduanas Marítimas, que serán las únicas que los Administradores recibirán en pago del 30% mencionado.

San Salvador, septiembre 20 de 1891.

El Comité.

COMITÉ DE TEBEDORES DE BOYOS
DEL SALVADOR.

Esta oficina quedará provisionalmente abierta el 20 del corriente en la pieza contigua á la gran puerta de la Estación del Trámvia.

San Salvador, septiembre 18 de 1891.

El Comité.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente com- probadas, y á solicitud del doctor don Miguel T. Mo- lina, en concepto de apoderado de la señora Merce- des Aguilar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisco, Pablo, Mi- guel y Juan Reyes, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa de teja, edificada sobre pa- redes de adobe, y su correspondiente solar, juna- mento con un rancho, también de teja, en esta es- tado, edificado en el mismo solar, situado todo el in- mueble en el centro de esta ciudad, teniendo todo el in- mueble en el Oriente, casas de don Francisco Mena y de don Samuel Jiménez, calle de por medio: al Nor- te, casa y solar de don Manuel Reyes Rodríguez, an- teriormente de don Agapito Mineros; al Occidente, solar de la señora Nicolasa Zúñiga; y al Sur, casa y solares de la sucesión de don Agustín Gómez y de don Francisco Molina. Todo el inmueble ha sido valorado en sesientos pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Adolfo Rodríguez. Pedro Barrios. Srío. (P. \$1.50)

Por razón de utilidad y necesidad legalmente com- probadas y á solicitud del bachiller don Salvador Flamenco, como apoderado del Hospital de Santa Ana, se venderá en pública subasta por este Juz- gado, dos casas de propiedad del Hospital referido, situadas en esta ciudad, en el barrio de Belén, sien- do ambas de teja sobre paredes de bajareque y tal- peta, y mide la primera diez y siete metros cin- cuenta centímetros de Norte á Sur, por diez metros veinticinco centímetros de ancho, incluso el corri- dor; esta casa tiene adherida al Sur, y de Poniente á Oriente, una mediana de seis metros treinta y cinco centímetros de largo por cinco metros de ancho; frente á la casa y en el extremo oriente hay otra mediana del mismo largo que la casa y de tres me- tros treinta y cinco centímetros de ancho con ur- dibiel de cinco metros diez centímetros. La ex- tensión del solar en que están situadas dichas cons- trucciones, es de veinticinco metros ochenta cen- tímetros de fondo, por diez y siete metros cincuenta centímetros de frente, y linda: al Norte, con casa y solar de Manuel Lozano; al Sur, con casa y solar de la sucesión de doña Dolores R. de Millet; al Oriente, con casa y solar de doña Engracia Echeverría de Flamenco; y al Poniente, calle de por medio, con la iglesia del Carmen en construcción. Siendo el va- lor de la casa y solar el de cinco mil ochocientos veintidós pesos. La segunda casa mide nueve metros cincuenta y cinco centímetros de Norte á Sur, por nueve metros treinta centímetros de ancho, inclusi- ve el corredor; esta casa es de esquina y tiene anexa una mediana de once metros cuarenta y cuatro centímetros y está situada en un solar que mide de Norte á Sur, veinte metros noventa y cinco centí- metros por veinte metros setenta y nueve centímetros de Oriente á Poniente, y linda: al Norte, con casa y solar de la señorita Mercedes Montoya; al sur, calle de por medio, con la capilla del Carmen; al Oriente, calle de por medio, con la casa del señor don Balbino Ri- vas, y al Poniente, con casa y solar de don Luis de Paz. El valor de esta casa y solar es el de dos mil quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que fuere siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del dis- trito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tar- de del día siete de octubre de mil ochocientos no- venta y uno.—Daniel Huero Pardeés. 3—2 Salvador Valenzuela, Srío.

Curadurias

APOLONIO CRUZ CARRILLO, Juez de Paz de la villa de Guadalupe.

Certifica: que á fojas cuatro vuelto de las diligen- cias seguidas de oficio para declarar yacente la he- rencia de los bienes que dejó á su defunción el fin- cado Néstor Andrade, de este vecindario, se registra el auto que literalmente es como sigue: «Juzgado de Paz: Guadalupe, á la una de la tarde del día veintio- cho de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. «Aparecimiento de las anteriores diligencias instrui- das de oficio para declarar yacente la herencia del finado Néstor Andrade, mayor de edad, labrador y de este vecindario, que murió el día veintiocho de noviembre del año de mil ochocientos ochenta y nueve, en el valle del «Agua Agrá», de esta misma jurisdicción, dejando algunos bienes, cuyo valor aproximado no excede de cien pesos; y no habiendo aceptado hasta esta fecha ninguna persona su heren- cia, ó una cuota de ella, de conformidad con los artículos 845, 846, 847 Pr. y 1,220 C., declárase yacente dicha herencia y nómbrase curador para que se encargue de su administración, al señor don Olgario Martínez; á quien se hará saber esta resolución para los efectos legales. Publíquese esta declarato- ria en el Diario Oficial y en carteles que se fran- queen en los lugares más frecuentados de esta villa. «Apo- lonio Cruz Carrillo. «Auto m.º Miguel Cruz. Srío. «Hay dos rúbricas».

en los lugares más frecuentados de esta villa. «Apo- lonio Cruz Carrillo. «Auto m.º Miguel Cruz. Srío. «Hay dos rúbricas».

Y para su publicación en el Diario Oficial, extiendo la presente en el Juzgado de Paz de la villa de Gua- dalupe, á las tres de la tarde del día seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3—2 Apolonio Cruz Carrillo.—Miguel Cruz, Srío.

Emplazamientos.

CARLOS MADRID, Juez de 1ª Instancia del distri- to de Atiquizaya.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Cel- so Lemus, procesado por el delito de lesiones en la persona de Luz Chica, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cár- celes públicas de esta ciudad, á manifestar su de- fensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particu- lares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distri- to de Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día dos de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3—1 Carlos Madrid.—Vicente Lucha, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Tu- lio Coto, de domicilio ignorado, procesado, en unión de Victoriano Ochoa, por homicidio en Higinio Pe- ña, para que dentro del preteritorio término de quin- ce días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del depar- tamento de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintiséis de septiembre de mil ochocientos no- venta y uno.—Romón Sanabria.

3—1 Alvarado Merán, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo Clemente García, procesado por continuado de agredientes, vecino de Santiago Nonualco, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cár- celes públicas de esta ciudad, á defenderse en di- cha causa; si no lo verifica, se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio en rebeldía. Todas las auto- ridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á la una de la tarde del día ocho de octu- bre de mil ochocientos noventa y uno.

3—2 Máximo Arango.—Rocaforte Bárcero, Srío.

FRANCISCO C. RODRIGUEZ, Juez de 1ª Instancia del departamento de San Vicente.

Cito y emplazo á los reos Atanasia Acevedo, Na- ciso y Antonio Aguirre, vecinos de San Esteban, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se les sigue por atentado al pöblico Miguel Navarrete; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particu- lares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vi- cente, á las once de la mañana del día siete de octu- bre de mil ochocientos noventa y uno.

3—2 Francisco C. Rodríguez.—Ismael C. Jimeno, Srío.

MANUEL ANTONIO REYES, Juez de 1ª Instancia del distrito de San Miguel.

Cito y emplazo á los reos ausentes Manuel Mara- villa y Casimiro Romero, del vecindario de Cuina- meca, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de usuración de un terre- no del doctor don Vicente Zelaya; bajo los apercibi- mientos de que, si no lo verifican, se les declarará re- belde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particu- lares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del de- partamento de San Miguel, á las nueve de la maña- na del día cinco de octubre de mil ochocientos no- venta y uno.—Manuel A. Reyes.

3—2 Pablo A. Molina, Srío.

MIGUEL ENRIQUE ARANGO, Juez de 1ª Instancia del departamento de San Vicente.

Emplazo al reo ausente Miguel Hernández (s.) Cha- pelique, vecino de la villa de Apa-tepeque, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defender- se en la causa criminal que se le instruye por el de- lito de asesinato ejecutado en la persona de Pablo Lorenzo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al expresado reo, y

los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del depar- tamento de San Vicente, á las once del día treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

3—1 Miguel E. Arango.—Abelardo Rodríguez, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un potrillo bayo-blanco, corio de año y medio de edad, sin fierro, solamente con una quema- dura fresca, extendida en una pierna, la cual no tie- ne figura de fierro alguno. Dicho semoviente fue presentado por Juan Carranza, quien asegura que lo encontró causando daños en los sembranzas, co- mo en marzo último, en el lugar denominado «Llano Grande». Quien se crea con derecho al expresado semoviente, ocurra á decirlo, que se lo entregará. Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Ju- enepa, septiembre veintiocho de mil ochocientos no- venta y uno.—Enrique Gómez. 3—1

AVISOS MUNICIPALES.

Desde el primero de septiembre anterior, y de con- formidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reglamentaria de Elecciones, se halla abierto el li- bro de inscripción de ciudadanos de esta com- prensión municipal, el cual se cerrará el último de noviembre próximo; y se previene á todos los ciuda- danos que no se hallen inscritos, que lo verifiquen dentro del término legal; advirtiéndole que, si que así no lo haga, no tendrá derecho á votar en las próxi- mas elecciones.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador, octubre siete de mil ochocientos noventa y uno.—Juan E. Llereno. 10—3

VELERO DE NUEVA-YORK.

Participamos al Comercio en general, que duran- te el mes de diciembre próximo, pondremos á la car- ga un buen Velero que tocará en todos los puertos de los Estados Unidos, para los cuales se ofrece carga suficiente. Tenemos toda clase de mercancías á flete moderado, y como no hay deses- tiva aquella llegará en perfecta condición, salvo accidentes de mar.

Para otros pormenores diríjase á Pomares & Cushman, 38 Broadway, New-York.

PONGO en conocimiento del comercio de esta Re- pública, que según instrucciones recibidas del De- partamento de los Estados Unidos, con fecha 20 de agosto próximo pasado, cada factura consular para los Estados Unidos, debe ser acompañada por una certificación de los agentes consulares que exprese el equivalente del peso de esta República en oro ame- ricano, por cuya certificación cobran los agentes consulares un dólar oro más.

San Salvador, cuatro 1º de 1891. J. M. Lora, U. S. Consul.

Compañía del Mercado de San Salvador.

La Dirección pagará dos pesos quince centavos por el dividendo de cada acción, correspondiente al úl- timo trimestre de septiembre próximo pasado.

San Salvador, 12 de octubre de 1891. 3—3 Aníbal Bustamante, Director.



Compañía General Transatlántica.

La Compañía Francesa, en su anhelo de dar siempre mayor satisfacción á su clientela, le avisa que el espléndido y rápido vapor Normandía saldrá del Havre el 22, y de Burdeos el 26 de octubre próximo pa- ra Colón; y que regresará de Colón para Europa el 22 de noviembre, haciendo las escalas acostumbradas de la línea.

El Normandía es de 6,300 toneladas y de 7,000 caballos de fuerza; posee camarotes de lujo y para familias á precios cómodos; está alumbrado por luz eléctrica, y en cuanto á confortable, no deja que desear.

El Agente en San Salvador, Augusto Bouineau.

15—15 IMPRENTA NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, viernes 16 de octubre de 1891.

NUM. 242

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 15 de 1891.

En la solicitud del Procurador de pobres, sobre que se abone como presidio, al reo Salomón Enriquez Panameño, el tiempo que ha servido como enfermero en el hospital de las cárceles y como presidente de las mismas; considerando, que en la sentencia pronunciada contra el reo por el delito de hurto, se le concedió cumplir la pena de presidio á que fue condenado, en razón de haber probado que se hallaba impedido, por enfermedad, para soportar los trabajos forzados; y resultando además, del informe de la Suprema Corte de Justicia, que el expresado reo es reincidente del mismo delito de hurto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la gracia solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Gallegos.

Secretaría de Instrucción Pública y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 15 de 1891.

Estando vacante el empleo de 2º Subdirector de la Escuela Superior de varones de Izaleo, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de aquel empleo, al señor don Pedro Driotes, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 15 de 1891.

Siendo justos los motivos en que el señor doctor don Juan Francisco Paredes funda la renuncia que ha presentado del empleo de Fiscal de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirle, dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 15 de 1891.

No habiendo aceptado el señor doctor don Belisario C. Suárez el cargo de examinador de Filosofía y Retórica del Instituto Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la excusa presentada por el doctor Suárez, y nombrar en su lugar al señor don Francisco A. Gamboa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

DIRECCIÓN GENERAL DE VACUNACIÓN.

San Salvador, 14 de octubre de 1891.
Señor Ministro de Gobernación.— Pte.

En el tercer trimestre de este año se han vacunado 20,112 y revacunado 3,281 individuos. Se han dado 381 casos de viruela confluyente y 284 de varioloides, habiendo la mortalidad por esta enfermedad producido 158 defunciones en toda la República.

Cerca de un año hace que estamos amenazados de la viruela grave: y debido á la constante vacunación y á la práctica de medidas higiénicas, se ha podido evitar que esa grave enfermedad no haya tomado la forma epidémica. En el mes pasado se presentaron en esta ciudad once casos de viruela confluyente; é inmediatamente que tuve noticia de ello, se procedió á pasar los enfermos al Lazareto, porque carecían de recursos para curarse en sus casas, y solamente quedó uno en las orillas del barrio de San José, por tener elementos para ser asistido en su habitación. Dispuse lo conveniente para la desinfección de las casas, ropas & y sobre todo, ordené el aislamiento del enfermo de San José; cuyas operaciones se han practicado con auxilio de la policía, dando un buen resultado, pues hasta la fecha no se tiene noticia de ningún otro caso varioloso.

En la República está atendida la vacunación prolijamente por todos los encargados del ramo en los departamentos, donde hay vacuna de brazo á brazo, y se trabaja por conservarla en ese estado, propagándola. En algunas poblaciones de segundo orden no ha dejado de suspenderse por algunos días, debido á la mala interpretación que los Alcaldes han dado al artículo 27 del Reglamento de Vacunación vigente, pues han creído que debían cesar los vacunadores que estaban nombrados y solo los maestros de escuela debían vacunar; pero me he ocupado á ese respecto, á fin de desvanecer ese error y he ido nombrando vacunadores para esas poblaciones, los que he propuesto á ese Ministerio, habiéndome electo ya uno para Metapán, otro para Suchitoto y otro para Coatepeque.

Hay además, cuatro vacunadores supernumerarios que atienden á las poblaciones invadidas por la viruela y donde creo esta oficina conveniente su presencia. Hoy hay uno en Atiquizaya, otro en Zacatecoluca, otro en Chalatenango y otro que pasará á Quezaltepeque.

En las pequeñas poblaciones y caseríos donde hay escuelas, los maestros de éstas funcionan como encargados especiales; pero difícilmente se ha podido establecer la vacunación en esas aldeas por la movilidad frecuente de los maestros, y porque los Alcaldes de esas localidades muestran mucha indiferencia, bien por ignorancia ó por apatía, no dando cuenta prontamente para reponer el empleado. Estas autoridades son las únicas que no cooperan y ayudan á la vacunación como deben y como lo ordena la ley.

Al aparecer nuevamente la viruela en esta capital, he ordenado la vacunación diaria

en la oficina central, concurriendo además á practicarla constantemente los señores vacunadores del departamento, doctores Clara y Pineda, quienes con dedicación cumplen su cometido como también el vacunador de la Municipalidad, doctor Mijango.

El vecindario está concurriendo con bastante regularidad, conociendo los beneficios de la vacuna.

He hecho circular en folletos la instrucción contra la viruela que redactó la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, por encontrarla compleja y en un lenguaje al alcance del pueblo, cuya publicación propuse á ese Ministerio, quien la ordenó en seguida.

El señor Presidente, al tener noticia de la invasión de la viruela, se dignó comisionarme para que dictara todas las medidas higiénicas adecuadas á fin de impedir el desarrollo de aquella enfermedad, ordenando al señor director de la Policía que hiciera cumplir todo aquello que tuviera tal objeto; y en efecto este funcionario ha desplegado una gran energía y actividad para llenar su cometido, haciendo se cumplieran exactamente todas las medidas higiénicas que le comuniqué, por lo que abrigo la esperanza de que no continuará propagándose la viruela en la ciudad y menos si se continúa vigilando los casos que se presenten para aislarlos, practicándose por el vecindario la higiene bajo los términos que he aconsejado. El mismo señor Presidente ordenó se proporcionara recursos para adquirir sustancias desinfectantes, que son las que he venido usando en las casas de los variolosos y sobre todo, el Carbólico Cristal, precioso antiseptico que ya tenía pedido á los Estados Unidos del Norte, y que he repartido en los cuarteles y establecimientos públicos.

Creo de necesidad para completar el cuerpo de vacunadores, que en todas las ciudades cabeceras de distrito, se nombre un vacunador especial con veinticinco pesos mensuales, para que atienda, no solo á la población principal, sino que visite los valles de su comprensión; así no dudo se hará más segura la propagación de la vacuna y se evitará la de la viruela.

Temeroso de que el fluido vacuno que hoy conservo, se debilite ó sufra alteración, y en la dificultad de encontrar de momento una vaca que lo suministre bueno, he ocurrido al Ministro de Relaciones Exteriores, para que se digue pedir linfa á los Institutos Vaccínicos de Chile y Suiza, que ya he usado otra vez con muy felices resultados.

En la Sociedad de Ciencias Médicas de Lyon, Mr. Baurd y M. Leclerc han ensayado vacunar unos conejos, dando unos resultados positivos, siendo animal vacunable y siendo más rico el líquido que en la ternera, acercándose á la vacuna del hombre. Bajo el punto de vista de la reproducción y conservación, pueden ser muy útiles; debiendo ensayarse en esta capital en donde se dificulta obtener en buen estado la linfa; permitiéndome proponerle así al señor Ministro.

Acompaño el cuadro estadístico del tercer trimestre último, teniendo la honra de ofrecerme de Ud., con toda consideración su attº y s. servidor.

J. J. Montezúdo.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente en el mes de enero de 1891.

PARTE CRIMINAL.

Enero 5. [Continúa]

En la criminal contra la señora Santiago Urquilla, por el delito de calumnia seguida por acusación de Cirilo Machado, se pronunció sentencia condenando en costas al acusador de acuerdo con la doctrina del artículo 630 I., quedando así revocado el sobreseimiento dictado por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucupa.

Enero 9.—En la criminal contra José María Vigil, por el delito de atentado á mano armada al policía Lisandro Castillo, se pronunció sentencia confirmando la del Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucupa, que condena al reo á la pena de seis meses de prisión correccional, veinte pesos de multa y demás accesorias.

Por resolución dictada por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucupa, y confirmada por este Tribunal, se mandó terminar sumariamente la criminal contra Cecilio y Emiliano Hernández por el delito de lesiones en la persona de Juan Jiménez.

También se confirmó el sobreseimiento y sentencia absolutoria dictados por el mismo funcionario, en la criminal contra Pablo Rodríguez y Marcelino Juárez por el delito de homicidio en Marcelino Díaz.

En la criminal contra doña Francisca Sánchez, Fidelia Villalovo, Arcadia Castillo y Bachiller don Manuel Bequín, por homicidio ejecutado en la persona de Vicente Alvarenga se dictó sentencia, confirmando el sobreseimiento dictado por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Santa Rosa, por estar depurado el informativo y no haberse obtenido prueba de la delincuencia.

En la queja del reo Trinidad Saiguero contra el Juez de 1ª Instancia del distrito de Chinameca por retardación de justicia en la denuncia que ha hecho contra el Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucupa por exacción ilegal, comisionando al Juez primero para que instruyera el informativo, se mandó librar orden á este mismo para que dé cuenta con el informativo.

Enero 10.—Se proveyeron dos autos de sustanciación.

Se nombró Juez Ejecutor á don Lucio Colato en la exhibición de Ofrociano Ramos.

Se señalaron nuevamente las nueve de la mañana del día del corriente para principiar este Tribunal el examen de testigos con citación de partes en el recurso de amparo promovido por Onofre Ferrufino contra el Alcalde Municipal de San Carlos, don Ciriacó M. Bustillo, por lanzamiento de un terreno.

En la solicitud del Jurado don Clemente Chávez contraída á que se le levante una multa de diez pesos que le impuso el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Chinameca, por no haber concurrido á la hora señalada á conocer en la criminal contra Manuel Campos Cuero por lesiones á Isidoro Vallecio y atentado á la autoridad, se pronunció sentencia declarando prescrita la acción para proceder á hacer efectiva la expresada multa al Jurado Clemente Chávez, revocando el auto del señor Juez de 1ª Instancia de Chinameca, que declaraba sin lugar la prescripción y el levantamiento de la multa por no haber comprobado el solicitante la imposibilidad que tuvo para no concurrir, y se previno al Juez que en lo sucesivo tenga más en-

vido en el cumplimiento de sus deberes, haciendo efectivas esas multas para que no se alegue prescripción, conminándole con una multa de veinticinco pesos.

Se confirmó el auto proveído por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Chinameca, en la criminal contra Alejandro Avilés y Venancio Guerrero por usurpación de un terreno de José Félix Marín, que declara sin lugar el sobreseimiento solicitado por el defensor del indiciado por no estar depurado el informativo.

Se dictó sentencia en la criminal contra Juan Hernández, por contrabando de chicha, mandando remitir dicha causa para su conocimiento á la Honorable Cámara de 2ª de 2ª Instancia de la sección del Centro.

Igual resolución recayó en la criminal contra Hilario Ortiz por contrabando de chicha.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el señor Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de Morazán, en la causa criminal contra Pedro Berciana, por el delito de desacato al Alcalde Municipal de San Carlos, don Ciriacó Meléndez, en la que se condena al reo á seis meses de prisión correccional, veinte pesos de multa y demás accesorias.

Se pronunció sentencia, confirmando la del Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucupa en la criminal contra Antolín y Santos Coreas, José María Bermudes por el delito de atentado á mano armada contra el comisionado Audato Cruz, en la que se declara á los reos libres de la acusación por el delito expresado, mandándoles poner en libertad bajo fianza; y se previene al Juez se cuide de cumplir con la ley en lo sucesivo por haber mandado ampliar el veredicto estando arreglado á derecho; y aun en el caso de haber sido necesaria la práctica de dicha diligencia debió limitarse á las preguntas del cuestionario, que en concepto del Juez estaban oscuras ó encerraban contradicción y no todo él como lo hizo, lo que dió por resultado que el delito quedara impune, lo que constituye un verdadero.

Se pronunció sentencia en el juicio civil ordinario de tercera promovido por don Pascual Hernández con el fin de que se desembarquen los bienes embargados de Domingo Hernández, declarando improcedente el auto proveído por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Chinameca, que declara que no há lugar agregar el escrito de demanda y diligencias previas á la ejecución de terreno, por ser la solicitud verbal escrita, ni seguirla en pieza separada por o ser demanda de tercera.

Enero 12.—Se proveyeron dos autos de sustanciación.

Se declararon ejecutoriadas las sentencias pronunciadas en las criminales siguientes:

En la instruida contra Sebastián Miranda, Ignacio Reyes y Antonio Miranda, por lesiones á Narciso Guerrero;

Y contra Pablo Rodríguez y Marcelino Juárez, por homicidio en Marcelina Díaz.

Se decretó exhibición á favor de Apolonio Sigüenza, nombrándose Juez Ejecutor al escribano don Antonio Lozano.

Se declaró sin lugar la exhibición solicitada por Braulio Rodríguez.

Se tomaron dos declaraciones en el recurso de amparo promovido por Onofre Ferrufino contra el Alcalde Municipal de San Carlos, don Ciriacó Bustillo, por lanzamiento.

Se revocó el sobreseimiento dictado por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután en la criminal contra Cayetano Garay por usurpación de un terreno del Pablo Lozano, por no estar depurado el informativo.

Se confirmó la resolución dictada por el mismo Juez, en la criminal contra Pablo, Camilo y Anastasio Claros, por el delito de usurpación de una faja de terreno de Agapito y Esteban Rivera, en la que se sobresee en el procedimiento, dejando á las partes su derecho á salvo para que lo terminen en la forma correspondiente.

En la solicitud de don Jesús López sobre que se le levante una multa de diez pesos por no haber concurrido á conocer como Jurado en la criminal contra Santos Vanegas por lesiones á Francisco Ramos, se declaró prescrita la acción para hacer efectiva dicha multa revocando el auto del señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Chinameca que declara sin lugar la prescripción que alega el señor López, y se amonesta al Juez para que en lo sucesivo sea más exacto en el cumplimiento de sus deberes, incurriendo en una multa de veinticinco pesos si se notare igual morosidad.

Enero 13.—Se proveyeron cinco autos de sustanciación.

En el juicio de tercera promovido por don Ambrosio Canessa contra don Rosendo y Miguel Enrique Araujo, se declaró sin lugar la recepción á prueba solicitada por el doctor don José Antonio Molina por no ser legal, lo mismo que la solicitud sobre pedir el juicio á efecto de ver, por ser prohibido, sin perjuicio de que las partes pidan certificación de él; quedando reformado el auto que se había proveído en sentido contrario.

Se mandó hacer saber á las partes la excusa manifestada por el señor Magistrado doctor don José León González en la criminal contra Enrique Maloto por hurto de varios semovientes, por haber sido abogado director del procesado; y dar cuenta á la Honorable Cámara de 3ª Instancia para los efectos legales.

Enero 14.—Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Se mandaron archivar las diligencias de exhibición de Fernando Larios y acusar recibo al Ejecutor don Belisario Choto.

Se revocó el sobreseimiento dictado por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután en la criminal contra Ramón Fonseca y Bartolo Salvador por atentado al Comisionado Inés Cádiz y su patrulla; y por el delito de extracción de leche de leche de los terrenos de la hacienda del General don José María Barahona, nominado Piragua, por no estar depurado el informativo.

Se mandó devolver al Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de Morazán la denuncia de Pablo Argueta contra el ex-Juez de Paz y Secretario de Chilanga, señor don Simón Vásquez é Isidro Hernández, por el delito de falsedad para que instruya el informativo y dé cuenta.

Se confirmó el sobreseimiento dictado por el Juez de 1ª Instancia de este distrito, en la criminal contra el jovencito Rodolfo Schönemberg, por el delito de lesiones en el jovencito Lázaro Paredes.

En la criminal contra Mateo Espinal, por el delito de atentado y lesiones al comisionado del cantón de la Trinidad, Felix Fuentes, se pronunció sentencia elevando el juicio á plenario y que continúe con la defensa don Aquilino Castillo, revocando el sobreseimiento dictado por el señor Juez de 1ª Instancia de la criminal de este distrito.

Enero 15.—Se proveyeron dos autos de sustanciación.

Se mandó remitir al señor Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de Morazán la denuncia que hace Buenaventura Hernández contra el Juez de Paz y Secretario de Guatagajagua, por sustracción de una causa

criminal contra León Parada, por raptó ejecutado en Raimunda Hernández, para que instruya el informativo correspondiente y dé cuenta.

Se mandó archivar las diligencias de exhibición de Ofreciano Ramos, y acusar recibo al Ejecutor don Lucio Colato.

Se confirmó el sobreseimiento dictado por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután, en la criminal contra Tomás López, por el delito de lesiones ejecutadas en Antonio Ferrufino.

También se confirmó el sobreseimiento proveído por el señor Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de Morazán, en la criminal contra Isidro Hernández por el delito de amenaza de muerte con un revólver á Juan Zenón Vásquez.

Se pronunció sentencia confirmando la del Juez de 1ª Instancia de lo criminal de este distrito, que condena al reo Miguel Monjerás, por el delito de lesión ejecutada en Cruz Luna, á dos meses de arresto mayor, diez pesos de multa y demás accesorias, poniendo al reo en libertad por haber cumplido la condena.

En el juicio civil sumario promovido por el doctor don Gregorio López, para que el doctor don Francisco Mendoza, exhiba el título de medida de la hacienda "Miraflores" perteneciente á éste, y se tome razón en todo ó parte en el juicio de deslinde voluntario, que sigue contra el mismo señor Mendoza, como colindante de la hacienda "Juan Yanes", perteneciente al señor López, se pronunció sentencia ordenando al demandado exhiba el título de propiedad de su hacienda, "Miraflores" en el término de ocho días, y verificado, que se tome razón de todo él, en el juicio á que se refiere la demanda quedando revocada la del Juez de 1ª Instancia de lo civil de este distrito, que declaraba no ser responsable la parte demandada á exhibir el título de "Miraflores", condenando en costas al demandante, y se condena al señor Mendoza en las costas de ambas instancias.

(Continuará)

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR

OCTUBRE

Londres, 12.—Dicen de St. Petersburg que la expedición rusa de Pamir atravesó sin novedad el Kashgar. La prensa conservadora declara que ya es tiempo de que Inglaterra desenvaine la espada en el Asia.

Madrid, 12.—Cánovas del Castillo se encuentra indispuerto, sufriendo de un ataque de influenza.

Dublin, 12.—Los restos de Parnell han permanecido expuestos en la cámara del consejo. La procesión fúnebre fué compuesta de más de 40,000 personas, jamás se había visto en tierra tan solemne en esta ciudad. Asistieron el Lord Mayor, varios miembros del Parlamento y muchos altos dignatarios. Sobre la tumba se levantó un verdadero volcán de coronas y ramilletes de flores.

Berlin, 12.—En un banquete que dieron los oficiales del 9º cuerpo de ejército al General Conde Waldersee, se dice que éste dijo que era muy posible que en la primavera próxima se encontrarían otra vez reunidos, pero no para festejos sino para lidiar.

Madrid, 12.—Cánovas del Castillo sigue mejor. En la Puerta del Sol estalló un potardo que mató á varias personas ó hiirió á otras tantas, sin que hasta ahora se haya descubierto quién sea el autor del atentado.

Pisa, 12.—El populacho atacó á seis peregrinos austriacos que se dirigían á Ro-

ma y después de haberlos golpeado les obligó gritar "viva il re". El profesor Ackerle, uno de los peregrinos, ha desaparecido misteriosamente y se teme que le hayan asesinado.

Berlin, 12.—La sucesión del Papa es el tema de todas las conversaciones. La elección se encuentra dividida entre el cardenal Koriéni, obispo de Treves y el cardenal Gibbons, arzobispo de Baltimore. Este último goza de más simpatías. Suiza ha suspendido prácticamente toda negociación sobre tratado de comercio con Alemania, Austria é Italia. El gobierno italiano se ocupa en buscar salida á los vinos del país. El uso de la carne de caballo y de perro como alimento, entre las clases pobres de Alemania, está aumentando de una manera extraordinaria. Esto es debido á que el gobierno se niega á reducir los derechos de importación establecidos sobre los artículos de primera necesidad. El príncipe de Dinamarca se encuentra seriamente enfermo. Los viticultores del Rhin se quejan de las cosechas.

New-York, 12.—En estos días ha habido fuertes tormentas en el Atlántico. Casi todos los vapores procedentes de Europa, llegan con uno ó dos días de retraso.

Napú, Colorado, 12.—Anoche hubo un temblor en esta población. Se desplomaron varios edificios y casi todos perdieron sus chimeneas. El sismo fué grande.

San Francisco, Cal. 12.—Anoche ocurrió un temblor de tierra. No hubo daños de consideración.

Dublin, 12.—El sentimiento á favor de Parnell en Irlanda aumenta diariamente, jamás había sido tan popular durante toda la vida como lo ha sido después de su muerte.

Londres, 13.—El corresponsal del Telegraph en St. Petersburg dice que se ha descubierto una conspiración formidable contra la vida del Czar. En Kief se apoderó la policía de una imprenta en la que publicaban proclamas sediciosas y producciones incendiarias. Los estudiantes de la universidad se han amotinado.

Constantinopla, 13.—La respuesta de Inglaterra á la Puerta, referente al paso de los Dardanelos por los rusos, difiere esencialmente de las de las otras potencias.

Londres, 13.—Un vapor noruego llegó á este puerto ayer, trayendo á su bordo al capitán y 36 hombres de tripulación del vapor inglés "Devonshire" abandonado en alta mar.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. M

Sábado 17. — Santa Eulvigis, vílida.

La Hora á las 8 H. 8 m. de la mañana.—Nortes.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. Manuel Palacio.
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION
CALLE DE LINDO, ESQUINA Á LA DE RICAURTE

Habiéndose presentado casos de viruela confluyente ó grave en esta ciudad, se vacunará en esta oficina diariamente, á las nueve de la mañana.

San Salvador, septiembre 29 de 1891.

J. J. Montecagudo.

Dirección General de Policía

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 15.

Hotel Europa.—Salieron: General Rafael Villegas, para Zaragoza; José Mª Aguirre y Jesús Escobar, para El Guayabal; José A. Molina, para Zacatecoluca; Joaquín Gómez, Victoriano Marroquín, para Santa Ana; y Carlos Salazar, para Ahuachapán.

Hotel Alemán. — Entró Eduardo Denis, de Sonsonate. Salieron: Guillermo Rocha, para Sonsonate; Braulio Esasi, para Santa Ana; Julio Iraheta, para San Martín.

Novedades ocurridas el día 15.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres: 4, por ebrios escandalosos, 1, por golpes á Timotea Rodríguez; 2 mujeres por estafa: 1, por quebrador de trabajo; 1, por fuga del hogar doméstico; 1 hombre y 1 mujer por rña; 1, por escándalo público; 1 mujer por complicidad de hurto y 2 hombres por sospechosos.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 16 de 1891.

Virgilio Valencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Ausentes:

Teresa Olivares, de Santa Tecla.
Teresa Saizar, de Sensuntepeque.
Guillermo Rocha, de Cojutupeque.

Domicilio ignorado:

Felipa Valdés, de Guatemala.
Santiago Palomeque, de Chinameca.
Tomás Ramírez, de Armenia.
Rosa Quijano, de Santa Tecla.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado:

Felipe García, de Santa Tecla.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 16 de 1891.

LISTA DE LOS TEXTOS

adoptados en el Instituto Nacional de San Salvador, para el año escolar de 1892.

Ningún otro texto será admitido.

- Aritmética, por Cojulin.
- Algebra, por Cardin.
- Geometría, por Vallín y Bustillo.
- Cosmografía, por Vicente Rivas.
- Economía Política, por Carreras y González.
- Filosofía, por Julio Sidor.
- Francés, Ollendorf por Simone y el Traductor.
- Fisiología é Higiene, por González Hidalgo.
- Física, por Langlobert.
- Gramática, por el Dr. Reyes y por la Academia.
- Geografía Universal, por Estévaroz.
- Id. Centro América, por el Dr. González.
- Id. del Salvador, por Guillermo Dawson.
- Historia Natural, por Langlobert.
- Id. Universal, por Duruy.
- Id. de América Central, por Saravia.
- Id. del Salvador, por el Dr. Rafael Reyes.
- Inglés, por Palenzuela y Carreño y el Traductor.
- Historia, por Francisco Castañeda.
- Gramática General, por Balmas.
- Teneduría de Libros, por Galámez.
- Química, por Langlobert.

San Salvador, septiembre 14 de 1891.

10—8 alt. El Secretario, PEDRO FLORES.

Por indicación del Agente Diplomático de Bélgica en Centro América

SE INSERTA EL SIGUIENTE

AVISO DE INTERÉS PÚBLICO.

1º Desde el 1º de abril de 1891, las tarifas de aduanas extranjeras y sus suplementos han cesado de aparecer en el Diario Oficial "Moniteur belge" y serán publicadas en una compilación especial intitulada: "Bulletin international des douanes"

(impreso de la "Union internationale" para la publicación de las tarifas de aduana).

2º Este boletín, redactado en cinco lenguas (alemán, inglés, español, francés e italiano) formará en cada lengua una edición distinta, y aparecerá en folletos una ó más veces al mes.

3º El precio de suscripción por cada edición es de 15 francos al año; el año comienza el 1º de abril para terminarse el 31 de marzo del año siguiente.

4º Se suscribe por el intermedio de las oficinas del correo del reino.

Al suscribirse se servirá indicar en cuál lengua se quiere recibir el folleto. 15—7

Dirección General de Correos.

En cumplimiento del aviso anterior, se pone en conocimiento del público en general que desde esta fecha queda abierta en esta Central la suscripción al *Boletín Internacional de Aduanas*, al precio de 15 francos oro, ó su equivalente en moneda del país, al tipo de Banco.

A las personas y oficinas de los departamentos que quieran suscribirse, se les remitirá franco de porte, previo un giro á la vista sobre esta plaza.

Todo pago adelantado.

San Salvador, 9 de septiembre de 1891.

El Director General del ramo.

Dirección General de Correos.

De orden del señor Director General se avisa nuevamente al público: que no estando establecido el Negociado de Valores declarados, es prohibido terminantemente incluir en la correspondencia valores, ya sea en efectivo, billetes ú otra clase; porque las oficinas de correos no serán responsables de su pérdida.

Asimismo se advierte: que el Director General no es á quien se deben dirigir los particulares al ir á recoger sus certificados ó cartas rezagadas, sino á los diferentes jefes de Negociados, que son los encargados é inmediatamente responsables del buen servicio de la oficina; y sólo en caso de queja ó reclamación será oportuno dirigirse al Director General, ocupado exclusivamente en los asuntos más importantes del ramo.

San Salvador, 12 de octubre de 1891.

El Secretario de la Dirección General del ramo, 15—3 *J. M. Cuéllar.*

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

MANUEL CLARA, Juez de Paz suplente de Cuscatancingo.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Demaso y Felipe Hernández solicitando, en concepto de herederos de su finado hermano Antonio Hernández, la posesión efectiva de un terreno situado en el "Cignapato", de esta jurisdicción, de veintiséis manzanas de extensión ó sea mil ochocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio y Gregorio León; al Norte, con terrenos del mismo Antonio León y Natividad Mejía; al Poniente, con terrenos del mismo León y de don Lázaro Escobar; y al Sur, con el de don Pablo Orellana, antes del doctor don Francisco Dueñas. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, comparezca á este Juzgado, dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Cuscatancingo: á las dos de la tarde del día diez de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Manuel Clave.*

[P. \$1.50.] 3—1 *Patencia Trigueros, Srío.*

NE INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco.

Hace saber: que, á solicitud de don Trinidad Quinones, y por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa perteneciente á la esposa del señor Quinones; cuyo inmueble está situado en esta ciudad, y linda: al Oriente, con casa del doctor Ramón

López; al Norte con solares del doctor Domingo López y don Antonio Peña; al Occidente, con casa del mismo Peña; y al Sur, con solar de la familia Sardoval; habiéndose valuado en mil pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se lo admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á las diez de la mañana del día ocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Marciano Hernández.

[P. \$1.50.] 3—1 *Agustín Gámez, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del doctor don Miguel T. Molina, en concepto de apoderado de la señora Mercedes Aguilar, por sí y como representante legal de sus mejores hijos legítimos Francisco, Pablo, Miguel y Juan Reyes, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa de teja, edificada sobre paredes de adobe, y su correspondiente solar, juntamente con un rancho, también de teja, en mal estado, edificado en el mismo solar, situado todo el inmueble en el centro de esta ciudad; teniendo por linderos: al Oriente, casas de doña Francisca Mena y de don Samuel Jiménez, calle de por medio; al Norte, casa y solar de don Manuel Reyes Rodríguez, anteriormente de don Agapito Mimeros; al Occidente, solar de la señora Nicolasa Zúñiga; y al Sur, casa y solares de la sucesión de don Agustín Gámez y de don Francisco Molina. Todo el inmueble ha sido valorado en *seiscientos pesos*. Quien quisiere hacerle postura, ocurra.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Adolfo Rodríguez.

[P. \$1.50.] 2 *Pedro Barrios, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del bachiller don Salvador Flamenco, como apoderado del Hospital de Santa Ana, se venderán en pública subasta por este Juzgado, dos casas de propiedad del Hospital referido, situadas en esta ciudad, en el barrio de Belén, siendo ambas de teja sobre paredes de bajareque y talpetate, y mide la primera diez y siete metros cincuenta centímetros de Norte á Sur, por diez metros veinticinco centímetros de ancho, incluso el corredor; esta casa tiene adherida al Sur, y de Poniente á Oriente, una mediana de seis metros treinta y cinco centímetros de largo por cinco metros de ancho; frente á la casa y en el Extremo oriente hay otra mediana del mismo largo que la casa y de tres metros treinta y cinco centímetros de ancho con un doblez de cinco metros diez centímetros. La extensión del solar en que están situadas dichas construcciones, es de veinticinco metros ochenta centímetros de fondo, por diez y siete metros cincuenta centímetros de frente, y linda: al Norte, con casa y solar de Manuel Lozano; al Sur, con casa y solar de la sucesión de doña Dolores R. de Millet; al Oriente, con casa y solar de doña Eugracia Belverría de Flamenco; y al Poniente, calle de por medio, con la iglesia del Carmen en construcción. Siendo el valor de la casa y solar el de *cinco mil ochocientos veintidós pesos*. La segunda casa mide nueve metros cincuenta y cinco centímetros de Norte á Sur, por nueve metros treinta centímetros de ancho, inclusive el corredor; esta casa es de esquina y tiene anexa una mediana de once metros cuarenta y cuatro centímetros y está situada en un solar que mide de Norte á Sur, veinte metros noventa y cinco centímetros por veinte metros setenta y nueve centímetros de Oriente á Poniente, y linda: al Norte, con casa y solar de la señorita Mercedes Montoya; al sur, calle de por medio, con la capilla del Carmen; al Oriente, calle de por medio, con la casa del señor don Balbino Rivas, y al Poniente, con casa y solar de don Luis de Paz. El valor de esta casa y solares es el de *dos mil quinientos pesos*. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que liere siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Daniel Huico Paredes.*

3—3 *Salvador Valenzuela, Srío.*

Curadurías

APOLONIO CRUZ CARRILLO Juez de Paz de la villa de Guadalupe.

Certifica: que á fojas cuatro vuelto de las diligencias seguidas de oficio para declarar yacente la herencia de los bienes que dejó á su defunción el finado Néstor Andrade, de este vecindario, se registra el auto que literalmente es como sigue: "Juzgado de Paz: Guadalupe, á la una de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. ¶ Apareciendo de las anteriores diligencias instruidas de oficio para declarar yacente la herencia del finado Néstor Andrade, mayor de edad, labrador y de este vecindario, que murió el día veintimocho de noviembre del año de mil ochocientos ochenta y nueve, en el valle del "Agua Agria", de esta misma jurisdicción, dejando algunos bienes, cuyo valor aproximado no excede de cien pesos; y no habiendo aceptado hasta esta fecha ninguna persona su heren-

cia, ó una cuota de ella, en conformidad con los artículos 845, 846, 847 Pr. y 1,220 C., declárase yacente dicha herencia y nómbrase curador para que se encargue de su administración al señor don Olegario Martínez; á quien se hará saber esta resolución para los efectos legales. Publíquese esta declaración en el Diario Oficial y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta villa. ¶ Apolonio Cruz Carrillo. ¶ Ante mí, Miguel Cruz, Srío. ¶ Hay dos rubricas".

Y para su publicación en el Diario Oficial, extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de la villa de Guadalupe, á las tres de la tarde del día seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3—3 *Apolonio Cruz Carrillo.—Miguel Cruz, Srío.*

Emplazamientos.

CARLOS MADRID, Juez de 1ª Instancia del distrito de Atiquizaya.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Celso Lemus, procesado por el delito de lesiones en la persona de Luz Chica, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día dos de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3—2 *Carlos Madrid.—Praxedo Lucha, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Eulalio Coto, de domicilio ignorado, procesado, en unión de Victoriano Ochoa, por homicidio en Higrío Peña, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintiséis de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Ramón Sanabria.*

3—2 *Alejandro Morán, Srío.*

NUEVA LICITACION.

No habiéndose efectuado el remate de la procedencia de ganado, anunciado para el 15 del corriente, se abre nueva licitación para el 29 del mismo mes, á las tres p. m. en la sala de recibos del hospital.

Condiciones: reses sanas y gordas, con exclusión de ganado hembra. La base para el precio del ganado será de 4 centavos libra, peso bruto del animal; la contrata se hará por dos ó tres años; y se romatará en el mejor postor una hora después de la indicada.

Advertencias: Una res de tamaño medio y gorriera regular pesa, próximamente, 7 quintales. Los interesados que no puedan concurrir personalmente, pueden hacerse representar por otras personas con carta-poder, ó mandar sus propuestas escritas al Administrador del hospital. Este empleado puede suministrar á los interesados los datos que necesitan.

San Salvador, octubre 16 de 1891.

A. Valdez, Srío.

VELERO DE NUEVA-YORK.

Participamos al Comercio en general, que durante el mes de diciembre próximo, pondremos á la carga un buen Velero que tocará en todos los puertos habilitados de Centro-América, para los cuales se ofreciere carga suficiente. Tomaremos toda clase de mercancías á flote moderado, y como no hay desactiva, aquella llegará en perfecta condición, salvo accidentes de mar.

Para otros pormenores diríjase á

Pomares & Cushman,

38 Broadway, New-York.

PONGO en conocimiento del comercio de esta República, que según instrucciones recibidas del Departamento de los Estados Unidos, con fecha 20 de agosto próximo pasado, cada factura consular para los Estados Unidos, debe ser acompañada por una certificación de los agentes consulares que exprese el equivalente del peso de esta República en oro americano, por cuya certificación cobrarán los agentes consulares un dólar oro más.

San Salvador, octubre 1º de 1891.

J. M. Love,

U. S. Consul.

6—2

Imprenta Nacional.

LA ENTRADA AL EDIFICIO DE ESTE ESTABLECIMIENTO SE HA TRASLADADO Á LA CALLE DE HIDALGO

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, sábado 17 de octubre de 1891.

NUM. 243

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio del Ejecutivo :
San Salvador, octubre 16 de 1891.

El Poder Ejecutivo, atendiendo á la justicia de los motivos en que el señor doctor don Juan Padilla Matute ha fundado su renuncia del Consulado General del Salvador en la República de Guatemala, ACUERDA: admitirla, cancelando la patente respectiva, y dando al dimitente las debidas gracias por los servicios que ha prestado. Se significará además al señor Padilla Matute, el sentimiento con que el Gobierno se ha visto en la precisión de aceptar su separación de las funciones consulares, que con tanto celo ha estado desempeñando.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Secretario del ramo,
Gallegos.

Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Guerra y Marina.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 16 de 1891.

Con presencia de la renuncia presentada por el Teniente Coronel don Enrique Deras, del empleo de Comandante Local del distrito de Ilobasco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla, dándole las gracias por los servicios que ha prestado, y nombrar en su lugar al de igual grado don Anacleto Mendoza.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Secretario del ramo,
Angulo.

Secretaría de Gobernación y Fomento.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 16 de 1891.

Siendo necesario un Inspector de caminos en el departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que desempeñe dicho empleo, al señor Coronel don Máximo Cortez, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales; debiendo estar bajo las órdenes del Gobernador departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Secretario del ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 16 de 1891.

A propuesta del Director General de Vacunación, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

nombrar médico vacunador del distrito de Jucupapa, al señor doctor don Joaquín García, con el sueldo de treinta pesos mensuales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Secretario del ramo,
Jiménez.

SECCIÓN EDITORIAL.

FERIAS.

Está próximo el tiempo en que se verifican las ferias más importantes, y nos parece oportuno y necesario llamar la atención sobre las buenas condiciones en que se efectuarán aquellas.

Nada contribuye tanto al buen éxito de las transacciones, á la afluencia de frutos y artículos de comercio y á la concurrencia numerosa de los mercaderes, como la plena confianza que infunde la tranquilidad general de que disfruta el país entero; y por ahora nos es grato participar al público que esa tranquilidad está asegurada, y que no existe ni en el interior ni en el exterior de la República, causa alguna que en lo más mínimo pueda alterarla; pudiendo, en consecuencia, entregarnos con toda confianza á la atención de los negocios, en la plena seguridad de que nada tiene que molestarlos.

El Gobierno, por su parte, está interesado en proteger esos concursos, en donde se da cita el comercio, y que sirven como de termómetro para conocer la altura del movimiento mercantil de la República, dando todas las garantías posibles á la propiedad y á los individuos, dictando todas las medidas conducentes al mantenimiento del orden, y para alejar toda clase de pretextos á las sospechas de iminentes trastornos políticos, que han tratado de propalar los constantes enemigos de la paz.

Las vías de comunicación que, á consecuencia de las lluvias, han sufrido muchísimo, han merecido una atención preferente y decidida de parte del señor Ministro de Fomento; y no dudamos que el esfuerzo de este alto funcionario, unido al de los señores Gobernadores de los departamentos, encaminado á reparar los caminos públicos y vecinales, será otro de los auxiliares poderosos para dar mayor comodidad á los concurrentes á las ferias próximas, facilitando el transporte de las mercancías.

En igualdad de condiciones se encuentran las Repúblicas vecinas, de donde viene multitud de artículos de importancia y de gran consumo en este país, prometiéndonos que en este año la concurrencia de aquellos comer-

ciantes será más numerosa, trayendo á nuestros mercados la abundancia consiguiente á un año de paz y de trabajo.

Deseamos, pues, á los comerciantes y agricultores muy buenos negocios y pingües ganancias en sus transacciones, para resarcirse de todas las pérdidas sufridas durante un año de penalidades y de trastornos.

DOCUMENTOS OFICIALES.

JURADOS CALIFICADOS PARA EL AÑO DE 1892.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

FRANCISCO RUIZ, Gobernador político del departamento de Chalatenango,

Certifica: que en el libro de calificación de Jurados que esta oficina formó en el corriente año, desde el folio 1º hasta el 8, se encuentran las actas y calificación siguientes. || Gobierno Político del departamento de Chalatenango, á las ocho de la mañana del día tres de octubre de mil ochocientos noventa y uno. || Reunidos los alcaldes Municipales de este distrito, con el objeto de calificar los ciudadanos hábiles para ejercer el cargo de Jurado en el próximo año de mil ochocientos noventa y dos, de conformidad con los artículos 303, 311, 312 y 313 de la ley de Jurados, constituidos en junta bajo la presidencia del infrascripto Gobernador de este departamento, y teniendo á la vista las listas de ciudadanos de cada población, la Junta procedió á formar la nómina siguiente:

DISTRITO DE CHALATENANGO.

Chalatenango.

Ciudadanos:

| | |
|--------------------------------|-------------------------|
| Doctor Miguel Antonio Serrano. | Angel Díaz. |
| Dr. Ismael Tobías. | Manuel Díaz. |
| „ Juan José Tobías. | Alejandro Alfaro. |
| „ Jesús Albergue. | Antonio Aguilar. |
| „ Vicente Albergue. | Angel Rodríguez Jibaja. |
| „ José M ^o Morales. | Carlos Alvarenga. |
| Patricio Ungo. | Carlos Trujillo. |
| José E. Castillo. | Catavino Hernández. |
| Jesús Ungo. | Clemente Vides. |
| Eduardo Chinchilla. | Dámaso Guardado. |
| Silverio Trujillo. | Dionisio Ortiz. |
| Hermínio Monterrosa. | Esteban Obando. |
| Miguel Ábrego. | Félix Vásquez. |
| Fidel Calles. | Ferrando Mejía. |
| José Parrilla. | Francisco Hernández. |
| Herculano Ungo. | Gonaro García. |
| Luciano Escobar. | Gaspar Corcas. |
| Felipe Vásquez. | Hilario Hernández. |
| Leandro Membreno. | Jesús Peña. |
| Octaviano O. Durán. | Jesús Monterrosa. |
| Juan Elías. | José María Ortiz. |
| Juan Pinto. | Miguel Prieto. |
| Rafael Pinto. | Mariano Santos. |
| Carlos Ungo. | Reyes Guardado. |
| Carlos Parrilla. | Pedro Alvarenga. |
| Rosendo Calles. | Rafael Núñez. |
| Jesús Martínez. | Tomás López. |
| José María Ramírez. | Mercedes Hernández. |
| | Abel Monterrosa. |

Valle de San José.

Ciudadanos:
Bartolomé Rivas. Ezequiel López.
Antonio Escobar.

Valle de Hacienda Grande.

Ciudadanos:
Andrés Monterrosa. Luis Casco.

Valle de Bartolo.

Ciudadano:
Eusebio Menjívar.

Valle de Las Minas.

Ciudadanos:
Apolonio Menjívar. Gerónimo Calles.
Domingo Alas. Vicente Ortega.

Valle de Chiapa.

Ciudadanos:
Filadelfo Núñez. Leandro Rivas.
José María Serrano. Manuel Serrano.
Jesús Alvarenga. Samuel Serrano.

Valle de Guarjila.

Ciudadanos:
José María Rauda. Narciso Rauda.
Rosendo Mena. Gregorio Rauda.

Comalapa.

Ciudadanos:
Gerardo Velásquez. Matías León.
Saturnino Fuentes. Braulio Quijada.
Eulalio Calles.

La Laguna.

Ciudadanos:
Leocadio Santos. Rosalío Cruz.
Camilo Santa María. Rosa Velásquez.

El Carrizal.

Ciudadanos:
José María López. Salvador Tobías.
Dionisio S. Melgar. Juan Pablo Calles.
Joaquín Galdámez. José María Santos.

Ojo de agua.

Ciudadanos:
Rafael Vides. Nicolás López.
Salomé Vides. Angel Vides.
Rosa Rivera. Manuel Serrano.
*José M^a Hernández. Nicolás L. del Sitio.

Las Vueltas.

Ciudadanos:
Félix Casco. Felipe Rodeno.
Esteban Marquez.

La Ceiba.

Ciudadanos:
José M^a Cartagena. Luis Ant^o Guardado.
Juan Ant^o Guardado. Luis Alas.

Quezaltepeque.

Ciudadanos:
Onesiforo Mejía. Pedro Z. López.
Manuel Funes. Juan María León.
Manuel José Alas. Estanislao Urbina.
Manuel Mena. Carlos Albergue.
José María Machón. Francisco Pocasangre.
Francisco Córdova. Saturnino Ayala.
Carlos Urbina.

Las Flores.

Ciudadanos:
Plácido Guardado. Buenaventura Cruz.
Juan José Henríquez.

Hoja de Sal.

Ciudadanos:
Francisco Orellana. Onesiforo Delgado.
Hipólito Ábrego. Simón Castillo.
Verona Alvarado. Cecilio Franco.
Catarino Alvarenga. Cruz Héreules.

Manaquil.

Ciudadanos:
Lino Carabantes. Nicolás Carabantes.
Eulalio Menjívar.

San Antonio de la Cruz.

Ciudadanos:
Santiago Franco. Juan Alvarado.
Ruperto Ramirez. Manuel Alvarado.
Ponciano Guardado. Casildo Guardado.
Mártir Guardado. Felix Ramirez.
Gregorio Serrano. Inés Morales.
Carmen Morales.

Arcatao.

Ciudadanos:
Angel María Serrano. Pilar Alvarenga.
José María Córdova. Ambrosio Guardado.
Dulce Nombre de Jesús.

Ciudadanos.

José Angel Alvarenga. Santiago Machado.
ga. Abelino Enriquez.

Azacualpa.

Ciudadanos:
Rafael Monge. Juan Mena.
Diego Menjívar. Juan Francisco Mar-
tínez.
Leonardo Recinos. Rafael Guardado.
Francisco García.

San Francisco Lempa.

Ciudadanos:
Demetrio Alfaro. Dolores Menjívar.
Jesús Rivas. Rafael Huezo.
Domingo Alas. Pío Castillo.

San Luis del Carmen.

Ciudadanos:
Lorenzo Alfaro. José Paz Recinos.
Doroteo González. Rafael Monge.
Domingo Monge. Pedro Serrano.
Manzano. Fidel Serrano.
Antonio Artiaga. Juan Guillén.

San Antonio de los Ranchos.

Ciudadanos:
Lucas Monge. Leocadio Menjívar.
Eulalio Menjívar. Felipe Menjívar.
Esteban Recinos. Gregorio Tobar.

Potonico.

Ciudadanos:
Nemesio Recinos. Marcelino Orellana.
Julián Díaz. Balbino Recinos.
Jesús Tobar. Blas Vides.

Cancasque.

Ciudadanos:
Gregorio Beltrán. Rosendo Lemus.
José Lemus. Marcial Serrano.
Valentín Morales. Buenaventura Tobar.

San Isidro Labrador.

Ciudadanos:
Justo Serrano. Eusebio Serrano.
Nicolás Serrano. José E. Sibrián
Eulalio Menjívar. Honorato Alvarenga.

Y no habiendo más ciudadanos que calificar conforme a la ley, se dió porterminada esta acta, que firmo con los alcaldes municipales que asistieron, con excepción del Alcalde de San Miguel de Mercedes, que no ha concurrido no obstante estar citado. Francisco Ruiz. || Esteban Santos. || Pascual Melgar. || Catarino Vides. || Cristóbal López. || Antonino Zamora. || Jacinto López. || Asunción López. || Ramón Serrano. Dionisio Alas. || Luis Guevara. || Florencio Menjívar. || A ruego de los señores Alcaldes municipales de Hoja de Sal, Balbino Menjívar; de San Antonio de la Cruz, Eustaquio Ramírez; de Quezaltepeque, Faustino López; de San Isidro Labrador, Ramón Acevedo; de Cancasque, Valerio Centeno; de Nombre de Jesús, Leocadio Alemán; del Carrizal, Laureano Mejía; de Comalapa, Florencio Guerra; de San José Ojo de Agua, Horacio Menjívar y de Manaquil, Marcos Franco, que no saben firmar, J. Eliseo Serrano. || Manuel A. Revelo, Srio. || Hay catorce rúbricas.

Gobierno Político del departamento de Chalatenango a la una de la tarde del día tres de octubre de mil ochocientos noventa y uno. || Reunidos los Alcaldes municipales del distrito de Tejutla, con el objeto de calificar los ciudadanos hábiles para ejercer el cargo de jurado, en el proximo año de mil ochocientos noventa y dos, y de conformidad con los artículos 303, 311, 312 y 313 de la ley de la materia, constituidos en junta bajo la presidencia del infrascripto Gobernador, y teniendo a la vista las

listas de ciudadanos de cada población, la Junta procedió a formar la nómina siguiente: haciendo constar que compareció en estos momentos el Alcalde de San Miguel de Mercedes, de este distrito:

San Miguel de Mercedes.

Ciudadanos:
Buenaventura Gar- Rafael Guardado.
cía. Coronado Gómez.
Crescencio Erazo. Bruno Jiménez.

*DISTRITO DE TEJUTLA.**Tejutla.*

Ciudadanos:
Francisco Parrilla. Rafael Larrana.
Ramón Sáenz. Felipe Deras.
Domingo Cardoso. Nicomedes Solórzano
Mártir Murcia. Toribio Solórzano.
Pedro Hernández. Juan Gregorio López
Lino Ponce. Felipe López.
José León Fabián. Leandro Fabián.
Fernando Flamenco. Juan Fabián.
Tomás Tranquino. Atanasio Fabián.

La Palma.

Ciudadanos:
Nasario Rivera. Mariano Sola.
Ildelfonso Landaver- Pablo Rivera.
de. Franc^o Hernández.

San Ignacio.

Ciudadanos:
Higinio Calderón. Tiburcio Martínez.
José María Vásquez.

Citalá.

Ciudadanos:
José Angel López. Pedro Calzada.
Jesús Umaña Mayor. Manuel Antonio U-
maña.
Francisco Peñado. Juan Perlera.
Eugenio Calderón. Jesús Cuestas.
Rosalío Deras.

Aguacaliente.

Ciudadanos:
Avelino Pinto. José Angel Valle.
Anacleto Guevara. Juan Maldonado.
Bonifacio Aguilar. Juan Bautista Mur-
cia.
Florencio Tejada. Nieves Maldonado.
Fulgencio Portillo. Prudencio Peña.
Fabián Rivera. Rafael Portillo.
Gabriel Guevara. Santiago Portillo.
Isidro Portillo.

Nueva Concepción.

Ciudadanos:
Estanislao Lemus. José M^a Rodríguez.
Pedro Lemus. Eleuterio Escobar.
Bonifacio Figueroa. Teodosio Escobar.
Dionisio Pleités. Antonio M^a Escobar.
Gregorio Guerra. Camilo Rivera.

Paraiso.

Ciudadanos:
Pedro H. Tejada. Marcial Andrade.
Juan Anaya. Francisco Salguero.
Justino Andrade.

San Rafael.

Ciudadanos:
José Cruz Alfaro. Jesús López.
José Cardoso.

Santa Rita.

Ciudadanos:
Anselmo Mena. Guillermo Ortiz.
Martín Alas. Jorge Morán.
Pedro Escobar.

Dulce Nombre de María.

Ciudadanos:
Matías Valle. Dr. Francisco Gue-
varra Cruz.
Francisco Ábrego. Lucio Guevara Cruz.
Inés Galdámez. Alberto Loches.
Santiago Cisneros. Cirilo Saavedra.
Eulalio González.

San Francisco de Mercedes.

Ciudadanos:
Manuel F. Avelar. Francisco Cardoso.
Manuel Sudvodo. Bonifacio Cardoso.

San Fernando.

Ciudadanos:
Rosa Gómez. Eusebio Enríquez.

Y no habiendo más ciudadanos que calificar conforme á la ley, se dió por terminada esta acta que firmo con los señores Alcaldes municipales que asistieron, con excepción del señor Alcalde de la Reina que no ha concurrido no obstante estar citado. || Francisco Ruiz. || Santos Manca. Rosa Chacón. || Emilio Bonilla. || Leocadio Menéndez. || Nicolás Jirón. || Remigio Mijango. || Felipe Pineda. || Melis Marín. || A ruego de los señores Alcaldes municipales de Citalá, Entimo Ochoa; de San Rafael, Vicente Guardado; de San Francisco Mercedes, Bernardo Cardosa; de Nueva Concepción, Urbano Tejada; de San Miguel de Mercedes, Espectación Jiménez, que no saben firmar, Eduardo Chinchilla. || Manuel A. Revelo, Srío. || Hay once firmas.

Es conforme: y para remitirla al señor Ministro de Justicia para los efectos de ley, extendiendo la presente or. la Gobernación Política del departamento de Chalatenango, á las tres de la tarde del día cinco de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Francisco Ruiz.
Manuel A. Revelo, Srío.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, en el mes de enero de 1891.

PARTE CRIMINAL.

[Continúa]

Enero 16.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Se mandó dirigir al Juez de 1ª Instancia del distrito de Chinameca, la denuncia de Ricardo Urrutia contra el Juez de Paz de Nuevo Guadalupe, doctor don Miguel Benavides y su Secretario Adonay Polio, por detención ilegal, para que instruya el informativo correspondiente y dé cuenta.

En la criminal contra Wenceslao Maravilla, por homicidio en la persona de Eduardo Siliézar, se reformó en parte el auto proveído por el señor Juez de 1ª Instancia de lo criminal de este distrito, en el cual manda someter el juicio al jurado y se formula el cuestionario á que debe responder el Tribunal de conciencia, cuya reforma fué en una pregunta por ser jurídica.

En la criminal contra Narciso Mejía, por los delitos siguientes: atentado á mano armada con un machete, amenazando á don Juan Peña; atentado y desacato al Regidor Manuel Lazo y su patrulla, por golpes causados á Cesáreo Flores; por lesión causada á Isabel Rivas; por amenazas de muerte á Basilio Mejía; por confusión causada á Jorge Campos en un ojo; por el delito de estafa de diez pesos á Mateo Mejía; por amenazas de muerte á Vicente Chavarría; por haber arrojado piedras y amenazas á muerte con un revólver á Alberto Chavarría, y por desacato al Alcalde Municipal don Jesús Flores, se pronunció sentencia confirmando el sobreesimiento dictado por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucaupa, relativa á los delitos de que se ha hecho mención, con excepción del delito de atentado malicioso de que se ha hecho referencia, y el de lesión á Simón Jiménez, acerca de los cuales, el Juez practicará ciertas diligencias por no estar depurado el informativo.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de lo criminal de este distrito, en la causa contra Miguel Mojarás, por el delito de lesión ejecutada en Cruz Luna, en la que se condena al reo á la pena de dos meses de arresto mayor y diez pesos de multa por el delito expresado, á la indemnización de perjuicios al

ofendido, á su familia ó á un tercero por razón del delito y demás accesorias; y manda ponerlo en libertad con fianza, por haber cumplido su condena.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia del distrito de La Unión, en la criminal contra Ladislao Sánchez, por el delito de lesión ejecutada á Isabel Herrera, en la que declaró al reo, libre de la acusación por el delito expresado, se pone en libertad con fianza y se elevan los autos originales en consulta por ser absolutorio el veredicto.

Enero 17.—Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Enero 19.—Se proveyeron tres autos de sustanciación.

Se mandó devolver al Juez de 1ª Instancia de La Unión, la denuncia hecha por Balbino Hernández, de Santa María, contra el Juez 2º de Paz de la ciudad de La Unión, por exacción ilegal, para que instruya el informativo correspondiente y dé cuenta.

En la criminal contra Zenón Baltazar, Agapito y Jacinto Castillo, por homicidio en Manuel Campos, se mandó devolver al Juzgado de 1ª Instancia de Chinameca, por no ser apelable el auto que dictó declarando sin lugar la solicitud de la señora Rosa Quintanilla, esposa de Campos, en que se mostraba parte acusadora.

Se declaró ejecutoriada la sentencia pronunciada en la criminal instruida contra Antolín Correas y José María Bermudez, por atentado al comisionado Audato Cruz. (Continuará).

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR

OCTUBRE

Londres, 13.—Los miembros pannelistas del Parlamento, rechazan la unión que les proponen los que se opusieron á Parnell, cuando aquel era el jefe del partido.

San Petersburgo, 13.—Los campesinos están acudiendo á las ciudades en grandes partidas, huyendo del hambre que aflige á los campos, y del frío que empieza á ser intenso.

París, 13.—El cardenal Langenieux ha escrito al Ministro de Cultos manifestándole que no fueron los peregrinos franceses los autores de los desórdenes del Pauthon en Roma. "Le Figaro" dice: que el Cardenal Manning se inclina á la unión de los católicos con los republicanos, ó sea á la política de Lavignero.

Viena, 13.—La policía ha arrestado á un individuo de Cracovia llamado Steinart, por creerlo complicado en el atentado contra la vida del Emperador. El Rey Milán de Servia quizo suagrar unas propiedades que se cree no le pertenecen. El asunto se dilucidará ante las cámaras.

París, 13.—Se anuncia que las hijas de Boulanger disputarán el testamento del general.

Roma, 13.—El Rey invitó á comer hoy á De Giers, Rudini y al conde Migra, embajador de Italia en Viena. La visita del Ministro ruso á la corte de Humberto, en el concepto de Caprivi, Kalnoky y Salisbury, significa que el Czar desea la paz en Europa.

Londres, 14.—Ayer hubo una fuerte tormenta en el Norte de Gales. Todo el país se inundó. Las pérdidas son graves. Muchísimos buques naufragaron.

Dublín, 14.—Se creó que John Howard Parnell se presentará como candidato á la representación de Cork. El "Freemans Journal" deplora amargamente que los irlandeses se propongan continuar la facción que ha causado tantas desgracias á la ya castigada Irlanda.

New York, 14.—Los vapores transatlánticos continúan llegando atrasados, debido al mal tiempo. Con motivo de la fuerte tempestad que hubo ayer, se interrumpieron de una manera seria las comunicaciones cablegráficas entre esta ciudad y Europa.

Montreal, 14.—Dícese que se trató de asesinar al primer Ministro, Mercier.

Londres, 14.—El Ministro chino en Berlín ha ido á San Petersburgo á saber la resolución del Gobierno ruso respecto á la cuestión de Pamir. Inglaterra y China creen que Rusia ha violado el territorio de Afghanistan.

San Petersburgo, 14.—El Gobierno está haciendo fuertes acopios de granos para alimentar á los campesinos que están padeciendo de hambre. Las sociedades revolucionarias de Kieff procuran valerse del hambre para excitar al pueblo á rebelarse.

Berlín, 14.—Herr Manche, jefe que fué del Gabinete civil en tiempo de Guillermo I, ha sido arrestado en virtud de la acusación que se le ha hecho de vender títulos y condecoraciones. La embajada rusa se está preparando para recibir al Czar, que llegará á esta ciudad el 20 de los corrientes.

Shanghai, 14.—Los Ministros extranjeros han roto toda negociación con el Gobierno chino y declaran que ha llegado el momento de obrar.

Constantinopla, 14.—La Puerta ha mandado al Gobernador de Scutari que desarme á los albamenes. El Gobernador ha contestado manifestando que eso es imposible, y que además producirá una revolución.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. M

Domingo 18.—La Puridad de la Santísima Virgen y san Lucas, evangelista.

Lunes 19.—San Pedro Apóstol.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. Manuel Palomo.
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

PARA LA SEMANA ENTRANTE

Comenzando desde el domingo 18.

San Salvador.—La Farmacia Salvadoreña y la de Cáceres y Vaquero.

N. San Salvador.—La del Dr. Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 16.

Hotel Internacional.—Entró Octavio Rivas, de Sonsonate. Salieron General Manuel Montalvo, para Santa Ana; Octaviano Rivas (h), para Chalatenango; Leandro Palmira, para esta ciudad.

Hotel Europa.—Entraron Nahom Tapshi y Emilio Lahud, de Sonsonate; Francisco Velasco, de Ahuachapán.

Hotel Alemán.—Entraron José Acevedo, Alberto Prieto y Filomena Castaney, de esta ciudad.

Novidades ocurridas el día 16.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva; 13 hombres: 1, por lesiones; 2, por riña; 2, por ebriedad escandalosa; 4, por riña tumultuosa; 1,

por quebrador de trabajo; 1, por ladrón ratero; 1, de orden del Juez de Paz y 1, por golpes causados á un niño con un coche; y 6 mujeres: 4, por vagas y prostitutas; 1, por quebradora de trabajo y 1, por estafa.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 17 de 1891.

Virgilio Valencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

SAN SALVADOR.

Ausentes.

Pedro Malagamba, de Usulután.
Teresa C. de Sandoval, de Santa Tecla.
Rodolfo Schlenz, de La Libertad.
Antonio Palacios, de S. Juan Lempa.

Domicilio Ignorado.

Dolores Méndez, de Santa Ana.
Felipe Andrade, de Anamorós.

CONCEPCIÓN.

Domicilio Ignorado.

Dimas Ramírez, de Armenia.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 17 de 1891.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

MANUEL CLARA, Juez de Paz suplente de Cuscatancingo,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Dámaso y Felipe Hernández solicitando, en concepto de herederos de su finado hermano Antonio Hernández, la posesión efectiva de un terreno situado en el "Ciguapate", de esta jurisdicción, de veintiséis manzanas de extensión ó sean mil ochocientos veinte áreas, y lindas: al Oriente, con terrenos de Antonio y Gregorio León; al Norte, con terrenos del mismo Antonio León y Natividad Mejía; al Poniente, con terrenos del mismo León y de don Lázaro Escobar; y al Sur, con el de don Pablo Orellana, antes del doctor con Francisco Dueñas. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, ocurra á este Juzgado, dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Cuscatancingo: á las dos de la tarde del día diez de octubre de mil ochocientos noventa y uno. — Manuel Clara.

[P. \$1.50.] 3—2 Valentin Trigueros, Srío.

EL INSCRITO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Hobasco,

Hace saber: que, á solicitud de don Trinidad Quiñones, y por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa perteneciente á la esposa del señor Quiñones; cuyo inmueble está situado en esta ciudad, y linda: al Oriente, con casa del doctor Ramón López; al Norte con solares del doctor Domingo López y don Antonio Peña; al Occidente, con casa del mismo Peña; y al Sur, con solar de la familia Sandoval: habiéndose valuado en mil pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Hobasco, á las diez de la mañana del día ocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Marcelino Hernández.
[P. \$1.50.] 3—2 Agustín Gámez, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del doctor don Miguel T. Molina, en concepto de apoderado de la señora Mercedes Aguilar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisco, Pablo, Miguel y Juan Reyes, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa de teja, edificada sobre paredes de adobe, y su correspondiente solar, juntamente con un rancho, también de teja, en mal estado, edificado en el mismo solar, situado todo el inmueble en el centro de esta ciudad; teniendo por linderos: al Oriente, casas de doña Francisca Mena y de don Samuel Jiménez, calle de por medio; al Norte, casa y solar de don Manuel Reyes Rodríguez, anteriormente de don Agapito Minerós; al Occidente, solar de la señora Nicolasa Zúñiga; y al Sur, casa y solares de la sucesión de don Agustín Gómez y de don Francisco Molina. Todo el inmueble ha sido valorado en seiscientos pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Adolfo Rodríguez.
[P. \$1.50.] 3 Pedro Berrios, Srío.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo Clemente García, procesado por contrabando de aguardientes, vecino de Santiago Nonualco, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en dicha causa; si no lo verifica, se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á la una de la tarde del día ocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3—3 Máximo Araujo.—Romualdo Bucara, Srío.

FRANCISCO C. RODRIGUEZ, Juez 2º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente,

Cita y emplaza á los reos Atanasia Acevedo, Narciso y Antonio Aguirre, vecinos de San Esteban, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se les instruye por atentado al policía Miguel Navarrete; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3—3 Francisco C. Rodríguez.—Ismael C. Jaimes, Srío.

MANUEL ANTONIO REYES, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel,

Cita y emplaza á los reos ausentes Manuel Mavilla y Casimiro Romero, del vecindario de Chinameca, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de usurpación de un terreno del doctor don Vicente Zelaya; bajo los apercibimientos de que, si no lo verifican, se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento de San Miguel, á las nueve de la mañana del día cinco de octubre de mil ochocientos noventa y uno. — Manuel A. Reyes.

3—3 Pedro A. Molina, Srío.

CARLOS MADRID, Juez de 1ª Instancia del distrito de Atiquizaya,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Celso Lemus, procesado por el delito de lesiones en la persona de Luz Chica, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día dos de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3—3 Carlos Madrid.—Fernando Lucha, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Eulalio Coto, de domicilio ignorado, procesado, en unión de Victoriano Ochoa, por homicidio en Higinio Peña, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintiséis de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. — Ramón Saubría.

3—3 Alejandro Morán, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito: un novillo hosco encerrado, herrado con el fierro de esta figura... y un toro de sobre año, barroso-sueño, sin fierro. Quien se crea con derecho á dichos semovientes, preséntese con sus comprobantes legales que le serán entregados.

Alcaldía municipal de Chalchuapa, treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

1 Trinidad Martínez.—Gregorio Orellana, Srío.

Subastas

De orden de esta Alcaldía, y por ser dispendiosa su conservación, y de dueño y fierro desconocidos, se vendió en pública subasta un caballo colorado, pequeño, herrado con el fierro figurado al margen. El que se crea con de-

recho al sobrante líquido, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Hobasco, primero de octubre de mil ochocientos noventa y uno. — Daniel González.—Manuel Cuéllar, Srío. 1

De orden de esta Alcaldía, se vendió en pública subasta un buey barroso amarillo, que remitió el Alcalde de Berlin, por ser de dueño y fierro desconocidos. Está herrado con dos fierros sin ventear, uno de los cuales es el de esta figura. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la clavería respectiva, preséntese á deducirlo con los comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía municipal: Jucupa, tres de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

1 Enrique Gálves.

AVISOS MUNICIPALES.

Desde el primero de septiembre anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de Elecciones, se halla abierto el libro de inscripción de ciudadanos de esta comprensión municipal, el cual se cerrará el último de noviembre próximo; y se previene á todos los ciudadanos que no se hallen inscritos, que lo verifiquen dentro del término legal; advirtiéndose que, el que así no lo haga, no tendrá derecho á votar en las próximas elecciones.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador, octubre siete de mil ochocientos noventa y uno. — Juan E. Liévano. 10—4

LICITACIONES.

La Alcaldía municipal de Jicalapa saca á licitación pública la construcción, en la casa-cabildo, de doce varas de pared de tabla de cedro, de superior calidad. Se excita á las personas que quieran hacerse cargo de dicha obra, á que presenten sus propuestas dentro de 15 días. El remate se decidirá en favor de quien en su propuesta oreeza mejores condiciones.

Alcaldía municipal de Jicalapa, departamento de La Libertad, siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno. — Evaristo Martínez.

1 Bernardino Aparicio, Srío.

Por acuerdo municipal de 4 del corriente, se sacan á licitación pública las obras siguientes: 1ª Construcción de un trascorral y un excusado en el cabildo de este Municipio; 2ª Construcción de un empedrado en la calle que, hacia el Oriente, sirve de salida á esta villa; y 3ª Refeción de varias partes de empedrado en la calle carretera. Las personas que quieran hacerse cargo de dichas obras, preséntense á esta Alcaldía, dentro de 15 días, á recibir instrucciones para que hagan sus propuestas.

Alcaldía municipal de La Libertad, once de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

1 Victoriano Serrón.—Pedro Bonilla, Srío.

Compañía del Muelle de La Libertad

Esta Dirección pagará cincuenta pesos por el cupón correspondiente al trimestre cumplido el 30 de septiembre próximo pasado.

San Salvador, octubre 10 de 1891.
5—3 M. Trigueros.

El Banco Internacional del Salvador,

vende en la Oficina Central y en las Sucursales de Santa Ana, Sonsonate, San Miguel y en la Agencia de La Libertad, Bonos del 10% (primera emisión).
San Salvador, octubre 17 de 1891.

15—1 J. E. Coldwell,
Gerente.

PONGO en conocimiento del comercio de esta República, que según instrucciones recibidas del Departamento de los Estados Unidos, con fecha 20 de agosto próximo pasado, cada factura consular para los Estados Unidos, debe ser acompañada por una certificación de los agentes consulares que exprese el equivalente del peso de esta República en oro americano, por cuya certificación cobrarán los agentes consulares un dólar oro más.

San Salvador, octubre 1º de 1891.

6—3 J. M. Love,
U. S. Consul.

Imprenta Nacional.

(LA ENTRADA AL EDIFICIO DE ESTE ESTABLECIMIENTO, SE HA TRASLADADO Á LA CALLE DE HIDALGO).

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, lunes 19 de octubre de 1891

NUM. 244

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Guerra y Marina.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 17 de 1891.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del distrito de Sensuntepeque, al señor don Santiago Ibarra, en substitución de don Joaquín Martínez; debiendo el nombrado rendir la fianza de ley y gozar del sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo.

Angulo.

PODER JUDICIAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

La Corte Suprema de Justicia ACUERDA: nombrar Juez 1º de 1ª Instancia suplente del distrito de San Miguel, al doctor don Gregorio López. || Hay cinco rúbricas.

Proveído por los señores Magistrados Presidente Mesa, Mejía Osorio, A. Mejía, González y Araujo.—Abelardo Arce.

DOCUMENTOS OFICIALES

EXPOSICION

presentada al señor Ministro de la Gobernación, por el Director General de Correos, relativa á los trabajos y reformas hechos en el ramo postal durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del corriente año de 1891.

San Salvador, 8 de octubre de 1891.

Señor Ministro de la Gobernación.—Pte.

Señor:

El 27 de marzo del corriente año me hice cargo de la Dirección General de Correos, nombramiento con que fui honrado por el Ministerio que U. dignamente desempeña.

Este importante ramo en general no tenía una ley á que sujetarse, y si á esto se agrega el indiferentismo con que se veían los asuntos de Correo, U. vendrá en cuenta de cuantas han sido las dificultades con que se ha tenido que luchar para organizar el ramo de la manera como se encuentra.

Al llegar al edificio que ocupaba anteriormente la Dirección General, encontré un local inadecuado y poco conveniente para una oficina que, como la Central, sirve á propios y extraños para medir la altura de civilización á que ha llegado un país. Un exátero sentado á una mesa sin carpeta recibía en la puerta principal al público que iba á franquear la correspondencia. En el

salón de la Dirección estaban instaladas las oficinas del Interventor y del Negociado de Registrados donde todo estaba confundido, hasta el extremo de que el archivo y los libros, con que se pudiera formar una bibliografía postal, se encontraban en la mesa en que despachaba el Interventor.

Interminable sería el seguir hablando de los demás negociados, del local, en que estaban en el más completo abandono la correspondencia rezagada, los documentos de la oficina y el material de escritorio; todo esto debido á la deficiencia de los departamentos que no tenían las condiciones indispensables para el buen orden de una oficina.

Esto por lo que respecta á la Oficina Central, porque en las Administraciones el mal servicio era notorio y constantes las quejas y reclamaciones del público.

Las reclamaciones de sumas que debía la oficina eran continuas. Para atender á estos créditos me dirigí varias veces á ese Ministerio, y gracias á la valiosa cooperación del señor General Presidente, la oficina está solvente con sus acreedores hasta el 31 de diciembre de 1890.

Se han pagado francos 17,584.37, de la siguiente manera:

| | |
|--|-----------|
| A los Estados Unidos, francos.. | 11,149 35 |
| A Francia, " " | 5,136 65 |
| A Italia, " " | 833 37 |
| A la Oficina Central de la Unión Postal Universal, francos.... | 465 00 |
| Total.. | 17,584 37 |

En tanto que se arreglaban estas cuentas, atendía á organizar debidamente el Ramo. Por medio del telégrafo y del correo se impartieron órdenes terminantes y circulares con instrucciones que tendieran á las reformas que se pensaba llevar á cabo. Para este fin hubo que tomarse una actitud enérgica, no perdonando la menor falta, y al empleado que no cumplía con su deber se destituyó inmediatamente. Se procedió después á la redacción de la nueva Ley de Correos, que con la debida aprobación de ese Ministerio empezó á regir el 23 de mayo del corriente año. Para la elaboración de este trabajo acudí al consejo de hombres prácticos en el ramo, quienes no me negaron su concurso, y á las leyes y reglamentos que varios caballeros conocidos míos en el extranjero se sirvieron remitirme. Nuestra Ley de Correos, pues, está calcada en códigos de los países más civilizados y basada en las exigencias locales de nuestro país. Ese reglamento se ha cumplido al pie de la letra, y cuando alguna de sus disposiciones ha sido desobedecida, el infractor ha recibido una pena según la naturaleza de la falta.

Difícil ha sido el arreglo del archivo. La correspondencia se encontraba desordenada, al extremo de que muchas notas se habían arruinado con la humedad del suelo; no existiendo ni un solo telegrama de los anteriores al tiempo que abraza este informe.

Al presente el archivo está arreglado en un local á propósito, donde está á salvo de todo deterioro, en buena estantería y en el orden debido.

La Estadística Postal, que nunca se había organizado, ha empezado á implantarse, y se han dado las instrucciones necesarias

y los modelos del caso para que al finalizar cada mes, se pueda formar un cuadro del movimiento postal de la República. Esta oficina ha comenzado á dar sus frutos, como U. puede ver por los dos cuadros que le acompaño.

En lo material se procedió á que las diferentes oficinas tuvieran un local amplio y todo aquel mobiliario que es indispensable á cada despacho. No se descansó en molestar la atención de ese Ministerio y la del señor General Presidente, hasta lograr que se señalara un nuevo local que reuniera todas las comodidades que requería una oficina que, como la Central, necesita de un edificio amplio para instalar sus diferentes negociados. En efecto, el 1º de agosto se instalaba la Dirección en el edificio que hoy ocupa, para lo cual anticipadamente se había montado con todos los aparatos necesarios y con un lujoso mobiliario. Hoy puede decirse que, sinó en un todo, por lo menos la institución postal en el Salvador, poco falta para que esté á la altura que exigen los últimos adelantos. Yo deseara que todo hubiera llegado á la perfección, pero el señor Ministro bien comprende que en cinco meses no se puede organizar convenientemente un ramo que presenta tantas dificultades. Para llevar á cabo lo antes referido, se han dictado 2,677 comunicaciones repartidas de la manera siguiente:

| | |
|----------------------------|-------|
| Notas para el exterior.... | 213 |
| " " el interior.... | 594 |
| Telegramas | 1,870 |
| Total..... | 2,677 |

Además, al recibir la oficina, la correspondencia para el exterior se cerraba á las 3½ p. m. Esto traía algún retraso al comercio, pues muchas veces ocupaciones urgentes impiden al interesado despachar sus negocios tan temprano; en tal virtud se estableció que las oficinas se abrieran á las 8 a. m., y se cerraran á las 5 p. m., con lo que los comerciantes tienen una hora y treinta minutos de espera para colocar sus cartas.

También se reformó el servicio de correos entre esta capital y Santa Tecla. Antes sólo había un correo para aquella población en 24 horas: hoy hay un servicio constante por cada wagón que llega y sale.

El servicio urbano, por medio de buzones, ha quedado establecido con los aparatos necesarios que exige la población de esta capital, servicio que se hace cada tres horas durante el día.

Viendo esta Dirección que era sensible la pérdida de tiempo que sufría el comercio recibiendo la correspondencia de San Francisco, viniendo por La Libertad, se obtuvo que llegara á Acajutla: esta circunstancia hace ganar un día en su recepción.

De la misma manera la correspondencia de Europa para los departamentos orientales, que antes llegaba á La Libertad, se consiguió por medio del supremo Directorio de la Unión Postal Universal, fuera dirigida en saco separado á La Unión. No se oculta al señor Ministro la utilidad de esta medida.

Por lo que respecta á la correspondencia exterior que llega á esta capital, se logró montar el servicio de transporte con tal precisión, que el día que tocan los vapores

en el puerto de La Libertad, se recibe en esta Central y se reparte al comercio y á los particulares, habiendo ocasiones que se alcanza también á repartir los impresos.

Tal es, señor Ministro, á grandes rasgos lo que el servicio postal ha logrado alcanzar durante el tiempo en que tomó posesión el nuevo personal que tengo el honor de presidir.

Preciso, indispensable es, señor Ministro, si se quiere elevar la institución postal al grado de importancia y mejoramiento que ha alcanzado en Europa y algunos países de América, que los empleados del ramo constituyan un verdadero cuerpo profesional, garantizados en la seguridad de sus puestos y bien retribuidos, de manera que tengan alicientes en un trabajo largo

y cansado. Los empleos deberían ser siem- pre dados al mérito y á la honradez, con exclusión absoluta de favoritismos personales. Un orden de ascensos regularmente efectuado levantaría el ánimo de los empleados de Correos, y sería prenda segura de satisfacción en el cumplimiento de sus deberes.

Mi deseo es, señor Ministro, rodear de prestigio á los que componen el personal de Correos, quienes observando sus tareas con firmeza y rectitud y sabiendo que constituyen un cuerpo social permanente, se rian para la sociedad una sólida garantía de orden y honradez.

Yo no dudo, señor Ministro, que otras personas lograrán, por sus luces, lo que yo no he logrado y ha sido mi continuo au-

helo; pero me quedará la satisfacción de haber sido el primero en intentar una reforma que se creía por muchos imposible.

Ojalá, señor Ministro, que los actos que dejo enumerados, sean de la aprobación del Gobierno de que Vd. tan honrosamente forma parte; y que se crea que si hay alguna deficiencia se deberá á mi impericia, pero no á falta de buena voluntad por el adelanto y progreso de esta República, pues en servirle bien cifro mi orgullo y, como el que más, deseo que en progreso y civilización camine, sinó más adelantada, por lo menos á la par de los más grandes países.

Señor Ministro de la Gobernación.

Francisco Mendiola Boza.

CUADRO QUE MANIFIESTA EL MOVIMIENTO POSTAL DE LA REPÚBLICA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DE 1891.

CORRESPONDENCIA EXPEDIDA.

| Nº | ESTAFETAS. | CARTAS. | | IMPRESOS. | TARJETAS POSTALES. | RECOMIENDAS. | | PAPELES DE. | | CERTIFICADOS. | | TOTALES. | FRANQUEO OFICIAL. |
|----------|-------------------------------|------------|---------------|-----------|--------------------|--------------|---------------|-------------|-----------|---------------|---------------|----------|-------------------|
| | | GENERALES. | PARTICULARES. | | | OFICIALES. | PARTICULARES. | NEGOS. | JUSTICIA. | OFICIALES. | PARTICULARES. | | |
| 1 | San Salvador. | 44,837 | 75,723 | 180,144 | 1,672 | 35 | 181 | 262 | 150 | 1,063 | 1,677 | 305,764 | \$7,881.00 |
| 2 | Santa Ana. | 480 | 10,104 | 20,016 | 24 | | 120 | 120 | 144 | 240 | 360 | 31,608 | |
| 3 | Sonsonate. | 5,240 | 24,000 | 26,304 | | 1 | 66 | | | 1,000 | 458 | 55,069 | |
| 4 | San Vicente. | 533 | 2,968 | 20,460 | 78 | | 9 | | | 200 | 286 | 21,537 | |
| 5 | San Miguel. | 10,566 | 32,673 | 104,645 | 393 | | 251 | | 100 | 228 | 440 | 149,299 | |
| 6 | Ahuachapán. | 668 | 476 | 840 | | | 1,914 | 66 | | 144 | 182 | 4,240 | |
| 7 | Cojutepaque. | 100 | 3,600 | | | | | | 8 | 128 | 223 | 4,059 | |
| 8 | Chalaterango. | | 999 | 1,926 | | 13 | | | | 37 | 15 | 2,930 | -3.85 |
| 9 | Gotera. | 205 | 756 | 1,670 | 12 | 116 | 274 | | | 628 | 412 | 4,068 | |
| 10 | La Unión. | 182 | 816 | 26 | 3 | 9 | | 9 | | 83 | 79 | 1,267 | |
| 11 | Santa Tecla. | 1,032 | 4,836 | 2,904 | 3 | | | | | 139 | 162 | 9,076 | |
| 12 | Sensuntepeque. | 97 | 758 | 448 | | | | | | 4 | 10 | 1,317 | |
| 13 | Usulután. | 488 | 468 | 151 | | | | | | 47 | 29 | 1,183 | |
| 14 | Zacatecoluca. | 270 | 307 | 50 | 4 | 2 | 3 | | | 9 | 3 | 648 | 0.18 |
| 15 | Acajutla. | 163 | 687 | 18 | 4 | 5 | | 10 | 12 | 18 | 25 | 942 | |
| 16 | Apaneca. | 63 | 72 | | | | | | | | | 135 | |
| 17 | Apopa. | 28 | 56 | | | | | | | | | 84 | 0.36 |
| 18 | Armenia. | 100 | 250 | 100 | | | | | | | 10 | 460 | 0.10 |
| 19 | Ateos. | 42 | 112 | | | | | | | 2 | 4 | 160 | |
| 20 | Atiquizaya. | 58 | 196 | | | | | | | 3 | 8 | 265 | |
| 21 | Azacualpa. | | | | | | | | | | | | |
| 22 | Coatepeque. | 360 | 738 | 18 | | | | | | 12 | 29 | 1,157 | 0.36 |
| 23 | Chalchuapa. | 8 | 732 | | 2 | | | | | | 20 | 762 | 5.00 |
| 24 | Chinameca. | 58 | 137 | 50 | 111 | | | 2 | 8 | 15 | 23 | 404 | |
| 25 | Divisadero. | 48 | 1,128 | | | | | 24 | | | 36 | 1,236 | |
| 26 | El Progreso. | 56 | 508 | 1,666 | | 12 | 18 | | | 10 | 18 | 2,258 | |
| 27 | Ilobasco. | 606 | 438 | 28 | 12 | | | | | 27 | 14 | 1,125 | |
| 28 | Izaleo. | 158 | 218 | 244 | | | | | | 21 | 3 | 644 | |
| 29 | Jocoro. | 94 | 89 | 12 | 39 | | | | | 31 | 5 | 270 | |
| 30 | Jucunapa. | 62 | 145 | | 64 | | | 4 | | 6 | 16 | 297 | |
| 31 | La Ceiba. | 11 | 29 | | 4 | 2 | | 6 | | | 3 | 55 | 0.17 |
| 32 | La Libertad. | 354 | 3,138 | 1,656 | | | | 36 | | 144 | 132 | 5,460 | |
| 33 | Guayabal. | 4 | 17 | | | | | | | 3 | | 24 | |
| 34 | Metapán. | 209 | 844 | 247 | 12 | | | 8 | 12 | 6 | 13 | 1,351 | |
| 35 | Nejapa. | 40 | 228 | 36 | | | | | | | | 304 | |
| 36 | Olocuilta. | 26 | 33 | 5 | | | | 10 | 5 | | 3 | 82 | |
| 37 | Opico. | 42 | 50 | 10 | | | | | | 9 | 6 | 217 | 0.40 |
| 38 | Quezaltepeque. | 151 | 46 | 170 | | | | | | 2 | | 233 | |
| 39 | Oscala. | | | | | | | | | | | | |
| 40 | San Isidro. | 60 | 122 | | | | | 2 | | 6 | 5 | 195 | 0.24 |
| 41 | S. Julián Cacaluta. | | | | | | | | | | | | |
| 42 | S. José Villanueva. | 13 | 16 | | | | | | | | | 29 | 0.08 |
| 43 | San Martín. | 10 | 27 | 18 | | | | 9 | | | | 64 | 0.03 |
| 44 | San Rafael. | 8 | 25 | 14 | | | | 7 | | | | 54 | |
| 45 | Santa Rosa. | 3 | 50 | | | | | | | | | 53 | |
| 46 | Santiago de María. | 10 | 456 | | | | | | | 2 | 16 | 484 | 0.02 |
| 47 | Santig ^o Nonualco. | | 18 | 30 | | 15 | 24 | | | | 3 | 92 | |
| 48 | Suchitoto. | 312 | 1,068 | | | 18 | | | | 5 | 4 | 1,407 | |
| 49 | Tecapa. | 30 | 130 | 82 | 10 | 8 | 4 | | | 17 | 13 | 301 | |
| 50 | Tecolua. | | | | | | | | | | | | |
| 51 | Tejutla. | 8 | 36 | | | 2 | | | 1 | 2 | 4 | 53 | |
| 52 | Tonacatepeque. | 5 | 20 | | | | | | | | | 25 | 0.05 |
| 53 | Zaragoza. | 3 | 49 | | | | | | | 1 | 3 | 56 | 0.50 |
| Totales. | | 65,768 | 170,392 | 363,995 | 2,447 | 258 | 2,943 | 499 | 410 | 4,257 | 4,704 | 615,733 | \$7,892.34 |

CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

| Nº | ESTAFETAS. | CARTAS. | | IMPRESOS | TARJETAS POSTALES. | RECOMIENDAS. | | PAPELES BR. | | CERTIFICADOS. | | TOTALES. |
|----------|-----------------------|------------|---------------|----------|-----------------------|--------------|---------------|-------------|-----------|---------------|---------------|----------|
| | | OFICIALES. | PARTICULARES. | | | OFICIALES. | PARTICULARES. | REGISTRAS. | NUESTRAS. | OFICIALES. | PARTICULARES. | |
| 1 | San Salvador. | 22,883 | 145,800 | 122,720 | 2,890 | 472 | 652 | 320 | 3,578 | 1,484 | 3,622 | 304,371 |
| 2 | Santa Ana | 360 | 19,200 | 29,040 | 120 | 72 | 120 | 120 | 96 | 96 | 936 | 50,160 |
| 3 | Sonsonate. | 1,858 | 23,000 | 25,188 | | | 42 | | | 90 | 900 | 51,078 |
| 4 | San Vicente. | 890 | 1,247 | 90 | | | 6 | | | 106 | 140 | 2,479 |
| 5 | Sar Miguel. | 15,354 | 45,301 | 203,638 | 453 | | 365 | | 166 | 400 | 658 | 266,330 |
| 6 | Ahuachapán. | 390 | 1,692 | 5,370 | 42 | 18 | 4,158 | 4,188 | 318 | 108 | 120 | 16,404 |
| 7 | Cojutepeque. | 137 | 5,564 | 41,835 | | | 68 | | | 165 | 41 | 47,810 |
| 8 | Chalatenango. | | 1,383 | 4,903 | 2 | 34 | | | | 30 | | 6,352 |
| 9 | Gotera. | 203 | 198 | 450 | 15 | | | 9 | 6 | 134 | 15 | 1,030 |
| 10 | La Unión | 212 | 272 | 1,726 | 18 | | | | 82 | 15 | 62 | 2,357 |
| 11 | Santa Tecla. | | 8,028 | 35,912 | | | 98 | | | 81 | 198 | 44,312 |
| 12 | Sensuntepeque. | 156 | 634 | 3,438 | 89 | | | | | 15 | 31 | 4,363 |
| 13 | Usulután. | 276 | 491 | 12,471 | 25 | | 3 | | 50 | 8 | 8 | 13,332 |
| 14 | Zacatecoluca. | 306 | 480 | 2,600 | 6 | 2 | 5 | | 6 | 21 | 5 | 3,431 |
| 15 | Acajutla. | 188 | 190 | 249 | 6 | 2 | | | | 6 | 12 | 653 |
| 16 | Apaneca. | 70 | 99 | 265 | 12 | 12 | 6 | | | 18 | 12 | 494 |
| 17 | Apopa. | 13 | 75 | 233 | | | | | | | 1 | 322 |
| 18 | Armenia. | 600 | 1,800 | 200 | | | | | | 3 | 20 | 2,623 |
| 19 | Ateos. | 180 | 208 | 36 | 1 | | | | | 2 | 2 | 429 |
| 20 | Atiquizaya. | 205 | 325 | 420 | 1 | | | | | 2 | 3 | 956 |
| 21 | Azacualpa. | | | | | | | | | | | |
| 22 | Coatepeque. | 252 | 582 | 498 | | | | 180 | | 42 | 12 | 1,566 |
| 23 | Chalchuapa. | 12 | 616 | 1,352 | | | 12 | 80 | | 14 | 8 | 2,094 |
| 24 | Chinameca. | 89 | 222 | 1,198 | 153 | | | | 53 | 38 | 57 | 1,810 |
| 25 | Divisadero. | 60 | 1,656 | 774 | 102 | 54 | 150 | 108 | 90 | | 34 | 3,342 |
| 26 | El Progreso. | 330 | 215 | | | | | | | 7 | 13 | 565 |
| 27 | Ilobasco. | 432 | 858 | 2,400 | 21 | | 5 | | 600 | 20 | 10 | 4,349 |
| 28 | Izalco. | 253 | 427 | 843 | | 2 | 3 | | | 10 | 5 | 1,543 |
| 29 | Jocoro. | 36 | 117 | 934 | 2 | | | | 6 | 8 | 56 | 1,159 |
| 30 | Jucapán. | 92 | 321 | 898 | 89 | | | | | 53 | 49 | 1,482 |
| 31 | La Ceiba. | 6 | 23 | 115 | 2 | | 1 | | | | 8 | 158 |
| 32 | La Libertad. | 162 | 6,054 | 4,268 | | | 12 | | 54 | 84 | 138 | 6,930 |
| 33 | Grayabal. | 6 | 16 | 74 | | | | | | 2 | 1 | 99 |
| 34 | Metapán. | 192 | 926 | 2,956 | 6 | | 14 | | 12 | 22 | 17 | 4,145 |
| 35 | Nejapa. | 24 | 100 | 104 | 4 | | | 44 | 12 | | 4 | 292 |
| 36 | Ocoacuilta. | 40 | 57 | 203 | | | | 5 | 10 | 1 | 1 | 317 |
| 37 | Opico. | | 180 | | | | | | | | | 180 |
| 38 | Quezaltepeque. | 18 | 67 | | | | | | | | 3 | 88 |
| 39 | Osicala. | | | | | | | | | | | |
| 40 | San Isidro. | 10 | 10 | 50 | | | | | | | | 70 |
| 41 | San Julián Cacahuata. | | | | | | | | | | | |
| 42 | San José Villanueva. | 2 | 19 | 113 | | | | | | | | 134 |
| 43 | San Martín. | 6 | 18 | | | | | 5 | | 2 | | 31 |
| 44 | San Rafael. | 5 | 19 | 6 | | | | | | | 1 | 31 |
| 45 | Santa Rosa. | 2 | 120 | 376 | 3 | | | 180 | 300 | 3 | 9 | 1,193 |
| 46 | Santiago de María. | 8 | 300 | 600 | 1 | | 4 | | | 3 | 5 | 921 |
| 47 | Santiago Nonualco. | 18 | 27 | 22 | | | | | | | 3 | 70 |
| 48 | Suehito. | 252 | 1,556 | 3,120 | | | 12 | | | 13 | 12 | 4,965 |
| 49 | Tecapa. | 20 | 260 | 3,000 | 5 | 18 | 3 | | 2 | 40 | 20 | 3,368 |
| 50 | Tecoluca. | | | | | | | | | | | |
| 51 | Tejutla. | 18 | 45 | 70 | 3 | | | | | 1 | 3 | 140 |
| 52 | Tonacatepeque. | 14 | 30 | 40 | 2 | | | | | | | 86 |
| 53 | Zaragoza. | 2 | 45 | 92 | | | | 8 | | | 1 | 143 |
| Totales. | | 46,642 | 270,873 | 511,246 | 4,076 | 686 | 5,739 | 5,247 | 5,441 | 3,077 | 7,565 | 860,592 |

NOTAS:

1ª Las oficinas que no llevan cantidad alguna anotada, son aquellas de creación posterior al tiempo á que se refiere el presente cuadro.

2ª Los datos estadísticos correspondientes á enero, febrero y marzo, han sido calculados por los de abril, mayo y junio, en que se encargó de la Administración de Correos el nuevo personal; pues según las comunicaciones de diferentes oficinas, nunca habían recibido orden de llevar anotado el movimiento postal en una forma adecuada para organizar la estadística; por esta razón no se puede hacer un cuadro comparativo del movimiento actual con el de años anteriores.

Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de octubre de 1891.

Es conforme:—El Director General,
Francisco Mendiola Boza.

El Secretario,
Juan María Cuéllar.

ESTADÍSTICA POSTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Negociado Internacional

1^{er} SEMESTRE DE 1891.

| NACIONES. | CORRESPONDENCIA EXPEDIDA | | CORRESPONDENCIA RECIBIDA | | FARDOS POSTALES | | PESO EN GRAMOS | | REBUTS | | | |
|------------------|--------------------------|----------|--------------------------|----------|-----------------|-----------|----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | Cartas | Impresos | Cartas | Impresos | Expeditos | Recibidos | Cartas | Impresos | IMPRESOS | | CARTAS | |
| | | | | | | | | | Expeditos | Recibidos | Expeditos | Recibidos |
| Francia | 1,380 | 3,500 | 6,720 | 2,500 | 1 | 41 | 17,850 | 90,000 | 16 | 24 | 8 | |
| España | 740 | 3,600 | 4,170 | 3,500 | | | 4,500 | 105,000 | 18 | 30 | 5 | |
| Inglaterra | 930 | 1,500 | 4,790 | 2,300 | | | 8,850 | 60,000 | 4 | 18 | 5 | |
| Alemania | 750 | 510 | 2,790 | 800 | 7 | 18 | 4,100 | 19,000 | 3 | 10 | 15 | |
| Norte América | 2,770 | 1,500 | 7,300 | 3,000 | 2 | 121 | 20,200 | 150,000 | 14 | 24 | 4 | |
| Italia | 360 | 1,000 | 600 | 500 | 1 | 6 | 4,200 | 45,000 | 19 | 4 | | |
| Austria | 90 | 150 | 90 | 100 | | | 1,000 | 5,250 | | | | |
| Suiza | 90 | 180 | 300 | 100 | | 1 | 1,000 | 6,150 | | | | |
| Rusia | 50 | 30 | 30 | 50 | | | 800 | 1,200 | | | | |
| Bélgica | 90 | 190 | 60 | 1,500 | | 1 | 1,000 | 30,000 | 15 | 15 | | |
| Turquía | 30 | 10 | 10 | | | | 500 | 300 | | | | |
| China | 30 | 10 | 10 | | | | 500 | 300 | | | | |
| Luxemburgo | 10 | 10 | 10 | | | | 200 | 150 | | | | |
| Portugal | 10 | 130 | 10 | 100 | | | 200 | 2,500 | | | | |
| Rumanía | 10 | 10 | 10 | | | | 200 | 150 | | | | |
| Suecia y Noruega | 10 | 130 | 20 | 100 | | | 200 | 2,500 | | | | |
| Cuba | 90 | 360 | 150 | 300 | | | 1,000 | 14,250 | | 6 | | |
| Santo Domingo | 10 | 300 | 50 | 100 | | | 200 | 8,550 | | | | |
| Saint Thomas | 10 | 150 | 10 | | | | 200 | 600 | | | | |
| Holanda | 20 | 200 | 30 | 50 | | | 300 | 6,000 | | | | |
| México | 500 | 3,330 | 520 | 3,500 | | | 7,200 | 376,000 | 15 | 8 | 15 | 5 |
| Colombia | 420 | 3,600 | 630 | 5,600 | | | 1,500 | 300,000 | | 13 | 2 | |
| Argentina | 50 | 780 | 60 | 500 | | | 500 | 75,000 | | | | |
| Brasil | 30 | 250 | 50 | 100 | | | 300 | 60,000 | | | | |
| Bolivia | 50 | 720 | 90 | 300 | | | 500 | 75,000 | | | | |
| Chile | 60 | 1,400 | 270 | 200 | | | 510 | 165,000 | | 4 | 1 | |
| Ecuador | 90 | 960 | 390 | 300 | | | 1,000 | 120,000 | | 7 | 1 | |
| Perú | 120 | 1,500 | 600 | 500 | | | 1,200 | 225,000 | | 12 | 2 | |
| Paraguay | 10 | 450 | 20 | 100 | | | 200 | 12,000 | | | | |
| Uruguay | 10 | 350 | 15 | 100 | | | 200 | 10,000 | | | | |
| Venezuela | 30 | 990 | 240 | 500 | | | 500 | 60,000 | | 4 | | |
| Nicaragua | 1,400 | 1,000 | 2,490 | 1,200 | 9 | 8 | 15,500 | 150,000 | | 3 | 7 | |
| Costa Rica | 900 | 1,000 | 2,040 | 1,100 | 6 | 7 | 8,000 | 150,000 | 9 | 2 | 5 | |
| Guatemala | 1,523 | 3,180 | 1,500 | 3,660 | 15 | 14 | 2,580 | 12,560 | 9 | 6 | 8 | |
| Honduras | 912 | 3,084 | 1,432 | 3,180 | 10 | 9 | 1,050 | 12,600 | 7 | 8 | 6 | |
| Totales | 18,085 | 36,064 | 37,807 | 35,840 | 51 | 226 | 106,740 | 2,276,060 | 68 | 64 | 195 | 74 |

San Salvador, 30 de septiembre de 1891.— El Jefe del Negociado, *Sóstenes Reyes*.
 Dirección General de Correos:
 Es conforme: *Francisco Mendiola Boza*.— El Secretario, *J. M. Cuéllar*.

JURADOS CALIFICADOS PARA EL AÑO DE 1892.

Departamento de La Paz.

En la Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, á la una de la tarde del día ocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos en la sala de la Gobernación los Alcaldes del distrito de Zacatecoluca, en junta presidida por el Gobernador que suscribe, y convocados para este día, con el objeto de hacer la calificación de los Jurados que han de servir en el año próximo de mil ochocientos noventa y dos, se procedió en el orden siguiente:

DISTRITO DE ZACATECOLUCA.

Zacatecoluca.

Ciudadanos:

- | | |
|------------------------------|------------------------------|
| Antonio Castro. | José María Ocampo. |
| Aurelio Melara. | José Antonio Velásquez. |
| Agustín Lozano. | Jesús Segura Caminos. |
| Antonio Velásquez Mena. | José María Yescas. |
| Aurelio Coto. | José de la Paz Rodríguez. |
| Antonio Molina. | José María Hernández. |
| Atanasio Pineda. | Juan Orantes. |
| Antonio N. Barahona. | Justo Quintanilla. |
| Benigno Ramírez. | Jesús Roldán (h). |
| Belisario Flores. | José León Domínguez. |
| Braulio Avendaño. | Cruz Carranza. |
| Benito Morales. | Catarino Ortíz. |
| Benigno Domínguez. | Claudio Jule. |
| Cruz Carranza. | Casimiro Roldán. |
| Catarino Ortíz. | Carlos Pineda. |
| Claudio Jule. | César Ávalos. |
| Casimiro Roldán. | Concepción Coto. |
| Carlos Pineda. | Camilo Ramírez. |
| César Ávalos. | Desiderio Chorro. |
| Concepción Coto. | Dolores Barraza. |
| Camilo Ramírez. | Demetrio Suárez. |
| Desiderio Chorro. | David Ramos. |
| Dolores Barraza. | Domingo Pineda. |
| Demetrio Suárez. | Dolores Rodríguez. |
| David Ramos. | Dolores Minero. |
| Domingo Pineda. | Daniel Cruz. |
| Dolores Rodríguez. | Daniel Peralta. |
| Dolores Minero. | Emigdio Tranquino. |
| Daniel Cruz. | Estanislao Merazo. |
| Daniel Peralta. | Dr. Ezequiel Fernández. |
| Emigdio Tranquino. | Francisco Molina. |
| Estanislao Merazo. | Francisco Hernández. |
| Dr. Ezequiel Fernández. | Francisco Peña. |
| Francisco Molina. | Fernando Avendaño. |
| Francisco Hernández. | Francisco Barbero. |
| Francisco Peña. | Flores. |
| Fernando Avendaño. | Francisco Jiménez. |
| Francisco Barbero. | Br. Francisco Zaldívar. |
| Flores. | Felipe Esteban Molina. |
| Francisco Jiménez. | Francisco Moreno. |
| Br. Francisco Zaldívar. | Francisco Antonio Domínguez. |
| Felipe Esteban Molina. | Fernando Rajó Pacho. |
| Francisco Moreno. | Gabriel Amaya. |
| Francisco Antonio Domínguez. | Gabriel Rivera. |
| Fernando Rajó Pacho. | Guadalupe Prado. |
| Gabriel Amaya. | Gregorio Velásquez Alfaro. |
| Gabriel Rivera. | Hermógenes Rodríguez (h). |
| Guadalupe Prado. | Hipólito Salegio. |
| Gregorio Velásquez Alfaro. | Br. Indalecio Rodríguez. |
| Hermógenes Rodríguez (h). | |
| Hipólito Salegio. | |
| Br. Indalecio Rodríguez. | |

Aprehensiones por contrabando de Heores.

verificadas por los resguardos de la República en el mes de septiembre de 1891

Trabajo diario de la oficina

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD E HIPOTECAS.

| DEPARTAMENTOS | MATERIAS DE CONTRABANDO | | TOTAL | Botellas de aguardiente. | Fabricas de chicha. |
|---------------|-------------------------|------------|-------|--------------------------|---------------------|
| | Aparatos de barro. | de hierro. | | | |
| San Salvador | 2 | 2 | 4 | 25 | |
| La Libertad | | | | | |
| Sonsonate | 1 | 1 | 2 | 7 | |
| Ahuachapán | | | | | |
| Santa Ana | 2 | 2 | 4 | 3 | |
| La Paz | 12 | 12 | 24 | | |
| Cabañas | 1 | 1 | 2 | | |
| Chalatenango | | | | | |
| Cuscatlán | 1 | 1 | 2 | 5 | |
| San Vicente | 27 | 27 | 54 | 42 | |
| San Miguel | | | | | |
| Usulután | | | | | |
| Morazán | 2 | 2 | 4 | 3 | |
| La Unión | 1 | 1 | 2 | 22 | |
| Totales | 55 | 55 | 110 | 65 | 43 |

| Hipotecas. | | |
|--|--|---------|
| Francisco Molina, finca. Nueva S. Salvador | | \$2.94 |
| Felipe Guzmán, casa. La Libertad | | 2.65 |
| Propiedad. | | |
| Ismael Gómez, terreno. S. Juan Nonualco | | 2.72 |
| Dr. Domingo Velasco, terreno. Tepetitán | | 3.54 |
| " " " " " " " " | | 3.12 |
| " " " " " " " " | | 3.12 |
| " " " " " " " " | | 2.84 |
| Casimiro Deke, solar. Ayutuxtepeque | | 2.24 |
| Juan Vásquez, terreno. Acuilhuaca | | 2.56 |
| Isaac Puentes, Cuscatlaningo | | 1.32 |
| Inocente Alfonso, terreno. Zacatecoluca | | 2.46 |
| Juan Angreta, solar. San Sebastián | | 2.56 |
| César Sierra, San Salvador | | 3.30 |
| Jesús Chico, Cojutepeque | | 1.70 |
| Francisco Fuentes, solar. Perulupia | | 1.33 |
| Andrés Ruiz, terreno. San Juan Nonualco | | 2.36 |
| Jesús B. Flores, solar. San Salvador | | 1.36 |
| Juan Salegio, finca. Zacatecoluca | | 2.66 |
| " " " " " " " " | | 1.31 |
| Miguel Coto, " " " " " " " " | | 2.50 |
| José B. Navarro, casa. San Salvador | | 1.45 |
| Suma | | \$50.51 |

Dirección General de Rentas: San Salvador, 17 de octubre de 1891.—*Alberto Bustamante*.
 El Revisor de estados de contrabando, *Enrique Vázquez*.

Registro de la propiedad e hipotecas de la Sección Central: San Salvador, octubre 16 de 1891.
B. Rodríguez.

Rafael Gómez. Salvador Pineda.
Br. Rafael Avendaño. Saul Rodríguez.
Rafael Rivera. Sebastián Monteagudo.
Br. Rafael Monteagudo. Tiburcio Elena (h).
Dr. Rodrigo Peña. Tomás Ortiz.
Rafael Salamanca. Tomás Jule.
Dr. Salomón Cuatro. Vicente Ramos.
Coronel Samuel Jiménez. Br. Vicente Avendaño.
Santos Navas. Victoriano Álvarez.
Salvador Domínguez (p). Capitán Vicente Avendaño.

Anasco.

Ciudadanos:

Asiselo Córdoba. José León Aparicio.
Antonio Rosales. Natividad Suriano.
Doroteo Minero. Rosa Somosa.
Francisco Orantes. Salvador Martínez.
Gregorio Córdoba. Sebastián Castro.
Ignacio Irigoyen. Timoteo Castro.

San Juan Nonualco.

Ciudadanos:

Abelardo Barahona. Felicito Amaya.
Agustín Solano. Gregorio Minero.
Agustín Uvieda. Ignacio Mejía.
Autolín Barraza. Juan Soto López.
Andrés Contreras. José Gil.
Clemente Huevo. Luz Barahona.
Carlos Cerón. Modesto Minero.
Catarino Tolosa. Manuel Piche.
Cruz Gil. Mateo Rogel.
Cruz Amaya. Natividad Cortés.
Dolores Quintapilla. Pablo Cardoso.
Domestrio Villacorta. Serapio Solano.
Demetrio Cerón. Santiago Carranza.
Felipe Cortés. Simeón Fernández.
Feliciano Barahona. Tranquilino Solano.
Felipe Espinosa.

San Rafael.

Ciudadanos:

Aquilino Enriquez. Felipe Meléndez.
Apolonio Palacios. Juan Rodas.
Bernabé Escobar. Mariano Muñoz.
Eduvigis Escobar. Manuel Quintanilla.
Erceterio Monterrosa. Ramón Portillo.
Felipe Rodas. Vicente Marín.

Santiago Nonualco.

Ciudadanos:

Apolonio Flores. Jesús Bonilla.
Durbal Flores. Miguel Bonilla.
Gabriel Jule. Manuel Pineda.
Gabriel Bonilla. Nicolás Matal (h).
Hermógenes Cortés. Rodrigo Pineda.
Hilario Cortés. Tiburcio Gómez.
Juan Gómez. Victoriano Valencia.
Jesús Jule.

San Pedro Nonualco.

Ciudadanos:

Antonio Hernández. Jesús Burgos.
Antonio Peña. Manuel Peña.
Alejandro Guatemala. Pablo Orantes.
Damián Gómez. Patrocinio Naves.
Diego Sánchez. Rafael Burgos.
Francisco A. Gómez. Samuel Cornejo.
Ignacio Santos. Tomás Clara.
José María Burgos. Vicente Prieto.

Santa María Ostuma.

Ciudadanos:

Anselmo López. Leandro Guillén.
Dionisio Hernández. Lucio Ortiz.
Daniel Dueñas. Moisés Cosme.
Encarnación Eche-goyén. Pablo Gómez.
Francisco Ortiz Cundelario. Ebb? Pub? Rosalio Bonilla.
Indalecio Pineda. Tomás Martínez.
José Eche-goyén.

La Ceiba.

Ciudadanos:

Antonio González. José León Córdoba.
Antonio Molina. Salomón Portillo.
Y no habiendo más personas que calificar de jurados, se da por terminada esta acta, que firmo con los Alcaldes que saben. || José M. Estupinián. || Dolores Rodríguez. || Tomás Palacios. || Esteban Alvarado. || Albino García. || Lupario Aldana. || Ante mí, J. Dolores Díaz, Srío. || Hay siete rúbricas.

En la Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, á la una de la tarde del día nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno. || Reunidos en Junta, en la sala de la Gobernación los Alcaldes del distrito de Olocuilta, presididos por el Gobernador que suscribe, y convocados para este día, con el objeto de hacer la calificación de los Jurados que deben servir en el año próximo entrante de mil ochocientos noventa y dos, se procedió en el orden siguiente:

DISTRITO DE OLOCUILTA.

Olocuilta.

Ciudadanos:

Antonio Ayala. Ignacio Ramírez.
Antonio Barraza. Ireneo Domínguez.
Antonio Pérez. José M^a Cobar.
Albino Orellana. Justo Domínguez.
Andrés Martínez. José M^a Blanco Barraza.
Branlio Ábrego. Jesús Ábrego.
Cosme Rosales. Leandro Pineda.
Cosme Ramírez. Lucas Ayala.
Claudio Escamilla. Leandro Rodríguez.
Catarino Obando. Manuel Palacios.
David Valencia. Mario Cardoso.
Doroteo Mena. Marcos Rubio.
Desiderio Rodríguez. Narciso Mártir.
Eduardo Rivas. Onofre Peña.
Eulalio Chaves. Octavio González.
Fabio Blanco. Ramón Nave.
Francisco Escalante. Ricardo Pineda.
Fermín Mena. Serapio Navarro.
Fabio Cuéllar. Sotero Montes.
Felipe García.

San Juan Talpa.

Ciudadanos:

Cecilio Rodríguez. Julio Piche.
Dámaso Martínez. Rafael Campos.
Eusebio Grande. Rafael López.
Julián Jule. Santiago Campos.

San Luis.

Ciudadanos:

Cruz Reyes. Salomé Guadrón.
Luz Corvera. Sabas Ayala.

Cuyulitán.

Ciudadanos:

Bernardino Chaves. Jerónimo Chaves.
Cornelio Chaves. Juan Ayala.
Enrique Morán.

Rosario.

Ciudadanos:

Buenaventura Lobo. Gregorio Ortiz.
Catarino Caraballo.

San Pedro Masahuat.

Ciudadanos:

Andrés Espinosa. Francisco Barahona.
Aurelio Burgos. Gregorio Enriquez.
Antonio Delgado. Gregorio Alvarado.
Antonio Mariana. Juan Mignorel.
Benancio Dueñas. Jesús de Paz Cabezas.
Beltrán Rodríguez. Nieves López.
Casimiro Gallegos. Rafael de Paz.
Cecilio Escobar. Tomás Torres.
Ezequiel Urrutia. Tomás Navarrete.
Eliseo Quintanilla.

San Antonio Masahuat.

Ciudadanos:

Andrés Sárrchez. José Domingo Escobar.
Benigno Valle. Marcos García.
Bonifacio Hernández. Mónico Delgado.
Domingo Alfaro. Marcelino González.
Dolores Vásquez. Nicolás Cerón.
Esteban Hernández. Pedro Cabezas.
Eusebio Martínez. Presentación Cruz.
Felipe Hernández. Ruperto Hernández.
Francisco Méndez. Santiago Opiro.
Félix Cerón. Tiburcio Córdoba.
Higinio Córdoba. Wenceslao Choto.
Juan Melchor.
Juan Rodríguez.

Tapahuaca.

Ciudadanos:

Antonio Cruz. Emigdio Cisneros.
Avelino Paz. Fernando Alvaranga.

San Miguel Tepesonte.

Ciudadanos:

Basilio Pérez. Julián Portillo.
Francisco Mercedillo (h). Rafael Bonilla.
Santiago Portillo.

San Juan Tepesonte.

Ciudadanos:

Agapito Bolainos. Pedro Mariana.
Casimiro González. Regino Cambay.
Francisco Beltrán. Rosendo Palacios.
Fernando Sánchez.

San Emigdio.

Ciudadanos:

Jesús Martínez. Secundino Franco.
Julián Molina. Santos González.
Román Franco. Zenón García.

Paraíso de Osorio.

Ciudadanos:

Cecilio Velásquez. Melecio Suriano.
Francisco Mendoza.

Chinameca.

Ciudadanos:

Atanasio Cruz. Marcelo Oviedo.
Bonifacio Rojas. Silverio Sánchez.
Cipriano Martínez. Saturnino García.
Enrique Martínez. Santos Martínez.
Eligio Nieves. Saturnino Alvarado.
Hilario Vásquez. Tomás Martínez.
Jesús Colorado.

Y no habiendo más personas que calificar de jurados, se da por terminada esta acta, firmando con los Alcaldes que saben. || José M. Estupinián. || Catarino Escalante. || Ceito Blanco. || Jesús Bonilla. || Saturnino de Jesús. || Antonio Galán. || Benito Pérez. || Rafael Bonilla. || Ante mí, J. Dolores Díaz, Srío. || Hay nueve rúbricas.

José M. Estupinián.

J. Dolores Díaz, Srío.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, en el mes de enero de 1891.

PARTE CRIMINAL.

ENERO 20.—Se proveyeron dos autos de sustanciación. [Continúa]
Se decretaron las exhibiciones siguientes: La de doña Josefa L. Chacón, nombrando ejecutor á don Jacinto Aguirre; y la de Abelino Grande, nombrando ejecutor á don David Argüello.
Se mandaron archivar las diligencias de exhibición de Feliciano López, Elías Quin-

tanilla, Samue. y Lorenzo Portillo, y acusar recibo al Juez ejecutor don Clemente Chávez.

En la criminal instruida contra Francisco Montiel, por los delitos de amenazas de muerte á Hipólito González y desorden público en el auxiliar del barrio de la Cruz de esta ciudad, Domingo Bran, se pronunció sentencia confirmando la del Juez 2º de 1ª Instancia de lo criminal de este distrito, que condena al procesado por cada uno de los delitos expresados, respectivamente á dos meses de arresto mayor y demás penas anexas.

Se declaró ejecutoriada la sentencia pronunciada en la criminal contra Saturnino Romero, por atentado al soldado Miguel del Cid.

Enero 21.—Se proveyeron dos autos de sustanciación.

En la criminal contra Dionisio Guandique y Doroteo Campos, por el delito de complicitad en la fuga de los reos Julio Arango y Jesús Barrios, se pronunció resolución interlocutoria confirmando el auto dictado por el Juez de 1ª Instancia de lo criminal de este distrito, que declara sin lugar la excarcelación solicitada por el indicado Campos, por tener el delito señalada mayor pena que las establecidas por el artículo 96 I.

En el recurso de hecho interpuesto por Manuel Ayala, por haberle negado el Juez de 1ª Instancia de Jucupa, la apelación que interpuso de un auto en que se nombra perito de parte del actor don Ambrosio Canessa, en el juicio que ha promovido contra Manuel Ayala, por un terreno, se mandó pasar el proceso á la oficina para que el apelante exprese agravios, mandando librar provisión al Juez de la causa para que emplase al demandante á fin de que dentro de tercero día comparezca á este Tribunal á estar á derecho en el presente juicio.

En la criminal contra Braulio Asencio por lesiones á Roberto Gutiérrez y Francisco Quintanilla, se confirmó la resolución dictada por el Juez de 1ª Instancia de Chinameca, en que declara prescrita la acción por el primer delito, y por el segundo sobreviene en el procedimiento con la restricción legal; mandando que el Juez continúe el procedimiento y lo falle con arreglo á derecho por lo que hace á los homicidios que se atribuyen al mismo reo.

En la criminal contra Carlos y Francisco Medrano, por lesiones á Manuel Ramos, se pronunció sentencia sobreseyendo en el procedimiento por lo relativo al segundo de los procesados, por no estar ni simplemente justificada la delincuencia, y confirmando el auto en que dicho Juez manda elevar la causa á plenario por lo que hace al primero de los procesados. Así fué reformada dicha sentencia que mandaba elevar el proceso á plenario por ambos reos.

Enero 22.—Se dictaron dos autos de sustanciación.

En la criminal instruida contra Feliciano Paniagua por lesión á Juan Trejo, confirmando el auto dictado por el Juez de este distrito que manda someter la causa á la calificación del Jurado y formula las preguntas á que debe contestar el Tribunal; reformándose por este Tribunal la pregunta 3ª del cuestionario.

Por resolución dictada por el Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito y confirmada por este Tribunal, se mandó someter á la calificación del Jurado la criminal contra Santos Osorio, por homicidio en Marcelino Benavides y lesiones á Vicente del mismo apellido.

Por resolución dictada por el Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de Mora-

zán y confirmada por este Tribunal, se mandó terminar en la forma sumaria la criminal contra José Inés Torres, por hurto de treinta y cinco pesos de Alfredo Pope, ejecutado en diferentes épocas.

Se confirmó la sentencia absolutoria dictada por el Juez de 1ª Instancia de La Unión, en la criminal contra Santos Reyes, por disparo de arma de fuego y lesión á Trinidad Alvarado.

En la criminal contra Nazario y Antonio Pérez, por atentado al Sub-Teniente Tomás Pereira, se pronunció sentencia reformando el auto dictado por el Juez 2º de 1ª Instancia de Morazán, que manda someter el juicio á la calificación del Jurado, en cuanto á varias preguntas del cuestionario.

Enero 23.—Se dictó un auto de sustanciación.

En lugar del ejecutor don David Argüello, se nombró á don José María Bernal, en la exhibición de Abelino Grimala.

Se pronunció sentencia en la criminal instruida contra Eusebio Meléndez Chirino, por haber amenazado al policía Isabel Morales y tirádole garrotazos al soldado Eduardo Pineda, declarando nula la de dos años de prisión menor dictada por el Juez de 1ª Instancia de Usulután, por haber omitido el nombre y apellido del Fiscal y defensor, y se mandó al Juez falle la indicada causa con las formalidades legales, condenándole en costas daños y perjuicios.

Enero 24.—Se revocó el sobreseimiento dictado por el Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito, en la criminal contra Francisco Monjarás, Simón Herrera, Lorenzo Brizuela, Luis González, Ponciano Machado, Miguel Salmerón, José González, Juan González, José Angel Parada y General Lisandro Letona, por hurto de un poco de jiguilite, que se dice ser de propiedad de Nicolás James, por no estar depurado el sumario; y se mandó que el Juez practique varias diligencias con arreglo á la ley.

Se confirmó el sobreseimiento dictado por el Juez de 1ª Instancia con la restricción legal, en la criminal seguida para averiguar el hurto de una mula bermeja.

También se confirmó igual resolución dictada por el Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de Morazán, en la criminal contra don Eduardo López, por injurias á Vicente Zúniga.

(Continuará).

Finiquitos.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 106 del Libro Manual en que los claveros de Zaragoza llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á la una de la tarde del día veintiséis de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. || Traídas á la vista las cuentas rendidas por los señores Carlos B. Pérez, Abelardo Dubón y Abel Huez, como claveros municipales y de los fondos de alcabala y cementerio del pueblo de Zaragoza en el año de 1890, y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Juan Casta-

veda. || Ante mí, Joaquín Aragón, Srío".

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente á veintiséis de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.—Joaquín Aragón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios municipales de la República,

Certifica: que al folio 51 del libro manual en que los claveros del pueblo de San Luis llevaron las cuentas de los fondos municipales, de Alcabala y de Cementerio en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador á las tres de la tarde del día cinco de octubre de mil ochocientos noventa y uno. || Traídas á la vista las cuentas rendidas por los señores Anselmo Bellegarrigue, Felipe Alfaro, y Sabas Ayala, como claveros que fueron de los fondos municipales de alcabala y de Cementerio del pueblo de San Luis, departamento de La Paz, en el año próximo pasado de 1890, y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, y el 45 de: Reglamento de Cementerio, y el acuerdo gubernativo de 11 de julio de 1889, falla: que dichos empleados respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Juan Castaneda. || Ante mí, Joaquín Aragón, Srío".

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente á cinco de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.—Joaquín Aragón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios municipales de la República,

Certifica: que al folio 38 del libro manual, en que los claveros, y tesoreros de San Pedro Masahuat llevaron las cuentas de los fondos municipales, de Alcabala y Cementerio en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno. || Traídas á la vista las cuentas rendidas por los señores Jorge Orantes, Santiago Cortés, y Laureano Beheverría, como claveros de los fondos municipales y de alcabala, y Gregorio Cabezas tesorero de los de Cementerio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, en el año de 1890, y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, y acuerdo gubernativo de 11 de julio de 1889, falla: que dichos empleados respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Juan Castaneda. || Ante mí, Joaquín Aragón, Srío".

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente á siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.—Joaquín Aragón, Srío.

..... REVISTA DE CENTRO-AMÉRICA.

República de Guatemala.

OCTUBRE 8.

Se decretó la convocatoria de la Asamblea Nacional á sesiones extraordinarias,

para que en vista de las graves dificultades económicas que entorpecen la marcha regular del servicio administrativo y retardan el cumplimiento de los compromisos contraídos con anterioridad, emita las disposiciones que juzgue oportunas para llenar el déficit que pesa sobre el Tesoro y para que señale las rentas de que el Ejecutivo deba disponer para cubrir las erogaciones del servicio público.

La solemne instalación deberá verificarse el día 23 de los corrientes.

OCTUBRE 9.

Se aprobó el Reglamento de la Sociedad Médico-Farmacéutica de Occidente.

El señor don Pio Porta ha sido nombrado Director del Hospital General de Oriente, propuesto por el Jefe Político de Chiquimula.

Para igual cargo del de la Antigua, ha sido nombrado don Martín Machado.

El señor doctor don Luis Lazo ha sido nombrado Jefe propietario del Cuerpo Médico de sanidad.

Se nombró al Teniente Coronel don David Barrientos Jefe Político del departamento de Jalapa.

OCTUBRE 10

Se aprobó el Reglamento de la Sociedad de Beneficencia Mejicana.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR

OCTUBRE

Berlin, 15.—La visita de De Giers á Humberto y Rudini es considerada por el Gobierno Imperial como muy importante, pues se cree que tenga por objeto hacer que Italia no intervenga en caso de que Rusia ataque á Constantinopla. La noticia de que se propondrá al Rey de Italia que abandone á la Tripe Alianza, no ha merecido crédito alguno en esta ciudad.

San Petersburgo, 15.—El descubrimiento de que algunos empleados militares se habían apoderado de grandes sumas del dinero colectado para alivio de los distritos azotados por el hambre, que les habían sido confiadas, ha causado grande escándalo en esta ciudad.

Moscow, 15.—Los rusos están reuniendo tropas en la frontera del Afghanistan. Parece que lo que aun los detiene es un buen pretexto para declarar la guerra á los afganos. Se asegura que el Ameer teme todo lo peor, y solicita con ansia el auxilio de los ingleses.

Londres, 15.—Durante las últimas 24 horas no ha cesado de soplar un terrible huracán sobre Irlanda, Escocia é Inglaterra. En las poblaciones ribereñas la tormenta ha causado grandes daños especialmente á las embarcaciones ancladas en los puertos. Los vapores del canal no se han atrevido á cruzar durante todo el día de hoy. Sir R. B. Morier, embajador británico en Rusia y el Barón de Stael, embajador ruso en Inglaterra, conferenciaron hoy largamente en esta ciudad en la oficina del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Londres, 15.—Salisbury informó hoy que si se permite á la Rusia el paso por los Dardanelos de su escuadra voluntaria, Inglaterra hará que pase la suya, puesto que tiene igual derecho.

San Petersburgo, 15.—El escorbuto y la fiebre tifoidea están haciendo estragos en las provincias que padecen de hambre. Hay 14.000.000 de aldeanos que necesitan auxilios urgentemente. En Vladivostok se fugaron cinco reos rematados que estaban trabajando en el ferrocarril, y asesinaron

á otras tantas personas para robarles los vestidos.

París, 15.—Los banqueros hebreos se proponen neutralizar con su influencia los esfuerzos que se están haciendo en París para que se suscriba el empréstito ruso.

San Juan Terranova, 15.—Sábase que el vapor que se perdió frente á St. Shotts, no es el "City of Rome," de la línea "Anchor", sino un vapor de carga ambulante. Pericieron el Capitán y 40 tripulantes.

Londres, 15.—Casi todos los muelles de Dover han sufrido con el huracán. Las noticias de los desastres marítimos siguen llegando.

Berlin, 15.—El Czar permanecerá en esta ciudad algunos días. Se confirma la noticia de que llegará aquí el 22 del corriente.

Londres, 15.—Hoy se recibieron detalles telegráficos de todas partes del país, referente á la gran tormenta de ayer. Dice un cardenal, amigo íntimo del Papa, que el Gobierno italiano prefiere la expulsión y aun el asesinato del Papa á la actual situación. Leon XIII ha dicho hace poco, que ya no es prisionero, pero que en cambio se le tiene como en rehenes, constantemente amenazado con la muerte ó el destierro si no capitula.

Berna, 15.—El doctor Buzzi, jefe liberal de Medristo, Cantón de Ticino, fué asesinado el martes por una pandilla de políticos desalmados.

Calcuta, 15.—Hoy circuló la noticia de que ha habido un encuentro muy serio entre las tropas afganas y rusas. Se esperan detalles con ansiedad.

Berlin, 15.—El conde Ludwig, von Arco Valley, Ministro alemán en los Estados Unidos, murió hoy.

Londres, 16.—Durante la tormenta del 14 se desplomó el gran andamio que había frente á las construcciones de Hyde Park, causando la muerte á varias personas que se habian refugiado durante la lluvia bajo la armazón. El Papa atribuye los desórdenes del Pantheon contra los peregrinos franceses á intrigas del Gobierno italiano que está celoso de su creciente influencia en Francia y el resto de Europa. Aunque el Vaticano está seguro de que el Gobierno de Italia no aceptará jamás la situación actual, no se ha decidido todavía si abandonará á Roma ó no.

Victoria, B. C., 16.—El buque de guerra francés "Triumphant" encalló en unas rocas frente á Vladivostok y se encuentra en situación muy peligrosa. La tripulación tuvo en tierra un encuentro sangriento con unos presidiarios rusos que se habian fugado.

San Petersburgo, 16.—El Gobierno ha mandado cerrar la Universidad de Kief y ha hecho arrestar á 500 estudiantes.

Dublin, 16.—Ayer se reunió en Cavan la convención nacional de la federación irlandesa. Presidió Healy quien dijo en su discurso inaugural, que esperaba que toda discusión en el partido se enterraría en la tumba de Parnell.

Bruselas, 16.—Hoy destruyó un incendio la fábrica de velas más importante de toda la Bélgica y que se encontraba cerca de Bar-le-duc. Las pérdidas suben á varios millones de francos.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS.

Martes 20.—San Feliciano, obispo, san Juan Cancio y santa Irene, virgen.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia Salvadoreña y la de Cáceres y Vaquero.

N. San Salvador.—La del Dr. Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, octubre 19. El vapor "Colima", procedente de San Francisco, fondeó á las 6 a. m. Trae para este puerto, 713 bultos. Correspondencia, 4 sacos 2 paquetes. No trae pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS. SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado:

- Raymundo Huezo, de Chalatenango.
- Faustina Erazo, de Ahuachapán.
- Valentina Enriquez, de Chalatenango.
- Gregorio Meudez, de San Miguel.
- Cruz Arana, de Santa Ana.
- Miguel Mena, de Chalatenango.
- Natividad Calderón, de Santa Ana.
- Juan E. Rodríguez, de Sonsonate.

Ausentes:

- Mercedes Recinos, de San Martín.
- Pedro Malagamba, de San Vicente.

CONCEPCIÓN.

Domicilio ignorado:

- Juan Castellanos, de Tejutepique.
- Felipa Quintanilla, de San Vicente.
- Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 19 de 1891.

Dirección General de Policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 17.

Hotel Alemán.—Salieron: Miguel Gabafré, para Guatemala; y José Acevedo, para Cojutepique.

Hotel Europa.—Entró Mariano Enríquez, de San Pedro Perulapán. Salieron: Roberto S. Torres y Bernardo Coballos, para Santa Tecla; y Francisco Velasco, para Ahuachapán.

Hotel Internacional.—Entró J. Bertey y Carrey, de Guatemala. Salieron: Ramón Mena, para Santa Tecla; y J. Bertey y Carney, para Suchitoto.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 18

Hotel Internacional.—Entró Miguel Truffet, de Guatemala.

Siglo XX.—Entraron: Soledad Salazar y Alejandro Larriego, de Guatemala. Salieron: Emilio Belismelis, para Santa Ana.

Hotel Alemán.—Entró Máximo Morales, de Santa Ana. Salieron: General Fadrique Gutiérrez y José F. Gutiérrez, para Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 17.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 10 hombres: 3, por ebriedad escandalosa; 1, por quebrador de trabajo de Agustín Choto; 1, por amenazas á mano armada á otro individuo; 1, por sospechas de hurto de veinte pesos á una mujer; 1, por golpes con una piedra á otro individuo y 1, por hurto de varios objetos á una señora; y 2; mujeres; 1, por hurto de veinte pesos y 1, por estafa de un vestido de casimir.

Novedades ocurridas el día 18.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 28 hombres: 18, por ebriedad escandalosa; 1, por estafa;

1, por golpes á Vicente Rodas; 2, por riña; 1, por desertor del servicio; 1, por desertor del Cuartel de Artillería; 2, por quebradores de trabajo; 1, por amenazas á mano armada á Rosendo Martínez; 1, por hurto; y 3 mujeres: 2 por estafa y 1 por lesiones.

Dirección General de Policía: San Salvador octubre 19 de 1891. Virgilio Valencia.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICARTE

Habiéndose presentado casos de viruela confluente ó grave en esta ciudad, se vacunará en esta oficina diariamente, á las nueve de la mañana

San Salvador, septiembre 29 de 1891. J. J. Montenegro.

Per indicación del Agente Diplomático de Bélgica en Centro América SE INSERTA EL SIGUIENTE

AVISO DE INTERÉS PÚBLICO.

1º Desde el 1º de abril de 1891, las tarifas de aduanas extranjeras y sus suplementos han cesado de aparecer en el Diario Oficial "Moniteur belge" y serán publicadas en una compilación especial intitulada: "Bulletin international des douanes" (impreso de la "Union internationale" para la publicación de las tarifas de aduana).

2º Este boletín, redactado en cinco lenguas (alemán, inglés, español, francés é italiano) formará en cada lengua una edición distinta, y aparecerá en folletos una ó más veces al mes.

3º El precio de suscripción por cada edición es de 15 francos al año; el año comienza el 1º de abril para terminarse el 31 de marzo del año siguiente.

4º Se suscribe por el intermedio de las oficinas del correo del reino.

Al suscribirse se servirá indicar en cuál lengua se quiere recibir el folleto. 15-8

Dirección General de Correos.

En cumplimiento del aviso anterior, se pone en conocimiento del público en general que desde esta fecha queda abierta en esta Central la suscripción al Boletín Internacional de Aduanas, al precio de 15 francos oro, ó su equivalente en moneda del país, al tipo de Banco.

A las personas y oficinas de los departamentos que quieran suscribirse, se les remitirá franco de porte, previo un giro en vista sobre esta plaza.

Todo pago adelantado. San Salvador, 9 de septiembre de 1891.

El Director General del ramo.

Dirección General de Correos.

Da orden del señor Director General se avisa nuevamente al público: que no estando establecido el Negociado de Valores declarados, es prohibido tener incontinentemente incluir en la correspondencia valores, ya sean en efectivo, billetes ú otra clase; porque las oficinas de correos no serán responsables de su pérdida.

Asimismo se advierte: que el Director General no es á quien se deben dirigir los particulares al ir á recoger sus certificados ó cartas rezagadas, sino á los diferentes jefes de Negociados, que son los encargados é inmediatamente responsables del buen servicio de la oficina; y sólo en caso de queja ó reclamación será oportuno dirigirse al Director General, ocupado exclusivamente en los asuntos más importantes del ramo. San Salvador, 12 de octubre de 1891.

E. Secretario de la Dirección General del ramo, J. M. Cuéllar. 15-4

LISTA DE LOS TEXTOS

adoptados en el Instituto Nacional de San Salvador para el año escolar de 1892.

Ningún otro texto será admitido.

- Aritmética, por Cojúlán.
Algebra, por Cardin.
Geometría, por Vallín y Bustillo.
Cosmografía, por Vicente Rivas.
Economía Política, por Carreras y González.
Filosofía, por Julio Simón.
Francés, Ollendorff por Simonne y el Traductor.
Fisiología ó Higiene, por González Hidalgo.
Física, por Langlebert.
Gramática, por el Dr. Reyes y por la Academia.
Geografía Universal, por Estévez.
Id. Centro América, por el Dr. González.
Id. del Salvador, por Guillermo Dawson.
Historia Natural, por Langlevert.
Id. Universal, por Duray.
Id. de América Central, por Saravia.
Id. del Salvador, por el Dr. Rafael Reyes.
Inglés, por Palenzuela y Carraño y el Traductor.
Retórica, por Francisco Castañeda.
Gramática General, por Balmes.
Teneduría de Libros, por Galdámez.
Química, por Langlebert.

San Salvador, septiembre 14 de 1891. El Secretario, PEDRO FLORES.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DEL SALVADOR

Del 1º de octubre próximo en adelante, el Banco Internacional del Salvador, en su Oficina Central y Sucursales de Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, recibirá las sumas que los importadores entreguen por cuenta del 30% destinado al servicio de la Deuda Pública, de conformidad con el decreto legislativo de 17 de abril próximo pasado, y dará en cambio órdenes á cargo de las Aduanas Marítimas, que serán las únicas que los Administradores recibirán en pago del 30% mencionado.

San Salvador, septiembre 20 de 1891. El Comité.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DEL SALVADOR.

Esta oficina quedará provisionalmente abierta el 20 del corriente en la pieza contigua á la gran puerta de la Estación del Tranvía.

San Salvador, septiembre 18 de 1891. El Comité.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

MANUEL CLARA, Juez de Paz suplente de Cuscatancingo.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Dámaso y Felipe Hernández solicitando, en concepto de herederos de su finado hermano Antonio Hernández, la posesión efectiva de un terreno situado en el "Ciguapate", de esta jurisdicción, de veintiséis manzanas de extensión ó sea mil ochocientos veinte áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio y Gregorio León; al Norte, con terrenos de mismo Antonio León y Natividad Mejía; al Poniente, con terrenos del mismo León y de don Lázaro Escobar; y al Sur, con el de don Pablo Orellana, antes del doctor don Francisco Dueñas. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, ocurra á este Juzgado, dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Cuscatancingo: á las diez de la tarde del día diez de octubre de mil ochocientos noventa y uno. Manuel Clara. [P. \$1.50.] 3-3 Fabella Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco.

Hace saber: que, á solicitud de don Trinidad Quiñones, y por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa perteneciente á la esposa del señor Quiñones; cuyo inmueble está situado en esta ciudad, y linda: al Oriente, con casa del doctor Ramón López; al Norte con solares del doctor Domingo López y don Antonio Peña; al Occidente, con casa del mismo Peña; y al Sur, con solar de la familia Sandoval; habiéndose valuado en mil pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á las diez de la mañana del día ocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno. Marcelino Hernández.

[P. \$1.50.] 3-3 Agustín Gómez, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito: un novillo hocco-encerrado, herrado con el fierro de esta figura... y un toro do sobre año, barroso-sucio, sin fierro. Quien se crea con derecho á dichos semovientes, preséntese con sus comprobantes legales que lo serán entregados.

Alcaldía municipal de Chalchuapa, treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. Trinidad Martínez.—Gregorio Orellana, Srío.

Subastas

De orden de esta Alcaldía, y por ser dispendiosa su conservación, y de dueño y fierro desconocidos, se vendió en pública subasta un caballo colorado, pequeño, herrado con el fierro figurado al margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Ilobasco, primero de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Daniel González.—Manuel Cuéllar, Srío.

De orden de esta Alcaldía, se vendió en pública subasta un buey barroso amarillo, que remitió el Alcáide de Berlín, por ser de dueño y fierro desconocidos. Está herrado con dos fierros sin ventear, uno de los cuales es el de esta figura. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la clavería respectiva, preséntese á deducirlo con los comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía municipal: Jucupá, tres de octubre de mil ochocientos noventa y uno. Enrique Gálvez.

VELERO DE NUEVA-YORK.

Participamos al Comercio en general, que durante el mes de diciembre próximo, pondremos á la carga un buen Velero que tocará en todos los puertos habilitados de Centro-América, para los cuales se ofreciere carga suficiente. Tomaremos toda clase de mercancías á flete moderado, y como no hay desactiva, aquella llegará en perfecta condición, salvo accidentes de mar.

Para otros pormenores dirigirse á

Pomares & Cushman,

38 Broadway, New-York.

NUEVA LICITACION.

No habiéndose efectuado el remate de la procedencia de ganado, anunciado para el 15 del corriente, se abre nueva licitación para el 29 del mismo mes, á las tres p. m. en la sala de recibo del hospital.

Condiciones: reses sanas y gordas, con exclusión de ganado hembra: La base para el precio del ganado sería de 4 centavos libra, peso bruto del animal; la contrata se hará por dos ó tres años; y se rematará en el mejor postor una hora después de la indicada.

Advertencias: Una res de tamaño medio y gorda regular pesa, próximamente, 7 quintales: Los interesados que no puedan concurrir personalmente, pueden hacerse representar por otras personas con carta-poder, ó mandar sus propuestas escritas al Administrador del hospital. Este empleado puede suministrar á los interesados los datos que necesitan.

San Salvador, octubre 16 de 1891.

F. Valdez, Srío.

Compañía del Muelle de La Libertad

Esta Dirección pagará cincuenta pesos por el cupón correspondiente al trimestre cumplido el 30 de septiembre próximo pasado.

San Salvador, octubre 10 de 1891.

M. Trigueros.

El Banco Internacional del Salvador,

vende en la Oficina Central y en las Sucursales de Santa Ana, Sonsonate, San Miguel y en la Agencia de La Libertad, Bonos del 10% (primera emisión). San Salvador, octubre 17 de 1891.

W. E. Coldwell

Gerente.

15-2

Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, martes 20 de octubre de 1891

NUM. 245

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Guerra y Marina.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 17 de 1891.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del distrito de Jucnapa, al señor don Timoteo Corado, en sustitución de don Dionisio Gallegos, quien renunció aquel empleo; debiendo el nombrado rendir la correspondiente fianza y gozar del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Angulo.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 19 de 1891.

Estando vacante el empleo de Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del distrito de Sonsonate, por haber pasado a otro puesto de la Administración pública el señor don Ramón Meana, quien lo servía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir, dicho empleo al señor don Carlos Estupiñán, quien rendirá la correspondiente fianza y gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Barriere.

Secretaría de Gobernación y Fomento

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 19 de 1891.

A propuesta del Director General del ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Receptor de correos de Chalchuapa a don Carlos Herrera, en sustitución de don Alejandro Avejar, quien renunció dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 19 de 1891.

A solicitud de la Municipalidad de Salcoatitán, y con presencia del informe del Gobernador del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar a favor de los fondos municipales de aquella población, los arbitrios siguientes: *cinco pesos*, por cada matrimonio civil que se autorice fuera de oficina, á menos que así se haga por impedimento físico de alguno de los contrayentes para concurrir á ella; *un peso*, por cada licencia para serenata; *cincuenta centavos*, por cada velación de muerto con música, que se verifique en su jurisdicción; debiendo obtenerse previa-

mente la licencia respectiva del Alcalde municipal; *un peso* mensual de sobre impuesto, por cada estanco de aguardiente igual cantidad anual, por la matrícula de cada carreta, y *seis y cuarto centavos* diarios que se cobrarán á cada buhonero que expendia mercaderías en la población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 19 de 1891.

A propuesta de la Municipalidad de Santa María, y con presencia del informe del Gobernador del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar á favor de los fondos municipales de aquella población, los arbitrios siguientes: *cincuenta centavos* anuales, por la matrícula de cada arma de caza; *diez pesos*, por la exoneración del cargo de auxiliar, comisionado de cantón ó auxiliar mayor; y *cinco pesos*, por la de alguacil.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 19 de 1891.

Vista la solicitud de la Municipalidad de la ciudad Alegría, relativa á que el arbitrio á favor de sus fondos, de *doce y medio centavos* por cada quintal de café que se expor-te de la población, se haga extensivo al que se exporte de toda la jurisdicción de aquella ciudad, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones expuestas por la Municipalidad solicitante, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 20 de 1891.

Habiéndose concedido por acuerdo de 16 de mayo del corriente año, á la Empresa de Alumbrado Eléctrico de San Miguel, la exención de derechos é impuestos en la importación de todos sus útiles y enseres; y deseando el Ejecutivo proteger en todo sentido la implantación de aquella importante mejora, ACUERDA: eximir á dicha Empresa del pago de impuestos fiscales ó municipales, establecidos ó que se establezcan, con excepción de aquellas contribuciones que, emanadas directamente de la Asamblea Nacional, como el papel sellado y timbres, solo puedan dispensarse por aquella suprema autoridad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 20 de 1891.

A propuesta del Director General de Vacunación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de vacunadores: á don Fernando Palacios, para el distrito de San Sebastián, departamento de San Vicente; á don Agustín Méndez, para

el de Izalco; á don José María Moreno, para el de Apopa; á don Maximiliano Avalos, para el de Opico; al Presbítero don José María Castro, para el de Tejutia; al Br. Ion Justiniano Paniagua, para el de Chinameca; á don Evangelista Chica, para el de El Rosario, departamento de Morazán; al doctor don Carlos I. García, para el de Santa Rosa, departamento de La Unión; al doctor don Santos Buitrago, para el de Olocuilta; y á don Gabriel R. Valladares, para el de Jucnapa, por no haber aceptado aquel empleo el doctor don Joaquín García; debiendo disfrutar los nombrados el sueldo de *veinte pesos* mensuales cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Secretaría de Instrucción Pública y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 19 de 1891.

En vista de la nómina de personas propuestas por el señor Director del Colegio de Ahuachapán, para que se organice el Jurado que debe practicar los exámenes de curso de aquel establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que formen el Jurado propietario á los señores doctores don Simeón Eduardo, don Simeón Magaña y don Higinio Valdivieso; y para el suplente, á los señores doctores don Miguel A. Fortín, don Sixto Padilla y don Juan Francisco Paredes. El tercer miembro del Jurado desempeñará las funciones de Secretario del mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES

RELACION de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, en el mes de enero de 1891.

PARTE CRIMINAL.

[Concluye]

Enero 26.—Se dictó un auto de sustanciación.

En la criminal contra Francisco Morazán, por lesiones á Julio Granillo, se pronunció sentencia condenando al reo á diez y seis pesos de multa, quedando así reformada la del Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito que le aplicaba siete pesos cincuenta centavos de multa y demás anexas.

Se mandó archivar las diligencias de exhibición de Miguel Cárdenes y acusar recibo al ejecutor.

Se mandó remitir á la honorable Cámara de 3ª Instancia, el juicio promovido por el doctor don Gregorio López, contra el señor don Francisco Meudoza, para que exhiba el título de su hacienda Miraflores, emplazando á las partes para que dentro

Es conforme; y en virtud de lo mandado, extiende la presente á ocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.—Joaquín Aragón, Srío.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR

OCTUBRE

Shanghai, 16.—Alemania se ha unido á las otras potencias contra China. El Ministro Brandt exige indemnización por los ultrajes de que han sido víctimas los extranjeros. Ya han llegado á este puerto numerosas naves de guerra. Corren rumores de que los insurgentes se proponen incendiar el barrio Europeo. El Gobierno Chino ha consentido en pagar las sumas que fraudulentamente pidió prestadas en París el Ex-Ministro chino.

San Petersburgo, 16.—Los Gobiernos de Rusia, Inglaterra, China y Afghanistan se proponen enviar delegados á Pamir á arreglar la cuestión de fronteras. La Czarina ha dedicado 20 millones de rublos de su fortuna particular al alivio de las provincias azotadas por el hambre. Los aldeanos de Samara se han dirigido al Czar pidiéndole con urgencia su protección para no morir de hambre y de frío.

Pesth, 16.—El Dreibund declara que será motivo de guerra el paso de los ejércitos rusos por Roumania, aun cuando esa nación consienta en la violación de su territorio.

París, 16.—El Gobierno ha prohibido á los obispos salir de sus diócesis sin el consentimiento del Ministerio respectivo; y en consecuencia, han protestado enérgicamente los arzobispos de Rheims y de Angers. El Gabinete discurrió las protestas y resolvió que se dé cumplimiento á la orden.

Roma, 16.—El Gobierno se propone abolir los derechos establecidos sobre la exportación de la seda cruda. Esta medida y la reducción de los fletes del ferrocarril, se cree darán grande impulso á la industria nacional.

Viena, 16.—Se ha encontrado otra bomba cargada de dinamita en el puente del ferrocarril de Rechemberg, á poca distancia de donde estallaron las que iban á matar al Emperador Francisco José.

Londres, 16.—La tormenta continúa causando estragos en el mar de Irlanda. El corresponsal del Times en San Petersburgo dice que Inglaterra debe prepararse á presenciar la adquisición por parte de Rusia de uno ó más distritos de la frontera del Kashgar. Dice que de Giers procura enterarse de la naturaleza de la alianza del Dreibund antes de concluir un tratado formal con Francia.

Dublin, 16.—Ayer empezaron los combates callejeros entre los miembros de los bandos políticos más prominentes del país. Los partidarios de Mc. Carthy que resultaron victoriosos en la elección de Newry, recorrían las calles en procesión cuando fueron atacados á garrotazos por los parnelistas, intervino la policía y logró restablecer el orden, pero no sin que resultaran apaleados ocho de sus miembros.

Berlín, 16.—Anoche destruyó un incendio la mayor parte de la aldea de Ottendorf. Encuéntranse 71 familias sin hogar.

San Petersburgo, 17.—Anúnciase que está arreglado el matrimonio del Czarevich con la duquesa Elsa de Wurtemberg.

Roma, 17.—Con motivo de haber rehusado la Suiza y Servia de asistir á las negociaciones que se verificarán en Múnich sobre alianza comercial, Italia ha querido retirarse y lo hará según se cree, despechada de ver que las potencias del Norte na-

da le han querido conceder en cambio de los sacrificios que ha hecho por ellas.

Sydney, N. S. W 17.—El Gobierno ha salido derrotado en la cuestión de las ocho horas de trabajo. Se cree que el Ministro, Sir Henry Parkes pondrá su dimisión.

Londres, 17.—Un buque de guerra holandés chocó contra las rocas Portland Bill y está muy averiado.

París, 17.—El Gobierno ha rechazado las reclamaciones marroquíes sobre los oasis de Touat. El Ministro de Relaciones Exteriores dice, que sabrá mantener la supremacía de la Francia en Marruecos y hará que su gobierno entre en razón. El Obispo de Cahors se negó á celebrar la segunda misa del domingo en la aldea de Murat, y con este motivo abrazó todo el pueblo el protestantismo.

Londres, 17.—Las tormentas siguen. El comercio de carbón de Cardiff, está paralizado. El Támesis ha salido de madre.

Roma, 17.—El Papa ha dirigido una circular á las potencias, relativa á los desórdenes del Pantheon, á los que atribuyó muchísima importancia, y dice que ya no es posible para el Gobierno italiano y el Papado, el permanecer en Roma. Su Santidad añade, que ve claramente que el Gobierno pretende secuestrar al Papa á impedir á todo trance las relaciones del Vaticano con el mundo católico.

Odessa, 17.—La emigración de los judíos de la Rusia meridional, ha sido suspendida de orden del Gobierno.

Viena, 17.—Los rusos siguen juntando tropas sobre las márgenes del Pruth. En toda la Roumania reina la consternación. El Reichsrath austriaco ha autorizado el armamento de los batallones de milicianos de Bosnia y Herzegovina.

San Petersburgo, 17.—El Gobierno ha prohibido la exportación del trigo. Dentro de un mes se prohibirá la exportación de las patatas á Prusia.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. M

Miércoles 21.—San Hilarión, abad y santa Úrsula y sus compañeras, vírgenes y mrs.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia Salvadoreña y la de Cáceres y Vaquero.

N. San Salvador.—La del Dr. Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, octubre 19.

El vapor *Baracouta* fondeó á las 6 p. m. Trae á los pasajeros V. M. Ganda, J. P. Carrasquillo, B. Moisés Saravia, M. P. Sánchez, J. M. Roncales, Pío Lara, M. Reyes, H. Iglesias, M. V. Leiba. Correspondencia 4 sacos y 2 paquetes. Bultos 1,130.

Dirección General de Policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 19.

Hotel Internacional.—Entraron: Ramón Meana, de Santa Tecla; G. Mr. Carmich, de San Miguel.

Siglo XX.—Entró Manuel Pacas, de Santa Ana. Salió J. César Álvarez, para Chalatenango.

Hotel Europa.—Entraron: Rodrigo Castillo, de Sonsonate; Rafael Villegas, de Zaragoza; Ruperto Escobar, de Suchitoto; y Enrique Hardrak, de Alemania. Salieron: David Sagrini, para La Libertad; Mauricio Rosemblum, y Samuel Rosemblum, para Santa Tecla.

Hotel Alemán.—Entraron: Domingo Maltey, Luis L. Sandoval, y Elías Montealegre, de Guatemala. Salieron: Tulio Castellanos, Alfredo González, Cesar P. Velasco, Bonifacio Baires, para Sensuntepeque; Francisco Ortiz, para San Vicente; Elías Montealegre, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 19.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 8 hombres: 1, por ebriedad en día y hora de trabajo; 1, por ser deudor cedido; 1, por allanamiento de morada; 1, por portación de arma prohibida 2, por hurto; 1, por amenazas á mano armada á Lucio Vásquez, y 1, por golpes á Angela Rodríguez; y 1 mujer por queoradora de trabajo.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 20 de 1891.

PERIÓDICOS REZAGADOS en la Dirección General de Correos, por haberseles roto la faja.

De Francia

Le Rappel.
Le Petit Moniteur.
Le Petit Journal.
Revue du Foyer.

De España.

Revista de la Asociación de Navieros y Consignatarios.
Los Nuevos Remedios.
El Liberal.
La Escuela Moderna.
Boletín Bibliográfico.
La Última Moda.

De Alemania.

Internationales Offerten-Blatt.

De Italia.

Gazzetta Médica Lombarda.
L'Arpa.
L'Illustrazione Italiana.

De Chile.

El Mensajero del Rosario.

De Venezuela

El Fonógrafo.

De Colombia.

El Eco de Santander.
Registro de Bolívar.

De Ecuador.

Los Andes.

San Salvador, octubre 19 de 1891.

El encargado del despacho.
Sóstenes Reyes.

TELEGRAMAS REZAGADOS. SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado:

Adolfo Campos, de Ahuachapán.
Francisco Aguirre, de Santa Ana.
Gabriela Cornetez, de Managua.
Josefa Álvarez, de Santa Ana.

Ausentes:

León Nachy, de Sonsonate.
Antonio Scher, de Managua.
Don Jorge Lomaxa, de Puntarenas.
Carlos Zimmermam, de St^a Tecla, (obr. 12cs).

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado:

Dionicio Curbias, de San Isidro.
Felipe Quintanilla, de San Vicente.

SANTA TECLA.

Desconocidos:

Lázaro Revelo, de San Martín.
Dolores Alfaro, de San Rafael.

Ausente:

Dorotea Hilária, de Tonacatepeque.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 19 de 1891.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICAURTE

Habiéndose presentado casos de viruela confluyente ó grave en esta ciudad, se vacunará en esta oficina diariamente, á las nueve de la mañana

San Salvador, septiembre 29 de 1891.

9 J. J. Montecagudo.

Dirección General de Correos.

De orden del señor Director General se avisa nuevamente al público: que no estando establecido el Negociado de Valores declarados, es prohibido tener manifiestamente incluir en la correspondencia valores, ya sea en efectivo, billetes ú otra clase; porque las oficinas de correos no serán responsables de su pérdida.

Asimismo se advierte: que el Director General no es á quien se deben dirigir los particulares al ir á recoger sus certificados ó cartas rezagadas, sino á los diferentes jefes de Negociados, que son los encargados é inmediatamente responsables del buen servicio de la oficina; y sólo en caso de queja ó reclamación será oportuno dirigirse al Director General, ocupado exclusivamente en los asuntos más importantes del ramo. San Salvador, 12 de octubre de 1891.

E. Secretario de la Dirección General del ramo, 15—5 J. M. Cuéllar.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por no admitir cómoda división, y á solicitud de los doctores don Guadalupe Ramírez y don Joaquín Boni, el primero como curador de la menor Mercedes Navarrete y el segundo como procurador de don Mercedes Cabrera, representante legal de su esposa Jesús Navarrete y de don José Paz, como comprador de los derechos hereditarios de Cesareo, Bernardo, Soledad, Wenceslao, Francisco, Domingo y Justir Navarrete, se vende en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una finca de diez manzanas de extensión poco más ó menos, con sus correspondientes casas de teja, situada una parte en el barrio de San José de esta ciudad, y la otra parte en jurisdicción de Cuscatancingo, lindante al Norte, calle de por medio, con terreno de Pedro Martínez; al Oriente, con terreno de Anastasio Valdés, é Ignacio Melara, Dionisio Salazar, Próspero Ruiz y de la sucesión de Bonito Artiga; al Sur, con terreno del General Salvador Avila, de doña Fidélica Lima, Matías Solís y Toribio Oporto; y al Poniente, con terreno de estos dos últimos y de Ezequiel Pleitós: esta finca tiene como seiscientos árboles de café en cosecha, diez árboles de coco, treinta y nueve árboles de naranjo, cuarenta y cuatro de lima, dos taras de pinal de castilla, y varios árboles frutales, y está valuada en dos mil setecientos setenta y ocho pesos. Un terreno de cuatro manzanas de extensión poco más ó menos, situado en jurisdicción de Mejicanos, lindante al Oriente, con terreno de Urbán N; al Norte, con terreno de Ildefonso Méndez; al Poniente, con terreno de Eugenio Colocho; y al Sur, con terreno de Julián Palacios, y está valuado en cuarenta pesos. Ambos inmuebles pertenecieron al difunto don Luis Navarrete, de quien son herederos legítimos todos los expresados Navarretes, habiendo comprado dicho difunto el segundo inmueble á Aquilino de Paz, de Mejicanos. Se admite licitadores extraños, como también toda postura legal que se haga ante este Juzgado.


Dado en el Juzgado 3.º de 1.ª Instancia del departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Teodosio Carranza.
(P.\$1.50) 3—1 Ulence Rodríguez, Srío.

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor Presentación Constanza, previa autorización judicial y en represen-

tación de su esposa señora María Cruz Aróvalo, en este Juzgado se venderá en pública subasta un terreno que posee proindiviso con don Francisco Amaya, ubicado en el sitio llamado "Horeconitos" de esta jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas, el cual estira en diez y ocho pesos; siendo sus linderos: al Oriente, terrones del señor Agustín González, marcando la división el río de "Las Vueltas"; al Norte, los del señor Félix Baires, sirviendo de división una línea de mojonos de piedra; al Occidente, terreno del doctor don Jesús Romero, estando de por medio la quebrada del "Juts"; y al Sur, con terrenos de la hacienda San Jerónimo, sirviendo de divisoria el río "Titihuapa". Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Isidro, departamento de Cabañas, á las doce del día cinco de octubre de mil ochocientos noventa y uno. (P.\$1.50) 3—1 Juan Pineda.—José M. Pineda, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito: un novillo hocoso-encerrado, herrado con el fierro de esta figura  y un toro de sobre año, barroso-sucio, sin fierro. Quien se crea con derecho á dichos semovientes, preséntese con sus comprobantes legales que le serán entregados.


Alcaldía municipal de Chalchuapa, treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

3 Trinidad Martínez.—Gregorio Ordóñez, Srío.

Subastas

De orden de esta Alcaldía, y por ser dispendiosa su conservación, y de dueño y fierro desconocidos, se vendió en pública subasta un caballo colorado, pequeño, herrado con el fierro figurado al margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Hloasco, primero de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Daniel González.—Manuel Cuéllar, Srío. 3

De orden de esta Alcaldía, se vendió en pública subasta un buey barroso amarillo, que remitió el Alcalde de Berlín, por ser de dueño y fierro desconocidos. Está herrado con dos fierros sin ventear, uno de los cuales es el de esta figura . Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la clavería respectiva, preséntese á deducirlo con los comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía municipal: Jucupa, tres de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3 Enrique Gálvez.

AVISOS MUNICIPALES.

Desde el primero de septiembre anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de Elecciones, se halla abierto el libro de inscripción de ciudadanos de esta comprensión municipal, el cual se cerrará el último de noviembre próximo, y se previene á todos los ciudadanos que no se hallen inscritos, que lo verifiquen dentro del término legal; advirtiéndose que, el que así no lo haga, no tendrá derecho á votar en las próximas elecciones.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador, octubre siete de mil ochocientos noventa y uno.—Juan E. Liévano. 10—5

LICITACIONES.

La Alcaldía municipal de Jicalapa saca á licitación pública la construcción, en la casa-cabildo, de doce varas de pared de tabia de cedro, de superior calidad. Se excita á las personas que quieran hacerse cargo de dicha obra, á que presenten sus propuestas dentro de 15 días. El remate se decidirá en favor de quien en su propuesta ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía municipal de Jicalapa, departamento de La Libertad, siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Eraristo Martínez

2 Bernardino Aparicio, Srío.

Por acuerdo municipal de 4 del corriente, se saca á licitación pública las obras siguientes: 1.ª Construcción de un trascorral y un excusado en el cabildo de este Municipio; 2.ª Construcción de un empedrado en la calle que, hacia el Oriente, sirve de salida á esta villa; y 3.ª Refeción de varias partes de empedrado en la calle carretera. Las personas que quieran hacerse cargo de dichas obras, preséntense á esta Alcaldía, dentro de 15 días, á recibir instrucciones para que hagan sus propuestas.

Alcaldía municipal de La Libertad, once de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

2 Victoriañá Serrollón.—Pedro Bonilla, Srío.

LISTA DE LOS TEXTOS

adoptados en el Instituto Nacional de San Salvador, para el año escolar de 1892.

Ningún otro texto será admitido.

Aritmética, por Cojulán.
Álgebra, por Cardín.
Geometría, por Vallín y Bustillo.
Cosmografía, por Vicente Rivas.
Economía Política, por Carreras y González.
Filosofía, por Julio Simón.
Francés, Ollendorff por Simone y el Traductor.
Fisiología é Higiene, por González Hidalgo.
Física, por Langlebert.
Gramática, por el Dr. Reyes y por la Academia.
Geografía Universal, por Estévez.
Id. Centro América, por el Dr. González.
Id. de Salvador, por Guillermo Dawson.
Historia Natural, por Langlebert.
Id. Universal, por Duruy.
Id. de América Central, por Saravia.
Id. del Salvador, por el Dr. Rafael Reyes.
Inglés, por Palenzuela y Carro y el Traductor.
Retórica, por Francisco Castañeda.
Gramática General, por Balmes.
Teneduría de Libros, por Galdámez.
Química, por Langlebert.

San Salvador, septiembre 14 de 1891.

10—10 a. El Secretario,
PEDRO FLORES.

VELERO DE NUEVA-YORK.

Participamos al Comercio en general, que durante el mes de diciembre próximo, pondremos á la carga un buen Velero que tocará en todos los puertos habilitados de Centro-América, para los cuales se ofreciere carga suficiente. Tomaremos toda clase de mercancías á flete moderado, y como no hay desactiva, aquella llegará en perfecta condición, salvo accidentes de mar.

Para otros pormenores dirigirse á
Pomores & Cushman,
38 Broadway, New York.

Compañía del Muelle de La Libertad

Esta Dirección pagará cincuenta pesos por el cupón correspondiente al trimestre cumplido el 30 de septiembre próximo pasado.

San Salvador, octubre 10 de 1891.
5—5 M. Trigueros.

El Banco Internacional del Salvador,

vende en la Oficina Central y en las Sucursales de Santa Ana, Sonsonate, San Miguel y en la Agencia de La Libertad. Bonos del 10% (primera emisión). San Salvador, octubre 17 de 1891.

15—3 W. F. Coldwell,
Gerente.

PONGO en conocimiento del comercio de esta República, que según instrucciones recibidas del Departamento de los Estados Unidos, con fecha 20 de agosto próximo pasado, cada factura consular para los Estados Unidos, debe ser acompañada por una certificación de los agentes consulares que exprese el equivalente del peso de esta República en oro americano, por cuya certificación cobrarán los agentes consulares un dólar oro más.

San Salvador, octubre 12 de 1891.
6—4 J. M. Lovv,
U. S. Consul.

NUEVA LICITACION.

No habiéndose efectuado el remate de la procedencia de ganado, anunciado para el 15 del corriente, se abre nueva licitación para el 29 del mismo mes, á las tres p. m. en la sala de recibo del hospital.

Condiciones: reses sanas y gordas, con exclusión de ganado hembra; la base para el precio del ganado será de 4 centavos libra, peso bruto del animal; la contrata se hará por dos ó tres años; y se rematará en el mejor postor una hora después de la indicada.

Advertencias: Una res de tamaño medio y gordura regular pesa, próximamente, 7 quintales; Los interesados que no puedan concurrir personalmente, pueden hacerse representar por otras personas con carta-poder, ó mandar sus propuestas escritas al Administrador del hospital. Este cumplido puede suministrar á los interesados los datos que necesitan.

San Salvador, octubre 16 de 1891.
3 A. Valdés, Srío.

Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, miércoles 21 de octubre de 1891

NUM. 246

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Guerra y Marina.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 20 de 1891.

El Poder Ejecutivo, en atención al mejor servicio público y á propuesta del Director General de Rentas, ACUERDA: nombrar Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del distrito de Ilobasco al señor don Domingo Menéndez en lugar de don Tomás Quintanilla; debiendo el nombrado rendir la fianza de ley y disfrutar del sueldo que le asigna el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,

Barriere.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 20 de 1891.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Rentas, ACUERDA: nombrar Guardaplaya de la Aduana de La Unión al señor don José María Coto J., en sustitución de don Francisco Coreas, quien renunció aquel empleo; debiendo el nombrado disfrutar del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,

Barriere.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 20 de 1891.

Habiéndose omitido en el Presupuesto vigente la plaza de Guardaplaya en el puerto de Acajutla, y siendo interesante para el buen servicio público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear la indicada plaza con el sueldo de cuarenta y cinco pesos mensuales, nombrándose para su desempeño al señor don Fabio Sanabria, propuesto por el respectivo Subadministrador; debiendo imputarse la erogación á la partida que señala el artículo 153 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,

Barriere.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 20 de 1891.

Estando vacante el empleo de 2º Guardamuelle del puerto de Acajutla, por haberlo renunciado don Rodolfo Saldaña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir dicho empleo, con el sueldo de ley, al señor don Fernando Orantes, propuesto por el Subadministrador residente en aquel puerto. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,

Barriere.

Secretaría de Gobernación y Fomento

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

ESTATUTOS Y REGLAMENTO

DE LA

"SOCIEDAD CIENTÍFICO-LITERARIA DE SONSONATE."

CAPÍTULO I.

Art. 1.—Se funda en esta ciudad una asociación científico-literaria con el objeto de promover el mayor progreso posible en las ciencias y en las letras.

Art. 2.—La Sociedad, para llevar á cabo sus altos fines, empleará los medios más eficaces, como dar conferencias públicas, abrir concursos científicos y literarios, fundar un periódico, dar veladas literarias, entrar en relaciones con centros del mismo carácter, fundar una sala de lectura y una biblioteca públicas, etc.

Art. 3.—La Sociedad se dividirá en secciones compuestas de los miembros que, por sus aptitudes especiales é ilustración etc., puedan consagrarse al cultivo de los ramos que ellas comprendan.

CAPÍTULO II.

De los socios.

Art. 4.—Podrán ser miembros de esta Sociedad todas las personas de reconocida moralidad é ilustración, ó que aspiren á su perfeccionamiento intelectual.

Art. 5.—Los socios se dividirán en las tres clases siguientes:

- Activos,
- Corresponsales y
- Honorarios.

Socios activos serán los que directamente tomen parte en los trabajos de la Sociedad y estén reconocidos como tales, contribuyendo, además, á los gastos que se hagan, y pagando las cuotas mensuales que se determinen. Corresponsales serán los que vivan fuera de esta ciudad; y honorarios los que por sus méritos y conocimientos en los diversos ramos del saber humano, sean dignos de esta distinción, que será acordada por la Junta General, ó á todas aquellas personas que por sus buenos servicios en favor de la Sociedad, se hagan acreedoras á ella.

Art. 6.—Las obligaciones de los socios activos son las siguientes:

- 1º Asistir á las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, y á las conferencias públicas, previa citación hecha por el Presidente de la Sociedad;
- 2º Colaborar en el periódico frecuentemente, ó cuando se les exija;
- 3º Pagar la mensualidad establecida por la Sociedad;
- 4º Cumplir con las comisiones que se les encomiende, ya por la Junta General, ya por la Directiva;
- 5º Contribuir con lo que fuere necesario y sus gravamen alguno puedan dar en las suscripciones que sea preciso levantar en beneficio de la Sociedad; y
- 6º Ayudar á voluntad y en cuanto se haga posible, para publicar en el periódico retratos de personas ilustres americanas y vistas interesantes, tanto del país como extranjeras.

A los socios corresponsales tocan solamente la 2ª, 4ª y 6ª de estas obligaciones, y á los honorarios ninguna.

Art. 7.—El número de socios activos será de veinte, y el de corresponsales y honorarios indefinido.

Art. 8.—Todo socio que por negligencia ú otra causa injustificable deje de cumplir con las obligaciones establecidas por estos Estatutos, dejará de pertenecer á la Sociedad por acuerdo de la misma.

Art. 9.—Para admitir á las personas que deseen pertenecer á la Sociedad, es preciso que sean propuestas por uno ó más socios activos á la Junta Directiva; debiendo ésta, inmediatamente después de haberlo aceptado, proponerlo á la Junta General, para proceder á la elección secreta, que será hábil con dos tercios de los votos de los concurrentes. Esta elección deberá verificarse ocho días después de admitido y propuesto por la Directiva.

En caso de ser activo el socio presunto, deberá recibírsele públicamente, pronunciando él un discurso que pueda versar sobre cualquier punto importante de ciencias ó de letras que elija, debiendo á su vez ser contestado por el socio que la Junta Directiva designare con tal objeto; quien lo hará en vista del discurso que, quince días antes, enviará el pretendiente después de haberle sido su admisión comunicada por la Secretaría y señalado el día de su recepción.

Art. 10.—En caso de ausencia definitiva de alguno de los socios activos, se le sustituirá, procediendo en todo con el ingruante como en la admisión de socios en general, y lo mismo se hará si muere. Y en este caso la Sociedad dará las demostraciones de su condolencia á la familia del difunto por medio de una comisión formada de sus mismos miembros y nombrada por la Junta Directiva; debiendo ésta designar al mismo tiempo, el socio que deba pronunciar una oración fúnebre en el momento de la inhumación. Además se publicará en el periódico la biografía acompañada del retrato del socio perdido.

Art. 11.—Todo socio recibirá el diploma correspondiente.

CAPÍTULO III.

De las Juntas Generales.

Art. 12.—La Junta General se reunirá ordinariamente, para hacerse cargo de los trabajos llevados á cabo por la Junta Directiva y para renovar el personal de la misma, el primer domingo de enero, y los primeros domingos de abril y agosto; extraordinariamente se reunirá cuando así lo exijan las necesidades, ya sea á solicitud de uno ó varios de los socios, ó ya para tratar de algún punto de suma importancia, etc., en cuyos casos se convocará con ocho días de anticipación.

Art. 13.—Las Juntas Generales estarán bajo la dirección del Presidente de la Sociedad, y en ellas tendrán voto y voz los socios activos, pudiendo proponer innovaciones y formular quejas toda vez que haya razón para ello.

Art. 14.—Para que pueda entrar en sesión la Junta General, será de precisa condición la asistencia de los dos tercios por lo menos de los socios activos; mas para hacer hábil toda determinación de tras,

condencia, el mayor concurso será el de ley, exceptuando el caso del artículo 9.

Art. 15.—A la Junta General le es dado conocer en todos los asuntos que le pertenecen según los presentes Estatutos y Reglamento de la asociación, como también en todos aquellos que por su importancia le sean sometidos por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV.

De la Junta Directiva.

Art. 16.—La dirección y Gobierno de la Sociedad estarán a cargo de una Junta Directiva compuesta de

- Un Presidente,
- Dos Vocales,
- Dos Secretarios,
- Un Fiscal y
- Un Tesorero;

pudiendo aumentar el personal cuando las necesidades lo exijan.

Art. 17.—Esta Junta será electa por votación pública en Junta General de los socios activos, el segundo domingo de enero y el primero de agosto de cada año.

Art. 18.—Son obligaciones de la Junta Directiva las siguientes:

- 1º Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamento de la Sociedad;
- 2º Poner todos los medios que estén a su alcance en favor de la misma;
- 3º Convocar a Junta General extraordinaria, cuando haya necesidad, ó así lo exijan los intereses de la asociación;
- 4º Cumplir con las determinaciones de la Junta General;
- 5º Postular á ésta los socios admitidos por ella;
- 6º Autorizar las erogaciones no presupuestas;
- 7º Examinar las cuentas trimestrales presentadas por el Tesorero; y
- 8º Dictar las providencias que crea más convenientes para satisfacer las necesidades de la Sociedad y enderezarla á la cabal realización de sus altos planes de progreso.

Art. 19.—Es atribución de la misma Junta Directiva, nombrar comisiones en los lugares que tenga á bien, con el fin de hacer estudios científicos ó ilustrar á la Sociedad en las cuestiones que se le propongan.

Art. 20.—Para sus sesiones ordinarias, la Junta Directiva se reunirá todos los domingos, y para las extraordinarias, cuando sea convocada por el Presidente, siendo necesaria la asistencia de la mayor parte de los socios para celebrar sesión. Todos los demás socios pueden concurrir á estas sesiones, pero no tendrán voto activo, aunque hayan tomado parte en la discusión.

CAPÍTULO V.

Del Presidente.

Art. 21.—El Presidente debe cumplir con los deberes siguientes:

- 1º Esforzarse por mantener en todo su vigor el buen nombre de la Sociedad;
- 2º Presidir las sesiones, tanto de la Junta General como de la Directiva;
- 3º Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de ambas;
- 4º Convocar á sesión extraordinaria á la Junta Directiva, cuando haya mérito para ello;
- 5º Nombrar los socios que deban desempeñar en comisión todos los actos de la Sociedad;
- 6º Hacer ver á la Junta General el estado de la misma, y
- 7º Representar á ésta en todos aquellos casos en que medien causas imprevistas, quedando á su arbitrio delegar dicho cargo en el socio que más le parezca.

Art. 22.—En caso de empatarse una votación, ya sea en las disposiciones de la Junta General, ya en las de la Directiva, el voto del Presidente decidirá.

CAPÍTULO VI.

De los Vocales.

Art. 23.—Son deberes de los Vocales:

- 1º Asistir á las sesiones de la Junta Directiva;
- 2º Substituir en orden numérico al Presidente en todas las funciones que estén encomendadas á él, y
- 3º Desempeñar debidamente todas las comisiones que se les encargue.

CAPÍTULO VII.

De los Secretarios.

Art. 24.—El Secretario llenará las obligaciones siguientes:

- 1º Levantar las actas correspondientes á todas las sesiones que se celebren, firmarlas con el Presidente y consignarlas en el libro respectivo;
 - 2º Mantener relaciones constantes y hacerse de ellas con todos aquellos centros de la índole de la Sociedad;
 - 3º Ser el órgano de comunicación de la misma;
 - 4º Dar cuenta á la Junta Directiva de la correspondencia que recibiere, debiendo anticiparse veinticuatro horas cuando haya urgencia;
 - 5º Dar cuenta al Presidente de haber cumplido á tiempo con las disposiciones por él dictadas, por la Junta General ó por la Directiva;
 - 6º Firmar las notas de convocatoria; y
 - 7º Presentar á la Junta General, el primer domingo de enero, un libro de memorias en que consten de una manera detallada los trabajos de la Sociedad durante el año transcurrido.
- Art. 25.—El 2º Secretario está obligado á ayudar al primero en el desempeño de sus funciones, y á representarlo cuando por ausencia, enfermedad ú otra causa razonable haya de faltar.

CAPÍTULO VIII.

Del Fiscal.

Art. 26.—Son atribuciones del Fiscal:

- 1º Representar á la Sociedad en todos sus negocios;
- 2º Procurar porque todos los actos de la Sociedad se arreglen en armonía con las leyes de la República, y velar por la estricta observancia de sus Estatutos y Reglamento; y
- 3º Asistir á todas las sesiones de las Juntas General ó Directiva.

Art. 27.—En caso de ausencia del Fiscal, la Junta Directiva se encargará de nombrar el socio que deba suplirle.

CAPÍTULO IX.

Del Tesorero.

Art. 28.—Los deberes del Tesorero son los siguientes:

- 1º Colectar los fondos de la Sociedad;
- 2º Cubrir los recibos que se le presenten por gastos de la misma, con el previo Dese del Presidente;
- 3º Asistir á todas las sesiones;
- 4º Dar cuenta en cada una de las reuniones ordinarias de la Junta General, del estado de los fondos de la Sociedad, y presentar el primer domingo de enero un estado general de las operaciones de la Tesorería; y
- 5º Proponer arbitrios á la Junta Directiva con el objeto de aumentar los fondos de la Sociedad.

CAPÍTULO X.

De las Secciones.

Art. 29.—La Sociedad se dividirá en las cuatro Secciones siguientes:

- 1ª De Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales;
- 2ª De Ciencias Naturales y Matemáticas;
- 3ª De Historia, Etnología y Arqueología, y
- 4ª De Literatura.

Art. 30.—Estas Secciones estarán bajo la dirección de un Presidente y un Secretario nombrados al efecto por cada una de ellas.

Art. 31.—Cada una de las secciones tendrá las obligaciones siguientes:

- 1º Promover en su esfera respectiva el mayor adelanto de la Sociedad;
- 2º Dar cuenta en su debido tiempo á la Junta Directiva, de las cuestiones que se sometan á su conocimiento;
- 3º Proponer á la Junta Directiva los medios que crea conveniente emplear, para reunir los datos necesarios que exija un profundo estudio de los ramos que se cultiven;
- 4º Discutir públicamente sobre estos ramos, designando con anticipación el día en que deba tener lugar el acto, y nombrando á la vez los socios que deban dar principio al mismo. Todos los demás socios tienen derecho á tomar parte en la discusión, y
- 5º Reunirse con la frecuencia que exijan los asuntos de su cargo.

Art. 32.—Los Directores de estas secciones tendrán voz y voto en la Junta Directiva.

CAPÍTULO XI.

De las Conferencias y Veladas.

Art. 33.—La Sociedad dará conferencias públicas en honor de personajes ilustres, ó en memoria de sucesos de alta importancia; para lo cual la Junta Directiva nombrará el socio ó socios que deban hacer uso de la palabra, debiendo éstos someter á la aprobación de la misma Junta Directiva el tema que se propongan desarrollar y la obra. Conocidos éstos y aprobados, el Presidente señalará el día y la hora en que haya de verificarse el acto.

Art. 34.—Los socios que deben tomar la palabra, en prosa ó en verso, en las veladas lírico-literarias, serán también nombrados por la Junta Directiva; pero no tendrán el deber de observar las últimas condiciones del artículo anterior.

Art. 35.—Estas veladas tendrán lugar en el aniversario de la fundación de la Sociedad, en el de nuestra emancipación política, y en todos aquellos casos en que su misma importancia lo exija, pero mediante el espontáneo y unánime voto de todos los socios.

Art. 36.—El número de conferencias públicas será de tres al año.

CAPÍTULO XII.

Del Periódico, Sala de Lectura y Biblioteca.

Art. 37.—El periódico llevará el nombre de: "Enciclopedia Salvadoreña," será el órgano de la Sociedad, y como tal se dará publicidad en él, de preferencia, á todos los trabajos de la misma, y á las producciones de los demás socios. La redacción estará á cargo de una comisión redactora compuesta de tres miembros nombrados por la Junta Directiva.

Art. 38.—La Comisión Redactora hará las veces de Junta Crítica; y por tanto será responsable ante la Junta Directiva de las faltas que se cometan.

Art. 39.—Dado el caso que la Comisión redactora rechace algunos trabajos de los socios por no parecerle reunir los méritos

suficientes para ser publicados, podrán manifestarlo á la Junta Directiva; pero de ninguna manera cuando, al no estar en armonía con el programa de la sociedad, se agregue el augurar resultados nocivos para la misma.

Art. 40.—Los miembros de la Comisión Redactora durarán por el término de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser relevados cuando las necesidades lo exijan.

Art. 41.—La administración del periódico estará á cargo de un socio activo, que la Junta Directiva se encargará de nombrar. Este le rendirá cuenta cada tres meses del producto de la venta, para que por medio de ella pase á manos del Tesorero.

Art. 42.—El periódico será mensual, en forma de folleto, y constará de 64 páginas en 4º mayor.

Este periódico se distribuirá gratis entre los socios activos.

Art. 43.—La Sala de lectura será pública, y estará abierta los martes y jueves, de las 7 á las 9 de la noche, y los domingos de las 9 á las 11 de la mañana y á las mismas horas que en los días anteriores. Los socios podrán concurrir á la hora que gusten, no siendo después de las 9 p. m.

Art. 44.—La Sala de Lectura como la Biblioteca estarán sujetas á un reglamento especial.

CAPÍTULO XIII

De los fondos de la Sociedad.

Art. 45.—Constituirán los fondos de la Sociedad:

1º El producto de la cuota mensual que pagarán los socios, la cual será de 50 centavos;

2º El producto de las suscripciones al periódico de la Sociedad;

3º Los donativos que se le hagan;

4º Los arbitrios que acuerde la Junta Directiva;

5º El producto de los avisos científico-literarios, los cuales se imprimirán en la cubierta del folleto; y

6º La suscripción á los periódicos y libros de la Biblioteca, por lo que, cada persona que desee llevarlos prestados á su casa, pagará 50 centavos mensuales.

CAPÍTULO XIV

De los concursos.

Art. 46.—La Sociedad abrirá por lo menos dos concursos al año, sobre materias científicas ó literarias. Para cada concurso será nombrado un Jurado especial que decida del mérito de las obras que se envían.

Art. 47.—La Sociedad establecerá solamente dos premios, á saber:

1º DIPLOMA DE HONOR Y MEDALLA DE ORO;

2º MENCIÓN HONORÍFICA.

CAPÍTULO XV

Disposiciones generales.

Art. 48.—Siendo el carácter de la Sociedad propia y únicamente científico-literario, jamás se mezclará en cuestiones políticas ni religiosas, ni en su seno se permitirán discusiones de tal naturaleza.

Art. 49.—Cuando un socio por su propio gusto, ó por motivos injustificables deje de pertenecer á la Sociedad, la Secretaría se encargará de borrar su nombre del libro respectivo y de recoger el diploma. Lo mismo hará cuando deje de pagar la mensualidad establecida en el artículo 5º.

Art. 50.—La Sociedad publicará en el periódico la biografía y retrato de cualquier miembro que se distinga por sus constantes esfuerzos en pro del buen nombre y

larga vida de la asociación; y el retrato ampliado del mismo, será colocado en la Sala de Sesiones.

Art. 51.—Para los efectos del artículo anterior, todos los socios activos y corresponsales tendrán la obligación de enviar á la Junta Directiva, para formar el CUADRO MAGNO, sus retratos (en fotografía) y datos biográficos.

Art. 52.—No podrá disolverse la Sociedad á menos que el número de socios baje de cinco, en cuyo caso éstos se encargarán de depositar los objetos en la persona jurídica que designen, recogiendo á su tiempo la debida constancia y publicándola en los periódicos de la República. El depósito estará á disposición de los socios para el caso de reorganización de la Sociedad.

Art. 53.—Los presentes Estatutos no podrán ser reformados, sino cuando los socios constituidos en Junta General lo pidan, ó por lo menos lo hagan los dos tercios de los que asistan, debiendo determinar los artículos y expresar las razones que haya para exigir la reforma. Todo esto será hecho por escrito y dado á conocer á la Junta General, la cual si aprobare la resolución, nombrará una comisión encargada de estudiar la reforma. Esta comisión presentará un dictamen razonado sobre la conveniencia ó inconveniencia que haya para admitirla, en vista de lo cual la Junta General ordinaria resolverá.

Art. 54.—En ningún caso podrá ser reformado el artículo 48.

Art. 55.—Los presentes Estatutos comenzarán á regir desde el día siguiente de ser aprobados, y en atención á lo establecido en ellos, será nombrada la Junta Directiva.

Sonsonate, septiembre 30 de 1891.

LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL.

Carlos A. Imendia.

Presidente.

Daniel Calderón.

1º Vocal.

A. Rivera.

Tesorero.

Horacio R. Jarquín.

2º Vocal.

Juan J. Lainez.

Secretario.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 15 de 1891.

Vistos los anteriores Estatutos y Reglamento de la "Sociedad Científico-Literaria de Sonsonate," y no encontrando en ellos nada contrario á las leyes, ni á las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Secretario del Poder Ejecutivo,

Jiménez.

ESTATUTOS

DE LA

"SOCIEDAD DE OBREROS Y ARTISTAS"

DE SAN VICENTE.

TÍTULO I.

Objeto de la sociedad.

Artículo 1.—Organízase en San Vicente una asociación con el nombre de "Sociedad de Obreros y Artistas", compuesta de todos los individuos á esta clase pertenecientes, de esta ciudad y demás poblaciones del departamento.

Art. 2.—Esta sociedad tiene por objeto el beneficio general, el progreso de las artes, y la protección y el desarrollo intelectual de sus miembros.

Art. 3.—Para realizar esta idea y cultivar mejores relaciones fraternales, esta sociedad se pondrá inmediatamente de acner-

do con todas las de su misma naturaleza y que tiendan á este fin, que estén fundadas en esta República y las demás de Centro-América. Ofrecerá á éstas su concurso y mutua protección, tomando nota de las que acepten ó nieguen la propuesta, para que surta sus efectos.

TÍTULO II.

De los socios.

Art. 4.—Para ser miembros de la Sociedad se necesita:

1º Tener un arte ú oficio;

2º Ser de buenas costumbres y de notoria buena conducta;

3º Ser admitidos por la Junta Directiva á propuesta de algunos de los socios activos.

El origen ó nacionalidad de una persona no será de ningún modo obstáculo para ser admitido como socio, y bastará para esto que reúna las condiciones anteriores.

Art. 5.—Toda persona, al ser admitida como socio, deberá pagar en el mismo acto la prima designada en estos estatutos; y cumplirá religiosamente con todas las prescripciones consignadas en ellos; dándosele á la vez, un diploma que acredite su carácter de tal.

Art. 6.—Habrá socios activos, corresponsales, de número y honorarios.

Serán socios activos todos los individuos residentes en esta ciudad, que tomen participación directa en los trabajos ordinarios de esta corporación, paguen la prima y cuota mensual y estén inscritos en el libro respectivo; corresponsales, los que residan fuera de esta población; de número los que por alguna causa estén imposibilitados para el pago de la cuota mensual ó les sea dispensado por la Junta Directiva en caso de absoluta necesidad; y honorarios, aquellos que por sus servicios prestados á la Sociedad, méritos en las artes ó en las ciencias y en las letras, sean acreedores á esta distinción, á juicio de la Junta General.

Art. 7.—Los socios corresponsales y de número no gozarán de los productos de tesoro; pero sí serán favorecidos cuando el caso así lo exija.

Art. 8.—Son deberes de los socios activos:

1º Asistir á las juntas generales, ordinarias ó extraordinarias;

2º Prestar sus servicios personales en la Escuela Nocturna siempre que sean designados;

3º Pagar la prima y cuota mensual designada por la Sociedad;

4º Cumplir debidamente con las comisiones ó cargos para que se nombren por la Junta Directiva; y

5º Contribuir con lo que puedan en las suscripciones que se levanten en beneficio de la Sociedad.

Los socios corresponsales tienen las obligaciones 4ª y 5ª, los honorarios ninguna.

Art. 9.—Para que una persona ingrese á la Sociedad, es necesario que sea postulada por alguno de sus miembros activos ante la Junta Directiva, y ésta á su vez, le propondrá á la Junta General para su aceptación ó rechazo. Esta procederá en votación secreta; y aceptado que sea, se inscribirá su nombre en el catálogo de los socios á que corresponda y la fecha de su aceptación.

Art. 10.—Todo individuo en las sesiones está en el imprescindible deber de observar el respeto y comedimiento debido á la Sociedad.

Art. 11.—Siempre que falleciere alguno de los socios, esta corporación manifestará

su condolencia á la familia del difunto por medio de una comisi6n nombrada al efecto por la Junta Directiva; asimismo har4 6 ayudar4 á sus funerales siempre que el caso así lo exija.

TÍTULO III.

De la Junta General.

Art. 12.—La Junta General deber4 reunirse ordinariamente el primer domingo de cada mes 6 cuando á juicio de la Junta Directiva sea necesario 6 varios miembros de la Sociedad lo soliciten. Estas Juntas ser4n presididas por el Presidente de la Sociedad y en ellas s6lo los socios activos tendr4n voz y voto en las deliberaciones y resoluciones que se dicten.

Art. 13.—Toda Junta General ser4 convocada con anterioridad por la Directiva por medio de una circular en que se consigne el d4a, la hora y lugar en que deba verificarse.

Art. 14.—Para que haya Junta General, se necesita la concurrencia de las dos terceras partes de los socios activos, y para que haya resoluci6n, la mayor4a absoluta de los asistentes.

Art. 15.—Cualquier miembro podr4 proponer innovaciones respecto al car4cter y manera de ser de los asociados, formular quejas y hacer indicaciones sobre la falta de cumplimiento de lo prescrito en estos Estatutos y otros motivos á que dieren lugar.

Art. 16.—Por conveniencia y para mejor servicio en los actos de la sociedad, la Junta General har4 que el nombramiento de Presidente y Vocales se haga en personas que ejerzan las artes y oficios.

Art. 17.—S6lo la Junta General tendr4 conocimiento de los asuntos que le est4n encomendados en los presentes Estatutos y dem4s reglamentos de esta Sociedad y para todos aquellos que por su importancia le someta la Junta Directiva.

TÍTULO IV.

De la Junta Directiva.

Art. 18.—El gobierno y la direcci6n de la "Sociedad de Obreros y Artistas", estar4 á cargo de la Junta Directiva compuesta de

Un Presidente,
Cuatro Vocales,
Un Fiscal,
Un Secretario,
Un Pro-Secretario y
Un Tesorero.

Art. 19.—Este gobierno ser4 electo entre los socios activos en Junta General, el primer domingo de cada a6o.

Art. 20.—Son deberes de la Junta Directiva:

1º Cumplir y hacer que se cumpla lo prescrito en estos Estatutos y dem4s disposiciones de la Sociedad;

2º Promover por todos los medios posibles, el adelanto y mejoramiento de la Sociedad y tratar de conservar la vida y car4cter propio de que est4 investida;

3º Convocar extraordinariamente la Junta General y poner en su conocimiento el n6mero de socios ya admitidos por ella;

4º Autorizar las erogaciones que sean necesarias para el buen servicio de la Sociedad;

5º Examinar las cuentas presentadas por el Tesorero, haciendo constar su aprobaci6n en el libro respectivo;

6º Tomar las medidas m4s convenientes para la realizaci6n de sus altos fines;

7º Atender á la solicitud de los socios que necesiten protecci6n de la Sociedad, y apoyarlos en todo si el caso fuere de absoluta necesidad;

8º Proponer á la Junta General alguna empresa provechosa á la Sociedad, iniciarla y llevarla á debido efecto seg6n lo disponga la misma;

9º Tratar de la fundaci6n de una caja de ahorros;

10º Acordar el castigo por la falta en que incurra alguno de los socios;

11º Trabajar para que se funde y sostenga la Escuela Nocturna, y facultar al Director de ésta para que formule el Reglamento interior de ella;

12º Nombrar á los individuos necesarios para las comisiones 6 cargos que se les encomienden;

13º Disponer la manera en que deban hacerse los t4tulos de distinci6n, premios, etc., etc.

14º Recibir á cualquier miembro de las sociedades hermanas y favorecerlo si 6l así lo solicita. Para esto, deber4 presentar una certificaci6n autorizada por el Presidente de la Sociedad á que pertenezca; y

15º Disponer todo lo necesario para que si se verifica alguna exposici6n en esta Rep6blica 6 en cualquiera otra de Centro-América, y en particular en esta ciudad, se remitan á ella todas las obras de arte que est6n al alcance de los miembros de la Sociedad.

Art. 21.—Corresponde á la Junta Directiva el nombramiento de las personas que deban cumplidamente servir la Escuela Nocturna.

Art. 22.—La Junta Directiva celebrar4 sesiones ordinarias todos los domingos, y extraordinarias cada vez que sea convocada por el Presidente; para esto ha de haber mayor4a absoluta de sus miembros. Adem4s, pueden asistir á estas sesiones todos los miembros de la sociedad y tomar parte en las discusiones que se susciten, pero no tendr4n voto decisivo.

TÍTULO V.

Del Presidente.

Art. 23.—Corresponde al Presidente:

1º Presidir las sesiones de las juntas General y Directiva;

2º Cumplir y hacer que se cumplan debidamente todas las disposiciones de éstas;

3º Nombrar las personas que deban desempe6n las comisiones 6 cargos que sean necesarios en los actos de la misma Sociedad;

4º Autorizar con el secretario las actas y dem4s disposiciones;

5º Conservar el orden y disciplina en las sesiones;

6º Convocar extraordinariamente la Junta Directiva, siempre que fuere necesario;

7º Poner el "Dese" en los documentos que ha de pagar el Tesorero;

8º Representar á esta Sociedad en los casos no previstos por este Reglamento; y

9º Conceder la palabra á los socios cuando la soliciten.

Art. 24.—Siempre que en las resoluciones hubiere igual n6mero de votos, el del Presidente ser4 decisivo en todas las discusiones.

TÍTULO VI.

De los Vocales.

Art. 25.—Son deberes de los Vocales:

1º Asistir á todas las sesiones de la Junta Directiva;

2º Hacer las veces del Presidente en sus funciones, por orden numérico;

3º Desempe6n las comisiones que se les asigne, y fomentar el adelanto de la Sociedad.

TÍTULO VII.

Del Fiscal.

Art. 26.—Son atribuciones del Fiscal:

1º Asistir á las sesiones de la Junta Directiva;

2º Velar por el cumplimiento de estos Estatutos y dem4s reglamentos que se dictaren en la Sociedad;

3º Recibir las cuentas al Tesorero siempre que sea necesario 6 cuando varios de los socios lo soliciten; y

4º Poner el Vº Bº á los documentos que ha de pagar la Tesorer4a.

Art. 27.—El Fiscal es el representante legal de la Sociedad, y en caso de falta, la Junta Directiva designar4 la persona que deba sustituirlo.

TÍTULO VIII.

Del Tesorero.

Art. 28.—Son deberes del Tesorero:

1º Asistir á las sesiones de la Junta Directiva;

2º Recaudar y tener en su poder los fondos de la Sociedad;

3º Pagar los documentos que se le presenten, previo el "Dese" del Presidente de la misma y el Vº Bº del Fiscal;

4º Llevar un libro de Caja;

5º Dar cuenta del Tesoro, siempre que ordinariamente se reuna la Junta General; y un res6men de las operaciones el primer domingo de julio de cada a6o; y

6º Proponer oportunamente los medios necesarios al mejoramiento de la Sociedad.

TÍTULO IX.

Del Secretario.

Art. 19.—Son atribuciones del Secretario:

1º Ser el 6rgano de comunicaci6n de la Sociedad;

2º Asistir puntualmente á las sesiones;

3º Llevar un libro de actas y de registro de los miembros de la Sociedad, en que conste la fecha de su aceptaci6n, arte ú oficio, nacionalidad y vecindario de cada uno de ellos, y autorizarlas con la Junta Directiva;

4º Citar á los socios con anterioridad para cada sesi6n, por medio del empleado que nombre el Presidente;

5º Entenderse con todo lo que haya que imprimirse, formular diplomas, nombramientos, redactar los oficios, esqueletos, etc., como tambi6n cualquiera otra cosa que en lo sucesivo se presente;

6º Mantener y conservar las m4s estrechas relaciones con las Sociedades hermanas;

7º Dar cuenta á la Junta Directiva de la correspondencia que reciba y en caso necesario al Presidente de la corporaci6n; y

8º Presentar el primer domingo de julio de cada a6o, un memorial de las operaciones habidas en el tiempo transcurrido.

TÍTULO X.

Del Pro-secretario.

Art. 30.—Son deberes del Pro-secretario: ejercer las mismas funciones del secretario, en caso de ausencia de éste.

TÍTULO XI.

De la Escuela Nocturna.

Art. 31.—La Escuela Nocturna tiene por objeto mejorar en cuanto sea posible, la condici6n moral é intelectual de los artesanos y en general de la juventud que se dedique al aprendizaje de un arte ú oficio. En el Reglamento especial se consignar4n las materias de ense6anza, seg6n lo dispuesto en la Ley de Instrucci6n P6blica.

TÍTULO XII.

De los fondos de la Sociedad.

Art. 32.—Forman los fondos del Tesoro:

1.º El producto de la prima de un peso que ha de pagar cada socio activo al ingresar á la Sociedad, y el de cuatro reales de cuota mensual;
 2.º El de las multas que se impongan;
 3.º Las donaciones que se hagan á la Sociedad;
 4.º Los arbitrios que acuerde la Junta Directiva y el producto de las empresas que se realicen.

TÍTULO FINAL.

Disposiciones generales.

Art. 33.—La Junta Directiva ocupa el primer puesto honorífico de la Sociedad; por consiguiente, todos los socios están en el imprescindible deber de guardarle todas las consideraciones á que es acreedora por el cargo que se le confía.

Art. 34.—La índole de la Sociedad es puramente de artesanos; y en su seno no se tomará parte en discusiones políticas ni religiosas.

Art. 35.—No se podrá disponer de los fondos del Tesoro sino en Junta General, y la Sociedad no podrá disolverse si el número de socios activos llegare á diez. En caso que esto se verifique, los fondos del Tesoro pasarán á ser propiedad exclusiva de la Sociedad Católica de esta ciudad.

Art. 36.—Cuando uno de los socios activos no asistiere á las sesiones durante el término de cuatro meses sin justa causa, ó dejare de pagar por el de dos la cuota señalada en estos Estatutos, se le retirará el diploma correspondiente y será borrado del "Libro de Inscripción" que lleva la Secretaría.

San Vicente, agosto 16 de 1891.

Presidente,
Leandro Vélez.

1.º Vocal, **Eligio Roque.** 2.º Vocal, **Eugenio Villalta.**
 3.º Vocal, **Alejandro F. Miranda.** 4.º Vocal, **Victor M. Muñoz.**
 Fiscal, **José Pino.** Tesorero, **Antonio Reyes, (h.)**
 J. M. Peña Sobrales,
 Secretario.

Palacio del Ejecutivo:
 San Salvador, octubre 15 de 1891.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad de Obreros y Artistas de San Vicente", y no encontrando en ellos nada contrario á las leyes, ni á las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos.

(Rubricado por el señor Presidente.)
 El Secretario del ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
 San Salvador, octubre 20 de 1891.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el actual Inspector de caminos del departamento de La Paz, don Miguel Albores, pase á desempeñar igual empleo al departamento de Usulután, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales; aplicándose la erogación al artículo 62 del Presupuesto. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
 El Secretario del ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
 San Salvador, octubre 20 de 1891.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de caminos del departamento de La Paz, á don Vicente Nuila, con la dotación de cincuenta pesos mensuales; apli-

cándose la erogación al artículo 62 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
 San Salvador, octubre 20 de 1891.

Traídas á la vista las solicitudes de las Municipalidades de San José Guayabal y Masahuat, relativas á que se mande vender las tierras que perteneciendo á sus extinguidos ejidos, quedaron sin repartirse, conforme á la Ley de 11 de marzo de 1882, con presencia de los informes de los Gobernadores de los departamentos de Cuscatlán y Santa Ana respectivamente, y haciendo uso de la facultad que le otorga la Orden Legislativa de 6 de abril de 1889, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo observarse lo mandado en el acuerdo supremo de 27 de agosto próximo pasado emitido en asunto análogo á las presentes solicitudes, y haciéndose la venta ante los Gobernadores susodichos, depositándose el producto de ésta en las Administraciones de Rentas respectivas, á la disposición de los municipios solicitantes, quienes lo emplearán en la reparación y construcción de sus edificios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES

Relación de los trabajos de la Cámara de 2.ª Instancia de la Sección 1.ª del Centro, correspondiente al mes de febrero de 1891.

PARTE CIVIL.

Febrero 4.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Febrero 11.—Se confirmó en todas sus partes y con costas de la instancia, la sentencia pronunciada por el Juez 3.º de 1.ª Instancia de este departamento en el juicio civil ordinario promovido por el doctor don Eugenio Araujo, contra el doctor don Francisco Sagrini, reclamando de este \$ 20,000 é intereses; fallo en que se absuelve de la demanda al doctor Sagrini, y se condena al actor en las costas del juicio, dejándole su derecho á saber para que pueda entablar ante el Estado, la acción que le convenga.

Febrero 20.—Se admitió la súplica interpuesta por el procurador de la parte actora de la sentencia á que se refiere la relación anterior.

Se proveyó un decreto de sustanciación.
 Febrero 24 y 26.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

PARTE CRIMINAL.

Febrero 4.—Se tuvo por desistido el recurso de apelación del auto en que el Juez 1.º de 1.ª Instancia de este departamento, eleva á plenario la causa instruida contra José María Durán, por lesiones á Tomasa Luna.

Febrero 5.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Febrero 6.—Se confirmó el auto en que el Juez 1.º de 1.ª Instancia de este departamento manda terminar en la forma verbal, la causa instruida contra Ignacio Huevo, por una lesión causada en Alejo Buendía.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Febrero 11.—Se mandó librar carta acordada, al Juez 1.º de 1.ª Instancia de este departamento, en la causa que se instruye contra Manuel Hernández, por lesiones á Andrés Medraño.

Febrero 12.—Se confirmó en todas sus partes la sentencia pronunciada por el Juez 1.º de 1.ª Instancia de este departamento, en el juicio criminal ordinario contra Juan Antonio Pérez, que también se apellida López, por homicidio perpetrado en José Eulogio Fabián; sentencia en que se condena al reo á la pena de muerte, y para el caso de indulto, á la de inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos por diez y seis años, á la indemnización de perjuicios, pago de costas, pérdida del arma con que delinquiró y cinco pesos de multa por la portación de ésta. También se confirmó el sobreseimiento proveído en la misma causa á favor de los inculcados Apolonio Pérez, Juan Cáceres y Alejandro de la Cruz, y á favor del mismo Juan Antonio Pérez, respecto del atentado que se le atribuyó contra el policía Isidoro Merino.

Febrero 13 y 14.—Se proveyeron cuatro decretos de sustanciación.

Febrero 18.—Se confirmó el auto en que el Juez 2.º de 1.ª Instancia de este departamento, sobresee en el procedimiento y manda proceder á la liquidación de costas entre las partes, si se quisiere hacer uso de la acción criminal, en la causa seguida por acusación de don Joaquín Rivas contra Pablo Martínez, por hurto de más ó menos de siete mil pesos, en partidas diarias de ocho á diez pesos cometido como encargado del establecimiento público "Billar del Pueblo".

Febrero 20.—Se confirmó el auto en que el Juez 1.º de 1.ª Instancia de este departamento, manda terminar en la forma verbal la causa seguida de oficio contra Anastasio Montalvo, por lesiones á Manuel Aguilar.

También se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el mismo Juez, en la causa instruida contra Timoteo Zelada, por imputársele hurto de un macho pardo resinto, encontrado en su poder.

Se admitió la súplica interpuesta por el defensor del reo Juan Antonio Pérez, de la sentencia pronunciada contra éste en la causa que se le instruye por homicidio en José Eulogio Fabián.

(Continuará)

Trabajo diario de la oficina

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD É HIPOTECAS.

| Hipotecas. | | |
|-------------------------------|------------------|---------|
| Leonardo Xeta, terreno. | Hopango | 1 30 |
| Diego Rivera | Ayutaxtepeque | 1 30 |
| " " " | " " " | 1 40 |
| Propiedad. | | |
| Pedro Rivas, casa y terrenos. | San Sebastián | 1 76 |
| Domingo Velasco, terreno. | Tepetitán | 2 81 |
| Dr. Jesús Villa, terreno. | Victoria | 5 44 |
| Carlos Orellana, terreno. | Quezaltepeque | 1 48 |
| Macario Galán, | Huizúcar | 3 08 |
| Isabel de León, | " " " | 2 72 |
| " " " | " " " | 2 88 |
| Miguel Coto Jerez, | Zacatecoluca | 2 50 |
| Carlos Peña, | " " " | 2 40 |
| José Garay, | " " " | 2 82 |
| Estanislao Gómez, | Masahuat | 2 72 |
| " " " | " " " | 2 76 |
| Hildefonso Ruano, | Santa M. Ostuma | 2 66 |
| " " " | " " " | 2 62 |
| Norberto Bolaños, | San P. Perulayán | 1 68 |
| Carlos G. Prieto, hacienda. | Paisnal | 6 14 |
| Ardato Arévalo, casa y solar. | S. Sebastián | 1 62 |
| Suma | | \$52 21 |

Registro de la propiedad é hipotecas de la Sección Central: San Salvador, octubre 20 de 1891.

R. Rodríguez.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los **productos, gastos y existencia** en las Tesorerías y Claverías

DEPARTAMENTO

| POBLACIONES | Alcabala interior al 5% | Alumbrado público | Bienes mostrenses | Cesiones de deudas | Cementerios | Deudas por cobrar | Donaciones voluntarias | Destace de ganado vacuno | Id. de cerdos | Existencia del mes anterior | Establecimientos | Exoneraciones de auxilios | Fondo de trabajadores |
|------------------------|-------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|-------------|-------------------|------------------------|--------------------------|---------------|-----------------------------|------------------|---------------------------|-----------------------|
| Apastepeque | \$ 650 | | | | 221 46 | 1 00 | | 4 50 | 2 00 | 94 64 | 1 00 | | |
| Guadalupe | 32 75 | | | | | | | 3 00 | 18 25 | 89 12 | | | |
| San Vicente | 166 87 | 61 50 | | 6 68 | | | | 56 00 | 15 75 | 47 08 | 38 00 | | |
| San Sebastián | 937 | | | 0 87 | | 100 00 | 1 25 | 6 25 | 2 75 | 19 11 | 3 00 | 10 00 | |
| San Lorenzo | 0 62 | | | | 38 81 | | | | 2 00 | 20 65 | 1 00 | | |
| San Esteban | 2 50 | | | | | | | 3 75 | 1 68 | 121 49 | 3 50 | | |
| Santa Clara | | | | | | | | 1 00 | 1 68 | 7 45 | 1 00 | | 11 50 |
| San Cayetano Istepeque | | | | | 4 50 | | | | | 0 53 | 1 00 | | |
| Tepetitán | | | | | 18 00 | | | | 3 75 | 0 06 | 1 00 | 4 00 | |
| Tecoluca | | | 31 12 | 3 87 | | | | 10 00 | 7 50 | 47 87 | 18 00 | | |
| Vezupaz | | | | | | 4 50 | | 7 50 | | 10 87 | 2 00 | | |
| Productos | 218 61 | 61 50 | 31 12 | 11 42 | 280 77 | 105 50 | 1 25 | 92 00 | 55 36 | 458 87 | 69 50 | 14 00 | 11 50 |
| Gastos | | | | | | | | | | | | | |
| Existencia | | | | | | | | | | | | | |

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, abril 30 de 1891.

El Secretario, *Joaquín Aragón.*

DEPARTAMENTO

| POBLACIONES | Alcabala interior al 5% | Armas decomisadas | Alquileres de casas | Aguas de riego | Cesiones de deudas | Commutaciones de p. nas | Cementerios | Deudas por cobrar | Donaciones voluntarias | Destace de ganado vacuno | Id. de cerdos | Existencia del mes anterior | Establecimientos |
|-------------------------|-------------------------|-------------------|---------------------|----------------|--------------------|-------------------------|-------------|-------------------|------------------------|--------------------------|---------------|-----------------------------|------------------|
| Ayutuxtepeque | \$ 7 25 | | | | | 2 50 | | | | | | 24 62 | 2 25 |
| Aculhuaca | 18 25 | | | | | 3 75 | | 42 18 | | 45 00 | 19 00 | 272 15 | 5 00 |
| Apopa | 19 75 | 10 00 | | | 10 00 | | | | 11 00 | 3 75 | 3 00 | 291 84 | 7 00 |
| Guazapa | 3 75 | | | | | | | | | | 3 00 | 58 12 | 1 50 |
| Ilopango | 41 25 | | | | | | | | | 318 75 | | 732 61 | |
| Mejicanos | 23 93 | | 1 50 | | | | | | | 36 00 | 7 75 | 2 25 | 8 50 |
| Nejapa | 46 12 | 2 25 | | | 5 00 | 5 00 | | | | | | 161 18 | 1 00 |
| Paleca | 1 12 | | | | | 9 00 | | | | 199 50 | 26 12 | 3 04 | 428 00 |
| San Salvador | 5,759 27 | | 32 00 | 210 00 | 1 00 | | | | | | 1 00 | 269 62 | 2 25 |
| San Sebastián | 0 75 | | | | 5 50 | 5 00 | | | | | 9 50 | 507 56 | 4 00 |
| San Jacinto | 455 00 | | | | | | | | | 30 00 | 3 12 | 107 18 | 2 00 |
| San Martín | 19 50 | | | | | | | | | 31 50 | 1 62 | 87 68 | 4 50 |
| Santo Tomás | 45 75 | | | | | | | | | 29 25 | 2 00 | 262 93 | 2 00 |
| San Antonio Texacuangos | 1 75 | | | | | | | | | | 1 37 | 10 69 | |
| San Marcos | 209 50 | | | | | 2 00 | 60 50 | | 71 00 | 36 00 | 6 50 | 288 00 | 5 50 |
| Tonacatepeque | 6 00 | | | | | | | | | | | | |
| Productos | 6,658 94 | 12 25 | 33 50 | 210 00 | 21 50 | 27 25 | 60 50 | 42 18 | 82 00 | 729 75 | 83 98 | 3,213 12 | 473 50 |
| Gastos | | | | | | | | | | | | | |
| Existencia | | | | | | | | | | | | | |

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, abril 30 de 1891.

El Contador, *Juan Castañeda.*

NOTA.—L

DEPARTAMENTO

| POBLACIONES | Alcabala interior al 5% | Alumbrado público | Armas decomisadas | Cesiones de deudas | Commutaciones de p. nas | Cementerios | Deudas por cobrar | Donaciones voluntarias | Destace de ganado vacuno | Id. de cerdos | Existencia del mes anterior | Establecimientos |
|-----------------------|-------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|-------------------------|-------------|-------------------|------------------------|--------------------------|---------------|-----------------------------|------------------|
| Acajutla | \$ 0 50 | | | 53 06 | 3 00 | | | | 24 00 | 3 25 | 219 24 | |
| Armenia | 34 50 | 67 75 | | | 30 00 | 394 23 | 15 87 | | 15 50 | | 1,261 29 | |
| Cuisnahuat | 326 50 | | | | | 178 20 | | | | 5 50 | 226 99 | |
| El Progreso | 55 90 | | | 52 50 | 8 00 | | | | 56 37 | 40 75 | 368 20 | |
| Izalco | | 27 00 | | 28 56 | 10 00 | | 19 50 | | | 2 00 | 1,178 87 | 10 00 |
| Ishuatán | | | | | | | | | | 3 00 | 10 06 | |
| Masahuat | 119 75 | | | | | 100 50 | | | 5 00 | 3 00 | 74 67 | |
| Nahuizalco | 195 14 | | | | | 169 75 | | 160 00 | 36 00 | 13 00 | 30 07 | |
| Nahulingo | 145 00 | | | | | 61 25 | | | | | 355 22 | |
| Sorsonate | 835 55 | 110 50 | | | | 10 00 | | | 221 00 | | 966 53 | 80 00 |
| Salcoatitán | 4 00 | | 11 50 | 1 50 | | 353 87 | | | | 0 62 | 23 00 | |
| San Antonio del Monte | | | | 7 50 | 12 00 | 12 25 | | | | 1 00 | 16 90 | |
| Santo Domingo | 15 87 | | | | | 75 93 | | | 1 75 | | 57 84 | |
| Sonsacate | 2 50 | | | | | 178 83 | | | | 3 75 | 62 94 | |
| San Julián | 12 50 | | | 14 62 | | | | | 4 50 | | 288 13 | |
| Productos | 1,797 71 | 205 25 | 11 50 | 157 74 | 63 00 | 1,534 86 | 35 37 | 160 00 | 377 49 | 88 37 | 7,139 95 | 130 00 |
| Gastos | | | | | | | | | | | | |
| Existencia | | | | | | | | | | | | |

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, abril 30 de 1891.

El Contador, *Juan Castañeda.*

municipales de los departamentos de Sn. San Vicente, San Salvador y Sonsonate en el mes de marzo de 1891

DE SAN VICENTE

| Inscripción de documentos | Introducción de mercancías | Introducción de cerdos | Impuesto de carretas del mercado | Licencias | Multas y conmutaciones | Matrículas de escuelas | Mueblaje | Productos extraordinarios | Poste | Préstamos | Ramo de aguas | Sobre impuesto al tajo | Serventías | Venta de solares | TOTALES. | | | |
|---------------------------|----------------------------|------------------------|----------------------------------|-----------|------------------------|------------------------|----------|---------------------------|-------|-----------|---------------|------------------------|------------|------------------|-------------|-------------|---------|------|
| | | | | | | | | | | | | | | | PRODUCTOS. | | GASTOS. | |
| | | | | | | | | | | | | | | | Pesos | Cts. | Pesos | Cts. |
| 1 00 | | | | | | 4 50 | | | | | | 1 50 | | | \$ 113 64 | \$ 43 53 | | |
| 2 75 | 7 12 | 7 43 | 84 25 | 4 50 | 5 00 | | 0 56 | | 4 00 | | | | | | 376 58 | 71 12 | | |
| 0 62 | | 4 00 | | | 8 50 | | | 3 75 | 2 00 | | 48 00 | 14 00 | 2 00 | | 570 99 | 569 92 | | |
| 1 00 | | | | | 5 00 | | | | 7 00 | 60 00 | | | | | 152 97 | 112 07 | | |
| 1 12 | | | | | 5 50 | | | 0 50 | | | | | | | 132 08 | 23 87 | | |
| 0 37 | | | | | 7 00 | | | | 4 00 | | | | | | 146 04 | 64 41 | | |
| | | | | | 13 50 | | | | | | | | | 10 00 | 12 00 | 12 00 | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | 23 03 | 18 50 | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | 41 93 | 22 87 | | |
| | | | | | | | | | | | | | 1 00 | | 126 23 | 65 75 | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | 40 37 | 33 37 | | |
| 9 85 | 7 12 | 11 43 | 84 25 | 4 50 | 44 50 | 4 50 | 0 56 | 4 25 | 17 00 | 60 00 | 48 00 | 15 50 | 3 00 | 10 00 | \$ 1,735 86 | \$ 1,097 41 | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | 1,037 41 | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | 698 45 | | | |

NOTA.—Los Alcaldes de Santo Domingo y San Ildefonso no han remitido los estados correspondientes, por lo que no figuran en el presente.
El Contador, *Juan Castaneda*.

DE SAN SALVADOR

| Impuesto de plaza | Inscripción de documentos | Introducción de mercancías | Impuesto al café | Introducción de cerdos | Impuesto de carretas del mercado | Contribuyentes para empedrados | Licencias | Loterías | Multas y conmutaciones | Productos extraordinarios | Poste | Ramo de aguas | Subasta de cerdos | TOTALES. | | | |
|-------------------|---------------------------|----------------------------|------------------|------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-----------|----------|------------------------|---------------------------|-------|---------------|-------------------|-------------|-----------|---------|------|
| | | | | | | | | | | | | | | PRODUCTOS. | | GASTOS. | |
| | | | | | | | | | | | | | | Pesos | Cts. | Pesos | Cts. |
| | | | | | 16 00 | | | | | | | | 0 75 | \$ 50 87 | \$ 23 00 | | |
| | 1 62 | | | | | | | | 5 00 | | | | | 302 93 | 26 50 | | |
| | 2 00 | | | | | | | | 22 50 | | | | | 484 64 | 116 24 | | |
| | | | | | | | | | | | | | | 92 12 | 39 50 | | |
| 12 00 | 5 37 | | 56 00 | | 7 75 | | | | 22 00 | 8 00 | | | | 228 81 | 40 50 | | |
| | | | | | 28 50 | | | | 15 00 | | | | | 1,099 54 | 795 00 | | |
| | | | | | | | | | 18 00 | | | | | 236 24 | 231 62 | | |
| | | | | | | | | | 10 00 | | | | | 183 30 | 17 50 | | |
| | 12 62 | 1,738 47 | | 72 87 | 164 50 | 13 00 | 44 00 | 100 00 | | | | | | 9,279 89 | 9,261 50 | | |
| | 0 25 | | | | | | | | | | | 475 50 | | 290 37 | 19 00 | | |
| | | | | | 16 50 | | | | 3 00 | | | | | 997 56 | 43 75 | | |
| | 1 50 | | | | | | | | 16 00 | | | | | 240 30 | 90 75 | | |
| | 0 25 | | | | | | | | 11 75 | | | | | 106 05 | 75 | | |
| | 0 12 | | | | 13 50 | | | | | | | | | 298 05 | 50 12 | | |
| | | | | | | | 8 00 | | | | | | | 242 00 | 16 50 | | |
| | 1 25 | | | | | | | | 1 00 | | | | | 484 81 | 155 00 | | |
| 12 00 | 24 98 | 1,738 47 | 56 00 | 72 87 | 246 75 | 13 00 | 52 00 | 100 00 | 124 25 | 8 00 | 42 50 | 475 50 | 0 75 | \$ 1,615 54 | 10,973 23 | | |
| | | | | | | | | | | | | | | 10,973 23 | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | 3,642 31 | | | |

Alcaldes de Cuscatancingo, Panchimalco, Paisnal y Soyapango no han remitido sus correspondientes estados, por lo que no figuran en el presente.
El Secretario, *Joaquín Aragón*.

DE SONSONATE

| Impuesto de plaza | Inscripción de documentos | Instrucción pública | Impuesto de carretas del mercado | Licencias | Lecherías | Multas y conmutaciones | Mueblaje | Policía urbana | Ramo de aguas | Subasta de cerdos | Venta de solares | Impuesto á la sal | TOTALES. | | | |
|-------------------|---------------------------|---------------------|----------------------------------|-----------|-----------|------------------------|----------|----------------|---------------|-------------------|------------------|-------------------|--------------|-------------|---------|------|
| | | | | | | | | | | | | | PRODUCTOS. | | GASTOS. | |
| | | | | | | | | | | | | | Pesos | Cts. | Pesos | Cts. |
| | 2 37 | | 120 00 | | | 3 00 | | | | | | | \$ 228 99 | \$ 30 00 | | |
| | | | | | | 21 50 | | 8 00 | | | | | 2,055 07 | 440 55 | | |
| | 4 62 | | | | | 1 00 | | 7 00 | | | | | 733 69 | 54 50 | | |
| 6 25 | 2 18 | 27 15 | | 6 00 | | 5 00 | 0 75 | 15 00 | 3 50 | | | | 538 59 | 155 81 | | |
| | 0 50 | | | | | | | | 19 50 | 12 18 | | | 1,465 06 | 272 79 | | |
| | 1 37 | | | | | | | | | | | | 14 56 | 2 25 | | |
| | | | | | | | | | | | | | 308 29 | 47 00 | | |
| | | | | | | | | | | | | | 603 96 | 443 07 | | |
| 174 00 | | | 182 75 | | | 20 00 | | | 11 59 | | | | 1,572 47 | 102 00 | | |
| | | | | | | 23 00 | | | 59 00 | | | 502 50 | 4,221 08 | 1,471 74 | | |
| | | | | | | | | | 2 00 | | | | 112 87 | 56 37 | | |
| | 0 25 | | | | 0 37 | | | | | | | | 62 14 | 61 02 | | |
| | | | | | | 10 00 | | 15 00 | 10 00 | 10 00 | 4900 | | 202 64 | 27 50 | | |
| | 1 12 | | | | | | | 15 00 | | | | | 290 32 | 35 00 | | |
| | | | | | | | | | | | | | 344 37 | 69 50 | | |
| 180 25 | 12 41 | 27 15 | 302 75 | 6 00 | 0 37 | 82 50 | 0 75 | 61 00 | 105 00 | 22 18 | 49 00 | 502 50 | \$ 13,054 10 | \$ 3,270 00 | | |
| | | | | | | | | | | | | | 3,270 00 | | | |
| | | | | | | | | | | | | | 9,784 10 | | | |

NOTA.—El pueblo de Caluco no figura en el presente estado, por no haber remitido el Alcalde el que le correspondía

El Secretario, *Joaquín Aragón*

REVISTA DE CENTRO-AMÉRICA.

República de Guatemala.

OCTUBRE 12

Según informe del Jefe Político de Jalapa, la viruela ha causado 17 defunciones en ese departamento durante el mes de septiembre próximo pasado, y la tos ferina aunque ha hecho algunas, su número es insignificante.

Los ingresos de las rentas municipales ascendieron durante el mes, á \$2,782.69. Los egresos á \$672,94½, dando un saldo de \$2,109.74½.

El aumento de población ha sido de 63. Se destazaron 112 cabezas de ganado vacuno; de cerda 56. Harina de trigo consumida, 73 quintales. 60 libras.

Se accedió á la solicitud de la Municipalidad de Aguacatán, sobre la creación de una feria anual, que se llamará de "San Lucas" y que tendrá lugar en aquel pueblo los días 15, 16, 17 y 18 de octubre.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa, se acordó restablecer la feria creada en aquella población por acuerdo de 14 de octubre de 1887. Debiendo verificarse en los días 17, 18, 19 y 20 de octubre de cada año.

OCTUBRE 14.

Según el informe del Jefe Político de la Baja Verapaz, las defunciones causadas por la tos ferina y la viruela en el mes de agosto próximo pasado han sido, respectivamente, 49 y 71 casos, y en septiembre 43 y 57.

Se ha calmado un tanto la escasez de granos de primera necesidad.

El aumento de población ascendió á 71.

El movimiento de las rentas municipales, arroja un saldo de \$4,307.14.

Según el cuadro presentado por la Dirección General de Licores y ramos estancados, han sido decomisados durante el mes de agosto, 176 aparatos de destilación; 254.50 botellas de aguardiente; 1,089 botellas de licores extranjeros, y 4 fábricas de caña.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR

OCTUBRE

San Petersburgo, 18.—Se abrió la suscripción del nuevo empréstito ruso y solo acudieron cinco personas al banco imperial. No se hizo nada.

Berlin, 18.—La *Gazeta de la Aurore del Norte*, publica semi-oficialmente el resultado de la conferencia que tuvieron De Giers y Rudini, con respecto á los asuntos de Oriente. De Giers trató en vano de convencer á Rudini, que los intereses de Rusia é Italia en la Bulgaria y los Dardanelos, eran idénticos y que de consiguiente la política de ambas naciones debiera ser la misma; pero Rudini no convino con el Ministro ruso en eso, y declaró que había más identidad de intereses entre Inglaterra é Italia, que entre Italia y Rusia, advirtiéndole sin embargo que Italia no deseaba atacar á Rusia.

París, 18.—Nigri, el embajador italiano en Viena, ha recibido instrucciones de su gobierno para informar al Emperador Francisco José, que Italia protegerá ampliamente al conclave pontificio.

Ottawa, Ont., 18.—El sentimiento á favor de la unión política entre el Canadá y los Estados Unidos, está tomando rápidamente proporciones muy alarmantes y causa considerable ansiedad en el Dominio. Durante los seis meses próximos se verificaron 76 elecciones, de las que el resultado decidirá la cuestión de la unión.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. M

Jueves 22.—Santa María Salomé, viuda.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia Salvadoreña y la de Cáceres y Vaquero.

N. San Salvador.—La de Dr. Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado:

Dr. A. W. Parsons, de Guatemala.
Jesús Crespín, de Santa Ana.
D.ª Marta Hernández, de San Pedro Nonoalco.

Román Monteagudo, de Zacatecoluca.
Timoteo Munguía, de Armenia.

Ausentes:

Nicolás Villalta, de San Vicente.
Pedro Mas, de San Julián.

SANTA ANA.

Desconocidos.

Romana Jaco, de La Libertad.
Mónico Flores, de Cojutepeque.
Felipe Estrada, de San Salvador.
Ramón Aguilera, de Sonsonate.
Estanislao Luna, de Asunción Mita.
Atanasio Aguilar, de Texistepeque.

SANTA LUCÍA.

Domicilio Ignorado:

Juan Pablo Jacinto, de Jalapa.

Ausentes:

Cruz Guerrero, de La Libertad.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 21 de 1891.

Dirección General de Policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 20.

Hotel Alemán.—Entraron: Encarnación Mendoza, de San Martín; José Antonio Zaldívar, de Santa Ana; Andrés Rodríguez, de Santa Tecla; Laurencio Guevara, de Tonacatepeque. Salieron: Iraheta, de San Martín. Salieron: Máximo Morales, para Cojutepeque; María Arrollo, para esta ciudad; Encarnación Mendoza, para San Martín; Laurencio Guevara, para Tonacatepeque.

Hotel Internacional.—Entró Capitán S. Smansen, de Acajutla. Salíó Ruperto Meana, para Cojutepeque.

Hotel Europa.—Entraron: Francisco Duarte, Casimiro Arana y Francisco Martínez L., de El Progreso; Luis Vega, Víctor M. García y J. de P. Carrasquilla, de La Libertad. Salieron: Ruperto Escobar, para Suchitoto; Francisco Franco y Rodrigo Castillo, para Sonsonate.

Siglo XX.—Entraron: S. W. Parson, de Nueva York; G. L. Fischer y R. J. Lpark, de San Francisco. Salíó J. César Álvarez, para Chalatenango.

Novedades ocurridas el día 20.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 8 hombres: 2, por hurto; 3, por cobardía escandalosa; 1, por sospechoso; 1, por portación de arma prohibida; 1, por escándalo público; y 3 mujeres; 2, por riña y 1, por ebriedad.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 21 de 1891.

SE INVITA A LOS COMERCIANTES

del Centro y Sud-América, para que concurran á la *Feria de La Paz* que se verificará en la ciudad de San Miguel en los días del 12 al 26 de noviembre próximo, en la cual las transacciones comerciales serán de mucha importancia. También se invita al público en general, para que acuda á gozar de las muchas diversiones que para la mayor suntuosidad de la *feria* se tienen preparadas. La paz de que goza la República es la mejor garantía del orden, y además, esta autoridad ofrece á las personas concurrentes la protección de sus intereses.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 19 de octubre de 1891.

T. Vilanova.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

A las tres de la tarde del día veintiséis del corriente se renatará en este Juzgado, dos lotes del terreno baldío "Cara Sucia", uno de seis caballerías y otro de veintitrés, ambos de tercera clase, con el valor de cincuenta pesos cada caballería, por haberse declarado insubsistente el remate que se hizo del primero á favor de don Antolán Sandoval, y del segundo á don Simón Arévalo, quienes aunque fueron requeridos de pagos á pedimento fiscal, tanto en el "Diario Oficial" como por medio del Juez de Paz de su domicilio, no lo verificaron. El primero de dichos lotes está situado desde el lindero de las tierras de los señores Castillo, hacia el Oriente, quedando el río de Soledad comprendido en esta demarcación. El segundo en el lugar llamado "Zapotillal" desde el río del Corozo al río del Iscanal, y del lindero de don Fernando Calderón al lindero de las tierras de don Manuel Gómez. La persona que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, octubre quince de mil ochocientos noventa y uno.

Máximo Araya.

3—1 Romualdo Búcaro, Srío.

Por ejecución del doctor Francisco Blandón y Joaquín, en concepto de apoderado de don Luis García, por trescientos pesos é intereses, contra Enrique Núñez, y por el escribano don Antonio Castro, como apoderado de Desiderio Méndez, por ciento ochenta pesos, contra el mismo Núñez, se venderá en pública subasta por este Juzgado una finca situada en la aldea de San Antonio de esta jurisdicción, perteneciente al ejeitado, compuesta de quinientas sesenta áreas de terreno, conteniendo mil quinientos árboles de café, una casa de teja paredes de adobe y una galera de teja, y linda: al Oriente, con finca de Pedro Hidalgo; al Occidente, camino de por medio con solar de Rita N.; al Norte, con fincas de Gregorio Polanco y de Mario Dorian; y al Sur, con fincas de José Caneles y de Pedro Cabrera, esta valuado en cuatrocientos ochenta pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siend legal.

Dado en el Juzgado 1.º de 1.ª Instancia: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Manuel J. Olivares.

[P.\$1.50] 3—1 Daniel M. Zaveleta, Srío.

VELERO DE NUEVA-YORK.

Participamos al Comercio en general, que durante el mes de diciembre próximo, pondremos á la carga un buen Velero que tocará en todos los puertos habilitados de Centro-América, para los cuales se ofreciere carga suficiente. Tomaremos toda clase de mercancías á flete moderado, y como no hay desafiata, aquella llegará en perfecta condición, salvo accidentes de mar.

Para otros pormenores dirigirse á

Pomares & Cushman,

38 Broadway, New-York.

El Banco Internacional del Salvador,

vende en la Oficina Central y en las Sucursales de Santa Ana, Sonsonate, San Miguel y en la Agencia de La Libertad, Bonos del 10% (primera emisión) San Salvador, octubre 17 de 1891.

H. E. Colwell,

15—4

Gerente.

Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, jueves 22 de octubre de 1891

NUM. 247

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

**Secretaría de Relaciones Exteriores,
Gracia y Justicia.**

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 21 de 1891.

Debiendo practicarse trimestralmente la visita de los Registros de la Propiedad é Hipotecas, y estando informada esta Secretaría de que durante los seis años de la anterior administración, no se ha cumplido ni una sola vez esta prescripción legal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el día último del corriente mes se practique una visita extraordinaria en aquellas oficinas, verificándola personalmente en la Sección Central, el infrascrito Secretario de Estado; y comisionar á los señores doctores don Máximo Brizuela y don Cornelio Lémus, respectivamente, para que la hagan en las Secciones de Oriente y Occidente. Las visitas ordinarias seguirán practicándose desde el día último de diciembre próximo en adelante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Gallegos.

Secretaría de Gobernación y Fomento

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 21 de 1891.

Habiendo presentado los señores don Manuel Trigueros y don Pablo Orellana el plano y perfil longitudinal de la vía férrea de vapor, en proyecto, entre esta ciudad y la de Santa Tecla, contratada con el Gobierno por escritura pública de 24 de mayo del corriente año, en virtud de la facultad concedida por la Asamblea Nacional, el 28 de abril último; y considerando: que aunque en dicho contrato se establece como gradiente mayor el 3%, y en el estudio en referencia hay dos secciones que dan un poco más, ó sean 3.44% sobre 510^m.42^c y 3.50% sobre 776^m.57^c, en 11,875^m que tiene toda la línea, cuya gradiente media no excede de 2.16%, esta diferencia es tolerable sin que cause ningún peligro, máxime si se toma en cuenta que el terreno que sigue á cada una de dichas secciones es enteramente llano, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el plano y perfil presentados por los señores Trigueros y Orellana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Jiménez.

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Estando vacante el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Santa Ana, trasládase para que lo desempeñe al actual Juez de 1ª Instancia de Suchitoto, doctor don Francisco Antonio Reyes, y nómbrase para subrogar á éste en el Juzgado últimamente mencionado, al doctor don José María Montalvo.—Hay cinco rúbricas.

Proveído por los señores Magistrados Presidente Mena, Mejía Osorio, A. Mejía, González y Araujo.

Abelardo Arce.

DOCUMENTOS OFICIALES

Relación de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección 1ª del Centro, correspondiente al mes de febrero de 1891.

PARTE CRIMINAL. Concluye.

Se redujo á veintiocho pesos setenta y cinco centavos, poniéndose visto bueno por esta suma á la planilla de honorarios devengados por el doctor don Ignacio Morales, en la apelación interpuesta del auto de detención contra Leonardo y Lucio Guido, procesados por usurpación y hurto al doctor don Enrique Portal.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Febrero 21.—Se condenó con costas de la instancia la sentencia pronunciada por el Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento, en el juicio criminal ordinario instruido de oficio contra Antonio Álvarez, por desacato cometido contra el Alcalde municipal de Soyapango, don Tiburcio A. Naya; fallo en que se condena al procesado á seis meses de prisión correccional, veinte pesos de multa, suspensión de cargos y derechos políticos, por el mismo tiempo, indemnización de perjuicios y pago de costas.

Se revocó el auto en que el Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento, sobresee en la causa criminal instruida contra Manuel Herrador, por imputársele usurpación de una faja de solar urbano de la propiedad del acusador don Rosa Villarán; y por esta Cámara se ordenó la práctica de varias diligencias.

También se revocó el auto de sobreseimiento proveído por el mismo Juez en la criminal contra Anselmo Polanco por lesiones en Albino Cabrera, y se ordenó por esta Cámara practicarse varias diligencias.

Febrero 24.—Se declaró legalmente impedido al Juez de 1ª Instancia de Chalatenango, doctor Miguel Antonio Serrano, para no conocer en el informativo instruido contra Anastasio Ramírez por contusiones en Dolores Herrera, y se designó para que le subrogue al Juez 1º de Paz de la ciudad de Chalatenango.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento, en la criminal contra Pedro Macías por rapto de la menor Dolores Peralta.

Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Febrero 25.—Se confirmó el auto en que el Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento, manda terminar en la forma verbal la criminal seguida de oficio contra Salvador Oviedo, por lesiones causadas en Abelino López.

Se mandó devolver al mismo Juez para que llene cierta formalidad, la criminal contra Laureano Beltrán, por robo de doscientos pesos á don Antonio Peralta.

Febrero 26.—Se confirmó el auto en que el Juez de 1ª Instancia de Chalatenango, sobresee en la causa contra Rafael Ramírez, por homicidio en Procopio López.

Se confirmó igualmente el auto proveído por el Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento, mandando terminar en la forma verbal la criminal instruida contra Ángela Huezo, por hurto de varios objetos de Trinidad de Correa.

Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Febrero 27.—Se confirmó el auto, mandando terminar en la forma verbal las causas siguientes:

Contra Perfecto Sánchez, por lesiones causadas en Martín Rauda, Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Carlos Mármol, por lesiones en Lázaro Aguiar, Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento; y

Contra Anselmo Guerra, por hurto de nueve cargas de maíz de la propiedad de Policarpo Salguero.

También fué confirmado el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Chalatenango, en la criminal seguida contra Domingo Alvarenga, por imputársele hurto de una potranca.

Febrero 28.—Se revocó el auto en que el Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento, manda terminar en la forma verbal la causa seguida contra Abelina Coto,

por los delitos de allanamiento de morada, amenazas de muerte y daños causados en bienes de Jesús Álvarez; y por esta Cámara se ordenó la práctica de varias diligencias.

Se declaró legal el impedimento manifestado por el Juez de 1ª Instancia de Chalatenango, doctor don Miguel Antonio Serrano, para no conocer en el juicio instruido contra Lucas Serrano, por robo de varios objetos de Diego Alas; y se designó en su lugar al Juez 2º de Paz de la ciudad de Chalatenango.

Se admitió el desistimiento solicitado por el defensor de los reos Rito y Manuel Rivera, de un auto proveído en la causa que se instruye contra éstos por hurto de semovientes.

Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Secretaría de la Suprema Corte de justicia: San Salvador, febrero 28 de mil ochocientos noventa y uno.

Santiago Ramos,
Oficial Mayor.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los **productos, gastos y existencias** en las Tesorerías y Clave el mes de marzo de 1891.

DEPARTAMENTO

| POBLACIONES | Alcabala interior al 5% | Cesiones de deudas | Cementarios | Donaciones voluntarias | Destace de ganado vacuno | Id. de cerdos | Existencia del mes anterior | Establecimientos | Exoneraciones de auxiliares | Fondo de trabajadores | Inscripción de documentos | Licencias | Multas y conmutaciones |
|---------------------------|-------------------------|--------------------|-------------|------------------------|--------------------------|---------------|-----------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------|---------------------------|-----------|------------------------|
| Arcatao | \$ 7 68 | | | | 3 75 | | 356 16 | 2 00 | | | 0 50 | | 5 00 |
| Azuacalpa | | | | | | | 2 50 | | | | | | |
| Agua Caliente | | 5 12 | | | 1 62 | | | | | | 1 00 | | |
| Chuatlanango | 61 12 | | | | | | 346 72 | | | | | | |
| Comalapa | | 17 50 | | | | | 52 47 | | | | 0 25 | | |
| Carrizal | 0 75 | | | 31 62 | | | 362 06 | | | | | | |
| Citalá | | | | | | | 134 37 | | | | | | |
| Dulce Nombre de María | | 10 00 | 62 50 | | | 0 75 | 42 00 | | | | | | |
| El Paraíso | | | | | | | 17 00 | 1 25 | | | | | |
| Hoja de Sal | 2 25 | | | | | | 59 87 | 0 50 | | | 0 36 | | 1 00 |
| Las Flores | | | | | 0 50 | 1 00 | 28 85 | | | | | | |
| Los Ranchos | 7 50 | | | | | | 2 50 | | | | 0 75 | | 6 00 |
| Las Vueltas | | | | | | | 330 40 | | | | | | |
| La Ceiba | | | | | | 0 50 | 36 62 | | | | | | |
| La Laguna | | | | | 1 75 | 0 50 | | | | | | | |
| La Reina | | | | | | | 10 31 | 2 50 | | | | | 5 00 |
| La Palma | 1 50 | 2 75 | | | 2 50 | | 307 77 | 4 25 | 10 00 | | | 1 00 | 14 00 |
| Manaquí | | | | | | | | | | | | | 2 00 |
| Nueva Concepción | 8 75 | | | | 0 50 | | 1,060 61 | 3 75 | | | | | |
| Nombre de Jesús | 0 50 | | | | | | 45 00 | | | | | | 5 00 |
| Ojo de Agua | | | | | | | 0 50 | | | | | | 4 00 |
| Potonico | 1 00 | | | | | | 35 72 | | 5 00 | | 0 12 | | |
| Quezaltepeque | 17 25 | | | | | | 165 16 | 1 00 | | | | | |
| San Antonio de la Cruz | 2 62 | | 47 75 | | | | 268 59 | 1 00 | | 1 50 | 0 37 | | |
| San Miguel de Mercedes | | | 32 62 | | | | 14 12 | 1 50 | | | 1 00 | | |
| San Francisco Lempa | 16 00 | | | | | | 69 77 | 5 00 | | | 0 12 | | |
| San Luis del Carmen | 0 80 | | | | | | 34 05 | 2 00 | | | | | |
| San Isidro | 2 00 | | | | | | 69 28 | | | | | | |
| Santa Rita | 16 50 | | | | | | | | | | 0 62 | | |
| San Francisco de Mercedes | 2 87 | 4 00 | | | 0 75 | 0 50 | 12 62 | | | | 0 12 | | 4 00 |
| San Fernando | | | | | | | | 1 25 | 16 00 | | | | |
| San Ignacio | | 12 00 | | | 1 00 | 0 62 | 5 00 | | | | | | 15 00 |
| San Rafael | | 12 00 | | | | | | | | | | | |
| Tejutla | | 24 06 | | | 0 25 | 2 37 | | 2 00 | | | 0 75 | | 4 00 |
| Productos | 149 09 | 87 43 | 142 87 | 31 62 | 12 62 | 6 24 | 3,871 02 | 28 00 | 31 00 | 1 50 | 5 96 | 1 00 | 65 00 |
| Gastos | | | | | | | | | | | | | |
| Existencia | | | | | | | | | | | | | |

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, abril 30 de 1891.

El Contador, *Juan Castaneda*.

DEPARTAMENTO

| POBLACIONES | Alcabala interior al 5% | Alquileres de casas | Cesiones de deudas | Cementarios | Deudas por cobrar | Donaciones voluntarias | Destace de ganado vacuno | Id. de cerdos | Establecimientos | Existencia del mes anterior | Fondo de trabajadores | Impuesto de plaza | Inscripción de documentos |
|--------------|-------------------------|---------------------|--------------------|-------------|-------------------|------------------------|--------------------------|---------------|------------------|-----------------------------|-----------------------|-------------------|---------------------------|
| Arambala | | | | | | | 0 25 | 0 25 | | | | | |
| Cacaopera | \$ 10 00 | | | | | | 1 00 | 0 75 | 3 00 | | 0 37 | | |
| El Rosario | 19 25 | | | | | | 0 25 | 0 87 | 1 00 | | 9 43 | | 0 75 |
| Guatayagua | | 6 00 | | | | | 11 00 | 2 00 | 3 00 | | 33 87 | 15 00 | 1 00 |
| Guilococté | 1 00 | | 1 75 | | | 20 25 | 0 25 | 0 50 | 0 50 | | 3 37 | | 1 00 |
| Yamaha | | | | | | 2 87 | | 0 75 | 2 00 | | | | |
| Yoloaiquin | 1 43 | | | | | 5 25 | 0 50 | 0 50 | 2 00 | | 7 62 | | |
| Jocoro | 8 37 | | 8 68 | | 4 00 | | 3 00 | 2 37 | 2 50 | | 51 06 | | 1 75 |
| Jocotique | | | 1 25 | | | | 0 25 | | 1 00 | | 33 87 | | 0 25 |
| Jocateca | 1 25 | | | | | | 2 00 | | 1 00 | | 7 00 | | |
| Lolotiquillo | 6 68 | | | 10 25 | | | 0 25 | | 2 00 | | 0 68 | | 1 00 |
| Meanguera | 5 43 | | | 47 50 | | 13 00 | | | 1 00 | | 31 43 | | 0 12 |
| Osicala | | | 18 50 | | | | 2 25 | 6 00 | 2 00 | | 68 51 | 29 00 | 0 50 |
| Perquin | | | | | | | 1 00 | 2 00 | | | 7 75 | | |
| San Carlos | | | | | | | | 1 87 | | | 70 50 | | 0 12 |
| Sociedad | | | | | | | 0 50 | 0 50 | 3 50 | | | | 5 75 |
| Sensembra | 2 50 | | | | | 12 00 | 0 25 | 0 50 | 2 00 | | 50 31 | | 0 12 |
| San Isidro | | | | | | 10 00 | | 0 75 | | | 15 50 | | 0 37 |
| San Simón | | | | | | | 0 75 | | 1 00 | | 85 25 | | 0 75 |
| San Fernando | 0 43 | | | | | | 0 25 | 1 25 | | | 20 81 | | |
| Torola | 0 50 | | | | | | | | 1 00 | | 18 06 | 1 00 | 1 00 |
| Productos | 56 84 | 6 00 | 30 18 | 57 75 | 4 00 | 71 37 | 23 75 | 28 36 | 34 50 | 772 71 | 30 00 | 15 00 | 14 48 |
| Gastos | | | | | | | | | | | | | |
| Existencia | | | | | | | | | | | | | |

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, abril 30 de 1890.

El Contador, *Juan Castaneda*.

NOTA.—Los Alcaldes de Chilanga, Corinto y Gozera no han remitido los estados correspondientes, por lo que no figuran en el presente dichas po

rias Municipales en los departamentos de Chalatenango y Morazán en

Movimiento de FONDOS de ALCABALA del departamento de Ahuachapán en septiembre de 1891.

DE CHALATENANGO

| Matriculas de escope- tas | Productos extraordinari- os | Suscripciones | Subasta de cerros | Serenatas | Venta de solares | Varios | TOTALES | | | |
|------------------------------|--------------------------------|---------------|-------------------|-----------|------------------|--------|-------------|------|--------|------|
| | | | | | | | PRODUCTOS | | GASTOS | |
| | | | | | | | Pesos | Cts. | Pesos | Cts. |
| | | | | | | | \$ 375 09 | \$ | 25 25 | |
| | | | | | | | 2 50 | | 2 50 | |
| | | | | | | | 7 74 | | 5 87 | |
| | | | | | | 156 81 | 564 65 | | 70 68 | |
| | | | 0 25 | 1 00 | | | 1 25 | | 1 25 | |
| | | | | | | | 70 22 | | 18 47 | |
| | 3 37 | | | | | | 394 43 | | 31 81 | |
| | | | | | | | 137 74 | | 2 50 | |
| | | | | | | | 114 50 | | 36 00 | |
| | 0 50 | | | | 3 25 | | 22 25 | | 3 00 | |
| | | | | | | | 64 48 | | 1 37 | |
| | | | | | | | 29 35 | | 8 00 | |
| | | | | | | | 17 75 | | 10 00 | |
| | | | | | | | 330 40 | | 269 00 | |
| | | | | | | | 36 62 | | | |
| | | | | | | | 2 25 | | 2 25 | |
| | | | 6 00 | | | | 24 31 | | 9 25 | |
| | | | | | | | 343 77 | | 42 29 | |
| | | | | | | | 2 00 | | 0 50 | |
| 16 50 | | | | | | | 1,096 11 | | 32 75 | |
| | | | | | | | 50 50 | | 5 00 | |
| | | | | | | | 4 50 | | 4 50 | |
| | | | | | | | 41 84 | | 3 87 | |
| | | | | | | | 184 41 | | 26 12 | |
| | | | | | | | 321 83 | | 19 00 | |
| | | | | | | | 49 21 | | | |
| | | 9 87 | | | | | 100 76 | | 16 50 | |
| | | | | 1 00 | | | 37 85 | | 37 85 | |
| | | | | | | | 71 28 | | 3 37 | |
| | | | | | | | 16 50 | | 1 00 | |
| | | | | | | | 25 36 | | 22 25 | |
| | | | | | | | 17 37 | | 17 37 | |
| | | | | | | | 33 62 | | 24 50 | |
| | | | | | | | 12 00 | | 12 00 | |
| | | | | 1 00 | | | 34 43 | | 34 43 | |
| 16 50 | 3 87 | 9 87 | 6 25 | 3 00 | 3 25 | 156 81 | \$ 4,632 90 | \$ | 795 50 | |
| | | | | | | | 795 50 | | | |
| | | | | | | | 3,837 40 | | | |

El Secretario, *Joaquín Aragón.*

DE MORAZAN

| Introducción de mer- caderías | Loterías | Multas y comu- nicaciones | Matriculas de gases | Productos extrordi- narios | Serenatas | Matriculas de autos | TOTALES | | | |
|----------------------------------|----------|------------------------------|---------------------|-------------------------------|-----------|---------------------|-------------|------|--------|------|
| | | | | | | | PRODUCTOS | | GASTOS | |
| | | | | | | | Pesos | Cts. | Pesos | Cts. |
| | | 1 00 | | | | | \$ 1 87 | \$ | 1 50 | |
| | | 6 00 | | | 1 00 | | 34 18 | | 13 37 | |
| | | | | | | | 75 99 | | 3 25 | |
| | | | | | | | 280 52 | | 26 37 | |
| | | | | | | | 29 12 | | 14 12 | |
| | | | | | 0 50 | | 12 12 | | 12 12 | |
| | | | | | | | 17 30 | | 17 30 | |
| 6 00 | 2 00 | | 6 00 | | 1 00 | 45 50 | 148 23 | | 69 93 | |
| | | 3 00 | | | | | 39 62 | | 1 62 | |
| | | 15 00 | | | | | 26 25 | | 16 75 | |
| | | 10 50 | | | 1 00 | | 32 36 | | 19 62 | |
| | | | | | 0 50 | | 105 98 | | 38 00 | |
| | | 2 00 | | | | | 126 56 | | 28 00 | |
| | | | | | | | 21 37 | | 14 87 | |
| | | | | 13 65 | | | 75 24 | | 19 25 | |
| | | | | 2 25 | 0 50 | | 10 75 | | 6 25 | |
| | | | | | 0 50 | | 67 68 | | 14 87 | |
| | | | | | | | 26 62 | | 12 00 | |
| | | | | | | | 87 75 | | 15 00 | |
| | | | | | | | 25 74 | | | |
| | | | | | 3 00 | | 21 56 | | 3 00 | |
| 6 00 | 2 00 | 37 50 | 6 00 | 15 87 | 11 00 | 45 50 | \$ 1,268 81 | \$ | 347 19 | |
| | | | | | | | 347 19 | | | |
| | | | | | | | 921 62 | | | |

El Secretario, *Joaquín Aragón.*

blaciones.

| | DEBE | HABER |
|--------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| <i>Ahuachapán.</i> | | |
| A existencia anterior.. | \$ 261 28 | |
| „ producto del mes.. | 190 10 | |
| Por gastos en I. P. | | \$ 293 80 |
| „ existencia actual.. | | 157 58 |
| <i>Apaseca.</i> | | |
| A existencia anterior.. | 251 04 ³ / ₈ | |
| „ producto del mes.. | 2 50 | |
| Por gastos en I. P. | | 246 00 |
| „ existencia actual.. | | 7 54 ³ / ₈ |
| <i>Ataco.</i> | | |
| A existencia anterior.. | 350 97 ¹ / ₂ | |
| „ producto del mes.. | 27 56 ¹ / ₄ | |
| Por gastos en I. P. | | 53 75 |
| „ existencia actual.. | | 324 78 ³ / ₄ |
| <i>Guaymango.</i> | | |
| A existencia anterior.. | 62 56 ³ / ₄ | |
| „ producto del mes.. | 27 50 | |
| Por gastos en I. P. | | 62 00 |
| „ existencia actual.. | | 28 06 ³ / ₄ |
| <i>San Pedro Puella.</i> | | |
| A existencia anterior.. | 78 12 ¹ / ₂ | |
| „ producto del mes.. | 13 50 | |
| Por gastos en I. P. | | 12 62 ¹ / ₂ |
| „ existencia actual.. | | 79 00 |
| <i>Taruba.</i> | | |
| A existencia anterior.. | 17 52 | |
| „ producto del mes.. | 51 00 | |
| Por gastos en I. P. | | 2 00 |
| „ existencia actual.. | | 66 52 |
| <i>Sujula.</i> | | |
| A existencia anterior.. | 148 32 ¹ / ₂ | |
| „ producto del mes.. | 251 31 ¹ / ₄ | |
| Por gastos en I. P. | | 6 50 |
| „ existencia actual.. | | 393 13 ³ / ₄ |
| <i>Atiquiraya.</i> | | |
| A existencia anterior.. | 4 50 | |
| „ producto del mes.. | 66 00 | |
| Por existencia actual.. | | 70 50 |
| <i>San Lorenzo.</i> | | |
| A existencia anterior.. | 68 50 | |
| „ producto del mes.. | 67 25 | |
| Por gastos en I. P. | | 120 00 |
| „ existencia actual.. | | 15 25 |
| <i>Turín.</i> | | |
| A existencia anterior.. | 8 37 ¹ / ₂ | |
| „ producto del mes.. | 8 75 | |
| Por gastos en I. P. | | 4 37 ¹ / ₂ |
| Por existencia actual.. | | 12 75 |
| <i>El Refugio.</i> | | |
| A existencia anterior.. | 44 87 ¹ / ₂ | |
| Por existencia actual.. | | 44 87 ¹ / ₂ |

Colectación y Comandancia del departamento de Ahuachapán, octubre 9 de 1891.—*R. Ferrera.*

Finiquitos.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios municipales de la República,
 Certifica: que al folio 31 del libro manual en que los tesoreros del pueblo de San Juan Tepesontes llevaron las cuentas de los fondos municipales, de cementerio y alcabala en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de octubre de mil ochocientos noventa y uno. || Traídas á la vista las cuentas rendidas por los señores don Salvador González, y don Rosalío García, como tesoreros que fueron de los fondos municipales de alcabala y cementerio del pueblo de San Juan Tepesontes, departamento de La Paz, en el año de 1890, y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. del 45 del Reglamento de Cementerios recopilado, y acuerdo gubernativo de 11 de julio de 1889,

falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber, y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Juan Castaneda. || Ante mí, Joaquín Aragón, Srío".

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente á diez de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.—Joaquín Aragón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios municipales de la República, Certifica: que al folio 11 del libro ma-

nual en que los claveros del Dulce Nombre de María llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1889, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno. || Traídas á la vista las cuentas rendidas por los señores don Sotero Gutiérrez y Luis Fuentes, como claveros que fueron de los fondos municipales y de cemeniterio del Dulce Nombre de María, en el año de 1889, y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observación

del artículo 91 del R. P. M. recopilado, y del artículo 41 del Reglamento de cementerios, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Juan Castaneda. || Ante mí, Joaquín Aragón, Srío".

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente á nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.—Joaquín Aragón, Srío

MOVIMIENTO DE LA CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1891.

| DEBE. | | HABER. | |
|---|---------------|---|---------------|
| A balance del 31 de agosto | \$ 11,243.06 | Por Contabilidad Central: | |
| Contabilidad Central: | | Administración de Rentas de S. Salvador.. | \$ 1,068.22 |
| Aduana de La Libertad.... | \$ 42,544.26 | de Santa Tecla.. | 1,500.00 |
| de Sonsonate..... | 33,608.29 | de Santa Ana.... | 20.00 |
| de La Unión..... | 2,519.01 | de Ilobasco..... | 1,815.00 |
| | \$ 81,671.56 | de Chalatenango | 400.00 |
| Administración de Rentas de Ahuachapán. | 1,220.00 | de Cojutepeque.. | 1,791.34 |
| " " " de Chalatenango | 166.00 | de Gotera..... | 83.00 |
| " " " de Usulután..... | 1,891.00 | de San Miguel.. | 2,025.00 |
| " " " de Zacatecoluca. | 50.00 | Tesorería de la Universidad..... | 2,283.50 |
| Dirección General de Correos..... | 856.24 | Deuda pública..... | 500.00 |
| | 85,554.80 | Dirección General de Correos..... | 130.50 |
| obligaciones á pagar: | 6,190.61 | | \$ 14,316.56 |
| matriculas de extranjeros..... | 8.00 | Por préstamos con interés | 28,732.75 |
| 10% deuda inglesa..... | 10,919.46 | " " sin "..... | 8,453.00 |
| patentes de buhoneros..... | 6.00 | obligaciones á pagar | 12,705.53 |
| Registro de la Propiedad..... | 974.25 | adelantos | 33,735.99 |
| ingresos eventuales..... | 2.62 | Ramo de Gobernación | 26,540.54 |
| auténticas y pasaportes..... | 247.00 | " " de Justicia..... | 1,122.18 |
| adelantos..... | 21,968.75 | " " de Relaciones EE..... | 2,911.00 |
| terrenos baldíos..... | 733.35 | " " de Fomento..... | 4,887.96 |
| Ramo de Gobernación: | | " " de Beneficencia..... | 625.00 |
| Cable..... | 11,117.63 | " " de Huda. y Crédito Público..... | 9,788.12 |
| Telégrafo..... | 622.74 | " " de Guerra y Marina..... | 117,168.12 |
| Teléfono..... | 243.56 | Escuela Politécnica..... | 2,914.63 |
| | 12,013.93 | | 120,082.75 |
| Ramo de Instrucción Pública: | | " " de Instrucción Pública..... | 1,877.09 |
| Legio Normal de Señoritas..... | 91.00 | ferrocarril de Santa Ana | 1,129.61 |
| impuesto a.c. del Hospital | 14.19 | balance al 1º de octubre | 7,834.57 |
| Quinta Modelo..... | 67.75 | | |
| 10% marzo 1891..... | 24,407.88 | | |
| 10% bonos 1ª emisión..... | 100,000.00 | | |
| | \$ 274,742.65 | | \$ 274,742.65 |

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, septiembre 30 de 1891.— El Tenedor de Libros. *Ramón María.*

CUADRO ESTADÍSTICO

que manifiesta el número de vacunadores, vacunados y revacunados, habidos en la República durante el tercer trimestre del año de 1891.

| DEPARTAMENTOS | Vacunadores | Vacunados | Revacunados | Niños | Niñas | Adultos | Casos de varioloides | Casos de viruela grave ó confluente | Defunciones por la viruela |
|-------------------|-----------------------------|-----------|-------------|-------|-------|---------|----------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| Ahuachapán..... | Dr. S. Padilla..... | 2,436 | 850 | 614 | 730 | 242 | 51 | 83 | 23 |
| Santa Ana..... | " F. López..... | 1,913 | 420 | 511 | 580 | 402 | 16 | 129 | 49 |
| Sonsonate..... | " D. Vega..... | 3,250 | 612 | 1,045 | 1,250 | 343 | 52 | 52 | 36 |
| La Libertad..... | " J. M. Cáceres..... | 2,179 | 306 | 686 | 978 | 209 | 4 | 25 | 13 |
| San Salvador..... | " D. Clara y S. Pineda..... | 2,442 | 456 | 764 | 936 | 286 | 21 | 13 | 4 |
| Chalatenango..... | " F. Serrano..... | 559 | 82 | 148 | 243 | 86 | 2 | | |
| Cuscatlán..... | " J. J. Macías..... | 287 | 12 | 96 | 150 | 29 | | | |
| La Paz..... | " A. Rodríguez..... | 687 | 40 | 247 | 340 | 60 | 11 | 15 | 5 |
| San Vicente..... | " F. Miranda..... | 205 | 18 | 55 | 82 | 50 | 4 | 8 | 2 |
| Cabañas..... | " F. Hernández..... | 1,876 | 79 | 606 | 789 | 411 | 1 | 1 | 1 |
| Usulután..... | " C. Castillo..... | 1,296 | 120 | 360 | 510 | 106 | 30 | 8 | |
| San Miguel..... | " D. Villatoro..... | 1,716 | 172 | 516 | 721 | 307 | 72 | 25 | 13 |
| Morazán..... | " M. Boquín..... | 623 | 113 | 197 | 256 | 57 | 15 | 22 | 12 |
| La Unión..... | " S. Espinosa..... | 643 | 10 | 220 | 303 | 110 | 1 | | |
| Totales..... | | 20,112 | 3,281 | 6,265 | 7,868 | 2,698 | 284 | 381 | 153 |

Dirección General de Vacunación: República del Salvador.—C. A.—I. J. Monteagudo.

SERGIO CASTELLANOS, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, por ministerio de ley.

CERTIFICA: que en el juicio de reparos seguido contra el señor don Filiberto Avilés, como Administrador de Rentas del departamento de Morazán, al folio cinco se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 1ª de Gloria: San Salvador, á la una de la tarde del día diez y nueve de octubre del año de mil ochocientos noventa y uno. || Vista la contestación del señor doctor don Filiberto Avilés, ex-Administrador de Rentas del departamento de Morazán, á los reparos hechos á las cuentas que llevó en los primeros tres meses del año de mil ochocientos noventa, lo mismo que la certificación de haber enterado en la misma oficina la suma de cuarenta y cinco pesos á que ascienden los reparos, lo que se agrega bajo el número 3, y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del Decreto Legislativo de veintiseis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, en nombre de la República del Salvador, falla: declarando libre y solvente de responsabilidad para con el Fisco al expresado señor Avilés, por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados; en consecuencia el señor Contador Mayor extenderá certificación del presente fallo para que le sirva de finiquito, de conformidad con el artículo 5º de la misma ley. || Emilio P. Cuéllar. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío.

Es conforme: Tribunal Superior de Cuen-

tas: San Salvador, octubre diez y nueve de mil ochocientos noventa y uno.

Sergio Castellanos.—Belisario Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios municipales de la República,

Certifica: que al folio 63 del libro manual en que los claveros de San Juan Tepeontes llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día trece de octubre de mil ochocientos noventa y uno. || Traída á la vista la cuenta rendida por los señores Victoriano Reyes, Julián Melgara, y Virgilio Ayala, como claveros de los fondos municipales, y de alcabala de Cuyuititán, departamento de La Paz, en el año de 1890, y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Juan Castaneda. || Ante mí, Joaquín Aragón, Srío".

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extiendo la presente á trece de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.—Joaquín Aragón, Srío.

Cuadro que manifiesta el número de vacunados habidos en la República en el mes de septiembre del año de 1891.

| DEPARTAMENTOS | Vacunados | Casos de varioloides | Casos de viruela grave ó confluyente | Defunciones por la viruela |
|---------------|-----------|----------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| Ahuachapán | 623 | | 33 | 16 |
| Santa Ana | 428 | 9 | 21 | 8 |
| Sonsouate | 735 | 14 | 38 | 24 |
| La Libertad | 425 | | 16 | 10 |
| San Salvador | 1344 | 8 | 11 | 2 |
| Chalatenango | 181 | 6 | | |
| Cuscatlán | 165 | | | |
| La Paz | 43 | 4 | 8 | 3 |
| San Vicente | 100 | 3 | | |
| Cabañas | 247 | | | |
| Usulután | 1080 | 15 | 5 | |
| San Miguel | 1466 | 50 | 24 | 12 |
| Morazán | 485 | | | |
| La Unión | 304 | | | |
| Totales | 8018 | 109 | 156 | 75 |

Dirección General de Vacunación: República del Salvador.—C. A.

J. J. Montenegro.

Balance y Saldos de la Administración de Rentas de Chalatenango, en julio de 1891

| | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 2 Caja | \$ 5,508 14 | \$ 5,494 95 | | 13 19 |
| 3 Mobiliario | 139 75 | | | 139 75 |
| 7 Anticipos | 218 00 | 6 00 | | 212 00 |
| 8 Reglamento de licores | 12 50 | | | 12 50 |
| 9 Ramo de Guerra | 2,220 11 | 2,413 11 | | 193 00 |
| 10 " de Gobernación | 624 25 | 3,619 28 | | 1,995 03 |
| 11 " de Justicia | 324 56 | 4,358 75 | | 4,034 19 |
| 12 " de Instrucción Pública | 1,568 49 | 3,977 58 | | 2,409 09 |
| 13 Fondo de Masita | | 358 69 | | 358 69 |
| 14 Impuesto de Hospital | | 13 71 | | 13 71 |
| 16 Quinta modelo | | 263 50 | | 263 50 |
| 17 Derechos de Universidad | | 54 00 | | 54 00 |
| 18 Depósitos | | 460 62 | | 460 62 |
| 20 Préstamos voluntarios | | 100 00 | | 100 00 |
| 21 Cable | | 17 87 | | 17 87 |
| 22 Bonos por alcance de sueldos | 1,223 00 | 1,223 00 | | |
| 23 Ramo del Tajo | 29 00 | 29 00 | | |
| 24 Renta de telégrafos | 116 66 | 116 66 | | |
| 25 Patentes de licores | 305 00 | 305 00 | | |
| 26 Impuesto sobre aguardiente | 2,520 00 | 2,520 00 | | |
| 27 Impuesto adicional id. | 393 73 | 393 73 | | |
| 28 Gastos de licores | 718 86 | 753 86 | | 35 00 |
| 29 Ramo de Hacienda | 255 01 | 255 01 | | |
| 31 Renta de aguardientes | 3,220 98 | 3,220 98 | | |
| 32 Pólvera | 277 53 | 104 00 | 173 53 | |
| 33 Salitre | 284 37 | 91 00 | 193 37 | |
| 38 Fondo de desertores | 1 12 | 1 12 | | |
| 39 Alcabala interior | 1,070 10 | 1,070 10 | | |
| 40 Papel sellado | 8,965 00 | 6,389 94 | 2,575 06 | |
| 41 Boleras del tajo | 400 00 | 20 00 | 380 00 | |
| 42 Timbres | 3,886 00 | 3,667 00 | 219 00 | |
| 43 Ley de Papel sellado | 5 00 | | 5 00 | |
| 44 Comisos | 2 25 | 2 25 | | |
| 45 Devoluciones de sueldos | 5 62 | 5 62 | | |
| 45 Amortización de bonos por alcance de sueldos | 356 00 | 356 00 | | |
| 47 Dirección General de Rentas | 26,175 03 | 19,546 99 | 6,628 04 | |
| 48 Ramo de Beneficencia | | 616 74 | | 616 74 |
| | \$ 60,826 06 | \$ 60,826 06 | \$ 10,551 44 | \$ 10,551 44 |

Chalatenango, julio 31 de 1891.—A. G. Miranda.

Dirección General de Rentas: San Salvador, agosto 14 de 1891.

Vº Rº.—Alberto Bustamante.

Sesión de la Junta de Educación de este departamento, celebrada en San Salvador, á 15 de octubre de 1891.

Asistieron los señores Gobernador del departamento quien presidió el acto, los miembros que componen la Junta de Educación doctores don José María S. Peña y don Teodoro Araujo, el Director General de Educación Pública Primaria, el Inspector de Instrucción Pública y el Secretario de la Gobernación.

Leída y discutida el acta de anterior, fué aprobada.

Debiendo verificarse en este departamento los exámenes públicos determinados por la ley, se acordó:

1º Nombrar para que compongan el Jurado de examen de las escuelas de la capital, á los señores don Francisco Campos, don Alfonso Reyes G., don César Revelo y don Misandro Blandón; asignándose como remuneración tres pesos diarios á cada uno de ellos.

2º Nombrar para que formen el Jurado de examen de las demás escuelas de las poblaciones, á los señores don Benjamín Castaneda, don Jesús Siliézar y don Antonio Cabrera, con cuatro pesos diarios cada uno.

3º Designar para que se verifiquen los exámenes de las escuelas de la capital, los días siguientes:

| Escuela de niños n° | Días |
|------------------------|-----------------|
| 3 | 1, 2 y 3 |
| Superior de niños n° 2 | 4, 5, 6 y 7 |
| " de niñas n° 4 | 8, 9, 10 y 11 |
| " " " " " " " " | 12 y 13 |
| " " " " " " " " | 14, 15 y 16 |
| Superior de niñas n° 2 | 17, 18, 19 y 20 |
| Municipal Victoria | 21, 22 y 23 |
| " La Enseñanza | 24, 25 y 26 |
| Superior de niñas n° 1 | 27, 28, 29 y 30 |

4º Que se dirija circular á las comisiones de Educación para que queden enteradas de que el 25 del actual comenzarán los exámenes de los pueblos del departamento y que el día 1º de noviembre próximo se dará principio á los de esta capital; quedando encargado el señor Inspector para que, de acuerdo con el Jurado, fijen los días en que

deban tener lugar los referidos exámenes; y 5º Que el día último de cada mes, haya en la oficina de la Gobernación una Junta General, á la que asistirán el Director de Instrucción Primaria é Inspector y á la que se invitará á la Comisión de Educación de esta capital y distrito, para trabajar de común acuerdo en pró del adelanto de las escuelas de este departamento.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la sesión. José María S. Peña. Teodoro Araujo. Antonio Alvarado. Francisco Martínez. Ante mí, Florencia Reyes F., Srta.

.....
REVISTA DE CENTRO-AMÉRICA.

República de Nicaragua.

SEPTIEMBRE 23.

El día 19 se instaló el Congreso de la República, convocado á sesiones extraordinarias, por decreto del Ejecutivo de 11 del mismo mes.

Entre otros asuntos que el Ejecutivo someterá al conocimiento del Congreso, figura en primer término, el Contrato de Ferrocarril de Momotombo á Río grande, celebrado entre el Gobierno y los señores William J. Strong y Chas. A. Thornton.

El señor Presidente en su Mensaje, asegura que las condiciones en que se ha contratado la ejecución de esa grande obra, son sobremedida ventajosas para el país, porque los gravámenes que le impone, resultan pequeños comparados con los beneficios que de ella reportará. Las concesiones otorgadas á los empresarios son las generalmente acostumbradas en esta clase de negocios, siendo la más importante la de un millon de manzanas de terreno baldío. Sobre este punto el señor Presidente dice: "pero si se considera que va á ser dividido en lotes alteros con otros de la misma área pertenecientes al Gobierno medidos y habilitados por caminos locales á expensas de la empresa; que los mismos lotes concedidos serán cedidos por inmigrantes laboriosos é inteligentes, los cuales acrecentarán necesariamente la producción de la República y con ella las entradas del fisco, se conocerá sin dificultad que esa concesión, lejos de causar gravamen, viene á ser un medio de ceder á muy alto precio terrenos hoy inaccesibles y que de otro modo permanecerían improductivos por tiempo indefinido, sin contar con que no se compromete al Gobierno á dar ninguna garantía sobre el capital invertido en la obra".

Se ha expedido un decreto por el que se reforman los artículos 166 y 210 del Código Militar; por estas reformas se dá una nueva organización á los Consejos de Guerra en guarnición y en campaña, y se establece la manera de proceder cuando haya reos ausentes. En las causas que deban someterse á Consejo de Guerra, no habrá término ultramarino de pruebas.

Otro decreto ha sido promulgado relativo al servicio de los coches públicos, mientras no se expide el reglamento respectivo. Por él se impone á los cocheros la obligación de fijar en sus carruajes la tarifa, y la de dar á los transeuntes boletas en que vayan impresos el número del vehículo, el nombre y dirección del dueño y la misma tarifa. Para evitar abusos, se establecen penas pecuniarias á los cocheros y empresarios que cobren más de lo señalado en las tarifas, las que deben ser registradas en la Dirección de Policía.

República de Costa Rica

OCTUBRE 2.

El señor Presidente de la República acordó que, de eventuales de Fomento, se pague la cantidad de mil pesos, oro americano, con que Costa Rica contribuirá para los gastos de la Comisión del Ferrocarril Intercontinental.

Se ha convocado á licitación para la construcción y colocación de un faro en la isla de la Uvita.

OCTUBRE 9.

Ha sido nombrado Subsecretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, el señor don Manuel León Brenes.

La exportación por los puertos de Puntarenas y Limón, durante el mes de septiembre próximo pasado, asciende á \$102,464.

.....
TELEGRAMAS DEL EXTERIOR

OCTUBRE

Londres, 19.—El comercio con los Estados Unidos empieza á animarse, aunque parece muy difícil que vuelva á ser lo que fué, pues ha decaído el 50%. La señora de Parnell continúa enferma. Los parnelistas están perdiendo su influencia en el Gobierno. Se susurra que Mr. Balfour, Primer Secretario de Irlanda, será nombrado Lord Tesorero del Reino. Se dice semi-oficialmente, que hay en planta importantes negociaciones entre Inglaterra y China, relativas á la intrusión de la Rusia en el Asia Central. El objeto de las negociaciones es un convenio mutuo entre ambas potencias, contra el coloso del Norte.

Berlin, 19.—El Congreso socialista ha resuelto favorecer la acción legislativa de sus varios centros y rechazar los principios revolucionarios.

Paris, 19.—Jules Ferry retirará la dimisión que había presentado á la Comisión del Senado. El *Voltaire* dice que el Ministro chileno niega que su Gobierno esté en incapacidad de hacer frente á las reclamaciones que se le hagan. El embajador chino en San Petersburgo, ha recibido instrucciones de su Gobierno á efecto de que pida al Gobierno ruso explicaciones sobre la violación de su territorio en la frontera de Pamir. Después de un discurso que pronunció M. Jules Simón, ante el comité de Diputados franceses, se adoptó la resolución de pedir al Senado que insista en la importación libre de derechos, de materias primas y artículos de primera necesidad. Leopoldo II, Rey de los belgas, niega con indignación el haber celebrado un tratado secreto entre Bélgica y Alemania. En caso de conflicto entre Francia y Alemania, Bélgica permanecerá neutral.

Viena, 19.—El Emperador Francisco José abrió ayer el Museo de Bellas Artes. Este contiene una colección de cuadros, grabados y estatuas que no tiene rival en el mundo. Las autoridades religiosas de Austria, han instituido investigaciones para estudiar las tendencias que está demostrando el pueblo austriaco hacia la herejía y el protestantismo. Una de las causas que ha dado origen á la división herética de los católicos austriacos, que tanta alarma está dando á las autoridades de la iglesia, se cree que sea la exhibición de la Santa Túnica de Treves.

REPRODUCCIONES.

REVISTA COMERCIAL.

Hamburgo, septiembre 19, 1891.

ANIL.—Durante la última quinceña han llegado nuevas noticias cablegráficas de las Indias Orientales respecto al rendimiento de la cosecha venidera, aumentando la valuación primeramente á 130,000 fnds. y ahora por último, á 145,000 fnds., una cantidad muy fuerte y m. 6 m. 40,000 fnds. mayor que la cosecha del año próximo pasado.

Aunque estas noticias aún son demasiado tempranas para poder ser fidedignas, como todavía pueden venir diferentes cambios hasta que la tinta esté cosechada, han tenido un efecto bastante malo y han hecho bajar los precios m. 6 m. 30 Pf. la libra. Si la cantidad de 145,000 fnds. saliera verdadera, debemos temer una renueva baja, cuando empiecen á llegar las mesetas de esta nueva cosecha; pues aunque las existencias de anil actualmente son muy reducidas, así que se pudiese creer que una cosecha grande no tendría por efecto valores más bajos que los actuales, debemos recordar que la situación actual de los negocios en general es tan mala, que ofertas un poco abundantes de un artículo son suficientes para hacer bajar el precio bastante, como los compradores ahora tienen poco valor y no quieren comprar por especulación, sino únicamente lo que necesitan. Aquí se realizaron 111 zarrones de la cosecha pasada de M 2.76 á 4.60 la libra; quedan ahora para vender 10 zarrones en primera mano.

Cotizamos hoy No. 9 de M 4.10 á 4.60 No. 8, M 3.10—3.70; No. 7, M 2.85—3.45 y bajo M 1.75—2.25 el $\frac{1}{2}$ Kilo.

BÁLSAMO DEL SALVADOR LLAMADO DEL PERÚ.—Durante el mes pasado casi no ha habido transacciones en este líquido, solo sabemos de una venta de 10 cajas que se efectuó hoy á M 9.50 el Kilo. La demanda del interior es casi nula y los importadores tienen que tener paciencia con la realización de este artículo actualmente, pues con ofertas forzadas no se logra vender nada, pero si se hace bajar el precio. Tenemos la esperanza, que las llegadas como de costumbre seguirán pequeñas durante los próximos meses, así que se pueden vender las existencias en primera mano antes que empiecen las entradas fuertes de la nueva cosecha.

CAFÉ.—En nuestra última revista comunicábamos una pequeña alza en este grano, que había tenido lugar á mediados del mes pasado, debido á entradas bastantes pequeñas en Santos. Desgraciadamente duró esta alza poco tiempo, pues desde el 22 de agosto hasta la fecha hemos experimentado una baja casi continua, que probablemente aún no haya llegado á su conclusión. La cotización del café "good average Santos" á término es hoy como sigue: Septiembre 67 $\frac{1}{2}$ Pf., octubre 64 $\frac{1}{2}$ Pf., noviembre 60 $\frac{1}{2}$ Pf., diciembre 60 Pf., mayo—agosto 58 Pf. mientras que el café sin lavar del Salvador vale 72 á 75 Pf. primeras y segundas de Guatemala 85 á 92 Pf. y 80 á 84 Pf. respectivamente.

Esta baja tan sumamente fuerte se debe á las entradas diarias grandes en Río y Santos como también á las ofertas bastante más baratas de esos lugares.

Generalmente se había creído que en agosto y septiembre debía haber venido una pequeña alza como las existencias de

café efectivo son tan pequeñas, y además porque se contaba con un "corner" en el café "good average Santos" á término para el último mes, pero todos los cálculos hechos han salido falsos y los especuladores á la baja han triunfado. La pequeña demanda del interior, que ha seguido comprando solamente lo absolutamente necesario como las entradas grandes en el Brasil han tenido por efecto de dar miedo á muchos "Baissiers" así que también estos últimos han vendido cantidades fuertes, que tenían á la alza, ayudando así á los "Baissiers" en su juego á la baja.

Habiendo ya casi pasado el mes en el cual aún podía haber esperanza de una alza, aunque los esfuerzos hechos por los alistas tanto aquí como en el Havre y Nueva York, se debe ahora uno convencer, que por de pronto los "Baissiers" son los dueños de la situación y pueden poner los precios como ellos quieren, pues la cosecha del Brasil es grande, así que las entradas diarias que ya son importantes aún tienen que aumentar y este café hay que venderse, y no es probable que los dueños lo quieren embodegar, como los valores actuales les deja ganancia y aún son altos en comparación con los precios que tuvimos hace seis años, y además necesitarán fondos para seguir cosechando.

Un cambio favorable pudiese venir, si llegasen noticias malas respecto á la cosecha venidera de Brasil de 1892 á 93; pero hasta en diciembre próximo podemos recibir valuaciones que son fidejagnas respecto á tal cosecha.

Las existencias en Europa el 1° de Septiembre ascendieron á 58,400 tons. contra 63,800 tons. el 1° de agosto próximo pasado; 73,000 tons. el 1° de septiembre 1890, y 110,700 tons. el 1° de septiembre 1889.

Las existencias visibles son como sigue al 1° de septiembre:

| Existencia en Europa | 1891. | 1890. | 1889. |
|---|---------------|---------------|---------------|
| Existencia en los Estados Unidos del Norte de América | 16,529 | 15,568 | 23,290 |
| Plantante y cargando del Brasil para los Estados Unidos | 15,411 | 11,118 | 10,882 |
| Plantante y cargando de Europa para los Estados Unidos | 88 | 1,176 | — |
| Existencia en Rto Santos | 110,437 | 113,556 | 152,672 |
| Total | 132,319 tons. | 131,144 tons. | 191,495 tons. |
| El 1° de agosto | 123,727 | 137,888 | 212,630 |

Cotizamos hoy por:

| | |
|-----------------|-----------|
| Guatemala 1° | 85—92 Pf. |
| id. 11° | 80—84 " |
| Salvador lavado | 83—82 " |
| id. sin lavar | 72—75 " |
| Nicaragua id. | 72—74 " |

CUEROS DE RES.—En el mes pasado ha habido un poco más movimiento, debido á mejor demanda del interior y existencias escasas. Cotizamos la clase de Guatemala de 55 á 67 Pf. y la del Salvador de 52 á 56 Pf.

CAUCHO.—En Londres han tenido lugar ventas forzosas, cuya consecuencia ha sido una baja fuerte en este artículo. Cotizamos la clase de Guatemala á M 1.40—2.0. el ½ Kilo.

PIELES DE VENADO.—Se nota una pequeña mejora en estos cueros; se vendieron 18 bultos de Guatemala á M 2.24. Cotizamos la clase del Salvador de M 1.69 á 1.80 y la de Guatemala de M 2.10 á 2.25.

PLATA—44⁵/₁₆ d. la onza standard. Descuento en Hamburgo 4%. Descuento en Londres 2³/₄%. Cambio sobre Londres tres meses M 20. 21¹/₂ á 20 16¹/₂, á la vista M 20.35 á 20.32.

Nuestras pólizas abiertas cubren el seguro de mar de remesas de productos á premios reducidos.

Gustav Müller & Thomsen.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. III

Viernes 23.—San Pedro Pascual, obispo y mártir.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia Salvadoreña y la de Cáceres y Vaquero.

N. San Salvador.—La del Dr. Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

DOMICILIO IGNORADO:

Francisca Navarro, de Managua.

Antonio Martinez, de San Miguel.

Federico Mora, de La Ceiba.

CONCEPCION.

DOMICILIO IGNORADO:

Balbino Romero, de Cojntepeque.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 22 de 1891.

Dirección General de Policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 21.

Hotel Alemán—Entró Manuel Carrillo, de Zacatecoluca. Salieron: Andrés Rodríguez, para San Vicente; Domingo Maltey G. y Luis S. Sandoval, para esta ciudad.

Hotel Europa—Entró Miguel Mejía, de Santa Ana. Salió Ruperto Escobar, para Suchitoto.

Hotel Siglo XX—Entró C. Schilling, de San Francisco.

Novedades ocurridas el día 21.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 5 hombres: 1, por quebrador de trabajo; 1, por

ebriedad en día y hora de trabajo; 1, por ebrio perdido el conocimiento; 1, por ebrio sospechoso; 1, por ebrio escandaloso; y 4 mujeres: una, por hutto; una, por desertora del servicio; y dos, por riña.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 22 de 1891.

A solicitud del síndico Municipal de Nejapa, don Santiago López, se vendió en esta Gobernación: on pública subasta, un terreno compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, situado en jurisdicción del mismo pueblo en las faldas del Cerro Chapantipet, de conformidad con el acuerdo Legislativo de 6 de abril de 1889; y linda: al Norte, con terreno de don Ascensión Esquivel; al Oriente, con tierras de la Hacienda el Angel; al Poniente, con terreno de Juan Herrera y Ascensión Echeverría; y al Sur, con tierras de Cipriano Aquino, Urbano Urias y Manuel Sánchez. Esta valuada en veinte pesos cada manzana ó sean ciento sesenta pesos, por las ocho manzanas. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siende legal.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, á las diez de la mañana del día doce de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Agustín Palacios Florencio Reyes P., Srío.

Por Iradicación del Agente Diplomático de Bélgica en Centro América SE INSEREA EL SIGUIENTE

AVISO DE INTERÉS PÚBLICO.

1° Desde el 12 de abril de 1891, las tarifas de aduanas extranjeras y sus suplementos han cesado de aparecer en el Diario Oficial "Moniteur belge" y serán publicadas en una compilación especial intitulada: "Bulletin international des douanes" (impreso de la "Union internationale") para la publicación de las tarifas de aduana.

2° Este boletín, redactado en cinco lenguas (alemán, inglés, español, francés ó italiano) formará en cada lengua una edición distinta, y aparecerá en folletos una ó más veces al mes.

3° El precio de suscripción por cada edición es de 15 francos al año; el año comienza el 1° de abril para terminarse el 31 de marzo del año siguiente.

4° Se suscribe por el intermedio de las oficinas del correo del reino.

Al suscribirse se servirá indicar en cuál lengua se quiere recibir el folleto. 15—9

Dirección General de Correos.

En cumplimiento del aviso anterior, se pone en conocimiento del público en general que desde esta fecha queda abierta en esta oficina central la suscripción al Boletín Internacional de Aduanas, al precio de 15 francos oro, ó su equivalente en moneda del país, al tipo de Banco.

A las personas y oficinas de los departamentos que quieran suscribirse, se les remitirá franco de porte, previo un giro á la vista, sobre esta plaza.

Todo pago adelantado.

San Salvador, 9 de septiembre de 1891.

El Director General del ramo.

COMITÉ DE TENEADORES DE BOXOS DEL SALVADOR

Del 1° de octubre próximo en adelante, el Banco Internacional del Salvador, en su Oficina Central y Sucursales de Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, recibirá las sumas que los importadores entreguen por cuenta del 30% destinado al servicio de la Denda Pública, de conformidad con el decreto legislativo de 17 de abril próximo pasado, y dará en cambio órdenes á cargo de las Aduanas Marítimas, que serán las únicas que los Administradores recibirán en pago del 30% mencionado.

San Salvador, septiembre 20 de 1891.

El Comité.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DEL SALVADOR.

Esta oficina quedará provisionalmente abierta el 20 del corriente en la pieza contigua a la gran puerta de la Estación del Tranvía.

San Salvador, septiembre 18 de 1891.

10 El Comité.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

A las dos de la tarde del día veintiocho del corriente se rematará en este Juzgado una casa conteniendo dos botes grandes de lata garvanizada y propios para adornos de Botica, valuados en diez pesos cada uno.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3-1 Máximo Araujo.—Romualdo Bizaro, Srío.

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas por el doctor Florencio Campos Quintanilla, apoderado de don Jesús Cisneros, como representante legal de su esposa doña Petronila Paniagua, se venderá en este Juzgado un solar perteneciente a ésta, situado en el centro de esta ciudad, lindante al Oriente con solar de la casa de don Dolores Paniagua hijo; al Norte, con solar de la sucesión de Francisca Campos Trajo; al Poniente, con solar de la casa de don Tomás Cisneros; y al Sur, con calle de por medio y el solar del edificio que ocupan las cárceles públicas de esta misma ciudad.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Chinameca, a las diez de la mañana del día trece de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

(P.\$1.50) 3-1 Isidoro Cortán. Francisco Solórzano, Srío.

El doctor don Salvador Trigueros, por medio de su apoderado general Manuel López Orellana, ha pedido la posesión efectiva de una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en el centro de esta ciudad, en solar propio, que mide de Norte a Sur, diez y seis varas ó sean trece metros trescientos sesenta y seis milímetros por treinta varas ó sean veintinueve metros y ochenta milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con casas de don Juan José Díaz y de la sucesión de su hijo; y al Poniente, calle de por medio, con casas de don Eugenio Barcond y del mismo señor Trigueros. La posesión es pedida en concepto de heredero de sus finitos padres señores don Victoriano Trigueros y doña Margarita Martín, y por compra hecha de sus derechos hereditarios a sus hermanos Cayetano, Calixto y Juan José Trigueros. Lo que se hace saber, para que la persona que se crea con derecho en dicha casa, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito de Sonsonate, a doce de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

(P.\$1.50.) 3-1 Ramón Larraive, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud del doctor don Simeón Mena, como apoderado de doña Isabel Sancho de González, se venderá en pública subasta una finca de la propiedad de ésta, situada en jurisdicción del pueblo de Msahuat, compuesta de ciento sesenta manzanas, lindado al Oriente, con huatales de Isidoro Asensio; al Poniente, con finca de Ramón García, quebrada de por medio; al Norte, con finca de León Gutiérrez; y al Sur, cerca de por medio, con montañas pertenecientes a los ejidos de aquel pueblo. Dicha finca ha sido valorada en la suma de diez y seis mil pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día catorce de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

(P.\$1.50) 3-1 Francisco Rodríguez, Srío.

En virtud de ejecución promovida por don Pablo Cuéllar contra el señor Hilario Vega, por la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos cincuenta y nueve centavos y costas, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa situada en el interior de esta villa, con su correspondiente solar, que incluye la casa, mide quince metros novecientos cincuenta y cinco milímetros de Oriente a Poniente, por ocho metros de Sur a Norte, cuyos linderos son: al Oriente, calle de por medio con casa de Mauricia

Valencia; al Poniente, con solar de don Narciso Tamayo; al Sur, con casa de Pantaleona Vega; y al Norte, calle de por medio; con casa de don Andrés Orellana. Dichos inmuebles están valorados en cien pesos. El que quiera hacer postura, que se presente que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la villa de Apastepeque, a las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

(P.\$1.50) 3-1 Carlos Enriquez, Srío.

Por ejecución promovida por el señor don Telésforo Hernández, se vende por este Juzgado en pública subasta una casa-vancho de teja paredes de paral con su correspondiente solar, situada a orillas de la calle de la Ronda y en el interior de esta villa, de la propiedad de la señora Josefa Alvarado, para pagar al señor Hernández la suma de veintiocho pesos cincuenta centavos procedentes de sesenta y nueve kilogramos de café que le adeuda; cuyos linderos son: al Oriente, con casa y solar de Santiago Valencia; al Norte, calle de por medio con casa de doña Mercedes Peña; al Poniente, con solar de José Orantes; y al Sur, con casa de Cleto Méndez. Está valorada en ochenta pesos. Quien quisiere hacerle postura al inmueble referido, que se presente a este Juzgado, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: San Pedro Norzualco, a la una y cuarto de la tarde del día quince de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

(P.\$1.50) 3-1 Ignacio Santos, Srío.

A las tres de la tarde del día veintiséis del corriente se rematará en este Juzgado, dos lotes del terreno baldío "Cara Sucia", uno de seis caballerías y otro de veintitrés, ambos de tercera clase, con el valor de cincuenta pesos cada caballería, por haberse declarado insubsistente el remate que se hizo del primero a favor de don Antolin Sandova, y del segundo a don Simón Arévalo, quienes aunque fueron requeridos de pagos a pedimento fiscal, tanto en el "Diario Oficial" como por medio del Juez de Paz le su domicilio, no lo verificaron. El primero de dichos lotes está situado desde el lindero de las tierras de los señores Castillo, hacia el Oriente, quedando el río de Soledad comprendido en esta demarcación. El segundo en el lugar llamado "Zapotilla", desde el río del Corozo a río del Iscanal, y del lindero de don Fernando Calderón al lindero de las tierras de don Manuel Gómez. La persona que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, octubre quince de mil ochocientos noventa y uno.

(P.\$1.50) 3-2 Romualdo Bizaro, Srío.

Por ejecución del doctor Francisco Blandón y Joaquín, en concepto de apoderado de don Luis García, por trescientos pesos é intereses, contra Enrique Núñez, y por el escribano don Antonio Castro, como apoderado de Desiderio Méndez, por ciento ochenta pesos, contra el mismo Núñez, se venderá en pública subasta por este Juzgado una finca situada en la aldea de San Antonio de esta jurisdicción, perteneciente al ejecutado, compuesta de quinientas sesenta áreas de terreno, conteniendo mil quinientos árboles de café, una casa de teja paredes de adobe y una galera de teja, y linda: al Oriente, con finca de Pedro Hidalgo; al Occidente, camino de por medio con solar de Rita N.; al Norte, con fincas de Gregorio Polanco y de Mario Derriano; y al Sur, con fincas de Cayetano y de Pedro Cabrera, esta valuado en cuatrocientos pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

(P.\$1.50) 3-2 Daniel M. Zavaleta, Srío.

Provia información de utilidad y necesidad y a pedido del señor don Pedro Martínez y mediante autorización judicial, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno situado en el punto llamado "El Otraje", valle del Tránsito, de esta jurisdicción, perteneciente a la sucesión de la finada Nicomedes Hernández, ya difunta, de la capacidad de dos manzanas, ó sean ciento cuarenta áreas, cuyo terreno linda: al Oriente, con el de don Guadalupe Rivera y finca "Venecia"; y al Norte, Sur y Poniente, con terreno de la finca "Venecia". El inmueble ha sido valorado en ciento veinte pesos. El que quiera hacer postura, comparezca; que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Soyapango, a las once del día doce de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Máximo Martínez.

(P.\$1.50.) 3 Leandro Guzmán, Srío.

Curaduría.

DIONICIO LANDAVERDE, juez de Paz de Nueva Concepción.

Certifico: que en las diligencias seguidas a efecto de nombrar guardador a la menor Pedrina Miranda, á fojas dos vuelto y tres frente, se registra la re-

solución siguiente. || Juzgado de Paz: Nueva Concepción, a las dos de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. Apareciendo de las anteriores diligencias justificado que la menor Pedrina Miranda carece de guardador, por haber fallecido en esta población su madre natural Feipa Miranda, de conformidad con el artículo 768 Pr., nómbrase tutor y curador interino de la expresada menor al señor don Pablo Villeda, quien comparecerá á este Juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento. Cítense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, bajo apercibimiento que de no comparecer, se hará definitivo este nombramiento. I Publíquese esta resolución en el Diario Oficial del Supremo Gobierno para los efectos de ley. || Pedro Lemus. || Ante mí: Camilo Rivera P., Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extiendo la presente en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, á las doce del día dos de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Dionicio Landaverde.

3-1 Camilo Rivera P., Srío.

Emplazamientos.

MANUEL ANTONIO REYES, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Irene Villalovo, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por lesiones causadas á Federico Robles, Sinforoso y Ezequiel Granada; declarándose rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las diez y media de la mañana del día siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3-1 Manuel A. Reyes.—Vicente Ayala Campos, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel.

Emplaza al reo ausente Julio Arango, natural de la isla de Cuba, y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en la persona del doctor don Brigido Muñoz; bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las once de la mañana del día nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3-1 Manuel A. Reyes.—Pedro A. Molina, Srío.

MANUEL VÁSQUEZ, juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Antonio Romero, de este vecindario para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por lesión á Ramón Esquivel; bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután; á las diez de la mañana del día siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3-1 Manuel Vásquez.—Antonio Loraño, Srío.

PONGO en conocimiento del comercio de esta República, que según instrucciones recibidas del Departamento de los Estados Unidos, con fecha 20 de agosto próximo pasado, cada factura consular para los Estados Unidos, debe ser acompañada por una certificación de los agentes consulares que exprese el equivalente del peso de esta República en oro americano, por cuya certificación cobrarán los agentes consulares un collar oro más.

San Salvador, octubre 1º de 1891.

J. M. Love, U. S. Cónsul.

El Banco Internacional del Salvador,

vende en la Oficina Central y en las Sucursales de Santa Ana, Sonsonate, San Miguel y en la Agencia de La Libertad, Bonos del 10% (primera emisión). San Salvador, octubre 17 de 1891.

W. E. Caldwell, Gerente.

15-5

Imprenta Nacional, calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, viernes 23 de octubre de 1891

NUM. 248

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 21 de 1891.

En vista del informe y dictamen emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, en la solicitud presentada por el señor Fernando Chaves, para que se commute á su cuñado el reo Doroteo Ayala, por pena pecuniaria que ofrece garantizar, el tiempo que le falta para cumplir la de dos años de presidio menor á que fué condenado por el delito de lesiones causadas á Francisco Machado; y resultando que el reo ha cumplido algo más de la mitad de la pena que se le impuso en el Juzgado de 1ª Instancia de Usulután, no obstante que padece crónicamente de una grave y penosísima enfermedad contagiosa, por lo cual el Supremo Tribunal juzga, que no sólo es de justicia sino también de humanidad acceder á la solicitud mencionada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar al reo Doroteo Ayala el tiempo que le falta de presidio, por pena pecuniaria, á razón de dos reales diarios, cuyo pago, por trimestres, garantizará el solicitante á beneficio de la Hacienda Pública; debiendo caucionar de una manera previa al ofendido, el pago de los perjuicios que con ocasión del delito se le hayan causado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Gallegos.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 21 de 1891.

En la solicitud que ha presentado el reo Magdaleno Jiménez, sobre que se le rebaje el tiempo que le falta para cumplir la pena de dos años de presidio menor á que fué condenado por el delito de homicidio en la persona de Norberto Pérez; visto el informe y dictamen desfavorables que ha emitido el Supremo Tribunal de Justicia, y atendiendo á la gravedad del delito por que ha sido condenado el expresado reo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la rebaja solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Secretario del ramo,
Gallegos.

Secretaría de Gobernación y Fomento

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 22 de 1891.

A propuesta del Director General de Vacunación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Vacunador supernumerario del departamento de Santa Ana, al bachiller p. don Sóstenes Escamilla, en lugar

del dr. don Rodolfo Chacón, con el sueldo de sesenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Jiménez.

Secretaría de Instrucción Pública y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 20 de 1891.

No habiendo aceptado los señores doctores don Salomón González y don Manuel Carrillo los cargos de miembros del Jurado de examen propietario del Liceo de San Agustín, de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir las excusas que han presentado, y nombrar en su lugar á los señores doctores don Rafael Rodríguez y don Salomón Cuatro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 22 de 1891.

Vista la solicitud que ha presentado el señor doctor Azariah Worthington Parsons, contraída á que se le permita ejercer en la República su profesión de Médico y Cirujano, para lo cual presenta en debida forma el diploma respectivo que obtuvo en los Estados Unidos del Norte, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 22 de 1891.

En vista de lo manifestado por el señor Rector de la Universidad, referente á las dificultades que hay para dar cumplimiento á los Estatutos vigentes en lo relativo al sistema de exámenes, y haber empezado á cumplirse los Estatutos después de empezados los estudios del presente año escolar, los cuales no se han hecho conforme á los programas que últimamente han presentado los profesores del establecimiento, y que se publicarán ya terminados los trabajos del año; y estimando justo lo expuesto por aquel funcionario para que no se exija á los cursantes de la Universidad en los próximos exámenes todas las pruebas á que deben someterse, según los nuevos Estatutos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por este año solamente se practiquen los referidos exámenes de conformidad con el sistema acostumbrado anteriormente, declarándose válidos los que ya se hubieren verificado según este sistema después de publicados los nuevos Estatutos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 22 de 1891.

Vista la renuncia que ha presentado el señor don Manuel V. Leiba del cargo de Hermano Mayor de la Junta de Caridad de La Unión, y estimando justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y excitar á aquella Honorable Corporación para que proponga sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

SECCIÓN EDITORIAL.

El ferrocarril de vapor entre la Capital y Santa Tecla.

Por el acuerdo supremo de ayer, nuestros lectores habrán tenido ya conocimiento de que el Poder Ejecutivo ha aprobado el plano y perfil longitudinal que de aquella línea férrea, en proyecto, han presentado los señores don Manuel Trigueros y don Pablo Orellana; habiendo cumplido de esta manera y á satisfacción del público, una de las primeras condiciones establecidas en la contrata celebrada respecto de aquella importante obra.

Como se ve en el acuerdo referido, aunque las gradientes establecidas en el convenio, no son idénticas en todo á las presentadas por los ingenieros que han levantado el plano, la diferencia entre ellas es tan poco sensible en dos secciones del trazo, dada la longitud de toda la línea, que el Gobierno ha creído conveniente dar al plano y perfil su aprobación suprema, tomando además en cuenta que con ello no se causará peligro alguno y que el terreno que sigue á cada una de dichas secciones es enteramente llano.

Por informes que de los mismos señores empresarios hemos tenido, sabemos que todo el material de construcción está listo, pudiendo concluirse sin inconveniente alguno la obra referida, dentro de diez meses, contados desde esta fecha.

El ferrocarril de vapor entre la Capital y Santa Tecla, se ha atraído todas las simpatías, tanto porque levantará prodigiosamente el espíritu mercantil de ambas poblaciones, como por ser una obra que se deberá exclusivamente á la iniciativa y capitales salvadoreños.

Se ha dado, pues, el primer paso en la construcción de la línea férrea á que hemos hecho referencia, y pode-

mos asegurar que dicha obra se llevará á su debido término sin embarazos de ninguna clase, dado el buen nombre de los empresarios y el decidido empeño que dichos señores ponen para que una mejora de tanta importancia se realice, y la que será por su naturaleza un verdadero progreso del país.

DOCUMENTOS OFICIALES

Movimiento de los fondos de Alcabala inferior habido en los pueblos del departamento de Sonsonate, en el mes de septiembre de 1891.

| | INGRESOS | EGRESOS | EXISTENCIA |
|---------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Sonsonate | \$ 2,268 62 | \$ 677 00 | \$ 1,591 62 |
| Nahuizalco | 127 75 | 127 75 | |
| Salcoatlán | 9 78 3/4 | 5 00 | 4 78 3/4 |
| E. Progreso | 117 06 | 81 50 | 35 56 |
| Santo Domingo | 30 77 1/2 | 18 00 | 12 77 1/2 |
| Masahuat | 17 50 | 16 50 | 1 00 |
| San Antonio | 10 78 1/2 | 10 00 | 0 78 1/2 |
| Sonsacate | 48 72 1/2 | | 48 72 1/2 |
| Nahuilongo | 1,709 68 3/4 | 120 07 | 1,589 61 3/4 |
| Acaxtla | 10 00 | 10 00 | |
| Izalco | 117 83 1/4 | | 117 83 1/4 |
| Armenia | 1,158 32 1/2 | 559 16 1/2 | 599 16 1/2 |
| Cusahuat | 231 00 | 7 25 | 223 75 |
| Ishuatán | 85 21 1/2 | 20 00 | 65 21 1/2 |
| San Julián | 51 69 1/2 | 32 25 | 18 44 1/2 |
| Caluco | 293 10 | 52 50 | 170 60 |
| | \$ 6,217 95 1/4 | \$ 1,740 98 1/4 | \$ 4,476 96 1/4 |

Gobernación Política del departamento. Sonsonate, octubre 12 de 1891.
Dionisio Aracuz.

Relación de los trabajos diarios de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro, durante el mes de febrero de 1891.

PARTE CIVIL.

Febrero 12.—Se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia definitiva pronunciada por esta Cámara en el juicio civil ordinario promovido por el señor don Manuel Antonio Arévalo contra don José Amaya Carmona, reclamándole varios animales que estima en mil trescientos cincuenta pesos; y se mando librar la ejecutoria de ella.

Febrero 13.—Se proveyó un auto de sustanciación. Se mandó librar carta acordada al Juez 1º de 1ª Instancia de San Vicente en el recurso de queja por retardación de justicia interpuesta por don Francisco Ortiz en el juicio de inventario de los bienes de la sucesión de don José Figueroa.

Igual providencia se dictó en otro recurso de queja intentado contra el mismo Juez por doña Josefa Antonia Peña Figueroa, por retardación de justicia en el juicio de separación de bienes promovido por dicha señora contra su marido don Rosalío Martínez.

Febrero 16.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 17.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 18.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 21.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 24.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Tribunal de Justicia, para lo que tuviere á bien disponer, que el personal de esta Cámara se halla incompleto por haberse enfermado de gravedad el señor Magistrado Suplente doctor don Máximo Amaya que actualmente está subrogando al propietario doctor don Joaquín Bonilla en

virtud de licencia que se le ha concedido por todo el tiempo que le falta para terminar sus funciones.

PARTE CRIMINAL.

Febrero 3.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 4.—Se proveyeron dos autos de sustanciación.

Febrero 5.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 6.—Se proveyeron dos autos de sustanciación.

Febrero 10.—Se proveyeron tres autos de sustanciación.

Febrero 12.—Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Sensuntepeque, en que se declara sin lugar el sobreseimiento solicitado á favor del reo Manuel Castro, en la causa que se le instruye por homicidio en la persona de Leonardo Cantarero.

Febrero 13.—Se proveyó un auto de sustanciación.

En la causa que se instruye contra Santiago y Vicente Barahona, por el delito de usurpación de un terreno de que se pretende dueño el señor Felipe Vaquerano, se revocó el sobreseimiento decretado por el Juez 1º de 1ª Instancia de San Vicente, y se mandó practicar varias diligencias de instrucción hasta depurar suficientemente el sumario.

En la causa contra Francisco y Ramón Rivas por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Felix del mismo apellido, se declaró sin lugar el sobreseimiento pedido á favor del primero de dichos reos, y se ordenó llevar adelante el informativo, practicando algunas diligencias de instrucción, omitidas en el sumario, quedando así reformado el auto del Juez 2º de 1ª Instancia de San Vicente, en que deniega dicho sobreseimiento y ordena emplazar al segundo de los procesados para que se presente á manifestar su defensa.

Febrero 14.—En la causa que se instruye contra Juan Villalta Cutano, por los delitos de homicidio ejecutado en la persona de Juan Villareal y lesiones graves en Pilar Osorio, se revocó el auto proveído por el Juez 1º de 1ª Instancia de San Vicente, en que se eleva la causa á plenario por el primero de los delitos relacionados, y se ordenó por esta Cámara practicar algunas diligencias de instrucción omitidas en la sumaria.

Se sobreseyó en el procedimiento seguido contra Toribio Rivas, por hurto de una yunta de bueyes de la propiedad de las señoras Juana y Josefa Roque, en virtud de no haber ni siempre prueba de la delincuencia del reo y estar ya depurado el informativo; quedando revocado el auto del Juez 2º de 1ª Instancia de San Vicente en que declara sin lugar el sobreseimiento solicitado por el defensor de dicho reo y eleva la causa á plenario.

(Continuará)

REVISTA DE CENTRO-AMÉRICA.

República de Nicaragua.

SEPTIEMBRE 30.

Por decreto del Congreso se derogó el legislativo de 31 de enero último. En consecuencia se continúan las sesiones ordinarias de el XVII período constitucional.

La redacción oficial, respecto de esta resolución legislativa, se expresa así: "El decreto legislativo del 31 de enero del presente año que suspendió las sesiones ordinarias del Congreso para continuarlas el 1º del mismo mes del año entrante, no permitió que se diese curso á varios asun-

tos de primordial importancia; como la elección de las dos Cortes Supremas de Justicia para reponer á los que concluyeron su período el 1º de marzo último, la aprobación de los actos del Ejecutivo en los varios ramos de la administración pública, la insaculación de los nombres de los senadores designados para hacerse cargo del poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución, la emisión del nuevo Presupuesto Legislativo, & c. Era, pues, de suma importancia poner remedio á estos inconvenientes; y comprendiéndolo así varios honorables representantes iniciaron un proyecto de ley para derogar aquella disposición. Este proyecto fué acogido por la mayoría de los señores senadores y diputados, y á esta fecha es ley de la República".

El 23 fué víctima el señor Magistrado Dr. don José Montalván de un atentado atroz. En pleno día y cuando aquel funcionario entraba á su casa, de regreso del Tribunal, un individuo le atacó alevosamente con arma de fuego, causándole una herida grave. Con este motivo la Sección Suprema Judicial de Occidente y Setentrión acordó: manifestar al señor Montalván su sentimiento de condolencia; nombrar una comisión que visitara diariamente al enfermo; y excitar á las autoridades para la instrucción de la causa y persecución del delincente con el mayor celo y energía.

Su Señoría Ilustrísima el Dr. don Francisco Ulloa y Laríos, Obispo de Nicaragua, sigue mejor de su enfermedad.

Igual satisfactoria noticia se tiene del señor Dr. don Benjamín Guerra.

OCTUBRE 3.

Don Ramón Navarro ha sido nombrado Prefecto y Subdelegado de Hacienda del departamento de Chontales, en sustitución de don Rito Baez.

El gobierno acordó reconocer al señor Dr. don José María Castro Madriz, en su calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Costa Rica en Nicaragua.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR

OCTUBRE

Londres, 19. — Esta tarde hubo otra terrible tempestad. En Queenstown sufrieron mucho los muelles del almirantazgo. Dice un despacho de Simla, India, que un médico inglés ha logrado descubrir los microbios de la lepra, así como el separarlos y neutralizarlos. El doctor Pasteur dice que el primero que descubrió el microbio en cuestión fué el doctor sueco Hankel.

Roma, 19.—Los temblores de tierra continúan en la isla de Pantellana. Del lecho del mar se ha levantado un volcán que arroja grandes masas de rocas. La vista que ofrece este fenómeno es magnífica.

Berna, 19.—El último plebiscito de Suiza ha dado por resultado la adopción de la nueva tarifa y el monopolio de los billetes de banco.

Sydney, N. S. W. 20.—El primer Ministro Henry Park ha puesto su renuncia, con motivo de la derrota que sufrió su proyecto de legislación minera.

Breston, Siberia, 20.—En un choque de dos trenes de carga murieron 5 personas.

Erfurt, 20.—En la sesión de ayer del congreso socialista, pronunció Herr Auerbach un discurso tan violento en defensa de la anarquía, que le silbaron aún sus mismos amigos y se vió obligado á abandonar el salón de sesiones.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS.

Sábado 24.—San Rafael Arcángel.

Cuarto menguante á las 7 h. 22 m. de la mañana.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia Salvadoreña y la de Cereales y Vaquero.

N. San Salvador.—La del Dr. Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, octubre 23.

A las 6 a. m. fondeó el vapor inglés *Sirius* procedente de San Francisco. Trae al pasajero E. L. Sprecker, sin correspondencia. Bultos 5,835.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado:

- General Fortunato Mejía, de Santa Tecla.
- Jesús Escobar, de San Pedro Masahuat.
- Ruperto Reyes, de San Miguel.
- Coronel Deras, de Ilobasco.
- Trinidad Barahona, de Suchitoto.
- Gabriela Pérez, de Chalatenango.
- Andrés Aguiluz, de La Unión.
- Francisco Uriarte, de Managua.
- José López, de Chalatenango.
- José Antonio N. de Chalatenango.
- Gabriel Álvarez, de San José.

Ausentes:

- Manro Aguilar, de Sonsonate.
- Rafael Reyes, de Juayúa (negocio pagar 50 cvs.)
- General J. López, de Juayúa.
- Juana Cortés, de Sonsonate.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado:

- Onofre Amaya, de Santa Tecla.
- Angel Jirón, de Chinameca.

Ausente:

- Hermenejildo Zamora, de San Martín.
- Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 23 de 1891.

Dirección General de Policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 22.

- Hotel Europa.* — Entró Ignacio Paz, de Atiquizaya. Salieron: Francisco Duarte, Casimiro Arana, Francisco Martínez, para Juayúa; y Miguel Mejía, para Santa Ana.
- Hotel Siglo XX.* — Salieron: M. P. de Sans, J. M. Roncales, Soledad Salazar, y Alejandra Lariago, para esta ciudad.
- Hotel Alemán.* — Entró Coronel J. D. Nuiña, de Usulután. Saló Manuel Carrillo, para Zacatecoluca.
- Hotel Internacional.* — Entró Alfredo O. Gaisant, de Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 22.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 4 hombres: 1, por golpes á Felipa Ramos; 1, por ebriedad escandalosa y golpes á un individuo; 1, por ebriedad en día y hora de trabajo; y 1, por desertor del servicio; y una mujer por fuga del hogar doméstico.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 23 de 1891.

Virgilio Valencia.

A solicitud del síndico Municipal de Nejapa, don Santiago López, se venderá en esta Gobernación en pública subasta, un terreno compuesto de ochomanzanas ó sean quinientas sesenta áreas, situado en jurisdicción del mismo pueblo en las faldas del Cerro Chapantipet, de conformidad con el acuerdo Legislativo de 6 de abril de 1889; y linda: al Norte, con terreno de don Asensión Esquivel; al Oriente, con tierras de la Hacienda el Angel; al Poniente, con terreno de Juan Herrera y Asensión Echeverría; y al Sur, con tierras de Cipriano Aquino, Urbano Urias y Manuel Sánchez. Está valuado en veinte pesos cada manzana ó sean ciento sesenta pesos, por las ocho manzanas. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, á las diez de la mañana del día doce de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Agustín Palacios.

3—2

Florencio Reyes P., Srto.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION

CALLE DE LINDO, ESQUINA Á LA DE RICAURTE

Habiéndose presentado casos de viruela confluyente ó grave en esta ciudad, se vacunará en esta oficina diariamente, á las nueve de la mañana

San Salvador, septiembre 29 de 1891.

10

J. J. Montecagudo.

Dirección General de Correos.

De orden del señor Director General se avisa nuevamente al público: que no estando establecido el Negociado de Valores declarados, es prohibido terminantemente incluir en la correspondencia valores, ya sea en efectivo, billetes ú otra clase; porque las oficinas de correos no serán responsables de su pérdida.

Asimismo se advierte: que el Director General no es á quien se deben dirigir los particulares al ir á recoger sus certificados ó cartas rezagadas, sino á los diferentes jefes de Negociados, que son los encargados é inmediatamente responsables del buen servicio de la oficina; y sólo en caso de queja ó reclamación será oportuno dirigirse al Director General, ocupado exclusivamente en los asuntos más importantes del ramo. San Salvador, 12 de octubre de 1891.

El Secretario de la Dirección General del ramo.

15—6

J. M. Ouelar.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por no admitir cómoda división, y á solicitud de los doctores don Guadalupe Ramírez y don Joaquín Bonilla, el primero como curador de la menor Mercedes Navarrete y el segundo como procurador de don Mercedes Cabrera, representante legal de su esposa Jesús Navarrete y de don José Paz, como comprador de los derechos hereditarios de don Bernardo, Soledad, Wenceslao, Francisco, Domingo y Agustín, se vende en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una finca de diez manzanas de extensión poco más ó menos, con sus correspondientes casas de teja, situada una parte en el barrio de San José de esta ciudad, y la otra parte en jurisdicción de Cuscatancingo, lindante: al Norte, calle de por medio, con terreno de Pedro Martínez; al Oriente, con terreno de Anastasio Valdés, ó Ignacio Melam, Dionisio Salazar, Próspero Ruiz y de la sucesión de Benito Artiga; al Sur, con terreno del General Salvador Avila, de doña Fidela Lima, Matías Solís y Toribio Oporto; y al Poniente, con terreno de estos dos últimos y de Ezequiel Flojites: esta finca tiene como seiscientos árboles de café en cosecha, diez árboles de coco, treinta y nueve árboles de naranjo, cuarenta y cuatro de lima, dos tareas de piñal de castilla, y varios árboles frutales, y está valuada en dos mil seiscientos setenta y ocho pesos. Un terreno de cuatro manzanas de extensión poco más ó menos, situado en jurisdicción de Mejicanos, lindante: al Oriente, con terreno de Urbán N; al Norte, con terreno de Ildefonso Méndez; al Poniente, con terreno de Eugenio Colocino; y al Sur, con terreno de Julián Palacios, y está valuado en cuarenta pesos. Ambos inmuebles pertenecieron al difunto don Luis Navarrete, de quien son herederos legítimos todos los expresados Navarretes, habiendo comprado dicho difunto el segundo inmueble á Aquilino de Paz, de Mejicanos. Se admite licitadores extraños, como también toda postura legal que se haga ante este Juzgado.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia del departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Teodosio Carranza.*
(P.\$1.50) 3—2 *Ulacae Rodríguez, Srto.*

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor Presentación Constanza, previa autorización judicial y en representación de su esposa señora María Cruz Arévalo, en este Juzgado se venderá en pública subasta un terreno que posee pro indiviso con don Francisco Amaya, ubicado en el sitio llamado "Hozconillos" de esta jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas, el cual estima en diez y ocho pesos; siendo sus linderos: a. Oriente, terrenos del señor Agustín González, marcando la división el río de "Las Vueltas"; al Norte, los del señor Félix Baires, sirviendo de división una línea de mojonos de piedra; al Occidente, terreno del doctor don Jesús Romero, estando de por medio la quebrada del "Jute"; y al Sur, con terrenos de la Hacienda San Jerónimo, sirviendo de división el río "Titihuapa". Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Isidro, departamento de Cabañas, á las doce del día cinco de octubre de mil ochocientos noventa y uno. (P.\$1.50) 3—2 *Juan Pineda.—José J. Pineda, Srto.*

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas por el doctor Florencio Campos Quintanilla, apoderado de don Jesús Cisneros, como representante legal de su esposa doña Petronila Paniagua, se venderá en este Juzgado un solar perteneciente á ésta, situado en el centro de esta ciudad, lindante: al Oriente, con solar de la casa de don Dolores Paniagua hijo; al Norte, con solar de la sucesión de Francisca Campos Trejo; al Poniente, con solar de la casa de don Tomás Cisneros; y al Sur, con calle de por medio y el solar del edificio que ocupan las cárceles públicas de esta misma ciudad. El mencionado solar tiene de Oriente á Poniente, á los lados Norte y Sur, ocho varas ó sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, y de Sur á Norte, a los lados Oriente y Poniente, tiene treinta y siete varas ó sean treinta metros novecientos milímetros. Dicho terreno está valuado en doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Chinameca, á las diez de la mañana del día trece de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

(P.\$1.50) 3—2

Isidoro García.

Francisco Solórzano, Srto.

El doctor don Salvador Trigueros, por medio de su apoderado general Manuel López Orellana, ha pedido la posesión efectiva de una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en el centro de esta ciudad, en solar propio, que mide de Norte á Sur, diez y seis varas ó sean trece metros trescientos setenta y seis milímetros por treinta y seis varas ó sean veinticinco metros y ochenta milímetros de Oriente á Poniente, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con casas y solares de don Juan José Díaz y de la sucesión de su finada esposa; al Poniente, calle de por medio, con casas de don Eugenio Barco y del mismo señor Trigueros. La posesión es pedida en concepto de heredero de sus finados padres señores don Victoriano Trigueros y doña Gregoria Martín, y por compra hecha de sus derechos hereditarios á sus hermanas Cayetano, Calixto y Juan José Trigueros, pero que se hace saber, por que la persona que linda con derecho en dicha casa, se presente á denunciarse dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á doce de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Horcio R. Lavayn.

(P.\$1.50.) 3—2

Ramón Lavayn, Srto.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del doctor don Simón Moná, como apoderado de doña Isabel Sancho de González, se venderá en pública subasta una finca de la propiedad de esta, situada en jurisdicción del pueblo de Masahuat, compuesta de ciento sesenta manzanas, lindado al Oriente, con huatales de Isidoro Asensio; al Poniente, con finca de Ramón García, quebrada de por medio; al Norte, con finca de León Gutiérrez; y al Sur, cerca de por medio, con montañas pertenecientes á los ejidos de aquel pueblo. Dicha finca ha sido valorada en la suma de diez y seis mil pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado 1º de 4ª Instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día catorce de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Donat Calderón.

(P.\$1.50) 3—2

Francisco Rodríguez, Srto.

En virtud de ejecución promovida por don Pablo Cuellar contra el señor Hilario Vega, por la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos cuarenta y nueve centavos y costas, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa situada en el inte

rior de esta villa, con su correspondiente solar, que inclusa la casa, mide quince metros novecientos cincuenta y cinco milímetros de Oriente á Poniente, por ocho metros de Sur á Norte, cuyos linderos son: al Oriente, calle de nor medio con casa de Mauricia Valencia; al Poniente, con solar de don Narciso Tamayo; al Sur, con casa de Pantaleón Vega; y al Norte, calle de por medio con casa de Con Andrés Crellano. Dichos inmuebles están valorados en cien pesos. El que quiera hacer postura, que se presente que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la villa de Apas-tepecue, á las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Asunción Palacios.
(P.\$1.50) 3-2 Carlos Enriquez, Srío.

Por ejecución promovida por el señor don Telésforo Hernández, se vende por este Juzgado en pública subasta una casa rancho de teja paredes de paral con su correspondiente solar, situada á orillas de la calle de la Ronda y en el interior de esta villa, de la propiedad de la señora Josefa Alvarado, para pagar al señor Hernández la suma de veintiocho pesos cincuenta centavos procedentes de sesenta y nueve kilogramos de café que le adeuda; cuyos linderos son: al Oriente, con casa y solar de Santiago Valencia; al Norte, calle de por medio con casa de doña Mercedes Peña; al Poniente, con solar de José Ortíz; y al Sur, con casa de Cleto Méndez. Está valorada en ochenta pesos. Quien quisiere hacerle postura al inmueble referido, que se presente á este Juzgado, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: San Pedro Nonualco, á la una y cuarto de la tarde del día quince de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Romualdo Bolaños.
(P.\$1.50) 3-2 Ignacio Santos, Srío.

A las dos de la tarde del día veintiocho del corriente, se rematará en este Juzgado una caja conteniendo dos botas grandes de lata garvanizada y propios para aducos de Botica, valuados en diez pesos cada uno. La persona que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3-2 Máximo Arango.—Romualdo Bizaro, Srío.

A las tres de la tarde del día veintiséis del corriente se rematará en este Juzgado, dos lotes del terreno baldío "Cana Sucia", uno de seis caballerías y otro de veintitrés, ambos de tercera clase, con el valor de cincuenta pesos cada caballería, por haberse declarado insubsistente el remate que se hizo del primero á favor de don Antolin Sandoval, y del segundo á don Simón Arévalo, quienes aunque fueron pagueros de pagos á pedimento fiscal, tanto en el "Diario Oficial" como por medio del Juez de Paz de su domicilio, no lo verificaron. El primero de dichos lotes está situado desde el lindero de las tierras del río del Corozo al río del Iscanal, y el lindero de don Fernando Calderón, al lindero de las tierras de don Manuel Gómez. La persona que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, octubre quince de mil ochocientos noventa y uno.

3-3 Máximo Arango.—Romualdo Bizaro, Srío.

Por ejecución del doctor Francisco Blandón Joaquín, en concepto de apoderado de don Luis García, por trescientos pesos é intereses, contra Enrique Núñez, y por el escribano don Antonio Castro, como apoderado de Desiderio Méndez, por ciento ochenta pesos, contra el mismo Núñez, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, una finca situada en la aldea de San Antonio de esta jurisdicción, perteneciente al ejecutado, compuesta de quinientos sesenta áreas de terreno, conteniendo mil quinientos árboles de café, una casa de teja paredes de adobe y una galera de teja, y linderos: al Oriente, con fines de Pedro Hidalgo; al Occidente, camino de por medio con solar de Rita N.; al Norte, con fines de Gregorio Polanco y de Mario Domínguez; y al Sur, con fines de José Sánchez y de Pedro Cabrera, esta valuado en cuatrocientos ochenta pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Manuel A. Olivares.
(P.\$1.50) 3-3 Daniel M. Zavala, Srío.

Curaduría.

DIONICIO LANDAVERDE, Juez de Paz de Nueva Concepción,

Certifico: que en las diligencias seguidas á efecto de nombrar al guardador á la menor Pedrina Miranda, á fojas dos vuelta y tres frente, se registra la resolución siguiente: "El Juzgado de Paz: Nueva Concepción, á las dos de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. A-

pareciendo de las anteriores diligencias justificado que la menor Pedrina Miranda carece de guardador, por haber fallecido en esta población su madre natural Felipa Miranda, de conformidad con el artículo 768 Pr., nombrese tutor y curador interino de la expresada menor al señor don Pablo Villeda, quien comparecerá á este Juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento. Citense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, bajo apercibimiento que de no comparecer, se hará definitivo este nombramiento. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial del Supremo Gobierno para los efectos de ley. J Pedro Lemus. Ante mí, Camilo Rivera P., Srío." Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extiendo la presente en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, á las doce del día dos de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Dionicio Landaverde.
3-2 Camilo Rivera P., Srío.

Emplazamientos.

MANUEL ANTONIO REYES, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Irene Villalovo, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se lo instruye por lesiones causadas á Federico Robles, Simforoso y Ezequiel Granado; declarándose rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las diez y media de la mañana del día siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3-2 Manuel A. Reyes.—Vicente Ayala Campos, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito: un buey hosco-bermejo y una yegua alazán quemado, herrados, respectivamente, con los fierros figurados al margen. Quien se crea con derecho á dichos semovientes, preséntese con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: San Juan Opico, nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Leonardo Aráuz.

De orden de este Juzgado, por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentran en seguro depósito un machito bermejo y un caballo colorado-retinto, herrados, respectivamente, con los fierros figurados al margen. Quien se crea con derecho á dichos semovientes, preséntese á deducirlo con los comprobantes legales, que le serán entregados.

Juzgado de Paz de Soyapango, diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

1 Máximo Martínez.—Leandro Guzmán, Srío.

Subastas

Por ser de dispndiosa conservación, se vendieron en pública subasta los animales siguientes: un macho nudo, pardo, en \$60; una mula vieja, patoja, en \$9.25, y otra macho, en \$25; todos están herrados con fierros cada uno, siendo uno de ellos, respectivamente, figurados al margen. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, ocurra en el término de ley, con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Juzgado 1º de Paz de Hobasco, nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

1 Secundino López.—Pablo Hernández, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Desde el primero de septiembre anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de Elecciones, se ha abierto el libro de inscripción de ciudadanos de esta comprensión municipal, el cual se cerrará el último de noviembre próximo; y se previene á todos los ciudadanos que no se hallen inscritos, que lo verifiquen dentro del término legal; advirtiéndose que, el que así no lo haga, no tendrá derecho á votar en las próximas elecciones.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador, octubre siete de mil ochocientos noventa y uno.—Juan E. Liévano. 10-6

LICITACIONES.

La Alcaldía municipal de Jicalapa saca á licitación pública la construcción, en la casa-cabildo, de doce varas de pared de tabla de centro, de superior calidad.

Se excita á las personas que quieran hacerse cargo de dicha obra, á que presenten sus propuestas dentro de 15 días. El remate se decidirá en favor de quien en su propuesta ofrezca mejores condiciones.

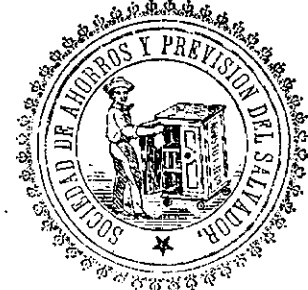
Alcaldía municipal de Jicalapa, departamento de La Libertad, siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Evaristo Martínez.

3 Bernardino Aparicio, Srío.

Por acuerdo municipal de 4 del corriente, se saca á licitación pública las obras siguientes: 1ª Construcción de un trascorral y un acusado en el cañal de este Municipio; 2ª Construcción de un empedrado en la calle que, hacia el Oriente, sirve de salida á esta villa; y 3ª Refección de varias partes de empedrado en la calle carretera. Las personas que quieran hacerse cargo de dichas obras, preséntense á esta Alcaldía, dentro de 15 días, á recibir instrucciones para que hagan sus propuestas.

Alcaldía municipal de La Libertad, once de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3 Victoriano Servellón.—Pedro Bonilla, Srío.



Habiéndose concedido licencia por Consejo de la Administración al señor Gerente don Leonardo Mena para ausentarse durante algunos meses, ha sido nombrado interinamente el señor don Camilo Berrios.

San Salvador, Octubre 22 de 1891.
3-1 Guadalupe Ramírez, Srío.

VELERO DE NUEVA-YORK.

Participamos al Comercio en general, que durante el mes de diciembre próximo, pondremos á la carga un buen Velero que tocará en todos los puertos habilitados de Centro-América, para los cuales se ofreciere carga suficiente. Tomaremos toda clase de mercancías á flete moderado, y como no hay desestiva, aquella llegará en perfecta condición, salvo accidentes de mar.

Para otros pormenores dirigirse á Pomares & Cushman, 38 Broadway, New-York. 6

NUEVA LICITACION.

No habiéndose efectuado el remate de la procedencia de ganado, anunciado para el 15 del corriente, se abre nueva licitación para el 29 del mismo mes, á las tres p. m. en la sala de recibo del hospital.

Condiciones: reses sanas y gordas, con exclusión de ganado hembra; La base para el precio del ganado sería de 4 centavos libra, peso bruto del animal; la contrata se hará por dos ó tres años; y se renatará en el mejor postor una hora después de la indicada.

Advertencias: Una res de tamaño medio y gordura regular pesa, próximamente, 7 quintales; Los interesados que no puedan concurrir personalmente, pueden hacerse representar por otras personas con carta poder, ó mandar sus propuestas escritas al Administrador del hospital. Este empleado puede suministrar á los interesados los datos que necesitan.

San Salvador, octubre 16 de 1891.
4 A. Valdés, Srío.

PONGO en conocimiento del comercio de esta República, que según instrucciones recibidas del Departamento de los Estados-Unidos, con fecha 20 de agosto próximo pasado, cada factura consular para los Estados-Unidos, debe ser acompañada por una certificación de los agentes consulares que exprese el equivalente del peso de esta República en oro americano, por cuya certificación cobrarán los agentes consulares un dólar oro más.

San Salvador, octubre 1º de 1891.
6-6 J. M. Love, U. S. Consúl.

El Banco Internacional del Salvador,

vende en la Oficina Central y en las Sucursales de Santa Ana, Sonsonate, San Miguel y en la Agencia de La Libertad, Bonos del 10% (primera emisión).
San Salvador, octubre 17 de 1891.

15-6 W. E. Coldwell, Gerente.
Imprenta Nacional, calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, sábado 24 de octubre de 1891

NUM. 249

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Guerra y Marina.

CARTERA DE GUERRA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 23 de 1891.

Con presencia de la renuncia presentada por el señor don Manuel Vasconcelos, del empleo de Médico y Cirujano del puerto de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela y darle las gracias por los importantes servicios que ha prestado durante largo tiempo en aquel puesto: nombrando en su lugar al doctor y Coronel don Ciro Mora, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Angulo.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 23 de 1891.

No pudiendo hacerse cargo de la Comandancia General del departamento de Usulután, el Coronel don Delfino Berríos, por estar desempeñando otro empleo en esta guarnición, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar al General de Brigada D. Román Angulo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público encargado del despacho,
Barriere.

Secretaría de Gobernación y Fomento

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 21 de 1891

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General respectivo, ACUERDA: nombrar Receptor de Correos de la ciudad Alegría, á don Alejandro Cardoza, en sustitución de don Horacio Serpas, que renunció dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 23 de 1891.

No habiendo podido hacerse cargo de la Gobernación del departamento de Usulután el señor Coronel don Delfino Berríos, por haber pasado á prestar sus servicios al Gobierno en otro puesto; y atendiendo á los méritos que concurren en el señor General de Brigada don Román Angulo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al expresado General, Gobernador del departamento indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 22 de 1891.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Tepesontes y con vista del informe del Gobernador del departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes arbitrios á favor de los fondos de aquella población: *un peso*, por cada licencia para serenata; *un peso*, por cada velación mortuoria con música, debiendo obtenerse previamente el permiso del Alcalde Municipal; *un peso*, por cada cabeza de ganado vacuno ó caballar que se encuentre vagando en el interior de la población, y sea llevado al poste público; *cincuenta centavos* anuales, por la matrícula de cada arma de caza; *tres pesos*, por cada matrimonio civil que se celebre fuera de oficina, siempre que así se haga por causa que ó sea la de imposibilidad física de alguno de los contrayentes para concurrir á ella; *veinticinco centavos*, por el destace de cada cerdo, é igual cantidad por el destace de cada cabeza de ganado vacuno macho.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES

JURADOS CALIFICADOS PARA EL AÑO DE 1892.

Departamento de San Salvador.

En la Gobernación Política del departamento de San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Habiéndose convocado á los señores Alcaldes municipales del departamento con el fin de formar hoy la Junta Calificadora de los Jurados de cada distrito, que deben funcionar en el entrante año de 1892, conforme con lo dispuesto en los artículos 311, 312 y 313 I, se dió principio al acto, comenzado en el distrito de San Salvador, y bajo la presidencia del infrascripto Gobernador.

DISTRITO DE SAN SALVADOR.

San Salvador.

Ciudadanos:

| | |
|---------------------|----------------------|
| A | Agustín Villalta. |
| Agustín Rivera. | Adrián M. Arévalo. |
| Agustín Rivera. | Antonio Solórzano. |
| Agustín Angulo. | Albino Ramírez. |
| Aniceto Sosa. | Angel Ávalos. |
| Atanasio Inglés. | Antonio Rauda. |
| Agustín Osegueda. | Anselmo Estrada. |
| Antonio Montes. | Andrés Bermúdez. |
| Antonio A. Zaldaña. | Antonio Álvarez. |
| Antonio Villalta. | Antonio Marín. |
| Apolonio Ramos. | Alberto Torres. |
| Agustín González. | Aparicio Azucena. |
| Antonio Olivares. | Arturo Bustamante. |
| Atanasio Zepeda. | Agustín Puentes. |
| Acensión Méndez. | Abel Burgos. |
| Antonio Rivera. | Alberto Orellana. |
| Antonio Munguía. | Dr. Ant.º Fernández. |
| | Alberto Salinas. |

Andrés Alvarado.
Ascensión Colorado.
Antonio Guadrón.
Antonio Contreras.
Aljandro Dimas.
Andrés Colorado.
Andrés Zúñiga.
Apolonio Clara.
Ascensión Belloso.
Alejandro Campos.
Antonio Cierra.
Alberto Savala.
Agapito Bolaños.
Ant.º González, (barbero)
Antonio Paniagua.
Ant.º Bracamontes.
Abelino Jiménez.
Andrés Novoa.
Antonio Lara.
Aquilino Rivera.
Antonio Trujillo.
Agustín Ramírez.
Dr. Antonio Delgado.

B

Benigno Ramos.
Beltrán Galero.
Benito Blanco.
Braulio Rivas.
Benigno Blanco.
Buenaventura Liévano.

Bias Zepeda.
Bruno Rivas.
Benjamín Madrid.
Bruno Huezo.
Benito Imery.
Bartolo Rosales.
Benito Villalta.
Bernabé García.
Beltrán Azucena.
Buenaventura Cárcamo.

Benigno Munguía.
Benito Olmedo.
Bartolo Huezo.
Bernabé Haza.
Bernardino Chaves.
Braulio Alfaro.

C

Carlos Villalta.
Clemente Carranza.
Carlos Argueta.
Carlos Paulino Ticas.
Carmen Pineda.
Cecilio Gómez.
Carlos Rivera.
Carlos Peña.
Cruz Álvarez.
Concepción Taura.
Carmen Cuéllar.
Carmen Aguilar.
Concepción Martínez.
Cosme Zepeda.
Clemente Avila.
Celso Amaya.
Catarino Mónico.
Catarino Cuéllar.
Carlos Flores.
Candelario Espinosa.
Carlos d'Aubuisson.
Camilo J. Amaya.

D

Desiderio Barraza.
Diego Rivera.

Doroteo Avilés.
Daniel Méndez.
Daniel de J. Castillo.
Daniel Escobar.
Dionsio Rivas.
Desiderio Rivera.
Daniel U. Palacios.
Domingo Molina.
Dr. Dositeo Fiallos.
Daniel Cruz.
Dolores Cuéllar.
Daniel Araya.
Dolores Contreras.
Doroteo Funes.
Daniel Burgos.
Dolores Ramos.

E

Eugenio Aguilar.
Eduardo Mixco.
Emilio Pineda.
Enrique Lara.
Eusebio Esquivel.
Emilio Pleités.
Eduardo Mena.
Emeterio S. Ruano.
Esteban Peña.
Enrique Suárez.
Esteban Pineda.
Esteban Gil.
Elias Urrutia.
Dr. Eduardo Arriola.
Emigdio Castro.
Enrique Arbizú.
Eugenio Carranza.
Eugenio Colorado.
Elias Zúñiga.
Eusebio Saamanca.
Eustaquio Trujillo.
Encarnación Y. Méndez.
Elias Flaresco.
Emilio Munguía.
Dr. Emilio González.
Dr. Emeterio Salazar.

F

Escribano Francisco A. Fúes.
Francisco Azúcar.
Francisco Zaldaña.
Fernando Ghipagua.
Florencio Alfaro.
Francisco Ayala.
Francisco Mijango.
Fidel Villalta.
Francisco Mascís.
Dr. Francisco Chaves.
Florencio González.
Felipe Calderón.
Federico Prado, (p.)
Francisco Escobar.
Francisco de Ojeda.
Dr. Francisco Arriola.
Felipe Callejas.
Felipe Hernández C.
Felipe Blanco.
Felipe Suriano.
Francisco Meza.
Francisco Meza, (h.)
Francisco Valencia.
Fabio Paz.
Fulgencio Álvarez.
Felipe Rodríguez.
Francisco Mariona.
Francisco Alvarado.
Flabio Pineda.
Fernando Platero.

Federico Castañeda.
Felix Mixco.
D. Francisco Dueñas.
Francisco Escalante.

G

Gregorio Montes.
Gregorio Buitrago.
Gregorio Arbizú.
Gabriel Guadrón.
Gregorio Colorado.
Gabriel Ruiz.

H

Hermenegildo Anaya.
Hipólito Belloso.

I

Esebno. Isaac Fuentes.
Isidro Contreras.
Inocente Piche.
Indalecio Grande.
Isabel Valencia.
Isaac Jiménez.
Isaac Monterrosa.
Idefonso Salinas.

J

Dr. José E. Velasco.
Jerónimo Martínez.
José María Argueta.
Jesús E. Montoya.
Jorge Ramírez.
Juan Gómez.
Jesús Piche.
José María Delgado.
Julián Ortiz.
Jesús Azucena.
Jorge Durán.
José Ant^o Beltrán.
J. Salvador Escobar.
Juan Francisco Martínez.

Juan Montoya.
Justo González.
Isidro. Jesús Najarro.

José Montenegro.
Jorge M. Bustamante.
José M^a Mendoza.

Jacinto Dimas.
Juan Aguilar.
Juan Cárcamo.
Juan J. Azucena.
José María Flores.
José Navas.
José Dolores Cabrera.

Joaquín Rodríguez.
Julián Mayora.
Julio Barahona.
Julián Rajo.
Juan Guadrón.
José María Melara.

Jerónimo Bedicto.
Jerónimo Panameño.
Jerónimo Meléndez.
José M^a Rodríguez.
Juan Callejas.
José María S. Ruiz.
José María Cuéllar.
Jorge Majano.
Juan Mendoza.
Dr. Joaquín Jáuregui.

Juan Anaya.
Julián Alas.
José María Montes.
Joaquín Aguilar.
Joaquín Sandoval.
José Ant^o Jiménez.
José María Muñoz.
Juan Osorio.
Jacinto Dimas.
Jesús Aguirre.
Jesús Osorio.

Joaquín Rivas.
Juan F. Aguilar.
Juan G. Contreras.
Juan Mena.
Justo Flamenco.
José María Saravia.
Dr. Jesús Villa.
Justo Armas.
Jesús Carabajal.
Juan Rivas, 1^o.
Juan Rivas, 2^o.
Justo Gámes.
Justo Chicas.
Juan Guatemala.
Julián Hernández.
Dr. Juan M^a Villatoro.

Juan Posadas.
Juan Cardosa.
José Antonio Gómez.
José Mendoza.
Dr. Juan F. Paredes.
Jorge Bustamante.
Jacinto Palomo.
Dr. Jerónimo Puente.
Joaquín Andriño.
Julián Selva.
Joaquín Garay.
Joaquín Quiteño.
Jesús Rivas.
Jesús Paz.
Jorge Ramos.
Jorge Iraheta.
José María Iraheta.
Jorge M. Díaz.
Jacinto Galdámez.
José María Gomar.
Joaquín Palacios.
J. Miguel Callejas.

Leónidas Castellanos.
Luis Castellanos.
Leonardo Mena.
Lucio Alvarenga.
Leoncio Camacho.
Lorenzo Alviro.
Luis Bonilla.
Lorenzo Rivas Molina.

Lucio Montoya.

Mariano Dorantes.
Manuel P. Montoya.
Manuel M. Montoya.
Dr. Miguel Bennette.
Moisés N. Tica.
Miguel Barraza.
Dr. Manuel Palomo.
Manuel Merazo.
Manuel R. Trigueros.
Manuel C. Herrera.
Manuel Revelo.
Mariano Duarte.
Dr. Manuel Rivera.
Miguel Yúdice.
Manuel Mancía.
Miguel García.
Dr. Manuel Esteves.
Mauricio Villacorta.
Mariano Villavicencio.
Dr. Margarito González.

Nicasio Cermeño.
Nicolás Osorio.
Narciso Imery.
Nicolás Leiva.
Nicolás Cruz.

Octavio Valdés.
Octaviano Montalvo.

Rodolfo Duke.
Rafael Chacón.
Rafael Lara.
Rafael Ayala.
Dr. Ricardo Moreira.
Dr. Rafael U. Palacios.
Rufino Burgos.
Rafael Villacorta.
Dr. Roque Méndez.
Rosendo Hernández.
Dr. Rafael Zaldívar, (h).
Romualdo Artiga.
Rafael V. Gómez.

San Jacinto.

Ciudadanos:
Apolonio Monches.
Bartolomé Pérez.
Bernardo Miranda.
Blas Zepeda.
Carlos Domínguez.
Ciriaco Pérez.
Camilo Monches.
Carlos Recinos.
Eleuterio Lara.
Esteban Huevo.
Francisco Lozano.
Felipe Zepeda.
Francisco Cabrera.
Felipe Eduardo.

Hipólito Chipagua.
Inocente Reyes.
Mariano Bodegas.
Magdaleno Pérez.
Máximo Suriano.
Prudencio Huevo.
Pablo Meléndez.
Pedro Ponce, 2^o.
Pedro Cárcamo.
Pantaleón Mulato.
Sabino Ponce, 1^o.
Tomás Alfaro.
Ursulino Escalante.

Mejicanos.

Ciudadanos:
Apolinario Vásquez.
Anastasio Labrador.
Antonio Vásquez.
Alejandro Valdés.
Bernardino Campos.
Bartolo Ramírez.
Clemente Hernández.
Crescencio Vásquez.
Dionisio Cideos.
Domingo Martínez.
Eusebio Vásquez.
Evaristo Mulato.
Francisco J. Bermúdez.
Francisco Elias.
Filadelfo Valdés.
Francisco Muñoz.
Ignacio Soto.
Idefonso Méndez.

José María Vásquez.
Juan Francisco Luna.
José Ant^o Mulato.
Juan Nerio.
Joaquín Fernández.
Manuel García.
Miguel Aparicio Vásquez.
Mariano Morán.
Máximo Pérez.
Pilar Valdés.
Pascual Acevedo.
Rosalío Meléndez.
Ramón Callejas.
Sabino Belloso.
Secundino Campos.
Segundo Hernández.
Silvestre Martínez.
Victor Cideos.

San Martín.

Ciudadanos:
Abelardo Manzano.
Antonio Rodríguez.
Anselmo Hernández.
Agustín Pleités.
Cayetano Díaz.
Cesarco Barahona.
Domingo Lemus.
Domingo Iraheta.
Demetrio Morales.
Esteban Mena.
Francisco Urrutia.
Felipe Cortés.
Felix Presa.
Federico Manzano.

Gregorio Sta. María.
Ilginio Guzmán.
Ignacio B. Cornejo.
José M^a Berdugo.
Juan Elias.
Joaquín Quijano.
Leonardo Mejía.
Manuel Pérez.
Manuel Salazar.
Román Gómez.
Regino Bolaños.
Simón Ulloa.
Simón Hernández.
Silverio Lemus.

DISTRITO DE APOPA.

Apopa.

Ciudadanos:
Julián Gamero.
Encarnación Borrayo.
Tomás Valencia.
José Derque.
Juan Canjura.
Miguel Cabezas.
Pedro Ibarra.
Braulio Jule de Moscote.
Manuel Ramírez.
Antonio B. Rodríguez.

Bibían Arteaga.
Francisco de Borja Casamahuapa.
Wenceslao Arteaga.
Pablo Grande.
Protasio Molina.
Joaquín Moreno.
Jesús Chaves Rico.
Marcos Vega.
José E. Morán.
Florencio Barahona.
Aureliano Juárez.
Estanislao Meléndez.

José María Vásquez.
Juan Francisco Luna.
José Ant^o Mulato.
Juan Nerio.
Joaquín Fernández.
Manuel García.
Miguel Aparicio Vásquez.
Mariano Morán.
Máximo Pérez.
Pilar Valdés.
Pascual Acevedo.
Rosalío Meléndez.
Ramón Callejas.
Sabino Belloso.
Secundino Campos.
Segundo Hernández.
Silvestre Martínez.
Victor Cideos.

San Martín.

Ciudadanos:
Abelardo Manzano.
Antonio Rodríguez.
Anselmo Hernández.
Agustín Pleités.
Cayetano Díaz.
Cesarco Barahona.
Domingo Lemus.
Domingo Iraheta.
Demetrio Morales.
Esteban Mena.
Francisco Urrutia.
Felipe Cortés.
Felix Presa.
Federico Manzano.

Gregorio Sta. María.
Ilginio Guzmán.
Ignacio B. Cornejo.
José M^a Berdugo.
Juan Elias.
Joaquín Quijano.
Leonardo Mejía.
Manuel Pérez.
Manuel Salazar.
Román Gómez.
Regino Bolaños.
Simón Ulloa.
Simón Hernández.
Silverio Lemus.

DISTRITO DE APOPA.

Apopa.

Ciudadanos:
Julián Gamero.
Encarnación Borrayo.
Tomás Valencia.
José Derque.
Juan Canjura.
Miguel Cabezas.
Pedro Ibarra.
Braulio Jule de Moscote.
Manuel Ramírez.
Antonio B. Rodríguez.

Bibían Arteaga.
Francisco de Borja Casamahuapa.
Wenceslao Arteaga.
Pablo Grande.
Protasio Molina.
Joaquín Moreno.
Jesús Chaves Rico.
Marcos Vega.
José E. Morán.
Florencio Barahona.
Aureliano Juárez.
Estanislao Meléndez.

Oufre Duarte P.

P

Patrocínio Herrera.
Pascual Monterrosa.
Pedro Mónico.
Pantaleón Aguillón.
Pablo Olivares.
Paulino Herrera.
Pablo Martínez.
Perfecto Hernández.
Prudencio Rivera.
Pilar Aparicio.
Pedro Ramos.
Pedro P. Serrano.
Dr. Pedro Mejía.

R

Rodolfo Duke.
Rafael Chacón.
Rafael Lara.
Rafael Ayala.
Dr. Ricardo Moreira.
Dr. Rafael U. Palacios.
Rufino Burgos.
Rafael Villacorta.
Dr. Roque Méndez.
Rosendo Hernández.
Dr. Rafael Zaldívar, (h).
Romualdo Artiga.
Rafael V. Gómez.

San Jacinto.

Ciudadanos:
Apolonio Monches.
Bartolomé Pérez.
Bernardo Miranda.
Blas Zepeda.
Carlos Domínguez.
Ciriaco Pérez.
Camilo Monches.
Carlos Recinos.
Eleuterio Lara.
Esteban Huevo.
Francisco Lozano.
Felipe Zepeda.
Francisco Cabrera.
Felipe Eduardo.

Hipólito Chipagua.
Inocente Reyes.
Mariano Bodegas.
Magdaleno Pérez.
Máximo Suriano.
Prudencio Huevo.
Pablo Meléndez.
Pedro Ponce, 2^o.
Pedro Cárcamo.
Pantaleón Mulato.
Sabino Ponce, 1^o.
Tomás Alfaro.
Ursulino Escalante.

Mejicanos.

Ciudadanos:
Apolinario Vásquez.
Anastasio Labrador.
Antonio Vásquez.
Alejandro Valdés.
Bernardino Campos.
Bartolo Ramírez.
Clemente Hernández.
Crescencio Vásquez.
Dionisio Cideos.
Domingo Martínez.
Eusebio Vásquez.
Evaristo Mulato.
Francisco J. Bermúdez.
Francisco Elias.
Filadelfo Valdés.
Francisco Muñoz.
Ignacio Soto.
Idefonso Méndez.

San Martín.

Ciudadanos:
Abelardo Manzano.
Antonio Rodríguez.
Anselmo Hernández.
Agustín Pleités.
Cayetano Díaz.
Cesarco Barahona.
Domingo Lemus.
Domingo Iraheta.
Demetrio Morales.
Esteban Mena.
Francisco Urrutia.
Felipe Cortés.
Felix Presa.
Federico Manzano.

Gregorio Sta. María.
Ilginio Guzmán.
Ignacio B. Cornejo.
José M^a Berdugo.
Juan Elias.
Joaquín Quijano.
Leonardo Mejía.
Manuel Pérez.
Manuel Salazar.
Román Gómez.
Regino Bolaños.
Simón Ulloa.
Simón Hernández.
Silverio Lemus.

DISTRITO DE APOPA.

Apopa.

Ciudadanos:
Julián Gamero.
Encarnación Borrayo.
Tomás Valencia.
José Derque.
Juan Canjura.
Miguel Cabezas.
Pedro Ibarra.
Braulio Jule de Moscote.
Manuel Ramírez.
Antonio B. Rodríguez.

Bibían Arteaga.
Francisco de Borja Casamahuapa.
Wenceslao Arteaga.
Pablo Grande.
Protasio Molina.
Joaquín Moreno.
Jesús Chaves Rico.
Marcos Vega.
José E. Morán.
Florencio Barahona.
Aureliano Juárez.
Estanislao Meléndez.

Ricardo Trigueros.
Rafael Cáceres.

S

Segundo Anaya.
Sebastián Narvaes.
Sóstenes Escamilla.
Santiago Fúnes.
Santos Ramírez.
Sebastián Patiño.
Salvador Guatemala.

T

Tomás Avalos.
Dr. Tiberio Herrera.
Tomás Aguilar.
Teimo Patiño.
Tomás Monches.
Tomás Herrador.
Tranquilino Marticorena.

San Jacinto.

Ciudadanos:
Apolonio Monches.
Bartolomé Pérez.
Bernardo Miranda.
Blas Zepeda.
Carlos Domínguez.
Ciriaco Pérez.
Camilo Monches.
Carlos Recinos.
Eleuterio Lara.
Esteban Huevo.
Francisco Lozano.
Felipe Zepeda.
Francisco Cabrera.
Felipe Eduardo.

Hipólito Chipagua.
Inocente Reyes.
Mariano Bodegas.
Magdaleno Pérez.
Máximo Suriano.
Prudencio Huevo.
Pablo Meléndez.
Pedro Ponce, 2^o.
Pedro Cárcamo.
Pantaleón Mulato.
Sabino Ponce, 1^o.
Tomás Alfaro.
Ursulino Escalante.

Mejicanos.

Ciudadanos:
Apolinario Vásquez.
Anastasio Labrador.
Antonio Vásquez.
Alejandro Valdés.
Bernardino Campos.
Bartolo Ramírez.
Clemente Hernández.
Crescencio Vásquez.
Dionisio Cideos.
Domingo Martínez.
Eusebio Vásquez.
Evaristo Mulato.
Francisco J. Bermúdez.
Francisco Elias.
Filadelfo Valdés.
Francisco Muñoz.
Ignacio Soto.
Idefonso Méndez.

San Martín.

Ciudadanos:
Abelardo Manzano.
Antonio Rodríguez.
Anselmo Hernández.
Agustín Pleités.
Cayetano Díaz.
Cesarco Barahona.
Domingo Lemus.
Domingo Iraheta.
Demetrio Morales.
Esteban Mena.
Francisco Urrutia.
Felipe Cortés.
Felix Presa.
Federico Manzano.

Gregorio Sta. María.
Ilginio Guzmán.
Ignacio B. Cornejo.
José M^a Berdugo.
Juan Elias.
Joaquín Quijano.
Leonardo Mejía.
Manuel Pérez.
Manuel Salazar.
Román Gómez.
Regino Bolaños.
Simón Ulloa.
Simón Hernández.
Silverio Lemus.

DISTRITO DE APOPA.

Apopa.

Ciudadanos:
Julián Gamero.
Encarnación Borrayo.
Tomás Valencia.
José Derque.
Juan Canjura.
Miguel Cabezas.
Pedro Ibarra.
Braulio Jule de Moscote.
Manuel Ramírez.
Antonio B. Rodríguez.

Bibían Arteaga.
Francisco de Borja Casamahuapa.
Wenceslao Arteaga.
Pablo Grande.
Protasio Molina.
Joaquín Moreno.
Jesús Chaves Rico.
Marcos Vega.
José E. Morán.
Florencio Barahona.
Aureliano Juárez.
Estanislao Meléndez.

Cuscatancingo.

Ciudadanos:

Antonio León.
Aguedo Ramírez.
Bernardo Melara.
Bernardino Pérez.
Celedonio Quintanilla.
Fernando Melara Méndez.
Faustino Melara.
Felipe Pérez Ortíz.
Franc^o Quintanilla R.
Francisco Borja Ramírez.
Gerardo Escalante.
Gertrudis Maldonado.
Ignacio Candelario Melara.

Juan Huevo.
José María León.
Luis Pérez.
Lucio Ramírez.
Luis Méndez.
Magdaleno Nerio.
Manuel Huevo Melara.
Miguel Pérez.
Manuel Carrillo.
Marcelino Ramírez.
Nicomedes Ramírez.
Patricio Hernández.
Román Pérez.
Rosalío Hernández.
José Tomás Melara.

San Sebastián.

Ciudadanos:
Luis Vargas.
Gregorio Hernández.
Rafael Jacinto.

Marcos Ramos.
Ricardo Beltrán.

Aculhuaca.

Ciudadanos:
Juan Ramos.
Jerónimo Medrano.
Enrique González.
Inocente Rivera.
Felipe Meléndez.
Ceferino Rosales.
Evaristo Rivera.

Juan Vásquez (a) Mico.
Andrés Medrano.
Bernardino Argote.
Juan Merino, (h).
Lázaro Vásquez.

Paleca.

Ciudadanos:
Juan Martínez.
Elenterio Hernández.
Anacleto Vásquez.

Salvador Antonio.
Bartolo González.
Marcos Gutiérrez.

Ilopango.

Ciudadanos:
Alberto Anaya.
Coronado Rivas.
Dolores Rivera.
Eustaquio Herroa.
Francisco Chica.
Modesto Enríquez.
Martín Mena.

Manuel Mejía.
Silverio Fúnes.
Valentín Torres.
Teodoro Hernández.
Leonardo Chaves.
Gil Medina.
Calixto Caero.

San Martín.

Ciudadanos:
Abelardo Manzano.
Antonio Rodríguez.
Anselmo Hernández.
Agustín Pleités.
Cayetano Díaz.
Cesarco Barahona.
Domingo Lemus.
Domingo Iraheta.
Demetrio Morales.
Esteban Mena.
Francisco Urrutia.
Felipe Cortés.
Felix Presa.
Federico Manzano.

Gregorio Sta. María.
Ilginio Guzmán.
Ignacio B. Cornejo.
José M^a Berdugo.
Juan Elias.
Joaquín Quijano.
Leonardo Mejía.
Manuel Pérez.
Manuel Salazar.
Román Gómez.
Regino Bolaños.
Simón Ulloa.
Simón Hernández.
Silverio Lemus.

DISTRITO DE APOPA.

Apopa.

Ciudadanos:
Julián Gamero.
Encarnación Borrayo.
Tomás Valencia.
José Derque.
Juan Canjura.
Miguel Cabezas.
Pedro Ibarra.
Braulio Jule de Moscote.
Manuel Ramírez.
Antonio B. Rodríguez.

Bibían Arteaga.
Francisco de Borja Casamahuapa.
Wenceslao Arteaga.
Pablo Grande.
Protasio Molina.
Joaquín Moreno.
Jesús Chaves Rico.
Marcos Vega.
José E. Morán.
Florencio Barahona.
Aureliano Juárez.
Estanislao Meléndez.

Nejapa.

Ciudadanos:
 Cipriano Aquino. Máximo Montoya.
 Escolástico Cornejo. Eulogio García.
 Diego Hernández. Jesús Avilés.
 Lucio Espinosa. Anastasio Esquivel.
 José Melara. Sabino Ant^o Avelar.
 Clemente Cortés. Hipólito Orellana.
 Santiago Menjívar. Federico Coste.
 Carlos Loucel. Rafael Landaverde.
 Enrique Rivas. Julián Fuentes.
 Andrés Meléndez. Idefonso Cortés.
 Miguel Peñate. Sebastián Orantes.
 Luis Monterrosa. Joaquín Quijada.
 Mariano Hernández. Mateo Duke.
 Policarpo Enriquez. Joaquín Cano.

Paisnal.

Ciudadanos:
 Antonio Contreras. Guillermo Barahona.
 Paulino Enriquez. Mariano Castillo.
 Francisco Figueroa. B. Ventura Aguilar.
 Juan Gallardo. Wenceslao Guzmán.
 Concepción Maldonado. José Máximo Sosa.
 Policarpo Palacios.
 Agustín Choto. Macario Durán.

Guazapa.

Ciudadanos:
 Aniceto Ruano. Fermín Sánchez.
 Antonio Ayala. Justo Enriquez.
 Bernardino Peraza. Francisco Córdoba.
 Carlos Ruano. Higinio Flamenco.
 Dionisio Echeverría. Leandro Mayorga.
 Domingo López. Pablo Alegría.
 Domingo Chiquillo. Víctor Moreno.
 Florencio Presa. Victoriano Palma.

Tonacatepeque.

Ciudadanos:
 Antonio Villacorta. José Guevara.
 Atanasio Peña. José M^a Figueroa.
 Adolfo Morales. José Padilla.
 Antonio C. Escalante. Juan Martínez.
 Agustín Figueroa. Jesús Ruano.
 Antonio Vázquez. Leoncio Rivas.
 Braulio Ferrández. Leonardo González.
 Basilio Carpio. Lucio Martínez.
 Caronado Olano. Matilde Lemus.
 Eusebio Saravia. Mercedes Chaves.
 Fidelis López. Margarito Torres.
 Enrique Martín Guzmán. Santos Morales.
 Inés Avilés. Victoriano Canjura.
 Joaquín Cortés. Vicente López.

DISTRITO DE SANTO TOMÁS

Santo Tomás.

Ciudadanos:
 Alejandro Méndez. Migue. Martínez.
 Carmen Verdugo. Marcelino Medrano.
 Eusebio Arias. Nemesio Beltrán.
 Gregorio Franco. Paulino Sánchez.
 Inés Montes. Pablo Sánchez.
 Jesús Sagastume. Tomás Moreira.
 José María Huevo. Vicente Rivas.
 Juan Ant^o Montes. Wenceslao Sánchez.
 León Nájera. Sérbulo Sánchez.
 Manuel Pleités.

Santiago Tecacuango.

Ciudadanos:
 Albino Sánchez. tinez.
 Ambrosio Estrada. Ramón López.
 Carlos M. Gómez. Santos Estrada.
 Esteban Jiménez. Salvador Oviedo.
 José Ángel Vázquez. Vicente Ramírez.
 Pedro Catedral Mar-

San Marcos.

Ciudadanos:
 Bonifacio Vázquez. David Franco.
 Claudio Clara. Eulogio Fines.
 Domingo García. Florencio Nolasco.
 Dionisio Martínez. Francisco Pleités.

Gregorio Vázquez. Rosendo Angel.
 Juan Cañas. Sixto Pleités.
 Jesús Moya. Torcuato Moya.
 Jacinto Cortés. Víctor Moya.

Panchimalco.

Justo Jovel. Miguel Vázquez.
 Feliciano Melara. Juan Basilio. (p).
 Antonio Rivera. Ignacio Ramos.
 Juan Deodanes. Esteban Melara.
 Mateo Ortiz. Atanasio Angelino.
 Rafael Vázquez. Ezequiel Navas.
 Miguel Ramírez. Eugenio Melara.

No habiendo mas personas que calificar, se da por concluida esta acta que firmo con los Alcaldes que aparecen, haciendo constar al no haber concurrido á este acto el Alcalde municipal de Soyapango, sin embargo de haber sido convocado, á quien se le declara incurso en la multa de veinticinco pesos.—Agustín Palacios. || Juan E. Liévano. || Francisco Alegría. || Carlos García. || Entimo Jacobo. || Nicolás Fernández. || Policarpo Castillo. || Pablo Medina. || Daniel Meléndez. || Tránsito Márjir. || Agustín Donado. || Luis Martínez. || Natividad Rivera. || Santos López. || Pilar Valdés. || Ante mí, Florencio Reyes F., Srío.

Es conforme con su original: Gobierno Político del departamento de San Salvador: San Salvador, octubre 12 de 1891.

Agustín Palacios.

Florencio Reyes F., Srío.

JURADOS CALIFICADOS PARA EL AÑO DE 1892.

Departamento de La Unión.

En la Gobernación Política del departamento de La Unión, á las diez del día tres de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Reunida en la sala de esta oficina la Junta de Alcaldes Municipales de este distrito, en virtud de convocatoria hecha por el infrascrito Gobernador para dar cumplimiento á la ley de 11 de octubre de 1880, haciendo la calificación de ciudadanos que deben componer el Tribunal del Jurado en este departamento, el año entrante de 1892, se procedió de la manera siguiente:

LA UNIÓN.

Ciudadanos:

Agustín Llano. Remigio Padilla.
 Abel Echeverría. Rafael Manzano.
 Anacleto Ariza. Saturnino C. Altamirano.
 Andrés Marcía. Sebastián Medina.
 Antonio Delgado. Valerio Andino.
 Benito Ramírez. Toribio Bustillos.
 Daniel Güembes. Simón Pichardo.
 Dionisio Aguilera. Isabel Sambrano.
 Estanislao Quintana. Isabel Sambrano.
 Eduardo G. Marcenaro. Ignacio Anaya.
 Emilio Dheming. Francisco Sánchez.
 Francisco Lainez. Rodrigo Pinel.
 Félix Espinosa. Jesús Huevo Molina.
 Florencio Carías. Dolores Pacheco.
 Guillermo Langlois. J. Antonio Zaldívar.
 Alberto Langlois. José María Rivas.
 Horacio Sampelayo. Lisandro Reyes.
 Jacinto Espinosa. Enrique Serrano.
 Juan Hernández. Salvador García.
 Jorge M. Cueva. Lucas Rodríguez.
 Miguel Kovira. Rodrigo Paz.
 Martín Blanco. Angel García.
 Marcelino Gutiérrez. Federico Reyes.
 Manuel Arbaiza. Guillermo G. González.
 Pedro Zaldívar. Miguel Flores.
 Pedro P. Carías. Francisco Marín.
 Pedro Fuentes. José María Lara.
 Pío W. Rodríguez. Ricardo Dheming (h) José Pantoja.

San Alejo.

Ciudadanos:

Esteban Munguía. Ramón Mayorga.
 David Argüello. Rosendo Flores.
 Antonio Cabezas. Manuel Vilanova.
 Braulio Guardado. Jesús Serrano.
 Agustín Marcía. Claro Hernández.
 Marcos Molina. León Parada.
 Bernardo Blanco. Catarino Jirón.
 Víctor Pacheco. Magdaleno Torres.
 Vicente Lazo. Lucas Conde.
 Antonio Morales. Florencio Silva.
 Pedro Flores G. Antonio Silva.
 Luciano Barahona. Justo Fuentes.
 Luciano Molina. Idefonso Piche.
 Jerónimo Serrano. Faustino Alvarenga.
 Simeón Serrano. Timoteo Amaya.
 Ceferino Flores. Manuel Piche.

Conchagua.

Ciudadanos:

Crescencio Meléndez. Francisco Flores.
 Doroteo Martínez. Hermenegildo Méndez.
 Gregorio Reyes. Remigio Ruiz.
 Sotero Rodríguez. Nicolás Barcia.
 Manuel Zelayandía. Laureano Zelayandía.
 Darío Rodríguez. Manuel Flores.
 Román Zelayandía.

El Carmen.

Ciudadanos:

Antonio Melgares. Gil Hernández.
 Antonio Amaya. Juan Francisco Guervara.
 Agustín Reyes. Magdaleno Ochoa.
 Aureliano Blanco. José María Vargas.
 Anacleto Cueva. Luis Amaya.
 Cirilo Ochoa. Sabino Jovel.
 Carlos Dávila. Paulino Hernández.
 Eugenio Canales. Salvador Fuentes.
 Florencio Hernández.

Ycuauquín.

Ciudadanos:

Vicente Berrios. Manuel Garcilazo.
 Casiano Salgado. David Benavides.
 Aurelio Hernández. Andrés Arbaiza.
 Magdaleno Arbaiza. Cirilo Mendoza.
 Guillermo Campos.

Yajantique.

Ciudadanos:

Leandro Hernández. Sixto Hernández.
 Eusebio Ortiz. Hipólito Ortiz Carcia.
 Inés Nájera. Rito López.
 Crescencio García.

Bolívar.

Ciudadanos:

Luis Buruca. Domingo Mancía.
 Francisco Trominio. Silvestre Larios.
 Francisco Villatoro.

Intipucá.

Ciudadanos:

Bernabé Blanco. Guadalupe Andrade.
 Bernardino Carías. Lino Durán.
 Eduvigis Arias. Luciano Carballo.
 Eulogio Rivas. Manuel Alberto (p).
 Francisco Martínez. Pedro Guardado.
 Fernando Leonzo. Santos Marcía.
 Florentino Rivas. Salvador Castellón.
 Francisco Monches. Tomás Guardado.
 Gregorio Rivas. Vicente Arias.

San José.

Ciudadanos:

Antonio Villatoro. Higinio Flores.
 Brígido Flores. Luis Turcios.
 Buenaventura Garcilazo. Nicolás Flores.
 Timoteo Ventura.

Y no habiendo en las poblaciones de este distrito otros ciudadanos que reúnan las condiciones de ley para desempeñar el cargo de jurado, se da por terminada la presente acta, firmando el señor Gobernador del departamento don Santiago Ulloa; el Alcalde Municipal de esta ciudad, don Ma-

nel Zelaya; el de San Alejo; don Remigio Hernández; el de Conchagua, don Matilde López; el de Bolívar, don Eduvigis Merlos; el de Intipucá, don Serapio Arias; y no lo hicieron los Alcaldes de Yucuaiquín, Yayantique, El Carmen y el de San José, por no saber; de lo cual da fe el suscrito secretario. || Santiago Ulloa. || M. Zelaya. || Remigio Hernández. || Matilde López. || Eduvigis Merlos. || Serapio Arias. || Maximiliano Bulnes, Srío.

En la Gobernación Política del departamento de La Unión, á las diez de la mañana del día cinco de octubre de mil ochocientos noventa y uno. || Reunida en la sala de esta oficina la Junta de Alcaldes del distrito de Santa Rosa, con el fin de proceder á la calificación de los ciudadanos que deben componer el Tribunal del Jurado del año entrante de 1892, hallándose dicha Junta bajo la presidencia del Gobernador que suscribe, se procedió de la manera siguiente:

DISTRITO DE SANTA ROSA.

Santa Rosa.

Ciudadanos:

| | |
|-------------------------|----------------------|
| Luis Beltrán Fernández. | Miguel Laríos. |
| Lázaro Villatoro. | Manuel Guzmán. |
| Albino Treminio. | Nicolás Salmerón. |
| Ambrosio Flores. | Nicolás Cruz. |
| Balvino Ventura. | Patrocinio Guerra. |
| Balvino Alvarez. | Pedro Benítez. |
| Blas Benítez. | Perfecto Torres. |
| Cornelio Hernández. | Román Benítez. |
| Calixto Benítez. | Raymundo Romero. |
| Cleofas Flores. | Rosalio Escobar. |
| Daniel Brizuela. | Rufino Cruz. |
| Dionisio Escobar. | Sixto Salmerón. |
| Damián Rodríguez. | Santana Ventura. |
| Estolano Contreras. | Santos Méndez. |
| Estanislao Treminio. | Simón Escobar. |
| Fernando Fuentes. | Salvador Villatoro. |
| Francisco Calderón. | Tranquilino Bonilla. |
| Félix Bonilla. | Tomás Benítez. |
| Francisco Villatoro. | Valentín Celis. |
| Gregorio Ballardares. | Jesús Espinosa. |
| Gregorio Guzmán. | Agustín Benítez. |
| Genaro Reyes. | Francisco Espinosa. |
| Ignacio Rivera. | Enrique Espinosa. |
| Isidro Hernández. | Eligio Espinosa. |
| Isaac Villatoro. | Trinidad Rojas. |
| Juan Bautista Claros. | Mauricio Bonilla. |
| Juan Acosta. | Anselmo Maltés. |
| Juan Zenón Salmerón. | Reyes Romero. |
| Juan Bautista Ventura. | Francisco Fermán. |
| Juan José Ventura. | Candelario Flores. |
| Miguel Yanes. | Juan Escobar. |
| Mauricio Brizuela. | Calixto Lozano. |
| Marcos Salmerón. | Juan Lazo. |
| | Zenón Rojas. |
| | Doroteo Ventura. |
| | Doroteo Escobar. |

Pasaquina.

Ciudadanos:

| | |
|----------------------|--------------------------|
| Abdón Díaz. | Julián Hernández. |
| Bernardo Rodríguez. | León María Ventura. |
| Cleofas Martínez. | |
| Clemente Ventura. | Lucio Villatoro. |
| Calixto Cruz. | Miguel Fuentes. |
| Ensebio Cárcamo. | Melecio B. Serrano. |
| Fulgencio Caballero. | Manuel Brizuela. |
| Francisco Velásquez. | Pioquinto Romero. |
| Gregorio Flores. | Tomás Martínez. |
| Genaro Arias. | Valeriano Canales. |
| Inocente Gutiérrez. | Vicente Reyes Hernández. |
| Jesús Treminio. | |
| Juan Brizuela. | Daniel Arias. |

El Sauce.

Ciudadanos:

| | |
|---------------------------|-----------------------|
| Cirilo Villatoro. | Policarpo García. |
| Carlos Velásquez. | Antonio Lazo. |
| Concepción Reyes Bonilla. | Guadalupe Rubio. |
| Espectación Argueta. | Bernardino Villatoro. |
| Eusebio García. | Gregorio Santos. |
| Bartolomé García. | Rafael Villatoro. |
| Victoriano Fuentes. | Manuel Villatoro. |
| Manuel Antonio Rubio. | Manuel Sorto Reyes. |
| | Sabino Rubio. |
| | Gerónimo Villatoro. |
| Cornelio Sorto. | |
| Apolonio Viera. | |

Anamorós.

Ciudadanos:

| | |
|-------------------------------|---------------------------|
| Agustín Rubio. | Pedro Antonio Alvarez. |
| Cecilio Fuentes. | |
| Cosme Amaya. | Pablo Canales. |
| Cruz Galeas. | Pedro Reyes. |
| Domingo Sorto. | Simeón Alvarez. |
| Eduvigis Alvarez. | Venancio Rubio. |
| Francisco Cruz. | Daniel Cruz. |
| Félix Ríos. | Nicolás Villatoro. |
| Hermenegildo Escobar. | Francisco Gutiérrez. |
| Hermenegildo Salmerón. | Trinidad Cruz. |
| Doctor José Santos Villatoro. | Angel Villatoro. |
| Juan Hilario Reyes. | Enlialio Alvarez. |
| Asunción Reyes. | José Francisco Fernández. |
| Juan Villatoro. | Blas Reyes. |
| Jesús Fuentes. | Anselmo Cruz. |
| Juan Antonio Ventura. | Hipólito Reyes. |
| Miguel Alvarez. | Juan Crisóstomo Alvarez. |
| Pascual Cruz. | Nicolás Reyes. |
| Pedro Salmerón. | Luis Rubio. |
| | Isidro Villatoro. |

Polorós.

Ciudadanos:

| | |
|------------------|------------------|
| Ciriaco Turcios. | Miguel Vásquez. |
| Eusebio Galo. | Manuel Alfaro. |
| Gregorio Méndez. | Oneciforo Mejía. |
| Luís Yanes. | Rosendo Banegas. |
| Julio Mejía. | |

Concepción de Oriente.

Ciudadanos:

| | |
|----------------------|-------------------|
| Anastasio Velásquez. | Adolfo Hernández. |
| Gabino Umansor. | Román Pineda. |
| Gabino Reyes. | Mónico Maldonado. |
| Santos Acosta. | Felipe López. |
| Agapito Velásquez. | Nemesio Meléndez. |

Nueva Esparta.

Ciudadanos:

| | |
|---------------------|--------------------|
| Andrés A. Reyes. | Juan Gutiérrez. |
| Coronado Hernández. | Lucio Ríos. |
| Ignacio Rubio. | Policarpo Benítez. |
| | Sotero Manguita. |

Lislique.

Ciudadanos:

| | |
|---------------------|------------------|
| Apolinario Benítez. | Doroteo Jiménez. |
| Antonio Blanco. | Pablo Blanco. |
| Benito Cruz. | Abraám González. |

Y no habiendo en el distrito otros ciudadanos que á juicio de la Junta reúnan las condiciones legales para ejercer el cargo de Jurado se da por terminada la presente acta, firmando el Gobernador del departamento don Santiago Ulloa; el Alcalde y Jefe del distrito de Santa Rosa, don Rufino Cruz; el Alcalde Municipal de Pasaquina, don Mauricio López; el de Anamorós, don Ignacio Fuentes, y el de Nueva Esparta, don Telésforo Villatoro; no haciéndolo los de Concepción de Oriente, don Máximo Arias; el de Polorós, don Margarito Medina; el de El Sauce, don Aquilino Ortiz, y el de Lislique, don Estanislao Bonilla, por no saber; de todo lo cual da fe el suscrito secretario. || Santiago

Ulloa. || Rufino Cruz. || Mauricio López. || Ignacio Fuentes. || Telésforo Villatoro. || Maximiliano Bulnes, Srío.

Y para remitirla al Ministerio de Justicia, se extiende la presente confrontada en la Gobernación Política del departamento de La Unión, á los doce días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Santiago Ulloa.

Maximiliano Bulnes, Srío.

Relación de los trabajos diarios de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro, durante el mes de febrero de 1891.

PARTE CRIMINAL. Concluye

Febrero 16.—En la causa seguida por acusación contra el señor Carlos Rodríguez, por los delitos de injurias y calumnia á la señora Mercedes Calderón, se confirmó el auto proveído por el Juez 1º de 1ª Instancia de San Vicente, en que ordena se eleve dicha causa á plenario.

Febrero 17.—Se mandó ampliar el veredicto del jurado sobre algunos hechos importantes que aparecen de autos, en la causa contra Roque Cerrito, por el delito de atentado contra el policía Francisco Hernández y el auxiliar Juan Artiaga; comisionándose al Juez 2º de 1ª Instancia de San Vicente para que practique dicha ampliación.

En la causa que se instruye contra Escolástico Rodríguez, por los delitos de homicidio en Pedro Barrera y lesiones en Manuel Reina, se revocó el auto de elevación á plenario, dictado por el Juez 1º de 1ª Instancia de San Vicente, y se ordenó depurar el informativo practicando algunas diligencias de instrucción.

Febrero 18.—Se proveyó un auto de sustanciación.

En la causa contra Eustaquio Castellanos por el delito de homicidio cometido en la persona de Antonia Menjivar de Castellanos, se pronunció sentencia condenándose á dicho reo á sufrir las penas de siete años de presidio mayor, inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos, y suspensión de la patria potestad por el mismo tiempo, pérdida del arma con que delinquiró, indemnización de perjuicios y pago de costas procesales; quedando así revocada la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco en que se impone al mencionado reo la pena de doce años de presidio superior y accesorias respectivas.

Febrero 20.—Se decretó la exhibición de Juan Paulino Marroquín, nombrándose Ejeutor al señor don Jacinto Arévalo.

Se declaró sin lugar la exhibición solicitada por Victoriano Rodríguez por no venir con el juramento de ley.

Febrero 21.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Se admitió el recurso de súplica interpuesto por el Procurador de pobres, de la sentencia definitiva pronunciada en la causa contra Eustaquio Castellanos, por homicidio en Antonia Menjivar de Castellanos.

En la exhibición decretada á favor de Paulino Marroquín, se tuvo por excusado al Ejeutor don Jacinto Arévalo, y se nombró en su lugar á don Agustín Mena.

Febrero 24.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 25.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 26.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 27.—Se proveyó un auto de sus-tanciación.

Febrero 28.—Se proveyó un auto de sus-tanciación.

Secretaría de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección Central: Cojutepeque, marzo 3 de 1891.

Cecilio Osorio.

Trabajo diario de la oficina

DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD É HIPOTECAS.

Octubre 23.

Hipotecas.

| | |
|--|------|
| Salvador Sol, casa. Nueva San Salvador | 3 82 |
| " " " " Colón | 2 42 |
| Ignacio Morales, " " San Martín | 1 46 |
| Propiedad. | |
| Rafael Cáceres, casa. Teotepique | 2 70 |
| Nicolás Méndez, solar. Cojutepeque | 2 78 |
| Ildefonso Valencia, " " San Salvador | 1 54 |
| Joaquín Quitoño, " " Nueva S. Salvador | 2 50 |
| Lucio Valencia, terreno. Jutiapa | 2 74 |
| Domingo Velasco, " " Tepetitán | 2 60 |
| Pablo Recinos, " " Cuscatlán | 3 40 |
| Francisco Reyes, " " Sta Cruz Michapa | 2 44 |
| Rafael Ortiz, " " Cojutepeque | 2 52 |
| " " " " San Cristóbal | 1 40 |
| " " " " " " | 3 06 |
| Manuel Andrade, " " Nejapa | 1 33 |
| Lisandro Marín, " " Zacatecoluca | 2 50 |
| Francisco Reyes, " " Cojutepeque | 2 79 |

Suma \$ 41 80

Registro de la Propiedad é Hipotecas: San Sal-vador, octubre 24 de 1891.

B. Rodríguez.

Finiquitos.

SERGIO CASTELLANOS, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, por ministerio de ley.

Certifica: que en el libro diario en que lle-vó su cuenta el señor Director General de Correos, don Salvador J. Carazo, al folio 34 se encuentra el fallo que dice: "Con-taduría 2ª de Glosa: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de octubre de mil ochocientos noventa y uno. || Habién-

dose glosado la cuenta rendida por el ex-Director General de Correos don Salvador J. Carazo, correspondiente al año de mil ochocientos noventa, y no encontrando nin-gún reparo que hacerle, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supre-mo de veintiséis de marzo de mil ochocien-tos ochenta y seis, en nombre de la Repúbli-ca del Salvador, fallo: declarando al expre-sado señor Carazo, solvente y libre de res-ponsabilidad para con el Fisco, por lo que

hace á la cuenta y tiempo indicados; en consecuencia, el señor Presidente del Tri-bunal extenderá certificación del presente fallo para que le sirva de finiquito. || Ra-fael Serrano. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío".
Es conforme: Tribunal Superior de Cuen-tas: San Salvador, octubre veintiuno de mil ochocientos noventa y uno.
Sergio Castellanos.—Belisario Suárez, Srío.

BALANCE y SALDOS de la Aduana de La Libertad, en agosto de 1891.

| | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. |
|-------------------------------|---------------|---------------|----------|----------|
| 3 Dirección General de Rentas | 79,141 01 | \$ 85,055 46 | | 5,914 45 |
| 6 Caja | 95,965 76 | 93,411 66 | 2,554 10 | |
| 8 Mobiliario | 481 00 | | 481 00 | |
| 13 Pólizas | 1,045 02 | 291 75 | 753 27 | |
| 15. Timbres | 61 27 | 13 50 | 47 77 | |
| 18 Derechos del 100% | 77,426 96 | 77,426 96 | | |
| 20 id. del 2º | 1,547 68 | 1,547 68 | | |
| 21 Impuesto, Universidad. | 620 32 | 620 32 | | |
| 22 id. licores | 17 30 | 17 30 | | |
| 25 2% exportación | 18 79 | 18 79 | | |
| 32 Impuestos varios | 13,524 45 | 13,524 45 | | |
| 33 Bonos del 2º 10% | 7,742 72 | 7,742 72 | | |
| 34 Exportación de café | 878 82 | 878 82 | | |
| 35 Bonos del 1er. 10% | 7,742 72 | 7,742 72 | | |
| 42 Ramo de Fomento | 2,850 00 | 2,850 00 | | |
| 44 Ramo de Hacienda | 1,299 44 | 1,299 44 | | |
| 46 Ramo de Guerra | 973 80 | 973 80 | | |
| 50 Ramo de Gobernación | 293 31 | 293 31 | | |
| 52 Cablegramas | 5,749 26 | 5,749 26 | | |
| 54 Ordenes Camacho | 3,871 12 | 3,871 12 | | |
| 56 Gastos ordinarios | 2,326 00 | 2,326 00 | | |
| 57 id. extraordinarios | 55 80 | 55 80 | | |
| 58 Honorarios | 21 81 | 21 81 | | |
| 60 Obligaciones á cobrar | 1,000 00 | | 1,000 00 | |
| 61 Papel sellado oficial | 305 70 | 100 05 | 205 65 | |
| 62 Boletas del tajo | 467 00 | 31 00 | 436 00 | |
| 64 Bonos Agacio | 3,871 12 | 3,871 12 | | |
| 65 Adelantos de sueldos | 500 00 | 13 34 | 486 66 | |
| | \$ 309,748 18 | \$ 309,748 18 | 5,914 45 | 5,914 45 |

Admón. de la Aduana de La Libertad, agosto 31 de 1891.—M. López Mencia.
San Salvador, septiembre 10 de 1891.—Es conforme.—Alberto Brumante.

CUADRO demostrativo del movimiento que tuvo la renta de alcabala interior en cada uno de los pueblos y distritos del departamento de Usulután, en el mes de agosto de 1891.

| DISTRITO DE USULUTÁN. | DEBE | | | HABER | | |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|----------------------------|-------------------------------|---------------|
| | Existencia del mes anterior | Entradas del mes de agosto. | TOTAL. | Salidas del mes de agosto. | Saldo para el mes de septbre. | TOTAL. |
| 1 Usulután | \$ 163 70.7 | \$ 62 20. | \$ 225 90.7 | \$ 199 56.2 | \$ 26 34.5 | \$ 225 90.7 |
| 2 Santa Elena | 47 16.2 | 20 95 | 68 11.2 | 40 54 | 27 57.2 | 68 11.2 |
| 3 Santa María | 6 | 1 | 7 | 7 | 7 | 7 |
| 4 Ereguajáin | | 7 | 7 | | | 7 |
| 5 Jucuarán | 3 50 | | 3 50 | | 3 50 | 3 50 |
| 6 Ozatlán | 22 28 | 3 85 | 26 13 | | 26 13 | 26 13 |
| 7 Jiquilisco | 26 75 | 6 | 32 75 | 20 | 12 75 | 32 75 |
| 8 San Agustín | 56.4 | 1 25 | 1 51.4 | 1 66 | 15.4 | 1 81.4 |
| | \$ 269 96.5 | \$ 102 25 | \$ 372 21.5 | \$ 268 76.2 | \$ 103 45.3 | \$ 372 21.5 |
| DISTRITO DE JUCUAPA. | | | | | | |
| 9 Jucupá | \$ 392 65.6 | \$ 30 77.4 | \$ 423 43.2 | \$ 395 75 | \$ 27 68.2 | \$ 423 43.2 |
| 10 San Buenaventura | 1 30 | | 1 30 | 1 | 30 | 1 30 |
| 11 Triunfo | 71 52 | 7 50 | 79 02 | 3 | 76 02 | 79 02 |
| 12 Estanzuelas | 5 37.4 | | 5 37.4 | 5 37.4 | | 5 37.4 |
| 13 Mercedes | 7 66 | | 7 66 | | 7 66 | 7 66 |
| 14 Alegría | | 63 05.4 | 63 05.4 | 46 02 | 17 03.4 | 63 05.4 |
| 15 Berlín | | 23 16 | 23 16 | 17 24 | 5 92 | 23 16 |
| 16 Santiago de María | 63 95.6 | 44 | 107 95.6 | 24 64 | 83 31.6 | 107 95.6 |
| 17 Tecapan | 260 36 | 52 50 | 312 86 | 22 | 290 86 | 312 86 |
| | \$ 802 83 | \$ 220 99 | \$ 1,023 82 | \$ 515 02.4 | \$ 508 79.4 | \$ 1,023 82 |
| 1 Distrito de Usulután | \$ 269 96.5 | \$ 102 25 | \$ 372 21.5 | \$ 268 76.2 | \$ 103 45.3 | \$ 372 21.5 |
| 2 Distrito de Jucupá | 802 83 | 220 99 | 1,023 82 | 515 02.4 | 508 79.4 | 1,023 82 |
| Departamento | \$ 1,072 79.5 | \$ 323 24 | \$ 1,396 03.5 | \$ 783 78.6 | \$ 612 24.7 | \$ 1,396 03.5 |

Gobernación política del departamento de Usulután, septiembre 30 de 1891.—Perfecto Arias.

***BALANCE Y SALDOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ADUANA MARÍTIMA DE SONSONATE, EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 1891**

| JULIO. | | AGOSTO. | |
|---------------|------------|---------------|------------|
| DEBE | HABER | DEBE | HABER |
| \$ 222,967 91 | 178,678 79 | \$ 114,402 58 | 74,621 75 |
| 191,457 89 | 188,842 45 | 84,551 53 | 77,334 66 |
| 616 50 | 191 75 | 624 75 | 216 50 |
| 290 00 | | 2,190 00 | 82 45 |
| 192 00 | | 437 00 | 15 60 |
| 1,285 50 | | 1,285 50 | 1,285 50 |
| 367 51 | 327 04 | 497 42 | 3,461 28 |
| 718 23 | 3,786 49 | 480 13 | 3,648 40 |
| 704 94 | 1,105 51 | 806 67 | 7,729 91 |
| 1,197 80 | 3,289 20 | 1,091 40 | 2,131 10 |
| 2,198 77 | 3,290 16 | 1,091 39 | 2,131 09 |
| 1,796 69 | 3,433 77 | 1,637 08 | 3,196 62 |
| 598 90 | 2,886 40 | 545 70 | 2,807 34 |
| 1,601 13 | 5,440 36 | 1,514 00 | 5,914 83 |
| 836 62 | 2,710 71 | 724 46 | 2,445 97 |
| 519 51 | 6,364 22 | 590 50 | 6,461 67 |
| 378 96 | 2,590 01 | 3,406 67 | 3,406 67 |
| 378 96 | 3,785 63 | 4,275 86 | 4,275 86 |
| 378 96 | 3,785 64 | | |
| 745 26 | 2,131 32 | | |
| 745 26 | 4,183 17 | | |
| 745 26 | 5,899 94 | | |
| 6,353 98 | 6,353 98 | | |
| 4,757 44 | 4,757 44 | | |
| 997 79 | 997 79 | | |
| 27 38 | 27 38 | | |
| 135 00 | 135 00 | | |
| 86,789 85 | 86,789 85 | | |
| 19,180 81 | 19,180 81 | | |
| 1,999 55 | 1,999 55 | | |
| 46 40 | 46 40 | | |
| 1,340 56 | 1,340 56 | | |
| 65 59 | 65 59 | | |
| 426 50 | 426 50 | | |
| 23,055 15 | 23,055 15 | | |
| 9,828 47 | 9,828 47 | | |
| 9,828 47 | 9,828 47 | | |
| 4,916 17 | 4,916 17 | | |
| 17 00 | 17 00 | | |
| 21,141 90 | 21,141 90 | | |
| \$ 621,830 57 | 621,830 57 | \$ 322,457 93 | 322,457 93 |
| | | | 51,220 40 |
| | | | 51,220 40 |
| | | | 2,963 86 |
| | | | 3,168 27 |
| | | | 6,323 24 |
| | | | 1,039 70 |
| | | | 1,559 54 |
| | | | 2,261 64 |
| | | | 4,400 83 |
| | | | 1,721 51 |
| | | | 5,871 17 |
| | | | 10,892 29 |
| | | | 1,386 06 |
| | | | 3,437 91 |
| | | | 5,154 68 |
| | | | 3,050 14 |
| | | | 3,223 77 |
| | | | 1,775 08 |
| | | | 140 00 |
| | | | 1,260 25 |
| | | | 900 00 |
| | | | 63,218 32 |
| | | | 1,268 26 |
| | | | 205 40 |
| | | | 1,339 79 |
| | | | 56 43 |
| | | | 580 86 |
| | | | 6,321 78 |
| | | | 6,321 78 |
| | | | 3,160 85 |
| | | | 3,160 85 |
| | | | 6,321 78 |

Administración Marítima: Sonsonate, agosto 31 de 1891.—B. Arce.

Dirección General de Rentas: San Salvador, septiembre 30 de 1891.—V. B. Alberto Bustamante.

REVISTA DE CENTRO-AMÉRICA.

República de Guatemala.

OCTUBRE 15.

Se publicó la circular que con fecha 11 del mes próximo pasado, dirigió el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público á los señores Ministros del Gobierno, con el objeto de que estos funcionarios se sirvieran informarle de los gastos que pueden evitarse en las oficinas de su dependencia, como sueldos, subvenciones, concesiones especiales, & &, y disponer que tales erogaciones cesen al momento, en atención á que el Gobierno tropieza con dificultades para poder atender á sus gastos ordinarios más urgentes, á causa de la crisis económica que atraviesa el país en general.

Al hablar de esa crisis el señor Ministro dice: "Ni uno solo de los Ministros del Gobierno ha dejado de erogar más sumas que las que el presupuesto general de gastos fija para el año económico. Ni uno solo hay que, en el semestre vencido el día 30 de junio último, no aparezca con crecido déficit en su cuenta por gastos extraordinarios".

Y más adelante: "Las dos grande rentas con que cuenta la República son: la alcabala marítima y el impuesto sobre licores. Sobre la primera pesan las consignaciones siguientes: 33% para el pago de intereses y amortización de la Deuda Pública consolidada y 15% para el empréstito de \$ 3,000,000 á que se refieren los decretos números 112 y 121 de la Asamblea Legislativa. De 35 centavos que se cobran por cada botella de aguardiente que se extrae de los depósitos para el consumo, se hallan consignados 18: 10 para el empréstito de \$ 3,000,000, 3 para el de \$ 500,000 contratado para sufragar los gastos que ocasiona la obra emprendida en los acueductos, y 5 para el empréstito de \$ 1,000,000 emitido el 22 de julio de 1890, con motivo de la guerra con el vecino Estado del Salvador. Quedan, pues, reducidas á la mitad, las dos fuertes rentas de la Nación, y todavía de este 50% hay que deducir los gastos que ocasiona la recaudación de esos impuestos, que no pueden bajar de un 6%. Pequeños son los ingresos que proporcionan las demás rentas, y muchas de ellas, además, se hallan ligadas, por decirlo así, con la política, porque se ha observado siempre lo poco que producen cuando el país se encuentra en circunstancias anormales, como por desgracia sucede en la actualidad, que viene el período de elecciones y hay efervescencia en todos los partidos y todos los círculos sociales de la República".

Satisfactorias han sido las contestaciones que con motivo de la circular aludida, han dado los señores Ministros del Gobierno, asegurando en ellas que, en un todo de acuerdo con los deseos del señor Ministro de Hacienda, se han hecho con anterioridad todas las economías posibles en la dependencia de aquellas Secretarías de Estado.

El movimiento de las rentas de pólvora y salitre durante el mes de agosto de 1891, arroja un total de productos líquidos de \$ 1,207.37, dando una alza de \$ 510.89 comparados con los de igual mes de 1890.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR

Tientsin, 20.—Los oficiales de la frontera de Achang informan que hace poco se encontraron con una expedición rusa que bajaba de la meseta de Alai cerca de la confluencia de los ríos Nuoghaby y Aksu. Los oficiales protestaron contra la invasión, pero los rusos no les hicieron caso, y

continuaron avanzando parte hacia Alichar y parte hacia el territorio del gran Pamir.

San Petersburgo, 20.—La prensa pide con urgencia que se tome acción diplomática en la determinación de fronteras exactas.

Londres, 20.—La tempestad continúa con fuerza. Shannon, en Irlanda, ha salido de madre y ha causado grandes daños en los ganados y cosechas. Hay temores de que la tormenta y las avenidas destruyan el pueblo de Yonghal Sandgate en Inglaterra, que ya ha sufrido terriblemente.

Madrid, 20.—La provincia de Granada, acaba de ser visitada por una tempestad y fuertes aguaceros. La ciudad y toda la provincia están inundadas.

Oran, Algeria, 20.—La guarnición de Tencen, ha recibido órdenes de ocupar el Oasis de Tonat, en el Sahara, acerca del cual disputaban La Francia y Marruecos.

Berlín, 20.—Las negociaciones relativas al tratado de comercio con Bélgica, se han suspendido. El Gobierno belga no quiere conceder á Alemania la importación de sus productos agrícolas libre de derechos.

San Petersburgo, 21.—Ayer se celebró en esta ciudad el 54º aniversario de la batalla de Navarino. También se botaron al agua tres buques de guerra. El primero es un acorazado de primera clase tan poderoso como el primero que se encuentre en los mares. Los otros dos son fuertes blindados de paja, destinados á la defensa de las costas.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Ausentes:

Vicenta Artiga, de Sonsonate.
Esteban Guerra, de Atiquizaya
Vicenta Artiga, de Sonsonate.
General Manuel Montalvo, de Chalehuapa.
Dr. A. W. Parsons, de Guatemala.
General Manuel Montalvo, de Santa Ana.

Domicilio ignorado:

Nicanor Ramos, de San Pedro Pustla.
Fernanda Morán, de Mejicanos.
Capitán Timoteo Colorado, de Coatepeque.
Santos Burgos, de Olocuilta.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 24 de 1891.

A solicitud del síndico municipal de Nejapa, don Santiago López, se venderá en esta Gobernación en pública subasta, un terreno compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, situado en jurisdicción del mismo pueblo en las faldas del Cerro Chapantipet, de conformidad con el acuerdo Legislativo de 6 de abril de 1889; y linda: al Norte, con terreno de don Asensión Esquivel; al Oriente, con tierras de la Hacienda el Angel; al Poniente, con terreno de Juan Herrera y Asensión Echeverría; y al Sur, con tierras de Cipriano Aquino, Urbano Urías y Manuel Sánchez. Está valuado en veinte pesos cada manzana ó sean ciento sesenta pesos, por las ochó manzanas. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, á las diez de la mañana del día doce de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Agustín Palacios.

3—3

Florencio Reyes P., Srío.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

A solicitud del señor doctor don Miguel Angel Araujo, como apoderado de los señores Indalecio Urruela, vecino de la ciudad de Amatitlán, República de Guatemala, y de don José Francisco Velásquez, de este domicilio, se venderán en pública subasta en este Juzgado, por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, dos derechos, pertenecientes á las señoras doña Leonor y doña Rosa Trigueros, esposas respectivamente de los señores Urruela y Velásquez, en una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en el centro de esta ciudad, con su correspondiente solar, teniendo veinte metros veintitrés centímetros de frente por cincuenta y seis metros de fondo, y linda: al Oriente, con solar del doctor don Abraham Rivera, antiguamente de doña María de Jesús Mojica; al Norte, con el edificio llamado "El Ciseco", perteneciente al Hospital de esta ciudad, antiguamente de la familia Malespín; al Poniente, con la Parroquia, calle de por medio, y al Sur, con casas y solares de don Rafael Ajuria, doña Indalecia Villafuerte, antiguamente de don Santiago Salaverria. Perteneció dicho inmueble á las expresadas señoras Trigueros y á don Miguel del mismo apellido, y está valorado todo en la cantidad de seis mil pesos, importando por consiguiente cada uno de los derechos que se trata de vender, la cantidad de dos mil pesos. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3—1

Horacio R. Jarquín.—Ramón Larraive, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora doña Adela Planas de Valdés, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca situada en el Cantón denominado "Flor Amarilla Arriba" de esta jurisdicción, compuesta de once hectáreas noventa áreas de extensión cultivadas de café, entre ellas hay treinta y cinco áreas cultivadas de zacate y maíz; contiene una casa de teja paredes y piso de tabla, dos cocinas, una de teja y otra de paja, cinco patios enladrillados para el beneficio del café, y linda: al Oriente, con finca del General don Estanislao Pérez; al Norte, con la de los Landaverde; al Poniente, con la de don Abel S. Hernández, y al Sur, con finca de los mismos Landaverde. Dicha finca está valorada en la cantidad de once mil novecientos diez pesos. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Juzgado 1º de 1ª Instancia de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinte de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel A. Olivares. P. \$1.50. 3—1 Daniel M. Zavaleta, Srío.

Por ejecución seguida por el señor don Carlos Rivas contra el señor don Salvador López, por ciento.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS.

Domingo 25.—Stos. Gabino, Crispín, y Crisanto.
Lunes 26.—Stos. Germán, Servando y Evaristo.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia Salvadoreña y la de Cáceres y Vaquero.

N. San Salvador.—La del Dr. Manuel Sol.

PARA LA SEMANA ENTRANTE,
Comenzando desde el domingo 25:

San Salvador.—La de J. Revelo y Cia. y la de San Rafael.

Nueva San Salvador.—La de Morales.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 23.

Hotel Siglo XX.—Salieron: A. W. Parsons, Geo L. Fischer, R. F. Lparks, para Santa Tecla.

Hotel Europa.—Entraron: José Aguirre, y Adolfo Brauer, de La Libertad. Salio Ignacio Paz, para San Vicente.

Hotel Alemán.—Entraron: Francisco Díaz, de Cojutepeque; y Julián Morales, de Santa Ana. Salieron: Coronel J. D Nuila, para Zaragoza; y J. Antonio Zaldívar, para Santa Ana.

Novedades ocurridas el día 23.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 2 hombres: 1, por golpes á un individuo; y 1, por estafa de dinero á una señora; y una mujer por hurto.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 24 de 1891.

Virgilio Valencia.

cincuenta y cinco pesos intereses y costas que éste adeuda al señor Rivas, procedentes de café en oro, se venderá por este Juzgado en pública subasta y al mejor postor, un derecho hereditario en una finca de café perteneciente a la sucesión de don Remigio López, sita en el Cantón de Ayutepeque de esta jurisdicción, constante de doscientas diez áreas de extensión, cultivadas de café cosechero, y linda: al Oriente, con finca de don Agustín Castro; al Norte, con finca de don Alejandro Medina; al Poniente, con finca de don Gregorio Toledo, y al Sur, con finca de la señora doña Luz Flores de Barahona. Este derecho está valuado en la suma de cuatrocientos pesos, y se vende para hacer pago a su acreedor de la cantidad antes mencionada, más los intereses y costas causadas en la ejecución. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Chachupá, a las dos de la tarde del día quince de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Victor J. Aguilera.*
P. \$1.50 3-1 *Sebastián Peñate M., Srío.*

Por no admitir cómoda división, y a solicitud de los doctores don Guadalupe Ramírez y don Joaquín Borilla, el primero como curador de la menor Mercedes Navarrete y el segundo como procurador de don Mercedes Cabrera, representante legal de su esposa Jesús Navarrete, y de don José Paz, como comprador de los derechos hereditarios de Cesareo, Bernardo, Soledad, Wenceslao, Francisco, Domingo y Agustín Navarrete, se vende en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una finca de diez manzanas de extensión poco más ó menos, con sus correspondientes casas de teja, situada una parte en el barrio de San José de esta ciudad, y la otra parte en jurisdicción de Cuscatancingo, lindante: al Norte, calle de por medio, con terreno de Pedro Martínez; al Oriente, con terreno de Anastasio Valdés, é Ignacio Melara, Dionisio Salazar, Próspero Ruiz y de la sucesión de Benito Artiga; al Sur, con terreno del General Salvador Ávila, de doña Fidelia Lima, Matías Solís y Toribio Oporto; y al Poniente, con terreno de estos dos últimos y de Ezequiel Pleitís: esta finca tiene como seiscientos árboles de café en cosecha, diez árboles de coco, treinta y nueve árboles de naranjo, cuarenta y cuatro de lima, dos tareas de pinal de castilla, y varios árboles frutales, y está valuada en dos mil setecientos setenta y ocho pesos. Un terreno de cuatro manzanas de extensión poco más ó menos, situado en jurisdicción de Mojicanos, lindante: al Oriente, con terreno de Urbán N.; al Norte, con terreno de Edelonso Méndez; al Poniente, con terreno de Eugenio Colcho; y al Sur, con terreno de Julián Palacios, y está valuado en cuarenta pesos. Ambos inmuebles pertenecieron al difunto don Luis Navarrete, de quien son herederos legítimos todos los expresados Navarretes, habiendo comprado dicho difunto el segundo inmueble a Agustín de Paz, de Mojicanos. Se admite licitadores extranjeros, como también toda postura legal que se haga en este Juzgado.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia del departamento de San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Teodosio Carranza.*
P. \$1.50 3-3 *Ulises Rodríguez, Srío.*

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y a solicitud del señor representación Constanza, previa autorización judicial y representación de su esposa señora María Cruz Arce, en este Juzgado se venderá en pública subasta un terreno que posee proindiviso con don Francisco Amaya, ubicado en el sitio llamado "Horeoneitos" de esta jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas, el cual estima en diez y ocho pesos; siendo sus linderos: al Oriente, terrenos del señor Agustín González, marcando la división el río de "Las Vueltas"; al Norte, los del señor Félix Boires, sirviendo de división una línea de mojones de piedra; al Occidente, terreno del doctor don Jesús Romero, estando de por medio la quebrada del "Jute"; y al Sur, con terrenos de la hacienda San Jerónimo, sirviendo de divisoria el río "Titihuapá". Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Isidro, departamento de Cabañas, a las doce del día cinco de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Juan Pineda.—José M. Pineda, Srío.*
P. \$1.50 3-3

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y a solicitud del señor representación Constanza, previa autorización judicial y representación de su esposa señora María Cruz Arce, en este Juzgado se venderá en pública subasta un terreno que posee proindiviso con don Francisco Amaya, ubicado en el sitio llamado "Horeoneitos" de esta jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas, el cual estima en diez y ocho pesos; siendo sus linderos: al Oriente, terrenos del señor Agustín González, marcando la división el río de "Las Vueltas"; al Norte, los del señor Félix Boires, sirviendo de división una línea de mojones de piedra; al Occidente, terreno del doctor don Jesús Romero, estando de por medio la quebrada del "Jute"; y al Sur, con terrenos de la hacienda San Jerónimo, sirviendo de divisoria el río "Titihuapá". Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Isidro, departamento de Cabañas, a las doce del día cinco de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Juan Pineda.—José M. Pineda, Srío.*
P. \$1.50 3-3

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y a solicitud del señor representación Constanza, previa autorización judicial y representación de su esposa señora María Cruz Arce, en este Juzgado se venderá en pública subasta un terreno que posee proindiviso con don Francisco Amaya, ubicado en el sitio llamado "Horeoneitos" de esta jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas, el cual estima en diez y ocho pesos; siendo sus linderos: al Oriente, terrenos del señor Agustín González, marcando la división el río de "Las Vueltas"; al Norte, los del señor Félix Boires, sirviendo de división una línea de mojones de piedra; al Occidente, terreno del doctor don Jesús Romero, estando de por medio la quebrada del "Jute"; y al Sur, con terrenos de la hacienda San Jerónimo, sirviendo de divisoria el río "Titihuapá". Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Isidro, departamento de Cabañas, a las doce del día cinco de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Juan Pineda.—José M. Pineda, Srío.*
P. \$1.50 3-3

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y a solicitud del señor representación Constanza, previa autorización judicial y representación de su esposa señora María Cruz Arce, en este Juzgado se venderá en pública subasta un terreno que posee proindiviso con don Francisco Amaya, ubicado en el sitio llamado "Horeoneitos" de esta jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas, el cual estima en diez y ocho pesos; siendo sus linderos: al Oriente, terrenos del señor Agustín González, marcando la división el río de "Las Vueltas"; al Norte, los del señor Félix Boires, sirviendo de división una línea de mojones de piedra; al Occidente, terreno del doctor don Jesús Romero, estando de por medio la quebrada del "Jute"; y al Sur, con terrenos de la hacienda San Jerónimo, sirviendo de divisoria el río "Titihuapá". Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Isidro, departamento de Cabañas, a las doce del día cinco de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Juan Pineda.—José M. Pineda, Srío.*
P. \$1.50 3-3

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y a solicitud del señor representación Constanza, previa autorización judicial y representación de su esposa señora María Cruz Arce, en este Juzgado se venderá en pública subasta un terreno que posee proindiviso con don Francisco Amaya, ubicado en el sitio llamado "Horeoneitos" de esta jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas, el cual estima en diez y ocho pesos; siendo sus linderos: al Oriente, terrenos del señor Agustín González, marcando la división el río de "Las Vueltas"; al Norte, los del señor Félix Boires, sirviendo de división una línea de mojones de piedra; al Occidente, terreno del doctor don Jesús Romero, estando de por medio la quebrada del "Jute"; y al Sur, con terrenos de la hacienda San Jerónimo, sirviendo de divisoria el río "Titihuapá". Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Isidro, departamento de Cabañas, a las doce del día cinco de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Juan Pineda.—José M. Pineda, Srío.*
P. \$1.50 3-3

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y a solicitud del señor representación Constanza, previa autorización judicial y representación de su esposa señora María Cruz Arce, en este Juzgado se venderá en pública subasta un terreno que posee proindiviso con don Francisco Amaya, ubicado en el sitio llamado "Horeoneitos" de esta jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas, el cual estima en diez y ocho pesos; siendo sus linderos: al Oriente, terrenos del señor Agustín González, marcando la división el río de "Las Vueltas"; al Norte, los del señor Félix Boires, sirviendo de división una línea de mojones de piedra; al Occidente, terreno del doctor don Jesús Romero, estando de por medio la quebrada del "Jute"; y al Sur, con terrenos de la hacienda San Jerónimo, sirviendo de divisoria el río "Titihuapá". Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Isidro, departamento de Cabañas, a las doce del día cinco de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Juan Pineda.—José M. Pineda, Srío.*
P. \$1.50 3-3

Dicho terreno está valuado en doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Chinameca, a las diez de la mañana del día trece de octubre de mil ochocientos noventa y uno.
P. \$1.50 3-3 *Isidoro Gortán.*
Francisco Solórzano, Srío.

El doctor don Salvador Trigueros, por medio de su apoderado general Manuel López Orellana, ha pedido la posesión efectiva de una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en el centro de esta ciudad, en solar propio, que mide de Norte a Sur, diez y seis varas ó sean trece metros trescientos setenta y seis milímetros por treinta varas ó sean veinticinco metros y ochenta milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con casas y solares de don Juan José Díaz y de la sucesión de su finada esposa; y al Poniente, calle de por medio, con casas de don Eugenio Barcond y del mismo señor Trigueros. La posesión es pedida en concepto de heredero de sus finados padres señores don Victoriano Trigueros y doña Gregoria Martí, y por compra hecha de sus derechos hereditarios a sus hermanos Cayetano, Calisto y Juan José Trigueros. Lo que se hace saber, para que la persona que se crea con derecho en dicha casa, se presente a decirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, a doce de octubre de mil ochocientos noventa y uno.
Horacio R. Jarquín.
P. \$1.50 3-3 *Ramón Larraín, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud del doctor don Simeón Mena, como apoderado de doña Isabel Sancho de González, se venderá en pública subasta una finca de la propiedad de ésta, situada en jurisdicción del pueblo de Msahuat, compuesta de ciento sesenta manzanas, lindado al Oriente, con huatales de Isidoro Asensio; al Poniente, con finca de Ramón García, quebrada de por medio; al Norte, con finca de León Gutiérrez; y al Sur, cerca de por medio, con montañas pertenecientes a los ejidos de aquel pueblo. Dicha finca ha sido valorada en la suma de diez y seis mil pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día catorce de octubre de mil ochocientos noventa y uno.
Daniel Calderón.
P. \$1.50 3-3 *Francisco Rodríguez, Srío.*

En virtud de ejecución promovida por don Pablo Cuellar contra el señor Hilario Vega, por la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos cuarenta y nueve centavos y costas, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa situada en el interior de esta villa, con su correspondiente solar, que incluye la casa, mide quince metros novecientos cincuenta y cinco milímetros de Oriente a Poniente, por ocho metros de Sur a Norte, cuyos linderos son: al Oriente, calle de por medio con casa de Mauricio Valencia; al Poniente, con solar de don Narciso Tamayo; al Sur, con casa de Pantaleón Vega; y al Norte, calle de por medio; con casa de don Andrés Orellana. Dichos inmuebles están valorados en cien pesos. El que quiera hacer postura, preséntese, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la villa de Apasacapa, a las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil ochocientos noventa y uno.
Asunción T...
P. \$1.50 3-3 *Carlos...*

Por ejecución promovida por el señor don Telésforo Hernández, se vende por este Juzgado en pública subasta una casa-rancho de teja paredes de paral con su correspondiente solar, situada a orillas de la calle de la Ronda y en el interior de esta villa, de la propiedad de la señora Josefa Alvarado, para pagar al señor Hernández la suma de veintiocho pesos cincuenta centavos procedentes de sesenta y nueve kilogramos de café que le adeuda; cuyos linderos son: al Oriente, con casa y solar de Santiago Valencia; al Norte, calle de por medio con casa de doña Mercedes Peña; al Poniente, con solar de José Orantes; y al Sur, con casa de Cleto Méndez. Está valorada en ochenta pesos. Quien quisiere hacerle postura al inmueble referido, que se presente a este Juzgado, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: San Pedro Nonualco, a la una y cuarto de la tarde del día quince de octubre de mil ochocientos noventa y uno.
Romualdo Bolaños.
P. \$1.50 3-3 *Ignacio Santos, Srío.*

A las dos de la tarde del día veintiocho del corriente, se rematará en este Juzgado una caja conteniendo dos botas grandes de lata garvanizada y propios para adornos de Botica, valorados en diez pesos cada uno. La persona que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno.
Máximo Aranjó.—Romualdo Búcaro, Srío.
3-3

Emplazamientos.

EL INFRASCRITO, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel,

Emplaza al reo ausente Julio Arango, natural de la isla de Cuba, y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en la persona del doctor don Brígido Muñoz; bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, a las once de la mañana del día nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.
3-2 *Manuel A. Reyes.—Pedro A. Molina, Srío.*

MANUEL VÁSQUEZ, juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Antonio Romero, de este vecindario para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por lesión a Ramón Esquivel; bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután; a las diez de la mañana del día siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno.
3-2 *Manuel Vásquez.—Antonio Lozano, Srío.*

AVISOS MUNICIPALES.

Prevención.

Habiendo muchos vecinos que se niegan a pagar el impuesto del Fondo de Beneficencia Pública, se les previene: que al que no pague al segundo día de ser requerido, se le impondrán las penas que establece el artículo 26 de la Ley 13, Sección 3ª, Libro 9º de las leyes codificadas, que literalmente dice: "Art. 26.—Los Alcaldes a recibir las boletas, recogerán de las personas inscritas en ellas el valor de la contribución, y a los contribuyentes que dentro del segundo día de ser requeridos no la satisfagan, se les exigirá el doble y serán puestos en detención por el mismo Alcalde en la cárcel de deudores, hasta que verifiquen el pago."

Lo que se pone en conocimiento de todos los hombres de 16 a 60 años, residentes en esta capital, a fin de que no aleguen excepciones que no determina la ley; pues únicamente están excluidos los individuos de tropa en actual servicio.
Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, octubre 22 de 1891.
10-1 *Calisto Hueco.*



Habiéndose concedido licencia por el Consejo de Administración al señor Gerente don Leonardo Mena para ausentarse durante algunos meses, ha sido nombrado interinamente el señor don Camilo Berrios.
San Salvador, Octubre 22 de 1891.
3-2 *Guadalupe Ramírez, Srío.*

VELERO DE NUEVA-YORK.

Participamos al Comercio en general, que durante el mes de diciembre próximo, pondremos a la carga un buen Velero que tocará en todos los puertos habilitados de Centro-América, para los cuales se ofrece carga suficiente. Tomaremos toda clase de mercancías a flete moderado, y como no hay desestiva, aquella llegará en perfecta condición, salvo accidentes de mar.
Para otros pormenores diríjase a
Pomares & Cushman,
38 Broadway, New-York.

Imprenta Nacional, calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, lunes 26 de octubre de 1891

NUM. 250

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda, Crédito Público,
Guerra y Marina.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 24 de 1891.

Estando en conocimiento de que con mucha frecuencia los fardos postales que se registran en la Tesorería General, según disposición superior vigente, contienen sustancias ú objetos que no se conocen en el país, viniendo muchas veces sin factura ó con factura escrita en idioma extranjero, ó con caracteres indescifrables, lo cual no conviene á los intereses del fisco, por prestarse esto fácilmente á la defraudación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de hoy en adelante cada interesado en el registro de fardos postales, al solicitar la ejecución de éste, presente la factura original junto con una traducción exacta de la misma, si viniere en idioma extranjero, sin cuyo requisito no podrá procederse al registro. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo.
Angulo.

DOCUMENTOS OFICIALES

RELACION de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección 2ª del Centro, en el mes de febrero del año de 1891.

PARTE CIVIL.

Febrero 3.—Proveyéronse dos autos de sustanciación. || Febrero 4.—En el juicio civil de inventarios de los bienes que á su defunción dejó don Enrique Hölter, promovido por el señor don Eduardo Bogen, se confirmó la sentencia definitiva pronunciada por el señor Juez 1º de 1ª Instancia de la Nueva San Salvador, en que se aprueba el inventario practicado y se manda archivar, mandándose además reponer el papel común invertido al del sello correspondiente; y se revocó dicha sentencia en la parte que se condena en costas al abogado del señor Bogen, con motivo de haberse opuesto á la aprobación de dicho inventario. || Febrero 5.—Proveyéronse tres autos de sustanciación. || Febrero 7.—En el juicio ejecutivo promovido por las señoritas Cipriana y María Romero, contra don Rafael Dubón, por la suma de dos mil pesos, se declaró rebelde al apelado señor Dubón, por no haber comparecido ante este Tribunal, dentro del término del emplazamiento. || En el recurso de hecho interpuesto por el señor Leandro Mónico Melara, para que se le admita el recurso de apelación que ha interpuesto y le ha sido negado en el Juzgado de Hacienda de una sentencia definitiva en juicio civil verbal se mandó librar provisión al respectivo funcionario para que remita los autos siendo cierta la negativa. || Proveyóse un auto de sustan-

ciación. || Febrero 11.—Se declaró sin lugar la solicitud de don Eduardo Bogen, sobre certificar una escritura pública en el incidente del juicio de inventarios de los bienes de don Enrique Hölter, en razón de estar terminada la instancia del juicio mandándosele devolver dicha escritura. || Proveyóse un auto de sustanciación. || Febrero 13.—Proveyéronse dos autos de sustanciación. || Febrero 14.—Proveyéronse tres autos de sustanciación. || Febrero 17. En el recurso de hecho de don Leandro Mónico Melara, se admitió la apelación que le había sido denegada por el señor Juez General de Hacienda y se mandó oír á las partes con señalamiento de día y hora para que hagan uso de su derecho. || Febrero 18.—Proveyéronse dos autos de sustanciación. || Febrero 24.—Proveyéronse tres autos de sustanciación. || Febrero 25 al 28. Proveyéronse cuatro autos de sustanciación.

PARTE CRIMINAL.

Febrero 1º.—Proveyéronse tres autos de sustanciación.

Febrero 3.—Fué confirmado el auto de sobreseimiento decretado por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Opico, en la criminal instruida contra Nicolás López y Feliciano Martínez, por lesiones á Feliciano Martínez, en razón de estar prescrita la acción penal.

Febrero 4.—Se confirmó la sentencia definitiva pronunciada por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, en el juicio criminal ordinario instruido de oficio contra Agapito Rodríguez y Juan Aguilar, por lesiones menos graves á Pedro Cátedra Meléndez y solo contra el último de los reos por disparo de arma de fuego á Braulio Meléndez; sentencia en que se condena á los dos reos por las lesiones á Pedro Meléndez, á sufrir Rodríguez, ocho meses de arresto mayor y veinticinco pesos de multa y á Aguilar cinco meses de arresto mayor y diez y siete pesos cuatro reales de multa y por el disparo de arma de fuego á la persona de Braulio Meléndez se condena á Juan Aguilar á pena de 20 meses de prisión correccional, suspensión de todo cargo y derecho político durante la condena y ambos reos, á la pérdida de las armas con que delinquieron y demás accesorias de ley.

Febrero 5.—Fué confirmado el auto de sobreseimiento decretado por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Opico, en la criminal seguida contra Juan Francisco Castillo, por connivencia en la evacuación del reo Pablo Carranza.

También fué confirmado el auto proveído por el mismo funcionario mandando terminar en la forma verbal ante el Juzgado de Paz de la villa de Quezaltepeque, la criminal instruida contra Simón Angulo, por golpes leves y amenazas á su esposa Evarista Cáceres.

Febrero 7.—Proveyéronse dos autos de sustanciación.

Se decretó auto de prisión formal y embargo de bienes en la causa criminal que se instruye por esta Cámara contra el Juez de Paz de San Miguel Tepesonte, don Alejandro Najarro, por varios delitos oficiales cometidos en el ejercicio de sus funciones ordenándose al propio tiempo que se admita al reo la fianza que ofrece para no

ser detenido en razón de ser los hechos porque se lo procesa de aquellos en que según la ley es admisible la excarcelación.

Febrero 9.—Se confirmó la sentencia definitiva pronunciada por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, en la criminal instruida de oficio contra Rodrigo Liévano, por lesiones graves ejecutadas en la persona de Paz Renderos, sentencia en que se condena al reo Liévano á sufrir las penas de seis meses de prisión correccional, suspensión de todo cargo y derecho político, durante el tiempo de la condena, pérdida del arma con que delinquiró, cinco pesos de multa por su portación en poblado, indemnización de perjuicios y pago de costas procesales.

En la criminal seguida por el señor Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador, contra María Bernal, por lesiones leves á Tiburcia Hernández, se confirmó el auto en que dicho funcionario manda que se termine la causa en la forma sumaria por el Juez de Paz de Zaragoza, en razón de ser una falta la infracción por que se procesa á la expresada reo.

Fué confirmado el auto proveído por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Opico, en la criminal instruida contra Encarnación Flores, por hurto de unos marranos de la propiedad de Doroteo Castillo: auto en que se declara prescrita la acción penal por haberse suspendido el curso de la causa desde en noviembre de 1879 y se sobresee en el procedimiento.

También fué confirmado el auto de sobreseimiento decretado por el mismo funcionario en la criminal instruida contra Florencio Orellana, por homicidio frustrado en Saturnino Cerén, por la misma razón que en el anterior.

Se confirmó el auto de sobreseimiento decretado por el señor Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, en la criminal instruida contra Antonio Velázquez, por atentado malicioso á la persona de Manuel Mata.

De la misma manera se confirmó el auto proveído por el Juez 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, sobreseyendo en el procedimiento contra Inés Cerna, por lesiones á Ramón Sánchez, en razón de haber fallecido el reo.

Febrero 10.—Se confirmó el auto de sobreseimiento decretado por el señor Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, en la criminal instruida contra Rubén Sifontes, por disparo de arma de fuego sobre Lucas Pérez.

Febrero 11.—Proveyéronse tres autos de sustanciación.

Febrero 12.—Se revocó el auto proveído por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Opico, sobreseyendo en la causa criminal instruida de oficio contra Gerardo Castillo, por homicidio en la persona de Serafín Peña, en razón de estar prescrita la acción penal. Al revocarse dicho auto se manda seguir información para averiguar si el reo ha estado ausente fuera ó dentro de la República, á fin de hacer el cómputo del tiempo de la prescripción con arreglo á la ley.

Fué confirmado el auto en que el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Ocuilta, manda terminar en la forma verbal por el Juez de Paz de San Pedro Masa-

huat, la criminal contra Manuel Ramírez, por lesiones á Margarito Rodríguez.

Febrero 13.—Proveyéronse tres autos de sustanciación.

Febrero 16.—Se confirmó el auto proveído por el señor Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, mandando terminar en la forma verbal por el señor Juez 1º de Paz de dicha ciudad, la criminal instruida por acusación de la señora Manuela de León, contra Apolonia Chaves, por injurias y amenazas á la primera.

Febrero 17.—Se confirmó el auto de sobreseimiento decretado por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, en el juicio criminal instruido contra Dionicio Justo y Fermán Ventura Parra, por lesiones graves á Tránsito Vázquez.

Se proveyeron dos autos de sustanciación.

Febrero 18.—Proveyéronse cuatro autos de sustanciación.

Febrero 20.—Proveyéronse tres autos de sustanciación.

Febrero 21.—Fué confirmado el auto de sobreseimiento decretado por el señor Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, en el juicio criminal ordinario instruido de oficio contra Francisco Ochoa, por haber arrojado un tiro de arma de fuego á Francisco Pineda.

También fué confirmado el auto de sobreseimiento decretado por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, en la causa instruida contra Simón y Juan Aguilar, por atentado á la autoridad.

Se mandó librar carta acordada al señor Juez 1º de Paz de Quezaltepéque, para que administre justicia sin retardo al quejoso Manuel Ignacio Aquino, en la causa que por delegación del señor Juez de 1ª Instancia de Opico, se le instruye por atribuírsele usurpación de un terreno.

Se mandó ampliar el veredicto del Jurado en la causa instruida contra Inés García por atentado á la autoridad y lesiones al individuo Jesús Argumedo, librándose la provisión respectiva al señor Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador.

Febrero 23.—Fué confirmada la sentencia definitiva pronunciada por el señor Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, en la causa criminal instruida de oficio contra Olegario López, por los delitos de lesiones menos graves usadas á Ignacio Rosales y desacato al Alcalde Municipal de Tamanique, señor don Antonio Medrano, sentencia en que se condena indicado reo á sufrir la pena de 20 meses de prisión correccional, cincuenta pesos de multa, suspensión de todo cargo y derecho político, durante el tiempo de la condena, indemnización de perjuicios, pérdida del arma con que delinquiró y pago de costas procesales.

Se declaró no ser legal el impedimento manifestado por el señor Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, en la causa criminal que se instruye contra Josefina Alas, por la venta de un terreno á dos distintas personas, impedimento que consiste en haber sido citado como testigo el referido funcionario para declarar en la causa y se le manda devolver el proceso para que continúe en su conocimiento.

Febrero 24.—Proveyéronse tres autos de sustanciación.

Febrero 26.—Proveyéronse cuatro autos de sustanciación.

Febrero 27.—Proveyéronse dos autos de sustanciación.

Fué revocado el auto de sobreseimiento proveído por el señor Juez 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, en la causa instruida contra Casimiro Huevo, por usurpación de un terreno de la propiedad de

Juan Guzmán. Al revocarse dicho auto se manda continuar el informativo con arreglo á la ley.

Se confirmó el auto de sobreseimiento decretado por el señor Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, en la criminal instruida contra Casimiro y Secundino Delgado, por hurto de unas bestias.

También se confirmó el auto de sobreseimiento decretado por el señor Juez General de Hacienda, en la criminal instruida contra Francisco Pérez, por el delito de contrabando de aguardiente.

En el juicio criminal seguido por el señor Juez 1º de 1ª Instancia de la Nueva San Salvador, contra Antonio Pineda, por lesiones causadas á Abel Mejía, se confirmó el auto en que se manda terminar el juicio en la forma verbal por aparecer que la infracción es una falta.

También fueron confirmados dos autos del señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta, mandando terminar en la forma verbal por el Juez 2º de Paz de dicha villa, las causas seguidas contra Inés Méndez, por lesiones á Inocente Quijano y contra Nicolás Jirón y Francisco Amaya, por lesiones á Ciriaco Jirón.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, febrero 28 de 1891.

Santiago Ramos,
Oficial Mayor.

Trabajo diario de la oficina

DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD E HIPOTECAS.

Octubre 24.

Hipotecas.

| | |
|--|------|
| Dr. Alberto Mena, terreno. Zacatecoluca .. | 1 35 |
| Diego Rivera .. Aculhuaca .. | 1 36 |
| Pedro Medina .. Quezaltepéque .. | 1 30 |

Propiedad.

| | |
|---|------|
| Ciriaco Hernández, terreno. San Marcos .. | 2 76 |
| Coronel Pedro Medina .. Quezaltepéque .. | 2 48 |
| Gustavo Carriona, casa. San Salvador .. | 2 13 |
| Lucio Esquivel .. | 2 64 |
| Dr. Honorato Vargas, terreno. Nejapa .. | 2 74 |
| Ignacio Morales, terreno. S. Ant. Masahuat .. | 1 37 |
| Gabriel López .. San Esteban .. | 2 68 |
| Nemesio Alberto .. San Matías .. | 2 70 |
| Tomás Zladana, casa. Nueva San Salvador .. | 3 82 |
| Eduardo Martínez, .. San Salvador .. | 3 68 |
| Angel Meléndez, terreno. Nueva S. Salvador .. | 3 18 |
| Patricio Pleités .. Suchitoto .. | 2 86 |
| Lisandro Melara, .. Ilopango .. | 1 28 |
| Francisco R. Vilalta, casa. San Salvador .. | 2 46 |
| Tepecoyo .. | 2 98 |
| | 2 96 |

Registro de la Propiedad e Hipotecas: San Salvador, octubre 24 de 1891.

R. Rodríguez.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR

OCTUBRE

San Petersburgo, 21.—En vista de las complicaciones posibles con China, el Gobernador de la Siberia Oriental ha mandado reconcentrar á 100 kilómetros de la frontera, á todos los judíos para impedirles que puedan servirles de espías á los chinos.

Shanghai, 21.—El Gobierno chino ha hecho llegar de Manchuria á Pamir 40,000 hombres de sus mejores tropas. Estas van á guarnecer el Kashgar.

Calcuta, 21.—La actividad de Rusia en el Asia Central ha hecho adelantar la construcción del ferrocarril del Peshawar, de manera que pronto estará virtualmente anexado á la India británica el Estado de Manípus.

Paris, 21.—El Arzobispo de Aix va á ser sometido ante los tribunales por haber desobedecido la circular del Ministerio, prohibiendo á los obispos salir de sus diócesis sin el consentimiento del Gobierno.

Erfurt, 21.—Desde la última sesión, en que salieron derrotados los anarquistas en el Congreso socialista, este cuerpo ha hecho rápidos progresos en el nuevo programa que se propone desarrollar. La medida más importante que ha adoptado ha sido la creación de oficinas de estadística.

Londres, 21.—Se ha rajado un cañón de 110 toneladas del acorazado "Victoria" y se va á mandar á Malta á recortar la porción averiada. En Bangor, Wales, las tormentas han hecho que varios lagos rompan sus diques é inunden los valles y las canteras. Miles de operarios se encuentran sin trabajo.

Madrid, 21.—Los aguaceros continúan. Almería está inundada. Las tormentas de las montañas están causando inmensos perjuicios.

La Haya, 21.—El Gobierno holandés introducirá dentro de poco un empréstito de 40.000,000 para consolidar su deuda flotante.

Berlin, 21.—El Gobierno alemán ha propuesto al de la Gran Bretaña que unan sus escuadras en la América meridional, para la mutua protección de los intereses de sus súbditos tanto en Chile como en los otros países de la América del Sur y Central.

Roma, 21.—Desde que han pasado los desórdenes del Pantheon, el Papa ha presidido seis conferencias de cardenales en que se han discutido con animación las cuestiones del local de la futura reunión del concilio, el abandono de Roma, el establecimiento de un *modus vivendi* con el Quirinal y otros asuntos sin que se haya llegado á una decisión definitiva.

St. Petersburgo, 22.—El Czar ha contribuido con 3.000,000 de rublos de su propio peculio al alivio de las provincias aflagadas y ha dirigido una circular á la nobleza y á los grandes propietarios suplicándoles cooperen á detener los estragos del hambre entre los pueblos que sufren ese azote. En Ternigoff ha habido grandes desórdenes causados por la persecución de que han sido víctima los judíos de parte de los aldeanos y el populacho de los pueblos, quienes los acusan de ser la causa de la escasez de granos, que ha traído el hambre. Las tropas tuvieron que intervenir para proteger á los judíos contra la violencia de sus perseguidores.

Paris, 22.—El Emperador de Rusia ha conferido á M. Barbar, Ministro de Marina de Francia, la condecoración del Águila Blanca como recuerdo de la visita de la escuadra francesa al Cronstadt. M. de Giers, Ministro de Relaciones Exteriores de Rusia, piensa visitar dentro de poco esta ciudad con el objeto ostensible de ver á su hijo que vive como Secretario de la Legación rusa en París.

Paris, 22.—M. de Giers, ministro de Relaciones del Gobierno Ruso, salió el miércoles para Wiesbaden, donde conferenciará con el canciller alemán Von Caprivi. De allí irá á Viena á conferenciar con el Conde Kalnoky y á visitar al emperador Francisco José. De Giers se propone la reaproximación de las potencias europeas.

Shanghai, 22.—La Sociedad secreta Kola Heri ha hecho cubrir las murallas de Wuchang con rótulos en que avisa que todos los misioneros serán asesinados dentro de poco.

Londres, 22.—Comunican de Sanghai que todo está quieto en la apariencia. Los

consules extranjeros han ordenado á los misioneros que no vuelvan á sus estaciones del interior. Los buques de la escuadra francesa han llegado al puerto. Los periódicos y folletos incitando al pueblo á la matanza de los extranjeros, circulan en abundancia.

San Petersburgo, 22.—La ciudad de Dida ha sido destruida por un incendio.

Londres, 22.—Las tormentas acompañadas de terribles marejadas, continúan agitando el mar de Irlanda.

Madrid, 22.—Las inundaciones han causado inmensos perjuicios en los alrededores de Irlanda. El vecindario de la Alhambra ha sufrido muchísimo. Muchos propietarios están arriunados. Un rayo destruyó una de las iglesias de la ciudad. Hay varias aldeas aisladas y, con motivo de la inundación, los viveres escasean de una manera alarmante.

Paris, 22.—La Rusia no podrá terminar su armamento antes de Julio de 1894, aunque solo en las armerías rusas se construirán 430, 150 fusiles de repetición al año y otros tantos en Francia. El año entrante se establecerá una fábrica de pólvora sin humo en Kasan. El valle del Rhone es actualmente teatro de una furiosa tempestad. El puente de Olliere ha sido destruido por las avenidas; el viaducto entre Nimes y Uzis está arruinado y el llano de Basseges se encuentra sumergido.

Ameri, China, 22.—El cólera ha aparecido en este lugar. Han muerto centenares de personas, entre las que se cuentan muchos ingleses y americanos. Varios misioneros han sucumbido á la enfermedad.

San Petersburgo, 22.—En los desórdenes anti-semíticos de Ternigoff, resultaron 30 judíos muertos y otros 500 sufrieron, en sus personas ó intereses.

San Petersburgo, 23.—Varios personajes de Copenhague han inducido al Czar á que perdone á su primo el gran Duque Nicolás, por haberse casado contra su voluntad con la condesa de Werenberg, hija del Duque de Nassau.

Stuttgart, 23.—El Rey Guillermo de Wurtemberg abrió ayer las sesiones del parlamento diciendo en su discurso de apertura que sentía mucha satisfacción al pensar que durante el reinado del Rey Carlos se hubiese vuelto á unir el Wurtemberg á Alemania. El parlamento se ocupará de la revisión de la constitución y de la introducción de medidas económicas y reformas en el cobro de los impuestos.

Paris, 23.—El Gabinete se ocupó ayer en discutir la gravedad del aumento enorme de los desastres de las líneas de los ferrocarriles. M. Guyot, el Ministro de Obras públicas, dijo que se había dirigido á los presidentes de todas las compañías ferrocarrileras del país, mandándoles que no perdonasen medio alguno á fin de impedir que en sus propiedades se repitan los desastres que han afligido á la Francia con sus horrores y magnitud; advirtiéndoles que en los tribunales les harán directamente responsables de las desgracias que ocurran.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. M

Martes 27 | Los santos Florencio y Vicente mártires.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Ca. J. Revelo y Cia. y la de San Rafael.

Nueva San Salvador.—La de Morales.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, octubre 25.

El vapor inglés *Sirius* procedente de San Francisco, fondeó á las 6 a. m. Trae 1,550 bultos.

El vapor *San Blas* salió de Panamá el 27 á las 6 p. m. Trae para La Libertad 144 toneladas y para Acajutla 221.

Anoche fondeó el *bongo* nicaragüense "Ola" procedente del Tempisque. Trae 500 arrobas de quesos y á los pasajeros A. Torres, Aurelio R. Lomariba y C. Campos.

La Unión, octubre 26.

A las 7 a. m. fondeó el vapor *San Blas* procedente de Panamá. Trae al pasajero Félix Burtis, correspondencia dos paquetes, 6 bultos sombreros, 3 sacos.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado:

José Romero, de Champerico.
Presentación Calderón, de Chalatenango.
María de Molina, de Santa Ana.
S. Matamoros, de San Juanito.
Gabriel Z. Rodríguez, de Jucunapa.
Juan E. Rodríguez, de Sonsonate.

Ausentes:

General Antonio J. Martínez, de La Unión.
Basilio Ponce, de Zaragoza, (fuera línea).
Rafael Arbizu, de Zacatecoluca.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado:

Juanita Mendez, de Zacatecoluca.
Petrona Martínez, de Santa Tecla.
Micaela Gutiérrez, de Santa Tecla.

Ausentes:

Inés Figueroa, de Guatemala.
Francisco Estrada, de Sonsonate.
Angelita Rivas, de Nueva Concepción.

RECONCEPCIÓN.

Desconocido:

Cayetano Arévalo, de Usulután.

SANTA TECLA.

Desconocidos:

Carmen Arias, de Sonsonate.
Federico Alvarenga, de Sonsonate.
Rafaela Fernández, de Chalatenango.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 26 de 1891.

Dirección General de Policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS EL DÍA 24.

Hotel Alemán.—Entraron: Isabel Ayala, de Usulután; José Sampera, de San Vicente; y Simón Sol, de San Miguel. Salieron: Julián Morales, para Santa Ana; y Santiago Nuila, para Santa Tecla.

Hotel Europa.—Salió Adolfo Brauer, para La Libertad.

Hotel Siglo XX.—Entró Cayetano Bosque, de Suchitoto.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS EL DÍA 25.

Hotel Europa.—Entraron: Antonio Cisneros, de La Libertad; y Jorge Alvarado, de San Juan. Salieron: Charles Vale, para La Libertad; Jorge Alvarado, para San Juan; y José Aguirre, para Santa Ana.

Hotel Alemán.—Entraron: Cayetano Díaz, de San Martín; y Alfredo Mejía é (hijo) de Santa Tecla. Salieron: Francisco Díaz, para Cojutepeque; y José Sampera, para esta ciudad.

Hotel Internacional.—Entró Antonio Castillo y familia, de Santa Tecla. Salieron: Alfredo A. Moisant, para Santa Tecla; y Capitán S. Sunanse, para La Libertad.

Hotel Siglo XX.—Entró Astor Marchesini, de Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 24.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 3 hombres: 1, por golpes á un individuo; 1, por falta de cumplimiento en un contrato; y 1, por golpes á una señora.

Novedades ocurridas el día 25.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas: 11 hombres; 1 por ebriedad escandalosa y oposición á la policía; 1, por hallarse en completo estado de embriaguez; 1, por portación de arma prohibida; 2, por ebriedad escandalosa; 1, por desertor del servicio; 1, por ebriedad escandalosa y amenazas á un individuo; 1, por ebriedad escandalosa é injurias á la policía; 1, por ebriedad y golpes á una señora; 1, por homicidio; 1, por ebriedad y portación de arma prohibida; y 1 mujer, por ebriedad escandalosa.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 26 de 1891.

Virgilio Valer...

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICAURTE

Habiéndose presentado casos de viruela influyente ó grave en esta ciudad se vacunará en esta oficina diariamente, á las nueve de la mañana

San Salvador, septiembre 29 de 1891.

11

J. J. Monteagudo.

Dirección General de Correos.

De orden del señor Director General se avisa nuevamente al público: que no estando establecido el Negociado de Valores declarados, es prohibido terminantemente incluir en la correspondencia valores, ya sea en efectivo, billetes ú otra clase; porque las oficinas de correos no serán responsables de su pérdida.

Asimismo se advierte: que el Director General no es á quien se deben dirigir los particulares al ir á recoger sus certificados ó cartas rezagadas, sino á los diferentes jefes de Negociados, que son los encargados é inmediatamente responsables del buen servicio de la oficina; y sólo en caso de queja ó reclamación será oportuno dirigirse al Director General, ocupado exclusivamente en los asuntos más importantes del ramo. San Salvador, 12 de octubre de 1891.

El Secretario de la Dirección General del ramo.

15-7

J. M. Cuéllar.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Per ejecución seguida en este Juzgado por don Manuel Rosales, contra la herencia vacante del finado...

[P\$1.50] 3-1 Estaquio Ayala, Srío.

Por el presente hago saber: que el señor don Francisco Jiménez, agricultor y de este domicilio, no tiene la libre administración de sus bienes.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once de la mañana del día veinte de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3-1 Pedro Berrios, Srío.

A solicitud del señor doctor don Miguel Angel Araujo, como apoderado de los señores Incalecio Urruela, vecino de la ciudad de Amatitlán, República de Guatemala, y de don José Francisco Velásquez, de este domicilio, se venderán en pública subasta en este Juzgado, por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, dos derechos, pertenecientes á las señoras doña Leonor y doña Rosa Trigueros, esposas respectivamente de los señores Urruela y Velásquez, en una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en el centro de esta ciudad...

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno. 3-2 Horacio R. Jarquín.—Ramón Larraive, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora doña Adela Planas de Valdés, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca situada en el Cantón denominado "Flor Amarilla Arriba" de esta jurisdicción, compuesta de once hectáreas noventa áreas de extensión cultivadas de café, entre ellas hay treinta y cinco áreas cultivadas de zacate y maíz; contiene una casa de teja paredes y piso de tabla, dos cocinas, una de teja y otra de paja, cinco patios enladrillados para el beneficio del café, y linda: al Oriente, con finca del General don Estanislao Pérez; al Norte, con la de los Landaverde; al Poniente, con la de don Abel S. Hernández, y al Sur, con finca de los mismos Landaverde. Dicha finca está valorada en la cantidad de once mil novecientos diez pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Juzgado 1º de 1ª Instancia de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinte de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel A. Olivares. P.\$1.50. 3-2 Daniel M. Zavaleta, Srío.

Por ejecución seguida por el señor don Carlos Rivas contra el señor don Salvador López, por ciento cincuenta y cinco pesos intereses y costas que éste adeuda al señor Rivas, procedentes de café en cro, se venderá por este Juzgado en pública subasta y al mejor postor, un derecho hereditario en una finca de café perteneciente á la sucesión de don Remigio López, sita en el Cantón de Ayutepaque de esta ju-

risdicción, constante de doscientas diez áreas de extensión, cultivadas de café cosechero, y linda: al Oriente, con finca de don Agustín Castro; al Norte, con finca de don Alejandro Medina; al Poniente, con finca de don Gregorio Toledo, y al Sur, con finca de la señora doña Luz Flores de Barahona. Este derecho está valuado en la suma de cuatrocientos pesos, y se vende para hacer pago á su acreedor de la cantidad antes mencionada, más los intereses y costas causadas en la ejecución. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Chalchuapit, á las dos de la tarde del día quince de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Victor J. Aguilera. P.\$1.50 3-2 Sebastián Peñalet Srío.

Curaduría.

DIONICIO LANDAVERDE, juez de Paz de Nueva Concepción.

Certifico: que en las diligencias seguidas á efecto de nombrarle guardador á la menor Pedrina Miranda, á fojas dos vuelto y tres frente, se registra la resolución siguiente. "Juzgado de Paz: Nueva Concepción, á las dos de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y uno. Aparentando de las anteriores diligencias justificado que la menor Pedrina Miranda carece de guardador, por haber fallecido en esta población su madre natural Felipa Miranda, de conformidad con el artículo 768 Pr., nómbrase tutor y curador interino de la expresada menor al señor don Pablo Vilheda, quien comparecerá á este Juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento. Cítense con derecho á la guarda á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, bajo apercibimiento que de no comparecer, se hará definitivo este nombramiento. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial del Supremo Gobierno para los efectos de ley. Pedro Lemus. Ante mí: Camilo Rivera P., Srío." Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extiendo la presente en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, á las doce del día dos de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Dionicio Landaverde. 3-3 Camilo Rivera P., Srío.

Emplazamientos.

EL INPRASCRITO, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel.

Emplaza al reo ausente Julio Arango, natural de la isla de Cuba, y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por delito de homicidio ejecutado en la persona del doctor don Brigido Muñoz; bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las once de la mañana del día nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno. 3-3 Manuel A. Reyes.—Pedro A. Melina, Srío.

MANUEL ANTONIO REYES, Juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Antonio Romero, de este vecindario para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por lesión á Ramón Esquivel; bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután; á las diez de la mañana del día siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno. 3-3 Manuel Vásquez.—Antonio Lozano, Srío.

MANUEL ANTONIO REYES, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Irene Villalvo, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por lesiones causadas á Federico Robles, Simónos y Ezequiel Granada; declarándose rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las diez y media de la mañana del día siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno. 3-3 Manuel A. Reyes.—Vicente Ayala Campos, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito: un buey bosco-bezmejo y una yegua alazán quemado, herrados, respectivamente, con los fierros figurados al margen. Quien se crea con derecho á dichos semovientes, preséntese con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: San Juan Opico, nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Leonardo Arelar.

De orden de este Juzgado, por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentran en seguro depósito un machito barmejo y un caballo colorado retinto, herrados, respectivamente, con los fierros figurados al margen. Quien se crea con derecho á dichos semovientes, preséntese á deducirlo con los comprobantes legales, que le serán entregados.

Juzgado de Paz de Soyapango, diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno. 2 Máximo Martínez.—Leonardo Guzmán, Srío.

Subastas

Por ser de dispendiosa conservación, se vendieron en pública subasta los animales siguientes: un macho nuevo, pardo, en \$60; una mula vieja, pataja, en \$9.25, y otra mula tordilla, luanca, en \$25; todos están herrados con dos fierros cada uno, siendo uno de ellos, respectivamente, los figurados al margen. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, ocurra en el término de ley, con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Juzgado 1º de Paz de Hioasco, nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno. 2 Secundino López.—Pablo Hernández, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Prevención.

Habiendo muchos vecinos que se niegan á pagar el impuesto del fondo de Beneficencia Pública, se les previene: que al que no pague al segundo día de ser requerido, se le impondrá las penas que establece el artículo 26 de la Ley 1ª, Sección 3ª, Libro 9º de las leyes codificadas, que literalmente dice: "Art. 26.—Los Alcaldes al recibir las boletas, recogerán de las personas inscritas en ellas el valor de la contribución, y á los contribuyentes que dentro del segundo día de ser requeridos no la satisficgan, se les exigirá el doble y serán puestos en detención por el mismo Alcalde en la cárcel de deudores, hasta que verifiquen el pago."

Lo que se pone en conocimiento de todos los hombres de 16 á 60 años, residentes en esta capital, á fin de que no aleguen excepciones que no determina la ley; pues únicamente están excluidos los individuos de tropa en actual servicio.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, octubre 22 de 1891. 10-2 Calisto Harro.



Habiéndose concedido licencia por el Consejo de Administración al señor Gerente don Leonardo Menéndez para ausentarse durante algunos meses, ha sido nombrado interinamente el señor don Camilo Berrios.

San Salvador, Octubre 22 de 1891. 3-3 Guadalupe Ramírez, Srío.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, martes 27 de octubre de 1891

NUM. 251

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Guerra y Marina.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, octubre 27 de 1891.

Habiendo renunciado el empleo de Guarda-fábricas de las de aguardiente centralizadas en Cojutepeque, el señor don Esteban Alvarado, y á propuesta del Director General de Rentas, el Poder Ejecutivo acuerda: nombrar para que lo sustituya, al señor don Teófilo Mancía, actual Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del distrito de Olocuilta, y para que sustituya al señor Mancía en este último empleo, al señor don Rodolfo Rodríguez; debiéndolo nombrados rendir la fianza de ley y disfrutar del sueldo que respectivamente les señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Angulo.

SECCIÓN EDITORIAL

LA LEGACIÓN DE VENEZUELA.

Anoche llegaron á esta capital, procedentes de Guatemala, el señor doctor don Rafael Villavicencio, Ministro Plenipotenciario de la República de Venezuela, y el Canciller de la Legación, doctor don Gonzalo Picón Ferrer.

Las notables cualidades personales que distinguen á estos caballeros, no menos que el elevado carácter con que el Gobierno venezolano los ha investido, les ha hecho acreedores á la alta estimación de que disfrutaban en estos países; y no dudamos de que su permanencia entre nosotros será sobremediana benéfica para los pueblos de Venezuela y de El Salvador.

Enviamos á los ilustres huéspedes la más cordial y respetuosa bienvenida, deseándoles toda clase de satisfacciones durante el tiempo que, con motivo del cumplimiento de su misión diplomática, nos honren con su presencia en la República.

DOCUMENTOS OFICIALES

Trabajo diario de la oficina

DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD É HIPOTECAS.

| Hipotecas. | |
|--|------|
| Salvador Flamenco, solares. N. San Salvador. | 1 35 |
| Juan Marroquín, casas. San Salvador. | 1 34 |
| Propiedad. | |
| Dr. Blas Barzaza, testamento. Tecoluca. | 3 22 |
| Andrés Ruiz, terreno. San Juan Nonualco. | 2 36 |
| Tomás E. Marín, casa y solar. San Salvador. | 1 31 |

| | |
|--|------|
| Potenciano Pérez, solar. San Ramón. | 2 72 |
| Cojutepeque. | 1 42 |
| Dr. Joaquín Revelo, terreno San Vicente. | 3 68 |
| Rafael Urrutia, finca. Antiguo Cuscatlán. | 4 72 |
| Santiago Callejas, terreno. Itateco de Concepción. | 1 66 |

Suma... \$23 78

Registro de la Propiedad é Hipotecas: San Salvador, octubre 24 de 1891.

B. Rodríguez.

Finiquitos.

SERGIO CASTELLANOS, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, por ministro de ley.

Certifica: que al folio 75 frente, del libro diario en que llevaron sus cuentas los Administradores de la Aduana de Sonsonate en el año de 1890, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 3ª de Glósa: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintidós de octubre de mil ochocientos noventa y uno. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores don David Gómez, don Juan Soria y don Bernardo Antonio Lemus, como Administradores de la Aduana de Sonsonate, el primero del dos de enero al último de dicho mes, el segundo del mes de febrero al ocho de octubre y el tercero, desde esta fecha al último de diciembre de 1890, y no encontrando ningún reparo que hacerles, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, en nombre de la República del Salvador, fallo: declarando solventes y libres de responsabilidad para con el Fisco, á los expresados señores Gómez, Soria y Lemus, por lo que respecta á las cuentas y tiempo indicados; en consecuencia, el Sr. Presidente del Tribunal extenderá del presente fallo las certificaciones respectivas, para que les sirvan de finiquito. | Manuel Méndez || Ante mí: Belisario Suárez, Srío".

Es conforme: Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, octubre veintitrés de mil ochocientos noventa y uno.

Sergio Castellanos.—Belisario Suárez.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios municipales de la República,

Certifica: que al folio 18 del libro manual en que el Tesorero del pueblo de Tapahuaca llevó la cuenta de los fondos municipales, en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil ochocientos noventa y uno. | Traída á la vista la cuenta rendida por don Francisco Alvarenga, como Tesorero que fué de los fondos municipales, de alcabala y de cementerio del pueblo de Tapahuaca, departamento de La Paz, en el año de 1890, y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber, y expídase la certificación legal para guarda de los

derechos respectivos. | Juan Castaneda. || Ante mí, Joaquín Aragón, Srío".

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente á catorce de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.—Joaquín Aragón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios municipales de la República,

Certifica: que al folio 7 del libro manual en que el Tesorero de Santa Rita llevó la cuenta de los fondos del cementerio en el año de 1889, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil ochocientos noventa y uno. || Traída á la vista la cuenta rendida por don Eustaquio Peraza, como Tesorero que fué de los fondos de cementerio de Santa Rita en el año de 1889, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 45 del Reglamento de Cementerios, falla: que dicho empleado, respecto al período de cuentas referido, se halla solvente y libre de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Juan Castaneda. || Ante mí, Joaquín Aragón, Srío".

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente á catorce de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.—Joaquín Aragón, Srío.

Resumen del movimiento de valores habido en los abancos nacionales de la aduana de La Unión, durante el mes de septiembre de 1891.

| ENTRADAS. | | SALIDAS. | |
|-------------|---------------|---------------------|---------------|
| En valores. | Nº de folios. | Dólares en valores. | Nº de folios. |
| 167 | 3 | 4,148 | 102 |
| 389 | 2 | 7 | 2 |
| 906 | 3 | 16 | 2 |
| 113 | 2 | | |
| 520 | 2 | | |
| 796 | 2 | | |
| 359 | 1 | | |
| Sumas... | 15 | 4,171 | 106 |
| | | 5,014 | 5,014 |

La Unión, septiembre 30 de 1891.—Andrés Ayula.—F. A. Mohr.—Administración de la Aduana de La Unión, Vº Bº: M. V. Leizaola.

BALANCE y SALDOS de la Administración de Rentas de Cabañas, en agosto de 1891

| | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. |
|--------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 3 Caja | \$ 3,121 99 | \$ 3,121 99 | | |
| 6 Pólvora | 174 00 | 48 00 | 126 00 | |
| 10 Rentas de licores | 2,170 89 | 2,170 89 | | |
| 11 Patentes de venta | 295 00 | 295 00 | | |
| 12 Impuesto sobre aguardiente | 1,622 40 | 1,622 40 | | |
| 13 Impuesto adicional | 253 49 | 253 49 | | |
| 15 Renta de telégrafos | 103 48 | 103 48 | | |
| 16 Ramo del Tajo | 436 00 | 72 00 | 364 00 | |
| 18 Matrículas de fierres | 3 50 | 3 50 | | |
| 19 Manda forzosa | 3 00 | 3 00 | | |
| 21 Hospital | 38 10 | 38 10 | | |
| 22 Alcolímetro | 1 25 | 1 25 | | |
| 23 Depósitos | | 69 00 | | \$ 69 00 |
| 24 Ramo de Gobernación | 443 88 | 1,042 26 | | 598 38 |
| 25 " de Justicia | 74 50 | 5,478 83 | | 5,404 33 |
| 26 " de Instrucción Pública | 238 58 | 2,599 71 | | 2,361 13 |
| 28 Gastos de licores | 620 62 | 620 62 | | |
| 29 Préstamos voluntarios | 300 00 | 775 33 | | 475 33 |
| 32 Ramo de Hacienda | 101 00 | 619 00 | | 518 00 |
| 33 Ramo de Guerra | 1,128 41 | 1,128 41 | | |
| 35 Estampillas de correos | 242 00 | 17 00 | 225 00 | |
| 36 Salitre | 244 00 | 40 00 | 204 00 | |
| 37 Licencia de imágenes | 12 50 | 12 50 | | |
| 39 Dirección General de Rentas | 12,380 41 | 13,337 19 | | 956 78 |
| 42 Alcabala interior | | 914 81 | | 914 81 |
| 44 Amortización de bonos | 240 00 | 240 00 | | |
| 46 Papel sellado | 7,365 00 | 148 24 | 7,216 76 | |
| 48 Timbres | 2,959 00 | 2 00 | 2,957 00 | |
| 50 Anticipos | 200 00 | | 200 00 | |
| 51 Ley de Papel sellado | 5 00 | | 5 00 | |
| | \$ 34,778 00 | \$ 34,778 00 | \$ 11,297 76 | \$ 11,297 76 |

Administración de Rentas de Cabañas, agosto 31 de 1891.—*Joaquín Sandoval.*

El Tenedor de Libros, *J. I. Torres.*

Dirección General de Rentas: San Salvador, septiembre 19 de 1891.

V.º B.º, *Alberto Bustamante.*

BALANCE y SALDOS de la Administración de Rentas de La Libertad, en agosto de 1891

| | DEBE | HABER | DEBE | HABER |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Dirección General de Rentas | \$ 253 92 | \$ 440 00 | | \$ 186 08 |
| Caja | 11,430 21 | 11,422 88 | 7 33 | |
| Pólvora y salitre | | 133 92 | | 133 92 |
| Sellos postales | 60 00 | 62 00 | | 2 00 |
| Adelantos | | 10 00 | | 10 00 |
| Quinta Modelo | 75 00 | 44 00 | 31 00 | |
| Renta de licores | 978 25 | 2,222 60 | | 7,644 35 |
| Impuesto adicional | | 1,008 92 | | 1,008 92 |
| Renta de telégrafo | | 614 46 | | 614 46 |
| Cablegramas | | 56 64 | | 56 64 |
| Teléfonos | | 30 37 | | 30 37 |
| Ramo de Guerra | 1,851 85 | | 1,851 85 | |
| " de Gobernación | 1,538 50 | | 1,538 50 | |
| " de Justicia | 670 31 | | 670 31 | |
| " de Fomento | 998 42 | | 998 42 | |
| " de Beneficencia | 478 07 | | 478 07 | |
| " de Hacienda | 231 48 | | 231 48 | |
| " de Instrucción Pública | 1,250 97 | | 1,250 97 | |
| Fondo de desertores | | 7 87 | | 7 87 |
| Multas y conmutaciones | | 5 00 | | 5 00 |
| Bonos del 5% s/ renta de licores | 1,205 38 | | 1,205 38 | |
| Alcabala interior | | 627 85 | | 627 85 |
| Órdenes | 2,357 65 | | 2,357 65 | |
| Papel sellado decimal | 80 00 | 386 00 | | 306 00 |
| Ramo del tajo | 237 00 | 145 50 | 91 50 | |
| Timbres | | 79 00 | | 79 00 |
| | \$ 23,297 01 | \$ 23,297 01 | \$ 10,712 46 | \$ 10,712 46 |

Administración de Rentas de Nueva San Salvador, agosto 31 de 1891.—*M. Yúdice.*

Dirección General de Rentas: San Salvador, septiembre 19 de 1891.

V.º B.º—*Alberto Bustamante.*

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR

OCTUBRE

Paris, 23.—Dice el corresponsal del "New-York Herald" que el Czar se propone la formación de una vasta alianza de paz, con el objeto de arreglar por medio del arbitraje todas las cuestiones que tiendan a la guerra en Europa. Hasta ahora forman la liga siete naciones, a saber: Rusia, Francia, Dinamarca, Suecia, Grecia, Servia y Montenegro. España ha ofrecido al Duque Valdimir que entrará en la liga. Las inundaciones en los departamentos de Los Ardeches y Gard, han causado inmensos perjuicios. El Rhone sigue subiendo.

Roma, 23.—Un cardenal, amigo íntimo del Papa, dice que los desórdenes del Pantheon se deben a las intrigas del Gobierno y de Menotti Garibaldi. Dice también que esos desórdenes no pasarán sin acarrear a Italia serias consecuencias, que el Papa no aceptará jamás la nueva situación y que aunque nada hay resuelto sobre si el Concilio se reunirá fuera de Italia, todo está listo para en caso de que así se disponga.

Madrid, 23.—Grandes trayectos al Sur de Sierra Nevada se encuentran sumergidos. El Cadiar y sus tributarios han salido de madre e inundado los llanos de Albuñel, Berschulez y Usivicon. Las cosechas están arruinadas. Varias personas han muerto ahogadas. Los sufrimientos de los inundados son terribles. En Manresa hubo un huracán que causó grandes pérdidas en las cosechas y en la población.

Londres, 23.—El Medway ha salido de madre e inundado todo el territorio comprendido entre Maidstone y Tunbridge Wells. La prensa asegura que se discutirá en esta ciudad la cuestión de Pamir.

Berlin, 23.—Los impresores de Breslau y de Leipzig se han declarado en huelga. Solicitan se reduzca a 9 el número de horas de trabajo al día y se les aumente sus salarios en un 33%.

Brest, 23.—Un bote del buque maestraza "Austerlitz", tripulado por doce muchachos y dos cuartel-maestres, se volteó y se ahogaron todos.

San Petersburgo, 23.—Ya no hay duda de que se prohibirá la exportación del trigo.

Londres, 24.—Mr. Gladstone ha revisado su proyecto de ley sobre el home rule en Irlanda. Por cartas de Chefos, China, se sabe que los recientes desórdenes deben su origen al disgusto profundo que siente el pueblo contra la actual dinastía.

Berlin, 24.—De Bremen se hicieron regresar 95 judíos medio muertos de hambre para Rusia, porque se les negó en aquel puerto el pasaje para el Brasil. Los impresores de Frankfurt, Hamburg, Koenigsburg, Mayence y Nuremberg han resuelto unirse a la huelga entablada en Breslau y Leipzig.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

☞ OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. ☜

Miércoles 28.—Santos Simón y Judas Tadeo apóstoles.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de J. Revelo y Cia. y la de San Rafael.

Nueva San Salvador.—La de Morales.

AVISOS OFICIALES.**Movimiento de buques.**

La Libertad, octubre 27.

Ayer tarde fondó el vapor *Barracouta*, procedente de Champerico. Trae á los pasajeros J. M. Peralta y familia, Pilar Ruiz, Francisco A. Molina y esposa. Correspondencia: 1 saco. Bultos: 24.

El vapor *San Blas* fondó anoche, procedente de Panamá. Trae á los pasajeros Francisco Rodríguez, W. Nino, R. Moy, R. Rodríguez, M. Yudino, Luisa Siepmann, Emilia Mote, Genaro Ruiz, Miguel Sáenz, Max. Morales, B. Becker, y E. Alcaine. Bultos: 1,265.

El vapor *City of Sidney*, procedente del Norte, fondó á las 6 en Sn. José Guatemala.

Dirección General de Policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS EL DÍA 26.

Hotel Europa.—Entraron: Yanuario Jirón Iriás, de Hobasco; y José S. Ulloa, de Cujuapa. Salieron: Antonio Cisneros, para La Libertad; y Jorge Alvarado, para San Juan.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Ministro de Venezuela y Secretario, Mister Vlun y familia, de La Libertad; Jesús G. Escobar, Manuel Trujillo, de Santa Tecla; y Alberto Vonelle, de Suchitoto. Salieron: Cayetano Bosque, para Suchitoto; Astor Marchessini, para Cojutepeque; C. Schilling, para La Libertad y Alberto Vonelle, para Suchitoto.

Hotel Alemán.—Entraron: Emilio Vides, Manuel Villeda, Antonio Villeda, y Evaristo Barra, de Sonsonate. Salieron: Cayetano Díaz, para San Martín; y Simón Sol, para Santa Tecla.

Hotel Internacional.—Salieron: Antonio Castillo y familia, para Santa Tecla; M. M. C. Nicormick, para Cojutepeque.

Novedades ocurridas el día 26.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 4 hombres: 1, por ebriedad en día y hora de trabajo; 1, por ebriedad y amenazas á mano armada á otro; 1, por ebrio fondado; y una mujer por fuga del hogar doméstico.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 27 de 1891.

Virgilio Valencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Ausentes:

Rafael Arbizú, de Nacaome.
Rafael B. de Villegas, de San José Costa Rica.
José Antonio Cisneros, de San Tecla.

Domicilio ignorado:

Yanuario Cáliz, de Jocoro.
Lupe Vargas, de San Miguel.
Juan Gutiérrez, de Nueva Concepción.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 27 de 1891.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION

CALLE DE LINDO, ESQUINA Á LA DE RICAURTE

Habiéndose presentado casos de viruela confluyente ó grave en esta ciudad, se vacunará en esta oficina diariamente, á las nueve de la mañana

San Salvador, septiembre 29 de 1891.

12

J. J. Montecagudo.

Por Indicación del Agente Diplomático de Bélgica en Centro América

SE INSERTA EL SIGUIENTE

AVISO DE INTERÉS PÚBLICO.

1º Desde el 1º de abril de 1891, las tarifas de aduanas extranjeras y sus suplementos han cesado de aparecer en el Diario Oficial "Moniteur belge" y serán publicadas en una compilación especial intitulada: "Bulletin international des douanes" (impreso de la "Union internationale" para la publicación de las tarifas de aduana).

2º Este boletín, redactado en cinco lenguas (alemán, inglés, español, francés é italiano) formará en cada lengua una edición distinta, y aparecerá en folletos una ó más veces al mes.

3º El precio de suscripción por cada edición es de 15 francos al año; el año comienza el 1º de abril para terminarse el 31 de marzo del año siguiente.

4º Se suscribe por el intermedio de las oficinas del correo del reino.

Al suscribirse se servirá indicar en cuál lengua se quiere recibir el folleto. 15—10

Dirección General de Correos.

En cumplimiento del aviso anterior, se pone en conocimiento del público en general que desde esta fecha queda abierta en esta Central la suscripción al *Boletín Internacional de Aduanas*, al precio de 15 francos oro, ó su equivalente en moneda del país, al tipo de Banco.

A las personas y oficinas de los departamentos que quieran suscribirse, se les remitirá franco de porte, previo un giro á la vista sobre esta plaza.

Todo pago adelantado.

San Salvador, 9 de septiembre de 1891.

El Director General del ramo.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DEL SALVADOR

Del 1º de octubre próximo en adelante, el Banco Internacional del Salvador, en su Oficina Central y Sucursales de Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, recibirá las sumas que los importadores entreguen por cuenta del 30% destinado al servicio de la Deuda Pública, de conformidad con el decreto legislativo de 17 de abril próximo pasado, y dará en cambio órdenes á cargo de las Aduanas Marítimas, que serán las únicas que los Administradores recibirán en pago del 30% mencionado.

San Salvador, septiembre 20 de 1891.

11

El Comité

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DEL SALVADOR.

Esta oficina quedará provisionalmente abierta el 20 del corriente en la pieza contigua á la gran puerta de la Estación del Tranvía.

San Salvador, septiembre 18 de 1891.

11

El Comité.

SE INVITA A LOS COMERCIANTES

del Centro y Sud-América, para que concurran á la *Feria de La Paz* que se verificará en la ciudad de San Miguel en los días del 12 al 26 de noviembre próximo, en la cual las transacciones comerciales serán de mucha importancia. También se invita al público en general, para que acuda á gozar de las muchas diversiones que para la mayor suntuosidad de la *feria* se tienen preparadas. La paz de que goza la República es la mejor garantía del orden, y además, esta autoridad ofrece á las personas concurrentes la protección de sus intereses.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 19 de octubre de 1891.

2

T. Vilanova.

Dirección General de Correos.

De orden del señor Director General se avisa nuevamente al público: que no estando establecido el Negociado de Valores declarados, es prohibido terminantemente incluir en la correspondencia valores, ya sea en efectivo, billetes ú otra clase; porque las oficinas de correos no serán responsables de su pérdida.

Asimismo se advierte: que el Director General no es á quien se deben dirigir los particulares al ir á recoger sus certificados ó cartas rezagadas, sino á los diferentes jefes de Negociados, que son los encargados é inmediatamente responsables del buen servicio de la oficina; y sólo en caso de queja ó reclamación será oportuno dirigirse al Director General, ocupado exclusivamente en los asuntos más importantes del ramo. San Salvador, 12 de octubre de 1891.

El Secretario de la Dirección General del ramo, 15—8

J. M. Cuéllar.

AVISOS JUDICIALES

Por el presente hago saber: que el señor don Francisco Jiménez, agricultor y de este domicilio, no tiene la libre administración de sus bienes.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once de la mañana del día veinte de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Adolfo Rodríguez.

3—2

Pedro Berrios, Srío.

Carteles.

Por ejecución del doctor don Florencio Campos Quintanilla, como apoderado general de la señora Gabriela Díaz, contra el señor Juan Guardado, por la suma de veintinueve pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta una aventadora de café en buen estado, de propiedad del ejecutado, y que está valorada en cuarenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Jucaupa, á las dos de la tarde del día diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno [P.\$1.50] Pedro Rivera. — Juan Aquila, Srío.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora Paulina Eduardo, como curadora de sus menores hijos legítimos Rosendo. Tránsito, Francisco y Juana Ramírez, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno perteneciente á la sucesión de Jacinto Ramírez, esposo de la solicitante, cuyo terreno mide quince y sesenta ó sean diez hectáreas y cincuenta áreas de capacidad, sito en la aldea denominada "Jayuga", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de la hacienda "San José", quebrada de Jacusnapa de por medio; al Norte, con terreno del señor Manuel María Archila; al Sur, con terrenos de los señores Catarino Obando y Margarita Hurtado; y al Poniente, con el camino vecinal que conduce á la aldea "Santo Tomás". El valorado en trescientos pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, que presente, siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las diez de la mañana del día veintitrés de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Jeronias Guandique.

[P.\$1.50]

3—1

Francisco Valencia, Srío.

DANIEL HUEZO y PAREDES, Juec 1º de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor doctor don Ramón Góchez, como apoderado del señor don Daniel Calderón, solicitando la posesión efectiva de un terreno que dejó á su defunción el señor don Eusebio Solís, habiendo comprado el señor Calderón sus respectivos derechos á los herederos legítimos señores don Anastasio Solís y María del Tránsito Vásquez de Solís, según escritura pública que obra certificada en los autos. El citado terreno, denominado "El Sunza", está situado en jurisdicción de Sacacoyo, teniendo de extensión como cincuenta y seis manzanas, cercado de zarza y piña, cultivado de zacate, con dos casitas de teja y paredes de bajareque, y linda: al Norte y Oriente, con potreros de Timoteo Pocasangre y Apolorio García; al Sur, con potreros de Salvador Cortés; y al Poniente, con potreros de Julián Chinchilla y terreno de Paulino Rivas. Quien crea tener derecho al enunciado terreno, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veintitrés de octubre de mil ochocientos noventa y uno. — Daniel Huezco Paredes.

[P.\$1.50]

3—1

José Mendoza, Srío.

JOSE M^a MONTALVO, Juez de 1^a Instancia del distrito de Suchitoto,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Joaquín Avalos, solicitando se le dé posesión efectiva de un terreno, equivalente a la sexta parte del que a su defunción dejó su madre Encarnación Rivas, compuesto como de una y media caballerías, situado en el valle de la Trinidad, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con el río Lempa; al Poniente, río de Quetzalapa de por medio, con terreno de la hacienda de "San Juan"; al Sur, con tierras de la sucesión del difunto Isidro Rivas; al Oriente, con tierras del señor Luis Casco. Y el terreno de que pide posesión el señor Avalos, linda: al Norte, Poniente y Sur, con el resto del terreno antes descrito, y que hoy es de los señores José María Obiedo; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Gertrudis Iracheta, Antonio Avalos y Rafael Resinos; y al Oriente, con terreno de José Clemente Huasco. Por tanto se hace saber al público, para que la persona que se crea con derecho al inmueble mencionado, ocurra ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de 1^a Instancia: Suchitoto, a la una de la tarde del día veintitrés de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

José M^a Montalvo.
[P.\$1.50] 3—1 *José Coto, Srío.*

Por ejecución promovida por la señorita Irene Umaña, contra su deudor Hilario Morataya, y para efectuar el pago de cien pesos y costas, se venderán en pública subasta los semovientes siguientes: una vaca bermeja-hosca, parida, criando un ternero de meses, valorada en veinte pesos; una novilla hosca encerrada, como de tres años, valorada en diez pesos; y una novilla barrosa amarilla como de tres años, valorada en diez pesos; y se otorgará la escritura de venta de un terreno cercado de zanja y piedra, sito en el valle detrás de la casa de esta jurisdicción a la ejecutante referida, por negarse a verificarlo el señor Hilario Morataya, su deudor, estando obligado por documento ejecutivo; cuyo terreno linda: al Este, con posesiones de Rosa Villanueva y don Andrés Valdivieso; al Norte, con posesión del señor Jerónimo Morataya; al Oeste y Sur, con posesión de Andrés Valdivieso, de la capacidad de diez manzanas. Está valorado en cien pesos. Quien quisiere hacer postura a los semovientes referidos ó se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a este Juzgado en el término de ley, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Citalá, a las doce del día diez de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Andrés Valdivieso.*

[P.\$1.50] 3—1 *J. Indalecio Vázquez, Srío.*

Por ejecución seguida en este Juzgado por don Manuel Rosales, contra la herencia yacente del finado Fidel Gálvez, representada por el curador don Gregorio Rodríguez, por la suma de cincuenta pesos irrogados y costas que debe al primero, se venderá en pública subasta un rancho de teja, situado en el barrio del Sanatorio de esta ciudad, de seis metros de frente y otros tantos de fondo, con su correspondiente solar, que linda de Sur a Norte, treinta y cinco metros y de Oriente a Poniente, diez; y linda: al Oriente, con casa y solar de Margarita Avila y de Francisca Barahona; al Norte, con solar de Felicitó Amaya; al Poniente, con solar de José Manuel Rodríguez y casa de Francisca Flores; y al Sur, calle de por medio con casa de Rosaura Umaña. Dicho inmueble está estimado por las partes en cien pesos y se vende para pagarle al señor Rosales la cantidad que le adeuda la indicada sucesión. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 3^o de Paz: San Vicente, a las dos de la tarde del día dos de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Gonzalo Ticas.*

[P.\$1.50] 3—2 *Evstasio Ayala, Srío.*

A solicitud del señor doctor don Miguel Angel Araujo, como apoderado de los señores Indalecio Urruela, vecino de la ciudad de Amatitlán, República de Guatemala, y de don José Francisco Velásquez, de este domicilio, se venderán en pública subasta en este Juzgado, por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, dos derechos, pertenecientes a las señoras doña Leonor y doña Rosa Trigueros, esposas respectivamente de los señores Urruela y Velásquez, en una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en el centro de esta ciudad, con su correspondiente solar, teniendo veinte metros veintitrés centímetros de frente, por cincuenta y seis metros de fondo, y linda: al Oriente, con solar del doctor don Abraham Rivera, antiguamente de doña María de Jesús Mojica; al Norte, con el edificio llamado "El Coliseo", perteneciente al Hospital de esta ciudad, antiguamente de la familia Malespín; al Poniente, con la Parroquia, calle de por medio, y al Sur, con casas y solares de don Rafael Ajuria y doña Indalecio Villafuerte, antiguamente de don Santiago Salaverria. Pertenece dicho inmueble a las expresadas señoras Trigueros y a don Antonio del mismo apellido, y está valorado todo en la cantidad de seis mil pesos, importando por consiguiente cada uno de los derechos que se trata de

vender, la cantidad de dos mil pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2^o de 1^a Instancia de Sonsonate, a las cuatro de la tarde, del día veintinueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3—3 *Horacio R. Jarquín.—Ramón Larrave, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora doña Adela Planas de Valdés, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca situada en el Cantón denominado "Flor Amarilla Arriba" de esta jurisdicción, compuesta de once hectáreas noventa áreas de extensión cultivadas de café, entre ellas hay treinta y cinco áreas cultivadas de zacate y maíz; contiene una casa de teja paredes y piso de tabla, dos cocinas, una de teja y otra de paja, cinco patios enladrillados para el beneficio del café, y linda: al Oriente, con finca del General don Estanislao Pérez; al Norte, con la de los Landaverde; al Poniente, con la de don Abel S. Hernández, y al Sur, con finca de los mismos Landaverde. Dicha finca está valorada en la cantidad de once mil novecientos diez pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Juzgado 1^o de 1^a Instancia de Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veinte de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Manuel A. Olivares.*
P.\$1.50. 3—3 *Daniel M. Zavaleta, Srío.*

Curaduría

LISANDRO ESTRADA, Juez de Paz de Eregruayquín,

Certifica: que en el juicio seguido sobre nombrar guardador a los menores Maximiliano, Bonifacia y María Santos Matoto, al folio 13 se registra el auto que dice: "Juzgado de Paz, Eregruayquín, a las cuatro de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa. Apareciendo de las anteriores diligencias probado que Enrique Matoto y Juana Mendoza, fallecieron en este pueblo, dejando a su difunción a los menores Maximiliano, Bonifacia y María Santos Matoto, y algunos bienes cuya cantidad aproximada no excede de quinientos pesos, y que dichos menores carecen de persona que los represente, nómbrase curador interino a don Isabel Manzano, de este vecindario para que cuide de sus personas y administre sus bienes. Cítese con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la curaduría, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se determinará en el nombrado el cargo perfecto é irrevocable. Presentóse el señor Manzano, y dijo que acepta el mencionado cargo; en esa virtud, autorizásele para que le ejerza en los términos mencionados confiriéndole todas las facultades de ley. Síquese certificación de este auto para dársela al curador para que legitime su personería en juicio y fuera de él y firma. [María Jobel, [Isabel Manzano, Ante mí, Ramón Escobar, Srío".

Es conforme; y para su publicación en el Diario Oficial, extiendo la presente en Eregruayquín, a las dos de la tarde del día quince de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3—1 *Lisandro Estrada.—Rafael Castillo, Srío.*

NICOLÁS SEGOVIA, Juez de Paz de la villa de Jocoro,

Certifica: que a fojas cinco de las diligencias instruidas por este Juzgado a petición de los señores Onofre, Natividad Ferrufino y otros, sobre que se les declare herederos de los bienes que en su defunción dejó Marcelo Ferrufino, se encuentra el auto siguiente: "Juzgado de Paz de la villa de Jocoro, a las once del día seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno. En vista de la solicitud hecha por los señores don Natividad, Onofre, Lisandro Ferrufino y Apolonia Fernández en representación de su esposa Isidora Ferrufino, todos mayores de edad y de este domicilio, para que se les declare herederos únicos de la sucesión intestada de los bienes que dejó el señor Marcelo Ferrufino, al tiempo de su defunción, no habiendo dejado éste hijos legítimos; en cuya solicitud piden la aceptación de toda la herencia, la que aproximadamente no excede de doscientos pesos; y este Juzgado, habiendo tomado razón de los respectivos documentos presentados por los comparecientes, en que justifican su calidad de herederos, y para resolver definitivamente en dicha solicitud, de conformidad con los artículos 1220 C. y 847 n^o 2^o Pr., decláranse como herederos de la sucesión intestada de que se trata los expresados Ferrufinos y don Apolonia Fernández como representante legal de su esposa Isidora Ferrufino. Insértese esta declaratoria en el Diario Oficial; cítese con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la herencia mencionada, presentando al efecto sus comprobantes legales, y hágase saber esta resolución a los interesados. [Nicolás Segovia, Ante mí, Onofre Silva, Srío". Hay dos rubricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extiendo la presente en la villa de Jocoro, a las tres de la tarde del día seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3—1 *Nicolás Segovia.—Onofre Silva, Srío.*

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito: un buey hosco-bermejo y una yegua alazán quemado, herrados, respectivamente, con los fierros figurados al margen. Quien se crea con derecho a dichos semovientes, preséntese con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: San Juan Opico, nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Leonardo Avellar.*

AVISOS MUNICIPALES.

Prevención.

Habiendo muchos vecinos que se niegan a pagar el impuesto del fondo de Beneficencia Pública, se les previene: que al que no pague al segundo día de ser requerido, se le impondrá las penas que establece el artículo 26 de la Ley 1^a, Sección 3^a, Libro 9^o de las leyes codificadas, que literalmente dice: "Art. 26.—Los Alcaldes al recibir las boletas, recogerán de las personas inscritas en ellas el valor de la contribución, y a los contribuyentes que dentro del segundo día de ser requeridos no la satisfagan, se les exigirá el doble y serán puestos en detención por el mismo Alcalde en la cárcel de deudores, hasta que verifiquen el pago."

Lo que se pone en conocimiento de todos los hombres de 16 a 60 años, residentes en esta capital, a fin de que no aleguen excepciones que no determina la ley; pues únicamente están excluidos los individuos de tropa en actual servicio.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, octubre 22 de 1891.

10—3 *Calisto Huero.*

Desde el primero de septiembre anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de Elecciones, se ha abierto el libro de inscripción de ciudadanos de esta comarca municipal, el cual se cerrará el último de noviembre próximo; y se previene a todos los ciudadanos que no se hallen inscritos, que lo verifiquen dentro del término legal; advirtiendo que, si así no lo haga, no tendrá derecho a votar en las próximas elecciones.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador, octubre siete de mil ochocientos noventa y uno.—*Juan E. Liviano.*

10—7

NUEVA LICITACION.

No habiéndose efectuado el remate de la proceduría de ganado, anunciado para el 15 del corriente, se abre nueva licitación para el 29 del mismo mes, a las tres p. m. en la sala de recibo del hospital.

Condiciones: reses sanas y gordas, con exclusión de ganado kembra. La base para el precio del ganado sería de 4 centavos libra, peso bruto del animal; la contrata se hará por dos ó tres años; y se rematará en el mejor postor una hora después de la indicada.

Advertencias: Una res de tamaño medio y gordura regular pesa, próximamente, 7 quintales. Los interesados que no puedan concurrir personalmente, pueden hacerse representar por otras personas con carta-poder, ó mandar sus propuestas escritas al Administrador de hospital. Este empleado puede suministrar a los interesados los datos que necesitan.

San Salvador, octubre 16 de 1891.

5 *A. Valdés, Srío.*

VELERO DE NUEVA-YORK.

Participamos al Comercio en general, que durante el mes de diciembre próximo, pondremos a la carga un buen Velero que tocará en todos los puertos habilitados de Centro-América, para los cuales se ofreciere carga suficiente. Tomaremos toda clase de mercancías a flete moderado, y como no hay desestiva, aquella llegará en perfecta condición, salvo accidentes de mar.

Para otros pormenores diríjense a

Pomares & Cushman,
38 Broadway, New-York.

El Banco Internacional del Salvador,

vende en la Oficina Central y en las Sucursales de Santa Ana, Sonsonate, San Miguel y en la Agencia de La Libertad, Boncs del 10^o (primera emisión).

San Salvador, octubre 17 de 1891.

15—7 *W. E. Coldwell, Gerente*

Imprenta Nacional, calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, miércoles 28 de octubre de 1891

NUM. 252

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

**Secretaría de Relaciones Exteriores
Gracia y Justicia.**

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 27 de 1891.

A propuesta del Registrador de la propiedad é hipotecas de la Sección Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de su oficina al señor don Danie. Peralta, en reemplazo de don Alfredo Van Severén que presentó su renuncia; debiendo el nombrado disfrutar de la dotación que señala el Presupuesto, desde el día de ayer en que empezó á desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Gallegos.

DOCUMENTOS OFICIALES

Relación de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente, durante el mes de febrero de 1891.

PARTE CRIMINAL.

Febrero 3.—Se concedió la licencia de seis días solicitada por el médico forense de esta ciudad doctor don Mariano Roque, para ausentarse de esta ciudad á negocios propios.

En la causa que se instruye contra el ex-Juez de Paz de Nahuizalco y su secretario, por exacción ilegal á Juana Zetino, se decretó la confrontación de testigos solicitada por el defensor, mandándose al efecto librar la provisión correspondiente al Juez de 1ª Instancia de Sonsonate.

Febrero 4.—Se confirmó la sentencia dictada por el Juez de 1ª Instancia de Chalchuapa en la causa contra Ubaldo Calderón, por disparo de arma de fuego y lesiones menos graves en Cruz Ruiz; sentencia en que se declaró libre de la acusación al procesado y se le mandó poner en libertad bajo de fianza.

Se pronunció sentencia en la causa contra Julio Crespín por los delitos de atentado contra la autoridad, lesiones graves en Pedro Segura y robo seguido de la muerte de Hermenegildo Granados, confirmándose la definitiva del Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito que condenó al reo, por los dos primeros delitos, á cuatro años de prisión menor y accesorias; y la interlocutoria en que el propio Juez sobresayó en el procedimiento respecto de los otros hechos.

Se acusó recibo al Ejecutor y se ordenó archivar lo actuado en la exhibición de Manuel Evora.

En las diligencias exhibitorias de Andrea Jaime, se mandó acusar recibo al Ejecutor y que se pasara lo actuado al Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito para que procediera contra el agente de policía y el

particular que resultan culpables de delito contra la favorecida y un niño-hijo de ella. Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 6.—Se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia definitiva pronunciada por esta Cámara en la causa contra Cirilo Aguilar, por lesiones en Eugenio Ardón.

Igual resolución fué dictada en la causa instruida contra Reyes Martínez, por lesiones en Higinia de Jesus Morán.

Al escrito presentado por Florencio Pacheco, quejándose del ex-Juez 1º de Paz de Atiquizaya, don Andrés Goches, y su Secretario Inés Caballero, por prevaricato, se proveyó admitiéndose la queja y mandándose remitir al Juez de 1ª Instancia de aquella ciudad para el juicio de instrucción.

Se mandaron pasar al Juez de 1ª Instancia de Atiquizaya para la instrucción del informativo, las diligencias instruidas en virtud de la segunda queja de Antonia Menéndez contra el Juez de 1ª Instancia de Chalchuapa, por retardación de justicia.

Febrero 7.—Se revocó el auto en que el Juez de 1ª Instancia manda terminar en la forma sumaria la causa contra Norberto Cruz, por atentado contra la autoridad; ordenándose la continuación de ella por el mismo Juez en la forma ordinaria, por constituir delito la infracción y no falta.

Se decretó la exhibición de Guillermo Jarquín, nombrándose Ejecutor á don Eduardo Castellanos.

Se confirmó el auto en que el Juez de 1ª Instancia de Atiquizaya manda terminar en la forma sumaria la causa contra Teodora Escalante, por lesiones en Francisca Molina.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 9.—Se pronunció sentencia en la causa contra Timoteo Carabajal, Manuel Mellado, José María Retana y Cornelio Rugamas, por los delitos de tentativa de rapto de Mercedes Barrientos y lesiones graves en Manuel Martínez, declarándolos libres de la acusación por el primer delito, y condecorando por el segundo, á Carabajal á dos años de presidio menor; á Mellado, á veinte meses de presidio correccional; á Retana, á seis meses de prisión correccional; y á Rugamas á trece meses de esta misma pena, todos con las accesorias correspondientes; confirmando así la del Juez de 1ª Instancia en cuanto declara libres de la acusación á los procesados por la tentativa de rapto y reformándola en la condenación por el segundo delito en que imponía á Mellado y Carabajal cuatro años de prisión menor, á Rugamas tres años y á Retana dos de la misma pena.

Febrero 10.—Se emitió el informe, pedido por la Corte Suprema de Justicia, relativamente á la conducta oficial del Juez de 1ª Instancia de Ahuachapán, denunciado ante aquel Tribunal por falta de cumplimiento de sus deberes como tal Juez.

Se decretó la exhibición de Quirino Meza, nombrándose Ejecutor á don Vicente Castillo.

(Continuará)

Movimiento del fondo de alcabala interior habido en las poblaciones del departamento de Chalatenango, en el mes de septiembre de 1891.

| POBLACIONES. | EXISTENCIA ANTERIOR. | INGRESOS. | EGRESOS. | EXISTENCIA ACTUAL. |
|----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| Chalatenango | \$ 0 40 | \$ 146 08 | \$ 109 50 | \$ 36 98 |
| San Miguel de Mercedes | 2 50 | 2 50 | | 2 50 |
| Ojo de Agua | 1 25 | 14 00 | | 15 25 |
| Arcaatao | 14 44 | 7 50 | 7 50 | 14 44 |
| Las Flores | 1 35 | | 0 50 | 0 85 |
| Las Vueltas | 9 75 | | 25 00 | 0 72 |
| San Francisco Lempa | 7 52 | | 1 50 | 6 02 ¹ / ₂ |
| Carrizal | 3 25 | | | 3 25 |
| Nombre de Jesús | 3 00 | | 0 50 | 2 50 |
| San Antonio de la Cruz | 10 06 ¹ / ₄ | | | 10 06 ¹ / ₄ |
| San Luis del Carmen | 16 50 | 4 87 ¹ / ₂ | 12 00 | 9 38 |
| Potonico | 15 56 ³ / ₄ | | 15 56 ¹ / ₄ | |
| Hoja de Sal | 20 12 ¹ / ₂ | | 0 50 | 19 62 ¹ / ₂ |
| La Laguna | 2 50 | | | 2 50 |
| Quezaltepeque | 4 25 | | | 4 25 |
| San Antonio de los Ranchos | 7 50 | | | 7 50 |
| Reina | 14 42 | | | 14 42 |
| La Palma | 27 30 ¹ / ₄ | 12 19 | 22 00 | 17 49 ¹ / ₄ |
| San Ignacio | 34 02 ¹ / ₄ | 5 00 | 22 00 | 17 02 ¹ / ₄ |
| Nueva Concepción | 11 25 | 17 57 | 32 00 | |
| Agua Caliente | 9 15 ³ / ₄ | | | 9 15 ³ / ₄ |
| Dulce Nombre de María | 9 25 | | | 9 25 |
| San Francisco de Mercedes | 6 62 ¹ / ₂ | 10 50 | | 17 12 ¹ / ₂ |
| Santa Rita | 9 50 | | | 9 50 |
| San Rafael | 2 00 | 2 25 | | 4 25 |
| San Fernando | 1 62 ¹ / ₂ | | 1 62 ¹ / ₂ | |
| Citalá | 40 50 | 5 00 | 30 00 | 15 50 |
| Paraíso | 19 50 | | | 19 50 |
| | \$ 318 58 ¹ / ₄ | \$ 227 46 ¹ / ₂ | \$ 280 18 ³ / ₄ | \$ 269 05 |

NOTA.—En las siete poblaciones restantes que corresponden á este departamento, no hubo movimiento.

Gobernación Política del departamento: Chalatenango, octubre 15 de 1891.
Francisco Ruiz.

Movimiento de los fondos destinados á la Instrucción Pública en el departamento de Santa Ana, en el mes de septiembre de 1891.

| POBLACIONES. | INGRESOS. | | | | | EGRESOS. | | | | | | Existencias. |
|-------------------------------------|----------------------|---------------------------|--------------------|----------------------|--------------------|-------------------------|----------------------|--------------------------|-------------------|------------------------|-------------------|--------------|
| | Existencia anterior. | Alcabala interior al 1910 | Destace de ganado. | Instrucción Pública. | Total de ingresos. | Sueldos de preceptores. | Alquileres de casus. | Utiles, mobiliario, etc. | Colegio de niñas. | Subvención á Colegios. | Total de egresos. | |
| Santa Ana | \$ 300 96 | 1,216 90 | 44 00 | 83 50 | \$ 1,735 36 | \$ 663 00 | \$ 72 00 | \$ 54 00 | \$ 78 75 | \$ 50 00 | \$ 917 75 | \$ 817 61 |
| Coatepeque | 1,038 22 | 16 10 | | | 1,054 32 | 110 00 | | 12 00 | | | 122 00 | 932 32 |
| Texistepeque | 139 30 | 0 50 | 7 00 | | 146 80 | 50 00 | | | | | 50 00 | 96 80 |
| Islapa. Déficit anterior: \$ 101.60 | | 33 47 | | | 33 47 | 12 00 | 36 00 | | | | 48 00 | |
| Masahuat | 101 25 | 0 00 | | | 103 25 | 20 00 | | | | | 20 00 | 83 25 |
| Santiago | 56 68 | | | | 56 68 | 20 00 | | | | | 20 00 | 36 68 |
| Chalchuapa | 4,715 30 | 84 00 | | | 4,799 30 | 27 60 | 70 00 | 5 00 | | | 105 60 | 4,693 70 |
| El Portvenir | 57 06 | | | | 57 06 | | | | | | | 57 06 |
| Candelaria | 60 00 | | | | 60 00 | 40 00 | | | | | 40 00 | 20 00 |
| San Sebastián. | \$ 585 16 | 5 00 | | | 560 16 | 119 11 | | 9 50 | | | 128 61 | 461 55 |
| Sumas | \$ 7,143 93 | 1,357 97 | \$ 51 00 | \$ 83 50 | \$ 8,636 40 | \$ 1,061 71 | 178 00 | \$ 83 50 | \$ 78 75 | \$ 50 00 | 1,451 96 | 7,198 97 |

DEMOSTRACIÓN:

| | |
|-----------------------------|-------------|
| Cargo, excluyendo á Metapán | \$ 8,602 93 |
| Data id. á id. | 1,403 96 |
| Existencia | \$ 7,198 97 |

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, octubre 3 de 1891. — J. D. Piza.

Movimiento del fondo de alcabala interior habido en las poblaciones del departamento de San Vicente, en el mes de septiembre de 1891.

| POBLACIONES. | EXISTENCIA ANTERIOR. | CARGO. | DATA. | EXISTENCIA ACTUAL. |
|------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| San Vicente | \$ 317 99 ³ / ₄ | \$ 284 50 | \$ 81 37 ¹ / ₂ | \$ 521 12 ¹ / ₄ |
| San Cayetano Istepeque | 37 57 ¹ / ₂ | | | 37 57 ¹ / ₂ |
| San Sebastián | 37 76 ³ / ₄ | 98 50 | 92 75 | 43 51 ³ / ₄ |
| San Lorenzo | 24 08 ³ / ₄ | 3 50 | 6 50 | 27 58 ³ / ₄ |
| San Esteban | 7 72 ¹ / ₄ | 0 50 | | 1 82 ¹ / ₂ |
| San Ildefonso | | | | |
| Santo Domingo | 8 12 ¹ / ₂ | 0 81 ¹ / ₂ | | 9 44 |
| Santa Clara | 3 09 ³ / ₄ | | | 3 09 ³ / ₄ |
| Tecoluca | 15 12 ¹ / ₂ | 3 00 | 6 50 | 11 62 ¹ / ₂ |
| Apastepeque | 27 28 | 0 50 | 10 00 | 17 78 |
| Tepetitán | 32 31 ¹ / ₂ | 0 62 ¹ / ₂ | 1 31 ¹ / ₄ | 31 62 ¹ / ₂ |
| Verapaz | 22 25 | 0 31 ¹ / ₄ | 8 00 | 22 56 ¹ / ₄ |
| Guadalupe | 9 87 ¹ / ₂ | 6 25 | 10 00 | 6 12 ¹ / ₂ |
| Totales | \$ 543 32 | \$ 398 50 | \$ 216 43 ³ / ₄ | \$ 733 88 ¹ / ₄ |

NOTA.—En el presente cuadro no figura el fondo de alcabala del pueblo de San Ildefonso, por haberse concedido, por acuerdo supremo de 15 de julio último, á beneficio de los fondos municipales de dicho pueblo, durante los meses que faltan del año en curso.

Gobernación Política del departamento de San Vicente, octubre 19 de 1891.

Joaquín Álvarez.

Movimiento del fondo de alcabala interior habido en las poblaciones del departamento de San Miguel, en el mes de septiembre de 1891.

| POBLACIONES. | CARGO. | DATA. | EXISTENCIA. | DÉFICIT. |
|------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------|
| San Miguel | \$ 91 70 | \$ 311 58 | | \$ 219 88 |
| Chinameca | 52 12 | 32 40 | \$ 19 72 | |
| Quelepa | 16 68 ³ / ₄ | 16 68 ³ / ₄ | | |
| Moncagua | 21 87 ¹ / ₂ | | 21 87 ¹ / ₂ | |
| Chapeltique | 118 06 ¹ / ₄ | 108 00 | 10 06 ¹ / ₄ | |
| Cacaguatique | 3 25 | 3 25 | | |
| Comacarán | 4 83 ¹ / ₂ | | 4 83 ¹ / ₂ | |
| Uluazapa | 10 45 | | 10 45 | |
| San Rafael | 15 50 | 3 00 | 12 50 | |
| Nueva Guadalupe | | | | 6 00 |
| Lolotique | 4 06 ¹ / ₂ | 3 25 | 0 81 ¹ / ₂ | |
| Sesori | 33 62 ¹ / ₂ | 22 00 | 11 62 ¹ / ₂ | |
| San Antonio | 2 31 ¹ / ₄ | | 2 31 ¹ / ₄ | |
| San Luis de la Reina | 0 12 ¹ / ₂ | | 0 12 ¹ / ₂ | |
| Carolina | 20 87 ¹ / ₂ | 4 12 ¹ / ₂ | 16 75 | |
| Belén | 0 62 ¹ / ₂ | | 0 62 ¹ / ₂ | |
| Nuevo Edén de San Juan | 4 89 ¹ / ₂ | | 4 87 ¹ / ₂ | |

Gobernación Política del departamento: San Miguel, octubre 7 de 1891.—T. Vilanova.

Trabajo diario de la oficina DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD É HIPOTECAS.

| Hipotecas. | |
|---------------------------------------|------|
| Abelardo Arce, casa. San Salvador | 1 43 |
| Gregorio Arbizú, " " | 1 39 |
| Leonardo Mena, finca. " " | 1 38 |
| Propiedad. | |
| Santiago Martínez, casa. San Salvador | 1 52 |
| Ricardo García, terreno. Soyapango | 3 68 |
| Potenciano Pérez, " Cojutepique | 1 48 |
| Juan Ramírez, " Cuscatancingo | 1 92 |
| Alejandro Mulato, " Talmique | 2 68 |
| " " " " | 2 34 |
| " " " " | 2 92 |
| Hilario Alvarado, " Tapalhuaca | 2 66 |
| Coronado Muñoz, " Mejicanos | 1 35 |
| Nicolás Aguilera, " Rosario | 2 48 |
| " " " " | 2 42 |
| " " " " | 2 38 |
| " " " " | 2 44 |
| Francisco Pozo, " " | 2 34 |
| Ramón Oseguera, " San Juan Nonualco | 2 74 |

Suma \$ 39 55

Registro de la Propiedad é Hipotecas: San Salvador, octubre 27 de 1891.—B. Rodríguez.

Finiquito.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios municipales de la República,

Certifica: que al folio 117 del libro manual en que los exclaveros del Paisnal llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno. || Traída á la vista la cuenta rendida por los señores Máximo Soza, Juan Gallardo y Policarpo Palacios, como claveros que fueron de los fondos municipales del Paisnal en el año de 1890, y no encontrando reparo alguno que hacerlo, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Juan Castaneda. || Ante mí, Joaquín Aragón, Srío".

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente á diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda, — Joaquín Aragón, Srío.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR

OCTUBRE

Paris, 24.—"Le Figaro" publica un despacho de Copenhague en que se confirma el proyecto de la liga de paz del Czar. El proyecto tiende á impedir que se renueve el tratado de la Triple Alianza.

Londres, 24.—En Portsmouth se hicieron experimentos, con muy buen éxito, de la nueva red contra torpedos en los buques de guerra.

Madrid, 24.—Las negociaciones con los Rothschild para el empréstito español de \$ 15.000.000 van muy adelantadas.

Shanghai, 24.—El virey de Nankin ha empezado á pagar las reclamaciones extranjeras de los perjuicios ocasionados en los desórdenes de Wuhu y puertos del Yang-ste-Kiang.

Shanghai, 24.—Encuéntrense en este puerto ocho buques de guerra. Todo está tranquilo en el Yan-ste-Kiang.

St. Petersburgo, 24.—Los aldeanos atacaron los barrios judíos de Starabvob. Los incendios son frecuentes. La mitad de los habitantes de Began murió de hambre y de enfermedades. La policía ha avisado á todos los bancos de la ciudad que en lo sucesivo no se permitirá en Rusia ninguna casa de negocios que pertenezca á los Rothschild.

Roma, 24.—El 23 de noviembre se reunirá en esta ciudad el congreso de la paz.

San Francisco, 24.—Steward Menzies de esta ciudad, acaba de someter á la sociedad de comercio de California un proyecto para la fundación de una línea de vapores de carga entre San Francisco, Nueva York y Liverpool por el estrecho de Magallanes. Estos vapores tocarán probablemente en los puertos del Perú y Chile.

Madrid, 24.—Las acciones del banco de España cayeron súbitamente de 398 á 380. Los directores se han alarmado mucho y discuten los medios de impedir una crisis monetaria.

Melbourne, Vic. 24.—Pronto se someterá al Parlamento un proyecto de ley facultando al gobierno para que negocie un empréstito de \$ 50.000.000 para la construcción de ferrocarriles y otras obras.

Paris, 25.—Dice el Gaulois que el conde Menabrea, embajador de Italia en esta ciudad, tuvo una entrevista con el presidente Carnot y M. Ribot, en la que les dió explicaciones de la naturaleza de las demostraciones que dieron origen al incidente del Pantheon.

Berlin, 25.—Es cuestión arreglada que el príncipe de Bismarck tomará asiento en el Parlamento imperial. Parece que está resuelto á atacar la política interior y exterior del gobierno y aún á revelar los secretos que existen entre él y el emperador.

Esto ha alarmado mucho tanto á sus amigos como al círculo del gobierno. Todos esperan y temen que la actitud del príncipe dará origen á escenas amargas y dolorosas durante las sesiones del Parlamento.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. M

Jueves 29.—San Narciso, obispo y mártir.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de J. Revelo y Cia. y la de San Rafael.

Nueva San Salvador.—La de Morales.

AVISOS OFICIALES.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Ausentes:

Jesús Calero, de Azacualpa.
Coronel A. Mendoza, de Chalchuapa.
Rafaela Villegas, de San José Costa Rica.
Daniel Subia, de La Libertad.

Domicilio ignorado:

María Sánchez, de Huehuetenango.
Deodora N., de La Libertad.
Daniel Meléndez, de Estación Sonsonate.
Teresita Vides, de Nejapa.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado:

Estebana Méndez, de Chalatenango.
Melesia Escamilla, de Nahuizalco.

Ausente:

Rita Rodríguez, de Armenia.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 28 de 1891.

Dirección General de Policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS EL DÍA 27.

Hotel Alemán.—Entraron: Manuel Macazucils, Carlos M. Carreyten, de Honduras; y Jenaro Ruiz, de esta ciudad. Salieron: Emilio Vides, Manuel Villeda, Antonio Villeda, y Evaristo Barra, para San Vicente; y Alfredo Mejía é hijo, para Santa Tecla.

Hotel Europa.—Entraron: Marcelo Brito, de Lempa; Manuel Portillo, de Chalchuapa; Juan Bogen, Enrique Hardrack, de La Libertad; Benito Aguilar, de Honduras; y Alberto Bonelle, de Sonsonate. Salieron: Enrique Hardrack y Juan Bogen, para La Laguna.

Hotel Internacional.—Entraron: Rafael Sigüenza y Salvador Alegría, de Cojutepeque. Salieron: Rafael Sigüenza y Salvador Alegría, para Cojutepeque.

Siglo XX.—Entró Jorge Serpa, de Venezuela.

Novedades ocurridas el día 27.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 6 hombres: 3, por ebriedad escandalosa en día y hora de trabajo; 1, por vago y sospechoso; 1, por complicidad en el abandono de un niño; 1, de orden del Juez especial de policía; y 3, mujeres: 1, por haber abandonado á su hijo; 1, por injurias á un individuo; y 1, de orden del Juez especial de Policía.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 28 de 1891.

Virgilio Valencia.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION

CALLE DE LINDO, ESQUINA Á LA DE RICAURTE

Habiéndose presentado casos de viruela confluyente ó grave en esta ciudad, se vacunará en esta oficina diariamente, á las nueve de la mañana

San Salvador, septiembre 29 de 1891.

J. J. Monteaguda.

SE INVITA A LOS COMERCIANTES del Centro y Sud-América,

para que concurren á la *Feria de La Paz* que se verificará en la ciudad de San Miguel en los días del 12 al 26 de noviembre próximo, en la cual las transacciones comerciales serán de mucha importancia. También se invita al público en general, para que acuda á gozar de las muchas diversiones que para la mayor suntuosidad de la feria se tienen preparadas. La paz de que goza la República es la mejor garantía del orden, y además, esta autoridad ofrece á las personas concurrentes la protección de sus intereses.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 19 de octubre de 1891.

T. Vilanova.

AVISOS JUDICIALES

Por el presente hago saber: que el señor don Francisco Jiménez, agricultor y de este domicilio, no tiene la libre administración de sus bienes.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once de la mañana del día veinte de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Adolfo Rodríguez. Pedro Berrios, Srío.

3-3

Carteles.

Por ejecución del doctor don Florencio Campos Quintanilla, como apoderado general de la señora Gabriela Diaz, contra el señor Juan Guardado, por la suma de veintinueve pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta una aventadora de café en buen estado, de propiedad del ejecutado, y que está valorada en cuarenta pesos. Quien quisiere hacerlo postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Jucupa, á las dos de la tarde del día diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno [P.\$1.50] 2 Pedro Rivera. Juan Aguila, Srío.

DANIEL HUEZO y PAREDES, Juez 1º de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor doctor don Ramón Góchez, como apoderado del señor don Daniel Calderón, solicitando la posesión efectiva de un terreno que dejó á su defunción el señor don Eusebio Solís, habiendo comprado el señor Calderón sus respectivos derechos á los herederos legítimos señores don Anastasio Solís y María del Tránsito Viquez de Solís, según escritura pública que obra certificada en los autos. El citado terreno, denominado "El Sunza", está situado en jurisdicción de Sacacoyo, teniendo de extensión como cincuenta y seis manzanas, cercado de zanja y púa, cultivado de zacate, con dos casitas de teja y paredes de bajareque, y linda: al Norte y Oriente, con potreros de Timoteo Pucasangre y Apolonio García; al Sur, con potreros de Salvador Cortés; y al Poniente, con potreros de Julián Chinchilla y terreno de Paulino Rivas. Quien crea tener derecho al enunciado terreno, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veintitrés de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Daniel Huezos Paredes.

[P.\$1.50] 3-2 José Mendoza, Srío.

JOSÉ Mª MONTALVO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Joaquín Avalos, solicitando se le dé posesión efectiva de un terreno, equivalente á la sexta parte del que á su defunción dejó su madre Encarnación Rivas, compuesto como de una y media caballerías, situado en el valle de la Trinidad, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con el río Lempa; al Poniente, río de Quetzalapa de por medio, con terreno de la hacienda de "San Juan"; al Sur, con tierras de la sucesión del difunto Isidro Rivas; al Oriente, con tierras del señor Luis Casco. Y el terreno de que pide posesión el señor Avalos, linda: al Norte, Poniente y Sur, con el resto del terreno antes descrito, y que hoy es de los señores José María Olmedo; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Gertrudis Iraheta, Antonio Avalos y Rafael Recinos; y al Poniente, con terreno de José Clemente Huasco. Por tanto se hace saber al público, para que la persona que se crea con derecho al inmueble mencionado, ocurra ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia: Suchitoto, á la una de la tarde del día veintitrés de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

José Mª Montalvo. José Coto, Srío.

[P.\$1.50] 3-2

Depósitos.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de la señora Paulina Eduardo, como curadora de sus menores hijos legítimos Rosendo, Tránsito, Francisco y Juana Ramirez, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno perteneciente á la sucesión de Jacinto Ramirez, esposo de la solicitante, cuyo terreno mide quinco manzanas ó sean diez hectáreas y cincuenta áreas de capacidad, sito en la aldea denominada "Jayuca", de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terrenos de la hacienda "San José", quebrada de Macueinapa Co por medio al Norte, con terreno del señor Manuel María Archila; al Sur, con terrenos de los señores Catarino Obarbado y Margarito Hurtado; y al Poniente, con el camino vecinal que conduce á la aldea "Santo Tomás". Está valorado en trescientos pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá la que presente, siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuita, á las diez de la mañana del día veintitrés de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Jeremías Grandique. P.\$1.50] 3-2 Francisco Valencia, Srío.

Por ejecución promovida por la señorita Irene Umaña, contra su deudor Hilario Morataya, y para efectuar el pago de cien pesos y costas, se venderán en pública subasta los semovientes siguientes: una vaca bermeja hoesca, parida, cuando un ternero de meses, valorada en veinte pesos; una novilla hoesca encerrada, como de tres años, valorada en diez pesos; y una novilla barrosa amarilla como de tres años, valorada en diez pesos; y se otorgará la escritura de venta de un terreno cercado de zanja y piedra, sito en el valle detrás de la cecro de esta jurisdicción á la ejecutante referida, por negarse á verificarlo el señor Hilario Morataya, su deudor, estando obligado por documento ejecutivo; cuyo terreno linda al Este, con posesiones de Rosa Villanueva y don Andrés Valdivieso; al Norte, con posesión del señor Jerónimo Morataya; al Oeste y Sur, con posesión de Andrés Valdivieso, de la capacidad de diez manzanas. Está valorado en cien pesos. Quien quisiere hacer postura á los semovientes referidos ó se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á este Juzgado en el término de ley, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Citlalté, á las doce del día diez de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Andrés Valdivieso.

[P.\$1.50] 3-2 J. Indalecio Vázquez, Srío.

Por ejecución seguida por el señor don Carlos Rivas contra el señor don Salvador López, por ciento cincuenta y cinco pesos intereses y costas que éste adeuda al señor Rivas, procedentes de café en oro, se venderá por este Juzgado en pública subasta y al mejor postor, un derecho hereditario en una finca de café perteneciente á la sucesión de don Remigio López, sito en el Cantón de Ayutpeque de esta jurisdicción, consistente de doscientas diez áreas de extensión, cultivadas de café cosechero, y linda: al Oriente, con finca de don Agustín Castro; y al Norte, con finca de don Alejandro Medina; al Poniente, con finca de don Gregorio Toledo, y al Sur, con finca de la señora doña Luz Flores de Barahona. Este derecho está valorado en la suma de cuatrocientos pesos, y se vende para hacer pago de su acreedor de la cantidad antes mencionada, más los intereses y costas causadas en la ejecución. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Chalchicomula, á las dos de la tarde del día quince de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Victor J. Aguilera.

P. \$1.50 3-3 Sebastián Peñate M., Srío.

Per ejecución seguida en este Juzgado por don Manuel Rosales, contra la herencia vacante del finado Fidel Gálvez, representada por el curador don Gregorio Rodríguez, por la suma de cincuenta pesos intereses y costas que debe al primero, se venderá en pública subasta un rancho de teja, situado en el barrio del Santuario de esta ciudad, de seis metros de frente y otros tantos de fondo, con su correspondiente solar, que tiene de Sur á Norte, treinta y cinco metros y de Oriente á Poniente, diez; y linda: al Oriente, con casa y solar de Margarita Ávila y de Francisca Barahona; al Norte, con solar de Felicité Amaya; al Poniente, con solar de José Manuel Rodríguez y casa de Francisca Flores; y al Sur, calle de por medio con casa de Rosaura Umaña. Dicho inmueble está estimado por las partes en cien pesos y se vende para pagarle al señor Rosales la cantidad que le adeuda la indicada sucesión. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 3º de Paz: San Vicente, á las dos de la tarde del día dos de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Gonzalo Ticus.

[P\$1 50] 3-3 Eustaquio Ayala, Srío.

Curadurías

JOSE MARTINEZ, Juez de Paz de la villa de Panchimalco.

Certifica: que á fojas 2 vuelto de la información seguida por este Juzgado, para comprobar el desam-

paro en que han quedado los menores Ciríaco, Nicolás, Eugenio y Fulgencia Guzmán, se registra el auto que dice: "Juzgado de Paz de la villa de Panchimalco, á las diez de la mañana del día quince de octubre de mil ochocientos noventa y uno. Aparición de las diligencias precedentes, que Pedro Guzmán y su esposa Rosa Vázquez, fueron asesinados en su finca que poseían en esta jurisdicción, el veintisiete de agosto último, dejando en desamparo á sus hijos menores Ciríaco, Nicolás, Eugenio y Fulgencia Guzmán, y unos pocos bienes adquiridos durante la sociedad conyugal; provéaseles á dichos menores de curador interino, y al efecto este Juzgado nombra de oficio al señor Luciano Vázquez, quien estando presente é impuesto, aceptó y juró el fiel desempeño de este encargo. Cítese por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima, con los comprobantes del caso, bajo la pena que de no verificarlo, se hará el combramiento definitivo é irrevocable en el señor Vázquez, en la forma legal, (artículo 768 Pr.) Publíquese esta resolución en el Diario Oficial y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta villa. J José Martínez. Ante mí, Francisco Gómez, Srío." Hay dos rúbricas.

Es conforme: y para su publicación en el periódico oficial, extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de la villa de Panchimalco, á las diez y media de la mañana del día quince de octubre de mil ochocientos noventa y uno. José Martínez.

3-1 Francisco Gómez, Srío.

LISANDRO ESTRADA, Juez de Paz de Ereguayquín.

Certifica: que en el juicio seguido sobre nombrar guardador á los menores Maximiliano, Bonifacia y María Santos Matoto, al folio 13 se registra el auto que dice: "Juzgado de Paz, Ereguayquín, á las cuatro de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa. Aparición de las anteriores diligencias probado que Enrique Matoto y Juana Mendoza, fallecieron en este pueblo, dejando á su difunción á los menores Maximiliano, Bonifacia y María Santos Matoto, y algunos bienes cuya cantidad aproximada no excede de quinientos pesos, y que dichos menores carecen de persona que los represente, nómbrase curador interino á don Isabel Manzano, de este vecindario para que cuide de sus personas y administre sus bienes. Cítese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se dispondrá en el nombrado el cargo perfecto é irrevocable. Presentóse el señor Manzano, y dijo que acepta el mencionado cargo; en esa virtud, autorizásele para que lo ejerza en los términos mencionados confiriéndole todas las facultades de ley. Sáquese certificación de este auto para dársela al curador para que legitime su personería en juicio y fuera de él, y firma. J Mario Jobel. J Isabel Manzano. Ante mí, Ramón Escobar, Srío."

Es conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, extendiendo la presente en Ereguayquín, á las dos de la tarde del día quince de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3-2 Lisandro Estrada.—Rafael Castillo, Srío.

NICOLÁS SEGOVIA, Juez de Paz de la villa de Jocoro.

Certifica: que á fojas cinco de las diligencias insinuadas por este Juzgado á petición de los señores Onofre Navarro y Berardino y otros, sobre que se les declare herederos de los bienes que en su defunción dejó Marcelo Ferrufino, se encuentra el auto siguiente: "Juzgado de Paz de la villa de Jozoro, á las doce del día seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno. En vista de la solicitud hecha por los señores don Natividad, Onofre, Lisandro Ferrufino y Apolonia Ferrufino, en representación de su esposa Isidora Ferrufino, todos mayores de edad y de este domicilio, para que se les declare herederos únicos de la sucesión intestada de los bienes que dejó el señor Marcelo Ferrufino, al tiempo de su defunción, no habiendo dejado éste hijos legítimos; en cuya solicitud piden la aceptación de toda la herencia, la que aproximadamente no excede de doscientos pesos; y este Juzgado, habiendo tomado razón de los respectivos documentos presentados por los comparecientes, en que justifican su calidad de herederos, y para resolver definitivamente en dicha solicitud, de conformidad con los artículos 1220 C. y 847 de 2º Pr. Decláranse como herederos de la sucesión intestada de que se trata los á expresados Ferrufinos y don Apolonia Ferrufino como representante legal de su esposa Isidora Ferrufino. Insértese esta declaratoria en el Diario Oficial: cítese con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la herencia mencionada, presentando al efecto sus comprobantes legales, y hágase saber esta resolución á los interesados. J Nicolás Segovia. Ante mí, Onofre Silva, Srío." Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extendiendo la presente en la villa de Jocoro, á las tres de la tarde del día seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

3-2 Nicolás Segovia.—Onofre Silva, Srío.

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un buey barroso-amarillo, herrado con tres fierros: el de esta figura, uno de Matias Rodríguez y otro de dueño desconocido; y un torito obero-nosco, herrado y verificado con los fierros de María Noches y Bernabé Ticas, de este domicilio, teniendo como criador el de esta figura. Quien se crea con derecho á dichos semovientes, preséntese con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Zatecoluca, nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Dolores Rodríguez.

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos novillos, uno prieto y otro barroso, herrados con el fierro figurado a margen. Quien se crea con derecho á ellos, preséntese con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Alcaldía municipal: Guazapa, trece de octubre de mil ochocientos noventa y uno. Francisco Alegria.

De orden de este Juzgado, por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentran en seguro depósito un machito bermejo y un caballo colorado-retinto, herrados, respectivamente, con los fierros figurados a margen. Quien se crea con derecho á dichos semovientes, preséntese á deducirlo con los comprobantes legales, que le serán entregados.

Juzgado de Paz de Soyapango, diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno. Marino Martínez.—Leandro Guzmán, Srío.

Subastas

Por ser de dispendiosa conservación, se vendieron en pública subasta los animales siguientes: un macho nuevo, pardo, en \$60; una muña vieja, patoja, en \$9.25, y otra muña terçilla, lunanca, en \$25; todos están herrados con dos fierros cada uno, siendo uno de ellos, respectivamente, los figurados a margen. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, ocurra en el término de ley, con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Juzgado 1º de Paz de Hlobasco, nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno. Secundino López.—Pablo Hernández, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

De orden de esta Alcaldía, y de conformidad con el artículo 245 de la Ley de Policía codificada, se venderá en pública subasta un solar de la propiedad de Gabriel Montiel, que mide 56 varas de Sur á Norte y 43 de Oriente á Poniente, y que linda: al Oriente, con solares de Eusebio Panamero y Vicente Rivera; al Sur, con solar de Luis Corón; y al Poniente y Norte, con calles públicas. Dicho inmueble está valorado en cincuenta y dos pesos. Quien quisiera hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Alcaldía municipal de San José Guayabal, diez y siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno. Jesús M. Reinos.—Fernando Núñez, Srío.

Se pone á licitación pública la construcción de un capital de adobe en la casa-castro, como de 16 varas de largo por 12 de ancho. Las personas que quieran hacerse cargo de dicha obra, presenten sus propuestas, que el remate se verificará el 15 de noviembre, en el mejor postor.

Alcaldía municipal de San José Guayabal, 16 de octubre de 1891.—Jesús M. Reinos. Fernando Núñez, Srío.

VELERO DE NUEVA-YORK.

Participamos al Comercio en general, que durante el mes de diciembre próximo, pondremos á la carga un buen Velero que tocará en todos los puertos habilitados de Centro-América, para los cuales se ofrece carga suficiente. Tomaremos toda clase de mercancías á flete moderado, y como no hay deserciva aquella llegará en perfecta condición, salvo accidentes de mar.

Para otros pormenores dirigirse á Pomares & Cushman, 38 Broadway, New-York.

Imprenta Nacional, calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, jueves 29 de octubre de 1891

NUM. 253

SECCIÓN EDITORIAL.

LA LEGACIÓN DE EL SALVADOR EN WASHINGTON.

Después de haber desempeñado satisfactoriamente el elevado encargo que le fué encomendado cerca del Gabinete de Washington, nuestro Ministro Plenipotenciario, el General don Benjamín Molina Guirola, el Gobierno salvadoreño dió por terminada la misión diplomática confiada al patriotismo de aquel notable ciudadano, cuyos servicios relevantes van á prestarse á la Nación en otro puesto de la Administración pública.

El General Molina Guirola, durante su permanencia en los Estados Unidos, fué objeto de demostraciones de alto aprecio y de consideraciones particulares por su conducta oficial y por sus virtudes personales; y á nosotros corresponde felicitarlo, como lo hacemos, por el tino con que supo conducirse en el desempeño de la honrosa y delicada misión que se le encomendara.

A continuación publicamos los laónicos pero expresivos discursos de estilo que en el acto solemne de presentar la autógrafa de retiro, se cruzaron entre el señor Presidente de los Estados Unidos y el Ministro salvadoreño.

DISCURSO

que ante el Excelentísimo señor Presidente de los EE. UU. de N. A., General don Benjamín Harrison, pronunció el señor General don Benjamín Molina Guirola, en el acto de entregar á aquel funcionario la Carta Autógrafa que pone fin á la misión que le fué encomendada, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Washington.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el honor de poner en vuestras manos la Carta Autógrafa que os dirige el señor Presidente de El Salvador, informándoos su determinación de poner fin á la misión que me fué encomendada ante vuestro Gobierno, por haberme destinado á otro lugar.

En las instrucciones que al efecto he recibido, entra en primer término la de reiterar á V. E. los sentimientos de alta estima de mi Gobierno para el vuestro, y las simpatías del pueblo salvadoreño hacia el pueblo de los EE. UU.; y al verificarlo, es con la suma complacencia de significaros además mi profundo agradecimiento por la benévola acogida con que habéis dignadoos favorecerme, dándome así ancho campo para mantener más vivos, en la parte que á mi me toca, los vínculos de perfecta amistad, que felizmente existieron entre ambos países.

Aceptad, pues, Excelentísimo señor Presidente, con mi respetuosa despedida, los votos de mi Gobierno y el mío particular, por la prosperidad del gran pueblo cuyo primer Magistrado tan dignamente sois.

El señor Presidente contestó:

Señor Ministro:

Recibo con pesar la carta del Presidente de El Salvador anunciando la terminación de vuestra misión diplomática en esta capital.

Yo retorno cordialmente, señor Ministro, los amistosos sentimientos del gobierno y pueblo de El Salvador, que habéis expresado en vuestro discurso.

La manera satisfactoria con que habéis desempeñado vuestros importantes deberes en esta capital, me da la seguridad de que seguirá siendo vuestro propósito y complacencia el promover y estrechar por todos los medios adecuados, las buenas relaciones del gobierno y pueblo de El Salvador con los de los Estados Unidos.

Al daros mi despedida, hago votos por la prosperidad y engrandecimiento de la República de El Salvador; haciendo extensivos á vos, señor Ministro, mis cordiales y buenos deseos.

Washington, 21 de septiembre de 1891.

DOCUMENTOS OFICIALES

Relación de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente, durante el mes de febrero de 1891.

PARTE CRIMINAL. [Continúa]

Febrero 11.—Se confirmó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez 1º de 1ª Instancia de Sonsonate en el informativo instruido, contra Vicente, Domingo y Francisco Gutiérrez, por los delitos de usurpación, daño y amenazas de muerte contra Pedro Zelidón.

Se pronunció sentencia en la causa contra Gabriel Cornejo, por homicidio en Apolinario N., condenándolo á las penas de diez años de presidio superior y accesorias, revocando así la del Jefe de 1ª Instancia que le mandaba aplicar las de siete años de presidio mayor y accesorias.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 12.—Se pronunció sentencia en la causa contra Teodoro Pintín, por lesiones en su esposa Juliana Valencia, declarándose nula la dictada por el Juez de 1ª Instancia por nulidad del veredicto del Jurado.

Febrero 13.—Se decretó la exhibición de Gabriela Valencia, nombrándose Ejecutor al doctor don Simeón Eduardo.

Se confirmó el auto del Juez de 1ª Instancia de Chalchuapa en que deniega el sobreseimiento por causa de denuncia, pedido por el defensor del reo en la causa contra Benjamín Velado, por homicidio en Esteban Games.

Febrero 14.—Se denegó la solicitud de Marcos Peñate, reo de las cárceles de esta ciudad, sobre que ésta Cámara lo mande poner en libertad, por haber aparecido el objeto hurtado porque lo procesa el Juez 1º de Paz, habiéndosele mandado en consecuencia que ocurra al Juez que conoce de su causa.

Se decretó la exhibición de Vicente Ayala nombrándose Ejecutor al doctor don Manuel Quinteros.

Se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada la definitiva pronunciada por esta Cámara en la causa contra Julio Crespín, por atentado contra la autoridad y lesiones graves; habiéndose en consecuencia mandado devolver dicha causa al Juzgado de su origen con la certificación de ley.

Febrero 17.—Se decretó la exhibición de Jacinto Hernandez, nombrándose Ejecutor á don Nemecio Moraga.

Febrero 18.—Fueron denegadas las solicitudes de exhibición de Ruperto Martínez y Sabina Siliézar, por no estar arregladas á la ley.

Se concedió la licencia de un mes solicitada por el médico forense de Atiquizaya, doctor don Manuel Castellanos.

En la causa contra Marcelino, Santiago, y Jesús Martínez, y Marcos Medina, se mandó reponer el reconocimiento de sanidad practicado en el ofendido, para mejor proveer.

Se confirmó el fallo pronunciado por el Juez de 1ª Instancia de Chalchuapa en la causa contra Gregorio Nolasco, por disparo de arma de fuego y lesiones menos graves en Mariano Figueroa; fallo en que dicho Juez declaró libre de la acusación al procesado, absuelto por el Jurado.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 19.—Se decretó la exhibición de Ruperto Martínez, nombrándose Ejecutor á don Santiago Meléndez.

En las diligencias exhibitorias de la persona de Quirino Meza se revocó la providencia del Ejecutor en que mandó continuar la causa según su estado, habiéndose decretado por esta Cámara que cese la restricción ejercida por el Juez en la persona del favorecido con la fianza no exigida por la ley para su libertad en el caso de falta de mérito legal para su detención, porque el Juez ordenó dicha libertad.

Proveyéronse dos autos de sustanciación.

Febrero 24.—Se mandó devolver al Juzgado de su origen con la certificación respectiva la causa fenecida contra Teodoro Pintín, por lesiones en su esposa Juliana Valencia.

Se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada la definitiva pronunciada por esta Cámara en la causa contra Timoteo Carabajal, Manuel Mellado, José María Retana y Cornelio Rugamas, por lesiones graves en Manuel Martínez y tentativa de rapto de Mercedes Barrientos.

Igual providencia fué dictada en la causa contra Gabriel Cornejo por homicidio en Apolinario N.

En la exhibición decretada en favor de Gregorio Valle, agricultor y vecino de Isahuatán, se tuvo por escusado al Ejecutor don Antonio Reina y se nombró en sustitución á don Nicolás Peña. (Continuará)

Finiquito.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios municipales de la República,

Certifica: que al folio 27 del libro manual en que los claveros de San Matías llevaron la cuenta de los fondos municipales, en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde

del día quince de octubre de mil ochocientos noventa y uno. Traída á la vista la cuenta rendida por don Francisco Varela, Fabián Medina y Doroteo Platero, como claveros que fueron de la cuenta municipal del pueblo de San Matías en el año de 1890, y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber, y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. Juan Castaneda. Ante mí, Joaquín Aragón, Srío.

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiéndole la presente á quince de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.—Joaquín Aragón, Srío.

SECCIÓN CIENTÍFICA.

ECLIPSE TOTAL DE LUNA

QUE SE VERIFICARÁ EL 15 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

(A los señores doctor Herman H. Prowe y Profesor Henrique Pillier, Director del Instituto Físico-Geográfico de Costa-Rica).

I.

El eclipse comenzará á ser visible para nosotros, desde su medio hasta el fin, es decir, desde las 6^h 21^m 36^s hasta 9^h 5^m 13^s, 2 de la noche.

Método para el cálculo, el de Mr. Wm. Chauvenet. (Spherical and practical Astronomy).

Las coordenadas de la Luna y el Sol y demás elementos los he sacado del *Connaissance des Temps*.

Tiempo medio de París, en el momento en que se verifica la oposición, en ascensión recta, para el 15 de noviembre de este año: 12^h 13^m 4^s, 9.

Calcularemos en primer lugar las coordenadas de ambos astros para tres horas redondas, que se diferencian entre sí en tres horas, es decir, para las 9^h, 12^h y 15^h.

CÁLCULO PARA LAS 9^h.

| | |
|---|----------------------------|
| a_1 Ascensión recta de la Luna | 3 ^h 15' 58", 64 |
| a_1' " " del Sol | 3 ^h 23' 20", 95 |
| $(a_1 - a_1')$ | -0 ^h 7' 22", 31 |
| $(a_1 - a_1')$ en segundos de arco | -6634", 65 |
| d_1 Declinación de la Luna | 17° 39' 38", 2 |
| d_1' " " del Sol | 18° 35' 37", 4 |
| $-e_1$ (corrección) $(e = \frac{\text{sen } 2 d_1 \text{ sen } \frac{1}{2} (a_1 - a_1')}{\text{sen } 1''})$ | -30", 8 |
| y_1 $(y_1 = d_1 + d_1' - e_1)$ | -3390", 7 |
| log. $(a_1 - a_1')$ | 2 3'8218179 |
| log. cos d_1 | 9'9790338 |
| log. x_1 $(x_1 = (a_1 - a_1') \cos d_1)$ | 3'8008517 |
| x_1 | -6322" |

CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN e .

| | |
|---|----------------|
| $e = \frac{\text{sen } 2 d \text{ sen } \frac{1}{2} (a - a')}{\text{sen } 1''}$ | |
| d | 17° 39' 38", 2 |
| $2 d$ | 35° 19' 16", 4 |
| $(a - a')$ | 1° 50' 34", 65 |
| $\frac{1}{2} (a - a')$ | 0° 55' 17", 33 |
| log. sen $2 d$ | 9'7620479 |
| log. sen $\frac{1}{2} (a - a')$ | 16'4126896 |
| log. del numerador | 26'1747375 |
| sen $1''$ | 4'6855749 |
| log. e | 21'4891626 |
| e | 30", 8 |

CÁLCULO PARA LAS 12^h.

| | |
|---|----------------------------|
| a_1 Ascensión recta de la Luna | 3 ^h 23' 12", 61 |
| a_1' " " del Sol | 3 ^h 23' 51", 79 |
| $(a_1 - a_1')$ | -0 ^h 0' 39", 18 |
| $(a_1 - a_1')$ en segundos de arco | -587", 70 |
| d_1 Declinación de la Luna | 18° 17' 27", 9 |
| d_1' " " del Sol | -48° 37' 32", 3 |
| $-e_1$ (corrección) $(e = \frac{\text{sen } 2 d_1 \text{ sen } \frac{1}{2} (a_1 - a_1')}{\text{sen } 1''})$ | -0", 25 |
| $-y_1$ $(y_1 = d_1 + d_1' - e_1)$ | -1205", 7 |
| log. $(a_1 - a_1')$ | 2'7691557 |
| log. cos d_1 | 9'9774831 |
| log. x_1 $(x_1 = (a_1 - a_1') \cos d_1)$ | 2'7466389 |
| x_1 | -558", 7 |

CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN e .

| | |
|---|----------------|
| $e_1 = \frac{\text{sen } 2 d_1 \text{ sen } \frac{1}{2} (a_1 - a_1')}{\text{sen } 1''}$ | |
| d_1 | 18° 17' 27", 9 |
| $2 d_1$ | 36° 34' 55", 8 |
| $(a_1 - a_1')$ | 0° 0' 47", 70 |
| $\frac{1}{2} (a_1 - a_1')$ | 0° 0' 53", 85 |
| log. sen $2 d_1$ | 9'7752280 |
| log. sen $\frac{1}{2} (a_1 - a_1')$ | 14'3074002 |
| log. del numerador | 24'0826282 |
| sen $1''$ | 4'6855749 |
| log. e_1 | 19'3970533 |
| e_1 | 0", 25 |

CÁLCULO PARA LAS 15^h.

| | |
|---|----------------------------|
| a_2 Ascensión recta de la Luna | 3 ^h 30' 28", 82 |
| a_2' " " del Sol | 3 ^h 24' 22", 63 |
| $(a_2 - a_2')$ | 0 ^h 6' 6", 19 |
| $(a_2 - a_2')$ en segundos de arco | 5492", 85 |
| d_2 Declinación de la Luna | 18° 54' 11", 5 |
| d_2' " " del Sol | -18° 39' 27", 2 |
| $-e_2$ (corrección) $(e_2 = \frac{\text{sen } 2 d_2 \text{ sen } \frac{1}{2} (a_2 - a_2')}{\text{sen } 1''})$ | -22", 4 |
| y_2 $(y_2 = d_2 + d_2' - e_2)$ | + 862", 7 |
| log. $(a_2 - a_2')$ | 3'7397978 |
| log. cos d_2 | 9'9759220 |
| log. x_2 $(x_2 = (a_2 - a_2') \cos d_2)$ | 3'7157198 |
| x_2 | 5197", + |

CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN e_2 .

| | |
|---|----------------|
| $e_2 = \frac{\text{sen } 2 d_2 \text{ sen } \frac{1}{2} (a_2 - a_2')}{\text{sen } 1''}$ | |
| d_2 | 18° 54' 11", 5 |
| $2 d_2$ | 37° 48' 23", 0 |
| $(a_2 - a_2')$ | 1° 31' 32", 85 |
| $\frac{1}{2} (a_2 - a_2')$ | 0° 45' 46", 43 |
| log. sen $2 d_2$ | 9'7874570 |
| log. sen $\frac{1}{2} (a_2 - a_2')$ | 16'2486582 |
| log. del numerador | 26'0361152 |
| sen $1''$ | 4'6855749 |
| log. e_2 | 21'3505403 |
| e_2 | 22", 4 |

| | | | |
|--------------|----|---------------|-----------------|
| Noviembre 15 | X | diff.=3 x_0 | |
| | 9 | -6322 | |
| | 12 | -558 | -5764 |
| | 15 | +5197 | -5755 |
| | | | $x_0 = -1919.9$ |
| Noviembre 15 | Y | diff.=3 y_0 | |
| | 9 | -3390 | |
| | 12 | -1205 | -2185 |
| | 15 | +862 | -2067 |
| | | | $y_0 = -708.6$ |

II

SOMBRA Y PENUMBRA.—(Datos).

| | |
|---|----------|
| P Paralaje horizontal ecuatorial de la Luna | 3603", 6 |
| P' " " del Sol | 9", 0 |
| s Semi-diámetro aparente de la Luna | 983", 6 |
| s' " " del Sol | 972", 7 |
| Log. $p_1 = 9.99929$. log. p , lo cual reduce á p á 45° latitud. | |
| p_1 | 3601", 5 |
| p_1' | 972", 6 |
| p_1' | 9", 0 |
| $p_1 + p_1' - s'$ | 2637", 9 |
| p_0 $(p_1 + p_1' - s')$ | 52", 8 |
| s | 983", 5 |
| L para la sombra | 3674", 2 |
| $(p_1 + p_1' + s')$ | 4583", 1 |
| x_0 $(p_1 + p_1' + s')$ | 91", 7 |
| s | 983", 5 |
| L para la penumbra | 5655", 3 |

Tomando $T_0 = 12$, se tiene para la hora del medio del eclipse, ó T_1 .

| | |
|--|------------------------------------|
| $x_1 = m \text{ sen } M$ | -558" |
| $y_1 = m \text{ cos } M$ | -1205" |
| $\text{tg } M = \frac{x_1}{y_1}$ | |
| log. x_1 | 12'7466342 |
| " y_1 | 3'0809870 |
| " $\text{tg } M$ | 9'6656472 |
| " M | 24° 50' 50", 9 |
| log. x_1 | 12'7466342 |
| " sen M | 9'6234603 |
| " $-m$ | 3'1231739 |
| $x_0 = n \text{ sen } N$ | -1919.9 |
| $y_0 = n \text{ cos } N$ | -708.6 |
| $\text{tg } N = \frac{x_0}{y_0}$ | |
| log. x_0 | 13'2832786 |
| " y_0 | 2'8504011 |
| " $\text{tg } N$ | 10'4328775 |
| " N | 69° 44' 30' |
| log. x_0 | 13'2832786 |
| " sen N | 9'9722681 |
| " $-n$ | 3'3110105 |
| $-m \text{ cos } [M - N]$ ó sea la hora $M - N = 44° 53' 39", 1$ | |
| log. cos $44° 53' 39", 1$ | 9'8502855 |
| " m | 3'1231739 |
| " $m \text{ cos } [M - N]$ | 12'9734594 |
| " n | 3'3110105 |
| " $-\frac{m}{n} \text{ cos } [M - N]$ | 1'6624489 |
| " $-\frac{m}{n} \text{ cos } [M - N]$ | -0 ^h 460 |
| + " " | + 0 ^h 460 |
| " " | 0 ^h 27 ^m 60 |
| T_0 | 12 ^h 00 ^m 00 |
| T_1 | 12 ^h 27 ^m 6 |

III

PRINCIPIO Y FIN DEL ECLIPSE.

$\text{sen } K = \frac{m \text{ sen } [M - N]}{L}$ $Q^h = \frac{L \text{ cos } K}{n}$

PARA LA SOMBRA.

| | |
|-----------------------|-----------------------|
| log. m | 3'1231739 |
| " sen $[M - N]$ | 9'8486815 |
| " del numerador | 12'9718554 |
| " L | 3'5651628 |
| " sen K | 9'4066926 |
| " K | 14° 46' 44" |
| log. L_s | 3'5651628 |
| " cos K | 9'9853894 |
| " del numerador | 13'5505522 |
| " n | 3'3110105 |
| " Q | 10,2395417 |
| " Q | ± 1 ^h 736 |
| " Q_1 | 12 ^h 460 |
| Principio $[T_1 - Q]$ | { 10 ^h 724 |
| Fin $[T_1 + Q]$ | { 14 ^h 196 |

PARA LA PENUMBRA.

| | |
|-----------------------|-----------------------|
| log. m | 3'1231739 |
| " sen $[M - N]$ | 9'8486815 |
| " del numerador | 12'9718554 |
| " L_p | 3'7526860 |
| " sen K | 9,2191694 |
| " K | 9° 32' 4", 2 |
| log. L_p | 3'7526860 |
| " cos K | 9'9939496 |
| " del numerador | 13'7466356 |
| " n | 3,3110105 |
| " Q | 10'4356251 |
| " Q | ± 2 ^h 726 |
| " T_1 | 12 ^h 460 |
| Principio $(T_1 - Q)$ | { 9 ^h 733 |
| Fin $(T_1 + Q)$ | { 15 ^h 187 |

IV BALANCE.

0h, 724— 9h, 733=0.991 }
5h, 187—14h, 186=0.991 }
El eclipse durará 5h, 27m, 06.

V MAGNITUD DEL ECLIPSE.

Table with astronomical data: D=m sen (M-N), log m, D, Ls-D, Log [Ls-D], D, D'

Francia deseaban la paz. Se asegura que el Papa ha escrito al Arzobispo de Aix deplorando el hecho de que á los bochincheros de Roma se les haya permitido toda clase de licencias, que tanto tienden á la profanación de las iglesias, como á que se insulte al Pontífice.

Londres, 26.—En los mercados ingleses va en aumento la demanda de la avena americana. En el Sur de Londres se ha desarrollado de una manera alarmante la pleuro-neumonía.

San Petersburgo, 26. — La prensa rusa considera toda la alharaca de la actitud de Inglaterra en la cuestión de Pamir como una maniobra de elecciones. Los fabricantes están alarmados con la noticia de que los edificios de la feria de Chicago no estarán á prueba contra incendio.

Paris, 26.—El Intransigeant publica una comunicación firmada por dos diputados revolucionarios, proponiendo la fundación de la República social.

Madrid, 26.— Están llegando de todo el reino las noticias detalladas de los estragos que han causado las tormentas. Las inundaciones siguen por todas partes.

Siendo l el diámetro de la Luna, la sección de la sombra de la Tierra, donde se verifica el eclipse, tendrá por diámetro 1391, cuyo número representa la magnitud del eclipse.

VI

PUNTOS DE CONTACTO.

Table with astronomical coordinates: K=180°-K, N, +180°, [180°+N+K], -360°, [180°+N+K]-360°, K, N, +180°

Table with astronomical coordinates: [K+N+180], 360-[N+K+180]

Angulo al polo para la entrada en la sombra... Angulo al polo para la salida de... directa.

VII

HORAS ASTRONÓMICAS MEDIAS DE PARÍS PARA LAS CINCO FASES.

Table with astronomical data: Entrada en la penumbra, sombra, Medio del eclipse, Salida de la sombra, penumbra

HORAS ASTRONÓMICAS MEDIAS DE SAN SALVADOR EN EL MISMO INSTANTE FÍSICO.

Table with astronomical data: Entrada en la penumbra, sombra, Medio del eclipse, Salida de la sombra, penumbra

TIEMPO CIVIL DE SAN SALVADOR.

Table with astronomical data: Entrada en la penumbra, sombra, Medio del eclipse, Salida de la sombra, penumbra

El día del eclipse la Luna pasará por el meridiano á las 11h 57m 51s,28 p. m. El mismo satélite hará llena á las 6h 19m p. m.

San Salvador, junio 13 de 1891.

Alberto Sánchez.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR

OCTUBRE

Paris, 26. — M. Ribot dijo á un corresponsal del New York Herald, que las relaciones de Francia con Rusia eran muy cordiales, y que tanto Alemania como

Dirección General de Policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS EL DÍA 28.

Hotel Alemán.—Entraron: Julio Traheta, de San Martín; y Encarnación Borrayo, de Apopa. Salieron: Genaro Ruiz, para esta ciudad; y Encarnación Borrayo, para Apopa.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Alejandro Salazar, y Manuel Guerrero, de esta ciudad. Salieron: Nicolás Rigande, para La Libertad; y Manuel Trujillo, para Santa Tecla.

Hotel Europa.—Entraron: Charles Vale, de La Libertad; Eustaquio Montealegre, de Nicaragua; José Marengo, de Armenia; Daniel Choto, de Sonsonate; Modesto Rojas, de Santa Ana; y Narciso Hernández, de Sonsonate. Salió Manuel Portillo, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 28.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 4 hombres: 1, por ebrio perdido de conocimiento; 1, por homicidio; 1, por deudor cedido; 1, por ebriedad escandalosa; y 4 mujeres: 1, por golpes, y 3, por vagas y prostitutas.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 29 de 1891.

Virgilio Valencia.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION

CALLE DE LINDO, ESQUINA Á LA DE RICAURTE

Los días martes y miércoles se vacuna en esta oficina, á las nueve de la mañana.

San Salvador, octubre 29 de 1891.

J. J. Montecagudo.

Por indicación del Agente Diplomático de Bélgica en Centro América SE INSERTA EL SIGUIENTE

AVISO DE INTERÉS PÚBLICO.

1º Desde el 1º de abril de 1891, las tarifas de aduanas extranjeras y sus suplementos han cesado de aparecer en el Diario Oficial "Moniteur beige" y serán publicadas en una compilación especial intitulada: "Bulletin international des douanes" (impreso de la "Union internationale" para la publicación de las tarifas de aduana).

2º El precio de suscripción por cada edición es de 15 francos al año; el año comienza el 1º de abril para terminarse el 31 de marzo del año siguiente.

3º Se suscribe por el intermedio de las oficinas del correo del reino.

Al suscribirse se servirá indicar en cuál lengua se quiere recibir el folleto. 15-11

Dirección General de Correos.

En cumplimiento del aviso anterior, se pone en conocimiento del público en general que desde esta fecha queda abierta en esta Central la suscripción al Boletín Internacional de Aduanas, al precio de 15 francos oro, ó su equivalente en moneda del país, al tipo de Banco.

A las personas y oficinas de los departamentos que quieran suscribirse, se les remitirá franco de porte, previo un giro á la vista sobre esta plaza.

Todo pago adelantado.

San Salvador, 9 de septiembre de 1891.

El Director General del ramo.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS. M

Viernes, 30.—San Marcelo, el Centurión.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de J. Revelo y Cia. y la de San Rafael.

Nueva San Salvador.—La de Morales.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, octubre 28.

El vapor City of Sydney procedente de San Francisco, fondó á las 10 a. m. Trae á los pasajeros J. J. Omat, W. Rosenberg y familia, y Amado Sánchez. Correspondencia 5 sacos 3 paquetes. Bultos 1,621.

La Libertad, octubre 29.

A las 6 a. m. fondó el vapor Nicaragua, procedente de Panamá. Trae á la señora Aurora Torres. Correspondencia 3 sacos y 3 paquetes. Bultos: 85.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Ausentes:

Coronel J. D. Nuila, de Usulután. Concepción Martínez, de San Isidro.

Domicilio ignorado:

Pedro Sandoval, de La Estación Chinandega. Margarita Ferrández, de Chalatenango.

SANTA LUCÍA.

Ausente:

Victoria R. Oliva, de Chalatenango. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 29 de 1891.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

A solicitud del doctor don Hermenegildo Paniagua, en concepto de representante legal de su esposa Doña Jesús Artiga, se venderá en licitación pública en este Juzgado, por causa de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, un terreno que la última tiene en el lugar llamado "El Payón" de esta jurisdicción, el cual tiene de extensión dos caballerías, ocho manzanas con un cuarto de otra ó sean noventa y cinco hectáreas, veinte áreas, veintiocho metros cuadrados y cuatrocientos ochenta y dos milímetros cuadrados, siendo sus linderos: al Norte, con terreno de don Alejandro Melhado, que antes fué de don Juan Francisco Avelar; al Oriente, con terrenos de la villa de Quezaltepeque; al Sur, camino de por medio con tierras de la hacienda de Ichamisco; y al Poniente, con terrenos de los señores Eusebio Ayala y Bernarda Díaz, y está valuado en la suma de quinientos pesos.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra á esta oficina que se le admitirá la que haga si fuere legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Torbio Gallegos.*
[P. \$1.50] 1 *Octaviano Paredes, Srío.*

TORBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de San Juan Opico.

Certifica: que en las diligencias seguidas para averiguar si tienen ó no representante legal, los menores adultos Rafaela, Luisa, Josefa, Filomena, María, Augusta, Modesta, Rosa, y Alonso María Romero, á fojas 8 se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado de primera Instancia del distrito: San Juan Opico, á las nueve y media de la mañana del día doce de abril de mil ochocientos noventa y uno. Resultando de las diligencias anteriores que los señores Tomás Romero y Cayetano Vagnero fallecieron en esta ciudad el primero, el veintinueve de noviembre de mil ochocientos setenta y siete, y la segunda el veintuno de julio del año próximo pasado, dejando un terreno situado en jurisdicción de San Matías, compuesto de doscientas sesenta y ocho hectáreas ochenta áreas próximamente, y por hijos legítimos á los menores adultos, Rafaela, Luisa, Josefa, Filomena, María, Augusta, Modesta, Rosa y Alonso María Romero, quienes carecen de representante legal por haber fallecido sus padres abintestato ni adóseles posteriormente por autoridad alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 765 y 768 Pr., 395 y 940 C., nombrase curador interino de los citados menores Rafaela, Filomena, Alonso y Rosa Romero á don Santiago Vagnero, á quien se hará saber para su aceptación y discernimiento; y citase por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima: bajo apercibimiento de hacerse el nombramiento definitivo é irrevocable en la forma legal si ninguna persona se presenta con los comprobantes necesarios. Gallegos. Ante mí, Manuel Meza Guerrero, Srío. Hay dos rubricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", libro la presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito: San Juan Opico, á las dos de la tarde del día veintidós de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Torbio Gallegos.*
[P. \$1.50] 1 *Octaviano Paredes, Srío.*

A solicitud del doctor don Antonio Rosales, apoderado de los herederos de don J. Miguel Macay y por causa de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Mina Providencia, de oro y plata, con una pertenencia, situada en la hacienda San Juan Buenavista, [jurisdicción de Jocoro], lindante al Oriente, con la mina Divisadero; al Norte, con la mina San Francisquito, al Poniente, con la mina Loma Larga; y al Sur, con las minas Loma Larga y Carolina. Mina Guadalupe de cobre, oro y plata con cuatro pertenencias situada en terrenos que fueron egidales de Comacarán jurisdicción de dicho pueblo, distrito y departamento de San Miguel, lindante al Oriente con el despoblado de Saturnino Turcios; al Norte, con el Ingenio que fué de don Bartolomé Jiral; al Poniente, con el pueblo de Comacarán, y al Sur con casas del finado Pedro Martínez. La mitad de la mina Protectora, de oro y plata, con dos pertenencias, situada en la hacienda San Juan Buenavista, lindante al Oriente, con el cerro Carancazú, al Norte, con la mina de la Rincónada, al Poniente con la quebrada las Piletas y al Sur, con la mina Carolina. Una cuarta parte de la mina Matilde ó Calera, de oro y plata, con tres pertenencias, situada en las haciendas San Juan Buenavista y Santiago, y linda al Oriente, con terreno de la misma hacienda; al Norte, con la mina Divisadero; al Poniente, con las minas El Bosque y Loma Larga, y al Sur, con terreno de la hacienda Santiago. Y dos caballerías de tierra y la cuarta parte de otras dos, ó sean once mil doscientas áreas, indivisas, situadas en la referida hacienda San Juan Buenavista, que linda al Oriente,

con terreno de las haciendas Mercedes y San Felipe; al Norte, con las haciendas Nombre de Jesús y Entre-Ríos; al Poniente, con San Pedro, y al Sur, con Santiago; todas de naturaleza rústica, situadas, con excepción de la mina Guadalupe, en jurisdicción de Jocoro, distrito de Gotera, departamento de Morazán: cuyos inmuebles todos están valorados en doce mil cuatrocientos pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado primero de primera Instancia accidental del departamento de Morazán: Gotera, á las dos de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Mateo Fuentes.*
[P. \$1.50] 1 *Henceslas Martínez, Srío.*

Por ejecución del doctor don Florencio Campos Quintanilla, como apoderado general de la señora Gabriela Díaz, contra el señor Juan Guardado, por la suma de veintinueve pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta una aventadora de café en buen estado, de propiedad del ejecutado, y que está valorada en cuarenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Jucaupa, á las dos de la tarde del día diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno
[P. \$1.50] 3 *Pedro Rivera. — Juan Aguila, Srío.*

DANIEL HUEZO y PAREDES, Juez 1º de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor doctor don Ramón Góchez, como apoderado del señor don Daniel Calderón, solicitando la posesión efectiva de un terreno que dejó á su defunción el señor don Ensebio Solís, habiendo comprado el señor Calderón sus respectivos derechos á los herederos legítimos señores don Anastasio Solís y María del Tránsito Vázquez de Solís, según escritura pública que obra certificada en los autos. El citado terreno, denominado "El Surza", está situado en jurisdicción de Saacoyo, teniendo de extensión como cincuenta y seis manzanas, cercado de zanja y pita, cultivado de zacate, con dos casitas de teja y paredes de bujareque, y linda: al Norte y Oriente, con potreros de Timoteo Pocasangre y Apolonio García; al Sur, con potreros de Salvador Cortés; y al Poniente, con potreros de Julián Chinchilla y terreno de Paulino Rivas. Quien crea tener derecho al enunciado terreno, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veintidós de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Daniel Huezo Paredes.*
[P. \$1.50] 3-3 *José Mendoza, Srío.*

Curadurías

EL INERASCRITO, juez de Paz suplente de Citulá,

Certifica: que en las diligencias seguidas de oficio sobre declarar yacente la herencia de la finada Petrona Orellana, al folio 3 frente y vuelto se encuentra el auto que dice así: "Juzgado de Paz de Citulá, á las doce del día diez de octubre de mil ochocientos noventa y uno. De las presentes diligencias aparece plenamente justificado que la señora Petrona Orellana falleció abintestato el día veintidós de marzo del corriente año, dejando en menor edad á sus hijos naturales Gerónimo, Felicitá, Narciso, Tránsito y José Antonio, y no habiéndose presentado ninguna persona aceptando la curaduría legítima de dichos menores, declárase de oficio yacente la curaduría, y nombrese curador interino de dichos menores al señor don Marcelino Morataya quien reuna las condiciones de ley. Publíquese este nombramiento en el "Diario Oficial", por el término de ley, á efecto de que el que se crea con derecho á la guarda legítima, que se presente en el término legal y en caso contrario, se hará el nombramiento definitivo. Andrés Valdivieso. J. Indalecio Vázquez, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial" extendiendo el presente en el Juzgado de Paz de Citulá, á las doce del día doce de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Andrés Valdivieso.*
3-3 *J. Indalecio Vázquez, Srío.*

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño desconocido, se encuentra en seguro depósito un caballo canelo, de regular tamaño, herrado al lado de montar con el fierro figurado al margen. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía municipal de Tenancingo, veinte de octubre de mil ochocientos noventa y uno.
1 *Pedro Vanegas. — Simón G. Peña, Srío.*

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito una vaca bermejoa-achote, parida de una ternera del mismo color, herrada con el fierro figurado al margen. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Juzgado de Paz de El Paisnal, veintidós de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

1 *Aguado Grande. — Francisco J. García, Srío.*

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un bucy barroso-amarillo, herrado con tres fierros: el de esta figura, uno de Matías Rodríguez y otro de dueño desconocido; y un torito obero-nosco, herrado y venteado con los fierros de María Noches y Bernabé Ticas, de este domicilio, teniendo como criador el de esta figura. Quien se crea con derecho á dichos semovientes, preséntese con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Zacatecoluca, nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Dolores Rodríguez.*

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos novillos, uno prieto y otro barroso, herrados con el fierro figurado al margen. Quien se crea con derecho á ellos, preséntese con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Alcaldía municipal: Guazapa, trece de octubre de mil ochocientos noventa y uno.
2 *Francisco Alegría.*

AVISOS MUNICIPALES.

Prevención.

Habiendo muchos vecinos que se niegan á pagar el impuesto del fondo de Beneficencia Pública, se les previene: que al que no pague al segundo día de ser requerido, se le impondrá las penas que establece el artículo 26 de la Ley 1ª, Sección 3ª, Libro 9º de las leyes codificadas, que literalmente dice: "Art. 26.—Los Alcaldes al recibir las boletas, recogerán de las personas inscritas en ellas el valor de la contribución, y á los contribuyentes que dentro del segundo día de ser requeridos no la satisfagan, se les exigirá el doble y serán puestos en detención por el mismo Alcalde en la cárcel de deudores, hasta que verifiquen el pago."

Lo que se pone en conocimiento de todos los hombres de 16 á 60 años, residentes en esta capital, á fin de que no aleguen excepciones que no determine la ley; pues únicamente están excluidos los individuos de tropa en actual servicio.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, octubre 22 de 1891.

10-2 *Calisto Huco.*

VELERO DE NUEVA-YORK.

Participamos al Comercio en general, que durante el mes de diciembre próximo, pondremos á la carga un buen Velero que tocará en todos los puertos habilitados de Centro-América, para los cuales se ofreciere carga suficiente. Tomaremos toda clase de mercancías á flete moderado, y como no hay desactiva, aquella llegará en perfecta condición, salvo accidentes de mar.

Para otros pormenores dirigirse á
Pomares & Cushman,
33 Broadway, New-York.

NUEVA LICITACION.

No habiéndose efectuado el remate de la proveeduría de ganado, anunciado para el 15 del corriente, se abre nueva licitación para el 29 del mismo mes, á las tres p. m. en la sala de recibo del hospital.

Condiciones: reses sanas y gordas, con exclusión de ganado hembra: La base para el precio del ganado sería de 4 centavos libra, peso bruto del animal: la contrata se hará por dos ó tres años; y se renatará en el mejor postor una hora después de la indicada.

Advertencias: Una res de tamaño medio y gorda va regular pesa, próximamente, 7 quintales: Los interesados que no puedan concurrir personalmente pueden hacerse representar por otras personas con carta-poder, ó mandar sus propuestas escritas al Administrador del hospital. Este empleado puede suministrar á los interesados los datos que necesitan.

San Salvador, octubre 16 de 1891.

6 *A. Valdés, Srío.*

El Banco Internacional del Salvador,

vende en la Oficina Central y en las Sucursales de Santa Ana, Sonsonate, San Miguel y en la Agencia de La Libertad, Bonos del 10% (primera emisión) San Salvador, octubre 17 de 1891.

15-8 *W. E. Coldwell, Gerente.*

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, viernes 30 de octubre de 1891

NUM. 254

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

**Secretaría de Relaciones Exteriores,
Gracia y Justicia.**

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafas.

DR. RAIMUNDO ANDUEZA PALACIO,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

A Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Deseoso de estrechar las antiguas relaciones que felizmente existen entre los dos países, he resuelto acreditar ante V. E., con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al señor doctor Rafael Villavicencio, en cuyo criterio, habilidad y patriotismo descanso y fío, y á quien espero acogeréis favorablemente y dispensaréis la más cordial protección. Servios, por tanto, prestar entera fe á cuanto él os diga, bien por escrito, bien de palabra, en nombre del Gobierno de Venezuela, señaladamente cuando os exprese el interés que toma esta República por la dicha y prosperidad de la noble Nación que tan dignamente presidís.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. el testimonio de consideración y afecto con que tengo á honra suscribirme, grande y buen amigo vuestro.

(F.) *R. Andueza Palacio.*

Refrendada, *Manuel Fombona Palacio.*

Palacio Federal del Capitolio en Caracas, á 22 de junio de 1891.

CARLOS EZETA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A su Excelencia el señor doctor don Raimundo Andueza Palacio, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y buen amigo:

Por la autógrafa de Vuestra Excelencia de 22 de junio del corriente año, me he impuesto con satisfacción de los nobles propósitos que le han decidido á acreditar al señor doctor Rafael Villavicencio con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de este Gobierno.

Animado por mi parte de idénticos deseos en el sentido de hacer lo más íntimas y estrechas que sea posible, las amistosas relaciones que felizmente existen entre los dos países, he recibido al señor doctor Villavicencio con la distinción correspondiente á su elevada investidura, franqueándole desde luego con la mayor cordialidad, todas las facilidades de que pueda necesitar para el buen desempeño de su importante misión.

Dígnese Vuestra Excelencia aceptar las seguridades de mi leal correspondencia á

sus patrióticas disposiciones, juntamente con los votos que hacen el pueblo y Gobierno de El Salvador por el engrandecimiento y progreso de la nación venezolana y por la felicidad personal de su distinguido Jefe.

Tengo la honra de suscribirme de Vuestra Excelencia, con protestas de la mayor consideración,

Vuestro grande y buen amigo,

(F.) *Carlos Ezeta.*

(R.) *Salvador Gallegos.*

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, octubre 30 de 1891.

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintisiete de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

La Corte Suprema de Justicia ACUERDA: nombrar Juez 1.º de 1.ª Instancia de este departamento, al doctor don Rosalío Acosta Carrillo, y suplente del mismo Juzgado al doctor don Santiago González.—Hay cinco rúbricas.

Proveído por los señores Magistrados Presidente Mena, Mejía Osorio, Cáceres, Araujo y Paredes.

Abelardo Arce.

SECCIÓN EDITORIAL.

RECEPCIÓN

del señor Ministro de Venezuela.

Hoy á las dos de la tarde fué recibido con la solemnidad acostumbrada, en el Palacio del Ejecutivo, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela, doctor don Rafael Villavicencio.

El batallón Guardia de Honor y una de las bandas de música militar hicieron los honores de ordenanza.

Introducido el señor Ministro en el salón de recepciones, acompañado del Canciller de la Legación y del señor Ministro de Relaciones Exteriores, y ante una numerosa concurrencia en la que figuraban los Secretarios de Estado, el Presidente y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y los empleados civiles y militares, el doctor Villavicencio puso en manos del Jefe del Ejecutivo la carta autógrafa que le acredita en su elevado carácter, dando lectura al siguiente discurso:

Excelentísimo señor General Presidente de la República:

El Gobierno y pueblo venezolanos, animados por esa corriente de simpatías que

ha nacido de algún tiempo acá entre todos los pueblos del mismo origen, han sentido vehementes deseos de acercarse á las demás Repúblicas Ibero-Americanas sus hermanas, y han comprendido también la necesidad de hacerlo, como guje de presentes y futuras conveniencias para todos.

Con tal fin, el señor Presidente de Venezuela ha tenido á bien crear legaciones de primera clase en todas estas Repúblicas, para que lleven y hagan patentes los sentimientos y las ideas de los venezolanos á sus hermanos de toda la América Latina.

Muchos son, Excelentísimo señor, y muy fuertes, los vínculos que nos unen: á la comunidad de raza, de lengua, de religión, de civilización, vinieron á agregarse una misma gloriosísima historia en la lucha de nuestra emancipación, idénticos sacrificios para alcanzar nuestra independencia, y laureles comunes conquistados en los campos de batalla primero, y más tarde en los consejos de Gobierno al fundar las libres y democráticas nacionalidades que son hoy el orgullo de la América, y han de ser en el porvenir el terreno fecundo en que han de resolverse por la paz, la inteligencia y el trabajo, los grandes problemas sociales que hoy agitan á la humanidad, y por cuya causa tanta sangre inocente se ha derramado.

Benditos sean los nombres de los libertadores de la patria, cuyos esfuerzos y sacrificios nos permiten hoy sentarnos en el banquete de las naciones! Y ¿qué homenaje más grandioso podemos ofrecer á su memoria, nosotros, los herederos de su nombre y de su gloria, que todo un continente unido, libre, feliz, y caminando rápidamente por la senda de su engrandecimiento y prosperidad á la realización de futuros y nobilísimos destinos?

Permitidme, Excelentísimo señor, que á nombre del Gobierno y pueblo de Venezuela presente á Vuecencia, y al heroico pueblo que con tanto acierto gobernáis, las más sinceras expresiones de amistad, y los votos fervientes que todos hacemos por vuestra salud, así como por la paz y prosperidad de esta República.

Tengo á honra poner en manos de Vuecencia la carta autógrafa del señor Presidente de Venezuela, que me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de El Salvador. Espero que, con la cooperación amistosa é ilustrada del Gobierno y pueblo de la República, he de llevar á cabo cumplidamente mi misión.

El Presidente de la República contestó:

Señor Ministro:

Recibo con la mayor satisfacción la carta autógrafa que os acredita con el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela; y me complace el asegurarnos que los nobles propósitos y generosas ideas que han determinado á vuestro ilustrado Gobierno al establecimiento de una Legación de 1.ª clase en las Repúblicas de Centro-América, encuentran, desde luego, en el mío la fraternal y entusias-

ta acogida que siempre ha dado á cuanto se relaciona con sus más caros y vitales intereses.

Si en todo caso puede considerarse como un motivo de regocijo nacional el recibimiento de los ministros públicos, que favorece y estimula en alto grado las relaciones de los pueblos, con mucha más justicia ahora tratándose del enviado de una nación latino-americana con quien nos ligan tantas afinidades, y de una misión tan simpática como la que estáis encargado de desempeñar; estando además convencidos de que un suceso semejante debe tener para nosotros, y en efecto tiene, particular significación; pues hay en él algo más que enardece y exalta el patriotismo, trayendo espontáneamente á la consideración los lazos que habéis invocado de una misma historia y el sentimiento de nuestros comunes é idénticos ideales.

El Salvador, señor Ministro, no olvidará jamás que el gran beneficio de la independencia de Centro-América, fué simplemente un corolario obligado de los heroicos esfuerzos que en las demás secciones de la América española, y especialmente en las del Sur, sellaron con mil hechos gloriosos la magnífica epopeya de la libertad del continente; y como prenda de gratitud y como homenaje debido á nuestros ilustres próceres, conserva entre sus instituciones fundamentales la herencia común que á todas estas nacionalidades dejó el Libertador, al transmitirles la más grande y la más generosa de sus aspiraciones después de la redención del coloniaje, el pensamiento grandioso de concurrir, en cuanto las circunstancias lo permitan, á realizar la deseada unión de los pueblos latino-americanos. Estad seguro de que para traducir á la práctica esa noble idea, en la cual pueden considerarse cifrados los destinos providenciales de la América española, El Salvador aunque pequeño por su territorio y sus escasos elementos, pondrá todo el contingente de los esfuerzos de que es capaz un pueblo joven que se ha nutrido en las enseñanzas y ejemplos de nuestros egregios libertadores, y que busca con anhelo sus patrióticas inspiraciones para estrechar cada vez más, la solidaridad de los intereses que naturalmente son comunes entre naciones que constituyen, por decirlo así, una misma familia.

Por lo mismo, no debéis dudar que mi Gobierno secundará con decisión las importantes iniciativas que en este sentido tome, por vuestro digno intermedio, el ilustrado Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, con el cual me congratulo especialmente por haber escogido para representar en tan honrosa misión, á un personal tan caracterizado que es prenda segura de los más satisfactorios resultados.

Desde luego me prometo que con vuestra cooperación se estrecharán más íntimamente las antiguas y fraternales relaciones que ligan á esta República con la nación venezolana, por cuyo engrandecimiento y prosperidad, lo mismo que por la salud y felicidad de su digno Jefe hago los más fervientes votos.

Concluido el acto, y después de las recíprocas presentaciones personales, la comisión de ley acompañó al señor Ministro de Venezuela al lugar de su residencia.

Muchas y muy significativas demostraciones de simpatía hizo aquella numerosa concurrencia al personal de la Legación venezolana, demostraciones que son la expresión fiel

de los sentimientos de cordial fraternidad del pueblo salvadoreño hacia una nación amiga, y con la que nos ligan los vínculos estrechos que arranean una misma historia, de unos mismos intereses y de la conciencia de un mismo porvenir.

Esperamos, con sobrado fundamento, que la misión diplomática de la Legación de Venezuela en El Salvador será altamente beneficiosa para ambos pueblos.

DOCUMENTOS OFICIALES

Relación de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente, durante el mes de febrero de 1891.

PARTE CRIMINAL. [Continúa]

Febrero 2.

Se dictó sentencia en la causa contra Luis Pashuca y Juan Hernández, por homicidio en Lázaro Macisa, confirmándose la pronunciada por el Juez 2º de 1ª Instancia de Sonsonate que condenó á ambos procesados, á la pena de presidio superior y accesorias.

Se decretaron las exhibiciones de Sebastián Benavides, Faustino Acosta, Lino Pinto, Gerardo Salaverría, Concepción Arara, Mariano Cea, Ignacio Ramos, Tomás y Nicolás Espinosa, Francisco Arévalo y otros; habiéndose nombrado ejecutores respectivamente, al bachiller Dionisio Vega, don José Rodrigo Peñate, don Pedro José Figueroa y al doctor don Isidro Magaña.

Febrero 25.—En la causa contra Marcos Peñate, por hurto de alhajas de Andrea Cardona, se mandó para mejor proveer, que la ofendida amplíe su indagatoria sobre varios puntos.

Fué aprobada la providencia del Ejecutor en la exhibición de Jacinto Hernández en la cual se manda que continúe la causa según su estado, por proceder el Juez con arreglo á derecho.

Por enfermedad del Ejecutor en la exhibición de Lino Pinto, se nombró en sustitución al señor don Pedro Andino.

Se decretó la exhibición de Adriana y María de los Angeles Carranza, nombrándose Ejecutor á don Patrocinio Núñez.

Febrero 26.—Se mandó devolver al Juez de 1ª Instancia la causa contra Enrique Cahales, Belisario Barrientos y Calixto Vega, por atentado contra la autoridad y disparo de arma de fuego contra un particular, para que llene las formalidades previas al recurso de apelación en que la remitió.

Se pronunció sentencia en la causa contra Encarnación Osorio, por lesiones graves en Urbano Dueñas, confirmándose la dictada por el Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito que lo declaró libre de la acusación por haber sido absuelto por el Juez.

Febrero 27.—Se decretaron las exhibiciones de Onofre Cota, Antonio Menéndez y José Angel Zelaya, nombrándose Ejecutores, para la del primero, al doctor don Migue. Chacón; y para la del segundo, á don Antonio Moreno, y para la del tercero, al doctor don Pedro E. Luna.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez 2º de 1ª Instancia de Sonsonate en la causa contra Rosa y Aniceto Serrano y Carlos Calderón, por lesión grave en Victor Trejo; sentencia en que ha sido condenado el primero, á veinte meses de presi-

dio correccional; el segundo, á trece meses de prisión correccional; y el tercero, á seis meses de esta misma pena, todos ellos con las accesorias respectivas.

Proveyose un auto de sustanciación.

Febrero 28.—Se decretó la exhibición de Tomás y Gabriel Trejo, nombrándose Ejecutor á don Jorge Castillo.

Se pronunció sentencia en la causa contra Wenceslao Valdés, por disparo de arma de fuego á Enrique Soto, declarándose nula la de 1ª Instancia en que se declaraba libre de la acusación al procesado, por ser nulo el veredicto del Jurado.

Fué aprobada la providencia del Ejecutor en la exhibición decretada en favor de Gabriela Valencia, en la que se le manda poner en libertad bajo de fianza por falta de mérito para la detención en la causa que se le instruye por delito de usurpación.

PARTE CIVIL.

Febrero 4.—Se pronunció sentencia en el juicio ordinario de deslinde necesario promovido por el doctor don Luciano Morales, como procurador de Luis y Román Mendoza, Pascual Natividad y otros contra don Apolinario Magaña y doña Teodora Viscarra; declarándose legítima la personería del primero, con la correspondiente contención en costas del artículo resuelto en sentido contrario por el Juez de 1ª Instancia.

Febrero 7.—Se declaró improcedente la apelación de un auto interlocutorio en que se deniega el señalamiento del día y hora para la venta del inmueble embargado, admitida por el Juez de 1ª Instancia en el juicio ejecutivo seguido por don Teodoro Salazar contra la sucesión de don Pedro del mismo apellido, por cantidad de pesos; habiéndose mandado en consecuencia devolver el proceso al Juzgado de su origen con la certificación de ley.

Febrero 10.—Por no venir todavía en estado el juicio verbal promovido por Silverio Arana, contra Miguel del mismo apellido, José Angel Argueta y Ponciano Colcho, remitido en apelación, se mandó devolver nuevamente al Juez para que llene previamente las formalidades legales que faltan.

Febrero 11.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 12.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 14.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Febrero 24.—Se mandó librar carta acordada al Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito para que administre justicia sin retardo á don Miguel Angel Espinosa, quien se ha quejado por retardación de justicia en un juicio verbal llevado en revisión ante dicho Juez.

Febrero 26.—Se decretó de conformidad la solicitud del procurador doctor don Gregorio Valle, sobre que se le extienda certificación de una diligencia del juicio verbal promovido por don Fabian Sicilia contra Jesús Funes, por la cantidad de trescientos pesos.

Febrero 27.—Proveyóse un auto de sustanciación.

Es conforme: Santa Ana, á las cinco de la tarde del día once de marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Santiago Andrade.

Finiquitos.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios municipales de la República, Certifica: que al folio 15 del libro ma-

nual en que los claveros y Tesorero de Analeo, llevaron la cuenta de los fondos de alcabala y cementerio, en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno. || Traída á la vista la cuenta rendida por los señores José María Noches, Pedro Noches y Gabriel Vásquez, como claveros que fueron de los fondos de alcabala y Nicolás Aparicio, de los de cementerio del pueblo de Analeo en el año de 1890, y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 41 del Reglamento de Cementerios, y acuerdo de 11 de julio de 1889, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber, y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Juan Castaneda. || Ante mí, Joaquín Aragón, Srío".

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente á diez y nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.—Joaquín Aragón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios municipales de la República,

Certifica: que al folio 7 del libro manual en que el Tesorero de Opico, llevó la cuenta de los fondos del cementerio en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno. || Traída á la vista la cuenta rendida por don Mariano Palacios como Tesorero que fué de los fondos del cementerio de Opico, en el año de 1890, y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 45 del Reglamento de cementerios, falla: que dicho empleado, respecto al período de cuentas referido, se halla solvente y libre de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Juan Castaneda. || Ante mí, Joaquín Aragón, Srío".

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente á diez y nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.—Joaquín Aragón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios municipales de la República,

Certifica: que al folio 131 del libro manual en que los ex-claveros de San Juan Opico llevaron la cuenta de los fondos municipales y de alcabala en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente:

"Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Traída á la vista la cuenta rendida por los señores Leonardo Avelar, Fernando Bonilla y Emeterio Parada, como claveros que fueron de los fondos municipales y de alcabala de San Juan Opico en el año de 1890, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal pa-

ra guarda de los derechos respectivos. Juan Castaneda. || Ante mí, Joaquín Aragón, Srío".

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente á diez y nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Castaneda.—Joaquín Aragón, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS.

Sábado 31. (Figilia) San Nemesio, obispo; San Juan Capistrano y Santa Lucila. nr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de J. Revelo y Cia. y la de San Rafael.

Nueva San Salvador.—La de Morales.

AVISOS OFICIALES.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado:

Dr. Manuel Castillo, de Ahuachapán.

Rafael Castillo, de Chalatenango.

Jesús Castillo, de Chalatenango.

Guadalupe de Moreno, de Guatemala.

Ausente:

Desiderio Martínez, de Tecapán.

SUCURSAL DE SANTA LUCÍA.

Ausente:

Encarnación Guevara, de Izaleo.

SANTA TECLA.

Desconocido:

Clemente Calderón, de San Salvador.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 30 de 1891.

Dirección General de Policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS EL DÍA 29.

Hotel Alemán.—Entraron: Alfredo Mejía, é hijo, de Santa Tecla; Joaquín Ormárt, de La Libertad; Joaquín Montalvo, de Santa Tecla. Salíó el Coronel Julio Iraheta, para San Martín.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Francisco J. del Piño, Benjamín Baruch y señora, de La Libertad.

Hotel Europa.—Entró Manuel Martínez, de Chalatenango. Salieron: Eustaquio Montecalegre, para Nicaragua; y Manuel Martínez, para Chalatenango.

Novedades ocurridas el día 29.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 7 hombres: 1, por injurias á la policía; 1, por hurto; 2, por ebriedad escandalosa y riña mutua; y 3, por encontrarse en completo estado de embriaguez.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 30 de 1891.

Virgilio Valencia.

PERIÓDICOS REZAGADOS en la Dirección General de Correos, por haberse les roto la faja.

De España.

El Liberal.

De Francia.

Le Messenger.

De La Argentina.

Revista Escolar.

De Colombia.

La Justicia.

La Euforbina.

Revista de Tequendama.

Revista Médica de Bogotá.

San Salvador, octubre 30 de 1891.

El encargado del despacho.

Sóstenes Reyes.

SE INVITA A LOS COMERCIANTES

del Centro y Sud-América, para que concurren á la *Feria de La Paz* que se verificará en la ciudad de San Miguel en los días del 12 al 26 de noviembre próximo, en la cual las transacciones comerciales serán de mucha importancia. También se invita al público en general, para que acuda á gozar de las muchas diversiones que para la mayor suntuosidad de la *feria* se tienen preparadas. La paz de que goza la República es la mejor garantía del orden, y además, esta autoridad ofrece á las personas concurrentes la protección de sus intereses.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 19 de octubre de 1891.

4

T. Vilanova.

COMITÉ DE TENEADORES DE BONOS DEL SALVADOR

Del 1º de octubre próximo en adelante, el Banco Internacional del Salvador, en su Oficina Central y Sucursales de Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, recibirá las sumas que los importadores entreguen por cuenta del 30% destinado al servicio de la Deuda Pública, de conformidad con el decreto legislativo de 17 de abril próximo pasado, y dará en cambio órdenes á cargo de las Aduanas Marítimas, que serán las únicas que los Administradores recibirán en pago del 30% mencionado.

San Salvador, septiembre 20 de 1891.

12

El Comité.

COMITÉ DE TENEADORES DE BONOS DEL SALVADOR.

Esta oficina quedará provisionalmente abierta el 20 del corriente en la pieza contigua á la gran puerta de la Estación del Tranvía.

San Salvador, septiembre 18 de 1891.

12

El Comité.

Dirección General de Correos.

Orden del señor Director General visa nuevamente al público: que no estando establecido el Negociado de Valores declarados, es prohibido terminantemente incluir en la correspondencia valores, ya sea en efectivo, billetes ú otra clase; porque las oficinas de correos no serán responsables de su pérdida.

Asimismo se advierte: que el Director General no es á quien se deben dirigir los particulares al ir á recoger sus certificados ó cartas rezagadas, sino á los diferentes jefes de Negociados, que son los encargados é inmediatamente responsables del buen servicio de la oficina; y sólo en caso de queja ó reclamación será oportuno dirigirse al Director General, ocupado exclusivamente en los asuntos más importantes del ramo. San Salvador, 12 de octubre de 1891.

El Secretario de la Dirección General del ramo,

15—9

J. M. Cuéllar.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

A solicitud del doctor don Hermenegildo Pania, en concepto de representante legal de su esposa doña Jesús Arriaga, se venderá en licitación pública en este Juzgado, por causa de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, un terreno que la última tiene en el lugar llamado "El Pleyón" de esta jurisdicción.

dicción, el cual tiene de extensión dos caballerías, ocho manzanas con un cuarto de otra ó sean noventa y cinco hectáreas, veinte áreas, veintiocho metros cuadrados y cuatrocientos ochenta y dos milímetros cuadrados, siendo sus linderos: al Norte, con terreno de don Alejandro Meñado, que antes fué de don Juan Francisco Avelar; al Oriente, con terrenos de la villa de Quezaltepeque; al Sur, camino de por medio con tierras de la hacienda de Ichamnico; y al Poniente, con terrenos de los señores Eusebio Ayala y Bernabé Diaz, y está valorado en la suma de quinientos pesos.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra á esta oficina, que se le admitirá la que baga si fuere legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Toribio Gallegos.

[P. \$1.50] 2 Octaviano Paredes, Srío.

TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de San Juan Opico.

Certifica: que en las diligencias seguidas para averiguar si tienen ó no representante legal los menores adultos Rafaela, Luisa, Josefa, Filomena, María, Augusta, Modesta, Rosa, y Alonso María Romero, á fojas 8 se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado de primera Instancia del distrito: San Juan Opico, á las nueve y media de la mañana del día doce de abril de mil ochocientos noventa y uno. Resultando de las diligencias anteriores que los señores Tomás Romero y Cayetano Vaquero fallecieron en esta ciudad el primero, el veintinueve de noviembre de mil ochocientos setenta y siete, y la segunda el veintuno de julio del año próximo pasado, dejando un terreno situado en jurisdicción de San Matías, compuesto de doscientas sesenta y ocho hectáreas ochenta áreas próximamente, y por hijos legítimos á los menores adultos, Rafaela, Luisa, Josefa, Filomena, María, Augusta, Modesta, Rosa y Alonso María Romero, quienes carecen de representante legal por haber fallecido sus padres abintento ni cédulas posteriormente por autoridad alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 765 y 768 Pr., 395 y 940 C., nombárase curador interino de las ciudades menores Rafaela, Filomena, Alonso y Rosa Romero á don Santiago Vaquero, á quien se hará saber para su aceptación y discernimiento; y citáase por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima: bajo apercibimiento de hacerse el nombramiento definitivo é irrevocable en la forma legal si ninguna persona se presenta con los comprobantes necesarios." Gallegos. Ante mí, Manuel Meza Guerrero, Srío. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", libro la presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito: San Juan Opico, á las dos de la tarde del día veintidos de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Toribio Gallegos.

[P. \$1.50] 2 Octaviano Paredes, Srío.

A solicitud del doctor don Antonio Rosales, apoderado de los herederos de don J. Miguel Macay y por causa de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Mina Providencia, de oro y plata, con una pertenencia, situada en la hacienda San Juan Buenavista, [jurisdicción de Jocoico], lindante al Oriente, con la mina Divisadero; al Norte, con la mina San Franciscoquilo, al Poniente, con la mina Loma Larga; y al Sur, con las minas Loma Larga y Carolina. Mina Guadalupe de cobre, oro y plata con cuatro pertenencias situada en terrenos que fueron egidas de Comacarán jurisdicción de dicho pueblo, distrito y departamento de San Miguel, lindante al Oriente con el despoblado de Saturnino Turcios; al Norte, con el Ingenio que fué de don Bartolomé Jiralt; al Poniente, con el pueblo de Comacarán, y al Sur con casas del finco Pedro Martínez. La mitad de la mina Protectora, de oro y plata, con dos pertenencias, situada en la hacienda San Juan Buenavista, lindante al Oriente, con el cerro Cracacazú, al Norte, con la mina de la Bincomada, al Poniente con la quebrada las Piletas y al Sur, con la mina Carolina. Una cuarta parte de la mina Matilde ó Calera, de oro y plata, con tres pertenencias, situada en las haciendas San Juan Buenavista y Santiago, y linda al Oriente, con terreno de la misma hacienda; al Norte, con la mina Divisadero; al Poniente, con las minas El Bosque y Loma Larga, y al Sur, con terreno de la hacienda Santiago. Y dos caballerías de tierra y la cuarta parte de otras dos, ó sean once mil doscientas áreas, indivisas, situadas en la referida hacienda San Juan Buenavista, que linda al Oriente, con terreno de las haciendas Mercedes y San Felipe; al Norte, con las haciendas Nombre de Jesús y Entre-Ríos; al Poniente, con San Pedro, y al Sur, con Santiago; todas de naturaleza rústica, situadas, con excepción de la mina Guadalupe, en jurisdicción de Jocoico, distrito de Gotera, departamento de Morazán: cuyos inmuebles todos están valorados en doce mil cuatrocientos pesos. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado primero de primera Instancia accidental

del departamento de Morazán: Gotera, á las dos de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Mateo Fuentes.

[P. \$1.50] 2 Wenceslao Martínez, Srío.

JOSÉ M^{te} MONTALVO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Joaquín Avalos, solicitando se le dé posesión efectiva de un terreno, equivalente á la sexta parte del que á su defunción dejó su madre Encarnación Rivas, compuesto como de una y media caballerías, situado en el valle de la Trinidad, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con el río Lempa; al Poniente, río de Quezalapa de por medio, con terreno de la hacienda de "San Juan"; al Sur, con tierras de la sucesión del difunto Isidro Rivas; al Oriente, con tierras del señor Luis Casco. Y el terreno de que pide posesión el señor Avalos, linda: al Norte, Poniente y Sur, con el resto del terreno antes descrito, y que hoy es de los señores José María Olmedo; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Gertrudis Irabeta, Antonio Avalos y Rafael Recinos; y al Poniente, con terreno de José Clemente Huasco. Por tanto se hace saber al público, para que la persona que se crea con derecho al inmueble mencionado, ocurra ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia: Suchitoto, á la una de la tarde del día veintidós de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

José M^{te} Montalvo. [P. \$1.50] 3-3 José Coto, Srío.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de la señora Paulina Eduardo, como curadora de sus menores hijos legítimos Rosendo, Tránsito, Francisco y Juana Ramírez, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno perteneciente á la sucesión de Jacinto Ramírez, espeso de la solicitante, cuyo terreno mide quince manzanas ó sean diez hectáreas y cincuenta áreas de capacidad, sito en la aldea denominada "Jayuca", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de la hacienda "San José", quebrada de Macucunapa de por medio; al Norte, con terreno del señor Manuel María Archila; al Sur, con terrenos de los señores Catarino Obando y Margarito Hurtado; y al Poniente, con el camino vecinal que conduce á la aldea "Santo Tomás". Está valorado en trescientos pesos. Quien quisiera hacerlo postura, ocurra, que se le admitirá la que presente, siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Jeremías Guandique. [P. \$1.50] 3-3 Francisco Valencia, Srío.

Por ejecución promovida por la señorita Irene Umaña, contra su deudor Hilario Morataya, y para efectuar el pago de cien pesos y costas, se venderán en pública subasta los semovientes siguientes: una vaca bermeja-hosca, parida, criando un ternero de meses, valorada en veinte pesos; una novilla hoesca encerrada, como de tres años, valorada en diez pesos; y una novilla barrosa amarilla como de tres años, valorada en diez pesos; y se otorgará la escritura de venta de un terreno cercado de zanja y piedra, sito en el valle detrás de el cerro de esta jurisdicción á la ejecutante referida, por negarse á verificarlo el señor Hilario Morataya, su deudor, estando obligado por documento ejecutivo; cuyo terreno linda: al Este, con posesiones de Rosa Villanueva y don Andrés Valdivieso; al Norte, con posesión del señor Jerónimo Morataya; al Oeste y Sur, con posesión de Andrés Valdivieso, de la capacidad de diez manzanas. Está valorado en cien pesos. Quien quisiera hacer postura á los semovientes referidos ó se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á este Juzgado en el término de ley, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Citlál, á las doce del día diez de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Andrés Valdivieso.

[P. \$1.50] 3-3 J. Indalecio Vázquez, Srío.

Curadurías

JOSÉ MARTINEZ, Juez de Paz de la villa de Panchimalco.

Certifica: que á fojas 2-vucito de la información seguida por este Juzgado, para comprobar el desamparo en que han quedado los menores Ciríaco, Nicolás, Eugenio y Fulgencia Guzmán, se registró el auto que dice: "Juzgado de Paz de la villa de Panchimalco, á las diez de la mañana del día quince de octubre de mil ochocientos noventa y uno. Apareciendo de las diligencias precedentes, que Pedro Guzmán y su esposa Rosa Vázquez, fueron asignados en su finca que poseían en esta jurisdicción, el veintidós de agosto último, dejando en desamparo á sus hijos menores Ciríaco, Nicolás, Eugenio y Fulgencia Guzmán, y unos pocos bienes adquiridos durante la sociedad conyugal; provéaseles á dichos menores de curador interino, y al efecto este Juzgado nombra de oficio al señor Luciano Vázquez, quien estando presente é impuesto, aceptó y juró el fiel desempeño de este encargo. Cítese por edictos

con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima, con los comprobantes del caso, bajo la pena que de no verificarlo, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable en el señor Vázquez, en la forma legal, (artículo, 768 Pr.) Publíquese esta resolución en el Diario Oficial y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta villa. José Martínez. Ante mí, Francisco Gómez, Srío. Hay dos rúbricas.

Es conforme; y para su publicación en el periódico oficial, extiende la presente en el Juzgado de Paz de la villa de Panchimalco, á las diez y media de la mañana del día quince de octubre de mil ochocientos noventa y uno. José Martínez.

3-2 Francisco Gómez, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, y por ser el dueño desconocido, se encuentra en seguro depósito un caballo canelo, de regular tamaño, herrado al lado de montar con el fierro figurado al margen. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía municipal de Tenancingo, veinte de octubre de mil ochocientos noventa y uno. Pedro Vazquez.—Simeón G. Peña, Srío.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja-hosca, parida de una ternera del mismo color, herrada con el fierro figurado al margen. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, preséntese con sus comprobantes legales que le será entregado.

Juzgado de Paz de El Paisnal, veintidós de octubre de mil ochocientos noventa y uno. Aguilo Grande.—Francisco J. García, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

De orden de esta Alcaldía, y de conformidad con el artículo 245 de la Ley de Policía codificada, se venderá en pública subasta un solar de la propiedad de Gabriel Montiel, que mide 56 varas de Sur á Norte y 43 de Oriente á Poniente, y que linda: al Oriente, con solares de Eusebio Panameño y Vicente Rivera; al Sur, con solar de Luis Cerón; y al Poniente y Norte, con calles públicas. Dicho inmueble está valorado en cincuenta y dos pesos. Quien quisiera hacerlo postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Alcaldía municipal de San José Guayabal, diez y siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Jesús M. Recinos.—Fernando Núñez, Srío.

Se pone á licitación pública la construcción de un tapial de adobe en la casa-rastro, como de 16 varas de largo por 12 de ancho. Las personas que quieran hacerse cargo de dicha obra, presenten sus propuestas, que el remate se verificará el 15 de noviembre en el mejor postor.

Alcaldía municipal de San José Guayabal, 16 de octubre de 1891.—Jesús M. Recinos. Fernando Núñez, Srío.



Esta Sociedad compra una ó dos casas, situadas en el centro de esta ciudad ó en los barrios Santa Lucía ó San José.

Entendense con cualquiera de los individuos de la Directiva. San Salvador, octubre 30 de 1891. 3-1

El Banco Internacional del Salvador, vende en la Oficina Central y en las Sucursales de Santa Ana, Sonsonate, San Miguel y en la Agencia de La Libertad, Bonos del 10% (primera emisión). San Salvador, octubre 17 de 1891.

15-9 W. E. Caldwell, Gerente

Imprenta Nacional, calle de Hicalgo.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 31

San Salvador, sábado 31 de octubre de 1891

NUM. 255

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

CARLOS EZETA,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Por cuanto:

El señor doctor don Rafael Villavicencio, ha sido acreditado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los EE. UU. de Venezuela cerca del Gobierno de esta República, por tanto,

DECRETO:

Artículo único.— Se reconoce al señor doctor don Rafael Villavicencio en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los EE. UU. de Venezuela, debiendo gozar de los honores, inmunidades y preeminencias anexas al carácter de que viene investido.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, octubre 30 de 1891.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado
en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Salvador Gallegos.

Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Guerra y Marina.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 30 de 1891.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del respectivo Administrador, ACUERDA: nombrar Tenedor de Libros de la Administración de la Adnana de La Libertad, al profesor de comercio don M. Rosolfo García, en sustitución del señor don José Soto, quien pasará á desempeñar igual empleo á la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, en lugar del señor García; debiendo los nombrados rendir nueva fianza si á juicio del Contador Mayor fuere necesario, y disfrutar del sueldo que respectivamente los señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Angulo.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 30 de 1891.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Rentas, ACUERDA: nombrar Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, al profesor de comercio don Víctor N. Nublean, en sustitución de don Gustavo A. Paz, quien renunció dicho empleo, y á quien se dan las gracias por el tiempo que lo sirvió; debiendo el nombrado ren-

dir la fianza de ley y disfrutar del sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Angulo.

Secretaría de Gobernación y Fomento

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 30 de 1891.

Debiendo ocuparse, según el plano presentado por la empresa del ferrocarril de vapor entre esta capital y la ciudad de Nueva San Salvador, el terreno nacional, situado en esta última ciudad, que fué destinado para la estación del ferrocarril de Sonsonate, y considerando: que de conformidad con la base 9ª del decreto legislativo de 28 de abril próximo pasado, los empresarios tienen derecho á ocupar dicho terreno sin indemnización alguna, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la disposición citada y con arreglo al artículo 625 U. ACUERDA: permitir á la susodicha empresa que construya en el terreno aludido una estación para la línea férrea cuyo establecimiento está á su cargo; sin perjuicio de que la línea de Sonsonate haga estación en el mismo terreno, cuando toque en la indicada ciudad de Nueva San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,
Gómez.

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil-ochocientos noventa y uno.

De acuerdo con el Poder Ejecutivo y en uso de la facultad concedida por el artículo 105 de la Constitución, la Suprema Corte de Justicia ACUERDA: suprimir por ahora el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Gotera; debiendo entregarse el archivo bajo inventario al Juez 1º de 1ª Instancia, quien quedará funcionando como Juez departamental, y dará cuenta oportunamente del cumplimiento de este acuerdo.—Hay siete rúbricas.

Proveído por los señores Magistrados Presidente Mena, Mejía Osorio, A. Mejía, Cáceres, González, Araujo y Paredes.

Abelardo Arce.

DOCUMENTOS OFICIALES

JURADOS CALIFICADOS PARA EL AÑO DE 1892

Departamento de Cabañas.

En la Gobernación Política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque á las ocho de la mañana del diez de octubre de mil ochocientos noventa y uno. Siendo el día y hora señalados para la reunión de los Alcaldes municipales de este distrito, convocados al efecto para hacer la califi-

cación de los ciudadanos que deben ejercer el cargo de jurados durante el año de 1892, y estando todos presentes, se procedió al acto, y resultaron calificados los siguientes:

DISTRITO DE SENSUNTEPEQUE.

Sensuntepeque.

Ciudadanos:

| | |
|--------------------------|--------------------------|
| Adolfo Novoa. | Dr. Jesús Velasco. |
| Abel Echeverría. | Juan Bautista Chaves. |
| Agapito Alvayero. | Dr. Joaquín Hernández. |
| Antonio Avilés. | José Mª Echeverría. |
| Agustín Laínez. | Jesús Quesada. |
| Agatón Soriano. | Juan Enríquez. |
| Alfredo González. | José Echeverría. |
| Cupertino Echeverría. | Dr. Juan Antonio Castro. |
| Cipriano Blanco. | José Mª Cedillos. |
| Dr. Domingo Velasco. | Luis Véliz. |
| Dolores Mayorga. | Luis Enríquez. |
| Daniel Hernández. | Marcos Méndez. |
| Coronel Diego López | Manuel Pino. |
| Dionisio Velasco. | Miguel Rivas. |
| Eulogio Amaya. | Manuel Segovia. |
| Eduardo Véliz. | Máximo Navarrete. |
| Ezequiel Monches. | Manuel Najarro. |
| Esteban Cubas. | Pedro Enríquez. |
| Eduardo Arévalo. | Patricio Ayala. |
| Enstaquio Gallegos | Presentación López. |
| Francisco Navarrete | Rufino Alfaro. |
| Alvayero. | Ramón Martínez. |
| Fernando Hernández. | Ricardo Vaquerano. |
| Filadelfo Iraheta. | Salomé Echeverría. |
| Dr. Fermín Velasco. | Samuel Lacayo. |
| Feliciano Cubas. | Simón Mayorga. |
| Francisco Navarrete, | Simón Ayala. |
| (Albañil.) | Tulio Castellanos. |
| Felipe del Cid. | Valentin Gallegos. |
| Francisco Reyes. | Víctor Iraheta. |
| Hermógenes Rivas. | |
| Hermenegildo López | |
| Coronel Ignacio Bonilla. | |

Valle Cuyantepeque.

Ciudadanos:

Cipriano Amaya. Dámaso Amaya.
Emeterio Chaves.

Valle San Gregorio.

Ciudadano:

Antonio Barrera.

Valle El Llanito.

Ciudadanos:

Eucaración Amaya. Jerónimo Guevara.
Francisco B. Merino.

Valle Copinolapa.

Ciudadanos:

Luis Velasco. Julio Velasco.
Laureano Velasco.

Valle Chunte.

Ciudadanos:

Salomé Romero. Mauricio Cruz.

Valle Río Grande.

Ciudadanos:

Bartolomé Segovia. Filiberto Romero.
Crescencio Romero. Máximo Chaves.
Ezequiel Ayala. Vicente Pineda.

Valle Rojas.

Ciudadanos:

Francisco Fuentes. Sebastián Melara.
Procopio Amaya. Santos Hernández.

Valle El Volcán.

Ciudadanos:

José Dolores Ramírez. José María Amaya.
Pedro Morales.

Valle Santa Rosa.
Ciudadanos: Hermenegildo Urías, Salvador Pineña, Juan Ayala.

Valle San Nicolás.
Ciudadano: Jerónimo Guardado.

Valle La Trinidad.
Ciudadanos: Elenterio Mejía, Martín Navarro.

Valle San Marcos.
Ciudadanos: Julián Larreinaga, Tomás Barrera.

Valle Llano Grande.
Ciudadanos: Manuel Callejas, Mariano Ortíz.

Valle Nombre de Dios.
Ciudadanos: José Antonio Iraheta, Escolástico Hernández, Máximo Orellana, de.

Valle El Aguacate.
Ciudadanos: Clemente Amaya, Lino Amaya, Pedro Amaya.

Valle Las Marias.
Ciudadano: Darío Larreinaga.

VILLA DE VICTORIA.
Ciudadanos: Antolín Bonilla, Santos Molina, Dr. Bonifacio Baires, Segundo Menjíbar, Candelario Menjivar, Sebastián Enríquez, Federico Baires, Segundo Casco, Pedro Baires, Santiago Hidalgo, Pedro Rivas, Vicente Vaquerano.

Valle El Caracol.
Ciudadanos: Anastasio Torres, Máximo Arévalo, Mariano Torres, Ignacio Monteagudo.

Valle La Azacualpa.
Ciudadanos: Catarino Amaya, Juan José Cantarero.

Valle Paratao.
Ciudadanos: Ildefonso Torres, Jesús Pineda.

Valle San Pedro.
Ciudadanos: Marcos Suárez, Pablo Rodríguez.

Valle San Antonio.
Ciudadanos: Arcadio Ayala, Miguel Ayala.

Valle Peña Blanca.
Ciudadanos: Carlos Alvarenga, Esteban Cubas, Isabel Vides.

Valle Santa Marta.
Ciudadano: Valentín López.

VILLA DE DOLORES.
Ciudadanos: Coronado Espínola, Segundo Ayala, Manuel Portillo, Tomás Ayala Montaño, Nemesio Chacón.

Valle Chapcleoro.
Ciudadanos: Antonio Mercado, Santos Benítez, Leoncio Hernández, Simón Arévalo, León Portillo, Wenceslao González, Onofre Hernández.

Valle Cañafistulas.
Ciudadanos: No Meléndez, Vidal Alfaro.

Valle Niqueresque.
Ciudadanos: Agatón Bonilla, Leandro Bonilla, David Constanza, Presentación Castro, Justo Ruiz, Samuel Ramírez.

Valle Cururén.
Ciudadanos: Apolinar Romero, Enrique Ramírez.

Valle El Rincón.
Ciudadanos: Calasanz Amaya, Demetric Martínez, Concepción Lizano, Marcelo Amaya, Dionisio Callejas, Saturnino Orellana, Domingo Castro.

Valle Bonetes.
Ciudadanos: Francisco Ruiz Zavaleta, Lino Díaz, Leandro Orellana, Francisco Díaz, Margarito Orellana, Julián Ruiz, Vicente Meléndez.

VILLA DE SAN ISIDRO.
Ciudadanos: Antonio Mayorga, José María Pineda, Abel Pineda, Julián Iraheta, Antonio Munguía, p. Luciano Ábrego, Antonio Munguía, h. Miguél Quintanilla, Atanasio González, Rufino Pineda, Fidel Pineda, Santiago Iraheta, h. Francisco R. Alvarévalo, renga.

Valle El Amate.
Ciudadanos: Celedón Batres, Pablo Velasco, Felipe Avilés, Ramón Leiva.

Valle El Potrero.
Ciudadanos: Juan Iraheta, Manuel Cabillas.

Valle El Jobo.
Ciudadanos: José María Rivera, Rafael Moreno.

Valle El Iscatal.
Ciudadanos: Saturnino Velasco.

Pueblo de Guacotechi.
Ciudadanos: Antº Rodríguez, p. Samuel Rodríguez, Antº Rodríguez, h. Salomé Rodríguez, Evaristo Rodríguez.

Valle Agua Zarca.
Ciudadanos: Antonio Durán, Apolonio Escamilla, Hipólito Sarabia.

Valle El Bañadero.
Ciudadanos: Andrés Majano, Luis Meléndez, Catarino Arias, Tránsito Amaya.

Valle Cunchique.
Ciudadanos: Albino Amaya, Valentín Cruz.

Valle San Lorenzo.
Ciudadanos: Exequiel González, Mercedes González, José Mº Enríquez, Margarito Gallegos, Luciano Escamilla, Salvador Gallegos, Margarito Enríquez.

Valle San Matías.
Ciudadanos: Antonio Velasco, Manuel Hernández, Andrés Enríquez, Manuel Avilés, Apolonio Hernández, Rafael Mira, José Herrera, Santos Hernández.

BALANCE y SALDOS de la Admón. de Rentas de La Unión, en agosto de 1891.

| | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. |
|-------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 4 Dirección General de Rentas. | \$ 32,123 20 | \$ 23,979 88 | \$ 8,143 32 | |
| 5 Caja. | 3,474 57 | 3,425 37 | 49 20 | |
| 7 Papel de oficio. | 500 99 | 500 99 | | |
| 8 Papel de contratos. | 1,720 26 | 1,720 26 | | |
| 10 Deudas. | 10,158 09 | | 10,158 09 | |
| 11 Adelantos. | 132 00 | | 132 00 | |
| 12 Mobiliario. | 47 10 | | 47 10 | |
| 14 Quinta modelo. | | 519 50 | | 519 50 |
| 15 Patentes. | 430 00 | 430 00 | | |
| 16 Renta de licores. | 2,993 17 | 2,993 17 | | |
| 17 Impuesto sobre aguardiente. | 2,216 80 | 2,216 80 | | |
| 18 Impuesto adicional. | 346 37 | 4,021 41 | | 3,675 04 |
| 20 Renta de telégrafos. | 59 86 | 59 86 | | |
| 21 Cablegramas. | 16 68 | 595 21 | | 578 53 |
| 22 Hospital de La Unión. | | 217 00 | | 217 00 |
| 23 " de San Miguel. | | 196 06 | | 196 06 |
| 29 Pensión de Normalistas. | | 7 00 | | 7 00 |
| 31 Escuela Politécnica. | | 111 82 | | 111 82 |
| 33 Giros Telegráficos. | | 25 50 | | 25 50 |
| 34 Ramo de Gobernación. | 202 00 | 2,329 26 | | 2,127 26 |
| 36 " " Justicia. | 570 31 | 3,485 60 | | 2,915 29 |
| 37 " " Beneficencia. | 60 00 | 360 00 | | 300 00 |
| 38 " " Guerra. | | 345 20 | | 345 20 |
| 39 Ramo de Hacienda. | 331 93 | 331 93 | | |
| 40 " " Instrucción Pública. | 1,064 91 | 16,921 41 | | 15,856 47 |
| 41 Gastos de licores. | 397 62 | 397 62 | | |
| 43 Papel sellado. | 3,074 81 | 202 85 | 4,871 96 | |
| 44 Ramo del tajo. | 593 00 | 60 00 | 533 00 | |
| 46 Gastos del Telégrafo. | 393 00 | 393 00 | | |
| 47 Bonos. | 305 57 | 305 57 | | |
| 48 Timbres. | 2,950 00 | 10 00 | 2,940 00 | |
| | \$ 66,162 27 | \$ 66,162 27 | \$ 26,874 67 | \$ 26,874 67 |

Administración de Rentas de La Unión, agosto 31 de 1891.—José Manuel Ayala.
Dirección General de Rentas: San Salvador, septiembre 10 de 1891.
Vº Bº, Alberto Bustamante.

Y no habiendo más ciudadanos que calificar en este distrito, se dió por terminada esta acta que firmamos: | Carlos Carballo. | Justo Lacayo. | José María Arenibar. | Marcelino Hernández. | Antonio Munguía. | Gabino García. | Clotilde Navarrete, Srío.

En la Gobernación Política del departamento de Cabañas: Sersuntepeque, á las dos de la tarde del diez de octubre de mil ochocientos noventa y uno. Siendo el día y hora señalados para la reunión de los Alcaldes municipales del distrito de Ilobasco; convocados al efecto para hacer la calificación de los jurados que deben ejercer el cargo de jurados durante el año de 1892, y estando todos presentes, se procedió al acto, y resultaron calificados los siguientes:

ILOBASCO.

- Ciudadanos:
- Dr. Andrés Iraheta. Luis Peña Ruiz.
 - Adolfo Iraheta. Luz Hernández.
 - Agustín Gámez. Liborio García.
 - Andrés Martínez. Manuel Contreras.
 - Antonio Orellana. Manuel Cuéllar.
 - Benjamín González. Marcelino Martínez.
 - Catarino Hernández. Melecio Lobato.
 - Camilo Eñás. Marcelino Herrera.
 - Cruz Alvarenga. Manuel Muñoz.
 - César Guardado. Manuel Alvarenga.
 - Dr. Domingo López. Miguel Ruiz, (p.)
 - Dr. Daniel González. Miguel Ruiz, (h.)
 - Daniel Bonilla. Manuel Bonilla.
 - Daniel García. Norberto González.
 - Daniel Alvarenga. Norberto de León.
 - Emigdio Ábrego. Octaviano Herrera.
 - Feliciano Pajares. Pablo Burgos.
 - Francisco Martínez. Pablo Hernández.
 - Aponte. Procopio García.
 - Facundo Burgos. Pedro López.
 - Inés Martínez. Rufino Chacón.
 - José María Peña. Regino Martínez.
 - José Martínez González. Rafael Choto.
 - Juan Rodas. Refugio Castillo.
 - Jesús Sandoval. Rubén Martínez.
 - José María Leiva. Rafael Eusebio Sánchez.
 - Jesús Guzmán. Ramón Zamora.
 - José Mejía. Ramón Iraheta.
 - Juan Vega. Roque Osorio.
 - Jesús Silva. Salvador Iraheta.
 - Juan Rivas. Simeón H. Elena.
 - Dr. Jorge R. Lainez. Samuel González.
 - Joaquín Sandoval. Trinidad Quiñones.
 - Joaquín Hernández. Ursulo Alfaro.
 - José Guzmán. Vicente Medrano.
 - Juan José Herrera. Vicente Arias, (p.)
 - Dr. Jesús Romero. Vicente Arias, (h.)
 - Lázaro Hernández. Vidal Rivas.
 - Lúcas Sánchez.

Valle Santa Cruz.

- Ciudadano:
Rafael Enríquez.

Valle Cerro Colorado.

- Ciudadanos:
Concepción Platero. Marcos Abareá.
Irene Hernández. Pedro Enríquez.
Joaquín Castellanos. Tiburcio Rivas.

Valle San Francisco Iraheta.

- Ciudadano:
Buenaventura García.

Valle El Maculigua.

- Ciudadanos:
Antonio López. Secundino López.

Valle Los Llanitos.

- Ciudadanos:
Antolín Hernández. Francisco Durán.
Manuel Ábrego.

Valle La Azacualpa.

- Ciudadanos:
José M^a Avendaño. Manuel Alfaro.
Tomás Avendaño.

Valle El Potrero.

- Ciudadanos:
Antonio Durán. Domingo García.
Jesús Rivera.

Valle La Agua Zarca.

- Ciudadanos:
Alejandro Merino. Inés Flores.
Benito Merino. Máximo Rivera.

Valle Los Hoyos.

- Ciudadano:
Dionisio García Durán.

Valle Las Huertas.

- Ciudadano:
Inés Castellanos.

Valle El Oratorio.

- Ciudadano:
Gregorio Hernández.

Valle San José.

- Ciudadanos:
Antonio Escobar. Antonio Montalvo.
Eulogio Escobar.

VILLA DE TEJUPEPEQUE.

- Ciudadanos:
Alberto Villedas. Jesús López.
Agapito Hernández. Manuel J. Vides.
Antonio Echeverría. Mario Hernández.
Belisario Carranza. Pedro N. Jeréz.
Daniel Peña. Tomás Vides.
Francisco Aguilar. Wenceslao Echeverría.
Jesús Acevedo.

Valle El Zapote.

- Ciudadanos:
Aionso Najarro. José Pocasangre.
Ireneo Villedas. Joaquín Peña.
Venancio Espinosa.

Valle Concepción.

- Ciudadanos:
Antonio Vides. Juan Vides.

Valle La Quesera.

- Ciudadano:
Juan Antonio Cornejo.

VILLA DE JUTIAPA.

- Ciudadanos:
Apolonio Arévalo. Luis B. Peña.
Ant^o O. Miranda. Leandro Martel.
Antonio Miranda. Miguel Rivas.
Dionisio Gámez. Tomás Martel.
José Ceiso Valencia. Vicente Rivas.
Jesús Chaves.

Valle San Sebastián.

- Ciudadanos:
Bartolomé Area. Gertrudis Portillo.
Beltrán Portillo. Manuel Gómez.

Valle La Calera.

- Ciudadanos:
Encarnación Franco. Gregorio Pocasangre.
Luis González.

Valle Llano Largo.

- Ciudadanos:
Nicolás Peña. Juan Peña.

BALANCE y SALDOS de la Admón. de Rentas de Usulután, en agosto de 1891.

| | DEBE. | HABER. | DEBE. | HABER. |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 3 Dirección General de Rentas | \$ 24,672 82 | \$ 21,435 83 | \$ 3,236 99 | |
| 5 Caja | 8,134 38 | 7,640 06 | 494 32 | |
| 7 Papel sellado | 5,717 44 | 242 66 | 5,474 78 | |
| 16 Renta de Salitre | 18 53 | 18 53 | | |
| 21 Mobiliario | 160 05 | | 160 05 | |
| 23 Obligaciones á cobrar | 3,848 21 | | 3,848 21 | |
| 25 Anticipos | 300 00 | | 300 00 | |
| 29 Dirección General de Licores | 25 00 | | 25 00 | |
| 31 Hospital de San Miguel | 311 94 | 406 94 | | 95 00 |
| 34 Fondo de Masita | 478 83 | 478 83 | | |
| 37 Ramo de Gobernación | 897 28 | 897 28 | | |
| 40 " de Justicia | 514 96 | 1,348 13 | | 833 17 |
| 43 Depósitos | | 358 20 | | 338 20 |
| 50 Ramo de Hacienda | 289 81 | 259 81 | | |
| 53 " de Guerra | 1,625 81 | 1,930 81 | | 306 00 |
| 56 Impuesto sobre aguardiente | 4,826 40 | 4,826 40 | | |
| 59 " adicional | 754 12 | 754 12 | | |
| 67 Renta de Telégrafos | 196 85 | 196 85 | | |
| 69 Ramo del Tajo | 275 25 | 275 25 | | |
| 71 Quinta Modelo | | 205 88 | | 205 88 |
| 74 Patentes de venta | 1,058 50 | 1,058 50 | | |
| 76 Gastos de licores | 578 79 | 750 37 | | 171 58 |
| 78 Ramo de Instrucción Pública | 515 00 | 1,215 03 | | 400 03 |
| 81 Amortización de bonos por alcance de sueldos | 411 45 | 411 45 | | |
| 83 Renta de licores | 6,510 52 | 6,510 52 | | |
| 86 Devoluciones | 133 50 | 133 50 | | |
| 87 Ingresos eventuales | 65 85 | 65 85 | | |
| 90 Multas de licores | 5 00 | 5 00 | | |
| 91 Alcabala interior | | 50 00 | | 50 00 |
| 93 Timbres | 3,004 11 | 35 20 | 2,968 91 | |
| 94 Boletas del Tajo | 500 00 | 210 00 | 290 00 | |
| 96 Fondo de Normalistas | 90 00 | 180 00 | | 90 00 |
| 97 Reglamento de papel sellado | 5 00 | 1 00 | 4 00 | |
| 98 Deudas por pagar | 762 60 | 15,000 00 | | 14,237 40 |
| 99 Intereses al 1% á favor de Ruiz | | 65 00 | | 65 00 |
| 100 Adelantos | | 10 00 | | 10 00 |
| | \$ 66,987 00 | \$ 66,987 00 | \$ 16,802 26 | \$ 16,802 26 |

Administración de Rentas del departamento de Usulután, septiembre 6 de 1891.

- Por el Administrador, Ramón Mena.

Dirección General de Rentas: San Salvador, septiembre 30 de 1891.

V^o B^o Alberto Bustamante.

Bernardo G. Prieto.
César Quintanilla.
Carlos Chaves.
Cayetano Espinosa.
Camilo Romero.
Carlos M. Peña.
Calixto Laínez.
David Fouseca.
Daniel Quintanilla.
Br. Daniel García.
Daniel Ávila.
David Morales.
Domingo Bran.
Dr. David Rosales.
Dario Cardosa, (h.)
Daniel Zúñiga, (h.)
Daniel Rivera.
Dr. Enrique Rímulo.
Rosales.
Dr. Eduardo Guzmán.
Br. Eduardo López.
Enrique Roble.
Dr. Ezequiel Moreno.
Encarnación Benedit.
Emilio Mauro Veás.
quez.
Eliseo Orellana.
Enrique Asofeifa.
Fidel Vigil.
Francisco Avilés.
Francisco Ruiz, (h.)
Francisco Cañas.
Francisco Benavides.
Felipe Flores Funes.
Felipe N. Blandín.
Felipe Platero.
Federico Estrada.
Fernando G. Prieto.
Froilán Herrera.
Gabino Batres.
Gregorio Ávila.
Gregorio Bado.
Dr. Guillermo Mazzini.
Guillermo Mayorga.
Gustavo Cabrera.
Hermínio Aparicio.
Honorato Palacios.
Horacio Salmerón.
Higinio Arévalo.
Isaac Ávila.
Inocente Suárez.
Ignacio Pagoaga.
Inocente Blanco.
Justo Berrios.
Dr. Juan José Bran.
Joaquín Loucel.
José Argüello.
Juan José Quito.
Cnel. Joaquín Brán.

Dr. Juan Cierra.
Gral. Juan Manuel Castro.
Justo Romero.
Br. Joaquín Zelaya.
Jorge Cano.
Br. José de Jesús Velásquez.
José María Bustillos.
José María Espinosa.
José Vega.
José María Aguado.
José María Lagos.
Juan Paniagua.
José Vásquez.
Juan Bado.
Juan Salinas.
Juan P. Zavala.
Juan J. Orellana.
Dr. José Antonio Quirós.
León Cárdenas.
León Valle.
Leovigildo Borja.
Leonidas Vargas.
Leonidas Argüello.
Dr. León Zelaya.
Manuel Teves.
Manuel Granillo.
Dr. Máximo Brizuela.
Mannel Salinas.
Manuel Antonio Velásquez.
Miguel Pinto.
Manuel Lagos.
Narciso Elena.
Nicolás Platero.
Narciso Merlos.
Pedro Jarquín.
Pedro García.
Pedro Flores.
Pío Avilés.
Ramón Zavala.
Rafael Vega.
Rafael Gómez.
Ramón Conde.
Dr. Ramón Ávila.
Simón Sol.
Salvador López.
Salvador Santín.
Dr. Samuel Quirós.
Tránsito Pineda.
Tomás Herrera.
Tomás Villafuerte.
Tránsito Aguirre.
Dr. Vicente Carías.
Vicente Guerrero.
Victor Quintanilla.
Victoriano Flores.
Vicente Herrera, (h.)

Comacarán.

Ciudadanos:
Antonio Álvarez.
Francisco Bonilla.

Luciano Flores.
Camilo Álvarez.

Uhuazapa.

Ciudadanos:
Basilio García.
Cecilio Pérez.
Doroteo Lizama.
Félix Lizama.

Fidel Martínez.
Francisco Blandón.
Gabriel Llanes.
Manuel Blandón.

Chapeltique.

Ciudadanos:
Pedro Carballo.
Tomás Carballo.
Manuel Ortiz Avilés.
Gregorio Alvarado.
Teodoro Alvarado.
Miguel Serrano.
Miguel Zelaya.

Florencio Bonilla.
Manuel Ortiz.
Juan Luna.
Ignacio Enríquez.
Exaltación Chavarría.

Moncagua.

Ciudadanos:
Antonio Pineda.
Carlos Zelaya.
Antonio Ramos.

Santiago Moreno.
Pedro Cáceres.
Francisco Cáceres.

Pedro Chaves, (h.)
Raymundo Manzanares.
Jacinto Funes.

Cacaguatique.

Ciudadanos:

Vicente Monjarás.
Blas Antonio Trejo.
Inocente Antonio Rivera.

Eusebio Benítez.
Sebastián Majano.
Vicente Funes.
Rodrigo Palacios.

Máximo Guzmán.
Lisandro Ceballos Jerez.

Quelepa.

Ciudadanos:

Inocente Aguirre.
Antonio Coreas.
Miguel Angel Alvarado.

Clemente Rivera.
León Espinosa.

Y no habiendo habido mayor número de individuos que reuniesen las condiciones legales para ser calificados, se dió por terminada esta acta que firman todos los funcionarios concurrentes. || T. Vilanova. || Tomás Teves. || Manuel Guzmán. || Juan R. Alvarado. || Luis Quinteros. || Máximo González. || Aquilino Portillo. || Manuel de J. Molina. || Julio Monroy, Srio.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, á las diez de la mañana del día nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos bajo la presidencia del señor Gobernador del departamento, los infrascriptos Alcaldes Municipales de Chinameca, San Rafael, Nueva Guadalupe, Lolotique, Sesori, Nuevo Edén de San Juan, San Luis de la Reina, Belén, Carolina y San Antonio, correspondientes al distrito de Chinameca, de este departamento, convocados previamente para proceder á calificar los Jurados que deben funcionar en el año próximo entrante de 1892, y con presencia de las listas respectivas, se dió principio de la manera siguiente:

DISTRITO DE CHINAMECA.

Chinameca.

Ciudadanos:

Antonio Ramírez.
Agapito Martínez.
Aureliano Guerrero.
Agustín Guerrero.
Angel Jirón.
Agapito Marín.
Antonio Campo.
Antonio Araniva.
Antolín Osorio.
Arselmo Torres, (h.)
Abelardo Funes.
Agatón Saravia.
Apolinario Villalobos.
Agapito Granados.
Braulio Granados.
Bernabé Martínez.
Brígido Torres.
Braulio Pacheco.
Cipriano Rodríguez.
Calixto J. Quintanilla.
Catalino Campos.
Cirilo Cortés.
Calixto Campos.
Coronado Granados.
Crisanto Ruiz.
Clemente Chaves Campos.
Ceferino Villegas.
Cornelio Torres.
Candelario Pérez.
Camilo Quintanilla.
Catarino Guandique.
Domingo Guatemala.
Dionisio Flores.
Domingo Lemus.
Dolores Paniagua.
Diego Pereira.

Eusebio Gómez.
Evaristo Hernández.
Eusebio Ulloa.
Esteban Córdoba.
Esteban Maravilla.
Estanislao González.
Emilio Corrales.
Francisco Quintanilla Jirón.

Francisco Espinosa.
Felipe Torres Poño.
Federico Rosales.
Francisco Quiñones.
Francisco Solórzano.
Francisco Pérez.
Felipe González Aquino.
Fernando Pacheco.
Francisco Ortega.
Félix Romero.
Dr. Florencio C. Quintanilla.
Francisco Gómez.
Hipólito Parada.
Yanuario Ulloa.
Inés Campos.
Isidoro Gaitán.
Ignacio Pérez.
Dr. Julio Campo.
Juan Chaves Campos.
Jorge Guerrero.
José Santana Rodríguez.
Justiniano Torres.
Juan Matías Espinosa.

Juan Gregorio Gómez.
Diego Pereira.

Jesús Torres.
Jesús López.
Juan Pacheco.
José de Jesús Flores.
Jesús Cañas.
José Claro González.
Leoncio Romero Rodríguez.
Lorenzo Rodríguez.
Laureano Villalobos.
Manuel Martínez.
Marcelo Gómez.
Manuel Robles Urrutia.
Manuel Mejía.
Mannel Guandique.
Manuel Villalobos.
Marcelino Quintanilla.
Manuel Torres Polio.
Miguel González.

Nazario Hernández.
Nieves Martínez.
Paz González.
Práxedes Martínez.
Pedro Polio.
Pedro Sánchez.
Remigio Guandique.
Reyes González.
Raymundo Gómez.
Ramón Hernández.
Dr. Salvador S. Arámbura.
Segundo Asensio.
Teodoro Martínez.
Vicente Garay Urrutia.
Victor Merino.
Vicente Quintanilla.
Bibiano Chaves.
Zacarías González.

Sesori.

Ciudadanos:

Agustín Alfaro.
Aurelio Hernández.
Jacinto Rivera.
Raymundo Villacorta.
Miguel Villacorta.
Victor Isleño.
Pedro Lara.

Luis Lara.
Benito Vigil.
Irene Lara.
Santiago Machado.
Felipe Castro.
Concepción Trejo.
Policarpo Carranza.

Lolotique.

Ciudadanos:

Balbino Cruz.
Daniel Argueta.
José Santos Romero.

Daniel Silva, (n.)
Alejo Ramos.
Mónico Barrios.

San Rafael.

Ciudadanos:

Inés Parada.
Clemente Chaves.
Juan Desiderio Flo.

res Carazo.
Manuel Granados.

Nuevo Edén de San Juan.

Ciudadanos:

Atanasio Jovel.
Jacobo Quinteros.
Lupáreo Rosa.

Tránsito Marengo.
Salomé Hernández.
Vicente Machuca.

San Luis de la Reina.

Ciudadanos:

Diego Portillo.
Claro Rivera.
Basilio Turcios.
Salvador Martínez.
Santiago Ochoa.

Florencio Lovo.
Angel Márquez.
Eulalio Rivera.
Mareos Portillo.

San Antonio.

Ciudadanos:

Antonio García.

Miguel Reyes.

Belén.

Ciudadanos:

Esteban Ramos.
Máximo Lovo.

Inés Lara.

Nueva Guadalupe.

Ciudadanos:

Higinio Hernández.
Juan Chaves.
Segundo Zelaya.
Mareos Benavides.

Ricardo Urrutia.
Abelardo Blanco.
Vicente Hernández.

Carolina.

Ciudadanos:

Arcadio Argueta.
Jerónimo Ventura.
Aquilino Lovo.

Simón Portillo.
Florentino Membreño.

Y no habiendo habido mayor número de individuos que reuniesen las condiciones legales para ser calificados, se dió por terminada esta acta que firman todos los funcionarios concurrentes, á excepción de los Regidores encargados de las Alcaldías de Lishique, don Basilio Cortés; de Sesori, don Antonio Centeno; de Nuevo Edén de San Juan, don Macedonio Mejía, por no saber. || T. Vilanova. || Leandro Gálvez. || Bernar

dino Amaya. || Antonio Benavides. || Juan Andino. || Catarino Argueta. || Manuel Palomeque. || Francisco Membreño. || Julio Monroy, Srío.

Es conforme: y para remitirla al Ministerio de Justicia, de conformidad con la ley, extendiendo la presente copia en la ciudad de San Miguel, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

T. Vilanova.

Julio Monroy, Srío.

Finiquito.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios municipales de la República,

Certifica: que al folio 42 del libro de caja en que llevó la cuenta de los fondos del Hospital de esta ciudad el Tesorero de dicho establecimiento en el año de 1889, se encuentra el fallo siguiente:

"Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de marzo de mil ochocientos noventa y uno. No encontrando ningún reparo que hacer á la cuenta rendida por el doctor don Emerico Salazar, en concepto de Tesorero del Hospital de esta ciudad, desde el día primero hasta el último de septiembre de 1889, el Tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en uso de las facultades que le conceden el acuerdo supremo de 12 de septiembre de 1873 y el artículo 91 del R. P. M. codificado, falla: que dicho doctor Salazar, respecto al período de cuentas referido, se halla solvente y libre de responsabilidad. Hágase saber y extiéndasele el finiquito correspondiente. | Juan Castañeda. | Joaquín Aragón Srío?"

Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente en San Salvador, á dos de marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Juan Castañeda.

Joaquín Aragón, Srío.

REPRODUCCIONES.

REVISTA DEL MERCADO

PARA LA COSTA DE MÉXICO Y CENTRO-AMÉRICA

San Francisco, Cal. octubre 13, 1891.

CAFÉ.—El mercado con respecto á transacciones de primeras manos, continúa quieto y los precios nominales aun con la baja de ¼ á 1c. ocurrida después de nuestra última revista de 13 del pasado.

Los compradores bajo la influencia de las desfavorables noticias de New-York, se muestran desconfiados y solo se surten de las cantidades indispensables para llenar sus necesidades de momento. Esta actitud y la proximidad de la nueva estación, obliga á los importadores á aceptar concesiones y términos privados.

| | |
|--|---------------------|
| Las existencias hasta principios de este mes, eran | 27,783 sacos. |
| Contra: en igual época de 1890 | 13,527 " |
| Contra: en igual época de 1889 | 35,041 " |
| Los arribos durante los últimos treinta días son como sigue: | |
| De Guatemala | 55,662 lbs. |
| " Salvador | 69,535 " |
| " Costa Rica | 7,262 " |
| " México | 25,000 " |
| " Nicaragua | 3,250 " |
| " Varias procedencias | 265,973 " |
| Total | 426,682 lbs. |

Se coliza Guatemala, superior 21 ½c. Salvador, sin lavar 18 á 18 ½c. Costa Rica, bueno.... 18 ½c.

Clases bajas según calidad.

TRIGO.—Por cargamento... \$1 60.

lotes pequeños \$1 70.

HARINA.—En sacos de 50 lb. manta. En sacos de 25 lb. canda.

Golden Gate \$5.25 \$5.35 barril.

Sperry & Co 5.25 5.35 "

Stockton Mills 5.25 5.35 "

Starr & Co. 5.10 5.20 "

En sacos de manta drill 10c. más por barril.

PETRÓLEO.—"Starlight" y "Security",

lotes pequeños 19 á 20c.

"Starlight" y "Security", lotes 500

á 1,000 cajos 18 á 19c.

"Estrella" y otros de 110°, lotes

pequeños 16 á 17c.

"Estrella" y otros de 110°, lotes

500 á 1,000 cajos 15 á 16c.

Marcas inferiores de ½ á 1c. menos por galón.

AZOGUE.—\$11 c. frasco.

FERRETERÍA.—Lista de precios sujetos á cambios de plaza:

Acero, octógono, 7 @ 16c. por libra.

Hachitas mano de Adams, con saca clavo

al lado, n° 1, \$4.75; 2, \$5; 3, \$5.25, doc.

Hachitas de Adams, con saca clavo en ca-

beza, n° 1, \$5.25; 2, \$5.50; 3, \$5 75, docena.

Hachas, H. Kollins, con mango, \$10.60 docena.

" " sin " 8.00

" " y " con " 12.00

" " sin " 9.00

Palas, acéradas de Miller, \$5.50 docena.

" acero, Reeds, \$6.50.

" " Ames', de Minería, \$11.50.

Cuchillos, mango negro, 5 pulg., \$4.65; 6,

\$5.25; 8, \$8.00; 10, \$12.50; 12, \$16.75, do-

cena.

(Menos el 45 %).

Tachuelas fierro, n° 4, 40c.; 6, 65c.; 8, 75c.;

10, 80c.

(55 % desc.)

Clavos franceses, 1 pulg., 15c.; 1½, 15c.; 1½,

14c.; 1¾, 12c.; 2, 12c.; 2½, 3, 5, 20c.

(Menos el 40 %).

Plancha ropa, 3½ @ 4c. libra.

Piedras amolar, 2 @ 3c. libra

Molinos café, n° 1, \$9; 2, \$7; 3, \$6, docena.

(Menos el 30 % descuento).

ALGODONES.—Los precios son como

sigue:

Woodberry Duck.—22 pulgadas: n° 1,

33c.; n° 2, 32c.; n° 3, 30c.; n° 4, 28c.; n°

5, 27c.; n° 6, 26c.; n° 7, 25c.; n° 8, 26c.;

n° 9, 21c.; n° 10, 20c.

(Descuento 10 & 2½ %).

N° 6, 32 pulg., 36c.; 40 pulg., 35c.; 42

pulg., 37c., 44 pulg., 39c.

Impurales.—26 pulgadas: Sagamore,

4½c.; Just Out, 5½c.; Our Own, 6c.; Se-

curity, 5½c.; Portsmouth E, 6½c.; 36 pulg.,

7 @ 7c., según clase. Social C, 32 in,

6½c.

Mantas trigueñas.—28 pulg., Bedford R,

5½c. 32 pulg., Exeter S, 6½c.

Indianas.—Fondo blanco para camisas,

Sprague, 5½c.

Colores: Harmony y Dundee, 5½c.

" Otros, "Standard Brands", 6c.

" Sólidos, 6c. rosa y púrpuras, 6½c.

Hule para mesa, \$2.50, pieza.

Lona ahulada negra, 51 pulg., \$4.00 pieza

" 56 pulg., \$4.50 "

AZÚCAR.—Valen los mascabados, de

las Islas Sandwiche, n° 1 6c.

Valen los mascabados, de las Islas Sand-

wich, n° 2 5½c.

CUEROS.—Secos 9c.

Salados 6 á 7c.

De venado 35c.

MADERA.—Pino colorado. Pino blanco

Del abacón. Del raliac. Del amacón. Del molino.

Machihembrada \$33 \$19 | \$33 | \$19

Ordinaria 19 11 | 19 | 11

Cepillada 33 18 | 33 | 18

GALLETA.—Nic Nac. 11c.)
Surtidas, 10c.)
" 1ª á 12c.)
Soda, extra, 5½c. Menos 15 %
Pilot, " 4c.)
Le Grand, 9c.)
Leche, 8c.)

VELAS.—De sebo prensado 6 @ 8c. por lb nominal.

Adamantinas 10 @ 12½ pr. lb, de 14 oz.

VINOS DE CALIFORNIA.—

| | Galón | Caja, 6 bts. | Caja, 12 bts. |
|------------------------|--------|--------------|---------------|
| Angélica | \$1 00 | \$4 00 | \$4 50 |
| Moscatel | 1 00 | 4 00 | 4 50 |
| Oporto | 1 00 | 4 00 | 4 50 |
| Jerez | 1 00 | 4 00 | 4 50 |
| Pajarete | 1 00 | 4 00 | 4 50 |
| Pedro Jiménez | 1 00 | 4 00 | 4 50 |
| Hock (Vino del Rhin) | 50 | 3 00 | 3 50 |
| Riesling (Vino blanco) | 75 | 4 50 | 5 00 |
| Gutedel | 1 00 | 4 50 | 5 00 |
| Vino tinto (corriente) | 45 | 3 00 | 3 50 |
| " " (Zinfandel) | 75 | 4 00 | 4 50 |
| " " (Borgoña) | 90 | 4 50 | 5 00 |
| Coñac | 2 50 | 8 00 | |

Los barriles se cargan extra

PRECIOS CORRIENTES.

Arroz en depósito—Mixed, \$2.25.
Bacalao—(sin espinas) 7½c.
común 6½c.
Cebollas—85c.
Escobus—\$1.75 @ \$3 menos 10 p. c.
Frijol—Pink, \$2.30. Blanco, \$3.00. Bayo, \$3.15.
Jamón—13c.
Maíz blanco—\$1.75.
Mantequilla—18c. en barril; róllos frescos, 22c.
Manteca—9½ á 12c.
Papas—65c.
Papas—\$1.75 á \$2.25 según empaque.
Pinturas—Blanco Plomo, prima puro, 6½ @ 7½c. cantidad.
Blanco Plomo, Pacific, 4½ @ 6½c.
" Zinc, americano, 8½c.
" francés, 12½c.
Colores en latas de 1 lb., 9 @ 12c.
" colorado, 7½c.
Trementina, 57½ @ 60c.
Machine oil, 52½c. @ 65c.
Lard oil, 55 @ 75c.
Queso—chicos... 11c.
" grandes... 10c.
Sardinias—en depósito, \$1.80 @ \$2.00 p. doc. ½ lb. latas; 90c. @ \$1.20 de ¼ lbs. latas.
Tocino—14c.
Vino tinto (francés)—\$35 á \$38 p. barril.
Balde—\$2.00 descuento 10 %.
Vermuth—\$4.40 á \$4.50 en depósito.
Hoja de lata—en depósito 1c., \$5.75 1x, \$7.25

PLATA EN LONDRES.—45 ¼ d.
PESOS MEXICANOS.—76 á 76 ¼ c.
CAMBIOS ETC.—Sobre Londres—60 d. v. \$4.80½.

Sobre New-York, vista 10c.

Por telégrafo 15c.

Cabrera, Romá y Ca.

SECCION DE ANUNCIOS.

1891.

NOVIEMBRE TIENE 30 DÍAS.

Domingo, 1º.—+ + La festividad de todos los santos.
Luna nueva, (eclipse parcial, invisible) á las 11 E. 37 m. del día.—Noches.

Lunes, 2.—La conmemoración de las fies difuntas.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de J. Revelo y Cia. y la de San Rafael.

Nueva San Salvador.—La de Morales.

PARA LA SEMANA ENTRANTE.
Comenzando desde el domingo 29:

San Salvador.—La de "El Ferrocarril."
Nueva San Salvador.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los tenedores de *Certificados por Bonos del Salvador*, se servirán presentarlos á esta oficina desde el 2 de noviembre próximo en adelante, para recibir el interés que les corresponde por el mes de octubre corriente. San Salvador, 31 de octubre de 1891.

8—1 El Tenedor de Libros, *A. Sutter.*

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Del 2 de noviembre en adelante, todos los días de 9 á 10 a. m., se procederá ante Escribano Público, en esta oficina, á la *insaculación* de los 80,000 números que servirán para los sorteos de *Bonos de El Salvador*, de conformidad con lo dispuesto por decreto legislativo de 17 de abril del corriente año y acuerdo de 3 del mes en curso. Los interesados en presenciar esta operación, pueden concurrir á la hora indicada.

San Salvador, 31 de octubre de 1891.

8—1 El Tenedor de Libros, *A. Sutter.*

TELEGRAMAS REZAGADOS.
SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado:

D. Guillermo González, de Izalco.
Daniel Pacas, de Opico.
Fidelia Calderón, de Santa Tecla.
Máximo Osorio, de Ilobasco.

Ausente:

Alfredo Mejía, de Santa Rosa, Honduras.

SUCURSAL DE SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado:

Melecia Escamilla, de Nahuizalco.
Mateo Barrera, de Chalatenango.

Ausente:

Jués Figueroa, de Guatemala.

SUCURSAL DE CONCEPCIÓN.

Domicilio ignorado:

Emilia Rodríguez, de Usulután.
Felicitá Mármol, de Jucunapa.
Hilaria Jewel, de Cojutepeque.

LA LIBERTAD.

Ausentes:

Esteban Salazar, de Santa Ana.
Rafael Dubón, de Zaragoza.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 31 de 1891.

Dirección General de Policía

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DEL DÍA 30

Hotel Alemán.—Entró Salvador Mendoza, de La Libertad. Salió Alfredo Mejía, hijo, para Honduras.

Hotel Siglo XX.—Entró Astor Marchesini, de Cojutepeque.

Hotel de Europa.—Entraron: Francisco Zepeda, General Rosendo Ferrera, Coronel Juan R. Soto, de Ahuachapán. Salieron: Benito Aguilar, para Honduras; y Marcelo Brito, para Nahuizalco.

Novedades ocurridas el día 30.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 3 hombres: 1, por dendor cedido; 1, por fuga del hogar doméstico y á pedimento de la madre; y 1, por ebrio perdido de conocimiento.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 30 de 1891.

Por indicación del Agente Diplomático de Bélgica en Centro América
SE INSERTE EL SIGUIENTE

AVISO DE INTERÉS PÚBLICO.

1º Desde el 1º de abril de 1891, las tarifas de aduanas extranjeras y sus suplementos han cesado de aparecer en el Diario Oficial "Moniteur belge" y serán publicadas en una compilación especial intitulada: "Bulletin international des douanes" (impreso de la "Union internationale" para la publicación de las tarifas de aduana).

2º Este boletín, redactado en cinco lenguas (alemán, inglés, español, francés é italiano) formará en cada lengua una edición distinta, y aparecerá en folletos una ó más veces al mes.

3º El precio de suscripción por cada edición es de 15 francos al año; el año comienza el 1º de abril para terminarse el 31 de marzo del año siguiente.

4º Se suscribe por el intermedio de las oficinas del correo del reino.

Al suscribirse se servirá indicar en cuál lengua se quiere recibir el folleto. 15—12

Dirección General de Correos.

En cumplimiento del aviso anterior, se pone en conocimiento del público en general que desde esta fecha queda abierta en esta Central la suscripción al *Boletín Internacional de Aduanas*, al precio de 15 francos oro, ó su equivalente en moneda del país, al tipo de Banco.

A las personas y oficinas de los departamentos que quieran suscribirse, se les remitirá franco de porte, previo un giro á la vista sobre esta plaza.

Todo pago adelantado.

San Salvador, 9 de septiembre de 1891.

El Director General del ramo.

A solicitud del Síndico municipal de Tamanique, y previa autorización del Supremo Poder Ejecutivo, por acuerdo de 10 de julio de 1889, se venderá en pública subasta en esta oficina, tres porciones de terreno situadas en aquella jurisdicción, y que quedaron sin venderse conforme á la ley de extinción de ejidos; la primera consta de ciento setenta manzanas ó sean once mil novecientas áreas; linda por el Norte, con terrenos del doctor Vicente Sol; al Oriente, con los de Andrés García y Luciano Salazar; río de por medio, al Poniente, con los extinguidos ejidos del pueblo de Chilitipán; al Sur, con terrenos de Felicitá García y Luciano Alfaro. Esta porción en su mayor parte, es muy quebrada, cubierta de bosques en donde hay maderas de construcción; está bañada por los ríos de Maiza y Félix y es propia para el cultivo de granos de primera necesidad. La segunda, situada al rumbo Norte de Tamanique, consta de dos mil cien áreas equivalentes á treinta manzanas, lindante al Oriente, con terrenos de don José Larreínaga; al Sur y Poniente, con los de Luciano Martínez; y al Norte, con los de Rito Fuentes; es quebrada, casi cercada naturalmente por grandes peñascos, tiene maderas de construcción y es propia para el cultivo de cereales y para potreros de repasto. La tercera y última consta de tres partes que forman un todo de seiscientas áreas ó sean diez manzanas; la primera parte linda al Oriente y Norte, con terrenos de don José de Paz Hernández; al Sur y Poniente, con los de Andrés García y Luciano Martínez; barrancos de por medio; la segunda linda por

el Oriente, con los terrenos del ya referido Hernández, Leonela Buendía y José María Cabrera; al Sur, con los del propio señor Hernández; al Norte y Poniente, con los de la sucesión de don José Rosales, barrancos de por medio; la tercera linda al Oriente, Norte y Poniente, con los de Silverio Ramírez. Esta tercera porción es quebrada, sin agua ni maderas. Se ha señalado las tres de la tarde de los días diez y siete de noviembre próximo para el remate de la segunda y tercera porción y las mismas horas de los días diez y ocho, diez y nueve, veinte, veintuno, veintitres, veinticuatro, veinticinco, veintiseis, veintisiete, veintiocho y treinta del mismo mes, y primero, dos, tres, cuatro y cinco de diciembre siguiente, para el remate de los diez y seis lotes en que está dividida la primera porción, comenzando por los de treinta y siguiendo por el de veinte, los de diez y cinco respectivamente. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que ha ga siendo legal.

Dado en la Gobernación Política del departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del día veintiseis de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

J. Soler A.—Tomas Merino, Seco.
1—3 [P.\$1.50.]

SE INVITA A LOS COMERCIANTES del Centro y Sud América, para que concurren á la *Feria de La Paz* que se verificará en la ciudad de San Miguel en los días del 12 al 26 de noviembre próximo, en la cual las transacciones comerciales serán de mucha importancia. También se invita al público en general, para que acuda á gozar de las muchas diversiones que para la mayor suavitud de la *feria* se tienen preparadas. La paz de que goza la República es la mejor garantía del orden, y además, esta autoridad ofrece á las personas concurrentes la protección de sus intereses.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 19 de octubre de 1891.

5 *T. Vilanova.*

Dirección General de Correos.

De orden del señor Director General se avisa nuevamente al público: que no estando establecido el Negociado de Valores declarados, es prohibido terminantemente incluir en la correspondencia valores, ya sea en efectivo, billetes ó otra clase; porque las oficinas de correos no serán responsables de su pérdida.

Asimismo se advierte: que el Director General no es á quien se deben dirigir los particulares al ir á recoger sus certificados ó cartas rezagadas, sino á los diferentes jefes de Negociados, que son los encargados é inmediatamente responsables del buen servicio de la oficina; y sólo en caso de queja ó reclinación será oportuno dirigirse al Director General, ocupado exclusivamente en los asuntos más importantes del ramo. San Salvador, 12 de octubre de 1891.

El Secretario de la Dirección General del ramo,
15—10 *J. M. Cuéllar.*

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por ejecución intentada por el señor don Agustín Mena, como procurador de don Manuel Cabezas, contra Vicente Zurita, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, una máquina silenciosa de coser, valorada en *treinta y cinco pesos*. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal. Juzgado 1º de Paz: Cojutepeque, octubre veintiseis de mil ochocientos noventa y uno.

Luando Carr.—Esteban P. Herrera, Seco.
3—1 [P.\$1.50.]

A solicitud del doctor don Hermenegildo Panagüa, en concepto de representante legal de su esposa doña Jesús Arriaga, se venderá en licitación pública en este Juzgado, por causa de nulidad y necesidad legalmente comprobadas, un terreno que la última tiene en el lugar llamado "El Playón" de esta jurisdicción, el cual tiene de extensión dos caballerías, ocho manzanas con un cuarto de otra ó sean noventa y cinco hectáreas, veinte áreas, veintiocho metros cuadrados y cuatrocientos ochenta y dos milímetros cuadrados, siendo sus linderos: al Norte, con terreno

de don Alejandro Melhado, que antes fué de don Juan Francisco Avelar; al Oriente, con terrenos de la villa de Quezaltepeque; al Sur, camino de por medio con tierras de la hacienda de Ichamico; y al Poniente, con terrenos de los señores Eusebio Ayala y Bernarda Díaz, y está valuada en la suma de quinientos un pesos.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra á esta oficina, que se le admitirá la que haga si fuere legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Toribio Gallegos.

[P. \$1.50] 3 Octaviano Paredes, Srío.

Curadurías.

SALVADOR MARTÍNEZ, Juez de Paz de la Villa del Progreso.

Certifica: que en las diligencias seguidas ante este Juzgado, á efecto de declarar vacante la herencia ó bienes que quedaron del señor Cesáreo Mendoza, á fojas 1.ª vuelta y dos frentes, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de paz del Progreso; á las diez de la mañana del día ocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno. Aparajado de la certificación presentada por el señor Juan Hernández, que el señor Cesáreo Mendoza, falleció y fué sepultado en el cementerio de esta Villa, el día diez y seis del pasado mes de septiembre del corriente año; y teniendo noticia que ha dejado bienes que no expelen de doscientos pesos, no habiéndose presentado la cónyuge sobreviviente, ni persona alguna aceptando la herencia ni una cuota de ella, según lo dispuesto en el artículo 1,220 C. de conformidad con el artículo 845 P. declarábase vacantes todos los bienes que sean del finado Mendoza, y pertenecientes á dicha sucesión, nombrándose curador para que se encargue de la administración de ellos, al señor Luciano Mendoza, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento. Implácese por el término de ley, á todas las personas que se crean con derecho á dicha curaduría y herencia, fijándose en los lugares acostumbrados los edictos, y publiquese uno al Diario Oficial para su publicación. Salvador Martínez. Ante mí, Narciso Pérez, Srío.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extendiendo el presente en el Juzgado de Paz del Progreso, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno. 3-1 Salvador Martínez.—Narciso Pérez, Srío.

TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1.ª Instancia del distrito de San Juan Opico.

Certifica: que en las diligencias seguidas para averiguar si tienen ó no representante legal los menores aditos Rafaela, Luisa, Josefa, Filomena, María, Augusta, Modesta, Rosa, y Alonso María Romero, á fojas 8 se encuentran el auto del tenor siguiente: "Juzgado de primera Instancia del distrito: San Juan Opico, á las nueve y media de la mañana del día doce de abril de mil ochocientos noventa. Resultando de las diligencias anteriores que los señores Tomás Romero y Cayetano Vaquero fallecieron en esta ciudad el primero, á veintinueve de noviembre de mil ochocientos setenta y siete, y la segunda el veintuno de julio de año próximo pasado, dejando un terreno situado en jurisdicción de San Matías, compuesto de doscientas sesenta y ocho hectáreas ochenta áreas próximamente, y por hijos legítimos á los menores adultos, Rafaela, Luisa, Josefa, Filomena, María, Augusta, Modesta, Rosa y Alonso María Romero, quienes carecen de representante legal por haber fallecido sus padres, habiéndose dadoles posteriormente por autoridad alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 765 y 768 P., 395 y 940 C., nombrose curador interino de los citados menores Rafaela, Filomena, Alonso y Rosa Romero á don Santiago Vaquero, á quien se hará saber para su aceptación y discernimiento, y ofense por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima; bajo apercibimiento de hacerse el nombramiento definitivo é irrevocable en la forma legal si ninguna persona se presenta con los comprobantes necesarios. Gallegos. Ante mí, Manuel Meza Guerrero, Srío. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", libro la presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito: San Juan Opico, á las dos de la tarde del día veintidos de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Toribio Gallegos.

[P. \$1.50] 3 Octaviano Paredes, Srío.

LISANDRO ESTRADA, Juez de Paz de Ereaguayquín.

Certifica: que en el juicio seguido sobre nombrar guardador á los menores Maximiliano, Bonifacia y María Santos Matoto, al folio 13 se registra el auto que dice: "Juzgado de Paz, Ereaguayquín, á las cuatro de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa. Al Aparajado de las anteriores diligencias probado que Enrique Matoto y Juana Mendoza, fallecieron en este pueblo, dejando á su distinción á los menores Maximiliano, Bonifacia y María Santos Matoto, y algunos bienes cuya

cantidad aproximada no excede de quinientos pesos, y que dichos menores carecen de persona que los represente, nombrose curador interino á don Isabel Manzana, de este vecindario para que cuide de sus personas y administre sus bienes. Créese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se discernirá en el nombrado el cargo perfecto é irrevocable. Presentese el señor Manzana, y dijo que acepta el mencionado cargo; en esa virtud, autorizásele para que le ejerza en los términos mencionados confiriéndole todas las facultades de ley. Sáquese certificación de este auto para dársela al curador para que legitime su personería en juicio y fuera de él y firma. Mario Jobel. Isabel Manzana. Ante mí, Ramón Escobar, Srío.

Es conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, extendiendo la presente en Ereaguayquín, á las dos de la tarde del día quince de octubre de mil ochocientos noventa y uno. 3-3 Lisandro Estrada.—Rafael Cañillo, Srío.

NICOLÁS SEGOVIA, Juez de Paz de la villa de Jocoro.

Certifica: que á fojas cinco de las diligencias instruidas por este Juzgado á petición de los señores Onofre, Natividad Ferrufino y otros, sobre que se les declare herederos de los bienes que en su defunción dejó Marcelo Ferrufino, se encuentran, ante siguiente: "Juzgado de Paz de la villa de Jocoro, á las doce del día seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno. En vista de la solicitud hecha por los señores don Natividad, Onofre, Lisandro Ferrufino y Apolonia Fernández en representación de su esposo Marcelo Ferrufino, todos mayores de edad y de este domicilio, para que se les declare herederos únicos de la sucesión intestada de los bienes que dejó el señor Marcelo Ferrufino, al tiempo de su defunción, no habiendo dejado éste hijos legítimos; en cuya solicitud piden la aceptación de toda la herencia, la que aproximadamente no excede de doscientos pesos; y este Juzgado, habiendo tomado razón de los respectivos documentos presentados por los comparecientes, en que justifican su calidad de herederos, y para resolver definitivamente en dicha solicitud, de conformidad con los artículos 1220 C. y 847 P. 2º Pr., declarábase como herederos de la sucesión intestada de que se trata los á expresados Ferrufinos y don Apolonia Fernández como representante legal de su esposa Isidora Ferrufino. Insértese esta declaratoria en el Diario Oficial; cítese con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la herencia mencionada, presentando al efecto sus comprobantes legales, y bágase saber esta resolución á los interesados. Nicolás Segovia. Ante mí, Onofre Silva, Srío. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extendiendo la presente en la villa de Jocoro, á las tres de la tarde del día seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno. 3-3 Nicolás Segovia.—Onofre Silva, Srío.

Emplazamientos.

MIGUEL E. ARAUJO, juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente.

Emplaza al reo ausente Juan López Chacón, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de atentado á mano armada al comisionado Aquilino López y atentado malicioso al policía José Luz Gavilán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, á las diez del día veintitres de octubre de mil ochocientos noventa y uno. 3-1 Miguel E. Araujo.—Abelardo Rodríguez, Srío.

MANUEL CISNEROS, juez 2º de 1ª Instancia de departamento de San Salvador.

Emplázase á los reos Desiderio Montoya y Miguel Rojas, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye: al primero, por robo en bienes del doctor don Salvador Pineda y furto en bienes de Prudencio Cerón, y al segundo por lesiones á Desiderio Montoya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en el deber de capturar á dichos reos, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se ocultan. Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento, á las tres de la tarde del día veinte de octubre de mil ochocientos noventa y uno. 3-1 Manuel Cisneros.—María Victoria, Srío.

Por el presente cito y emplazo á los reos Laureano Alvarado y Bernardino Rodas, vecinos del pueblo de Bellvís, para que dentro del término perentorio de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á hacer su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de estiones

causadas á José Angel Barúca del mismo vecindario, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de La Unión, á las nueve de la mañana del día veintiseis de octubre de mil ochocientos noventa y uno. 3-1 Antonio Valenzuela.—Daniel Güemes, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos novillos, uno bermejo-achote y otro obero de prieto y blanco, herrados con el fierro figurado al margen. Quien se crea con derecho á dichos semovientes, preséntese con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Alcaldía municipal de San Miguel Tepesontes, quince de octubre de mil ochocientos noventa y uno. 4 Rafael Bonilla.—Cayetano Melara, Srío.

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un buey barroso-amarillo, herrado con tres fierros: el de esta figura, uno de Matías Rodríguez y otro de dueño desconocido; y un torito obero-hosco, herrado y ventado con los fierros de María Noches y Bernabé Ticas, de este domicilio, teniendo como criador el de esta figura. Quien se crea con derecho á dichos semovientes, preséntese con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Zatecoluca, nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Dolores Rodríguez, Srío.

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos novillos, uno prieto y otro barroso, herrados con el fierro figurado al margen. Quien se crea con derecho á ellos, preséntese con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Alcaldía municipal: Guazapa, trece de octubre de mil ochocientos noventa y uno. 3 Francisco Alegría.

Subastas

Por ser de dispensiosa conservación, se vendieron en pública subasta un buey barroso y una vaca hosco-encorado, herrados, respectivamente, con los fierros figurados al margen. Dichos semovientes fueron remitidos por el Juez 2º de Paz de la villa de Quezaltepeque. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que está depositado en la clavería municipal de dicha villa, ocurra en el término de ley, con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Juan Opico, diez y nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Leonardo Ayelar, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Prevencción.

Habiendo muchos vecinos que se niegan á pagar el impuesto del fondo de Beneficencia Pública, se les previene: que al que no pague al segundo día de ser requerido, se le impondrá las penas que establece el artículo 26 de la Ley 1ª, Sección 3ª, Libro 9º de las leyes codificadas, que literalmente dice: "Art. 26.—Los Alcaldes al recibir las boletas, recogerán de las personas inscritas en ellas el valor de la contribución, y á los contribuyentes que dentro del segundo día de ser requeridos no la satisfagan, se les exigirá el doble y serán puestos en detención por el mismo Alcalde en la cárcel de deudores, hasta que verifiquen el pago."

Lo que se pone en conocimiento de todos los hombres de 16 á 60 años, residentes en esta capital, á fin de que no aleguen excepciones que no determina la ley; pues únicamente están excluidos los individuos de tropa en actual servicio. Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, octubre 22 de 1891. 10-3 Calisto Heco.

VELERO DE NUEVA-YORK.

Participamos al Comercio en general, que durante el mes de diciembre próximo, pondremos á la venta un buen Velero que tendrá en todos los puertos habilitados de Centro-América, para los cuales se creó el cargo suficiente. Tomaremos toda clase de mercancías á flete moderado, y como no hay desestiva, aquella llegará en perfecta condición, salvo accidentes de mar. Para otros pormenores dirijirse á

Pomares & Cushman, 38 Broadway, New York. 10